

DOF: 18/04/2016

PROGRAMA Nacional de Normalización 2016. (Continúa en la Tercera Sección)**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.****PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2016**

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2016, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 17 de diciembre de 2015, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2016**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE: ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 56 28 06 13

FAX: 56 28 06 56

C. ELECTRÓNICO: comarnat@semarnat.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

SUBCOMITÉ II DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. GALO GALEANA HERRERA

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

C. ELECTRÓNICO: galo.galeana@semarnat.gob.mx

1. Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes de equipos de combustión para calentamiento indirecto que utilizan biomasa como combustible y su medición en la industria azucarera.

Objetivo y Justificación: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de partículas totales, óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y bióxido de azufre (SO₂) generadas en equipos de combustión de calentamiento indirecto en ingenios azucareros a nivel nacional.

De acuerdo con información del año 2014 de la Unión Nacional de Cañeros A.C. y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; México ocupa el séptimo lugar en la producción a nivel mundial de caña de azúcar con una productividad anual de 6 millones de toneladas, la cual se realiza en 780 mil hectáreas distribuidas en 57 ingenios localizados en 15 estados. El Estado de Veracruz posee el primer lugar en la producción de caña de azúcar a nivel nacional. El proceso agrícola de la caña sirve para la producción de azúcar, miel, melaza, alcohol y etanol, este último, empleado como biocombustible; por otra parte el residuo de caña de azúcar, una vez extraído el jugo con alto contenido de sacarosa, se emplea como combustible en las calderas de los ingenios, a partir de la cual se obtiene el vapor para el proceso y la producción de energía eléctrica del propio sector.

De acuerdo con la Comisión Reguladora de Energía, hasta el mes de agosto de 2015 a nivel nacional se tiene una capacidad instalada de producción de energía eléctrica a partir del uso del bagazo de caña como combustible de manera individual o en conjunto con otros combustibles (combustóleo y diésel) de 646.7 MW, distribuida en 47 ingenios. La generación de energía eléctrica y térmica por el aprovechamiento del bagazo de caña junto con otros combustibles de todo el sector azucarero, representa una emisión de contaminantes: a) para material particulado, el cual es uno de los contaminantes de mayor proporción para esta industria, equivalente a un 18% del total de emisiones de los sectores industrial y comercial del país; b) de monóxido de carbono equivalente a un 17% y c) de óxidos de azufre y de nitrógeno equivalente a 6% respectivamente.

El desarrollar la normatividad que regule de manera específica las emisiones contaminantes del proceso productivo de generación de energía para el sector azucarero permitirá: a) reducir la contaminación atmosférica derivada de contaminantes criterio, compuestos y Gases Efecto Invernadero; b) incentivar proyectos de mejora en la eficiencia de los sistemas, reduciendo costos de operación y accediendo a mercados de emisiones emergentes (certificados de energías limpias o mercados de carbono) y c) dar certeza jurídica a los operadores sobre el cumplimiento en materia ambiental basado en los mejores estándares aplicables a nivel mundial.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. Fracciones I, II, V y XII, 6o., 15, 36 fracciones I, II, III y IV, 37, 37 bis, 110 fracciones I y II, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 3o., 13, 16 y 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 6 y 13 fracciones I, VI y VII de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 38 fracciones II, V, VII y IX; 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 44 primer párrafo, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 34, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Estatus del tema: Tema a ser iniciado y desarrollado como norma, Tema nuevo.

Normas de apoyo: **NOM-001-SECRE-2010**, Especificaciones del gas natural (cancela y sustituye a la **NOM-001-SECRE-2003**, Calidad del gas natural y la **NOM-EM-002-SECRE-2009**, Calidad del gas natural durante el periodo de emergencia severa); **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación

atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; **NOM-098-SEMARNAT-2002**, Protección ambiental - Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes; **NMX-AA-009-1993-SCFI**, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del tubo de Pitot; **NMX-AA-010-SCFI-2001**, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto - Método isocinético; **NMX-AA-035-1976**, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión; **NMX-AA-054-1978**, Contaminación atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico; **NMX-AA-055-1979**, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto; **NMX-AA-056-1980**, Contaminación atmosférica - fuentes fijas - Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero.

Objetivo 4.6: Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.

Estrategia 4.6.2. Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país.

Línea de acción: Promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial 2: Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 2.3: Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Línea de acción: 2.3.1 Desarrollar, promover y operar instrumentos de política, de fomento y normativos para la prevención y mitigación de emisiones a la atmósfera.

Objetivo Sectorial 5: Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

Línea de acción: 5.2.10 Elaborar, revisar y actualizar instrumentos normativos y de fomento en materia de emisiones provenientes de fuentes fijas de jurisdicción federal.

2. Especificaciones ambientales para la captura, transporte y almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) en formaciones geológicas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones ambientales que deberán observar los operadores en la captura, transporte y almacenamiento de Bióxido de Carbono, procedentes de fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles pesados, así como en el cierre del sitio y el monitoreo durante el proceso y posterior a éste. Se aplicará en todo el territorio nacional, incluyendo el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

México ha asumido compromisos puntuales de reducción de Compuestos y Gases Efecto Invernadero (CyGEI 's), tanto en el ámbito internacional (Vigésima Primera Conferencia de las Partes, de las Naciones Unidas, COP), como en la legislación y los planes y programas nacionales.

Entre los CyGEI 's se encuentra el Bióxido de Carbono (CO₂), principal gas causante del calentamiento global cuyo nivel en la atmósfera está aumentando debido a su relación con las actividades humanas. En México, el 76% de la energía eléctrica que se produce proviene de combustibles fósiles, lo que ocasiona que se emitan al ambiente más de 100 millones de toneladas anuales de CO₂.

Entre las acciones para reducir la emisión de CyGEI 's, se encuentra la captura y almacenamiento de carbono (CCS, por sus siglas en inglés), una opción tecnológica que consiste en disponer este gas

en estratos de la corteza terrestre, de forma tal que nunca vuelva a la atmósfera sino que reaccione con el paso del tiempo y se integre a la mineralogía del yacimiento. Esta tecnología fundamentalmente propone tomar las corrientes de CO₂ de un proceso de combustión, enriquecerlo al menos al 95 %, comprimirlo, transportarlo y finalmente inyectarlo a una profundidad mayor a 800 metros en un estrato geológico suficientemente permeable y poroso, pero con un mecanismo de sello en su parte superior y lateral que garantice la estancia del gas a profundidad por tiempos muy largos.

En 2012, se publicó el "Primer Atlas Mexicano de Almacenamiento Geológico de CO₂". En este documento se estima que en el país existe la capacidad de almacenar al menos 100 Giga toneladas de CO₂, lo cual representa la emisión que haría de este gas la industria nacional durante 500 años.

La Ley de la Industria Eléctrica incentiva la captura y almacenamiento geológico de bióxido de carbono, al considerar limpia la energía generada por centrales térmicas que operan con este arreglo tecnológico, siempre y cuando cumpla con los requisitos de eficiencia energética establecida por la Comisión Reguladora de Energía y los criterios de emisión establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La tecnología referida conlleva impactos y riesgos ambientales que se deben prevenir o atenuar en cada una de las etapas de la CCS -captura, transporte y disposición-; entre éstos, la emisión de CO₂ y otras sustancias químicas en el proceso de captura, el riesgo de fugas en la instalación y transporte por ducto, fugas repentinas o progresivas en la formación geológica y fracturas en los pozos. Los eventos mencionados pueden afectar el suelo, los acuíferos o directamente la salud de personas y animales.

Por lo anterior, es necesario emitir una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para evitar los impactos ambientales inherentes al proceso antes descrito; y que, además, contribuya al cumplimiento de los compromisos de nuestro país, ante la COP, y los establecidos en diversos instrumentos de política ambiental nacional.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 7 fracciones XVIII y XXVII, 33 fracción V, 34 fracción V inciso b), de la Ley General de Cambio Climático; Artículos 5 fracciones XII y XIII, y 36 fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículo 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 38 fracciones II; 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII y 44, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Estatus del tema: Tema a ser iniciado y desarrollado como norma, Tema nuevo.

Normas de apoyo: **NOM-003-CONAGUA-1996**, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos; **NOM-004-CONAGUA-1996**, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozo en general; **NOM-014-CONAGUA-2003**, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada; **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; **NOM-007-SECRE-2010**, Transporte de gas natural (cancela y sustituye a la **NOM-007-SECRE-1999**, Transporte de gas natural; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; **NOM-115-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales; **NOM-116-SEMARNAT-2005**, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; **NOM-117-SEMARNAT-2006**, Que establece las

especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; **NOM-143-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos; **NOM-145-SEMARNAT-2003**, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero.

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Líneas de acción: Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial 1: Promover y Facilitar el Crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente.

Objetivo Sectorial 2 Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 2.3 Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Línea de acción: 2.3.5 Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para impulsar tecnologías de secuestro de carbono, eficiencia energética y buenas prácticas operativas.

Objetivo Sectorial 5 Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad de aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

3. Niveles máximos permisibles de emisiones de compuestos o gases de efecto invernadero aplicables a los sujetos a reporte del Registro Nacional de Emisiones.

Objetivo y Justificación: Definir la cantidad máxima de compuestos o gases de efecto invernadero que podrán emitir aquellos sectores productivos estratégicos de competencia federal y definir los niveles máximos permisibles de emisiones de los compuestos o gases de efecto invernadero aplicables a los sujetos a reporte del Registro Nacional de Emisiones.

Con el objeto de cumplir con las metas aspiracionales de reducción de gases o compuestos de efecto invernadero que México estableció en la Ley General de Cambio Climático, que señala que para 2020 se deberá reducir un 30% de emisiones con respecto a la línea base así como un 50% al 2050 respecto en relación con las emitidas en el año 2000. El límite de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero permitirá promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones. Asimismo, permitirá la reducción de las emisiones nacionales, fomentando la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbón.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 fracción I, 37 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 33 fracción I y 34 fracción V, inciso b) de la Ley General de Cambio Climático; 38 fracción II, 40 fracción X, 45, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Estatus del tema: Tema a ser iniciado y desarrollado como norma, Tema nuevo.

Normas de apoyo: No existen normas de apoyo.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Línea de acción: Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial 2: Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 2.3 Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Líneas de acción: 2.3.1 Desarrollar, promover y operar instrumentos de política, de fomento y normativos para la prevención y mitigación de emisiones a la atmósfera.

2.3.3 Desarrollar y actualizar instrumentos normativos para establecer límites de emisión de GEI y contaminantes de vida corta.

4. Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.

Objetivo y Justificación: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias a ciclo abierto, combinado, o aeroderivadas con capacidades de 10 MW o mayores para sistemas de potencia mecánica y de 0.5 MW o mayores para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación en función a la capacidad de generación, ubicación de equipos y al tipo de combustible que utilizan (gaseoso o líquido).

Las emisiones derivadas de la producción de la energía constituyen una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país, debido a los gases contaminantes provenientes de la quema de combustibles utilizados; actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales, el 36.1 % corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y el 4.97 % a turbogás (2,739 MW). Y toda vez que, las turbinas de gas a ciclo abierto o combinado emplean típicamente gas natural y diésel, combustibles de origen fósil que al carburar producen principalmente óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, dióxido de azufre y partículas, gases contaminantes que provocan afectaciones al medio ambiente y a la salud de la población, se requiere regular los niveles de emisión provenientes de esta tecnología.

En el 2025 se espera contar con una capacidad instalada de 78,248 MW, de las cuales se estima que el 50.7% será atendido mediante ciclos combinados, lo que representa 39,672 MW y 2,191 MW como turbogás con combustible diésel.

Asimismo, el sector privado en la actualidad cuenta con 21 centrales de ciclo combinado que tienen una capacidad instalada de 12,339 MW, lo cual representa el 22 % de la capacidad del Sistema Eléctrico Nacional, la totalidad de la energía generada es vendida a CFE.

También existen centrales generadores pertenecientes al sector privado que operan en el régimen de cogeneración y autoabastecimiento y que tiene una capacidad instalada de 8,213 MW de los cuales 1,761 MW son producidos por ciclos combinados.

Por otra parte PEMEX tiene una capacidad instalada de 2,124 MW, empleando principalmente aeroderivadas como tecnología para generación de potencia.

A partir de la Reforma Energética Constitucional decretada en diciembre de 2013 y las Leyes Secundarias promulgadas en agosto de 2014; la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es la entidad encargada de normar y regular los sistemas o equipos que generen emisiones a la atmósfera del sector petrolero, sin embargo por ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general, se ha convenido con la Agencia citada elaborar un proyecto conjunto acorde a lo estipulado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su Artículo 44.

Con base en este crecimiento de la infraestructura, es necesario desarrollar una normativa en

materia de emisiones a la atmósfera que controle las emisiones derivadas de las turbinas de gas para generación de energía eléctrica y potencia mecánica.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones III y VI, 5 fracciones II, V y XII, 111 fracciones I, III y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II y 40 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o, 5o, fracciones III, IV, VIII IX, XI y XXX, 6o, fracción II, inciso h), 8, 22, 27 y 31, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3 fracciones I, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del tema: Tema a ser iniciado y desarrollado como norma, reprogramado, que no ha sido publicado; correspondiente a la Tabla I con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A.

El anteproyecto de norma se ha firmado por el grupo de trabajo que desarrolló el tema, se encuentra en proceso jurídico-administrativo para publicarlo a consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus Artículos 46 y 47.

Normas de apoyo: **NOM-001-SECRE-2010**, Especificaciones del gas natural (cancela y sustituye a la NOM-001-SECRE-2003, Calidad del gas natural y la **NOM-EM-002-SECRE-2009**, Calidad del gas natural durante el periodo de emergencia severa); **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; **NOM-098-SEMARNAT-2002**, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes; **NMX-AA-009-1993**, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del tubo de Pitot; **NMX-AA-010-SCFI-2001**, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético; **NMX-AA-035-1976**, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión; **NMX-AA-054-1978**, Contaminación atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico; **NMX-AA-055-1979**, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto; **NMX-AA-056-1980**, Contaminación atmosférica- fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en el siguiente punto:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero

Objetivo 4.6: Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.

Estrategia 4.6.2. Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país.

Línea de acción: Promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial 2: Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 2.3: Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Línea de acción: 2.3.1 Desarrollar, promover y operar instrumentos de política, de fomento y normativos para la prevención y mitigación de emisiones a la atmósfera.

Objetivo Sectorial 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

Líneas de acción: 5.2.10 Elaborar, revisar y actualizar instrumentos normativos y de fomento en materia de emisiones provenientes de fuentes fijas de jurisdicción federal.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como los criterios para la mitigación de los impactos ambientales por la remoción de la vegetación para el cambio de uso del suelo. Asimismo, señalar especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo.

Es de orden público y de interés social, así como de observancia obligatoria para el generador de jales provenientes del beneficio de minerales metálicos y no metálicos, exceptuando a los minerales radiactivos, y para las presas de jales que se construyan a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana.

Llevar a cabo la modificación de la NOM-141-SEMARNAT-2003, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Los jales mineros, por sus características tóxicas determinadas por su composición u oxidación y por su forma de manejo, pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico. Por ello es importante actualizar los criterios y especificaciones establecidos en la NOM-141-SEMARNAT-2003, así como mejorar los procedimientos incorporados en ella, a partir de la información recabada durante su periodo de vigencia y con base en los avances científicos en la materia. Durante el proceso de modificación se buscará actualizar las actividades para prevenir y controlar los impactos significativos sobre el medio ambiente, que genera la disposición final de residuos provenientes del beneficio de minerales en presas de jales. En particular, se pondrá atención en aspectos que aseguren la estabilidad física y química de este tipo de depósitos y en establecer las medidas necesarias para garantizar la efectividad en su aplicación.

Fundamento Legal: Artículos 4 párrafo cuarto y 25 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 44, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones V y XIV, 36, 37, 37 Bis y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8, fracciones III y IV y 26 fracciones I, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría

de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 34 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Estatus del tema: Norma vigente a ser modificada, reprogramada, que no ha sido publicada; correspondiente a la Tabla I con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A.

Fue inscrito en el PNN 2009, se está trabajando en su alienación con la regulación ambiental de Canadá, en atención a lo señalado por los Ministros de Medio Ambiente de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México en la XXI Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental de Norteamérica (CCA).

Normas de apoyo: **NOM-052-SEMARNAT-1993**, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; **NOM-001-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales; **NOM-011-CONAGUA-2000**, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales y **NOM-035-SEMARNAT-1993**, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en el siguiente punto:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1 Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Línea de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial: 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación de aire, agua y suelo.

Estrategia: 5.5 Contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera.

Línea de acción: 5.5.2 Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para prevenir y gestionar integralmente residuos de la minería e industria petrolera.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas de protección al ambiente que deben observar los responsables de realizar actividades de construcción de pozos geotérmicos para exploración hasta su evaluación preliminar, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

La geotermia es el calor o energía térmica proveniente del subsuelo, que al ser transportada a la superficie por la roca o fluidos da origen a los sistemas geotérmicos. Es una fuente de energía renovable relacionada con volcanes, géiseres, aguas termales y zonas tectónicas geológicas.

El proceso de exploración de pozos geotérmicos se inicia con la selección del área de interés, una vez que se han hecho los estudios de riesgo volcánico y de posibles deslizamientos de tierra para realizar la obra de ingeniería.

La energía geotérmica se considera una energía limpia si se toman algunas medidas para su explotación. Durante el proceso de construcción de pozos exploratorios y evaluación preliminar de éstos, se pueden ocasionar diversas afectaciones al ambiente.

En este sentido, resulta necesario establecer medidas adecuadas para estas actividades a fin de prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que éstas puedan producir, principalmente en lo que se refiere al manejo de residuos, así como para la protección de los mantos freáticos, cuerpos superficiales de agua, la flora y fauna silvestres, suelo y subsuelo y calidad del aire.

La Norma Oficial Mexicana vigente cubre estas medidas para mitigar los impactos ambientales derivados de la actividad de exploración y construcción de pozos geotérmicos, sin embargo después de su aplicación durante cinco años y con el fin de mejorar la gestión y el seguimiento de los procesos los cuales la norma regula, se hace necesaria la modificación de ciertos rubros, como el monitoreo y especificaciones para protección a la flora y fauna, acotando lineamientos que

después de un análisis económico y ambiental benefician la aplicación de la norma, así también estableciendo métodos más precisos para la evaluación de la conformidad.

Asimismo, con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica entre otras, se hace necesaria su modificación con el fin de incluir los nuevos conceptos en la Norma Oficial Mexicana.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XIII, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40 fracción X, 41 fracción IV, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículos 1, 8, 10, 12, 14, 17 y 18 de la Ley de Energía Geotérmica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del tema: Norma vigente a ser modificada, reprogramada, que fue publicada a Consulta Pública (CP). Con un avance del 30%, correspondiente a la Tabla II (Etapa 2) del Grupo B.

Fue inscrita en el SPNN 2012, se reinició su análisis y seguimiento en 2014 considerando la Reforma Energética y las leyes secundarias que de ella emanaron. Se está llevando a cabo el análisis de los comentarios recibidos en la CP, con el fin de elaborar la respuesta de los mismos.

Normas de apoyo: **NOM-004-CONAGUA-1996**, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; **NOM-053-SEMARNAT-1993**, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y **NMX-AA-132-SCFI-2006**, Muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en el siguiente punto:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Líneas de acción: Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial 1: Promover y Facilitar el Crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente.

Estrategia 1.2: Propiciar una gestión integral para promover el desarrollo de proyectos de inversión que cumplan con criterios de sustentabilidad.

Línea de acción 1.2.1: Normar, regular y fomentar energías renovables y tecnologías limpias para consolidar al país como una economía de bajo carbono.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana (NOM) establece las especificaciones para la caracterización del mineral lixiviado o gastado y del sitio, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

La lixiviación de minerales en pilas es uno de los métodos más utilizados para la extracción de oro y plata. México ocupa el primer lugar en la producción de plata y se ubica entre los 10 principales productores de oro, de acuerdo con información de la Secretaría de Economía. De manera reciente, se han reportado algunos episodios de derrames de soluciones en este tipo de sistemas. Debido a lo anterior y con base en la información recabada durante el periodo en que ha estado vigente, se llevarán a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la efectividad en su aplicación.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracciones I y X, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción XIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8, fracción III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del tema: Norma vigente a ser modificada, reprogramada que no ha sido publicada.

Normas de apoyo: **NOM-001-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales; **NOM-011-CONAGUA-2015**, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales; **NOM-043-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; **NOM-141-SEMARNAT-2003**, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales; y **NMX-AA-014-1980**, Cuerpos receptores.-Muestreo.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en el siguiente punto:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero

Objetivo y justificación: 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1 Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Línea de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial: 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación de aire, agua y suelo.

Estrategia: 5.5 Contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera.

Línea de acción: 5.5.2 Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para prevenir y gestionar integralmente residuos de la minería e industria petrolera.

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITÉ I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

COORDINADOR: MTRA. NORMA MUNGUÍA ALDARACA
DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 56 28 07 36
FAX: 56 28 20 81
C. ELECTRÓNICO: norma.munguia@semarnat.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

8. Que regula el trato digno y respetuoso en función del bienestar animal, que deberá darse a los ejemplares de la vida silvestre mantenidos en cautiverio.

Objetivo y justificación: Tiene por objeto que los poseedores de fauna silvestre en cautiverio den un trato digno y respetuoso, garantizando así su bienestar animal, con los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de ejemplares de vida silvestre en cautiverio.

Justificación: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 79 menciona que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se debe considerar fomentar el trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas; el Artículo 87 Bis 2, menciona que los tres órdenes de gobierno regularán en el ámbito de sus respectivas competencias, el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, y que corresponde al Gobierno Federal expedir las Normas Oficiales Mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso, que incluyen condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, aprovechamiento, entrenamiento, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Asimismo, la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) establece en su artículo 9 fracción XIX que la Secretaría dará la atención y promoción de los asuntos relativos al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre; el Artículo 27 establece que el manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen el trato digno y respetuoso hacia los ejemplares. En su Capítulo VI sobre el Trato Digno y Respetuoso a la

Fauna Silvestre, indica que los tres niveles de gobierno adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio; así como que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre y que prohíbe estrictamente todo acto de crueldad en contra de ejemplares vivos de fauna silvestre mantenidos en cautiverio, en los términos de la LGVS y las normas que de ella deriven.

Por otra parte, el Artículo 37 establece que el reglamento y las normas oficiales mexicanas sobre la materia establecerán las medidas necesarias para efecto de lo establecido en el Capítulo VI y finalmente, el Artículo 78 Bis indica que la Secretaría emitirá los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de cada especie para su vida en confinamiento.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, fracción VIII, 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XLVII, 9 fracción XIX, 11 fracción V, 27, 29 al 37, 78 Bis, inciso i), 122 fracción XXIII de la Ley General de Vida Silvestre; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

9. Que establece las modalidades, procedimientos y especificaciones que deberán observarse para la evaluación en la prestación de los servicios técnicos forestales y su seguimiento; en bosques naturales de ecosistemas templados fríos y plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables

Objetivo y justificación: Definir las especificaciones, modalidades y requisitos para las personas interesadas en la prestación de servicios técnicos forestales, en sus rubros de conservación, protección, restauración y fomento forestal.

Justificación: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé este tema en sus artículos 16 fracción VIII y 107. Esta Norma Oficial Mexicana determinará y acotará el perfil y la experiencia que deben reunir los prestadores de servicios técnicos, en todos los rubros de la actividad forestal. Lo anterior con el fin de determinar las modalidades, procedimientos y especificaciones que deberán observarse para la evaluación en la prestación de los servicios técnicos forestales y su seguimiento; en bosques naturales de ecosistemas templados fríos y plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables y así garantizar que los recursos forestales sean manejados con criterios de sustentabilidad.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 fracciones VIII y XVI y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 75 al 90 de su Reglamento; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

10. Sistemas de marca para demostrar la legal procedencia e identificación de los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre.

Objetivo y justificación: Establecer las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre que se encuentren en cautiverio, considerando a las registradas como mascotas, ave de presa, en colecciones particulares de fauna silvestre, zoológicos, criaderos, espectáculos fijos y ambulantes y en Unidades de Manejo para la Conservación de Fauna Silvestre; así como emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados.

Justificación: El Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS) establece en su artículo 54 que la Secretaría podrá determinar mediante normas oficiales mexicanas las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados, o aprobar los sistemas que le sean propuestos por los interesados.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, IX y X, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 3 fracción XIX, 50, 51 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 40, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Objetivo y justificación: Revisar los parámetros y los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con base en las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país, los avances tecnológicos y normativos internacionales, para asegurar una mejor calidad del agua y mejorar su cumplimiento.

Justificación: La Norma tiene 16 años de vigencia, desde su publicación se contempló un proceso de cumplimiento gradual y progresivo, y la posible modificación de los parámetros y de la propia Norma en función de los resultados obtenidos, en términos de la prevención de la contaminación de las aguas y bienes nacionales, de los avances tecnológicos en materia de plantas de tratamiento de aguas residuales y de la normatividad internacional. En los primeros cinco años no se modificó, para dar oportunidad a los agentes regulados de continuar con los esfuerzos para cumplir con la norma en los plazos previstos por la misma. Sin embargo, a la fecha se ha identificado la necesidad de revisar los parámetros y límites que caracterizan a la contaminación en las descargas de aguas residuales, en virtud de que han quedado rezagados frente a las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país; respecto a normas internacionales; a las demandas señaladas en acuerdos internacionales y frente a otros ordenamientos nacionales como son la Ley Federal de Derechos y las Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Agua.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, IV, IX, XIV, XXII, XXX, XXXVIII y XLVI; 7 fracciones V y VII; 29 bis, 85, 86 fracciones I, III, IV y V; 88, 92 fracciones II y IV; 113 y 119 fracciones I y II de la Ley de Aguas Nacionales, 50 fracciones V y XI; 36 fracciones I y II; 37, 117, 118 fracciones I y II; 119 y 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 133, 134, 135, 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

Objetivo y justificación: Llevar a cabo la actualización de la lista de plagas cuarentenarias en la Norma, tanto en cantidad como en su nomenclatura científica, además de reforzar los procedimientos de verificación del cumplimiento de la Norma, con el fin de evitar escenarios de riegos para la sanidad de los recursos forestales de las especies de los géneros *Pinus*, *Abies* y *Pseudotsuga* y de otras especies vegetales.

Justificación: La necesidad de la Modificación a la Norma es de alta prioridad, como resultado de intercepciones de insectos plaga de importancia cuarentenaria en cargamentos de árboles de navidad durante los años de 2010 a 2014 realizadas por personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los cuales no se encuentran considerados en la NOM-013-SEMARNAT-2010 vigente, razón por la cual se ordenó su retorno. De ahí que, de manera preventiva, se ha determinado la necesidad de incorporar dichas plagas y, en su caso, nuevas medidas fitosanitarias para prevenir el ingreso de plagas de cuarentena que afecten a los recursos y ecosistemas forestales.

Fundamento legal: Artículos 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XV, 16 fracción VIII y XVI, 35 fracción VI, 55, 119 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23, 24 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3 fracción XVII, 38, 40 fracciones I y X, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 128 y 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Objetivo y justificación: Esta NOM tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.

Justificación: Esta Norma fue publicada el 16 de enero de 2009 y la revisión quinquenal correspondiente se hizo durante 2014, habiéndose encontrado elementos para su modificación sobre todo a partir de propuestas que buscan mejorar su aplicación en los terrenos de uso agropecuario colindantes a terrenos forestales y una mayor participación de las instancias comunitarias y de autoridades municipales en la promoción de reducir en lo posible y un uso responsable del fuego bajo los procedimientos y especificaciones de la NOM.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones II, IV y XXXIV y 35 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX, 13 fracción XIV, 15 fracción XI, 16 fracción VIII, 22 fracción XX, 24 fracción II, 35 fracción VI, 55 fracción IX, 62 fracción XII, 122, 123, 124, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 159 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de los tratamientos fitosanitarios para el diagnóstico y control de los insectos descortezadores de las coníferas para mejorar la eficiencia del control de estas plagas que constituyen uno de los principales factores de daños de los bosques de México. Esta Norma fue publicada en el DOF, el 23 de julio de 2008, a la fecha se ha identificado la necesidad de revisar y reforzar los métodos de combate y control de insectos descortezadores y defoliadores de las coníferas, así como la incorporación de métodos de monitoreo de insectos descortezadores de alerta temprana mediante el uso de semioquímicos, a fin de obtener una mayor eficiencia en el control de estas plagas.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, Fracción VIII, 119, 120, 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 146, 148 149, 150 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 5 y 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 38 fracción II, 41, 43, 46, 47 y 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (Modificación para la revisión y actualización del ANEXO NORMATIVO III "Lista de especies en riesgo").

Objetivo y justificación: Revisar y actualizar el anexo III de la Norma el cual contiene las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana.

Justificación: Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protección necesarias.

Por lo anterior es necesario llevar a cabo la actualización de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 30 de diciembre de 2010, por lo cual le corresponde la revisión trianual a su anexo III.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones I, V y XI, 15 fracciones I y XI, 36, 37 TER, 79 fracción III, 81, 83, 84, 87, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9o. fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

Objetivo y justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, establece las especificaciones formales para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

Justificación: Que de acuerdo con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la colecta con fines científicos sobre las especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos requiere autorización de la Secretaría y debe sujetarse a las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 123, 124, 125, 126 y 127 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción X, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas para los tratamientos fitosanitarios del embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías y establecer concordancia con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF n ° 15, de la cual se deriva esta norma. La norma internacional fue actualizada en el mes de abril de 2013, derivado de dicha modificación es necesario incluir el tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico y actualizar las características de los hornos del tratamiento térmico. Adicionalmente se propondrán mayores restricciones, o incluso la eliminación del uso del bromuro de metilo para el tratamiento de embalaje de madera, atendiendo la recomendación derivada del Protocolo de Montreal sobre la reducción del uso de bromuro de metilo como medida fitosanitaria. Lo anterior, con el fin de coadyuvar a la protección de la capa de ozono y del medio ambiente.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones VIII y XVI y 55 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 7 fracción III y 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

III. Normas a ser canceladas

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios

Justificación: La Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables llevó a cabo un análisis de esta Norma Oficial Mexicana, encontrándose que es inconsistente con otros instrumentos jurídicos que regulan el cambio de uso del suelo de terrenos forestales con fines agropecuarios. Esta situación se genera con los cambios en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en 1996 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1996) que establecen el requerimiento de que los cambios de uso del suelo en terrenos forestales sean acompañados de la evaluación de su impacto ambiental. Asimismo, las modificaciones de la Ley Forestal de 1992, fundamento de esta NOM, que dieron lugar a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003) establecen que los estudios técnicos justificativos para sustentar el carácter excepcional del cambio de uso de suelo en terrenos forestales deben demostrar que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, incorporándose además de que los estudios deben ser considerados en conjunto y no de manera aislada. Con los cambios en las dos leyes generales mencionadas los criterios técnicos evolucionaron de forma separada de la NOM, por lo que ésta actualmente se considera como jurídica y técnicamente obsoleta y de poca o nula aplicación.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

19. Que establece y define las especies de vegetación forestal exótica de riesgo para plantaciones forestales comerciales y prohibidas para reforestación con fines de conservación y restauración.

Justificación: El tema de Norma Oficial Mexicana que establece y define las especies de vegetación forestal exótica de riesgo para plantaciones forestales comerciales y prohibidas para reforestación con fines de conservación y restauración se inscribió en el PNN 2010 a petición de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), no obstante el área técnica especializada de la CONAFOR, ha solicitado a este Subcomité la suspensión del procedimiento de Normalización en virtud de que dicha comisión requiere realizar una revisión y replanteamiento del proyecto con la finalidad de hacerlo acorde a la situación actual del sector forestal, con la normatividad vigente y tomando en consideración la modificación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, particularmente a los artículos 85 y 131 que fundamentan este tema y el Acuerdo por el que se determina la lista de las especies invasoras para México, especies exóticas y nativas trasladadas, mismos que se están trabajando paralelamente y están por publicarse.

SUBCOMITÉ II DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. GALO GALEANA HERRERA

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

C. ELECTRÓNICO: galo_galeana@semarnat.gob.mx

III. Normas a ser canceladas

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT/SENER/SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental

Justificación: El 11 de agosto de 2014 se promulga la Ley de Hidrocarburos que abroga a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la cual determinaba en su Artículo 14 bis, que la Secretaría de

Energía conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecieron las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.

Los artículos 78, 81 fracción VI y 86 fracción II inciso a, de la Ley de Hidrocarburos vigente, determina que será atribución de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el regular, vigilar y sancionar en materia de calidad de los combustibles.

El día cinco de octubre de dos mil quince, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria acepta la petición de la CRE de emitir como norma oficial mexicana en su modalidad de emergencia la NOM-EM-005-CRE-2015 "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para regular de manera provisional la calidad de los combustibles producto de la refinación del petróleo y así cumplir con la nueva atribución conferida; esta norma recopila el trabajo desarrollado por las Secretarías de Energía y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cumple con lo determinado en los Artículos mencionados con anterioridad de la Ley de Hidrocarburos.

Por lo anterior el Subcomité II de Energía y Actividades Extractivas determinó cancelar la Norma Oficial Mexicana por las siguientes razones: a) no ser atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinar las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo y b) no generar duplicidad o contradicción legal al regular la misma materia por dos instrumentos jurídicos diferentes.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

21. Especificaciones y medidas técnicas para la protección ambiental durante la selección y preparación del sitio, construcción, operación y abandono de sistemas fotovoltaicos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Justificación: El Subcomité de Energía y Actividades Extractivas, determinó la cancelación del tema, derivado de un análisis efectuado al objeto del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes tanto del sector ambiental, como del grupo de trabajo integrado para el desarrollo del instrumento propuesto.

Del análisis referido, se determinó la improcedencia de la norma en virtud de que:

Si bien, de acuerdo con la Prospectiva de Energías Renovables 2013-2027, México cuenta con un potencial posible de generación eléctrica de 6.5 millones de MW/h anuales, derivado de la insolación media del país (en promedio 5 KWh/m²), la realidad es que actualmente la capacidad instalada de generación de electricidad, mediante el aprovechamiento de la energía solar, es mínima en comparación con el potencial descrito, las razones principales de esta disparidad son, entre otras:

El limitado conocimiento técnico y tecnológico de los sistemas de aprovechamiento del recurso solar.

La alta inversión inicial para el desarrollo de proyectos.

La complejidad de la gestión de las autorizaciones para el desarrollo de los proyectos.

Una matriz energética fundamentalmente sostenida por hidrocarburos.

Principalmente la nula presencia de incentivos para la adopción de este tipo de tecnologías de aprovechamiento de fuentes renovables de energía.

La instalación de sistemas fotovoltaicos, conlleva la generación de impactos ambientales; sin embargo, de acuerdo con algunos análisis de evaluación del ciclo de vida de dichos sistemas, se detectaron que los impactos ambientales negativos, se concentran en las etapas de preparación del sitio y construcción de los sistemas fotovoltaicos y actualmente son previstos a través de la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA).

En México la Ley General de Equilibrio Ecológico y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establecen con claridad los procedimientos a los que deben ser sometidos los proyectos de competencia de la Federación, tales como los de Evaluación del Impacto Ambiental y el Cambio de Uso del Suelo, a través de los cuales se atraen principalmente, aunque no necesariamente de forma limitativa, los sistemas fotovoltaicos de generación concentrada. Por otro lado, existen leyes equivalentes a nivel local, que definen los procedimientos de evaluación de impacto ambiental al que deben ser sometidos proyectos que no son de competencia de la Federación (tales como los sistemas fotovoltaicos de generación distribuida). Por lo que se considera que a través de estos instrumentos, queda cubierta la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales potenciales que genera este tipo de instalaciones.

Por los argumentos anteriores se considera procedente cancelar el tema, con la finalidad de evitar contravenir el principio de impulso al uso de las fuentes renovables de energía, derivado de la Reforma Energética, ya que en este momento la norma propuesta originalmente no se visualiza como un instrumento de fomento o incentivo para la consolidación del mercado de generación eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos. Por otro lado al tratarse de una tecnología que en su etapa de operación en la generación de energía eléctrica, es completamente libre de emisiones, no genera residuos (a excepción de la conclusión de la vida útil de los paneles, que se presenta aproximadamente a los 25 años después de su instalación), prácticamente libre de mantenimiento, pueden considerarse sistemas ambientalmente amigables. En este razonamiento, también es de subrayarse que se cuenta en el país con los instrumentos regulatorios vigentes, para controlar los impactos ambientales derivados de estas instalaciones.

SUBCOMITÉ III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: LIC. ROBERTO GONZÁLEZ LABASTIDA

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 CUARTO PISO, ALA "A", COL.

JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 56 28 07 63**C. ELECTRÓNICO:** roberto.labastida@semarnat.gob.mx**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****B) Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyectos para consulta pública**

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo y justificación: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el título de "Procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos".

Se cambió el título por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II y V, 8o., 31, 32, 46, 47, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de agosto de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

23. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión".

Objetivo y justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos.

Justificación: Las motocicletas emiten gases y partículas que afectan la calidad del aire; además, si se considera que, por kilómetro recorrido, las emisiones contaminantes provenientes de estas fuentes móviles son mayores que las producidas por los vehículos convencionales, resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación, a fin de evitar que la calidad del aire, continúe deteriorándose.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

24. Elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica.

Objetivo y justificación: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica.

Justificación: Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica, ya que tales residuos, por su alto volumen y grado de valorización, requieren sujetarse a dicho tipo de instrumentos, a fin de contribuir a la ejecución de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o.

fracciones III y V, 8o., 17 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV y XVI y 33 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyectos para consulta pública

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, equipadas con este tipo de motores.

Objetivo y justificación: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos son la principal fuente de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos han avanzado notoriamente, lo que permiten controlar las emisiones contaminantes de una forma más eficaz sin sacrificar el desempeño de los motores y vehículos. El aprovechamiento de estas tecnologías ya desarrolladas y actualmente comercializadas en el mercado internacional coadyuva a tener una mejor calidad del aire y por tanto disminuir riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de diciembre de 2014.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de Manejo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para el manejo y eliminación ambientalmente adecuados de los residuos peligrosos que contengan o estén contaminados con bifenilos policlorados, a partir de que son desechados.

Justificación: Puesto que la NOM-133-SEMARNAT-2000 fue elaborada y publicada con fundamento en ordenamientos legales distintos a los que a la fecha son aplicables en materia de residuos y esta situación, aunada a los compromisos internacionales que México ha suscrito en relación con la prohibición y/o adopción de medidas para eliminar no sólo su producción y uso, sino también la liberación al ambiente como subproductos no intencionales, resulta indispensable alinear este instrumento normativo con lo que está dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. Asimismo, la NOM-133-SEMARNAT-2000 establece plazos de eliminación que los poseedores de bifenilos policlorados (BPC's) dentro del territorio nacional tenían que cumplir; sin embargo, ese calendario al día de hoy está superado, sin que se haya cumplido la meta de eliminar el cien por ciento de los BPC's. De igual forma, se debe modificar la norma a fin de que se incorpore un capítulo específico para el procedimiento para la evaluación de la conformidad, así como otras especificaciones que permitan que los sujetos obligados puedan dar cabal cumplimiento a esta NOM.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II, 40 fracciones X y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 105 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de diciembre de 2014.

B.2) Que no han sido publicados

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Objetivo y justificación: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, son una de las principales fuentes de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos tales como: inyección electrónica y directa, motores turbocargados y motores ligeros y de menor desplazamiento, entre otras, han avanzado notoriamente, lo que resulta en un incremento de su eficiencia y, por lo tanto, una mejora significativa en la calidad de sus emisiones. La modificación de esta regulación pretende que los nuevos vehículos que se comercialicen en nuestro país, empleen dichas tecnologías, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir los riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Objetivo y justificación: Establecer el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

Justificación: Debido a que esta norma es el eje a partir del cual resultan aplicables los demás instrumentos regulatorios en materia de residuos peligrosos, es necesario reforzar las bases y criterios correspondientes, así como llevar a cabo las actualizaciones pertinentes para contar con una NOM que esté acorde con las circunstancias nacionales actuales.

Cabe señalar que entre tales actualizaciones se encuentra la inclusión de las referencias precisas a las Normas Mexicanas que contemplan los diferentes métodos de prueba, mismos que ayudan a identificar las distintas características de peligrosidad en los residuos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I, II, III y VI, 5o., fracciones V y VI, 36, 37 BIS, 150, 151, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracción II, 15, fracciones I, III, 16, 22, 31, 42, 43, 45 y 67 fracción VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción II y 36 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, para minimizar los riesgos asociados a su manejo, así como, integrar los límites y especificaciones de dichos residuos, previo a su disposición final en las celdas de confinamiento.

Justificación: La NOM-058-SEMARNAT-1993, especifica que los residuos peligrosos que se van a confinar, deben cumplir con límites máximos de concentración de los elementos que los hacen peligrosos, sin embargo, hace alusión a que estos límites serán especificados en otras normas oficiales mexicanas, las cuales no existen al día de hoy, por lo que en dicho sentido la norma se encuentra incompleta, además de que no ha permitido establecer dichos niveles de seguridad en cuanto a la disposición de los residuos, por lo tanto, resulta importante incluir en esta norma, criterios, límites y especificaciones que deben cumplir los residuos peligrosos de manera previa a su disposición en las celdas de confinamiento, los cuales permitirán aumentar los niveles de seguridad en la disposición final de los mismos y a su vez incrementar la protección al ambiente, asimismo, la norma no cuenta con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, por lo que se desarrollará en dicho instrumento.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 y 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 92 y 99 del Reglamento de la Ley General para

la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Objetivo y justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y revisar su método de medición.

Justificación: Este instrumento normativo está vigente desde el año de 1994, razón por la cual es necesaria su revisión y actualización, no sólo en lo que corresponde a las especificaciones, sino también, en lo que respecta a los límites máximos permisibles de emisión, así como al método para efectuar su medición; esto, conforme a los estándares internacionales. De igual forma, es importante incluir un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para este instrumento normativo.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones I, II y III, 50 fracciones V y XV, 36, 37, 155, 156 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11 y 13 del Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión del Ruido; 34 y 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO2) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos

Objetivo y justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017 y hasta 2025 y que se comercialicen en México.

Justificación: La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2017 y posteriores.

Asimismo, la norma vigente contempla sólo para las emisiones de CO2, mientras que para la nueva versión se considerarán otros gases de efecto invernadero fuera del ciclo de prueba.

Fundamento legal: 26, 32 Bis, fracciones IV y V, 33, fracciones I y X, 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones IV, V, XII y XXI, 6o., párrafos segundo y tercero, 36, fracción III, 37 BIS, 111, fracción III, 113, 161, primer párrafo, y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, fracción IV, 10, 11, fracciones IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 38, fracción II, 40, fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2 inciso F, fracción IV, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 21 fracciones I, IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

SUBCOMITÉ IV DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO

COORDINADOR: LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 56 28 07 18

FAX: 56 28 08 98

C. ELECTRÓNICO: carlos.sanchezg@semarnat.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

32. Que regula el procedimiento de análisis de vida útil, características, control y procedimiento de sustitución para convertidores catalíticos de repuesto, para vehículos en circulación.

Objetivo y Justificación: Establecer los estándares a cumplir en el procedimiento de análisis y sustitución, características y control de los convertidores catalíticos de repuesto, para ser instalados en los vehículos que de origen han tenido este dispositivo anticontaminante, mismo que ya no funciona debido a la conclusión de la vida útil o a la falta de mantenimiento del motor de los vehículos, a fin de garantizar un adecuado funcionamiento que se reflejará en la reducción de las emisiones a la atmósfera provenientes de los automotores en circulación.

Los automotores generan, como producto de la quema de combustible, nitrógeno, bióxido de carbono, vapor de agua, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, e hidrocarburos, siendo el convertidor catalítico el que puede lograr reducciones cercanas al 65 % de dichas emisiones provenientes de vehículos en circulación, mismas que son las causantes del 24.9 % del total de CO2 equivalente en México.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V, XIII y XIX, 7o. fracciones III y XII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 BIS, 111 fracciones

III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados**

33. Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.

Objetivo y Justificación: Establecer los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el fin de informar de manera clara, oportuna y continua a la población, los niveles de contaminación atmosférica, los probables daños a la salud que ocasiona y las medidas de protección que puede tomar.

La comunicación al público sobre la calidad del aire en una región y tiempo determinado, así como de los riesgos que la exposición a una mala calidad de aire supone para la salud de la población, debe ser parte fundamental de la gestión de la calidad del aire realizada por las autoridades municipales, estatales y federales, a fin de que la comunidad conozca los riesgos a los que está expuesta y participe en su mitigación. La falta de información clara y oportuna sobre la calidad del aire y sus efectos sobre la salud de la población, representa un obstáculo para lograr que la población comprenda la magnitud del problema de la contaminación atmosférica o que modifique su relación con la ciudad y el ambiente, y tenga así una participación más activa.

Los riesgos a la salud asociados a la contaminación atmosférica han sido ampliamente documentados. Según una evaluación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la carga de enfermedad debida a la contaminación del aire en espacios abiertos urbanos, es de más de dos millones de muertes prematuras.

Dado que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se encuentran consagrados el derecho humano a la salud y al medio ambiente sano, es preciso que la normatividad mexicana evolucione bajo un enfoque de derechos humanos. Dicho enfoque incorpora principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, concibiendo a los derechos humanos, en el diseño de las políticas públicas, como su referente y fin último.

El Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 establece como objetivo, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos, lo que implica armonizar las normas a los estándares que mejor protejan a las personas. Por lo que con la implementación de la Norma Oficial Mexicana que establece los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, se lograría un avance significativo en materia de derechos humanos, a través de la mejora de los mecanismos de información y comunicación de la calidad del aire y de los riesgos a la salud de la población.

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 establece como uno de sus objetivos el detener y revertir la pérdida del capital natural y la contaminación del aire, agua y suelo y establece como estrategia para ello el fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas a través de la generación de mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fundamento Legal: Artículos. 4o. y 6o. párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XVII, 36 fracción II, 111 fracción V, 112 fracción VI y 159 bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 29, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

34. Especificaciones de protección ambiental y mitigación de efectos adversos del cambio climático en la planeación, diseño y construcción de desarrollos inmobiliarios turísticos en ecosistemas costeros.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones técnicas para prevenir y mitigar efectos adversos del cambio climático y de protección ambiental en los desarrollos inmobiliarios turísticos.

Justificación: Bajo el segmento de turismo sol y playa, se tienen 17 entidades federativas que cuentan con zona costera y en total el país tiene una extensión de 11,122 kilómetros de los cuales 7,828 corresponden a estados de cara al Océano Pacífico y al Golfo de California, y 3,294 kilómetros pertenecen a los estados del Golfo de México y Mar Caribe. La zona costera es habitada aproximadamente por el 15% de la población del país y en ella se realiza el 45% de toda la actividad turística en México (INEGI, 2011) siendo estas zonas costeras regiones de alta vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático.

En virtud de ello, es necesario contar con instrumentos normativos que establezcan regulaciones específicas que permitan garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y permitan incrementar el nivel de competitividad de los destinos turísticos en el ámbito de la sustentabilidad y protección ambiental y que fijen criterios técnicos para el aprovechamiento sustentable de los elementos y recursos naturales en zonas costeras.

Fundamento legal: Artículos 26, 32 Bis fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción X, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracciones V, XX y XXI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción XXVII y 96 de la Ley General de Cambio Climático; 8 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

35. Que establece los métodos y procedimientos para el tratamiento aerobio de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, así como sus usos y parámetros de calidad.

Objetivo y Justificación: El objetivo del instrumento propuesto es normar el tratamiento aerobio de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, así como sus usos y parámetros de calidad mínima requerida, para los distintos usos que tienen los productos resultantes.

El alcance de la norma propuesta incluye el tratamiento aerobio de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos (RSU), a seguir en el ámbito local, municipal, regional y estatal, tanto para el sector público como para el privado, en virtud de que se carece de un instrumento regulatorio en la materia, no obstante que a la fecha existe comercialización, aplicación y usos diversos de los productos resultantes.

Los RSU en México se componen de 3 fracciones básicamente; la inorgánica, la orgánica y los residuos de manejo especial (RME). Si se consideran las dos primeras como resultado del consumo en las múltiples actividades sociales y sus distintas expresiones económicas, comerciales, productivas, recreativas, turísticas, urbanas, rurales, la fracción orgánica constituye al menos, un 50% en peso de los RSU, es decir, representa la mitad del volumen que debe ser manejado adecuadamente por las distintas autoridades y responsables que figuran en el ciclo de gestión integral de los RSU.

La fracción orgánica tiene un potencial de aprovechamiento muy importante mediante los distintos tipos de tratamiento que existen y que normalmente son practicados en diversos lugares del mundo. Uno de ellos es el tratamiento aerobio, es decir, la reducción, minimización y degradación de la materia orgánica mediante la presencia de microorganismos que precisan de oxígeno molecular libre para subsistir. Este método después de un ciclo del orden de 60 días reduce en una proporción 5 a 1 el peso total de la materia orgánica, principalmente por el alto contenido de agua que tiene y puede derivar, como resultado del mismo, en distintos productos como abonos, compostas, mejoradores de suelos, fertilizantes foliares, entre otros, que enriquecen y retroalimentan los suelos degradados o erosionados o inclusive, representan utilidad en la conservación de áreas verdes públicas, bosques y actividades de jardinería y agricultura.

El tratamiento adecuado por el método aerobio de la fracción orgánica de los RSU representa una posibilidad de eliminar el 50% de la generación de RSU que va a disposición final en rellenos sanitarios, tiraderos controlados y a cielo abierto y que, en dichos sitios, tiene un alto impacto ambiental debido a la descomposición de la materia en presencia de otros residuos, los escurrimientos percolan la superficie de depósito y generan junto con el resto de los residuos

lixiviados que en caso de no ser contenidos y tratados son un vector de infiltración y contaminación del subsuelo y los mantos freáticos, al igual que su exposición y degradación representan un elemento muy importante en la emisión de metano a la atmósfera, es decir, el no tratar adecuadamente los residuos orgánicos repercute en la contaminación al suelo, aire y agua.

Por ende, tratar la fracción orgánica de forma separada de otros RSU, representa la posibilidad de tener beneficios ambientales, productivos y económicos importantes, además de que alarga la vida útil de los rellenos sanitarios, al reducir la mitad del peso total recibido.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción V, 134, 137 y 140 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracción I, 7 fracciones IV, XXI y XXVII, 25, 35, 96, 97 y 99 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 7 y 34 de la Ley General de Cambio Climático; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 13 y 17 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Objetivo y justificación: Revisar la aplicabilidad de la norma que incluye los límites máximos permisibles de contaminantes, el nivel de empleo del sistema de diagnóstico a bordo (OBD) y el TRANSITORIO QUINTO que se refiere a que se dispondrá de hasta 3 años para implementar el método dinámico en las entidades federativas.

Lo anterior debido a que se actualizarán los valores máximos permisibles de emisión para hacer más eficientes los Programas de verificación vehicular. Así mismo las prestaciones del OBD se deben aprovechar de manera eficiente. Y revisar los plazos de aplicación de la norma en función de los avances en la verificación vehicular. Los tres elementos son requeridos para la mejora continua de los programas de verificación.

Fundamento Legal: Artículo 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5o. fracciones V, XIII y XIX, 7o. fracciones III y XII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 BIS, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Objetivo y justificación: Revisar el procedimiento de medición en materia de diagnóstico a bordo (OBD) y ajustar el TRANSITORIO TERCERO, que se refiere a que estados que en la actualidad usen el método estático dispondrán de 1 año para implementar el método dinámico, a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

Lo anterior para aprovechar las prestaciones del OBD en la verificación vehicular y definir el plazo de instrumentaciones del método dinámico dentro de los distintos programas de verificación.

Fundamento Legal: Artículo 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5o. fracciones V, XIII y XIX, 7o. fracciones III y XII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 BIS, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Objetivo y Justificación: Ajustar los límites máximos permisibles de opacidad de humo, incorporación de un método adicional de medición de las revoluciones por minuto y precisiones al procedimiento de prueba y al equipo de medición. El análisis de resultado de este primer periodo de verificación vehicular con la normatividad actual permitirá sustituir la tabla 2 vigente por la tabla 2-bis, o variantes de esta misma tabla, cumpliendo con el transitorio sexto, del mismo instrumento normativo. Así también se propone integrar las disposiciones para establecer la forma de medición del régimen de giro del motor y otras precisiones y aclaraciones tanto al procedimiento de prueba como al equipo de medición establecido que faciliten y eficienten la integración de la normatividad a los distintos programas de verificación vehicular.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V, XIII y XIX, 7o. fracciones III y XII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 BIS, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de diciembre de 2012.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Objetivo y Justificación: Introducir nuevas tecnologías, mejores prácticas y métodos en el diseño y construcción de los rellenos sanitarios, para elevar su desempeño ecológico, acorde a nuevas tendencias y experiencias acumuladas durante la aplicación de la NOM-083-SEMARNAT-2003. La NOM-083-SEMARNAT-2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004, iniciando su vigencia el 19 de diciembre del mismo año. Este instrumento normativo integra disposiciones necesarias y prácticas, para la instauración de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería civil, ambiental, química y geológica.

Actualmente, es la única herramienta normativa que existe en el país en materia de creación de rellenos sanitarios, desde su inicio de vigencia no ha sido objeto de actualización o modificación alguna, por lo que, a casi 10 años de su emisión se hace indispensable su modificación, para compatibilizarla con la política que actualmente se promueve en nuestro país, en cuanto al establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Asimismo, establecer precisiones técnicas para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento Legal: Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción IV y 97 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 36 y 137 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38, fracción II, 40, fracción X, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de agosto de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo y Justificación: Contar con una regulación ambiental actualizada, aplicable a las motocicletas en circulación y a las que se importen de manera definitiva al país, la cual debe incluir los niveles máximos de emisiones permisibles de contaminantes, así como el equipo y el protocolo de pruebas aplicable, que fundamente la aplicación de la normatividad ambiental a todas las motocicletas que circulan por territorio nacional, permitiendo que estos vehículos se incorporen a los programas de verificación vehicular obligatoria de los estados de la república.

En los últimos años se ha incrementado potencialmente el uso de las motocicletas en circulación incluyendo las que se importan de manera definitiva al país. Ambos casos dejan de cumplir con la regulación ambiental nacional, lo que ha ocasionado una falta de control ambiental, que está contribuyendo al incremento en la generación de gases contaminantes de manera incontrolada, por parte de este modo de transporte.

La NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible, y la NOM-049-SEMARNAT-1993 características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible, datan del año 1993, por lo que considerando el avance de la tecnología, el crecimiento de la población en las grandes urbes y con ello la necesidad de movilidad, se vuelve necesario emitir una norma actual, que satisfaga las necesidades tecnológicas, sociales y ambientales en todo el territorio nacional.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción V, XII, XIII, XX y XXI, 37, 110, 111 fracción IX; 112 fracciones V, X y XII, 113 y 160 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción XXVII, 96 de la Ley General de Cambio Climático; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 29, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Objetivo y Justificación: Establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo gas natural u otros combustibles alternos como combustible. Se actualizarán los niveles máximos de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible, que permitan la reducción de los niveles máximos permisibles, en virtud del avance en la tecnología y combustibles de estos vehículos.

Fundamento Legal: Artículo 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5o. fracciones V, XIII y XIX, 7o. fracciones III y XII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 BIS, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Objetivo y Justificación: Actualizar la metodología para la elaboración de planos de acuerdo a los nuevos sistemas de referencia geodésicos que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.

Que de acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se requiere la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2005.

Que es importante contar con una metodología que brinde mayor precisión y certeza para la delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marinas.

Toda vez que se han modificado recientemente los sistemas de referencia geodésicos por parte del INEGI, se considera necesario revisar y en su caso actualizar la metodología para la elaboración de planos.

Que a través de la presente Modificación a la Norma se aportan elementos que facilitan la delimitación y hacen accesible la información a los promoventes que solicitan su concesión, permiso o autorización para un adecuado levantamiento topográfico, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Fundamento Legal: Artículos 26, 32 Bis fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción X, 45, 46, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, fracciones V y XX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: AV. INSURGENTES SUR 2416, TERCER PISO, COLONIA COPILCO EL BAJO, DEL. COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04340
TELÉFONO: 51744218
FAX: 5174 4000 EXT. 1344 y 1345
C. ELECTRÓNICO: ccnnsa@conagua.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

1. Que establece especificaciones y requisitos para la toma y descarga que se deben cumplir en las plantas desalinizadoras o procesos que generen aguas de rechazo, salobres o salinas. (Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las plantas desalinizadoras para las obras de toma y descarga de las aguas de rechazo.

El abasto insuficiente de agua ha ocasionado problemas de índole social en México, principalmente en las regiones áridas y semiáridas, donde se concentra el 77 % de la población, se genera el 84 % de la actividad económica y se registra solamente el 28 % del escurrimiento del agua, y donde además, se registra una baja eficiencia en el uso y manejo del agua, lo que acentúa la carencia y una sobre explotación de las aguas superficiales y subterráneas. A nivel nacional, la sobreexplotación ha generado intrusión salina en al menos 17 acuíferos costeros obligando al Gobierno

Federal a buscar otras fuentes de abastecimiento de agua dulce en zonas alejadas, siendo necesario construir acueductos para importar aguas de otras zonas, provocando el desequilibrio hidrológico entre cuencas.

Como política pública, el Gobierno Federal fomenta la incorporación o sustitución de fuentes de agua alternativas como la desalinización y cosecha de lluvia para cumplir con el derecho humano al acceso de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible, en sitios del país donde el agua es nula, escasa o difícil de obtener. Sin embargo, debe considerarse que las obras de toma y las descargas de aguas de rechazo en el mar de las plantas desalinizadoras alteren la calidad del agua y provocan impactos en el medio ambiente, por lo cual se requiere regular dicha actividad.

Fundamento Legal: Artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5, fracciones V y XI, 28 fracción I, 36, fracciones I, II y III, 37 Ter, 88 fracción IV, 89 fracciones III, V y XI, 93, 96, 117, 118 y 119, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso a) fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental; 8, fracción V, 9, fracciones XXVI y XXXI, 85, 86, fracciones I y III, 92, fracciones II y IV y 119 de la Ley de Aguas Nacionales; 137, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del tema: Tema reprogramado. Ha tenido un atraso de doce meses respecto del calendario de trabajo programado y su avance es del 68% conforme a la Tabla 1 del Mecanismo para la evaluación del Programa Nacional de Normalización.

Normas de apoyo: En el desarrollo de los trabajos de la elaboración del anteproyecto, se definirá si se requiere o no, alguna norma de apoyo para la regulación propuesta.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero.

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.2: Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso.

Líneas de acción: Asegurar agua suficiente y de calidad adecuada para garantizar el consumo humano y la seguridad alimentaria. Y ordenar el uso y aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos afectados por déficit y sobreexplotación, propiciando la sustentabilidad sin limitar el desarrollo.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Nacional Hídrico (PNH 2014-2018):

Objetivo 3: Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Estrategia 3.1: Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado.

3.1.5. Ampliar y mejorar el uso de fuentes de agua alternativas como la desalinización y cosecha de lluvia.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

2. Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable.

Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, es necesaria la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el despido, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V y 9, fracciones XXVI y XXXI, de la Ley de Aguas Nacionales y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

3. Aparatos y accesorios de uso sanitario.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de construcción, métodos de pruebas y marcado, que deben cumplir los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, con el fin de asegurar el uso eficiente del agua y contribuir, a la preservación de los recursos naturales.

Con el objeto de captar la realidad tecnológica de los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, es necesario la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de aparatos, con el fin de evitar los dispendios, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba, NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario â Especificaciones y métodos de prueba y NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro â Especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V y 9, fracciones XXVI y XXXI, de la Ley de Aguas Nacionales y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

4. Requisitos durante la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos para extraer agua del subsuelo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos.

La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general es necesario elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país.

Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V y 9, fracciones XXVI y XXXI, de la Ley de Aguas Nacionales y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B) Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Es necesario modificar y adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, como son las especificaciones técnicas de un filtro de pulimento integrado a un tanque séptico, técnicas para la inclusión de pozos de absorción y su obra de protección, incluyendo un sistema de desinfección, sin olvidar, las características que deben cumplir las fosas sépticas en función del número de habitantes que debe atender, así como incorporar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

La modificación a la NOM-006-CONAGUA-1997, deriva de su período de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así mismo, durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que no en todas las localidades del país, sobre todo en el medio rural y en las zonas marginadas, resulta costosa la construcción de un sistema formal de alcantarillado sanitario y no obstante, en todo el territorio nacional, la CONAGUA debe establecer las medidas necesarias de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Aguas Nacionales, que permitan la implementación de medidas de saneamiento que coadyuven a la preservación de los recursos hídricos en cantidad y calidad.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X, 51, segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V y 9, fracciones XXVI y XXXI, de la Ley de Aguas Nacionales y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal, con el fin de asegurar el ahorro de agua.

La modificación a la NOM-008-CONAGUA-1998 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, se considera necesario que la norma capte la realidad tecnológica de las regaderas empleadas en el aseo corporal con el fin de evitar dispendios y promoviendo el uso eficiente del agua.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X, 51, segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V y 9, fracciones XXVI y XXXI, de la Ley de Aguas Nacionales y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada. (Revisión quinquenal).

Justificación: El Grupo de Trabajo después de analizar las causas que motivaron su expedición, el estado del arte en que se encuentran los sistemas de recarga artificial y la manera en que se ha venido aplicando la norma, determinó que no se requiere modificar o adecuar los requisitos y criterios señalados en la norma vigente ya que éstos son similares a los establecidos a nivel internacional, los cuales garantizan preservar la cantidad y calidad del agua subterránea. Por lo consiguiente, el Grupo de Trabajo determinó que aún persisten las causas que motivaron la expedición de la norma y determinó por unanimidad mantenerla vigente sin cambios.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos.- Características y especificaciones de las obras y del agua.

Justificación: El Grupo de Trabajo después de analizar las causas que motivaron su expedición y la manera en que se ha venido aplicando la norma, identificó que las causas que dificultan la aplicación de esta norma respecto a la caracterización del subsuelo y al monitoreo continuo de los parámetros del agua durante su infiltración, son de índole administrativa y no derivadas del contenido de la norma, y con base en ello, compararon la norma vigente con el estado del arte en que se encuentran los sistemas de infiltración artificial de agua a los acuíferos y se determinó que aún persisten las causas que motivaron la expedición de la norma, dando como conclusión y por unanimidad del Grupo de Trabajo mantener la norma vigente sin cambios. La Dependencia promoverá los mecanismos que faciliten la aplicación de esta norma.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS

PRESIDENTE: ING. ODÓN DE BUEN RODRIGUEZ
DIRECCIÓN: AV. REVOLUCION 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01090 MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 30001000
FAX: 30001008
C. ELECTRÓNICO: odon.debuen@conuee.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Tema reprogramado

B.2) Que no han sido publicados

1. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, con compresor de frecuencia variable, con descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba.

El uso de acondicionadores de aire tipo dividido, con compresor de frecuencia variable, con descarga libre y sin conductos, mejor conocida en el mercado como "acondicionadores de aire tipo inverter", se ha venido incrementando en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule el consumo de energía eléctrica en funcionamiento y modo de no carga o vacío, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

2. Eficiencia energética y requisitos de seguridad de los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y gas (LP o natural).

Objetivo y justificación: Establecer el rendimiento y los requisitos de seguridad de los sistemas de calentamiento de agua que operan con energía solar y gas (LP o natural) y los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado.

Evitar los dispendios de energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y gas y contribuir así a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o LP.

El uso de estos sistemas se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que, en el programa de la CONUEE para la promoción del uso del calentamiento solar de agua, los participantes solicitaron la elaboración de una norma oficial mexicana.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

3. Eficiencia energética de fuentes externas de alimentación. Límites métodos de prueba y marcado.

Objetivo y justificación: Establecer los valores mínimos de eficiencia energética, los límites máximos de potencia eléctrica en modo de espera, los métodos de prueba para su evaluación y las especificaciones de la información mínima para marcar el producto.

El uso de fuentes externas de alimentación que demandan energía a la red eléctrica, tanto en operación como en modo de espera, se ha venido incrementando en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule el consumo de energía eléctrica en funcionamiento y modo de no carga o vacío, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y justificación: Actualizar los valores de eficiencia de acuerdo con la realidad tecnológica, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma requieren de alguna actualización.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40

fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ENER-2010, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo y justificación: Actualizar los valores de eficiencia de acuerdo con la realidad tecnológica, con el fin de evitar desperdicios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma requieren de alguna actualización.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2012, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo y justificación: Actualizar esta norma con el objeto de adecuarla a la nueva realidad tecnológica que se ha detectado durante la certificación de estos productos e incrementar los ahorros de energía en estos aparatos. Actualizar el factor de energía de las lavadoras automáticas para mantenerlo homologado con la norma de los Estados Unidos de Norte América y disminuir el consumo de energía de las lavadoras semiautomáticas y manuales.

Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficacia a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma requieren de alguna actualización, así como los métodos de prueba.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha estimada de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2016.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ENER-2010, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 a 373 kW. Límites, métodos de prueba y marcado.

Objetivo y justificación: Actualizar los valores de eficiencia de acuerdo con la realidad tecnológica, con el fin de evitar desperdicios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma requieren de alguna actualización.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Adecuar los valores de eficacia de acuerdo con la realidad tecnológica, con el fin de evitar desperdicios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficacia a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma requieren de alguna actualización.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Adecuar los valores de eficacia de acuerdo con la realidad tecnológica, con el fin de evitar desperdicios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficacia a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma requieren de alguna actualización, así como los métodos de prueba y el procedimiento para evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha estimada de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2016.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Adecuar los valores de eficacia de acuerdo con la realidad tecnológica, con el fin de evitar desperdicios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficacia a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma requieren de alguna actualización, así como los métodos de prueba y el procedimiento para evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha estimada de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2016.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE:	ING. JUAN EIBENSCHUTZ H
DIRECCIÓN:	DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN No. 779, COL. NARVARTE, C. P. 03020, MÉXICO, D. F.
TELÉFONO:	50 95 32 46, 50 95 32 50, y 55 90 41 81.
FAX:	55 90 61 03.
C. ELECTRÓNICO:	ccnn_snys@cnsns.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-1-NUCL-2000, Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 1. Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Actualizar, con base en las recomendaciones internacionales vigentes, los requisitos de seguridad radiológica y de diseño de los equipos de radiografía gamma. Como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica, y tomando como base la experiencia en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana, se ha considerado necesaria su actualización, tomando en consideración las recomendaciones internacionales, con respecto a los requisitos de que deben cumplir tanto en el diseño de los equipos industriales de radiografía gamma como en la evaluación de la conformidad de la NOM, para la adecuada protección de los trabajadores, personas del público y el ambiente.

Fundamento Legal: Las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Artículos. 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,4, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50 fracciones I, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción I, 40 fracción I y XVII y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56, 57, 62, 69, 74 y 75 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2 inciso F fracción I, 8 fracción XV, 40, 41 y 42 fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

Meta Nacional I. México en Paz

Estrategia II. Gobierno Cercano y Moderno.

Líneas de acción:

- Impulsar la congruencia y consistencia del orden normativo mexicano en sus distintos niveles, así como un sistema jurídico efectivo y eficiente que garantice certidumbre jurídica.

Meta Nacional VI.4 México Próspero

Objetivo 4.7 Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo

Estrategia 4.7.2 Implementar una mejora regulatoria integral Líneas de acción:

- Fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas.
- Consolidar mecanismos que fomenten la cooperación regulatoria entre países.

Estrategia 4.7.3 Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas

Líneas de acción

- Mejorar el sistema para emitir de forma eficiente normas que incidan en el desempeño de los sectores productivos e impulsen a su vez un mayor contenido tecnológico.
 - Construir un mecanismo autosostenible de elaboración de normas y la evaluación de su cumplimiento.
 - Impulsar conjuntamente con los sectores productivos del país, el reconocimiento de la sociedad de los sellos NOM y NMX como expresión de la calidad de los productos.
 - Transformar las normas, y su evaluación, de barreras técnicas al comercio, a instrumentos de apertura de mercado en otros países, apalancadas en los tratados de libre comercio, a través de la armonización, evaluación de la conformidad y reconocimiento mutuo.
 - Desarrollar eficazmente los mecanismos, sistemas e incentivos que promuevan la evaluación de la conformidad de los productos y servicios nacionales con dichas normas.
 - Promover las reformas legales que permitan la eficaz vigilancia y sanción.
2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL1999, "Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia. Aceleradores lineales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1999. Fecha de entrada en vigor el 3 de septiembre de 1999. Fecha de la primera notificación 15 de junio de 2004. Fecha de la segunda notificación 17 de septiembre de 2009 Fecha de la tercera notificación 24 de julio de 2014.

Objetivo y Justificación: Actualizar, con base en las recomendaciones internacionales vigentes, las especificaciones técnicas bajo las cuales los aceleradores lineales de uso médico deben operar, y los requisitos. Como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica sobre las opiniones recibidas y con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana por los diferentes sectores relacionados con la materia, se juzgó necesario actualizar las especificaciones técnicas de operación de los aceleradores lineales de uso médico, y los requisitos de los

registros de documentación relacionada con la verificación y mantenimiento de estos dispositivos generadores de radiación ionizante con el objetivo de mantener la calidad en su uso clínico y la protección radiológica de los trabajadores.

Fundamento Legal: Las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos: 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 40 fracciones I, XIII y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21 y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 4, 92, 93, 94, 96, 97 y 221 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 2 inciso F fracción I, 8 fracción XV, 40, 41 y 42 fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de agosto de 2015.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Meta Nacional VI.2 México Incluyente

Objetivo 2 3 Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2 Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Líneas de acción

- Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.
- Privilegiar acciones de regulación y vigilancia de bienes y servicios para la reducción de riesgos sanitarios, así como acciones que fortalezcan el Sistema Federal Sanitario en general.

Meta Nacional VI.4 México Próspero

Objetivo 4.7 Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

Estrategia 4.7.1 Apuntar la competencia en el mercado interno

Líneas de acción

- Desarrollar las normas que fortalezcan la calidad de los productos nacionales, y promover la confianza de los consumidores en los mismos.

Estrategia 4.7.2 Implementar una mejora regulatoria integral Líneas de acción

- Fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas.
- Consolidar mecanismos que fomenten la cooperación regulatoria entre países.

Estrategia 4.7.3 Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas Líneas de acción

- Mejorar el sistema para emitir de forma eficiente normas que incidan en el desempeño de los sectores productivos e impulsen a su vez un mayor contenido tecnológico.
- Construir un mecanismo autosostenible de elaboración de normas y la evaluación de su cumplimiento,
- Impulsar conjuntamente con los sectores productivos del país, el reconocimiento de la sociedad de los sellos NOM y NMX como expresión de la calidad de los productos.
- Transformar las normas, y su evaluación, de barreras técnicas al comercio, a instrumentos de apertura de mercado en otros países, apalancadas en los tratados de libre comercio, a través de la armonización, evaluación de la conformidad y reconocimiento mutuo.
- Desarrollar eficazmente los mecanismos, sistemas e incentivos que promuevan la evaluación de la conformidad de los productos y servicios nacionales con dichas normas.
- Promover las reformas legales que permitan la eficaz vigilancia y sanción del incumplimiento de las normas, para garantizar la competencia legítima en los mercados.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2009, "Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas"

Objetivo y Justificación: Aclarar algunos puntos de la norma que son ambiguos y que se prestan a interpretación, lo cual ha provocado problemas en su aplicación. Como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Nuclear sobre las opiniones recibidas y con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se juzgó necesario aclarar algunos requisitos de la norma, tales como que algunos puestos de la estructura organizacional de la Central Nucleoelectrica pueden cubrirse en ausencias una sola vez al año, aclarar que cuando se pida escolaridad de

licenciatura deben presentar su cédula profesional, cambiar la escolaridad para el personal Técnico de secundaria a educación media superior, esto con el objetivo de evitar interpretaciones y ambigüedades en la aplicación de la misma.

Fundamento Legal: 27, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, numeral 2 de la Convención sobre Seguridad Nuclear publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1997; 1, 4, 18 fracciones III y IX, 19, 20, 21 y 50 fracciones I, II, III, XI, XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 17 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 41, 47 fracción IV, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y 39 del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización; 1, 2 inciso F fracción I, 40 y 42 fracciones VIII, XI, XII, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de septiembre de 2015.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018:

Meta Nacional VI.4. México Próspero

Estrategia 4.6.2. Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país: Promover la formación de nuevos recursos humanos en el sector, incluyendo los que se especialicen en energía nuclear.

Estrategia 4.7.3 Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas

Líneas de acción

- Mejorar el sistema para emitir de forma eficiente normas que incidan en el desempeño de los sectores productivos e impulsen a su vez un mayor contenido tecnológico.
- Construir un mecanismo autosostenible de elaboración de normas y la evaluación de su cumplimiento.
- Impulsar conjuntamente con los sectores productivos del país, el reconocimiento de la sociedad de los sellos NOM y NMX como expresión de la calidad de los productos.
- Transformar las normas, y su evaluación, de barreras técnicas al comercio, a instrumentos de apertura de mercado en otros países, apalancadas en los tratados de libre comercio, a través de la armonización, evaluación de la conformidad y reconocimiento mutuo.
- Desarrollar eficazmente los mecanismos, sistemas e incentivos que promuevan la evaluación de la conformidad de los productos y servicios nacionales con dichas normas.
- Promover las reformas legales que permitan la eficaz vigilancia y sanción del incumplimiento de las normas, para garantizar la competencia legítima en los mercados.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2002, "Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2002 y aclarada el 15 de agosto de 2002. Fecha de entrada en vigor el 19 de agosto de 2002, Fecha de la primera ratificación 19 de septiembre de 2007.

Objetivo y Justificación: Actualizar, con base en las recomendaciones internacionales vigentes, los requisitos para la calibración de los instrumentos para medir radiación ionizante empleados en protección radiológica, independientemente del tipo de detector que se utilice; quedarán excluidos aquellos usados para dosimetría. Como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica sobre las opiniones formuladas relativas a la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se ha considerado necesario actualizarla para incluir los equipos detectores de contaminación superficial, los cuales son necesarios e indispensables para la detección y control de las radiaciones ionizantes, establecidos en el Reglamento General de Seguridad Radiológica vigente; además de establecer el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Artículos: 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21 y 50 fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 41, 47 fracción I, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 135, 137, 138, 140 y 142 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, y 2 inciso F fracción I, 40, 41 y 42 fracciones VIII, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014. Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018:

Meta Nacional VI.4. México Próspero

Objetivo 4.7. Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

Estrategia 4.7.3. Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas.

Línea de acción 4: Transformar las normas, y su evaluación, de barreras técnicas al comercio, a instrumentos de apertura de mercado en otros países, apalancadas en los tratados de libre comercio, a través de la armonización,

evaluación de la conformidad y reconocimiento mutuo.

Línea de acción 5: Desarrollar eficazmente los mecanismos, sistemas e incentivos que promuevan la evaluación de la conformidad de los productos y servicios nacionales con dichas normas.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Tema reprogramado

B.2) Que no han sido publicados

5. Instalaciones radiactivas en las que se realiza la práctica de medicina nuclear: Requisitos de seguridad radiológica.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad radiológica que deben cumplir las instalaciones radiactivas en donde se llevan a cabo procedimientos de medicina nuclear con fines diagnósticos y terapéuticos, a fin de que las actividades involucradas se efectúen sin riesgos innecesarios para la salud y seguridad de las personas. Los avances de los últimos años en la biología molecular, la física, la electrónica y la informática, entre otras disciplinas, han hecho posible el uso de radiofármacos diseñados para que se acumulen en un área u órgano de interés, propiciando el desarrollo de nuevas técnicas y procedimientos en el campo de la medicina nuclear; en virtud de lo cual es necesario e indispensable establecer de forma clara y precisa las medidas de protección radiológica aplicables a las instalaciones radiactivas en la que se efectúan dichos procedimientos, así como las calificaciones y entrenamiento del personal involucrado en su realización, con el propósito de armonizar nuestro marco normativo con las nuevas disposiciones y recomendaciones sobre la materia que actualmente rigen a nivel internacional.

Fundamento legal: Las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Artículos: 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III, y 50 fracciones I y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción I, 40 fracción III, y XVII, y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 84, 87, 88, 89, 90, 110, 112, 113, 115, 118, 122, 123, 126, 127, 128 y 130 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2 inciso F fracción I, 8 fracción XV, 40, 41 y 42 fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

PRESIDENTE: JESÚS SERRANO LANDEROS
DIRECCIÓN: Av. Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, D.F.
TELÉFONO: (55) 5281-0323, (55) 5281-0323, (55) 5283-1540
C. ELECTRÓNICO: jserrano@cre.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B2. Temas reprogramados que no han sido publicados como Proyectos de NOM para consulta pública.

1. Especificaciones de calidad de los petrolíferos

Objetivo y justificación: Se busca cumplir con lo expresado en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; los cuales establecen:

Artículo 78. Las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión Reguladora de Energía [...] corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro.

Artículo 79. Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas [...] de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión [...].

La presente norma establecerá las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, con el objeto de promover el desarrollo eficiente de dichas actividades, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional, atendiendo la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios inherentes, de tal forma que no representen un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, y sean compatibles con las establecidas en los países con los que México guarda relación comercial.

Por razones de economía administrativa se integraron los temas inscritos en el PNN 2015 *Especificaciones de los combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo* y *Especificaciones del Gas Licuado de Petróleo* en uno solo, denominándose **Especificaciones de calidad de los petrolíferos**, y será aplicable para turbosina, gasolinas, diésel de

uso automotriz, industrial agrícola y marino, combustóleo, gasóleo doméstico, gas avión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y gas licuado de petróleo.

Para el desarrollo de este tema, se tomará como documento base la NOM-EM-005-CRE-2015 del mismo nombre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2015.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 2, fracción III y 43 Ter; Ley de Hidrocarburos: artículos 77, 78 y 79; Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética: artículos 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34 y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2015 a octubre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

2. Especificaciones de calidad de los petroquímicos.

Objetivo y justificación: Se busca cumplir con lo expresado la Ley de Hidrocarburos (la LH), en sus Artículos 78 y 79, los cuales establecen:

Artículo 78. Las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión Reguladora de Energía [...] corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro.

Artículo 79. Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas [...] de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión [...].

Se elaborará la presente norma cuyo fin es establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petroquímicos en las diferentes etapas de la cadena de producción y suministro.

Cabe enfatizar que los petroquímicos que se comercialicen en México deben reunir especificaciones mínimas de calidad, de tal forma que no representen un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, y sean compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial.

Por otra parte, varios de los petroquímicos objeto de la presente norma serán constituyentes básicos de los productos a los que se refiere la Norma Oficial Mexicana Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, por lo que es fundamental que la calidad de los petroquímicos sea consistente con la de los petrolíferos correspondientes.

Esta norma será aplicable a los petroquímicos: etano, propano, mezcla de butanos, nafta ligera y nafta pesada que se comercialicen en territorio nacional.

Para el desarrollo de esta norma, el grupo de trabajo constituido tomará como documento base la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-006-CRE-2015, *Especificaciones de calidad de los petroquímicos*, que se publicará próximamente en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 2, fracción III y 43 Ter; Ley de Hidrocarburos: artículos 77, 78 y 79; Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética: artículos 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34 y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

3. Instrumentos metrológicos. Parte 1) Industria hidrocarburos.

Objetivo y justificación: Esta norma tiene como objeto establecer el marco normativo relativo a las especificaciones y características que deben cumplir diversos instrumentos metrológicos en la industria.

Se requieren establecer especificaciones y características de índole metrológica en diversos instrumentos de medición aplicables a la industria de hidrocarburos. El objetivo es determinar condiciones mínimas sobre el adecuado funcionamiento de los aparatos de medición de acuerdo a la práctica internacional de la industria.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 2, fracción III y 43 Ter; Ley de Hidrocarburos: artículos 79; Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética: artículos 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34 y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Temas reprogramados que no han sido publicados como Proyectos de NOM para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el gas natural que se inyecte a los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural para garantizar su calidad y contenido energético, preservar la integridad de las instalaciones de los permisionarios y usuarios, así como la seguridad del público en general.

Se busca cumplir con lo expresado en la Ley de Hidrocarburos (la LH), en sus Artículos 78 y 79, los cuales establecen:

Artículo 78. Las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión Reguladora de Energía [...] corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro.

Artículo 79. Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas [...] de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión [...].

La revisión actual de esta Norma Oficial Mexicana incorporará los cambios que se han dado en las especificaciones del gas natural que se produce en el país, principalmente en la Zona Sur de México.

Resulta de particular interés que, debido a los cambios aludidos, el gas natural que se comercialice en México debe reunir especificaciones mínimas de calidad, de tal forma que no represente un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, por lo que dichas especificaciones deben ser compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial.

La CRE se encuentra realizando estudios sobre las afectaciones a los usuarios por el uso continuo de gas natural fuera de especificaciones que serán útiles para definir ciertos parámetros en la NOM-001. Por lo anterior, una vez que se cuente con los estudios aludidos se incorporarán los resultados, en lo conducente, en el proyecto de norma.

Se cuenta actualmente con la norma NOM-001-SECRE-2010 *Especificaciones del gas natural*, aún vigente; no obstante, es necesaria su modificación para adaptarla a las condiciones a las que actualmente se suministra el gas natural en el país, para lo cual se constituyó el grupo de trabajo que incluye a los sectores industrial, académico y gubernamental.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 2, fracción III y 43 Ter; Ley de Hidrocarburos: artículos 77, 78 y 79; Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética: artículos 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42; Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Transitorio Cuarto; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34; Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Transitorios primero y Quinto y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2016 a junio de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

IV. Temas a ser cancelados.

5. Especificaciones del Gas Licuado de Petróleo.

Toda vez que por razones de economía administrativa, simplificación y celeridad se integraron los temas *Especificaciones de los combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo* y *Especificaciones del Gas Licuado de Petróleo* en uno solo dentro del PNN 2016, denominándose **Especificaciones de calidad de los petrolíferos**, cuyo alcance abarca los petrolíferos turbosina, gasolinas, diésel de uso automotriz, industrial agrícola y marino, combustóleo, gasóleo doméstico, gas avión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y gas licuado de petróleo, este Comité cancela el tema Especificaciones del Gas Licuado de Petróleo.

6. Especificaciones de los aceites lubricantes para motores a gasolina o a diésel.

La Comisión, con fundamento en los artículos 131 de la Ley de Hidrocarburos y 16, fracción III de su Reglamento Interno interpretó, para efectos administrativos, dichos ordenamientos jurídicos y de forma motivada y fundamentada, emitió el *Acuerdo Por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta para efectos administrativos la naturaleza jurídica y técnica de los aceites lubricantes para efectos de regulación*, mediante el cual excluyó los aceites lubricantes que se importan, producen y comercializan en México, de la regulación aplicable a los productos petrolíferos o petroquímicos materia de atribución de dicho Órgano Regulador Coordinado. El expediente asociado a este tema será remitido a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía para que, en ejercicio de sus atribuciones, se sirva informar al Comité dónde concluirá el proceso de elaboración y publicación de la NOM correspondiente, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICO

PRESIDENTE: DR. MARCELINO MADRIGAL MARTÍNEZ

DIRECCIÓN: AV. HORACIO 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: (55) 5283-1568

FAX: 56 28 06 56

C. ELECTRÓNICO: mmadrigal@cre.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B2. Temas reprogramados que no han sido publicados como Proyectos de NOM para consulta pública.**

1. Cogeneración eficiente.

Objetivo y justificación: Establecer las características y/o especificaciones que se deberán observar para acreditar sistemas de cogeneración eficiente.

La Ley de la Industria Eléctrica, que entró en vigor el 12 de agosto de 2014, otorga a la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) la atribución de expedir las normas, directivas, metodologías y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen y promuevan la generación de energía eléctrica a partir de Energías Limpias y de generación distribuida; asimismo, de conformidad con la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión deberá fomentar el desarrollo eficiente de la industria, la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, por lo que resulta necesario contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca especificaciones mínimas que se deberán observar para la generación de electricidad a partir de energías limpias, en específico de las que permita una cogeneración eficiente.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 2, fracción III y 43 Ter; Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética: artículos 2, fracción II, 3, 4; 22, fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42; Ley de la Industria Eléctrica: artículos 3, fracción XXII, 12, fracción XLIX, Transitorios Décimo segundo y Décimo Tercero; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

2. Instrumentos metrológicos. Parte 2 sector eléctrico

Objetivo y justificación: Establecer un nuevo marco normativo para las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir diversos instrumentos metrológicos

Será una norma conjunta con la Secretaría de Economía.

Se pretende una regulación horizontal en la materia, que permita regular en un solo instrumento diversas disposiciones mínimas en materia metrológica

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 2, fracción III, 34 fracciones XIII y XXXIII y 43 Ter; Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética: artículos 2, fracción II, y 22, fracciones II y XXVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículo 33 y, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía: artículo 21 fracciones I, IX y XXI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

PRESIDENTE: CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ- FUNES

DIRECCIÓN: AV. MELCHOR OCAMPO, No. 469, COL. NUEVA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P.11590, MÉXICO D.F.

TELÉFONO: (55) 91 26 01 00

C. ELECTRÓNICO: carlos.deregules@asea.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

SUBCOMITÉ I DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

COORDINADOR: JOSÉ CARMEN TREJO LUGO
DIRECCIÓN: AV. MELCHOR OCAMPO, No. 469, COL. NUEVA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P.11590, MÉXICO D.F.
TELÉFONO: (55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO: jose.trejo@asea.gob.mx

1. Proyecto de Norma Que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones en materia ambiental que deben observar quienes realicen la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras; éstas son: las características geológicas de la formación receptora, las características técnicas de los pozos de inyección y las condiciones ambientales que se deben seguir en el proceso de inyección y en sus actividades asociadas.

La perforación de pozos para la exploración y extracción de petróleo genera grandes volúmenes de fragmentos de roca que al recuperarse en la superficie del pozo se encuentran impregnados con fluidos de perforación. Dichos fluidos pueden contener sustancias que al lixiviarse cambian la composición del suelo y los acuíferos, por lo que los derrames que puedan presentarse en su transporte, así como su disposición inadecuada, contaminan el suelo y el agua y eventualmente pueden ocasionar daños a la salud. Para prevenirlo es necesario manejarlos y disponerlos adecuadamente.

En el ámbito internacional se ha encontrado como opción viable para su disposición, la reincorporación a pozos improductivos agotados o fracturados naturalmente (formaciones receptoras). Para realizar este proceso con seguridad para el medio ambiente es necesario elaborar una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones técnicas para su inyección a formaciones receptoras.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117 fracción II, 118 fracción I, 131, 134 fracciones II y III y, 139 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o. fracción XI inciso a), 4o., 5o. fracciones III, IV y VIII, 6o. fracción II incisos a), b) y e), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43 fracciones VI y VIII y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI, 12 fracción X y 13 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del tema: Tema a ser iniciado y desarrollado como norma, reprogramado, que ha sido publicado como proyecto para Consulta Pública; correspondiente a la Tabla II con un avance del 80% (Etapa 3) del Grupo B.

Tiene un retraso de 81 meses, debido a que el 30 de noviembre de 2011 Petróleos Mexicanos interpuso un juicio para suspender su publicación, no obstante que, el 29 de noviembre de 2011 el Proyecto de Norma había sido aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), para su publicación definitiva. El 19 de noviembre de 2014 se recibió notificación formal de la resolución del Tribunal relativa al sobreseimiento del juicio de nulidad interpuesto por Petróleos Mexicanos.

A lo anterior se suma que como resultado de la Reforma Energética, el 2 de marzo de 2015 la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos inició operaciones y posteriormente se instalaron formalmente el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (29 de abril de 2015); así como el Subcomité de Exploración y Extracción (18 de junio de 2015). Con ello, se retomaron los trabajos de análisis para continuar con el proceso de expedición de la Norma Oficial Mexicana.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2006.

Normas de apoyo: **NMX-L-169-SCFI-2004**, Exploración del petróleo a Taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marítimos; **NOM-138-SEMARNAT/SS-2003**, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación; **NOM-145-SEMARNAT-2003**, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

La regulación propuesta es concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI.4. México Próspero

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Líneas de acción: Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligroso, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018:

Objetivo Sectorial 2: Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 5.5: Contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera.

Línea de acción 5.5.2: Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para prevenir y gestionar integralmente residuos de la minería e industria petrolera.

2. Especificaciones ambientales para la exploración y explotación de gas y aceite de lutitas en territorio nacional.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos en materia ambiental que deben cumplir los operadores petroleros en las actividades de exploración superficial, perforación y terminación de pozo, explotación (operación y mantenimiento), cierre y abandono de instalaciones dedicadas a la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos (gas y aceite) provenientes de lutitas.

Los hidrocarburos provenientes de lutitas (conocidos como aceite y gas shale) juegan un papel fundamental en la explotación de fuentes energéticas no convencionales. Conforme a diversos estudios hechos a nivel mundial, México ocupa el sexto y octavo lugar en reservas de gas y aceite

shale, respectivamente. Estas cifras han llevado a que el Gobierno Federal planee impulsar su explotación para hacer frente a la caída en la extracción de hidrocarburos convencionales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, pero de una manera responsable, cuidando que se proteja el medio ambiente.

La fracturación hidráulica es una de las técnicas utilizadas para la extracción del gas y aceite de lutitas. En esta se inyecta agua con aditivos al yacimiento con la finalidad de fracturar la roca y liberar el hidrocarburo, actividad que puede provocar la contaminación de los acuíferos y cuerpos de agua superficial aledaños si no se conduce adecuadamente. Además, la cantidad de pozos que se necesita perforar para mantener la producción a nivel comercial puede afectar los ecosistemas terrestres donde se desarrolla, no sin pasar por alto la contaminación de la atmósfera que pueden causar las emisiones fugitivas y por el venteo del gas de efecto invernadero metano, particularmente por su efecto acumulativo. Lo anterior ha contribuido a generar una serie de debates a nivel nacional e internacional sobre la pertinencia de llevar a cabo la extracción del gas y el aceite de lutitas, pero siempre que se cuente con un robusto cuerpo normativo que lo regule.

La explotación de este tipo de hidrocarburos en México es muy reciente, operando en la actualidad únicamente pozos de prospección, por lo que además de tener que enfrentar una serie de retos técnicos y tecnológicos, es necesario identificar los activos ambientales que puedan ser sujetos de degradación.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XIV, 28 fracción I, 31 fracción I, 36, 108 fracción I, 109, 111 fracción III, 134 fracciones II y III y 139 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o. fracción XI inciso a), 4o., 5o. fracciones III, IV y VIII, 6o fracciones I inciso b) y II incisos a), e), g) y h), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 45, 46, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. y 5o. inciso D) fracciones I y VI y 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43 fracciones VI y VIII y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI, 12 fracción X y 13 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2016 a diciembre 2018.

Estatus del tema: Tema a ser iniciado y desarrollado como norma, reprogramado, que no ha sido publicado correspondiente a la Tabla I con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Normas de apoyo: **NOM-001-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales; **NOM-004-SEMARNAT-2002**, Protección ambiental a lodos y biosólidos. Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final; **NOM-004-CONAGUA-1996**, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general; **NOM-021-SEMARNAT-2000**, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis; **NOM-041-SEMARNAT-2006**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos

peligrosos; **NOM-054-SEMARNAT-1993**, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993; **NOM-055-SEMARNAT-2003**, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados; **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; **NOM-080-SEMARNAT-1994**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición; **NOM-081-SEMARNAT-1994**, Que establece

los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; **NOM-115-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales; **NOM-116-SEMARNAT-2005**, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; **NOM-117-SEMARNAT-2006**, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; **NOM-133-SEMARNAT-2000**, "Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs) Especificaciones de Manejo; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación; **NOM-143-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos; **NOM-145-SEMARNAT-2003**, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables; **NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004**, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio; **NOM-165-SEMARNAT-2013**, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes; **NMX-R-019-SCFI-2011**, Sistema armonizado de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos; **NOM-020-SSA1-2002**, Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O3); **NOM-021-SSA1-1993**, Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al Monóxido de carbono (CO); **NOM-022-SSA1-2010**, Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de azufre (SO2); **NOM-023-SSA1-1993**, Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2) y **NOM-025-SSA1-1993**, Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado (PST, PM10 PM2.5).

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero.

Objetivo 4.6: Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.

Estrategia 4.6.1: Asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país.

Líneas de acción: Promover la modificación del marco institucional para ampliar la capacidad del Estado Mexicano en la exploración y producción de hidrocarburos, incluidos los de yacimientos no convencionales como la lutita.

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1: Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Línea de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial 2: Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 2.3: Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Línea de acción 2.3.3: Desarrollar y actualizar instrumentos normativos para establecer límites de emisión de GEI y contaminantes de vida corta.

Objetivo Sectorial 5: Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.5: Contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera.

Línea de acción 5.5.5: Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para la exploración y explotación de gas y petróleo no convencionales.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en

las zonas marinas mexicanas. (Revisión Quinquenal)

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, con base en la adopción de nuevas tecnologías de perforación, de la perforación en aguas profundas, y para el manejo de residuos; así como, a la luz de lo dispuesto en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por México sobre prevención y atención de la contaminación del mar por hidrocarburos (Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación desde los Buques [MARPOL 73/78], Convenio Internacional sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en caso de Accidentes que causen Contaminación por Hidrocarburos y Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar).

En las actividades de perforación de pozos petroleros marinos se producen efectos y consecuencias, tales como: la generación de aguas residuales de las embarcaciones y plataformas, los derrames accidentales en el proceso de perforación, la generación de recortes de perforación impregnados de fluidos, la descarga de residuos domésticos y alimenticios que se generen en las plataformas, las actividades de pesca que realicen los trabajadores y que afecten las especies de flora y fauna acuáticas que habiten en el área del proyecto o de sus instalaciones, el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, y los eventuales derrames de aceites o desengrasantes que se puedan producir en el mantenimiento del equipo electromecánico. Esos eventos alteran las condiciones del ecosistema marino e incluso la calidad de los servicios ambientales que provee, pudiendo provocar desequilibrios que conlleven severas pérdidas de recursos, por lo que es necesario revisar las especificaciones establecidas en la norma vigente, a la luz de la reforma energética y de las nuevas y mejores prácticas implementadas en los últimos años.

Sobre esto último, se han presentado cambios tecnológicos dirigidos a la disposición final de los recortes de perforación. A nivel internacional se tiene como opción viable la incorporación de los recortes de perforación impregnados con fluidos a pozos improductivos, agotados o fracturados naturalmente, localizados debajo de un estrato impermeable con capacidad de almacenamiento y buena porosidad que no permita el flujo; que asegure su eliminación total y evite la posibilidad de que contaminen el ambiente, así como su incorporación controlada al medio marino en el caso de perforación de pozos en aguas profundas.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XIV, 28 fracción II, 31 fracción I, 108 fracción I, 109, 130, 131 y 132, 134 fracciones II y III, y 139 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o. fracción XI inciso a), 4o., 5o. fracciones III, IV y VIII, 6o. fracciones I inciso b) y II incisos a) y e), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 46, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. y 5o. inciso D) fracción I y 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43 fracciones VI y VIII y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI, 12 fracción X y 13 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del tema: Norma vigente a ser modificada, reprogramada, que no ha sido publicada; correspondiente a la Tabla I con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A. Tiene un retraso de 32 meses, debido a que durante las reuniones del Grupo de Trabajo surgieron dudas a la luz de lo

dispuesto en la Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas, mismas que fueron resueltas satisfactoriamente. Aunado a lo anterior una vez que inició operaciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos el 2 de marzo de 2015 y se instalaron formalmente el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos el 29 de abril de 2015, así como el Subcomité de Exploración y Extracción el 18 de junio de 2015, se retomaron los trabajos de análisis para continuar con el proceso de Modificación a la Norma Oficial Mexicana.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Normas de apoyo: **NOM-004-SEMARNAT-2002**, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final; **NOM-022-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; **NOM-053-SEMARNAT-1993**, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; **NOM-054-SEMARNAT-1993**, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el siguiente punto:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Líneas de acción: Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligroso, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo 5: Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.5: Contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera.

Línea de acción 5.5.1: Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para la realización de actividades de extracción de hidrocarburos en el mar.

SUBCOMITÉ II DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

COORDINADOR: DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN: AV. MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 469, COL. NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: (55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO: david.hernandez@asea.gob.mx

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo.

Objetivo y Justificación: La modificación tiene por objeto principal incorporar los avances tecnológicos, las mejores prácticas operativas desarrolladas a nivel mundial y el monitoreo continuo de emisiones en las plantas recuperadoras de azufre. Asimismo, establecer precisiones técnicas para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento, e incluir el procedimiento de evaluación de la conformidad específico.

Esta norma establece especificaciones y requisitos para la recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo con el fin de reducir las emisiones de compuestos de azufre a la atmósfera que deterioran la calidad del aire, afectan la salud pública y el equilibrio ecológico en general. Su aplicación ha resultado en una reducción importante de las emisiones totales de SO₂ generadas por las refinerías mexicanas. Como resultado de la revisión quinquenal, se detectó la necesidad de modificar la norma, debido a que se han presentado avances tecnológicos en la operación de las plantas recuperadoras de azufre que logran procesos más eficientes. Además es necesario instalar sistemas de monitoreo continuo de emisiones en las plantas, incluir el procedimiento de evaluación de la conformidad, actualizar referencias como la norma de calidad del aire de SO₂ NOM-022-SSA-1-2010 y dotar de mayor claridad en la redacción de la norma, particularmente a la luz de la Reforma Energética. Lo anterior con la finalidad de mejorar la calidad del aire y disminuir los riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones III y VI, 111 fracciones III y X, y 112 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o., fracción XI inciso b), 4o., 5o fracciones III, IV y VIII, 6o. fracción II inciso h), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 46, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 6o. fracción I, 13 fracción II, 17 BIS inciso A) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43 y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX, XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI, 12 fracción X y 13 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2018.

Estatus del tema: Norma vigente a ser modificada, reprogramada, que no ha sido publicada; correspondiente a la Tabla I con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A. Presenta un retraso de 21 meses, debido a la conciliación en el grupo de trabajo sobre temas específicos de la evaluación de la conformidad así como la inclusión de los métodos de prueba. Se reinició su análisis y seguimiento en 2014 considerando la Reforma Energética y las leyes secundarias que de ella emanan. Aunado a lo anterior, una vez que inició operaciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos el 2 de marzo de 2015 y se instalaron formalmente el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos el 29 de abril de 2015, así como el Subcomité de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento el 18 de junio de 2015 se retomaron los trabajos de análisis para continuar con el proceso de Modificación a la Norma Oficial Mexicana.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Normas de apoyo: **NMX-AA-009-SCFI-1993**, Contaminación atmosférica.- Fuentes Fijas.- Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot; **NMX-AA-035-1976**, "Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión"; **NMX-AA-054-1978**, "Contaminación atmosférica-Determinación del

contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-método gravimétrico"; **NMX-AA-055-1979**, Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto y **NMX-AA-056-1980**, Contaminación Atmosférica.- Fuentes Fijas.- Determinación de Bióxido de Azufre, Trióxido de Azufre y Neblinas de Ácido Sulfúrico en los Gases que Fluyen por un conducto.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el siguiente punto:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1: Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Líneas de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial 2: Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 2.3: Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Línea de acción: 2.3.1 Desarrollar, promover y operar instrumentos de política, de fomento y normativos para la prevención y mitigación de emisiones a la atmósfera.

Línea de acción: 2.3.6 Desarrollar y regular sistemas de Monitoreo, Reporte y Verificación alineados a estándares internacionales.

SUBCOMITÉ III DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

COORDINADOR: DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN: AV. MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 469, COL. NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: (55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO: david.hernandez@asea.gob.mx

5. Límites máximos permisibles de emisión de vapores durante el abastecimiento de gasolina y otros combustibles en estaciones de servicio.

Objetivo y Justificación: Establecer el límite máximo de emisión de vapores que se deberán observar durante el abastecimiento de gasolina en estaciones de servicio, para evitar posibles daños a la salud de las personas y reducir el surgimiento de elementos precursores de la formación de ozono.

En México, la gasolina es uno de los combustibles con mayor demanda entre los productos derivados de la refinación del petróleo; en septiembre de 2015 existían más de 11,000 estaciones de servicio y las ventas de gasolina realizadas por la red comercial son en promedio de 792.6 miles de barriles/día, de los cuales el 92.9% corresponde a gasolina Pemex Magna y el 7.1% a gasolina Pemex Premium. Por otra parte, las ventas de diésel son de 332 miles de barriles por día. El abastecimiento de esos combustibles ocasiona la liberación de hidrocarburos volátiles a la atmósfera, los cuales, al mezclarse con otros contaminantes atmosféricos, como los óxidos de nitrógeno, pueden formar ozono. Estas emisiones pueden llegar a ser nocivas para el medio ambiente y la salud humana y de hecho, en algunos casos -como en el del benceno- existe evidencia de que la exposición prolongada o las altas concentraciones pueden llegar a causar cáncer.

Con el fin de reducir los riesgos señalados, es necesario regular la emisión de vapores en el abastecimiento de combustibles en estaciones de servicio mediante la definición del límite permisible de emisión por debajo del cual se considera que ya no existe riesgo a la salud humana y al medio ambiente y cuyo cumplimiento es posible en razón de la posibilidad de acceder a la tecnología y los equipos necesarios, ya que éstos se distribuyen en México.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 fracciones III y X y, 112 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o., fracción XI inciso e), 4o., 5o. fracciones III, IV y VIII, 6o. fracción II incisos a), g) y h), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 6o., fracción I y 13 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43 y 45

Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI, 12 fracción X, 14 fracciones XI y XII y 38 fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Estatus del tema: Tema a ser iniciado y desarrollado como norma, reprogramado, que no ha sido publicado; correspondiente a la Tabla I con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A.

Tiene un retraso de 48 meses, debido a que previo a la aprobación de la Reforma Energética el Subcomité II, de Energía y Actividades Extractivas del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales decidió incluir el método analítico en la norma, como resultado de la recomendación que hiciera el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), en su Sesión del 30 de septiembre de 2013, cuando el anteproyecto fue presentado para su aprobación con el propósito de someterlo a consulta pública.

El COMARNAT reinició su análisis y seguimiento en 2014 considerando las disposiciones normativas aplicables, resultado de la implementación de la Reforma Energética y las leyes secundarias que de ella emanan, pero fue suspendido en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio de la ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Una vez que inició operaciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos el 2 de marzo de 2015 y se instalaron formalmente el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos el 29 de abril de 2015, así como el Subcomité de Distribución y Comercialización el 17 de junio de 2015 se retomaron los trabajos de análisis para continuar con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Normas de apoyo: Ninguna.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

La regulación propuesta es concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI.4. México Próspero

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Líneas de acción: Contribuir a mejorar la calidad del aire, y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018

Objetivo Sectorial 2: Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 2.3: Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Línea de acción 2.3.1: Desarrollar, promover y operar instrumentos de política, de fomento y normativos para la prevención y mitigación de emisiones a la atmósfera.

Línea de acción 2.3.3: Desarrollar y actualizar instrumentos normativos para establecer límites de emisión de GEI y contaminantes de vida corta.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas Reprogramados

B.2. Que no han sido publicados

6. Seguridad, energía y medio ambiente en el sector de hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad, energía y medio ambiente que debe cumplir el sector de hidrocarburos.

Se trata de un tema de regulación que prevé la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, necesario para establecer las especificaciones técnicas, de seguridad y evaluación de la conformidad que permitan una eficiente protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones III, IV, VI, VII y VIII, 6o. fracciones I y II, 13, 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 44, 45, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción XXXI inciso d) y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII y 11 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ I DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

COORDINADOR: JOSÉ CARMEN TREJO LUGO
DIRECCIÓN: AV. MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 469, COL. NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: (55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO: jose.trejo@asea.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas Reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos que se deben cumplir durante la planificación, el diseño, la ejecución y abandono del área de trabajo de un estudio de prospección sísmológica petrolera y definir las amplitudes máximas permisibles de vibración que garanticen el cumplimiento de los objetivos petroleros del estudio sin dañar la infraestructura existente en el área.

Esta Norma es de aplicación y observancia obligatoria para todo aquel que realice las actividades de prospección sísmológica petrolera que se desarrollen en áreas terrestres, lacustres y transicionales, que utilicen carga explosiva, vibradores y pistones neumáticos como fuente de energía sísmica.

Fundamento legal: Artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 1o., 2o., 3o., fracción XI inciso a), 4o., 5o. fracciones III, IV y VIII, 6o. fracción II incisos a) y e), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 41, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. y 5o. fracción D) inciso I) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43, fracciones VI y VIII y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones I, II, IV inciso b), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Estatus del tema: Iniciar modificación; correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.

Objetivo y justificación: La Modificación a la Norma tiene por objeto establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas, eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.

Es necesario realizar los cambios jurídicos necesarios, responder a los cambios tecnológicos registrados, precisar definiciones y mejorar la redacción, corregir especificaciones técnicas para aumentar la protección ambiental, incorporar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad particular y actualizar la bibliografía y las referencias.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 118, 120 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracciones XIV y XV, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o., fracción XI inciso a), 4o., 5o. fracciones III, IV y VIII, 6o. fracción II incisos a) y e), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 41, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2o. y 5o. fracción D) inciso I) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de

Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43, fracciones VI y VIII y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones I, II, IV inciso b), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Estatus del tema: Iniciar modificación; correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-001-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales; **NOM-052-SEMARNAT-1993**, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; **NOM-059-SEMARNAT-2001**, Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; y **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, Que establece los Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.

Objetivo y justificación: El objetivo de la Norma es establecer las especificaciones en materia ambiental para el manejo e inyección en formaciones receptoras de agua congénita que se asocia a hidrocarburos y los límites máximos permisibles de los parámetros para su descarga a cuerpos receptores.

La justificación para la modificación de esta norma es actualizar y adecuar su fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética. Asimismo es preciso adecuar el objeto de la norma y su campo de aplicación en función de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Técnicamente, se requiere modificar los apartados "Consideraciones" e "Introducción", conforme al diagnóstico que se elabore sobre la experiencia en la aplicación de la norma y el surgimiento de nuevas condiciones para realizar la actividad. También se deben incluir detalles técnicos sobre los procesos de manejo de sustancias derivadas de tratamiento de agua congénita antes de su disposición en cuerpos receptores (COVs y CO₂, principalmente) y establecer como requisito el uso de mejores prácticas y equipos tecnológicos para evitar la contaminación atmosférica; vincular la norma con la Ley Federal de Derechos para promover el pago de derechos cuando un parámetro exceda el valor de la norma; actualizar los métodos analíticos; establecer especificaciones sobre parámetros de dispersión cuando se disponga en un cuerpo receptor; revisar los apartados de "Referencias" y "Bibliografía"; incluir los parámetros específicos que contiene el agua congénita e incorporar las especificaciones técnicas para la clausura y abandono del pozo acorde con lo que establezca la norma para la construcción de pozos petroleros y otras disposiciones.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II y 118 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI inciso a), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción II incisos a), e) y g), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 41, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o, 5o fracción D) inciso I) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1 y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43 fracciones VI y VIII y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones I, II, IV inciso b), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Estatus del tema: Iniciar modificación; correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-001-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales; **NOM-004-CNA-1996**, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general y **NOM-115-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo y justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse para las prospecciones sismológicas terrestres, que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas actividades.

La Modificación a la Norma busca actualizar las especificaciones técnicas y adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 117 y 118 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI inciso a), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción II incisos a) y f), 25, 27 y 31 fracción IV

de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 41, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o, 5o fracción D) inciso I) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43 fracciones VI y VIII y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones I, II, IV inciso b), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Estatus del tema: Iniciar modificación; correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-059-SEMARNAT-2001**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

SUBCOMITÉ II DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

COORDINADOR: DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN: AV. MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 469, COL. NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: (55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO: david.hernandez@asea.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

11. Especificaciones y criterios técnicos generales para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de instalaciones de almacenamiento y sus operaciones de recepción y entrega de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, etano, propano, butano y gas licuado de petróleo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas, criterios y requisitos generales para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos y de las operaciones de recepción y entrega de combustibles líquidos. Se exceptúan de esta Norma el gas natural licuado, etano, propano, butano y gas licuado de petróleo.

Es necesario establecer una regulación en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa que establezca las especificaciones técnicas, los criterios y requisitos generales de los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias de las plantas de almacenamiento de combustibles líquidos, así como de las operaciones de recepción y entrega de esos combustibles a fin de controlar los riesgos que pudieran llegar a afectar la integridad de las instalaciones, la población, sus bienes o el ambiente.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción II, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI incisos b) y c), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 44, 45, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción II y 20 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXXI, inciso d) y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones IV incisos c) y g), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2018.

Normas de Apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

12. Transporte por medio de ductos de hidrocarburos líquidos y petrolíferos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y características mínimas en materia de diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte por medio de ductos para hidrocarburos líquidos y petrolíferos.

Justificación: Es necesario administrar el proceso de transporte por ducto de hidrocarburos líquidos y petrolíferos estableciendo las características y/o especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que éste debe cumplir; considerando las etapas desde el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento hasta el desmantelamiento y/o abandono.

La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-004-SECRE-2014, Transporte por medio de ductos de gas licuado de petróleo y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo ha sido expedida en dos ocasiones consecutivas, por lo que, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se han llevado a cabo las acciones conducentes a efecto de concluir la elaboración y emisión de la Norma Oficial Mexicana que la sustituya alineándola al marco reglamentario que deriva de la reforma energética, es decir, que incluya asimismo a los petrolíferos.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción XXXVIII, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI incisos b), d) y e), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 44, 45, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción VIII y 30 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXXI inciso d) y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones IV incisos c), e) y g), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2018.

Normas de Apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas Reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010.- Transporte de gas natural.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad que deben cumplir los sistemas de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

Es necesario actualizar la Norma Oficial Mexicana para que sus disposiciones sean congruentes con los avances tecnológicos y prácticas de la ingeniería en la industria, en particular los que se refieren a las especificaciones técnicas para el diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de sistemas de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

La actualización consiste en incorporar, adicionalmente a los aspectos ya previstos para gas natural, las condiciones mínimas de seguridad que deberán cumplir los sistemas de transporte de etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, toda vez que los criterios técnicos aplicables en su diseño, construcción, operación, mantenimiento y sistemas de seguridad son muy similares a los aplicados a los sistemas de transporte de gas natural. Por otra parte, con el propósito de garantizar a largo plazo la seguridad operativa de los sistemas de transporte de gas natural,

etano, biogás y gas asociado al carbón mineral, se propone incorporar en la norma el establecimiento de un sistema de administración de la integridad mecánica para los ductos de transporte que permita recabar información e indicadores sobre éstos y a su vez, establecer oportunamente acciones preventivas que eviten su deterioro así como la posible ocurrencia de alguna falla en los mismos. Asimismo, y como resultado de los constantes cambios tecnológicos observados en la industria, la norma pretende incorporar el empleo de tubería fabricada con nuevos materiales plásticos utilizados para la conducción de hidrocarburos.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción XXXVIII, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI inciso c), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, fracción VIII y 30 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXXI, inciso d) y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII; 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones IV inciso f), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de marzo de 2015.

Estatus del tema: correspondiente a la Tabla 2 con un avance del 80% (Etapa 3) del Grupo B.

Normas de Apoyo: **NOM-001-SECRE-2010**, Especificaciones del gas natural; **NOM-003-SECRE-2011**, Distribución de gas natural y gas natural licuado del petróleo por ductos; **NOM-001-SEDE-2012**, Instalaciones Eléctricas (utilización);

NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del plástico- Tubos de polietileno (PE) para la conducción del Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) Especificaciones; **NMX-X-047-SCFI-2014**, Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de gas natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos, recolección y transporte de hidrocarburos.

Objetivo y justificación: Actualizar los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados.

La publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos obliga a replantear el alcance de la Norma.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o, fracción XI incisos b), d) y e), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31, fracciones IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX; 40 fracciones III, XIII y XVIII, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción VIII y 30 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXXI inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII; 11 fracciones VI, V y VI; 12 fracciones V y VI, 13 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de junio de 2014.

Estatus del tema: correspondiente a la Tabla 2 con un avance del 30% (Etapa 2) del Grupo B.

Normas de Apoyo: **NRF-030-PEMEX-2006**, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas Reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de protección al ambiente durante las actividades de construcción, instalación, mantenimiento mayor y abandono de los sistemas de transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso realizados en derechos de vía existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Se requiere actualizar y adecuar su fundamentación jurídica en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras en el marco de la reforma energética. En ese sentido es menester adecuar el objeto de la norma y el campo de aplicación en función de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; revisar las definiciones; incluir detalles técnicos en las especificaciones de la norma para hacer más preciso el cumplimiento, la evaluación de la conformidad y la vigilancia; actualizar los apartados de referencias y bibliografía y precisar las condiciones en las cuales se determina el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 117 y 118 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracciones XX, XXIX y XXXVIII, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI incisos b), c), d), e) y f), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción II incisos a), c) y e), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX; 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 41, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o y 5o, fracción D) incisos VIII, IX y X del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción VIII y 30 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43 fracciones VI y VIII y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones IV incisos c), e), f), g) y h), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Estatus del tema: Iniciar modificación, correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **CID-NOR-N-SI-0001**, Requisitos mínimos de seguridad para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de ductos de transporte; Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SECRE-2002**, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos; Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SECRE-1999**, Transporte de gas natural; **NRF-030-PEMEX-2009**, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos; **NOM 129-SEMARNAT-2006**, Redes de distribución de gas natural, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.

SUBCOMITÉ III DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

COORDINADOR: DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN: AV. MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 469, COL. NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: (55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO: david.hernandez@asea.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

16. Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio con fin específico, para el expendio al público por medio del llenado parcial o total de Gas Licuado de Petróleo en recipientes portátiles sujetos a presión.

Objetivo y justificación: Establecer a través de una Norma Oficial Mexicana las especificaciones técnicas mínimas de seguridad para las instalaciones destinadas a la venta al menudeo directa al consumidor, de Gas L.P. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Se requiere contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las características técnicas de diseño, seguridad y lo concerniente a la valoración de condiciones de operación y mantenimiento de las Estaciones de Servicio con fin Específico donde se realice el abastecimiento de Gas L.P. al público, en los términos del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI inciso e), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 45, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones IX, XIV y XVI, 41, 42 y Octavo Transitorio del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI, 12 fracción X, 14 fracción XI y 38 fracción IV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2018.

17. Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en el diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, en el país.

Brindar certeza al Regulado respecto de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente en las etapas de diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina que se encuentren instaladas en el territorio mexicano. Con ello se protegerá a la población, sus bienes y el medio ambiente de riesgos potenciales.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI inciso e), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31, fracciones IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones III, XIII y XVIII, 45, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones IX y X y 41 del Reglamento de las actividades a que

se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXI inciso d) y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII; 11 fracciones IV, V y VI; 14 fracciones I, XI y XIV y 38 fracción IV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Estatus del tema: correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-006-CNA-1997**, Fosas Sépticas Prefabricadas- Especificaciones y Métodos de Prueba; **NOM-005-SCFI-2011**, Instrumentos de Medición - Sistemas para Medición y Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos - Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación; **NOM-063-SCFI-2001**, Productos Eléctricos - Conductores - Requisitos de seguridad; **NOM-064-SCFI-2000**, Productos Eléctricos - Luminarias para Uso en Interiores y Exteriores - Especificaciones de Seguridad y Métodos de Prueba; **NOM-001-SEDE-2012**, Instalaciones eléctricas (utilización); **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil - Colores, Formas y Símbolos a utilizar; **NOM-001-SEMARNAT-1996**, Que establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales en Aguas y Bienes Nacionales; **NOM-002-SEMARNAT-1996**, Que establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación; **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los Centros de Trabajo - Condiciones de Seguridad; **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de Seguridad - Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo; **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas; **NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de Seguridad para realizar Trabajos en Altura; **NOM-017-STPS-2008**, Equipo de Protección Personal - Selección, Uso y manejo en los centros de trabajo; **NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo; **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a Presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad; **NOM-022-STPS-2008**, Electricidad estática en los Centros de Trabajo - Condiciones de Seguridad; **NOM-025-STPS-2008**, Condiciones de Iluminación en los Centros de Trabajo; **NOM-026-STPS-2008**, Colores y Señales de Seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; **NOM-027-STPS-2008**, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de Seguridad e Higiene; **NOM-031-STPS-2011**, Construcción - Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo; **N-CMT-5-03-001**, Características de los materiales, Parte 5 Materiales para señalamiento y dispositivos de seguridad. (SCT - Libro CMT); **NMX-R-050-SCFI-2006**, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de Servicio al Público - Especificaciones de Seguridad; Programa Simplificado para el Establecimiento de nuevas Estaciones de Servicio, y sus criterios aclarativos. Pemex Refinación / Comisión Federal de Competencia.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso. (Revisión Quinquenal)

Objetivo y justificación: Realizar la revisión quinquenal de la Norma para que, de ser el caso, se actualicen y en su caso, modifiquen las especificaciones, métodos y evaluación de la conformidad.

Se requiere revisar la Norma para determinar la procedencia de su actualización y de ser el caso modificación técnica, particularmente por lo que se refiere a las especificaciones, relativas a la medición ultrasónica de espesores de la sección cilíndrica y casquetes de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P.; el procedimiento de la evaluación de la conformidad correspondiente y, el establecimiento de los mecanismos de mantenimiento, reparación y verificación de sus condiciones de seguridad, esto último porque el uso o agresión del medio ambiente, altera los recipientes pudiendo poner en riesgo su hermeticidad.

Aunado a lo anterior y a la luz de la publicación, el 31 de octubre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación de diversas Leyes Secundarias derivadas de la expedición del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en especial, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos es necesario actualizar y en su caso replantear el alcance de la Norma que nos ocupa, especialmente por lo que se refiere a las competencias de gestión en la evaluación de la conformidad y vigilancia.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI inciso e), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31, fracciones IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones XIII y XVIII, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI, 14 fracción VII, XI, XIV y 38 fracción IV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2016 a junio de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007 (para revisión quinquenal).

Estatus del tema: Iniciar modificación, correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **OM-010-SEDG-2000**, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación; **NOM-021/1-SCFI-1993**, Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales, para contener Gas L.P. tipo no portátil. Requisitos generales; **NOM-021/2-SCFI-1993**, Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales, para contener Gas L.P. tipo no portátil, destinados a plantas de almacenamiento para distribución y estaciones de aprovisionamiento de vehículos; **NOM-021/3-SCFI-1993**, Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales para contener Gas L.P. tipo no portátil, para instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P. como combustible; **NOM-021/4-SCFI-1993**, Recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P. para usarse como depósito de combustible en motores de combustión interna; **NOM-021/5-SCFI-1993**, Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales, para contener Gas L.P. tipo no portátil, para transporte de Gas L.P.; **NOM-061-SCFI-1994**, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para Gas L.P.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas Reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

Objetivo y justificación: Mejorar las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las estaciones de Gas L.P. para carburación, así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. También se adecuará el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Se requiere actualizar las características técnicas de diseño y seguridad no previstas en la norma vigente.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o, fracción XI inciso d), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I inciso b), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 3, fracciones XIX, XX y XXXVIII; 11, fracciones IV, V y VI; 12, fracción X; 14, fracción XI y 38, fracción IV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2016 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Estatus del tema: correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-001-SEDE-1999**, Instalaciones Eléctricas (utilización); **NOM-001-SEDG-1996**, Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción; **NOM-012/1-SEDG-2003**, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales para el diseño y fabricación; **NOM-012/2-SEDG-2003**, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en plantas de almacenamiento, estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación; **NOM-012/3-SEDG-2003**, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación; **NOM-013-SEDG-2002**, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. en uso; **NOM-026-STPS-1998**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento

Objetivo y justificación: Adecuar técnicamente las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana, relativas a las condiciones de seguridad, operación y mantenimiento de los auto-tanques, semirremolques y vehículos de reparto. Adecuar asimismo las disposiciones relativas a la evaluación de la conformidad, vigilancia y sanción.

Se requiere adecuar las condiciones de seguridad e identificación con las que deben cumplir los vehículos para el transporte y distribución del Gas L.P., a fin de mejorar la valoración de sus especificaciones y medidas mínimas de seguridad, operación y mantenimiento. Aunado a lo anterior, es necesario realizar ajustes en los mecanismos de gestión relativos a la evaluación de la conformidad, vigilancia y sanción. Estos tienen su origen en la nueva arquitectura institucional derivada de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en particular a la ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI inciso d), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I inciso b), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio

Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40, fracciones I, XIII y XVIII, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones II, XVIII y XXIV, 30 y 35 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXXI inciso d) y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones IV, inciso e), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Estatus del tema: correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-005-SEDG-1999**, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1999. **NOM-012/1-SEDG-2003**, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales para el diseño y fabricación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004. **NOM-012/5-SEDG-2003**,

Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a vehículos para el transporte de Gas L.P. Fabricación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2004. **NOM-013-SEDG-2002**, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2002. **NOM-002-SCT/2003**, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2003. **NOM-004-SCT/2008**, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos relativos al diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución de gas natural y de gas L.P. por ductos.

Es necesario actualizar la Norma Oficial Mexicana a efecto de que sea congruente con los avances tecnológicos y prácticas de la ingeniería en la industria, particularmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas para el diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de sistemas de distribución de gas natural y de Gas L.P. por ductos. La actualización incluye entre otras modificaciones, la incorporación de nuevos tipos de tuberías ampliando el esquema de materiales asociados a esta actividad.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción XI, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI incisos c) y d), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I inciso b), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción VIII; 35 y 37 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXXI inciso d) y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII; 11 fracciones IV, V y VI y 13 fracciones IV incisos e) y f), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Estatus del tema: correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-001-SECRE-2010**, Especificaciones del gas natural; **NOM-002-SECRE-2010**, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural; **NOM-007-SECRE-2010**, Transporte de gas natural; **NOM-014-SCFI-1997**, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 16 metros cúbicos por hora con caída de presión máxima de 200 Pa (20,4 mm de columna de agua); **NOM-001-SEDE-2005**, Instalaciones eléctricas (utilización); **NMX-B-010-1986**, Industria siderúrgica tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente para usos comunes; **NMX-B-177-1990**, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente; **NMX-B-179-1983**, Productos siderúrgicos, tubos de acero con o sin costura, series dimensionales; **NMX-E-043-SCFI-2002**, Tubos de polietileno para conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-E-043-1977); **NMX-H-022-1989**, Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1.03 MPa (150 psi) y 2.07 MPa (300 psi); **NMX-W-018-SCFI-2006**, Productos de cobre y sus aleaciones.- Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión, especificaciones y métodos de prueba.

NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba; **NMX-W-101/2-SCFI-2004**, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba; **NMX-X-021-SCFI-2007**, Industria del gas-Tubos multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) - Especificaciones y métodos de ensayo; **NMX-X-031-SCFI-2005**, Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba; **NMX-X-032-SCFI-2006**, Industria del gas-Reguladores para gas natural-Especificaciones y métodos

de prueba; NMX-X-044-SCFI-2008, Industria del gas Tubos multicapa de policloruro de vinilo cloradoaluminio policloruro de vinilo clorado.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio. (Revisión Quinquenal)

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos relativos al diseño, construcción, operación, seguridad y mantenimiento que deben cumplir las Terminales de carga y las Terminales de descarga de sistemas de almacenamiento transportables, así como las Estaciones de suministro de Gas Natural Comprimido (GNC) para vehículos automotores que lo utilicen como combustible.

Es necesario modificar la Norma Oficial Mexicana porque a la fecha, las prácticas de diseño, construcción, operación, mantenimiento y verificación de las estaciones de suministro de Gas Natural Comprimido (GNC) han permitido identificar aspectos que deben actualizarse, para que sea congruente con los avances tecnológicos y las mejores prácticas de la ingeniería industrial. Asimismo es necesario incorporar aspectos adicionales que no estaban contenidos en la norma original, pero que resultan fundamentales para dar respuesta a los requerimientos que plantea la reforma energética, particularmente en lo referente a los aspectos técnicos y condiciones mínimas de seguridad que deberán cumplir las Terminales de carga y Terminales de descarga de sistemas de almacenamiento transportables.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción II, 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI inciso c), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción IX y 20 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción XXXI inciso d) y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI y 13, fracciones IV inciso d), X, XI, XV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Estatus del tema: correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 68% (Etapa 3) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-001-SECRE-2010**, Especificaciones del gas natural; **NOM-002-SECRE-2010**, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural; **NOM-003-SECRE-2011**, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos; **NOM-011-SECRE-2000**, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares; **NOM-008-SCFI-2002**, Sistema general de unidades de medida; **NOM-001-SEDE-2012**, Instalaciones eléctricas (Utilización); **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de Seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo; **NOM-020-STPS 2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - funcionamiento a condiciones de seguridad; **NOM-026- STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; **NOM-028- STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo y justificación: Modificar las especificaciones técnicas de seguridad que establece la Norma que se refieren a las especificaciones mínimas que deben cumplirse en el diseño, construcción y operación de las bodegas de distribución de Gas L.P.

Con objeto de garantizar la Seguridad Industrial y Operativa es necesario modificar las especificaciones técnicas de la Norma, así como realizar ajustes en los mecanismos de gestión relativos a la evaluación de la conformidad, vigilancia y sanción. Estos tiene su origen en la nueva arquitectura institucional derivada de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en particular la ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

Fundamento Legal: artículos 17 y 32 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 3o fracción XI incisos d) y e), 4o, 5o fracciones III, IV y VIII, 6o fracción I incisos b) y d), 25, 27 y 31, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 38 fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones XIX, XX y XXXVIII, 11 fracciones IV, V y VI, 12 fracción X, 14 fracción XI y 38, fracción IV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a junio de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2014.

Estatus del tema: Iniciar modificación; correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 0% (Etapa 1) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-001-SEDE-2005**, Instalaciones Eléctricas (utilización)

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

24. Centros de intercambio de recipientes transportables. Diseño y condiciones de operación.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de elaborar una Norma Oficial Mexicana que estableciera las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir los centros de intercambio de recipientes transportables y con ello evitar que las instalaciones puedan constituir riesgos.

No obstante que el proyecto se sometió a consulta pública en enero del año 2014, la publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos obliga a replantear el alcance del tema que nos ocupa. A ello se suma que como resultado del análisis llevado a cabo se determina la factibilidad de acumular los elementos que resulten pertinentes de este tema en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad, que también será modificada. En razón de lo anterior, se determina que no es necesario mantener este tema en el Programa Nacional de Normalización.

25. Centros de destrucción de recipientes para contener Gas L.P.- Diseño y condiciones de operación.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de elaborar una Norma Oficial Mexicana que estableciera las condiciones de operación de las instalaciones, maquinaria y equipos móviles o fijos, destinados al acopio y destrucción de equipo utilizado para el almacenamiento y distribución de Gas L.P. que no cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables.

No obstante que el proyecto se sometió a consulta pública en enero del año 2014, la publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos obliga a analizar con mayor detalle el alcance del tema que nos ocupa. En razón de lo anterior, se determina que no es necesario mantener este tema en el Programa Nacional de Normalización.

26. Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Justificación: Toda vez que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, será modificada no sólo en los aspectos técnicos sino a la luz de las leyes secundarias resultado de la Reforma Energética, se determina que no es necesario mantener este tema en el Programa Nacional de Normalización ya que las modificaciones que se lleven a cabo a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 incorporarán los aspectos que se pretendía incluir en este tema.

27. Especificaciones y criterios técnicos generales de seguridad para instalaciones de almacenamiento, así como para la carga y descarga de autotanques destinados al transporte de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer las especificaciones, criterios y requisitos mínimos de seguridad en el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos, así como garantizar la seguridad en las operaciones de carga y descarga de autotanques destinados al transporte de esos combustibles, a fin de minimizar los riesgos operativos que pudieran afectar la integridad de las instalaciones, la población, sus bienes o el ambiente.

No obstante que el proyecto de Norma se había venido trabajando desde el año 2011, con la publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos es necesario replantear el contenido del tema que nos ocupa.

A lo anterior se suma que en el presente Programa se ha inscrito como tema nuevo a ser desarrollado como Norma el relativo a las "Especificaciones y criterios técnicos generales para el diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Seguridad de instalaciones de almacenamiento y sus operaciones de recepción y entrega de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, etano, propano, butano y gas licuado de petróleo", que incorpora numerosos aspectos que se tenían contemplados en el tema que nos ocupa, por lo cual se determina que no es necesario mantenerlo en el Programa Nacional de Normalización.

28. Almacenamiento de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, etano, propano, butano y gas licuado de petróleo.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias que son necesarios para el

diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de plantas de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, etano, propano, butano y gas licuado de petróleo.

No obstante que el proyecto de Norma se había venido trabajando desde el año 2009, con la publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos es necesario replantear el contenido del tema que nos ocupa.

A lo anterior se suma que en el presente Programa se ha inscrito como tema nuevo a ser desarrollado como Norma el relativo a las "Especificaciones y criterios técnicos generales para el diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Seguridad de instalaciones de almacenamiento y sus operaciones de recepción y entrega de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, etano, propano, butano y gas licuado de petróleo", que incorpora y robustece numerosos aspectos que se tenían contemplados en el tema que nos ocupa, por lo cual se determina que no es necesario mantenerlo en el Programa Nacional de Normalización.

29. Expendios de Gas L.P. para venta al público o para usos propios. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad para las instalaciones destinadas a usos propios o a la venta al menudeo directa al consumidor, de Gas L.P. y, en su caso, Gas Natural o Petrolíferos, entre otros combustibles. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Con la publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos se considera necesario replantear el contenido del tema que nos ocupa.

En ese sentido, en el presente Programa se ha inscrito como tema nuevo a ser desarrollado como Norma el relativo al "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio con fin específico, para el expendio al público por medio del llenado parcial o total de Gas Licuado de Petróleo en recipientes portátiles sujetos a presión", que incorpora y robustece numerosos aspectos que se tenían contemplados en el tema que nos ocupa y elimina otros que están siendo analizados con mayor detalle a efecto de estar en condiciones de elaborar una Norma Oficial Mexicana. Por lo anterior, se determina que no es necesario mantener este tema en el Programa Nacional de Normalización.

30. Transporte por medio de ductos de gas licuado de petróleo y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias que son necesarios para el diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de sistemas de transporte de gas licuado de petróleo e hidrocarburos líquidos.

A la luz de la publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos es necesario replantear el contenido del tema que nos ocupa para incorporar, además de los hidrocarburos a los petrolíferos.

En razón de lo anterior, en el presente Programa se ha inscrito como tema nuevo a ser desarrollado como Norma el relativo al "Transporte por medio de ductos de hidrocarburos líquidos y petrolíferos", que robustece numerosos aspectos que se tenían contemplados en el tema que nos ocupa, además de incorporar los aspectos relativos al transporte por ducto para petrolíferos. Por lo anterior, se determina que no es necesario mantener el tema en el Programa Nacional de Normalización.

31. Estaciones multimodales y Estaciones de servicio, para el abastecimiento de recipientes transportables para contener Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el territorio nacional para el diseño, construcción y operación de las Estaciones multimodales y Estaciones de servicio, para llevar a cabo el abastecimiento a recipientes instalados en vehículos que lo utilicen como combustible y recipientes transportables para contener gas licuado de petróleo de manera segura.

A la luz de la publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos es necesario analizar con base a lo anterior este tema antes de iniciar los trabajos de elaboración de una Norma Oficial Mexicana.

32. Evaluación de instalaciones para la producción, almacenamiento, transporte y distribución en materia de hidrocarburos, esta parte podrá tener varias partes.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer las especificaciones y evaluación de las instalaciones en la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución en los hidrocarburos. No obstante, algunos aspectos en la materia ya se encuentran cubierta por otras Normas Oficiales Mexicanas vigentes y otros deben ser analizados en forma integral a la luz del conjunto de disposiciones legales resultado de la Reforma Energética, en particular la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

33. Modificación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SESH-SCFI-2013, Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Justificación: La incorporación del tema obedeció a la necesidad de actualizar la norma conforme las disposiciones del artículo 27 de la Ley de Hidrocarburos y 51 de su Reglamento. Sin embargo, el Comité considera necesario revisar a profundidad las implicaciones de la Norma a la luz de la publicación de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos para llevar a cabo las modificaciones que procedan. Una vez realizado el análisis el tema podría ser reinscrito en el programa, pero por el momento no es necesario mantener el tema en el Programa Nacional de Normalización.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.

Justificación: Se elimina el tema del plan de trabajo del Comité ya que se determinó que no es competencia de este comité el desarrollo de dicha Norma.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso.

Justificación: Se elimina el tema del plan de trabajo del Comité ya que se determinó que no es competencia de este Comité el desarrollo de dicha Norma.

36. Diseño, construcción y mantenimiento de estaciones de servicio para la comercialización al por menor de diésel y gasolina.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en el diseño, construcción y mantenimiento de estaciones de servicio que expenden, distribuyen o comercializan gasolina y diésel en el país.

No obstante que el proyecto de Norma se había venido trabajando desde el año 2005, con la publicación de las leyes secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos es necesario replantear el contenido del tema que nos ocupa.

A lo anterior se suma que en el presente Programa se ha inscrito como tema nuevo a ser desarrollado como Norma el relativo a las "Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina", que incorpora numerosos aspectos que se tenían contemplados en el tema que nos ocupa, por lo cual se determina que no es necesario mantenerlo en el Programa Nacional de Normalización.

37. Valoración de las condiciones de seguridad de los recipientes transportables para contener Gas L.P. en uso.

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de cancelar y sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P., en uso, a fin de mejorar las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables para contener Gas L.P. en uso, al considerar también a aquellos fabricados a partir de la totalidad de los materiales previstos en la norma de fabricación, así como las especificaciones y requisitos para la eventual reparación, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

El 31 de octubre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación algunas leyes secundarias y reglamentos derivados del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, particularmente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, a la luz de cuyas disposiciones normativas se considera necesario analizar este tema antes de continuar los trabajos de elaboración de una Norma Oficial Mexicana iniciados en el año 2009.

38. Valoración de las condiciones de seguridad de los recipientes tipo no transportable para contener Gas L.P., en uso.

Justificación: Toda vez que la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso será modificada no sólo en los aspectos técnicos sino a la luz de las leyes secundarias resultado de la Reforma Energética, se determina que no es necesario mantener este tema en el Programa Nacional de Normalización ya que las modificaciones que se lleven a cabo a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 incorporarán los aspectos que se pretendía incluir en este tema.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRESIDENTE: LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECCIÓN: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCIÓN FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO: 57 29 93 00 EXT. 43200.
FAX: 55 20 97 15.
C. ELECTRÓNICO: alberto.esteban@economia.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

B. Temas reprogramados

1. PROY-NOM-194-SCFI-2014, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos â Especificaciones de Seguridad.

Objetivo y justificación: Establecer los dispositivos de seguridad esenciales que se deben incorporar en los vehículos nuevos, cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kg y que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que deben cumplir dichos dispositivos.

En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de vehículos, los cuales no siempre cumplen con los dispositivos esenciales que todo vehículo nuevo debe tener instalados; por lo anterior, se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular aspectos como la información comercial que debe exhibirse en las calcomanías, etiquetas, tarjeta o, manual de propietario, así como en la póliza de garantía de los vehículos nuevos, con la indicación de que los dispositivos esenciales declarados que cumplan con la normatividad mexicana que se propone. Lo anterior con el objetivo de elevar la protección del usuario. Se pretende una regulación horizontal en la materia, que permita regular en un solo instrumento diversas disposiciones mínimas que le aplican a los vehículos automotores.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, II, IV y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Concordancia con el PND: Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano. Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres. Fomentar, desarrollar y promover Normas Oficiales Mexicanas para la consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil."

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2015.

2. PROY-NOM-195-SCFI-2014, Productos de hierro y acero- denominación comercial.

Objetivo y Justificación: Es necesario establecer que los productos de acero contemplados en diversas normas mexicanas se certifiquen. La aplicación que tiene el acero en diversos sectores, especialmente, en la construcción, es crítico, por lo que si estos productos no cumplen con requisitos mínimos en sus especificaciones representan un riesgo que es necesario atender a través de la emisión de una norma oficial mexicana.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Concordancia con el PND: Meta Nacional VI. 4. México Próspero. Objetivo 4.7: Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo. Estrategia 4.7.3: Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de la conformidad con las normas.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de diciembre de 2014.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

En virtud de que la normativa internacional ha sido modificada para incluirle especificaciones y métodos de prueba sobre productos electrónicos, se requiere que dichas modificaciones sean incorporadas a la NOM, a efecto de seguir contando con una Norma Oficial Mexicana armonizada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos: Meta Nacional VI. 4. México Próspero. Objetivo 4.7: Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo. Estrategia 4.7.3: Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de la conformidad con las normas. Objetivo 4.8: Desarrollar los sectores estratégicos del país. Estrategia 4.8.1: Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI-2008, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad al usuario y los métodos de prueba aplicables para verificar dichas especificaciones de los acondicionadores de aire tipo cuarto nuevos, con o sin calefacción, con condensador enfriado por aire y con capacidades de enfriamiento hasta de 10 600 watts, nacionales y extranjeros que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Se identificó la necesidad de que los acondicionadores de aire tipo cuarto que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, no contengan ni requieran en sus sistemas de enfriamiento, ninguno de los compuestos de clorofluorocarbonos CFC-11, CFC-12, CFC-115 o R-

502, detectados. De existir residuos de CFC-11, CFC-12, CFC-115 o R-502, al cambio de nuevos compuestos en los procesos de producción en el sistema de carga en los aparatos a que se refiere esta Norma, se establecería un límite máximo de la muestra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracciones I y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento de Programa Nacional de Normalización 2015.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos: Meta Nacional VI. 4. México Próspero. Objetivo 4.7: Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo. Estrategia 4.7.3: Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de la conformidad con las normas.

5. Criterios, procedimientos y equipo para la revisión de las condiciones fisicomecánicas de los vehículos automotores en circulación cuyo peso bruto vehicular no excede los 3 857 kg.

Objetivo y justificación: Establece los criterios, procedimientos y equipo para la revisión de las condiciones fisicomecánicas de los vehículos automotores en circulación, cuyo peso bruto vehicular no excede los 3,857 kg que deberá aplicarse al momento de evaluar la conformidad de la regulación.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos vehículos menores de 400 kilogramos, los destinados exclusivamente a circular en vías pavimentadas delimitadas como: pistas de carreras, aeropuertos, pistas de go-karts, u otro campo de transporte similar; así como los empleados para labores agrícolas; para terreno montañoso, desértico, playas o vías férreas; los certificados como autos antiguos, motocicletas, tractores agrícolas o maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y la minería.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I, 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero

Objetivo 4.7 Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

Estrategia 4.7.3 Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de la conformidad con las normas

Objetivo 4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país

Estrategia 4.8.1. Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.

La regulación propuesta es concordante con el Programa de Desarrollo Innovador (PRODEIN) 2013-2018:

Objetivo Sectorial 1: Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.

Estrategia 1.2: Incrementar la competitividad de los sectores dinámicos

Línea de acción 1.2.3: Desarrollar agendas de trabajo sectoriales para fortalecer e incrementar su competitividad

Objetivo Sectorial 4: Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral.

Estrategia 4.1: Promover la eficiencia de los mercados de bienes y servicios.

Línea de acción 4.1.5: Diseñar normas para que los consumidores obtengan productos de mayor seguridad, calidad e inocuidad.

6. Operación de Almacenes Generales de Depósito que resguardan todo tipo de productos. Manejo de mercancías y Registro de información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos y características que deben cumplir los Almacenes de Generales de Depósito en todo el territorio nacional en los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como las condiciones sanitarias y características operativas que deberán cumplir los Almacenes Generales de Depósito para el manejo, almacenamiento y conservación de los productos agropecuarios y pesqueros para mantener su calidad. Para efectos del párrafo anterior los productos agropecuarios y pesqueros objeto de la presente Norma Oficial Mexicana son los siguientes:

- a. Productos pesqueros
- b. Productos cárnicos
- c. Granos y oleaginosas
- d. Aceites y grasas
- e. Ganado en pie y corrales de recepción

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 39 fracción V, 40 fracciones I, II, IV y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2015 a junio de 2015.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Objetivo 4.2: Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento

Estrategia 4.2.1: Promover el financiamiento a través de instituciones financieras y del mercado de valores.

Línea de acción: Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito

La regulación propuesta es concordante con el Programa de Desarrollo Innovador (PRODEIN) 2013-2018:

Objetivo Sectorial 1: Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.

Estrategia 1.2: Incrementar la competitividad de los sectores dinámicos

Línea de acción 1.2.3: Desarrollar agendas de trabajo sectoriales para fortalecer e incrementar su competitividad

Objetivo Sectorial 4: Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral

Estrategia 4.1: Promover la eficiencia de los mercados de bienes y servicios.

Línea de acción 4.1.5: Diseñar normas para que los consumidores obtengan productos de mayor seguridad, calidad e inocuidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

7. Refugios para mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia.

Objetivo y justificación: Establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos de los sectores público, social y privado que prestan servicios gratuitos y especializados en Refugio para mujeres víctimas de violencia familiar y género.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a noviembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

8. Arroz del Estado de Morelos- Especificaciones de información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer las especificaciones y la información comercial del Arroz que se produce dentro de la Zona de Protección de la Denominación de Origen de ese producto.

En virtud de que el 16 de febrero de 2012 se publicó en el DOF la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Arroz del Estado de Morelos y que el artículo 39 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que es responsabilidad de la Secretaría de Economía la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas que dan sustento a una denominación de origen, se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina dicha Secretaría, a fin de establecer los lineamientos que deberán aplicarse para la regulación de ese producto dentro de la zona de la Denominación de Origen.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

9. Maquinaria con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal, doméstico y jardinería. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las características, especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las máquinas con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal, doméstico y jardinería que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable; conforme a los principios siguientes:

- a) Protección contra los peligros provenientes de la propia máquina;
- b) Funcionamiento seguro;
- c) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre la máquina;
- d) Información de uso y conservación de los productos, marcado y etiquetado

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001, Que establece las especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas.

Objetivo y justificación: Adecuar las especificaciones para la emisión de las publicaciones técnicas aeronáuticas que complementen a las normas oficiales mexicanas en la materia aérea.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo y justificación: Actualizar la norma a efecto de establecer nuevas especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica ya sea en forma aérea o subterránea, que se realicen en derechos de vía establecidos de carreteras, de ferrocarriles y de ductos, sin que se utilice la infraestructura existente, así como en la vialidad pública urbana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y justificación: Actualizar la norma a fin de ajustar los valores mínimos de eficiencia nominal y mínima asociada, el método de prueba para su evaluación, y/o la especificación de marcado de la eficiencia nominal en la placa de datos de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Actualizar los requerimientos de iluminación en las áreas de los centros de trabajo que contiene la NOM-025-STPS-2008 vigente, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la realización de las tareas que desarrollen los trabajadores.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

14. Modificación a la Norma oficial mexicana NOM-008-SCT3-2002, que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Objetivo y justificación: Actualizar los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, siendo que es aplicable a los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, así como a los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Objetivo y justificación: Actualizar e incorporar nuevas especificaciones técnicas de la norma oficial mexicana a efecto de establecer los requerimientos sobre instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, y aplica a todos los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que operen aeronaves en el espacio aéreo mexicano.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

Objetivo y justificación: Actualizar la norma a efecto de generar mejores condiciones de seguridad en los centros de trabajo para prevenir los riesgos por electricidad estática.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas - Mezcal - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Es necesario actualizar las especificaciones del mezcal que se produce dentro de la zona de Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994. Derivado de problemáticas detectadas a partir de la evaluación de su cumplimiento y a propuesta del organismo de certificación del producto, se han detectado la necesidad de realizar a la norma modificaciones a fin de actualizarla.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Estatus del tema: 80

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AL USUARIO

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

18. Artículos de uso doméstico. Utensilios con recubrimiento antiadherente para cocinar-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Se ha identificado la necesidad de normar de forma obligatoria los utensilios con recubrimiento antiadherente para cocinar, dados los riesgos asociados a los mismos. Para esta propuesta se ha realizado una revisión del mercado y de las regulaciones de Estados Unidos, Sudamérica, Unión Europea a diversos países-, y de México en la materia, concluyendo que existe la necesidad de desarrollar una norma oficial mexicana a este respecto.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones fracción I, II XII, XVIII, 41, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2016 a diciembre de 2017.

19. Industria de la Construcción revolvedora de Cemento, instalada en vehículos nuevos a Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir las revolvedoras de cemento que son incorporados en los vehículos nuevos y que se comercializan en territorio nacional, a efecto de proteger la seguridad de los adquirientes de dichos vehículos, así como determinar los métodos de prueba aplicables a cada uno de los componentes de la misma.

Realizar acciones integrales que conlleven a homologar con los estándares internacionales que regulan a las revolvedoras de cemento y que son incorporados en los vehículos nuevos, así mismo permitirá definir las especificaciones y los métodos de prueba que deben de cumplir dichos sistemas ya sean de producción nacional, o de importación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, II, IV y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Calendario de Trabajo: enero de 2016 a diciembre de 2016

Estatus del tema: 0

20. Proceso para Renovar Llantas Usadas a Requisitos técnicos y especificaciones (recauchutado de neumáticos)

Objetivo y justificación: Reforzar la regulación aplicable a la importación de llantas usadas para recauchutar y evitar daños al ambiente, y que se comercialicen en el territorio nacional neumáticos usados que puedan provocar accidentes a los usuarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones fracción I, II XII, XVIII, 41, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Calendario de Trabajo: enero de 2016 a diciembre de 2016

21. Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y procedimientos con que se debe cumplir en el servicio de mantenimiento y empresas prestadoras del mismo a elevadores (hidráulicos y de tracción) para pasajeros y carga (monta-bultos, monta-coches, monta-platos), escaleras, rampas y aceras electromecánicas, instalados en forma permanente, con objeto de procurar la seguridad, su

correcto funcionamiento y el diseño original del fabricante en beneficio de la población usuaria. No incluye el servicio para los equipos y empresas prestadoras de servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores conocidos como radiales, paternóster, de piñón y cremallera, de accionamiento de tornillo, de minas, de uso en escenarios de teatros, aplicaciones que incluyan encaje automático, montacargas de cangilones, monta-materiales de obras de ingeniería civil o de edificación, plataformas flotantes de explotación o perforación en el mar, o elevadores para montaje y servicio de mantenimiento.

Se requiere la creación de la norma oficial mexicana ya que es un tema de seguridad para los usuarios de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, debido a que en esta norma oficial mexicana se buscará un mantenimiento mayor al que se tiene actualmente.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y término: enero de 2016 a diciembre 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

22. PROY-NOM-191-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la prestación del servicio de distribución con comercialización de gas natural por medio de ductos.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos normativos, de información comercial y de contenido mínimo de los contratos de adhesión que los proveedores dedicados a la Distribución con comercialización de gas natural por medio de ductos, deben observar y cumplir, en sus relaciones comerciales con los consumidores a fin de que éstos cuenten de manera previa a la contratación con la información que requieren para tomar la decisión que más convenga a sus intereses. Ante la creciente demanda de servicios relacionados con la distribución de gas natural, que en fechas recientes se han presentado en el país, y de que este sector es uno de los que más quejas y denuncias ha presentado, ya que de 2006 a lo que va del 2011 son aproximadamente 7,052; cuyos principales motivos de reclamación son las faltas en la prestación del servicio, cobros indebidos y la falta de un contrato de adhesión, la Secretaría de Economía, en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor, y dentro de los ámbitos de su competencia, considera necesario establecer mediante la expedición de una Norma Oficial Mexicana la obligación de los proveedores dedicados a la prestación del servicio de gas natural de registrar ante la propia Procuraduría Federal del Consumidor, los contratos de adhesión que utilizan en sus actividades comerciales con lo cual se considera se otorgará mayor certidumbre y certeza jurídica en favor de los consumidores, permitiéndoles con ello alcanzar la máxima satisfacción del servicio contratado.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII de Ley Federal de Protección al Consumidor; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2015 a junio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de noviembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados**23.** Filtros para automóviles y camiones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros utilizados en automóviles y camiones.

Se ha detectado la necesidad de establecer un ordenamiento para establecer los requerimientos mínimos que deben cumplir los filtros utilizados en automóviles y camiones, para garantizar el funcionamiento adecuado de los motores de los vehículos automotores mencionados y con ello brindar seguridad a los usuarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

24. Telecomunicaciones-Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones de las condiciones mecánicas, eléctricas y acústicas, mínimas que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Aunque esta norma oficial mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción III, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

25. Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial en sillas altas para bebés (periqueras).

Objetivo y justificación: Establecer la información comercial y de seguridad que deben contener las sillas altas para bebés (periqueras) para reducir riesgos de caídas por falta de estabilidad y resistencia de las mismas. La Procuraduría Federal del Consumidor ha recibido denuncias de accidentes por falta de estabilidad de sillas altas para bebés (periqueras), deficiencias en el armado o problemas de diseño de las mismas, lo que incluso ha derivado en el retiro de productos de esta índole en los Estados Unidos. Por lo anterior, se considera necesaria la creación de una norma que atienda este riesgo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

26. Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

Objetivo y justificación: Establecer y especificar los requisitos que deben de observar los comerciantes para la conservación del contenido de mensajes de datos que generen, envíen, reciban, archiven o comuniquen a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en actos de comercio y que consignen contratos, convenios o compromisos y que en consecuencia originen el surgimiento de derechos y obligaciones derivados de la realización de un acto de comercio.

Los comerciantes están obligados a conservar por un plazo mínimo de 10 años los originales de aquellos mensajes de datos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones, requiriéndose que la información se mantenga íntegra e inalterable a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta, en tal sentido se considera necesario establecer un ordenamiento legal en tal dirección, por lo que la Secretaría de Economía emitirá una Norma Oficial Mexicana cuyo objetivo será establecer los requisitos que deberán observarse para la conservación de mensajes de datos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones III, XII y XVIII, y 51 de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

27. Características de las pilas y baterías, su clasificación por tecnología del sistema electroquímico, los límites máximos permisibles de metales pesados, las pruebas de resistencia, así como el etiquetado de las pilas

Objetivo y justificación: Esta norma tiene como objeto establecer y definir las características de las pilas y baterías, su clasificación por tecnología del sistema electroquímico, los límites máximos permisibles de metales pesados, las pruebas de resistencia, así como el etiquetado de las pilas, en concordancia con las normas y directrices internacionales y con los convenios internacionales de los que México es parte.

El 10 de octubre de 2013 México firmó el "Convenio de Minamata", que establecerá la prohibición del uso del mercurio de manera gradual en muchos procesos industriales y en productos como termómetros, baterías, salvo pilas de botón con un contenido de mercurio de menos de 2% y lámparas, así como la incorporación de controles sobre la exportación e importación de metales pesados y medidas para asegurar el almacenamiento seguro de residuos de mercurio, en concordancia con el "Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación" ("el Convenio de Basilea") firmado por México el 22 de marzo de 1989 y ratificado el 22 de febrero de 1991

Actualmente, la NMX-J-160/1-ANCE-2013, PILAS ELÉCTRICAS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-160/1-ANCE-2005), cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2013, establece los requisitos para las pilas eléctricas respecto a sus dimensiones, nomenclatura, configuración de las terminales, marcado, métodos de prueba, rendimiento, seguridad y aspectos ambientales.

Sin embargo, no existe una norma oficial mexicana de pilas que establezca cuál es su clasificación por tecnología y su contenido de metales pesados que hagan de sus desechos residuos peligrosos o que deban desaparecer gradualmente. Por lo tanto, con el fin de estar en concordancia con el Convenio de Minamata y el Convenio de Basilea, la Norma Oficial Mexicana establecerá y definirá las características de las pilas y baterías, su clasificación por tecnología del sistema electroquímico y los límites máximos permisibles de metales pesados (mercurio y cadmio), así como las pruebas de resistencia y obligaciones de etiquetado. Para ello, la Norma Oficial Mexicana hará referencia a las descripciones, clasificación, límites permisibles de metales pesados y métodos de prueba de resistencia de las pilas previstas en la NMX-J-160/1-ANCE-2013 señalada. Es importante destacar que la norma oficial mexicana permitirá distinguir las pilas que resultan peligrosas para el medio ambiente y la salud humana de aquellas que no lo son por no contener metales pesados, como las pilas alcalinas y las de carbón-zinc.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis, fracción IV, y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 1 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

28. Seguridad a Extintores, sistemas, equipos contra incendio y agentes extinguidores aEspecificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable. El objetivo del anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar.

La construcción de la propuesta regulatoria se retomará de las normas internacionales ISO-7202 Fire protection a Fire extinguishing media. Powder" y la ISO-7165 "Fire fighting a Portable fire extinguishers a Performance and construction"; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XVIII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

29. Límites máximos permisibles de emisión y contenido de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer los requisitos sobre emisión de formaldehído en su proceso de fabricación. Se justifica el desarrollo de este anteproyecto porque se ha detectado la

necesidad de crear un ordenamiento para establecer los requisitos sobre emisión de formaldehído en su proceso de fabricación, toda vez que el formaldehído es un gas soluble en agua elaborado con alcohol metílico (HCHO), componente de varias resinas y adhesivos sintéticos y cuya emisión en altas concentraciones (libre), puede ser tóxico.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

30. Cascos para motociclistas para la prevención y disminución de accidentes â Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas generales de promoción, prevención y disminución de accidentes, para el personal de salud de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a nivel estatal, mediante el establecimiento de las especificaciones mínimas de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los cascos de protección para motociclistas, que se comercialicen, distribuyan en importen en el territorio nacional.

La Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020 tiene como objetivos general reducir un 50% las muertes, así como reducir al máximo posible las lesiones y discapacidades y por accidentes de tránsito en la red de carretera federal y vialidades urbanas, mediante acciones coordinadas y multisectoriales para promover la seguridad vial y la prevención de accidentes que permitan la aplicación de prácticas adecuadas en materia de seguridad vial.

Es en este contexto que una de las actividades previstas en la mencionada Estrategia, considera la elaboración de un marco jurídico que permita sentar las bases para el establecimiento de las acciones en materia de seguridad vial, de modo que se asegure que la normatividad para la regulación de la movilidad y el tránsito considere la aplicación de medidas y programas, para el control de los factores de riesgo por lo que, la Secretaría de Economía de manera conjunta con la Secretaría de Salud ha identificado el riesgo inherente a la uso de motocicletas y han decidido regular las acciones de promoción, previsión y disminución de accidentes a partir de las especificaciones mínimas de seguridad de los cascos como equipo de protección personal, para los conductores de este tipo de vehículos.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Salud.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

31. Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo y justificación: Establecer un nuevo régimen regulatorio mínimo y obligatorio relativo las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de los gatos hidráulicos tipo botella.

Una vez que se llevó a cabo una revisión a la norma que regula las especificaciones y métodos de prueba de los gatos hidráulicos tipo botella, se detectó la necesidad de una modificación a la misma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos Contra Incendio-Extintores. Servicio de Mantenimiento y Servicio de Recarga

Objetivo y justificación: Actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad a las personas, previniendo accidentes y garantizando el correcto funcionamiento de los extintores al momento de un incendio.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XVII, y 46 de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

33. Modificación a la NOM-189-SCFI-2012 Chile Habanero de la Península de Yucatán (Capsicum Chinese Jaq.) â Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones que debe cumplir el producto en estado fresco para su consumo directo o a través de los subproductos desarrollados a partir del mismo, tales como: Puré de Chile Habanero; Chile Habanero deshidratado; salsa de Chile Habanero; y encurtido de Chile Habanero; así como los correspondientes métodos de prueba y la información comercial que debe ostentar el Chile Habanero y subproductos producidos y procesados en el territorio protegido de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán". Actualizar los capítulos 2 Referencias, 6 Disposiciones Generales y 7 Métodos de Prueba, particularmente para realizar el análisis de la pungencia (picor) en el chile habanero.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

34. Modificación NOM-140-SCFI-1999, Artículos escolares â Tijeras - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que deben cumplir las tijeras.

Derivado del análisis al que alude el artículo 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se determinó realizar los trabajos necesarios para establecer las especificaciones que deben cumplir las tijeras escolares.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz digital a redes públicas.

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones de las características técnicas mínimas para la interfaz de Jerarquía Digital Plesiócrona (PDH, por sus siglas en inglés) de los niveles E1, E2, E3 y E4, así como los métodos de prueba para verificar su cumplimiento.

Aunque esta norma oficial mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente y hacerla más completa.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción III, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCT1-2009, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Actualizar la norma en partes específicas para contribuir a mejorar la eficacia y la eficiencia en su aplicación.

Es necesaria la actualización de la norma en partes específicas y en métodos de prueba para el cumplimiento de especificaciones en reglamentaciones técnicas equivalentes de otros países, que mejoran su aplicación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción III, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2001, Productos de vidrio-vidrio de seguridad usado en la construcción- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer un nuevo régimen regulatorio mínimo y obligatorio relativo las especificaciones y métodos de prueba en vidrio de seguridad usado en la construcción. Una vez que se llevó a cabo una revisión a la norma que regula las especificaciones y métodos de prueba en vidrio de seguridad usado en la construcción, se detectó la necesidad de una modificación a la misma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad de los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La norma oficial mexicana NOM-053-SCFI-2000 ha cumplido más de una década de vigencia sin modificación alguna, por lo que se considera necesario actualizarla para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana a la NOM-086-SCFI-2010, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar algunas especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas nacionales e importadas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb), y que corresponden a una capacidad de carga B, C, D o E, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Se identificó la necesidad de modificar algunos criterios y elementos técnicos a fin de perfeccionar el instrumento normativo en cuestión.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos â Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas â Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los equipos que sirven para mantener estable y limitar la intensidad de la corriente de las lámparas. Así como, señalar los aspectos de seguridad aplicables a los equipos mencionados, tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los equipos que sirven para mantener estable y limitar la intensidad de la corriente de las lámparas, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior. En la actualidad, el avance tecnológico permite identificar a los equipos que sirven para mantener estable y limitar la intensidad de la corriente de las lámparas como "Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general", los cuales también son conocidos

comercialmente como: balastros, fuentes para LED, fuentes de alimentación, generadores de alta frecuencia para lámparas fluorescentes de inducción, transformadores, convertidores, drivers, eliminador, adaptador, entre otros. En este sentido, la modificación a esta NOM contempla el siguiente cambio en su título: "Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos â Luminarios para uso en interiores y exteriores â Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Señalar los aspectos de seguridad aplicables a los luminarios tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los luminarios, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad que deben cumplir los aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica (armonización con estándares internacionales).

Derivado de que la International Electrotechnical Commission (IEC) ha realizado modificaciones a la normalización en la materia, se considera necesario alinear la NOM-016-SCFI-1993 con dichas disposiciones internacionales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

Objetivo y Justificación: Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados.

Derivado de una revisión a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con el propósito de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la normatividad internacional aplicable.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracción I, 47 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

44. Modificación a la NOM-133/1-SCFI-1999. Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Armonizar la NOM-133/1-SCFI-1999 con el estándar de Estados Unidos que le sirvió de referente a fin de garantizar el mismo nivel de seguridad de las andaderas en la región. La información técnica que contiene la NOM-133/1-SCFI-1999 está basada en la norma de EE.UU. ASTM-977-89 Standard Consumer Safety Specification for Infant Walkers. Actualmente existe una versión actualizada de la norma ASTM-977, es decir la norma ASTM-977-09 que contienen aclaraciones y mejoras en los métodos de prueba y adiciona la prueba de prevención de caída en escalones y escaleras, que se considera relevante incorporar a la NOM-133/1-SCFI-1999. Esta norma es base para la Norma Federal Obligatoria de los Estados Unidos de Norte América 16-CFR Part 1216 a cargo de la Consumer

Product Safety Commission. A partir de la aplicación de la norma ASTM-977 y de la prueba de prevención de caída de escalones y escaleras se ha reducido drásticamente el número de accidentes provocados por caídas por escaleras, cerca del 42% de los accidentes presentados en este tipo de productos. Adicionalmente se requiere integrar especificaciones de la norma europea EN-1273:2005 que contiene dos pruebas adicionales no contenidas en la ASTM-977-07 que son de estabilidad dinámica contemplando un plano inclinado de 30 grados y prueba de desempeño para dispositivo de estacionamiento, para los modelos que lo contengan.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133/2-SCFI-1999.- Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

En virtud de que la normativa internacional ha sido modificada para incluirle especificaciones y métodos de prueba sobre productos infantiles, tales como carriolas, se requiere que dichas modificaciones sean incorporadas a la NOM, a efecto de seguir contando con una Norma Oficial Mexicana armonizada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracción I, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133/3-SCFI-1999.- Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

En virtud de que la normativa internacional ha sido modificada para incluirle especificaciones y métodos de prueba sobre productos infantiles, tales como corrales y encierros, se requiere que dichas modificaciones sean incorporadas a la NOM, a efecto de seguir contando con una Norma Oficial Mexicana armonizada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracciones I y XII, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de información preliminar; y de contenido en los contratos de prestación de servicios funerarios, en caso de que se utilicen dichos contratos, que deben cumplir las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización de estos servicios, a fin de que los consumidores conozcan con precisión y oportunamente los costos, características y demás términos fijados para su contratación. Resulta importante que la Norma Oficial Mexicana sobre Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios, establezca claramente los requisitos a los que están obligadas todas las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización de servicios funerarios, sin menoscabo de lo dispuesto por las legislaciones locales sobre la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y término: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Servicios de Mutuo con Interés y Garantía Prendaria.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria así como los requisitos mínimos de información que debe contener el contrato mediante el cual se formalice la prestación de estos servicios. Se considera necesario adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto, procurando proteger al consumidor, al brindarle mayor información comercial que norme su criterio, e incorporar en su contenido las reformas y adiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor en la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones I, II y III y 39 fracción V, 40 fracción III, XII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 y 19, fracciones IV, VII y VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y término: marzo de 2015 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

49. Modificación de la NOM-184-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones.

Objetivo y Justificación: Generar y establecer obligaciones específicas a los concesionarios o autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, que permitan promover y garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Es importante destacar, que en el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se establecen algunos de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, que los concesionarios y autorizados deben observar durante la prestación de sus servicios y en las relaciones contractuales que establezca con sus usuarios. Asimismo, en dicho artículo se establece la obligación a cargo de los concesionarios y autorizados, de entregar a los usuarios una carta que contenga los derechos que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley Federal de Protección al Consumidor reconocen. Por lo anterior, se considera indispensable la emisión de la Norma Oficial que nos ocupa, toda vez que deben establecerse las obligaciones específicas necesarias a los concesionarios y autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, para garantizar la debida observancia y protección de estos derechos. En adición a lo anterior, es importante atender lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señala que la Secretaría de Economía, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, emitirá las normas oficiales mexicanas que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios.

Por lo anterior, considerando el objetivo general del presente proyecto y el mandato de Ley, resulta imprescindible la elaboración y emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de promover la debida observancia y garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios, y evitar con ello, afectaciones a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones I, II y III y 39 fracción V, 40 fracción III, XII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, Artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y término: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

50. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial. (La norma definitiva cancelará a la NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.)

Objetivo y Justificación: Originalmente el tema se inscribió de manera repetida en el Programa Nacional de Normalización 2015 con el número 10; por lo que se procede a la cancelación de dicho tema.

SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN COMERCIAL

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

51. Calzado a Seguridad e información comercial.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones del etiquetado comercial del calzado, así como establecer las características de inocuidad y seguridad basada en la normativa internacional de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

52. Información comercial- Especificaciones Físicoquímicas y organolépticas de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros

Objetivo y justificación: Establecer condiciones claras de información comercial para que los productos de una misma denominación sean diferenciados con base en las características físicas y organolépticas que presentan (clasificación por categorías: extra, primera, segunda, tercera, sólo para industrialización). Esto es en sí una ventaja para el consumidor, que será protegido de ser engañado. El esquema propuesto se ajusta al supuesto de que "mientras más variedad de combinaciones precio-calidad estén disponibles para los consumidores, mejor para ellos". Entendiendo que cada categoría será declarada por el productor y dejando muy claro que los productos que no cuenten con las características de calidad necesarias para ser comercializados bajo alguna de las categorías, podrán acceder al mercado bajo la categoría de No Clasificados.

Es necesario regular la información comercial que se presenta en los productos agropecuarios y pesqueros que se comercializan en territorio nacional para poderlos diferenciar de aquellos productos que no cumplen con especificaciones mínimas de calidad y que generalmente son productos que han sido rechazados en otros mercados o cuya venta ya no es permitida en su país de origen y por consiguiente se comercializan en nuestro país a bajo precio.

Los ejemplos de este tipo de disposición comercial de productos sin valor en su lugar de origen, son diversos. Siendo uno ampliamente reclamado por los productores pecuarios de México, el de productos cárnicos que han sido sometidos a un periodo relativamente largo de congelación, con la pérdida natural de propiedades de la calidad del producto.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

53. Quesos y quesos de suero- Denominaciones, especificaciones físicoquímicas y sanitarias, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana que establezca las denominaciones comerciales de queso y queso de suero, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones físicoquímicas, sanitarias y nutrimentales que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, incluida la leche usada como materia prima, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen. Es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones físicoquímicas, sanitarias y nutrimentales, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse al queso y queso de suero que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, nacionales e importados, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad e inocuidad del producto, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones físicoquímicas, sanitarias y nutrimentales, así como la información comercial que debe exhibirse en las etiquetas de los productos, a fin de armonizar los criterios de identificación de los quesos para su comercialización. Para tal efecto se considerarán las Normas Mexicanas, Oficiales Mexicanas e Internacionales sobre el tema.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones II y XII, 44, párrafo 4 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

54. Leche en polvo â Especificaciones físicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones físicoquímicas y sanitarias que debe reunir la leche en polvo, nacional e importada, para ser utilizada como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, así como los métodos

de prueba requeridos para demostrar su cumplimiento. Justificación: Es necesario establecer las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que debe cumplir la leche en polvo, usada como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, a fin de asegurar la calidad y autenticidad de los productos terminados. En el mercado nacional se comercializa una gran cantidad de leche en polvo, como materia primas para la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, la cual no siempre cumple con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad e inocuidad del producto, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular sus especificaciones fisicoquímicas y sanitarias, para asegurar su calidad e idoneidad para los fines previstos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción 1, 39, fracción V, 40, fracción 11, 44, párrafo 4, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 31, de su Reglamento; 3, fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007, y 21, fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

55. Preparaciones alimenticias con el 51% de sólidos no lácteos â Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que deben reunir las preparaciones alimenticias con 51% de sólidos no lácteos, nacionales e importadas, para ser utilizadas como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, así como los métodos de prueba requeridos para demostrar su cumplimiento. Es necesario establecer las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que deben cumplir las preparaciones alimenticias con un 51% de sólidos no lácteos, usadas como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, a fin de asegurar la calidad y autenticidad de los productos terminados. En el mercado nacional se comercializa una gran cantidad de preparaciones alimenticias con 51% de sólidos no lácteos, como materia prima para la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, las cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad e inocuidad de los productos, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular sus especificaciones fisicoquímicas y sanitarias, para asegurar su calidad e idoneidad para los fines previstos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39, fracción V, 40, fracción 11, 44, párrafo 4, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 31, de su Reglamento; 3, fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007, y 21, fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

56. Sulfato de Amonio - Especificaciones y/o características técnicas, límites máximos de contaminantes límites mínimos de nutrientes y máximos de contaminantes, etiquetado e información comercial

Objetivo y Justificación: El presente anteproyecto tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de nutrientes que debe contener el Sulfato de Amonio y los Límites Máximos de contaminantes a fin de proteger la salud humana, la salud vegetal y animal, la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, así información sobre el producto en forma clara y veraz. El desarrollo de este tema como NOM se justifica debido a que el Sulfato de Amonio, es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, utilizado principalmente con fines agrícolas en la producción de forrajes, granos, frutas y hortalizas, al aportarles nutrientes esenciales, y que incrementa el rendimiento y calidad de los cultivos y, en menor medida es utilizado como insumo en la fabricación de fórmulas balanceados para animales rumiantes

La presencia de contaminantes, sustancias tóxicas y peligrosas en su composición sin determinar porcentajes permisibles, aunado a un mal uso del producto, implica una fuente importante de contaminación de los cultivos, y contaminación y degradación del suelo y agua, elementos adversos que constituyen un riesgo para la salud humana, al medio ambiente y la protección de los recursos naturales, por lo que se requiere contar con una normativa que regule su información, comercialización, importación, distribución, manejo y preparación. Lo anterior, con el propósito de garantizar la inocuidad agroalimentaria del producto estableciendo las condiciones y prácticas para preservar la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos, mediante la implementación de métodos de muestreo, análisis y verificación por parte de las autoridades con atribuciones en materia de fertilizantes, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. Por el hecho de no estar normado un límite máximo de contaminantes, sustancias tóxicas y peligrosas en el Sulfato Amonio, se está dejando en un estado de riesgo a la salud humana, la salud animal, la vegetal y los recursos naturales (suelo) debido a que el producto que nos ocupa se está utilizando en los cultivos como fertilizante y como nutriente vegetal en el alimento para rumiantes sin ningún control.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XVIII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 7 fracción VIII, 7A fracción XI, 38 fracciones III y 42 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 3

fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

57. Modificación a la NOM-181-SCFI-2010 Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI-2010, para establecer las denominaciones comerciales de las diferentes variedades de yogurt, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, sanitarias y nutrimentales que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, incluida la leche usada como materia prima, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen. Es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, sanitarias y nutrimentales, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las diferentes variedades de yogurt que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de yogures, particularmente con sabor, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen su autenticidad y calidad, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, sanitarias y nutrimentales, así como la información comercial que debe exhibirse en las etiquetas de los productos, a fin de armonizar los criterios de identificación de los yogures para su comercialización. Para tal efecto se considerarán las Normas Mexicanas, Oficiales Mexicanas e Internacionales sobre el tema.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones II y XII, 44, párrafo 4 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31, 33 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM â 106 â SCFI â 2000 Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.

Objetivo y Justificación: Garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información para lograr una efectiva protección del consumidor. Las contraseñas oficiales son un distintivo que permite que el consumidor constate que los productos y servicios que adquiere o recibe, han cumplido con las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables a los mismos. En ese sentido, es importante conocer las características que identifiquen a dichos distintivos, a fin de brindar confianza y certeza al consumidor o usuario en el momento de adquirir los productos o servicios. Establecer las características del logotipo NOM y NMX con la finalidad de ser reconocible tanto en los productos que lo contengan como en las piezas de comunicación y así, transmitir seguridad, consistencia y presencia. Lo anterior, para que la gente exija productos certificados. Se deben establecer los elementos y diseños para que estén alineados a la personalidad del logotipo NOM y NMX:

â Especificación de los colores apropiados e institucionales que están permitidos.

â Condiciones de uso.

â La prohibición de adecuaciones al sello NOM y NMX como cambios en la distribución de elementos, cambio de color, distorsión en su proporción horizontal, distorsión en su proporción vertical, cambios en la tipografía, o eliminación de elementos del logotipo.

â Cancelación de uso.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones IX y XII, 76 y 78 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 83 de su Reglamento y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Estatus del tema: 27

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

59. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales

Justificación: Este tema se cancelará del PNN 2016 debido a que en este momento no se cuenta con una propuesta de instrumento, por lo que una vez que exista un documento avanzado y trabajado por las partes involucradas se incorporará nuevamente.

60. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

Justificación: Este tema se cancelará del PNN 2016 debido a que en este momento no se cuenta con una propuesta de instrumento, por lo que una vez que exista un documento avanzado y trabajado por las partes involucradas se incorporará nuevamente.

61. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SCFI-2012, Información comercial sobre la calidad de los productos agropecuarios y pesqueros.

Justificación: Este tema se cancelará del PNN 2016 debido a que en este momento no se cuenta con una propuesta de instrumento, por lo que una vez que exista un documento avanzado y trabajado por las partes involucradas se incorporará nuevamente. Es necesario que la Secretaría actualice los requisitos, criterios y el procedimiento para normalizar la clasificación de los productos agropecuarios y pesqueros de acuerdo al grado de calidad identificado.

SUBCOMITÉ DE METROLOGÍA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

62. Instrumentos de medición a Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (La norma definitiva cancelará a NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición a Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.)

Objetivo y justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los sistemas para medición y despacho de combustibles líquidos que se comercializan y utilizan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los avances tecnológicos incorporados en estos sistemas, y a efecto de garantizar al consumidor una medición confiable y uniforme, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional. Debido a que a nivel internacional, los sistemas de medición y despacho de combustibles evolucionan constantemente y mejoran la exactitud e incertidumbre que brindan sus mediciones, y que derivado de ello, y para mantener la integridad y veracidad de sus operaciones y registros, es necesario establecer nuevos requisitos o procedimientos con el propósito de ampliar la protección metrológica, a partir de la información con que operan y registran los sistemas de medición y despacho, a propósito de la legalidad y confiabilidad en la venta de combustibles.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2015 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

63. Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (La norma definitiva cancelará a NOM-185-SCFI-2012, Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a Especificaciones, métodos de prueba y de verificación).

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer las especificaciones técnicas y de seguridad, así como los métodos de prueba y de verificación de los sistemas electrónicos y programas informáticos que son ajenos a los elementos de medición, pero que asisten o controlan el funcionamiento de los sistemas e instrumentos de medición.

Los instrumentos de medición, que antiguamente eran mecánicos, han sido sustituidos por instrumentos electromecánicos o electrónicos, los cuales basan su funcionamiento en una parte analógica (mecánica) y otra digital (computadora o sistema electrónico y programas informáticos), que en su conjunto determinan y regulan el comportamiento de los mismos. No obstante que los sistemas electrónicos y programas informáticos aumentan la capacidad de los instrumentos de medición (como la comunicación e interacción con sistemas administrativos, comerciales, financieros, de monitoreo y seguridad, por mencionar algunos), pueden interferir con sus características metrológicas, en la medida en que el programa informático o el sistema electrónico se lo permitan. Por consiguiente, para

garantizar la exactitud, integridad y veracidad de las mediciones y de la información que de éstas se deriva, es necesario adoptar o adaptar las especificaciones que

prevalzcan a nivel internacional, a propósito de que los instrumentos para medir sean exactos y confiables para su uso en transacciones comerciales, la determinación del precio de un servicio, o bien, en la remuneración o estimación de labores personales, conforme establece el artículo 10, fracciones I y II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2015 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

64. Sistemas de medición â Sistemas de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular â Requisitos técnicos y especificaciones.

Objetivo y justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer las especificaciones técnicas y de seguridad, así como los métodos de prueba y de verificación de los sistemas de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular, para mantener la integridad y veracidad de las operaciones y registros, para garantizar que los instrumentos de medición sean seguros y exactos, con el propósito de que no representen peligro en su operación y presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas.

Lo anterior para que las estaciones de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular que serán instaladas en las carreteras federales permitan la obtención, en tiempo real, de información estadística oportuna y confiable y además, sancionar automáticamente con la multa correspondiente, a los transportistas cuando sus vehículos hayan sido detectados con exceso de peso y/o dimensionamiento.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

65. Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2015, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrológicos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de los Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático. Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 40 fracción II de su Reglamento, se determina modificar la norma en comento, toda vez que es necesario actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de estos instrumentos de medición.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de mayo de 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B.2) Que no han sido publicados

66. Modificación a la NOM-007-SCFI-2003, Instrumentos de medición â Taxímetros.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones, tolerancias, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios. La norma vigente desde 2003 bajo la cual se prueban los Instrumentos de Medición Taxímetros ya no está acorde a las nuevas tecnologías ofertadas en el mercado y utilizadas por los proveedores del servicio para medición y cobro del consumo suministrado. Las características de algunos productos ya no serían factibles de ser probadas con la NOM. La NOM actual está basada en la recomendación OIML-R-21-1973 actualmente obsoleta a nivel internacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

67. Modificación a la NOM-038-SCFI-2000, Pesas de clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de las pesas de clases de exactitud reguladas por la norma vigente en la materia. Derivado del análisis integral a la norma, se determinó la necesidad de elaborar un anteproyecto que actualice la norma de conformidad con estándares internacionales

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

68. Modificación a la NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de Medición-Cintas métricas de acero y flexómetros

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de las cintas métricas de acero y flexómetro. Derivado del análisis integral a la norma, se determinó la necesidad de elaborar un anteproyecto que actualice la norma de conformidad con estándares internacionales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

69. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993 Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones mínimas que deben cumplir los esfigmomanómetros que se utilizan para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

70. Modificación a la NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos a Medidores de agua potable fría a Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece la terminología, las características técnicas, las características metrológicas y la pérdida de presión de medidores para agua potable fría. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría ya no está acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. Esta Norma Oficial Mexicana está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y término: enero de 2016 a junio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

71. Modificación a la NOM-044-SCFI-2008 Watthorímetros electromecánicos a Definición, características y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer, las definiciones, características, eléctricas, físicas, mecánicas, empaque y marcado de los watthorímetros tipo "S" (enchufe autocontenidos); asimismo cubre las designaciones de clase, tensión y frecuencia

nominales, valores de la corriente nominal o arreglos de alambrado interno, dimensiones, marcado del rotor, requisitos del registro, pruebas y métodos de prueba, para la evaluación de los prototipos, así como las pruebas de verificación en campo de wathorímetros, de inducción de corriente alterna. Los wathorímetros que cubre la presente Norma Oficial Mexicana se usan para la medición del consumo de energía eléctrica, con fines de facturación entre otros.

La norma vigente desde 2009 bajo la cual se prueban los Wathorímetros ya no está acorde a las nuevas tecnologías ofertadas en el mercado mexicano y utilizadas por el proveedor de energía eléctrica para mediciones y cobro del consumo eléctrico suministrado. Actualmente se siguen utilizando Wathorímetros electromecánicos ya instalados pero las nuevas instalaciones y la política de actualización de la Comisión Federal de Electricidad sólo instala Wathorímetros electrónicos no considerados dentro de la norma y los cuales no son certificados por ningún organismo, ni tienen aprobación de modelo por parte de la Secretaría de Economía. Lo cual deja fuera de una certeza jurídica y técnica al proveedor y al consumidor de la energía eléctrica al no haber seguridad en la exactitud de la medición efectuada y cobrada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y término: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

72. Prácticas Comerciales - Elementos de Información en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de información comercial de operación que deben proporcionar las personas físicas y morales que brindan algún servicio de transporte aéreo de pasajeros consumidores, así como los elementos de información que deben contener los documentos que se utilicen para formalizar la prestación de estos servicios dentro de la República Mexicana.

Actualmente en México no existe ninguna regulación específica para los servicios de transporte aéreo más allá de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley de Aeronáutica Civil; por lo que existen varias quejas ante la autoridad referentes al tema; por lo que se propone esta regulación para coadyuvar a la protección de los consumidores y prevenir prácticas comerciales engañosas y abusivas en la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros consumidores.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

Estatus del tema: 27

73. Máquinas y Sistemas para Juegos con Apuesta â Especificaciones de Seguridad y Protección al Participante.

Objetivo y justificación: Establecer las bases para la certificación de las máquinas para juegos con apuesta, esta descripción contempla todas las máquinas, instrumentos, soportes o cualquier otro dispositivo electrónico, mecánico o electromecánico que permita la realización de juegos con apuesta.

La justificación para el desarrollo de este tema como norma oficial mexicana es que Las máquinas para juegos con apuesta (eléctricas, electrónicas, mecánicas o una combinación de las mismas) han proliferado en los últimos años en todo el país, funcionando en establecimientos autorizados y no autorizados, resultando en un mercado muy lucrativo que requiere medidas inmediatas de control que permitan regularlas para ser instaladas en casinos debidamente acreditados.

Cabe resaltar que el presente tema estuvo inscrito en el PNN 2015 con número 43 "Certificación de máquinas para juego con apuesta"; derivado de los trabajos de normalización se acordó modificar el nombre al actual.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Estatus del tema: 0

74. Bebidas alcohólicas - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de bebidas alcohólicas, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen. Derivado de los programas permanentes de verificación y vigilancia que realiza la Procuraduría Federal del Consumidor, se han detectado reiteradas prácticas de engaño al consumidor por parte de los fabricantes y comercializadoras de ciertas bebidas alcohólicas, desvirtuando el etiquetado, la información comercial y la publicidad del producto, por lo que para atender a este problemática, se propone la emisión de una norma oficial mexicana que garantice al consumidor que al adquirir determinada bebida alcohólica, ésta cumpla con las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que corresponda.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 30 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2015.

Estatus del tema: 80

Normas de apoyo: NOM-142-SSA1/SCFI-2014 Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial; NMX-V-001-NORMEX-2012 Bebidas alcohólicas destiladas â Whisky y whiskey â Denominación, etiquetado y especificaciones; NMX-V-002-NORMEX-2010 Bebidas alcohólicas destiladas â Ron â Denominación, etiquetado y especificaciones; NMX-V-011-NORMEX-2013 Bebidas alcohólicas fermentadas â Sidra natural â Sidra â Sidra gasificada â Denominación, etiquetado y especificaciones; NMX-V-012-NORMEX-2005 Bebidas alcohólicas â Vino â Especificaciones; NMX-V-018-NORMEX-2009 Bebidas alcohólicas destiladas â Brandy â Denominación, etiquetado y especificaciones; NMX-V-019-NORMEX-2008 Bebidas alcohólicas destiladas â Vodka â Denominación, etiquetado y especificaciones; NMX-V-020-NORMEX-2008 Bebidas alcohólicas destiladas â Ginebra â Denominación, etiquetado y especificaciones; NMX-V-030-NORMEX-2005 Bebidas alcohólicas â Vino generoso â Especificaciones; NMX-V-034-NORMEX-2006 Bebidas alcohólicas â Alcohol etílico (etanol) â Materia prima- Especificaciones; NMX-V-047-NORMEX-2009; Bebidas alcohólicas â Vino espumoso y vino gasificado- Denominación, etiquetado y especificaciones; NMX-V-048-NORMEX-2009 Bebidas Alcohólicas-Determinación de dióxido de carbono (CO2) en bebidas alcohólicas-Métodos de ensayo (prueba); NMX-V-049-NORMEX-2004 Bebidas alcohólicas â Bebidas alcohólicas que contienen tequila â Denominación, etiquetado y especificaciones; NMX-V-004-NORMEX-2013 Bebidas alcohólicas â Determinación de furfuralâ Métodos de ensayo (prueba); NMX-V-005-NORMEX-2013 Bebidas alcohólicas â Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores â Métodos de ensayo (prueba); NMX-V-006-NORMEX-2013 Bebidas alcohólicas â Determinación de azúcares- Azúcares reductores directos y totales â Métodos de ensayo (prueba); NMX-V-013-NORMEX-2013 Bebidas alcohólicas â Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 20 °C (% Alc. Vol.) â Métodos de ensayo (prueba); NMX-V-015-NORMEX-2014 Bebidas alcohólicas â Determinación de,-acidez total, acidez fija y acidez volátil â Métodos de prueba; NMX-V-017-NORMEX-2005 Bebidas alcohólicas â Determinación de extracto seco y cenizas â Método de ensayo (prueba); NMX-V-025-NORMEX-2010 Bebidas alcohólicas â Determinación de adición de alcoholes o azúcares provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera mediante la relación isotópica de carbono 13 â Método de prueba; NMX-V-027-NORMEX-2014 Bebidas alcohólicas â Determinación de anhídrido sulfuroso, dióxido de azufre (SO2) libre y total â Métodos de ensayo (prueba); NMX-V-032-NORMEX-2010 Bebidas alcohólicas â Determinación de densidad relativa â Método de ensayo (prueba); NMX-V-050-NORMEX-2010 Bebidas alcohólicas â Determinación de metales como cobre (Cu), plomo (Pb), arsénico (As), zinc (Zn), hierro (Fe), calcio (Ca), mercurio (Hg), cadmio (Cd), por absorción atómica â Métodos de ensayo (prueba); NMX-V-046-NORMEX-2009 Bebidas alcohólicas- Denominación, clasificación, definiciones y terminología.

SUBCOMITÉ DE GAS L.P. Y GAS NATURAL

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

75. Válvula de servicio que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L.P.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer a través de una Norma Oficial Mexicana las especificaciones mínimas de seguridad para las válvulas de carga y descarga, con válvula de seguridad incorporada, que se instalan en recipientes transportables destinados a contener Gas L.P. y las pruebas a los que deben ser sometidas; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Las especificaciones técnicas y los métodos de prueba aplicables a las válvulas que se utilizan en los recipientes transportables para contener Gas L.P. actualmente se ciñen al cumplimiento con una Norma Mexicana, por lo que considerando la existencia de nuevas tecnologías en la materia se requiere establecer en forma obligatoria sus requisitos técnicos y de fabricación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

76. Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que, como mínimo, se deben cumplir en la fabricación de los aparatos portátiles de uso doméstico que utilizan Gas L.P. o los gases que lo componen, para el cocinado de alimentos, los métodos de prueba a los que deben ser sometidos y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Se requiere establecer las especificaciones mínimas de fabricación respecto de estos productos, a fin de ofrecer estándares adecuados de seguridad, ya que actualmente se carece de norma oficial mexicana en la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

77. Recipientes desechables para contener Gas L.P. o los gases que lo componen, utilizados en aparatos portátiles de uso doméstico. Especificaciones de seguridad.

Objetivo y justificación: Elaborar la Norma Oficial Mexicana, que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los recipientes desechables para contener Gas L.P. o los gases que lo componen, que se utilizan en aparatos para cocinar alimentos y sopletes, entre otros, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Deben establecerse las medidas necesarias para que estos envases que se comercializan en territorio nacional, contengan los requisitos técnicos y de información comercial para la seguridad del consumidor, ya que actualmente se carece de norma oficial mexicana en la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

78. Modificación a la NOM-002-SECRE-2010 Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural y fortalecer su vigilancia. Es necesario actualizar la norma con relación a los avances tecnológicos y prácticas de la ingeniería en la industria relativas a las especificaciones técnicas para el diseño, construcción, seguridad,

operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural, dado que se encuentra en vísperas de su revisión quinquenal. Se revisará la conveniencia de instrumentar una mejora regulatoria en beneficio de la sociedad, al simplificar la obligación de presentar el dictamen de verificación de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural de tipo doméstico, así como evaluar la procedencia de la verificación periódica de cada cinco años respecto de estas instalaciones, sin menoscabo de la obligación de que en dichas instalaciones se cumplan las especificaciones mínimas de seguridad que establece dicho ordenamiento normativo. En síntesis, se prevé simplificar trámites y gastos a los usuarios finales domésticos de gas natural.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

79. Modificación a la NOM-011-SECRE-2000 Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorios que son necesarios para el diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones vehiculares que utilizan gas natural comprimido. Se requiere actualizar

con relación a los avances tecnológicos y prácticas de la ingeniería en la industria a la Norma Oficial Mexicana sobre los requisitos mínimos de seguridad para instalaciones vehiculares de gas natural comprimido para uso automotor, dado que se encuentra en vísperas de su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I y XIII, 41, 43 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 2 fracción XI y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

80. Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso (cancelará a la NOM-011/1-SEDG-1999)

Objetivo y justificación: Concluir la revisión quinquenal a efecto de mejorar las especificaciones técnicas de seguridad que establece esta norma oficial mexicana que se refiere a las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables en uso para contener Gas L.P., fabricados a partir de acero al carbón o acero microaleado. Se requiere incorporar las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables en uso para contener Gas L.P., así como precisar cuándo un recipiente transportable es susceptible de ser reparado a fin de continuar en servicio, ya que dichos envases están destinados a proporcionar a los usuarios finales el Gas L.P.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

81. Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba (cancelará a la NOM-008-SESH/SCFI-2010)

Objetivo y justificación: Cancelar y sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad que deben observar los recipientes transportables para contener Gas L.P., con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg que se utilizan para distribuir y comercializar dicho combustible. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Se requiere mejorar las especificaciones técnicas con las que deben cumplir estos recipientes, permitiendo la incorporación de mayor número de materiales en su fabricación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

82. Recipientes no transportables para contener Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba (Modificación a la NOM-009-SESH-2011)

Objetivo y justificación: Mejorar y actualizar las especificaciones técnicas de seguridad que deben observar los recipientes que se utilizan para su transporte, almacenamiento, distribución y aprovechamiento del Gas L.P. Asimismo, actualizar el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Se requiere adecuar las especificaciones de los materiales y formas de los recipientes permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

83. Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (Modificación a la NOM-011-SESH-2012)

Objetivo y justificación: Mejorar la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SESH-2012, "Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial", respecto de diversas especificaciones técnicas de seguridad, materiales de prueba, muestreo e información comercial. Se requiere actualizar la normatividad para permitir el uso de

nuevas tecnologías y dar mayor certidumbre respecto de los materiales y equipos para efectuar las pruebas de fabricación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

84. Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba (Modificación a la NOM-014-SESH-2013)

Objetivo y Justificación: Actualizar a la actual Norma Oficial Mexicana NOM-014-SESH-2013, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, a fin de para mejorar y ampliar las especificaciones de seguridad de la conexión usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., incorporando a los conectores flexibles de otros materiales y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, de acuerdo a las nuevas tecnologías en la materia.

Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba así como establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

85. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

Objetivo y justificación: Mejorar las especificaciones técnicas de seguridad que establece esta norma oficial mexicana que se refiere a instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P.

Brindar mayor precisión en las especificaciones de diseño y considerar mayores opciones de abastecimiento para las instalaciones de aprovechamiento de este combustible, incluyendo la valoración general de sus condiciones de seguridad. Se requiere incorporar asimismo las características técnicas de diseño y seguridad no previstas en la norma vigente.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Estatus del tema: correspondiente a la Tabla 1 con un avance del 27% (Etapa 2) del Grupo A.

Normas de Apoyo: **NOM-018/3-SCFI-1993**, Distribución y consumo de Gas L.P. Recipientes portátiles y sus accesorios. Parte 3.- Cobre y sus aleaciones. Conexión integral (cola de cochino) para uso de Gas L.P.; **NOM-018/4-SCFI-1993**, Distribución y consumo de Gas L.P. Recipientes portátiles y sus accesorios. Parte 4.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo; **NOM-011-SEDG-1999**, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales; **NOM-012/1-SEDG-2003**, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales para el diseño y fabricación; **NOM-012/2-SEDG-2003** Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en plantas de almacenamiento, estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación; **NOM-012/3-SEDG-2003**, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación; **NOM-026-STPS-1998**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; **NOM-001-SEDE-1999**, Instalaciones eléctricas (utilización); NMX-H-22-1989, Conexiones roscadas de hierro maleable Clase 1,03 MPa (150 psi) y 2,07 MPa (300 psi).

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

PRESIDENTE: LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO
DIRECCIÓN: AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO: (55) 38711000 ext. 33611 y 33610

C. ELECTRÓNICO: ricardo.acastillo@sagarpa.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

COORDINADOR: MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 5010, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04530, MEXICO, D.F.

TELÉFONO: 59-05-10-00 ext. 51005

C. ELECTRÓNICO: directorenjefe@senasica.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

1. Especificaciones técnicas para la prevención, control y erradicación del pequeño escarabajo de la colmena *Aethina tumida* M.

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas zoonositarias necesarias para prevenir, controlar y erradicar el pequeño escarabajo de la Colmena (*Aethina tumida* M.), y evitar su impacto negativo en la apicultura nacional. El pequeño escarabajo de la colmena ha ocasionado la pérdida de miles de colmenas y de la miel producida en los Estados Unidos de Norteamérica, Australia y Canadá; sus desechos provocan la fermentación de la miel en colmenas y en bodega cuando no se almacena adecuadamente. En México, se considera una plaga exótica para la mayor parte del país. Se ha reportado en parte del Noroeste mexicano y en el oriente de la Península de Yucatán, existiendo grave riesgo de su dispersión al resto del país.

Fundamento Legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40 I, XI, XIII y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con el artículo 49 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 10 de julio de 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Objetivo y Justificación: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales. Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones IX, 14, 16 fracción XIV, 19, 20 fracción II, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracciones II, V, X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoonositarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

Objetivo y Justificación: Establecer las características zoonositarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas. Se modificará a fin de actualizar las especificaciones zoonositarias de los establecimientos en los que se reúnen animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, que pueden constituir un inminente riesgo zoonositario por la transmisión de enfermedades.

Fundamento Legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones IX, 14, 16 fracción XIV, 19, 20 fracción I, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracciones II, V, X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de sulfadimetoxina, sulfapiridina, sulfametazina y sulfatiazol en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. La técnica también es aplicable a las siguientes sulfonamidas: sulfadiazina, sulfametoxipiridazina, sulfamerazina, sulfaclopiridazina, sulfaquinoxaleina, sulfafenazol, sulfaetoxipiridazina, sulfatroxazol, sulfisoxazol y sulfadoxina. Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracción I del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 6 fracciones I, II y V; 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

III. Normas a ser canceladas

5. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación por no subsistir las causas que motivaron la expedición de la norma oficial mexicana.

6. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

Justificación: Es necesario adecuar las características, procedimientos y operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en nuestro país, con la situación internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, el diagnóstico, la aplicación y liberación de cuarentenas.

7. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Es necesario formalizar la cancelación de esta norma con fundamento en el segundo artículo transitorio de la modificación de la NOM-067-ZOO 2007.

8. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación por no subsistir las causas que motivaron la expedición de la norma oficial mexicana, por haber sido declarado el país como zona libre de esta enfermedad.

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, esta norma ha quedado obsoleta, por lo que fue necesario establecer estos criterios en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, por lo que es necesario formalizar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

Justificación: Es necesario adecuar las características, procedimientos y operación de la Campaña Nacional contra la Brucelosis en nuestro país, con la situación internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, el diagnóstico, la aplicación y liberación de cuarentenas.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Justificación: Es necesario adecuar las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE) en nuestro país en concordancia con la Ley y el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y con la normatividad internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, la compartimentación y el análisis de riesgo, con el objeto de contar con una información técnica, oportuna y confiable que permita, emitir propuestas de alternativas de solución a problemas zoonosanitarios, así como recomendaciones para la toma de decisiones en materia de salud animal.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación por no subsistir las causas que motivaron la expedición de la norma oficial mexicana, por haber sido declarado el país como zona libre de esta enfermedad.

13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación por no subsistir las causas que motivaron la expedición de la norma oficial mexicana, por haber sido declarado el país como zona libre de esta enfermedad.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurelisis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, esta norma ha quedado obsoleta, por lo que fue necesario establecer estos criterios en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, por lo que es necesario formalizar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación por no subsistir las causas que motivaron la expedición de la norma oficial mexicana, por haber sido declarado el país como zona libre de esta enfermedad.

16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, esta norma ha quedado obsoleta, por lo que fue necesario establecer estos criterios en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, por lo que es necesario formalizar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas emulsionadas inactivadas contra la influenza aviar subtipo H5N2.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, esta norma ha quedado obsoleta, por lo que fue necesario establecer estos criterios en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, por lo que es necesario formalizar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Justificación: Es importante mencionar que durante el proceso de transformación de despojos en alimentos para consumo animal existe el riesgo de la contaminación de éstos y que al consumirse por rumiantes sea adquirida la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), por lo que en el contexto de los constantes avances en la epidemiología de la EEB y en concordancia con algunos puntos específicos, de los criterios establecidos en el ámbito internacional por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); para mantener una vigilancia de carácter integral, así como en la trazabilidad de los productos de interés de este tipo de enfermedad, desde las unidades de producción pecuaria hasta los establecimientos de sacrificio de los animales, pasando por los diferentes eslabones de la cadena de valor.

Además de que el procesamiento de subproductos de origen animal no aptos para el consumo humano, requiere de la separación y manejo específico de los denominados Materiales Específicos de Riesgo (MER 's), para evitar posible contaminación de los productos generados en el proceso de beneficio o rendimiento, orientados al consumo animal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y el Reglamento de la misma.

En virtud de que lo anterior, no se encuentra contemplado de manera explícita o se trata en forma marginal en la norma correspondiente, y dado los avances cada vez mayores en el conocimiento de la EEB.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un documento actualizado y armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento así como a nivel internacional para estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas por los organismos internacionales.

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999. Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, esta norma ha quedado obsoleta, por lo que fue necesario establecer estos criterios en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, por lo que es necesario formalizar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y *Artemia* (*Artemia* spp.), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Justificación: Es necesario que la Secretaría actualice los requisitos, criterios y procedimientos, para la movilización nacional de crustáceos, a través de la creación de un instrumento regulatorio más flexibles y dinámicos como es el Acuerdo que actualmente está en proceso de publicación

denominado "Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad acuícola y pesquera para la movilización nacional de organismos vivos, productos y subproductos, alimentos y productos para uso o consumo de éstos, cuarentenados, así como los vehículos, maquinaria, materiales o equipo y otros artículos reglamentados que hayan estado en contacto con ellos". En materia de importación la actividad ya se encuentra regulada a través del "Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies."

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un documento actualizado y armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento así como a nivel internacional.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

Justificación: Se procederá a su cancelación, en virtud de la generación de los Lineamientos por los que se establecerán los requisitos, operación y especificaciones para la autorización de los establecimientos, previstos por el artículo 105 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

COORDINADOR: MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.
DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 5010, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04530, MEXICO, D.F.
TELÉFONO: 59-05-10-00 ext. 51005
C. ELECTRÓNICO: directorenjefe@senasica.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SAG-FITO/SSA1-2013, Límites máximos de residuos. Lineamientos técnicos y procedimiento de autorización y revisión.

Objetivo y justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos y procedimientos para la autorización de Límites Máximos de Residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola con fines de registro y uso.

El empleo cotidiano de plaguicidas como una de las formas de control de plagas y las enfermedades de las plantas, que de otra manera vería reducida su producción en más del 40% (conforme datos de la FAO) obliga a la realización de un análisis de riesgos para determinar las medidas que podrían adoptarse para mantener ese riesgo por debajo de un nivel aceptable.

Esta norma promoverá las medidas de control para lograr que los residuos de plaguicidas agrícolas no representen un riesgo a la salud de los consumidores y no representen una barrera comercial de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 35 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43 y 47, fracción I, de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XXII, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracciones II, III y IV, 194, fracción III, 195, 207, 214, 278, fracción I, 279 fracción V y 280, de la Ley General de Salud; 7o, fracción VIII, 7o-A, fracciones I y XI, 38, fracción III y 42, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y

Materiales Tóxicos o Peligrosos; 28, 31 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3, fracciones I, inciso g y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de agosto de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios.

Objetivo y justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales interesadas en la instalación de una empresa para la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos o subproductos de importación, exportación o movilización nacional; así como, los procedimientos para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios.

Estas disposiciones son aplicables a personas morales constituidas como empresas de tratamientos fitosanitarios.

Justificación: Realizar algunos ajustes a los textos de la NOM-022-FITO-1995, en referencia a los alcances que tienen las figuras de tercería (organismos de certificación, unidades de verificación o tercero especialista fitosanitario) en las actividades relacionadas con la Evaluación de la conformidad. Así como los textos relacionados con la presentación de aviso de inicio de funcionamiento, los incumplimientos menores y mayores, materiales y equipos para cada tipo de tratamiento, los formatos de la Norma entre otras.

Debido a que México cuenta con diversos planes de trabajo acordados y firmados con diferentes Organizaciones de Protección Fitosanitaria para la exportación de productos con tratamiento fitosanitario, es necesario la actualización de la misma.

Lo anterior a fin de mejorar el servicio de evaluación de la conformidad a las empresas de tratamientos fitosanitarios y la aplicación de los mismos, con la finalidad de que los usuarios de los servicios se vean favorecidos en los aspectos relacionados con la aplicación de los tratamientos de sus productos vegetales que están sujetos a la aplicación de esta medida.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII y XV, 19 fracciones I, inciso k), V, VII y VIII, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 15, fracciones XXX y XXXI y, 29, fracción I del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.

Objetivo y justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las disposiciones fitosanitarias que se deberán realizar para la prevención, detección, manejo, eliminación y/o destrucción de focos de infestación de plagas que representen riesgo para la agricultura.

Realizar algunas actualizaciones en la lista de plagas que se encuentra en vigilancia activa, se eliminará del texto la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF).

En México existe una gran diversidad agroecológica, lo que favorece el incremento de poblaciones de plagas al existir las condiciones favorables además de las climáticas, flujo de las mercancías agrícolas de importación, exportación y movilización nacional, y en consecuencia la formación de focos de infestación.

Por lo que la modificación de la NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos, busca establecer acciones ante la posibilidad de que se detecten la presencia de plagas reglamentadas, plagas bajo el programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria y plagas encontradas en mercancías de importación.

El establecimiento del sistema de vigilancia para detectar la incursión de plagas, la colecta de muestras para envío a laboratorios de diagnóstico, la notificación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (SV-01) por el productor, la eliminación de la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF), las brigadas de acción en la delimitación del brote de la plaga, el establecimiento de la Área Bajo Cuarentena, y la destrucción de los focos de infestación, son las medidas que establece la presente norma para el control de estos focos de infestación de una manera práctica, ágil y con capacidad de respuesta por parte de la Secretaría.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I incisos a), e), h), i) y IV, 25, 30, 51 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 29, fracción I del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

Objetivo y justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto proteger las zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta mediante el establecimiento de requisitos y procedimientos fitosanitarios que deberán cumplir los interesados en movilizar frutos vinculados con la plaga moscas de la fruta.

El 23 de abril de 1998, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

Los recientes avances en el establecimiento de zonas libres y baja prevalencia de moscas de la fruta, hacen necesario la actualización de las zonas de aplicación y se requiere simplificar el proceso de movilización.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX, XX, XXI, XXIX, 19 fracción I, inciso e), g), l) y III, 48 fracción III, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 65 y 66 fracciones I, II, IV, XVI y XVII y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 29, fracción I del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener su registro sanitario de insumos de nutrición.

Derivado de la modificación al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos (DOF 13/02/14), y a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad biológica en campo a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación para prevenir riesgos sanitarios y daños a los cultivos (fitotoxicidad).

Fundamento legal: Por lo dispuesto en el Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII, XIV, 38o., fracción I, 39o., 39-biso., 40o., 41o., 60o., 65o., 66o. y 70o., de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38o. fracción II, 40o., fracción XI, 41o., 43o., 44o., 46o., 47o. y 51o., de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28o., y 33o. del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12o. fracciones X, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros; 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

III. Normas a ser canceladas

29. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Justificación: El 10 de agosto de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*.

Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio en el que se establezca las medidas fitosanitarias que deben de cumplir para la producción, movilización de los cítricos en general lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos y el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector, mismo que se incluye en el Acuerdo por el que se dan conocer las medidas fitosanitarias para el control de plagas cuarentenarias de los cítricos y prevenir su dispersión, esto con el fin de llevar a cabo un proceso de desregulación, mandado por el ejecutivo federal.

30. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

Justificación: El 22 de mayo de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos y el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector, mismo que se incluye en el Acuerdo por el que se dan conocer las medidas fitosanitarias para el control de plagas cuarentenarias de los cítricos y prevenir su dispersión, esto con el fin de llevar a cabo un proceso de desregulación, mandado por el ejecutivo federal.

31. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México.

Justificación. Desde la publicación de la norma a la fecha se han detectado nuevas especies de malezas en productos de importación debido a lo dinámico del comercio exterior y ha cambiado el estatus de otras por lo que es necesario

actualizar la lista de especies constantemente por lo que una NOM no es el instrumento idóneo para incluir nuevas especies de manera rápida y por lo tanto se debe buscar otro instrumento más flexible.

(Continúa en Tercera Sección)

DOF: 18/04/2016

PROGRAMA Nacional de Normalización 2016. (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

SUBCOMITÉ DE BIOSEGURIDAD, PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y BIOENERGÉTICOS

COORDINADOR: MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 5010, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04530, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 59-05-10-00 ext. 51005

C. ELECTRÓNICO: directorenjefe@senasica.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas Reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

- 32.** Realización de las evaluaciones de los efectos que los organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar a los procesos de producción de productos agrícolas orgánicos o a la biodiversidad.

Objetivo y Justificación: El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer cómo se realizarán las evaluaciones de los efectos que los organismos genéticamente modificados (OGMs) pudieran ocasionar a los procesos de producción de productos agrícolas orgánicos o a la biodiversidad, mediante las cuales quede demostrado, científica y técnicamente, que no es viable su coexistencia o no cumplan con los requisitos normativos para su certificación, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que expida la SAGARPA.

La *Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados* (LBOGM) prevé en su artículo 90 el establecimiento de Zonas Libres de OGMs, para la protección de productos agrícolas orgánicos y otros de interés de la(s) comunidad(es) solicitante(s), cuando se trate de OGMs de la misma especie a las que se produzcan mediante procesos de producción de productos agrícolas orgánicos, y se demuestre científica y técnicamente que no es viable su coexistencia o que no cumplirían con los requisitos normativos para su certificación, previo dictamen de la CIBIOGEM y la opinión de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, tomando en cuenta lo establecido en las normas oficiales mexicanas relativas a los productos agrícolas orgánicos.

La Norma Oficial Mexicana cobra importancia debido a que representa uno de los requisitos para el establecimiento de dichas zonas libres, que podrán ser determinadas por la SAGARPA mediante acuerdos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación.

Por otro lado, en relación al tema de producción orgánica, la *Ley de Productos Orgánicos*, publicada el 7 de febrero de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 27 indica que en la producción orgánica queda prohibido el uso de todos los materiales, productos e ingredientes o insumos que provengan o hayan sido producidos a partir de métodos excluidos u organismos obtenidos o modificados genéticamente, entendiéndose por métodos excluidos como los métodos utilizados para modificar genéticamente organismos o influir en su crecimiento y desarrollo por medios que no sean posibles según condiciones o procesos naturales y que no se consideren compatibles con la producción orgánica. Asimismo, el 29 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias*, el cual tiene por objeto normar la operación orgánica que desarrollen las personas físicas o morales, en materia agropecuaria; así como los procedimientos para su certificación y reconocimiento.

Por lo anterior, si no se desarrolla el proyecto, no será posible realizar la determinación de zonas libres de OGMs para la protección de productos agrícolas orgánicos y otros de interés.

Fundamento Legal: con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90 fracción II y III inciso C de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91, y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 39

fracción V, 40 fracción XI, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con el artículo 49 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 10 de julio de 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 33.** Características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola

Objetivo y Justificación: El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las características y requisitos, que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos, que la liberación experimental al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados pudieran causar al medio ambiente, a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, sanidad vegetal y acuícola, proporcionando información de las características y atributos del Organismo Genéticamente Modificado evaluado y generando propuestas para establecer medidas de bioseguridad y en su caso, las estrategias para el manejo de los posibles riesgos.

Este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y de observancia obligatoria para personas físicas y morales interesados en realizar actividades de liberación experimental de Organismos Genéticamente Modificados.

Uno de los requisitos para llevar a cabo la liberación experimental al ambiente, incluyendo su importación de un organismo genéticamente modificado, es que los interesados en realizar dicha actividad, deben acompañar su solicitud de permiso con un estudio de los posibles riesgos que la liberación de dicho organismo pudiera generar al medio ambiente y a la diversidad biológica. Además en los casos que sean competencia de la SAGARPA, el estudio debe contener lo relativo a los posibles riesgos que la liberación de dichos organismo pudiera causar a la sanidad animal, vegetal o acuícola.

La Ley de Bioseguridad de Organismo Genéticamente Modificados en su artículo 65 indica que las características y requisitos de los estudios de evaluación de los posibles riesgos se establecerán en las normas oficiales mexicanas, y en su artículo 62 establece las cinco etapas básicas sobre las cuales debe versar el estudio y la evaluación del riesgo; sin embargo, las solicitudes de permiso para la liberación al ambiente de estos organismos, contiene información poco estructurada y/o clara en este punto-; por lo que es necesario contar con un instrumento normativo conjunto SAGARPA-SEMARNAT, que permita al interesado desarrollar de manera certera dicho estudio.

Asimismo, permite a la autoridad agilizar los procedimientos de obtención de permisos de liberación al ambiente; hacer una valoración de los resultados, de manera tal, que le permita determinar con base técnica y científica los elementos de su resolución, y en su caso, establecer las medidas de bioseguridad correspondientes.

Fundamento Legal: con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2 fracciones I, VI y VII, 9 fracciones I, III, IV, VIII, IX, XIII y XV, 42 fracción III, 65, y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91 y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1 y 8 fracciones II, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 29, fracción I del Reglamento Interior de esta dependencia; 10 fracción II, 12 fracción I: 39 fracción V, 40 fracción XI, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con el artículo 49 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 10 de julio de 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

COORDINADOR: M. en C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO.

DIRECCIÓN: AV. CAMARÓN-SÁBALO S/N, ESQUINA TIBURÓN, FRACCIONAMIENTO SÁBALO COUNTRY CLUB, CÓDIGO POSTAL: 82100, MAZATLÁN, SINALOA

TELÉFONO: 01 66 99 15 69 00 ext. 58502

C. ELECTRÓNICO: varriagah@conapesca.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

34. Especificaciones para el cultivo responsable de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*), en jaulas, corrales y encierros flotantes en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico.

Objetivo y justificación: Establecer los términos y condiciones para el cultivo de túnidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de estas unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas.

Este proyecto ha sido solicitado por los productores, y se considera necesario para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 36, 79 fracciones I, II, VI, 80

fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del Año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

35. Modificación a la NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de jaiba en el litoral del Océano Pacífico, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

La dinámica del recurso pesquero, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, implica actualizar algunas de las medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII

y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2016.

36. Modificación a la NOM-042-PESC-2003, pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio para las actividades pesqueras en este cuerpo de agua continental, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, implica actualizar algunas de las medidas de regulación en este embalse.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV; XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2016.

37. Modificación a la NOM-043-PESC-2003, pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio para las actividades pesqueras en este cuerpo de agua dulceacuícola, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, implica actualizar algunas de las medidas de regulación en esta presa.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV; XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último

párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2016.

38. Modificación a la NOM-044-PESC-2004, pesca responsable en el embalse de la presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio para las actividades pesqueras en este cuerpo de agua interior, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, implica actualizar algunas de las medidas de regulación en este cuerpo de agua.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV; XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2016.

39. Modificación a la NOM-046-PESC-2005, pesca responsable en el embalse de la presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio para las actividades pesqueras en este cuerpo de agua continental, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, implica actualizar algunas de las medidas de regulación en este embalse.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV; XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2016.

40. Modificación a la NOM-050-PESC-2004, pesca responsable en el embalse del lago "Tecomulco" en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio para las actividades pesqueras en este cuerpo de agua dulceacuícola, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, implica actualizar algunas de las medidas de regulación en este lago.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV; XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2016.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como Proyecto para Consulta Pública.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo en Golfo de California.

Objetivo y justificación: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de diciembre de 2014.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en los litorales nacionales.

Se requiere modernizar las medidas de regulación y el marco jurídico para inducir la aplicación de nuevas prácticas de pesca responsable para estas especies.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXXVIII y XL, 17 fracciones IV, VII, VIII, IX y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Objetivo y justificación: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de caracol para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de caracol.

Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, hacer propuestas para modificar y ampliar los alcances de las regulaciones de esta Norma hacia las pesquerías que se llevan a cabo en todo el Golfo de México y Mar Caribe. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de octubre de 2015.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-PESC-1994, para regular la extracción de las existencias naturales de ostión en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de la especie objetivo y la protección de las especies incidentales

Se requiere modernizar las medidas de regulación y el marco jurídico para inducir la aplicación de nuevas prácticas de pesca responsable para esta especie.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXXVIII y XL, 17 fracciones IV, VII, VIII, IX y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 2 de octubre de 2015.

45. Modificación a la NOM-026-PESC-1999, que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicada en el Estado de Nayarit.

Objetivo y justificación: Actualizar los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en los municipios de El Nayar, Tepic, Santa María del Oro y La Yesca, en el Estado de Nayarit.

Se basa en la necesidad de cumplir la revisión quinquenal de la regulación conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización con el objetivo de mantener actualizados los lineamientos que rigen las actividades pesqueras en este embalse, de forma que éstas se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV; XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 7 de octubre de 2015.

46. Modificación a la NOM-028-PESC-2000, pesca responsable en la Presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo y justificación: Modernizar los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), ubicada en los límites de los municipios de Tasquillo, Tecozautla y Zimapán, en el Estado de Hidalgo, y Cadereyta de Montes, en el Estado de Querétaro.

Se requiere cumplir la revisión quinquenal de la regulación conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización con el objetivo de modernizar y adecuar los lineamientos que rigen las actividades pesqueras en este embalse, de forma que

éstas se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV; XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI,

XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y justificación: Atendiendo las solicitudes realizadas por interesados respecto a esta NOM, se analizará si existe nueva información técnica que sustente alguna modificación a dicha NOM, así como su marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas.

En caso necesario se requerirá fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable de tiburones y rayas, siempre y cuando se disponga de la información técnica que lo sustente.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de febrero de 2015.

48. Modificación a la NOM-060-SAG/PESC-2014, pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo y justificación: Actualiza los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, mediante actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuicultura comercial.

Considerando el alcance de la regulación, se requiere una actualización de la misma para incluir nuevos cuerpos de agua continentales en el Anexo 1, de forma que las actividades pesqueras en dichos embalses se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV; XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o., fracción II, 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracción III, 17 fracciones XII y

XXIII, 3o., 29 fracciones I y V, 44, 45, 46 y 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de octubre de 2015.

49. Modificación a la NOM-061-PESC-2006, especificaciones técnicas de los dispositivos excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y justificación: Actualizar el marco regulatorio y las especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET), utilizados en las operaciones de pesca comercial de camarón, en aguas de jurisdicción federal, con el objeto de contribuir a la protección de las poblaciones de tortugas marinas y disminuir su captura incidental.

Se requiere ajustar las medidas de regulación para dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET), conforme a los nuevos estándares propuestos internacionalmente.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VII, XI, XII, XIV, XVI, XXII, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 17 fracción XII, 3o., 29 fracciones I y V, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 2 de septiembre de 2015.

B.2) Que no han sido publicados.

50. Modificación a la NOM-047-SAG/PESC-2014, para la identificación del origen de camarones cultivados, de aguas marinas y de esteros, marismas y bahías.

Objetivo y justificación: Actualizar los criterios técnicos que permitan diferenciar el origen o zona de pesca (aguas marinas, esteros o acuicultura) para el camarón producido en el territorio nacional.

Considerando el alcance de la regulación, se requiere una actualización de las técnicas de laboratorio que permiten la identificación del origen del camarón, de forma que el procedimiento sea más ágil y sencillo para los solicitantes.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2015.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN GANADERÍA

PRESIDENTE: MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO.
DIRECCIÓN: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 2, ALA A, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03310
TELÉFONO: 38-71-10-00 EXT. 33210
C. ELECTRÓNICO: francisco.gurria@sagarpa.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados

51. "Especificaciones técnicas de identidad de la carne de cerdo, producción intensiva, procesamiento y comercialización de carne

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de Norma oficial Mexicana, tiene por objeto establecer los procesos y técnicas de identidad de la carne de cerdo que permitan su homogeneidad, que nos permita fijar parámetros de producción, acordes a la demanda del mercado nacional e internacional.

El Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana aplicará a toda la carne de porcino, producida, importada y comercializada en territorio nacional, así mismo será la referencia mínima para la producción exportable a otros países y cuyas especificaciones deben corresponder a las definiciones establecidas en dicho documento regulatorio.

Así mismo, el presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana busca la homologación y armonización de las especificaciones con otros países, con los cuales México tiene tratos comerciales.

El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana permitirá definir la carne de porcino y el marcado que debe de cumplir en todas sus presentaciones durante la comercialización en territorio nacional, así mismo será la referencia mínima para la producción exportable a otros países.

Fundamento Legal: Acuerdo por el que se expiden las reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, publicadas en el DOF el lunes 26 de noviembre de 2012.

NOM-158-SCFI-2003: "Jamón y denominación comercial, especificaciones fisicoquímicas microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

NOM-009-ZOO-1994: "Proceso sanitario de la carne".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

52. "Especificaciones Técnicas de Identidad de Carne Marinada, adicionada o inyectada con Salmuera.

Objetivo y Justificación: Que el marinado de la carne es una práctica en la que una Salmuera (solución acuosa que contiene sal, fosfatos, saborizantes y otros aditivos), se incorpora con el objetivo de mejorar el sabor, e incrementar la suavidad y jugosidad en diversos cortes de carne.

Que en los últimos años se ha incrementado de manera significativa la cantidad de carnes que se venden como fresca y que han sido inyectadas con soluciones salinas no declaradas, sin que exista un regulación sobre el porcentaje de inyección permitido, ni sobre el etiquetado de estos productos. La incorporación de salmuera en ocasiones es excesiva y no reportada, reduciendo su aporte nutricional en demérito del consumidor y representa una oportunidad de competencia desleal.

Fundamento Legal: Ley General de Salud, en su Artículo 107.

El Reglamento de control Sanitario de Productos y Servicios en su Artículo 14.

Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento 2014

53. Propóleos Especificaciones y métodos de Prueba.

Objetivo y justificación: Definir al producto denominado Propóleos y establecer las especificaciones técnicas que ésta debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos.

Justificación: Las propiedades reportadas para ciertos propóleos han favorecido el desarrollo del mercado de este producto de las abejas; este auge ha propiciado la importación de propóleos adulterados y el fraude con la venta de éstos productos, en perjuicio de los productores apícolas

Fundamento Legal: Artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracciones I, II, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, III y IV, 40, 41, 43, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

54. Miel especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y justificación: Definir al producto denominado Miel y establecer las especificaciones técnicas que éste debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos.

Justificación: La miel representa la principal fuente de ingreso para los apicultores mexicanos; la venta de mieles adulteradas o de otros edulcorantes que se comercializan sin un control de contenido como si fuese miel, representan un fraude para el consumidor y ponen en riesgo la economía y el desarrollo de los más de 40,000 apicultores mexicanos.

Fundamento Legal: Artículos 9, 12, 16, 26, 34 fracciones II, III, VIII y 35 fracciones I, IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38, fracciones II, III y IV, 40, 41 y 45, fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 9 fracción III y 15 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento 2014.

55. Quesos y quesos de suero-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas y sanitarias, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana que establezca las denominaciones comerciales de queso y queso de suero, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y nutrimentales que deben reunir esos

productos para ostentar dichas denominaciones, incluida la leche usada como materia prima, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen. Es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y nutrimentales, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse al queso y queso de suero que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, nacionales e importados, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad e inocuidad del producto, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y nutrimentales, así como la información comercial que debe exhibirse en las etiquetas de los productos, a fin de armonizar los criterios de identificación de los quesos para su comercialización. Para tal efecto se considerarán las Normas Mexicanas, Oficiales Mexicanas e Internacionales sobre el tema.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones II y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: suplemento del PNN-2015

56. "Leche en polvo-Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que debe reunir la leche en polvo, nacional e importada, para ser utilizada como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, así como los métodos de prueba requeridos para demostrar su cumplimiento. Justificación: Es necesario establecer las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que debe cumplir la leche en polvo, usada como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, a fin de asegurar la calidad y autenticidad de los productos terminados. En el mercado nacional se comercializa una gran cantidad de leche en polvo, como materia prima para la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, la cual no siempre cumple con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad e inocuidad del producto, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular sus especificaciones fisicoquímicas y sanitarias, para asegurar su calidad e idoneidad para los fines previstos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39, fracción V, 40 fracciones II y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 31, de su Reglamento; 3, fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

57. Preparaciones alimenticias con el 51% de sólidos lácteos-Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que deben reunir las preparaciones alimenticias con 51% de sólidos lácteos, nacionales e importadas, para ser utilizadas como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, así como los métodos de prueba requeridos para demostrar su cumplimiento. Es necesario establecer las especificaciones fisicoquímicas y sanitarias que deben cumplir las preparaciones alimenticias con un 51% de sólidos lácteos, usadas como materia prima en la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, a fin de asegurar la calidad y autenticidad de los productos terminados. En el mercado nacional se comercializa una gran cantidad de preparaciones alimenticias con 51% de sólidos lácteos, como materia prima para la elaboración de productos lácteos y otros alimentos consumo humano, las cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad e inocuidad de los productos, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular sus especificaciones fisicoquímicas y sanitarias, para asegurar su calidad e idoneidad para los fines previstos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39, fracción V, 40 fracciones II y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 31, de su Reglamento; 3, fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

58. Especificaciones técnicas de identidad de la carne de cerdo, producción intensiva, procesamiento y comercialización de carne

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de Norma oficial Mexicana, tiene por objeto establecer los procesos y técnicas de identidad de la carne de cerdo que permitan su homogeneidad, que nos permita fijar parámetros de producción, acordes a la demanda del mercado nacional e internacional. El Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana aplicará a toda la carne de porcino, producida, importada y comercializada en territorio nacional, así mismo será la referencia mínima para la

producción exportable a otros países y cuyas especificaciones deben corresponder a las definiciones establecidas en dicho documento regulatorio. Así mismo, el presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana busca la homologación y armonización de las especificaciones con otros países, con los cuales México tiene tratos comerciales. El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana permitirá definir la carne de porcino y el marcado que debe de cumplir en todas sus presentaciones durante la comercialización en territorio nacional, así mismo será la referencia mínima para la producción exportable a otros países.

Fundamento Legal: Acuerdo por el que se expiden las reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, publicadas en el DOF el lunes 26 de noviembre de 2012.

NOM-158-SCFI-2003: "Jamón y denominación comercial, especificaciones fisicoquímicas microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

NOM-009-ZOO-1994: "Proceso sanitario de la carne".

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

59. Especificaciones Técnicas de Identidad de Carne Marinada, adicionada o inyectada con Salmuera.

Objetivo y Justificación: Que el marinado de la carne es una práctica en la que una Salmuera (solución acuosa que contiene sal, fosfatos, saborizantes y otros aditivos), se incorpora con el objetivo de mejorar el sabor, e incrementar la suavidad y jugosidad en diversos cortes de carne. Que en los últimos años se ha incrementado de manera significativa la cantidad de carnes que se venden como fresca y que han sido inyectadas con soluciones salinas no declaradas, sin que exista un regulación sobre el porcentaje de inyección permitido, ni sobre el etiquetado de estos productos. La incorporación de salmuera en ocasiones es excesiva y no reportada, reduciendo su aporte nutricional en demérito del consumidor y representa una oportunidad de competencia desleal.

Fundamento Legal: Artículo 107 de la Ley General de Salud; 14 del Reglamento de control Sanitario de Productos y Servicios.

Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento 2014.

60. Propóleos Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Definir al producto denominado Propóleos y establecer las especificaciones técnicas que esta debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos. Las propiedades reportadas para ciertos propóleos han favorecido el desarrollo del mercado de este producto de las abejas; este auge ha propiciado la importación de propóleos adulterados y el fraude con la venta de éstos productos, en perjuicio de los productores apícolas.

Fundamento Legal: Artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracciones I, II, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, III y IV, 40, 41, 43, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento 2014.

61. Miel especificaciones y métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Definir al producto denominado miel y establecer las especificaciones que éste debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar dichos parámetros, la norma es aplicable al producto en cualquiera de sus presentaciones comerciales.

La miel representa la principal fuente de ingreso para los apicultores mexicanos; la venta de mieles adulteradas o de otros edulcorantes que se comercializan sin un control de contenido como si fuese miel, representan un fraude para el consumidor y ponen en riesgo la economía y el desarrollo de los más de 40,000 apicultores mexicanos.

Fundamento Legal: Artículos 9, 12, 16, 26, 34 fracciones II, III, VIII y 35 fracciones I, IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, III y IV, 40, 41 y 45, fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como Proyecto para Consulta Pública.

- 62.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

Objetivo y Justificación: Establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana y a la apicultura nacional. Se revisará a propuesta del sector ya que es necesario actualizar la Norma en virtud de que limita los aspectos técnicos para el cumplimiento de la misma y el desarrollo de la apicultura.

Fundamento legal: Artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones I, II, III y IV, 40, 41, 43, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de julio de 2011.

B.2) Que no han sido publicados.

- 63.** Modificación a la NOM-181-SCFI-2010 Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar de manera conjunta SAGARPA-SE-SSA la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI-2010, para establecer las denominaciones comerciales de las diferentes variedades de yogurt, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, sanitarias y nutrimentales que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, incluida la leche usada como materia prima, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen. Es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, sanitarias y nutrimentales, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las diferentes variedades de yogurt que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de yogures, particularmente con sabor, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen su autenticidad y calidad, razón por la cual se propone la elaboración conjunta de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, sanitarias y nutrimentales, así como la información comercial que debe exhibirse en las etiquetas de los productos, a fin de armonizar los criterios de identificación de los yogures para su comercialización. Para tal efecto se considerarán las Normas Mexicanas, Oficiales Mexicanas e Internacionales sobre el tema.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones II y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31, 33 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suple2015

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN COMPETITIVIDAD

COORDINADOR: LIC. JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ.
DIRECCIÓN: AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 4 ALA B COL. SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL C.P. 03310
TELÉFONO: 38-71-10-00 ext. 33639
FAX:
C. ELECTRÓNICO: juan.linares@sagarpa.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

- 64.** Prácticas Comerciales-Especificaciones sobre el Almacenamiento, Guarda, Conservación, Manejo y Control de bienes y mercancías bajo custodia de los Almacenes Generales de Depósito. Incluyendo Productos Agropecuarios y Pesqueros.

Objetivo y Justificación: esta Norma Oficial Mexicana pretende regular la operación de los Almacenes Generales de Depósito que resguardan todo tipo de productos en términos de manejo de mercancías y registro de información, donde se incluyen aspectos como los requisitos de las instalaciones físicas, la calidad de los productos que se resguardan, la emisión de los certificados, el proceso de registro y resguardo de la información, entre otros.

La norma preverá la integración de una Base de datos nacional con los reportes periódicos que deberán presentar los almacenes generales de depósito (existencias físicas, inventarios, entradas y salidas, calidades y cantidad de granos almacenados y demás información que determine la SAGARPA), dicho Sistema será operado y administrado por la SAGARPA, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

Que es responsabilidad del Estado mexicano garantizar la certeza de los inventarios nacionales mediante la verificación de las existencias de los productos que los Almacenes Generales de Depósito resguardan y llevar un registro de la información relacionada con éstos como fuente confiable.

Que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece que los almacenes generales de depósito, en la elaboración de los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que desarrollen, deberán cumplir con las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones que, en su caso, determinen las dependencias competentes, conforme a lo prescrito en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con base en el Artículo 22 Bis 5 de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la regulación de los almacenes generales de depósito para productos agropecuarios y pesqueros (NOM o NMX), corresponde a la SAGARPA, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

Fundamento legal: Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 34, fracciones II, IX, XI y XIII y 35 fracciones IV, V y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V, 40 fracciones III, XII, XIII y XVIII, 43, 44, 45, 47, 73, 74 y 75 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI.4. México Próspero

Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

Estrategia 4.10.1 Impulsar la productividad en el Sector Agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

Líneas de acción.

Impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero.

Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.

Impulsar la competitividad logística para minimizar las pérdidas poscosecha de alimentos durante el almacenamiento y transporte

Objetivo 4.2. Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.

Estrategia 4.2.1. Promover el financiamiento a través de instituciones financieras y del mercado de valores.

Línea de acción

Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito.

La regulación propuesta es concordante con el Programa de Desarrollo Innovador (PRODEIN) 2013-2018:

Objetivo Sectorial 1. Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.

Estrategia 1.2. Incrementar la competitividad de los sectores dinámicos.

Línea de acción 1.2.3. Desarrollar agendas de trabajo sectoriales para fortalecer e incrementar su competitividad.

Objetivo Sectorial 4. Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral.

Estrategia 4.1. Promover la eficiencia de los mercados de bienes y servicios.

Línea de acción 4.1.5. Diseñar normas para que los consumidores obtengan productos de mayor seguridad, calidad e inocuidad.

65. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SAGARPA-2015, relativa a las características de sanidad, calidad, inocuidad, trazabilidad, etiquetado y evaluación de la conformidad de los Fructanos de Agave.

Objetivo y Justificación: esta Norma Oficial Mexicana pretende establecer las especificaciones del producto denominado "Fructanos de Agave" elaborado a partir de agave, así como establecer las características de sanidad, calidad, inocuidad, trazabilidad, etiquetado y evaluación de la conformidad, del producto que se elabore, comercialice o importe en el territorio nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracción I, II, XI y XII del Artículo 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 7 fracción XIII y 38 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

66. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SAGARPA-2015, relativa a las características de sanidad, calidad, inocuidad, trazabilidad, etiquetado y evaluación de la conformidad del Jarabe de Agave.

Objetivo y Justificación: esta Norma Oficial Mexicana pretende establecer las especificaciones del producto denominado "Jarabe de Agave" elaborado a partir de agave, así como establecer las características de sanidad, calidad, inocuidad, trazabilidad, etiquetado y evaluación de la conformidad, del producto que se elabore, comercialice o importe en el territorio nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracción I, II, XI y XII del Artículo 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 7 fracción XIII y 38 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ.
DIRECCIÓN: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MÉXICO, D.F., 03028
TELÉFONO: 57 23 94 60
C. ELECTRÓNICO: yuriria.mascott@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

COORDINADOR: LIC. IRMA FLORES HERRERA
DIRECCIÓN: CALZ. DE LAS BOMBAS No. 411 EDIFICIO 1, PISO 2, COLONIA LOS GIRASOLES, C.P. 04920, DELEG. COYOACÁN, MÉXICO D.F.
TELÉFONO: 50 11 92 40
C. ELECTRÓNICO: iflores@sct.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas Nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008 Información de Emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Substancias y Residuos Peligrosos y actualizar la información sobre las instancias de atención de respuesta a emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte, a fin de mantener actualizado el marco normativo para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 38 fracción II y 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 52 fracción II y 57 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados.**

2. Modificación a la NOM-018-SCT2/2014 Transporte de productos de consumo final elaborados a partir de una sustancia o material considerado como peligroso para propósitos de uso personal o uso doméstico que se encuentran en una presentación para la venta al público o para su adquisición por consumidores finales.

Objetivo y Justificación: Transporte de productos de consumo final elaborados a partir de una sustancia o material considerado como peligroso para propósitos de uso personal o uso doméstico que se encuentran en una presentación para la venta al público o para su adquisición por consumidores finales.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 38 fracción II y 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2 fracción XV y 48 segundo párrafo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

3. Modificación a la NOM-020-SCT2-1995, Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotanques Destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos Especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos y actualizar las especificaciones a la serie SCT 400, para proporcionar elementos técnicos básicos para la construcción y reconstrucción de autotanques de baja presión, bajo mayores estándares de seguridad, así como posibilitar la verificación de las condiciones de integridad de los autotanques mediante pruebas de integridad.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 38 fracción II y 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 34, 35 y 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

B. Temas reprogramados.**B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como Proyecto para Consulta Pública.**

4. Modificación a la NOM-019-SCT2/2004 Disposiciones Generales para la Limpieza y Control de Remanentes de Sustancias y Residuos Peligrosos en las Unidades que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones generales para efectuar el lavado de las unidades que transportan materiales o residuos peligrosos, así como la información que debe contener el documento que acredite este proceso, así como un adecuado control de los remanentes que persisten después de la descarga de las unidades, con métodos que contribuyan a la reducción de contaminantes ambientales o su neutralización derivados de las actividades propias de este tipo de transporte.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 38 fracción II y 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 52 segundo párrafo fracción III y 103 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de octubre de 2014.

SUBCOMITÉ DE ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

COORDINADOR: ING. ÁNGEL SÁNCHEZ TENORIO

DIRECCIÓN: CALZ. DE LAS BOMBAS No. 411 EDIFICIO 1, PISO 2, COLONIA LOS GIRASOLES, C.P. 04920, DELEG. COYOACÁN, MÉXICO D.F.

TELÉFONO: 50 11 92 38
C. ELECTRÓNICO: asanchzt@sct.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

5. Defensas Traseras para Camión, Requerimientos Técnicos que Deberán Cumplir las Defensas Traseras de los Camiones Pesados.

Objetivo y Justificación: Definir las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados. Este es un tema de norma oficial mexicana que determinará las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados. Con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable al autotransporte y coadyuvar a la prevención de daños mayores en los vehículos que por un accidente de tránsito impacten en la parte trasera de un camión pesado, accidentes que en algunos casos resultan fatales para los conductores y ocupantes de los vehículos accidentados.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. Fracción VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 6o. Fracción XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010.

6. Características y Especificaciones Técnicas de Seguridad que Deben Cumplir los Vehículos de Autotransporte de Pasajeros y Carga Nuevos y de Importación que Circulen en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones técnicas de seguridad de los diferentes componentes y sistemas que deberán contener los vehículos nuevos e importados de autotransporte de pasajeros y carga, atendiendo a la forma de operación y al tipo de vehículo. Con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable al autotransporte, considerando que el artículo 18 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, establece que atendiendo a la forma de operación y al tipo de vehículos cuyas características y especificaciones técnicas se determinarán en la norma correspondiente, y en virtud de que a la fecha no se tiene una Norma Oficial Mexicana que establezca las características y especificaciones técnicas de seguridad, que deberán cumplir los vehículos nuevos y de importación de pasajeros y carga que se incorporen en los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga señalados.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracciones VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 6o. fracciones XIII y XVII y

22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como Proyecto para Consulta Pública.

7. PROY-NOM-001-SCT-2-2012, Placas Metálicas, Calcomanías de Identificación y Tarjetas de Circulación Empleadas en Automóviles, Autobuses, Camiones, Midibuses, Motocicletas y Remolques Matriculados en la República Mexicana, Licencia Federal de Conductor y Calcomanía de Verificación Físico-Mecánica-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: La Norma establece las características de seguridad y especificaciones técnicas de los materiales, tipos, impresión y troquelado de caracteres, logos y métodos de prueba que deben cumplir los diseños y fabricación de documentos oficiales, como son: placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en territorio nacional; tarjetas de circulación, la licencia federal de conductor y la calcomanía de verificación físico-mecánica, asimismo, se establecen las nuevas series de placas de los vehículos que operan en los servicios que regula el Gobierno Federal y las Entidades Federativas. La

Modificación a la Norma pretende corregir especificaciones en el diseño de las placas que, las dependencias de seguridad pública han detectado, interfieren con la identificación y reconocimiento de las placas de vehículos en circulación. Asimismo, coadyuvar con las actividades de seguridad pública, logrando la identificación certera y expedita de los vehículos matriculados legalmente, de conformidad con los nuevos desarrollos tecnológicos en materia de dispositivos de seguridad, garantizar la autenticidad de los documentos oficiales que regula la Norma desde su fabricación, el control y seguimiento de su destino y uso.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI, 39 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 85, 86 y 87 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados.

8. Modificación a la NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y Semirremolques-Especificaciones de Seguridad y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: La Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de seguridad y de operación que deben cumplir los remolques, semirremolques y convertidores nuevos o usados que se incorporen al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que se han identificado diferencias con lo que establece el nuevo Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se pretende analizar sus efectos, aplicación y observancia, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y proceder a su modificación, de ser procedente.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracciones VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior

de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

III. Temas a cancelar

9. Especificaciones-Dispositivos Mínimos de Seguridad-Elementos Mecánicos y Sistemas que Deben Tener Instalados y en Funcionamiento los Vehículos que Circulan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal.

Justificación: Este tema se cancela, a fin de evitar una doble regulación en virtud de que las especificaciones técnicas y de seguridad que se establecían en el anteproyecto de norma en cuestión, se correlacionan directamente con el contenido normativo de la Norma Mexicana NMX-D-228-SCFI-2014, Criterios, procedimientos y equipo para la revisión de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos automotores en circulación cuyo peso bruto vehicular no excede los 3 857 kg.

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE FERROVIARIO

COORDINADOR: ING. PEDRO VACÍO CRUZ

DIRECCIÓN: NUEVA YORK 115-6 ° PISO, COL. NÁPOLES, C.P. 03810, DELEG. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: (55) 5723-9300 EXT. 19043

C. ELECTRÓNICO: pvacio@sct.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

10. Disposiciones para Efectuar la Inspección de Carros Tanque Ferroviarios Asignados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos, para preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis. fracciones I, II y XIX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94 y 121 fracción XIII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

11. Reglas de Seguridad a los Sistemas que Constituyen el Equipo Tractivo Ferroviario Diésel, Eléctrico (Equipo Tractivo Ferroviario que están Directamente Relacionados con la Seguridad Operativa).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras) y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y

grado de utilización, para disminuir el riesgo de accidentes ferroviarios relacionados con los componentes del sistema del equipo tractivo, a través de la unificación y especificación de los escantillones e inspección de las unidades, para la seguridad operativa del equipo.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis. fracciones I, II y XIX, 38, 39, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 77, 78, 79, 81 al 85 y 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

12. Disposiciones de Seguridad para el Equipo de Arrastre al Servicio de Carga.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos básicos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga, para la simplificación, unificación y especificación de los escantillones de los componentes de las unidades de arrastre, a través de inspecciones.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80 al 86 y 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

13. Plan Común para Atención de Emergencias.

Objetivo y justificación: Establecer los lineamientos mínimos para que las empresas ferroviarias, usuarios y autoridades respondan de manera oportuna y organizada ante una emergencia, a fin de evitar o reducir al máximo los daños ocasionados por éstos. Dado de que no existe una planeación para la atención de contingencias de manera organizada, se considera necesario, establecer un plan, en el que se establezcan los criterios generales para la planeación de una emergencia desde su ocurrencia hasta su mitigación, para lo cual el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los planes de actuación, para la atención de contingencias.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 200 y 201 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracción V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

14. Para durmiente de concreto, Parte 1-Durmiente monolítico.

Objetivo y justificación: Regular los requerimientos mínimos con que debe contar el durmiente monolítico de concreto, con el objeto de incrementar la resistencia de las vías con durmientes que garanticen la estabilidad y flexibilidad de la misma, para evitar descarrilamientos ocasionados por falta de resistencia y fallas en los movimientos radiales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracción V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

15. Disposiciones de Compatibilidad y Segregación en Trenes, de Unidades de Arrastre que transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación que deben aplicarse en la formación de trenes con las unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, para reducir los riesgos potenciales en caso de accidentes.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis. fracciones I, II y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

16. Lineamientos para el Uso de los Servicios de los Derechos de Paso y Derechos de Arrastre Obligatorios entre los Concesionarios Ferroviarios Mexicanos.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para garantizar la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario, 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracción V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

17. Metodología para la Presentación de Informes de Accidentes Ferroviarios.

Objetivo y justificación: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias, asignatarias y permisionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para estandarizar la diversidad de formas y estilos con que las empresas ferroviarias presentan dichos informes de accidentes ferroviarios, además de obligar a que éstos se presenten dentro de los plazos establecidos

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 200 al 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados.**

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2000 Para Vía Continua, Unión de Rieles Mediante Soldadura.

Objetivo y justificación: Regular la colocación y aplicación de la soldadura, para reducir los errores en su ejecución y aumentar la eficiencia al establecer las disposiciones que permitan aplicar los avances tecnológicos en la materia.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX, y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 36 y 42, fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2/2001 Disposición para la Señalización de Cruces a Nivel de Caminos y Calles con Vías Férreas.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de calificación y disposiciones que deben observarse para evaluar las condiciones físicas y de operación de los cruces a nivel de calles y carreteras con vías férreas, así como la señalización vial pasiva y activa que debe instalarse según la calificación obtenida, para brindar seguridad a los usuarios.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, fracción XVI, 41, 43, 45, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis. fracción I, II y XIX, 27, 31, 34, 57 y 59 fracción VIII y X de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 2, fracciones XII y XV, 26, 28, 29, 30, 35, 48, 49 y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o., fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000 Para Durmientes de Madera.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente de madera, con la finalidad de que este elemento de la superestructura de la vía férrea reúna la resistencia y durabilidad requeridas para su utilización y contribución a la seguridad de la operación ferroviaria.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

SUBCOMITÉ DE SEÑALAMIENTO VIAL

COORDINADOR: ING. ALFONSO MAURICIO ELIZONDO RAMÍREZ
DIRECCIÓN: NUEVA YORK 115-4o. PISO, COL. NÁPOLES, C.P. 03810, DELEG. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 52 65 36 00 EXT. 4510
C. ELECTRÓNICO: elizondo@imt.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas Reprogramados.****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como Proyecto para Consulta Pública**

21. NOM-086-SCT2-2015 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.

Objetivo y justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y

de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de la señalización horizontal y vertical, así como de otros dispositivos para protección, que se coloquen provisionalmente en las zonas de obras viales donde se ejecuten trabajos de conservación, reconstrucción o modernización de carreteras y vialidades urbanas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, por lo que el objetivo de esta modificación es actualizar los criterios de carácter general para el diseño e implantación de la señalización y los dispositivos para protección contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de proteger a los vehículos y peatones que circulan cerca de esas zonas, a los trabajadores y a la obra en sí.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XIII y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 6o. fracciones XIII y XVII; 19 fracción IV y 22 fracciones VIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y Artículo Segundo fracción IV del Acuerdo por el que se Instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a Abstenerse de Emitir Regulación en las Materias que se Indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

B.2) Que no han sido publicados

22. NOM-036-SCT2-2014, Rampas de emergencia para frenado en carreteras.

Objetivo y justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de las rampas de emergencia para frenado en carreteras, que se construyan o conserven en tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes o su severidad, cuando por fallas mecánicas, principalmente en sus sistemas de frenos, los vehículos queden fuera de control en dichos tramos, por lo que el objetivo de esta modificación es actualizar los criterios de carácter general para el diseño y construcción de esas rampas contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de incrementar la protección de los vehículos y sus ocupantes.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 38 fracción II, 40 fracciones I, XIII y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o y 6o fracciones XIII y XVII; 19 fracción IV y 22 fracciones VIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y Artículo Segundo fracción IV del Acuerdo por el que se Instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a Abstenerse de Emitir Regulación en las Materias que se Indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

SUBCOMITÉ DE CRITERIOS, MÉDICO CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS APLICABLES AL PERSONAL QUE CONDUCE, OPERA Y/O AUXILIA EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

COORDINADOR: DR. JOSÉ VALENTE AGUILAR ZINSER.
DIRECCIÓN: CALZ. DE LAS BOMBAS No. 411 EDIFICIO 2, PISO 2, COLONIA LOS GIRASOLES, C.P. 04920, DELEG. COYOACÁN, MÉXICO D.F.
TELÉFONO: 54 82 41 00 EXT. 21001
C. ELECTRÓNICO: jaguilaz@sct.gob.mx

I. Temas a ser desarrollado como Norma.

A. Tema nuevo

23. Proyecto de Norma de Regulación de horas efectivas de conducción en el Personal de transporte terrestre.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios médico-científicos y tecnológicos mínimos obligatorios para regular las jornadas de trabajo y los periodos de descanso en el puesto de operador, conductor o auxiliar del transporte terrestre, con la finalidad de prevenir la fatiga y en consecuencia disminuir la incidencia de los accidentes del transporte terrestre, para contribuir con el logro de la metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, IV. México Próspero y con los objetivos 2 y 3 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.

Fundamento Legal: Artículos 1o., 2, fracción I, 9, 10, 12, 13, 14, 36 fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 °, 2 fracción XIX, 10 fracciones IV y V, 24 fracciones I, VII, VIII, XI y XII del Reglamento

Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículos 2 fracción II, incisos c, d y g, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 44, 45, 46 y 47. de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 fracciones II, XV, XVIII bis, 3, 5 fracciones II, III, X y 15 fracción VIII del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; Convenio 153 firmado por México ante la OIT y ratificado el 10 de febrero de 1982; Recomendación R161 a Recomendación sobre duración del trabajo y periodos de descanso; y Ley Federal del Trabajo Capítulo VI Trabajo de Autotransporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

B. Tema a cancelar

24. Fatiga en el Personal de Autotransporte.

La fatiga es difícil de definir, la medición de las variables fisiológicas que reflejan fatiga no están estandarizadas, no existen indicadores, ni equipos que tengan las condiciones de sensibilidad y/o especificidad requeridos para poderlo medir, por lo que su medición requeriría equipo preciso y personal capacitado en su uso. La Organización Internacional del Trabajo en su Convenio 153, recomendación 161, lo que regula son las horas de las jornadas laborales, las horas de descanso, a fin de prevenir la fatiga.

Por otro lado, se inscribe en el PNN 2016, el tema de Regulación de horas efectivas de conducción en el Personal del transporte terrestre.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO

PRESIDENTE:	YURIRIA MASCOTT PÉREZ
DIRECCIÓN:	AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE COL. NARVARTE, C.P. 03020, MÉXICO, D. F.
TELÉFONO:	57 23 94 60, 57 23 93 00, EXT. 17400
FAX:	54 88 42 09
C. ELECTRÓNICO:	yuriria.mascott@sct.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas oficiales mexicanas

A. Temas Nuevos

1. Contenido del manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Objetivo y justificación: Establecer las características, criterios, procedimientos y contenido del manual de despacho para concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicio al público, así como para personas morales que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos, a fin de contar con la información necesaria y vigente de las limitaciones y políticas de operación de la empresa, que permitan garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y proteger las vías generales de comunicación.

El Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario o permisionario de transporte aéreo, así como las personas morales que autorice la Secretaría y que presten los servicios de despacho, o bien, de despacho y control de vuelos, es responsable de elaborar el plan operacional de vuelo, el manifiesto de carga y balance, así como de realizar la vigilancia de vuelos y de la operación de aeronaves de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes. Dado lo anterior, existe la necesidad de emitir la NOM-040-SCT3-2016, que establecerá el contenido del manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Asimismo, siendo México un Estado parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944; al emitirse la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT3-2016, el Estado Mexicano cumplirá con los compromisos adquiridos en este convenio y lo señalado en su Anexo 6, Partes I y III, referente al despacho de aeronaves.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1,4 y 6 fracciones I, III, V, XI, XIII, XV y XVI, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 89, 103, fracción I, 109, fracciones II y III, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas Reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como Proyecto para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-14/2-SCT3-2014, Que Establece los Requisitos para Regular la Construcción, Modificación y Operación de los Helipuertos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Helipuertos en México, en aspectos técnico-aeronáuticos, en apego a las especificaciones contenidas en los documentos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y demás suplementos, resoluciones, manuales de apoyo y notas de estudio que emite dicho Organismo Internacional, generando que la infraestructura de los helipuertos contribuya a que las operaciones se lleven a cabo bajo estándares de eficiencia, calidad y seguridad operacional.

El transporte aéreo y su industria han crecido de manera vertiginosa en los últimos años, exigiendo a los países, bases normativas óptimas y eficientes, que puedan generar y fomentar el crecimiento propio de la industria.

El Anexo 14, Vol. II, Helipuertos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, define las Normas y Métodos Recomendados (especificaciones) que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto.

Asimismo, México como Estado parte de la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la obligación de generar las bases normativas necesarias para la correspondiente adopción de los Anexos, por lo cual se hace necesaria la publicación de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los helipuertos, con el objeto de que la infraestructura de los mismos, genere y potencialice la seguridad operacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17 y 18 de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, 5, 8, 9 y 17 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1o., 2o., fracción III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de octubre 2015.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017/5-SCT3-2012, Que Establece las Especificaciones para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.

Objetivo y justificación: Establecer la regulación para el transporte por vía aérea de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin su debida clasificación, etiquetado y embalaje, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad, han sido causa de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medio ambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, deben ser limitadas en cantidad o no deben ser transportadas por vía aérea; lo anterior, con la finalidad de mantener la seguridad de una aeronave en vuelo en apego al Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves, que en los últimos años se ha realizado por grupos subversivos o de guerrilla.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 14, 18, 26 y 36 fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, fracciones I, III, XVI y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 45, 46 y 84, fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, 21 fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de mayo de 2013.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020/2-SCT3-2013, Reglas del Aire que Establecen las Disposiciones para la Operación de las Aeronaves.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones relativas a la operación de las aeronaves, para la observancia del personal que interviene en su operación dentro de la FIR México y la FIR Mazatlán Oceánica (Región de Información de Vuelo por sus siglas en inglés: Flight Information Región).

Las Reglas del Aire, se encargan de las disposiciones relativas al vuelo de las aeronaves y la operación de las mismas, en el área de movimiento de los aeródromos/aeropuertos civiles, y que se describen en las Reglas Generales de Vuelo y Tierra, las Reglas de Vuelo por Instrumentos, las Reglas de Vuelo Visual, y aquellas relacionadas con los Servicios de

Tránsito Aéreo, entre otras, mismas que deben observar el personal que interviene en la operación de las aeronaves que pretendan realizar operaciones en el espacio aéreo bajo la jurisdicción de México.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 35, 36 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de marzo de 2014.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-021/5-SCT3-2013**, Que Establece las Especificaciones del Sistema de Calidad para Producción de Aeronaves, Motores, Hélices y Artículos para la Industria Aeronáutica.

Objetivo y justificación: Establecer el contenido del Manual de Control de Producción, que deben presentar los fabricantes y productores nacionales de aeronaves, motores, hélices, accesorios y componentes para su uso en el medio aeronáutico.

El desarrollo continuo de las aeronaves y sus componentes, y los altos niveles de confiabilidad requeridos en el transporte aéreo, exigen el establecimiento de disposiciones relativas a la producción de aeronaves y sus componentes, a fin de mantener altos estándares de calidad durante su desarrollo y proceso de fabricación, los cuales deben garantizar su aeronavegabilidad. México es potencialmente un país en el cual diversos fabricantes de aeronaves y componentes, han tomado como estado viable para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores, partes y componentes; esto requiere de un marco jurídico que brinde certeza, para llevar su control y vigilancia, así como, certificar, convalidar y autorizar los proyectos de construcción o modificación de las aeronaves, sus partes y productos utilizados en la aviación. Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-021/5-SCT3-2014, con aplicación en empresas de manufactura de aeronaves y partes que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36 fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, II, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de noviembre de 2013.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-036-SCT3-2012**, Que Establece dentro de la República Mexicana los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruido Producido por las Aeronaves de Reacción Subsónicas, Propulsadas por Hélice, Supersónicas, STOL y Helicópteros, así como los Requerimientos para dar Cumplimiento a Dichos Límites.

Objetivo y justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves, ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales Normas y Métodos Recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2012, a fin de que se tenga una normativa actualizada, la cual deben cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, II, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, y 76 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34, fracción II, 126, fracción VI, 131, fracción I, 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de diciembre de 2013.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, **PROY-NOM-91/2-SCT3-2014**, Que Establece los Requerimientos para la Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast).

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de operación que deben cumplir los Concesionarios, Permissionarios y Operadores Aéreos, que pretendan operar bajo el nuevo Sistema para la Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión (*ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast*).

El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Aunado al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, y para brindar mayor nivel de seguridad en las mismas, es que se requiere brindar el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo para todas las aeronaves. Dichas necesidades implican mejoras en la navegación y éstas pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento de las aeronaves.

Unido a las nuevas tecnologías de los requisitos basados en el *Performance (rendimiento operacional)* de las aeronaves, se identifican en especificaciones de instrumentos e infraestructura, así como demás aditamentos como sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de la aviación a nivel mundial.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 46, 47, fracción I, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XII y XVI, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de marzo de 2015.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-117-SCT3-2015**, Que Establece las Especificaciones del Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga (*FRMS: Fatigue Risk Management System*).

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para el desarrollo e implementación de Sistemas de Gestión Asociados a la Fatiga (FRMS).

El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma óptima; asimismo, debido al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, se hace necesario brindar el mayor nivel de seguridad en las mismas, por lo que se requiere controlar y gestionar constantemente los riesgos de la seguridad operacional relacionados con la fatiga, basándose en los principios y conocimientos científicos, médicos y experiencia operacional, con la intención de asegurar que los miembros del personal de vuelo estén desempeñándose con un nivel de alerta adecuado.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 y 82 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2014.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-145/1-SCT3-2014**, Que Establece los Requisitos y Especificaciones para el Establecimiento y Funcionamiento del Taller Aeronáutico.

Objetivo y justificación: Establecer y regular requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos.

La Ley de Aviación Civil introduce la figura del taller aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico. Por lo tanto, es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los talleres aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del Diseño de Tipo de las aeronaves, accesorios o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las Vías Generales de Comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36 fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, II, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII, XVI, 17 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de agosto de 2013.

B.2) Que no han sido Publicados.

10. Requerimientos para Obtener la Aprobación de Tipo o Autorización de Operación para el Sistema de Aeronave no Tripulada (UAS).

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos que el propietario o poseedor de la aeronave debe cumplir para obtener la Aprobación de Tipo del Diseño de un Sistema de Aeronave no Tripulada (UAS) y su autorización de operación, considerando que las UAS deben presentar los mismos estándares de seguridad y operación que una aeronave tripulada.

Toda aeronave para realizar vuelos, debe contar con el Certificado de Aeronavegabilidad, y obtener previamente el Certificado de Tipo o de Aprobación de Tipo que emite o convalida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante las pruebas, cálculos y evidencia de que la aeronave cumple con los estándares de diseño, fabricación y construcción para su operación segura dentro del espacio aéreo mexicano; asimismo, debe inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 8 "Aeronavegabilidad", al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, los fabricantes de aeronaves y la Autoridad de Aviación Civil, deben asegurar la aplicación de los estándares necesarios para prevenir accidentes y proteger a los tripulantes, pasajeros y terceras personas. La Norma Oficial Mexicana establecerá los requisitos de aprobación para todos los Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS), sea por diseño o fabricación, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. Cualquier otro método distinto, propuesto por un solicitante para dar cumplimiento a los requisitos aplicables, debe someterse a consideración de la Autoridad Aeronáutica, quien la analizará y determinará su aceptación cuando se cumplan los niveles de seguridad requeridos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, II, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, VI, XI, XIII y XVI, 30, 32, 40, 45 y 70 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización; 17, 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

11. Contenido mínimo del Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

Objetivo y Justificación: Establecer la base legal que define el contenido mínimo del Programa de Seguridad para los aeródromos civiles de servicio al público.

Es necesario disponer de un documento normativo actualizado que defina y establezca el contenido del Programa de Seguridad de los Aeropuertos; actualmente se cuenta con un documento que establece el Programa de Seguridad emitido en el año 2001, cabe señalar que este programa es dispuesto por los aeropuertos, sin embargo dicho documento se encuentra desactualizado con respecto a la reglamentación internacional emitida recientemente.

Por otra parte, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), la atención de actos de interferencia ilícita debe ser parte del Plan de Contingencia y el Plan de Emergencia debe contener los mecanismos para afrontar eventos accidentales (emergencias por fenómenos naturales y seguridad operacional).

El disponer de esta Norma Oficial Mexicana, permitirá a los concesionarios de aeropuertos contar con una guía actualizada que defina el contenido y estructura de un Programa de Seguridad, coadyuvando a lograr el objetivo del documento que es prevenir la comisión de actos de interferencia ilícita.

Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Además de lo anterior, en la atención de auditorías de la OACI, el contar con esta Norma Oficial Mexicana, permitirá subsanar observaciones en materia de seguridad de la aviación civil vertidas en la última auditoría, del organismo antes referido, realizada a nuestro país.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II y 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII, XVI y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 72 y 73 de la Ley de Aeropuertos; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 50, 125, 151, 152, fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, y 21, fracciones I, III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2015 a junio de 2016.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015.

12. Procedimiento para la inspección de pasajeros y equipaje de mano en los aeródromos civiles de servicio al público.

Objetivo y Justificación: Establecer las bases de regulación y estandarización de la operación del servicio de inspección de pasajeros y equipaje de mano en los aeródromos civiles de servicio al público.

Es necesario disponer de un documento normativo que establezca los parámetros mínimos de operación que se deben cumplir en la prestación del servicio de inspección de pasajeros y equipaje de mano, que brinde sustento legal a las inspecciones y que estandarice la aplicación de los procedimientos de seguridad en los aeródromos de servicio al público, esto coadyuvará a que los usuarios del servicio de transporte aéreo se familiaricen con la aplicación de esta medida de seguridad, facilitando la aplicación del proceso de inspección.

Por otra parte, el disponer de esta Norma Oficial Mexicana (NOM), permitirá a los concesionarios de aeropuertos que se proporcione el servicio con mayor efectividad y evitando quejas de usuarios; lo que contribuirá a lograr el objetivo de la inspección que es prevenir la comisión de actos de interferencia ilícita, brindando el servicio con estándares de calidad y eficiencia definidos en la NOM referida.

Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Además de lo anterior, en la atención de auditorías de la OACI, el contar con esta Norma Oficial Mexicana, permitirá subsanar observaciones en materia de seguridad de la aviación civil vertidas en la última auditoría, del organismo antes referido, realizada a nuestro país.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II y 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, VII, XI, XIII, XVI y último párrafo, 33 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 152, fracción III y 154 del Reglamento de Ley de Aeropuertos; 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, y 21, fracciones I, II, III, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015.

13. Lineamientos del sistema de tarjetas de identificación aeroportuaria en los aeródromos civiles.

Objetivo y justificación: Establecer la base legal que define la operación y requisitos a cumplir por el sistema de tarjetas de identificación para los aeródromos civiles de servicio al público.

Es necesario disponer de un documento normativo que defina y establezca los requisitos a cumplir para que se pueda emitir una tarjeta de identificación aeroportuaria, así como la operación del sistema en general; hoy en día existen diferentes criterios aplicables para emitir una tarjeta de identificación aeroportuaria, que van desde sus características físicas hasta los documentos (requisitos) que se solicitan a los empleadores, prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios, así como a la población aeroportuaria en general, lo que trae como consecuencia que no esté normado el proceso general.

Además de lo anterior, en la atención de auditorías de la Organización de Aviación Civil Internacional, el contar con esta Norma Oficial Mexicana, permitirá subsanar observaciones en materia de seguridad de la aviación civil vertidas en la última auditoría, del organismo antes referido, realizada a nuestro país.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II y 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XVI y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 47 de la Ley de Aeropuertos; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, fracción VIII, 57, 117, 118, 120, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159 y 170 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 2o., fracciones

III y XVI, 6o., fracción XIII, y 21, fracciones I, II, III, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015.

14. Requisitos y procedimientos para la inspección de equipaje facturado, de bodega o documentado que se transporta en aeronaves del servicio público en territorio nacional.

Objetivo y Justificación: Establecer las bases de regulación y estandarización de la operación del servicio de inspección de equipaje facturado, de bodega o documentado en los aeródromos civiles de servicio al público.

Es necesario disponer de un documento normativo que establezca el procedimiento general y las directrices que se deben de cumplir en la prestación del servicio de inspección de equipaje facturado, documentado o de bodega, que brinde sustento legal a las inspecciones y que estandarice la aplicación de los procedimientos de seguridad en los aeródromos de servicio al público de acuerdo a la infraestructura disponible, esta normatividad servirá también para definir las funciones y responsabilidades de los diferentes involucrados en la aplicación de esta medida de seguridad.

Por otra parte, el disponer de esta Norma Oficial Mexicana (NOM), permitirá a los concesionarios de aeropuertos y operadores del transporte aéreo que se proporcione el servicio con efectividad al tener establecido y definido el equipamiento de seguridad mínimo que se debe de disponer para realizar las inspecciones; lo que contribuirá a lograr el objetivo de la aplicación de esta medida de seguridad que es prevenir la comisión de actos de interferencia ilícita, brindando el servicio con los estándares de calidad y eficiencia definidos en la Norma Oficial Mexicana propuesta.

Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Además de lo anterior, en la atención de auditorías de la OACI, el contar con esta Norma Oficial Mexicana, permitirá subsanar observaciones en materia de seguridad de la aviación civil vertidas en la última auditoría, del organismo antes referido, realizada a nuestro país.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II y 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, VII, XI, XIII, XVI y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 152, fracciones III y IV, 153 y 154 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, y 21, fracciones I, II, III, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015.

15. Requisitos relativos a las entradas múltiples y por única ocasión.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la internación de aeronaves civiles extranjeras destinadas al servicio de transporte aéreo privado no comercial para su operación en el espacio aéreo mexicano.

Es necesario disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca un mecanismo de aprobación y autorización para las aeronaves con matrícula extranjera destinadas al servicio aéreo privado no comercial que pretendan ingresar al espacio aéreo mexicano, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Aviación Civil.

Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional, estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II y 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, VII, XI, XIII, XVI y último párrafo, y 29 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, y 21, fracciones I, II, III, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015.

16. Requerimientos y Especificaciones para Prevenir la Pérdida de Control en Vuelo de las Aeronaves.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos y especificaciones del entrenamiento que deben cumplir las tripulaciones de vuelo, para recuperación de las aeronaves en condiciones inusuales de vuelo, como son: falla estructural o pérdida de potencia, inadecuada gestión de vuelo, fallas de sistemas principales o de control y factores ambientales; la presente será aplicable a todos los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos Nacionales, cuyas aeronaves posean marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas o extranjeras.

Siendo México un Estado parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, en el cual se regulan y armonizan los requerimientos y especificaciones del entrenamiento para las tripulaciones de vuelo y de esta manera mitigar los eventos de pérdida de control en vuelo.

La principal causa de accidentes en la aviación comercial entre los años 2001 y 2011 fue la pérdida de control en vuelo, o por sus siglas en inglés LOC-I (Lost Control In-Flight), repercutiendo en resultados catastróficos donde pocas personas sobrevivieron.

De este modo, el Estado Mexicano reforzará los compromisos adquiridos en el Convenio de Chicago y a lo señalado en su Anexo 6, Partes I, II y III, referentes a Operaciones de Aeronaves, para establecer el entrenamiento que deben cumplir las tripulaciones de vuelo para recuperar una aeronave en cualquiera de las condiciones inusuales de vuelo que se pudieran presentar.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 40 y 41 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 80, 84, 86, 109, fracción VI, 115, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 20, 36, 48 y 74 del Reglamento de Escuelas Técnicas Aeronáuticas; 4, fracciones I y II, 10, 11, fracciones I, II, III, V, VI y VIII, 16, 17, 27, 30, 31, 36, 41, fracción I incisos a), b), c) y d), 110, fracción I, 111, fracción V incisos d) y e), 113, fracción IV incisos l) y m), 115, fracción V incisos j), k), l), m) y n), del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII y 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI, y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha Estimada de Inicio y Terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

17. Procedimientos y el Plan de Búsqueda y Salvamento de Aeronaves Accidentadas, Investigación, Análisis y Dictamen de Accidentes e Incidentes Graves.

Objetivo y justificación: Establecer los procedimientos en materia de aviación civil para coordinar las labores de búsqueda y salvamento de la aeronaves accidentadas o extraviadas e investigar y analizar los factores causales y contribuyentes de los accidentes e incidentes graves suscitados en el territorio nacional y aguas jurisdiccionales, a efecto de presentar un informe final de dictamen, en el cual, se asentará la causa probable del accidente o incidente grave; así como, los factores contribuyentes, y sus recomendaciones, a fin de prevenir futuros eventos similares y apoyar en las investigaciones de accidentes aéreos fuera del territorio nacional, en los que estén involucrados ciudadanos mexicanos en calidad de pasajeros, o en aeronaves que ostenten marcas de nacionalidad y matrícula mexicana, o en componentes instalados en aeronaves nacionales o extranjeras con diseño total o parcial nacional.

Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la búsqueda y salvamento de las aeronaves accidentadas dentro del territorio nacional y aguas jurisdiccionales; así como, la investigación de los accidentes e incidentes graves sufridos por aeronaves civiles.

El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, en su artículo 25. "*Aeronaves en peligro*", enuncia que cada Estado contratante, se compromete a proporcionar los medios de asistencia que considere factibles a las aeronaves en peligro en su territorio y a permitir, con sujeción al control de sus propias autoridades, que los propietarios de las aeronaves o las autoridades del Estado en que estén matriculadas proporcionen los medios de asistencia que las circunstancias exijan. Cada Estado contratante, al emprender la búsqueda de aeronaves perdidas, debe colaborar en las medidas coordinadas que oportunamente puedan recomendarse en aplicación del Convenio. Asimismo, en su artículo 26 "*Investigación de accidentes*" establece que en el caso de que una aeronave de un Estado contratante sufra en el territorio de otro Estado contratante un accidente que ocasione muerte o lesión grave, a que indique graves defectos técnicos en la aeronave o en las instalaciones y servicios para la navegación aérea.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36 fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 80 y 81 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 175, 185, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para búsqueda y salvamento e investigación de accidentes aéreos; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII; 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

18. Requisitos para Regular la Construcción, Modificación y Operación de los Aeródromos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones a cumplir por los Concesionarios o Permisionarios de Aeródromos Civiles; para que cuenten con las características físicas, instalaciones, equipos, superficies limitadoras de obstáculos; así como, las especificaciones contenidas en el Anexo 14, volumen I, "Diseño y Operación de Aeródromos" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, establece que cada Estado contratante colabore, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a los Aeropuertos, que son necesarios para la óptima aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil, por lo que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), dentro de su Anexo 14, incluye las especificaciones de las Normas y Métodos Recomendados para el diseño y operación de los Aeropuertos.

De la misma manera, se establece que los Estados certificarán mediante un Marco Normativo apropiado, a los aeródromos utilizados para operaciones internacionales de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo 14 y otras especificaciones pertinentes de la OACI.

La Ley de Aeropuertos y su Reglamento, establecen que los aeródromos civiles deben contar con la infraestructura e instalaciones necesarias, de acuerdo con su clasificación y categoría, las cuales reunirán los requisitos técnicos y operacionales, para garantizar la segura y eficiente operación de los mismos y de las aeronaves; así como, satisfacer los estándares de seguridad, eficiencia y calidad de los servicios correspondientes.

En virtud de lo anterior, es necesario contar con disposiciones que definan los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los aeródromos en los Estados Unidos Mexicanos, debido a la importancia de su desarrollo e impacto en otros sectores como la explotación en el turismo y la inversión privada; para garantizar la seguridad operacional en los aeródromos.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I y III, 7, primer párrafo de la Ley de Aviación Civil; 11, 25, fracción VI, 36, 39, 40, 71, último párrafo, 72, 73, último párrafo, 78, de la Ley de Aeropuertos; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, 19, último párrafo, 20, 22, fracción VII, 26, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45 y 47 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1o., 2o., fracción III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, V, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

19. Uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso, tipo y características de registradores de vuelo en aeronaves civiles y de Estado, distintas a las militares, de ala fija y ala rotativa.

Es necesario disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca el uso de registradores o grabadoras de vuelo en las aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano y con ello asegurar la facilitación de la investigación de accidentes o incidentes aéreos y como método de prevención para incrementar la seguridad de las operaciones aeronáuticas; lo anterior con respecto a los lineamientos internacionales y la aplicación de nuevas tecnologías en la aviación civil.

Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II y 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII, XVI y último párrafo, 17, 32, 35 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 116, fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, y 21, fracciones I, II, III, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015.

20. Requisitos de Mantenimiento de la Aeronavegabilidad.

Objetivo y justificación: Establecer, definir y regular los procedimientos para cumplir con los requerimientos del mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, sus componentes y accesorios, a fin de asegurar que satisfagan los requisitos de aeronavegabilidad y se mantengan en condiciones de operación de manera segura y confiable durante su vida útil.

Es necesario asegurarse que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos cumplan con los requerimientos de mantenimiento de aeronavegabilidad de las aeronaves, componentes y accesorios, apegados a las condiciones establecidas por el fabricante para asegurar la operación segura dentro de los límites establecidos para tal efecto.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracción I, III, V, XI, XIII y XVI, y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 108, 116, 119 y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracción III y XVI, 6o, fracción XIII y 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

21. Requisitos y Especificaciones para la Operación de Aeronaves de Ala Rotativa.

Objetivo y justificación: Establecer las reglas y procedimientos complementarios a las leyes y reglamentos de aviación civil, para satisfacer las necesidades actuales en las operaciones de helicópteros civiles.

Establecer para los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos de helicópteros que operen dentro del espacio aéreo mexicano, los lineamientos que deben cumplir; así como, los aspectos relativos a la certificación, supervisión, y operación respecto a zonas, instrumentos, equipos y documentos, y las limitaciones que se establezcan para la segura operación de los helicópteros civiles.

No obstante, los requisitos impuestos para este tema, se pueden encontrar sustentados en diversas Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con Certificación, Supervisión y Operación respecto a zonas, instrumentos, equipos y documentos, así como limitaciones de aeronaves en general, mismas que no estarán completas sin la parte regulatoria sobre helicópteros civiles.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36 fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 6, fracción I, III, V, XI, XIII y XVI de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 122 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

22. Uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija al servicio de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que vuelen sobre espacio aéreo mexicano, indicando los procedimientos de operación que deben seguir con este sistema, así como los criterios y especificaciones para su instalación y operación.

Es necesario disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca el uso de sistemas que prevengan la colisión de las aeronaves de ala fija en vuelo, tanto en las aproximaciones a los aeropuertos como en el espacio aéreo mexicano que así lo requieran. Igualmente, a través de esta normatividad se determinan las características del ACAS, garantizando la seguridad de las aeronaves, y con ello, la seguridad de las personas, evitando daños irreparables o irreversibles a los mismos, previniendo accidentes e incidentes aéreos.

Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional, estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II y 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII, XVI y último párrafo, 17, 32, 35 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 116, fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, y 21, fracciones I, II, III, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de normalización 2015.

23. Navegación Basada en el Performance (PBN).

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de aeronavegabilidad y de operación que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos, que pretendan obtener la aprobación para realizar operaciones de vuelo mediante procedimientos de Navegación Basada en el Performance (PBN), basado en requisitos para Navegación de Área (RNAV) y Performance de la Navegación Requerida (RNP), en términos de exactitud, integridad, disponibilidad, continuidad y funcionalidad, necesarias para las operaciones en el concepto del espacio aéreo nacional, conforme a la estructura de navegación disponible.

El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo disponible y subraya la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Esto aunado al aumento de la eficiencia operacional derivada de la aplicación del sistema RNAV (Area Navigation por sus siglas en inglés), ha propiciado el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo internacional y para todas las bases de vuelo. Las aplicaciones de navegación pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento en tierra de las aeronaves.

El concepto PBN especifica los requisitos del performance del sistema RNAV de las aeronaves en términos de exactitud, integridad, disponibilidad, continuidad y funcionalidad, necesaria para las operaciones propuestas en el contexto de un espacio aéreo particular, soportado por la infraestructura de navegación adecuada. El concepto PBN representa un cambio de la navegación basada en sensores a la Navegación Basada en Performance. Los requisitos del Performance se identifican en especificaciones de navegación, que también identifican la elección de sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de performance.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 132, 133, 134, 152, 153, 154, 161, 164, 168, 169 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracción III y XVI, 6o., fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

24. Procedimientos para el Almacenamiento, Suministro y Succión de los Combustibles de Aviación en Aeródromos Civiles.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos que regulen las actividades de administración, operación y mantenimiento relacionadas a la prestación de los servicios de almacenamiento, suministro y succión de combustibles de aviación en aeródromos civiles nacionales.

En la actualidad, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) es el Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, encargado de controlar y suministrar el Combustible de Aviación en los principales aeropuertos del País. Para soportar sus operaciones, ASA, ha desarrollado y documentado un Sistema de Gestión que tiene alcance en los procesos de Recepción, Almacenamiento y Suministro de Combustibles, incluyendo las actividades de control de calidad a lo largo de estos procesos.

Para brindar continuidad al reforzamiento normativo en la industria, en el Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (2013-2018), y en particular en su Objetivo 5, se establece fortalecer el crecimiento y la gestión operacional, al incorporar niveles de excelencia en términos de eficiencia y seguridad aeroportuaria, y en la Estrategia: 5.1. Impulsar la regulación de la operación de los Combustibles de Aviación en México, con las siguientes líneas de acción:

- 5.1.1. Desarrollar la Norma Oficial Mexicana para los Combustibles de Aviación.

- 5.1.2. Certificar la operación sustantiva de las estaciones de Combustibles, en términos de calidad ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.

De igual forma, en el artículo 76 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de agosto de 2014, se establece lo siguiente:

Los combustibles para aeronaves no podrán ser expendidos directamente al público.

Las personas que obtengan el permiso correspondiente expedido por la Comisión Reguladora de Energía, estarán facultadas para realizar la actividad de Distribución de combustibles para aeronaves en aeródromos a los siguientes usuarios:

I. Transportistas aéreos;

II. Operadores aéreos, y

III. Terceros para actividades distintas de las aeronáuticas.

Con lo anterior, se prevé que en mediano plazo existan otras empresas que realicen la distribución de los Combustibles de Aviación.

De lo anteriormente expuesto, se considera necesario emitir una Norma Oficial Mexicana, que regule las actividades relacionadas al Almacenamiento y Suministro de Combustibles de Aviación en los aeródromos civiles, lo cual reforzará significativamente el Marco Normativo de la industria aérea en México.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y VII, 40, fracciones I, III, XIII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracciones I, III y VI, 48, fracción II de la Ley de Aeropuertos; 30, 38, 56 fracción III, 61 y Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2, fracción XI del Decreto por el que se modifica el similar que creó al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares; 3, fracción XI, del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

25. Contenido del Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos para el contenido del Manual para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita.

Es necesario que todo Concesionario o Permisionario cuente con un Manual para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita, adoptando medidas para evitar que se introduzcan por cualquier medio, a bordo de las aeronaves, armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita, de igual manera deben de adoptar medidas para que las inspecciones previas al vuelo de la aeronave, permitan detectar los objetos anteriormente descritos. Dichas medidas de seguridad son necesarias para salvaguardar a las aeronaves, pasajeros y tripulación cuando exista sospecha fundada de que puedan ser atacadas mientras se encuentren en tierra o en vuelo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 33 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46, 47, 109, fracción IX y 111 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracción III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

26. Requerimientos y Medidas de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita que deben Cumplir los Concesionarios y Permisionarios de Transporte de Servicio al Público Nacional o Internacional que Transporten Carga, Encomiendas Exprés o Correo Proveniente de Embarcadores, Expedidores, Consolidadores de Carga, Agentes Aduanales, o Transportistas.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos y medidas de seguridad a cumplir por los Concesionarios y Permisionarios de Transporte de Servicio al Público Nacional o Internacional que transporten carga, encomiendas exprés y correo proveniente de embarcadores, expedidores, consolidadores de carga, agentes aduanales, y transportistas.

La Ley de Aviación Civil establece que la carga que se transporta por vía aérea debe realizarse mediante un contrato, el cual debe comprender una carta de porte o guía de carga que la ampare ante el embarcador al recibir las mercancías bajo su custodia. A su vez, el embarcador será responsable de la exactitud de las declaraciones consignadas en la carta de porte o guía de carga aérea.

La Ley de Aeropuertos establece que en los aeropuertos, las terminales de carga son consideradas como servicios aeroportuarios y que los servicios de almacenamiento de carga; así como, la seguridad para la inspección de carga son considerados servicios complementarios.

El Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece que la carga se debe documentar con la anticipación necesaria para que el Concesionario o Permisionario realice o gestione como proceda, las revisiones de seguridad antes de su transportación o embarque, con el propósito de verificar que no se transporten de forma ilícita armas o materiales, sustancias y objetos peligrosos. También establece que el Concesionario o Permisionario se debe asegurarse que en los aeródromos civiles de los que haga uso se proporcionen servicios de revisión. En este sentido y de igual manera, se obliga a realizar el correcto manejo, embalaje y transporte de materiales, sustancias y objetos peligrosos. El Concesionario y Permisionario debe cerciorarse de que el usuario que pretenda transportar o embarcar artículos que por su naturaleza sean susceptibles de poner en riesgo la seguridad de los pasajeros o de la aeronave, tales como sustancias químicas, corrosivas, radiactivas, inflamables; armas de fuego; explosivos; municiones; semejantes o similares, cuente con el permiso previo de las autoridades correspondientes para su portación y transportación. El comandante o piloto al mando de la aeronave del Concesionario o Permisionario será responsable de notificar a las autoridades competentes. Si estos eventos llegasen a generar alguna situación de emergencia que por su naturaleza, sea la comisión de un hecho ilícito, el comandante o piloto al mando debe actuar conforme al Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita (Programa de Seguridad de la Aviación Civil) autorizado por la

Secretaría, mantener comunicación con los Servicios de Tránsito Aéreo y acatar hasta donde las circunstancias se lo permitan, las indicaciones que le sean transmitidas.

En el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se establece que en las plataformas de operación no se debe almacenar carga. Asimismo, se establece que el Concesionario o Permisionario del Transporte Aéreo (transportista) es responsable de efectuar la revisión del equipaje facturado o partes del mismo y la carga que vaya a transportar.

El Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, establece que los Concesionarios y Permisionarios del Servicio Público de Transporte Aéreo deben incluir en sus Programas de Seguridad, medidas concretas para proteger la carga, los paquetes de mensajerías y las encomiendas exprés, el correo, los suministros, el aprovisionamiento de a bordo, el equipaje facturado, inclusive el equipaje facturado fuera del Aeropuerto; también deben considerarse por éstos, las medidas de seguridad adicionales en caso de que se intensifiquen las amenazas; de igual forma, deben considerarse entornos seguros para su manejo, así como notificaciones a los usuarios de las posibles revisiones de las autoridades competentes. En este sentido, se prevén por parte de los Concesionarios y Permisionarios, actividades de capacitación y entrenamiento para el manejo seguro de la carga; así como, de manera general, aquellos lineamientos para el control de calidad en materia de Seguridad de la Aviación Civil para la carga aérea.

El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, establece en su Anexo 17 que cada Estado contratante se asegurará de que las medidas concebidas para salvaguardar la seguridad de las operaciones contra actos de interferencia ilícita, se apliquen a la cadena de suministro de la carga, la carga, carga de transbordo y transferencia, correo para aeronaves de pasajeros-carga y de carga exclusivamente. Para tal fin, se establece en los métodos recomendados de la Organización de la Aviación Civil Internacional, contenidos en el Doc. 8973, los requerimientos para que los Concesionarios y Permisionarios del Transporte Aéreo de Servicio al Público, establezcan las medidas preventivas, de reacción, instrucción y control de calidad para la Seguridad de la Aviación Civil, para la carga aérea dentro de sus organizaciones.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, y 61 de la Ley de Aviación Civil; 5, fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 6, fracción I, VI y XII, 71, 72 y 73 de la Ley de Aeropuertos; 43, 44, 45, 46, 47 y 109, fracción IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 151, 152, 153, 154, 163 fracción VII y 164 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; Capítulo IV, Asignación de Responsabilidades, Apartado "D" Concesionarios y Permisionarios de Servicio al Público de Transporte Aéreo; Capítulo VI, Protección de Aeródromos, Aeronaves e Instalaciones y Servicios a la Navegación Aérea, y Capítulo VII, Controles de Seguridad para las personas y los objetos que van a bordo de las aeronaves, Apartados "G" Equipaje facturado y "H" carga, paquetes de mensajería, encomiendas exprés y correo del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI, XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

27. Certificación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos para la certificación de instructores de Seguridad de la Aviación Civil, para el cumplimiento por parte de los Concesionarios y Permisionarios del Transporte Aéreo, Aeroportuarios y Prestadores de Servicios.

Es necesario que todo Concesionario o Permisionario del Transporte Aéreo, Aeroportuarios y Prestadores de Servicios, cuenten con instructores certificados para la impartición de la capacitación en Seguridad de la Aviación Civil, además de asegurar la creación e implementación de un Sistema de Certificación de Instructores y programas de capacitación en concordancia con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36 fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

28. Reglas de Gestión de Tránsito Aéreo Relativas al Suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo, la Organización del Espacio Aéreo y el Control de Flujo.

Objetivo y justificación: Regular el establecimiento y suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo, información de Vuelo, de Alerta; Organización y Gestión del Espacio Aéreo y el Control de Flujo del Tránsito Aéreo, para garantizar un movimiento seguro, ordenado, fluido y eficiente de las operaciones aéreas Nacionales e internacionales que se realizan dentro del espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos.

Es necesario para la Gestión del Tránsito Aéreo contar con Reglas sobre el suministro de los servicios de Tránsito Aéreo, la Organización del Espacio Aéreo y el Control de Flujo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, V, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 6, fracción I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 35, 36 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracción III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, XIII, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas Nuevos

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-006-SCT3-2011**, Que Establece el Contenido del Manual General de Mantenimiento.

Objetivo y justificación: Establecer el contenido del Manual General de Mantenimiento.

Actualizar el contenido del Manual General de Mantenimiento, los Programas de Mantenimiento de las aeronaves, los procedimientos de trabajo y conocimientos necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento, entre otros, a fin de mejorar la seguridad de las aeronaves, su operación y por consiguiente la seguridad de las personas. Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a los Concesionarios y Permisionarios del Transporte Aéreo y con esto, ellos puedan contar con un Manual General de Mantenimiento acorde a los requerimientos internacionales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción II, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de julio de 2012.

B. Temas Reprogramados

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-021/3-SCT3-2010**, Que Establece los Requerimientos que Deben Cumplir los Estudios Técnicos para las Modificaciones o Alteraciones que Afecten el Diseño Original de una Aeronave.

Objetivo y justificación: Actualizar los requerimientos que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos en los Estudios Técnicos para las alteraciones o modificaciones que afecten el diseño original de una aeronave, por lo que aplica a todos aquellos productos que sean modificados, ya sea aeronaves, motores, hélices o accesorios.

Al realizar modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave podría ponerse en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios. La Organización de Aviación Civil Internacional cuenta con Normas y Métodos Recomendados en esta materia que han sido modificados, por lo cual se propone realizar la emisión de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente, a fin de contar con información actualizada sobre procedimientos de modificaciones o alteraciones a las aeronaves que pretendan realizar los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, II, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 51, párrafo primero, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracción I, III, V, XI, XIII y XVI de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135, fracción IV, 139 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracción III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SCT3-2012**, Que Establece las Especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Objetivo y justificación: Actualizar lo establecido en las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional a los Proveedores de Servicio; ya que con la identificación, análisis, evaluación y mitigación de los peligros mediante la gestión de riesgo, se puede mantener un nivel aceptable de seguridad operacional y por consiguiente reducir la presencia de eventos, incidentes o accidentes en la operación aérea, generando así una mayor confiabilidad en los usuarios del transporte aéreo.

Posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de enero de 2013, la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2012, ha servido como una herramienta metódica para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) por los Concesionarios y Permissionarios del Transporte Aéreo de Servicio al Público, los Concesionarios y Permissionarios Aeroportuarios, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), los Permissionarios de Talleres Aeronáuticos, las Organizaciones Responsables del Diseño de Tipo y las Organizaciones Responsables de la Fabricación de Aeronaves, los Prestadores de Servicios de Tránsito Aéreo, los Centros de Formación o de Capacitación y Adiestramiento que cuenten con aeronaves y los Operadores Aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, que para efectos de la NOM-064-SCT3-2012 son llamados "Proveedores de Servicio".

La Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, se deriva de las inspecciones realizadas por parte de la Autoridad Aeronáutica a los proveedores de servicio referente a las fases de implementación del SMS, dichas inspecciones han permitido detectar áreas de mejora; asimismo, esta modificación brinda cumplimiento a la nueva revisión del Documento 9859, 3a. edición y al Anexo 19 "Sistema de gestión de seguridad operacional" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, publicado en noviembre del 2013, por lo que surge la necesidad de integrar nuevos numerales y de modificar algunos numerales existentes, con la finalidad de aclarar y facilitar la interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana en mención; así como, cumplir y estandarizar los criterios establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26, 36, fracciones I, IV, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 47, fracción IV y 51 párrafo segundo de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracciones I, III, X, XIII y XVI, 7, fracciones I, V y VI, 7 Bis, fracciones IV y VII y 17 de la Ley de Aviación Civil; 1, 6, fracción VI, 11, fracciones IV, V, 46 y 72 de la Ley de Aeropuertos; 28, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 20, fracción IV, 108 y 109, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 49, fracción I, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6, fracción XIII, 21, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

III. Normas a ser canceladas

- 32.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SCT3-2001**, Que Establece el Contenido del Manual General de Mantenimiento.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-006-SCT3-2001, con respecto a los Lineamientos Internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual se encuentre acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

- 33.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-036-SCT3-2000**, Que Establece Dentro de la República Mexicana los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruido Producido por las Aeronaves de Reacción Subsónicas, propulsadas por Hélice, Supersónicas y Helicópteros, su Método de Medición, así como los Requerimientos para dar Cumplimiento a Dichos Límites.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-036-SCT3-2001, con respecto a los Lineamientos Internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

- 34.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-145/1-SCT3-2001**, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-145/1-SCT3-2001, con respecto a los Lineamientos Internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la 20/2 NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: LIC. GUILLERMO RUIZ DE TERESA
DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1990 PISO PH, COL. TLACOPAC, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01049, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 52 65 31 18
FAX: 52 65 32 09
C. ELECTRÓNICO: hugo.cruz@sct.gob.mx; jose.diaz@sct.gob.mx; y dadamgon@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ NO. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1). Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben de cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo y justificación: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas y métodos de pruebas que deben de cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

La Norma Oficial Mexicana vigente sólo considera las especificaciones técnicas y pruebas que debe cumplir un chaleco salvavidas, con una flotabilidad es de 275 newton, este dispositivo de salvamento dada su capacidad es para ser usado en embarcaciones que realizan navegación en mares gruesos y está diseñado para ser usado con ropa de trabajo.

Dado que las embarcaciones nacionales principalmente llevan a cabo una navegación de cabotaje, y que en caso de un siniestro el rescate puede ser proporcionado rápidamente, por lo que no es necesario que los chalecos de salvamento tengan una flotabilidad como la señalada en la Norma vigente. Razón por la cual es necesario establecer criterios en cuanto al índice de flotabilidad de los chalecos manteniendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas recomendadas a nivel internacional, en función del tipo de navegación que se realiza.

En razón de lo anterior, se considerarán dos nuevos índices de flotabilidad que son de 150 y 100 newton, adicionalmente se incluirán en esta Norma los chalecos considerados como ayuda de flotación los cuales son usados a bordo de las embarcaciones como el caso de los chalecos de trabajo y los usados en las actividades turísticas que se desarrollan preferentemente en la orilla de la costa y cuyo índice de flotabilidad es de 50 newton.

Es importante señalar que el chaleco que actualmente está regido por la norma tiene un costo elevado, situación que dificulta que las embarcaciones cumplan con las disposiciones de seguridad para salvaguardar las personas que estén a bordo.

La inclusión de los tres nuevos tipos de chalecos permitirá que los usuarios dispongan de una variedad más amplia de chalecos que será de acuerdo a las actividades que desarrollan y que representará un menor costo para su adquisición, permitiéndoles así también cumplir que lo que establece la normatividad nacional en materia de seguridad para la vida en mar.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en la que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicios a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo y justificación: Actualizar los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos contra incendio, incluyendo los equipos de detección y alarma, así como equipo de respiración autónoma, en embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Establecer y homologar de conformidad con las disposiciones del Convenio internacional para la seguridad de la vida en el mar SOLAS, y del Código de internacional de sistemas de seguridad contra incendio, los requerimientos que las estaciones de servicio de reparación mantenimiento de equipos y sistemas contra incendio deberán cumplir, así como la capacitación del personal técnico para prestar los servicios en dichas instalaciones.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT4-2007, Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo y justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo, perfeccionar los lineamientos necesarios para elaborar el manual de administración de la seguridad, las instrucciones para las flotas y los procedimientos de contingencia con que habrán de contar las empresas y sus embarcaciones para el buen funcionamiento de seguridad operacional y de prevención de la contaminación, los cuales deben ser implementados en sus embarcaciones o artefactos navales.

Establecer las exigencias de seguridad que para la operación de la navegación se han establecido en el ámbito mundial, a través del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar ("Convenio SOLAS") concretamente lo previsto en su capítulo IX "Gestión de la seguridad operacional de los buques", y por el Código Internacional de Gestión de la Seguridad ("Código IGS"), siempre buscando que en las aguas marinas mexicanas las embarcaciones y artefactos navales operen con estándares internacionales para incrementar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino, dentro de un marco regulatorio claro que identifique la supervisión que debe de ejercer en estos casos la autoridad marítima.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio a botes salvavidas totalmente cerrados.

Objetivo y justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados, utilizados en embarcaciones y artefactos navales.

Establecer de manera específica los elementos y puntos necesarios que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados acorde a las recomendaciones internacionales de la Organización Marítima Internacional ("OMI"), en atención de la importancia que tienen estos medios de salvamento así como su mantenimiento y reparación en su utilización, siendo necesaria su actualización conforme a las circulares de la OMI; MSC.1/Circ.1277 y MSC.1/Circ.1206.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITÉ NO. 2 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN

- II. Normas vigentes a ser modificadas
B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval.

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba, que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de fabricación nacional y/o de importación, utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional.

Actualizar e incorporar nuevas especificaciones técnicas y métodos de prueba, que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de fabricación nacional y/o de importación, utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas, a fin de prevenir accidentes marítimos entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

SUBCOMITÉ NO. 3 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN NAVAL**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo y justificación: Establecer la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

La Norma Oficial Mexicana vigente se modifica en razón de que no expone con claridad los tiempos en que debe ser puesta la embarcación para su revisión en la verificación de las condiciones de seguridad del material de construcción, de igual manera únicamente considera a embarcaciones de acero y la modificación contempla las embarcaciones de materiales como madera, fibra de vidrio, así mismo consideran la verificación de las condiciones del casco, siendo importante conocer el resultado de la puesta en seco; toda vez que al generarse un reporte de calibración de las placas, permitirá evaluar a través del tiempo el desgaste del casco respecto a su espesor original y se podrá determinar de ser el caso las áreas en las cuales se deberá reemplazar el material de construcción, con el cual se evitará la pérdida de la embarcación, de las vidas humanas (tripulación) así como contaminación de medio ambiente marino.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

SUBCOMITÉ NO. 4 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo y justificación: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades de perforación mar adentro.

Establecer los conceptos de acuerdo a la legislación portuaria, perfeccionar los requisitos para el ingreso de mercancías peligrosas en terminales especializadas que realizan los servicios a fin de que los prestadores de los servicios cumplan con los lineamientos establecidos por la administración portuaria.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

SUBCOMITÉ NO. 5 ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN PORTUARIA

I.- Tema a ser iniciado y desarrollado como Norma

A. Tema Nuevo

8. Requisitos que debe cumplir una Administración Portuaria Integral, para contar un sistema de gestión ambiental, enfocado hacia la protección ambiental y desarrollo sustentable.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir una Administración Portuaria Integral para evaluar el correcto desempeño ambiental, mediante la ejecución de un sistema de gestión, que esté implementado en dicha organización, enfocado a las operaciones portuarias, para una protección ambiental y un desarrollo sustentable.

Tiene la finalidad proporcionar a las administraciones portuarias integrales los elementos de un sistema de gestión ambiental para lograr metas ambientales, generando una política y objetivos sobre aspectos ambientales significativos.

El objetivo global de una Norma Internacional es apoyar la protección ambiental y la prevención de la contaminación, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas, por lo que al generar una regulación nacional que determine los requisitos para contar con un Sistema de Gestión Ambiental, se establecen estándares que permiten un reconocimiento a nivel internacional.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitirá un certificado de cumplimiento a la Administración Portuaria Integral, que cuente con un sistema de gestión ambiental de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, que reconocerá al recinto como "Puerto Verde", por cumplir con normatividad nacional e internacional.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 10, 16, 38, 40 de la Ley de Puertos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 27 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

SECRETARÍA DE SALUD

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE:	MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
DIRECCIÓN:	MONTERREY No. 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	50 80 52 00
FAX:	55 14 11 99
C. ELECTRÓNICO:	rfs@cofepris.gob.mx

Temas estratégicos en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

Estrategia 3. Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.

Subestrategia 3.3. Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos, biológicos e insumos para la salud.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013. Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación.

Actualización y armonización de la norma mexicana con las mejores prácticas internacionales, en la reciente auditoría del proceso de reconocimiento de OMS se detectaron brechas entre las guías de la OMS y la NOM mexicana, las cuales se deberán sujetar a un proceso de revisión y su posible inclusión mediante un proceso de modificación de la NOM-050-SSA1-2013. También se han detectado brechas entre la NOM mexicana y las guías PIC ´s derivado de la solicitud formal de COFEPRIS a formar parte de PHARMACEUTICAL INSPECTION CONVENTION PHARMACEUTICAL INSPECTION CO-OPERATION SCHEME sometido formalmente el 7 de mayo de 2013 para pre-accession application for PIC/S membership.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2, apartado C, fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3, fracciones I, literales b y I y II, 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del Tema: Reprogramado.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013. Buenas Prácticas de Fabricación de Fármacos.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los fármacos o principios activos comercializados en el país o para fármacos en desarrollo para uso en investigación clínica.

Actualización y armonización de la norma mexicana con las mejores prácticas internacionales, en la reciente auditoría del proceso de reconocimiento de OMS se detectaron brechas entre las guías de la OMS y la NOM mexicana, las cuales se deberán sujetar a un proceso de revisión y su posible inclusión mediante un proceso de modificación de la NOM-164-SSA1-2013. También se han detectado brechas entre la NOM mexicana y las guías PIC ´s derivado de la solicitud formal de COFEPRIS a formar parte de PHARMACEUTICAL INSPECTION CONVENTION PHARMACEUTICAL INSPECTION CO-OPERATION SCHEME sometido formalmente el 7 de mayo de 2013 para pre-accession application for PIC/S membership.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 11, 15, fracción V, 18, 100, 109, 110 y 112, del Reglamento de Insumos para la Salud; 2, apartado C, fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40

fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3, fracciones I, letra b y I, y II, 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del Tema: Reprogramado.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012. Buenas Prácticas de Fabricación de Dispositivos Médicos.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos que deben reunir los procesos, desde el diseño de la instalación, desarrollo, obtención, preparación, mezclado, producción, ensamblado, manipulación, envasado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, por el tipo de insumo de que se trate; y tiene por objeto asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente.

Actualización y armonización de la norma mexicana con las mejores prácticas internacionales, se han detectado brechas entre la NOM mexicana y las guías PIC ´s derivado de la solicitud formal de COFEPRIS a formar parte de PHARMACEUTICAL INSPECTION CONVENTION PHARMACEUTICAL INSPECTION CO-OPERATION SCHEME sometido formalmente el 7 de mayo de 2013 para pre-accession application for PIC/S membership. Uno de los temas a revisar la fabricación de radiofármacos que en la regulación mexicana están clasificados como dispositivos médicos.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 11, 15, 100, 102 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; ; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3 fracciones I literal b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Estatus del tema: Reprogramado.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo y Justificación: Dar a conocer a los participantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia el periodo de unos de los casos en los que las unidades de farmacovigilancia de las empresas farmacéuticas deben realizar la notificación de todas las sospechas, eventos y reacciones adversas.

Derivado de la publicación de la Norma Oficial NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia, es necesario homologar con los demás participantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia (PPFV) el periodo de uno de los casos en que las Unidades de Farmacovigilancia de las empresas farmacéuticas debe realizar la notificación todas las sospechas, eventos y reacciones adversas de un medicamento.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracciones XII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 58 fracciones V bis, VI y VII, 107, 194, 222, 226, 227 y 231 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I literal b) y III, 10 fracciones IV y VII, 12 fracción III y 15 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Estatus del tema: Reprogramado.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de Fármacos y Medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996).

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y actualización de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos de los estudios de estabilidad que deben de efectuarse a los fármacos y medicamentos que se comercialicen en México y que proporcionan evidencia documentada de cómo la calidad de un fármaco o un medicamento varía con el tiempo, bajo la influencia de factores ambientales como: temperatura, humedad o luz. Los estudios permiten establecer las condiciones de almacenamiento, periodos de re análisis y vida útil.

En seguimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, hay que comparar la norma en base al documento que durante el 2009 la Organización Mundial para la Salud publicó en su Reporte técnico No. 953, como anexo 2, Stability testing of active pharmaceutical ingredients and finished pharmaceutical products, y realizar las actualizaciones correspondientes.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Estatus del tema: Reprogramado.

Subestrategia 3.4. Fortalecer el control, vigilancia y fomento sanitarios de productos y servicios de uso y consumo humano.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996. Bienes y Servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones y especificaciones sanitarias para el huevo y sus productos alimentarios para hacerlas acordes con la regulación internacional vigente.

Derivado de la modificación a diversas regulaciones relacionadas con esta norma y que no ha sido modificada sustancialmente desde su publicación en el año de 1999, se hace necesario actualizar las disposiciones contenidas en la misma.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII y XXIV, 13 apartado A fracción II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199, 205, 201, 210, 212, 393 y 394 de la Ley General de Salud; 1 fracción II, 4, 15, 25, 29, 57 y 58 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I inciso c y I, II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Estatus del tema: Reprogramado.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir la sal yodada y sal yodada fluorurada para consumo humano, uso industrial y animal, conforme a los resultados de las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud.

Actualmente la NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, resulta necesario actualizar disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir la sal yodada y sal yodada fluorurada con el fin de prevenir las enfermedades provocadas a la población por deficiencia de ion yodo y de ion flúor que deben contener dichas sales.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 197, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 8, 14, 15, 25, 152 fracción I, 153, 154, 157 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso C y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Estatus del tema: Reprogramado.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana. NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma optimizando el plazo otorgado a los productores que utilicen envases retornables para la sustitución de los mismos.

Considerando que posterior a su publicación del 23 de marzo de 2015, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones de esta Norma Oficial Mexicana con el objetivo de otorgar un periodo de transición para que los productores que utilicen envases retornables, tengan un plazo más flexible (cinco años) y de manera escalonada, para dar cumplimiento gradualmente a la sustitución a estos envases, debiendo realizar una serie de reportes de los avances correspondientes.

Fundamento legal: 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXIV, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 217, 218, 220 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38, 40 fracción I y V; 41, 43, 44 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción XVIII, 175, 176, 177, 178, 179, 211 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y numeral 11.2 de su apéndice; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 31 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto.

La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Estatus del Tema: Reprogramado.

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como Proyecto para Consulta Pública

10. PROY-NOM-259-SSA1-2014. Productos y servicios. Buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad de los productos de perfumería y belleza al ser utilizados por el consumidor final.

Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso, particularmente considerando que los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado es importante asegurar que no puedan llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b) y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de mayo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos mínimos necesarios para los productos cárnicos procesados.

Actualizar las disposiciones y especificaciones sanitarias para los productos cárnicos procesados.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 17 bis fracción III, 17 Bis 2, 194 fracción I, 195, 197, 199, 201, 210, 214 y 215 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y artículos 3 fracciones I, inciso c y II, y 10 fracción IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios,.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos.

Actualizar las disposiciones y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos.

Fundamento Legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis fracción III, 17 bis 2, 114, 115, fracción VII, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 214, 215

fracción I, 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II y XI, 41, 43, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción I, 4, 8, 13, 15, 25, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I inciso C y fracción II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificación en el método de prueba para la determinación de materia extraña.

Como resultado de la aplicación de esta norma, se ha visto la necesidad de revisar el método para la determinación de materia extraña y de ser necesario la especificación de la misma, con el fin de contar con una metodología actualizada para la determinación la materia extraña que pueda representar un riesgo a la salud de los lactantes y que cumpla con los principios de reproducibilidad y comparabilidad.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 197, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 8, 14, 15, 25, 152 fracción I, 153, 154, 157 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso c y I y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

14. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana, mediante la adopción o adaptación de las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional, en concordancia con el progreso tecnológico que se vive en la actualidad, y que no estén contempladas en la NOM vigente, además de atender la problemática relacionada con la venta a granel de productos de aseo doméstico, mismos que actualmente son comercializados sin etiqueta representando así un riesgo a la salud de los consumidores.

La NOM-189-SSA1/SCFI-2002 requiere ser modificada, toda vez que existe la necesidad de actualizar las especificaciones de información comercial contenidas en esta norma, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

15. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-211-SSA1-2002 Productos y Servicios. Métodos de prueba fisicoquímicos, determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado de estufa. Determinación de As, Cd, Cu, Cr, Sn, Fe, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn en alimentos, agua y hielo aptos para consumo humano, bebidas y aditivos alimentarios por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que se deben aplicar para vigilar el cumplimiento de las especificaciones microbiológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas relacionadas con alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Las normas oficiales mexicanas sobre alimentos, bebidas o suplementos alimenticios establecen especificaciones microbiológicas para garantizar la inocuidad de los mismos, para lo cual se requiere establecer los métodos de prueba que deben aplicarse a fin de que los resultados sean reproducibles y comparables. Estos métodos son comunes a varias normas alimentos, bebidas por lo que resulta más práctico contar con una sola norma que los establezca y que pueda ser referenciada en todas las normas donde sea aplicable, ya que de otra forma se vuelve repetitivo. Además, puede confundir a los sujetos regulados y dificultar su aplicación.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010. Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y de los requisitos mínimos necesarios para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes así como los requisitos mínimos necesarios que deben cumplir todos los establecimientos dedicados a su preparación y dispensación.

Actualización y armonización de la norma mexicana con las mejores prácticas internacionales, con la actualización propuesta de la NOM-059-SSA1-2013 en materia de medicamentos, es imprescindible la revisión y actualización de la NOM-249-SSA1-2010 para que los requerimientos del proceso de mezclas estériles al tratarse de medicamentos sean congruentes, ya que para su aplicación se deben consultar la NOM-059-SSA1-2006 estando cita la versión 2006.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15, 16, 38, 99, 100, 102, 105, 109, 110, 111, 116, 119, 120, 162 y 163 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 3 fracciones I inciso b y II y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-260-SSA1-2015, para la disposición de células troncales y progenitoras con fines terapéuticos y de investigación.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones que regulen la infraestructura y procedimientos técnicos que deben cumplir los establecimientos que realizan actividades inherentes a la disposición de células troncales y progenitoras humanas, desde su colecta, procesamiento, análisis, hasta su aplicación para su uso terapéutico o de investigación.

Durante los últimos años se ha incrementado la investigación y uso terapéutico de las células troncales y su progenie, principalmente de las células progenitoras hematopoyéticas, y se ha extendido hacia otras áreas ajenas a la hematología, por lo que resulta necesario regular las actividades y procedimientos técnicos empleados por los establecimientos que realizan la disposición de células troncales y progenitoras, desde su obtención o colecta, análisis, conservación, preparación, suministro, utilización y destino final, con fines terapéuticos o investigación.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 96, 97, 313, fracción III, 314 fracción I Bis, 315, fracción V, 316, 321 Bis, 323, fracción II, 338-in fine, 339, 341 y 341 bis de la Ley General de Salud y Artículo 42 fracciones I, IX, X, X Bis, XII, XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

18. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96 ° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol para quedar como NOM-138-SSA1-2012 Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96 ° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y normas de calidad para el alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida, así como para el alcohol etílico de 96o. G.L. sin desnaturalizar e implantar prácticas adecuadas de manufactura en los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

El alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida, así como para el alcohol etílico de 96o. G.L. sin desnaturalizar, requieren especificaciones sanitarias, al igual que la implantación de prácticas adecuadas de manufactura en los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol. El etanol o alcohol etílico es uno de los materiales de curación más ampliamente utilizados por sus características antisépticas y germicidas, las que se optimizan a la concentración del 70% en volumen, sin embargo su poder adictivo y alta toxicidad lo convierte en un riesgo para la salud humana, por lo que es necesario limitar el volumen y lugares de venta al público en general, así mismo mediante evidencia científica el alcohol desnaturalizado aumenta los efectos tóxicos, debido a la presencia de metanol, piridinas y benceno, utilizados como agentes desnaturalizantes, produciendo ceguera, o incluso la muerte a corto plazo, por lo tanto se deben tomar medidas para su venta y producción; la disponibilidad para su utilización industrial, el acceso a la población como material de curación, es una situación que debe de abordarse de manera integral para abatir y prevenir los problemas de salud desde el proceso de las actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento, expendio o suministro del mismo.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 222 Bis de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Temas adicionales a los estratégicos.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y establecimiento de los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir el envase, embalaje y etiquetado de plaguicidas contemplando a los biocidas, tanto técnicos como formulados y en sus diferentes presentaciones, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, durante su almacenamiento, transporte, manejo y aplicación.

Con la reciente emisión del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, se modificaron y eliminaron diferentes disposiciones, de igual forma se señalan nuevos términos técnicos de uso y aplicación, tal es el caso de los biocidas y sus diferentes tipos, por lo tanto es necesario se realice la modificación a la norma vigente a efecto de que se homologue con los términos que se señalan en el mencionado decreto y de igual forma establecer los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir en su envase embalaje y etiquetado.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 197, 201, 210, 214, 278, 279, 280, 281 y 282 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1214, 1215, 1221 fracción II, 1222, 1231, 1235 fracción V, 1269, 1270, 1275, 1279, 1280, 1281, 1282, 1285, 1286 y 1287 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

20. Modificación a la NOM-003-SSA1-2006 (publicada en el Diario Oficial de la Federación como "Modificación de la NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, para quedar como: NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes").

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas contenidas en la NOM en comento.

Armonizar con la NOM-004-SSA1-2013, Salud ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo, recientemente publicada, limitando el contenido de plomo y sus compuestos en los productos objeto de esta norma. Adicionalmente, dadas las propiedades intrínsecas de las sustancias presentes en su formulación, se propone pasar a un sistema de comunicación de peligros (Sistema Globalmente Armonizado por sus siglas en inglés GHS), a fin de contribuir a un etiquetado claro y veraz.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XV, 13 apartado A, fracciones I, IX y X; 119 fracción IV, 210, 278 fracciones III y V, 281 y demás aplicables de la Ley General de Salud; artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso c, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y artículos 3 fracción II, 10 fracción IV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para u potabilización.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas que debe cumplir el agua para uso y consumo humano, así como los tratamientos a que debe ser sometida, a fin de prevenir riesgos a la salud.

Derivado de la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo, se requiere modificar la norma vigente, a efecto de cumplir con la actualización de la regulación que permita prevenir o minimizar los riesgos a la salud de la población derivados del uso o consumo de agua.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 118 y 119 de la Ley General de Salud; 214, 218 y 224 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y actualización de especificaciones concernientes a la vigilancia de los sistemas de abastecimiento público, para garantizar la protección sanitaria del agua desde la obra de captación hasta la entrega al consumidor, y de prevenir o minimizar riesgos a la salud de la población derivados por el uso o consumo de agua.

Derivado de la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo, se requiere modificar la norma vigente, a fin de prevenir o minimizar riesgos a la salud garantizando la protección sanitaria del agua desde la obra de captación hasta la entrega al consumidor; actualizar las características microbiológicas y fisicoquímicas del agua, establecer los lineamientos para la vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua, las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento y los requisitos de muestreo y tratamiento a que debe ser sometida el agua antes de su distribución a la población.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 118 y 119 de la Ley General de Salud; 214, 218 y 224 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y de cadmio solubles. Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Homologar las disposiciones sobre el muestreo de los artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana importados y nacionales, a fin de dar claridad a la norma.

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta norma oficial mexicana, se detectó que no había claridad en las especificaciones para el muestreo de los productos, por lo que se consideraba que había un trato diferente entre productos importados y nacionales, por lo que es necesario homologar dichas disposiciones.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.

Objetivo y Justificación: Actualizar los niveles de plomo en sangre y establecer las acciones básicas de prevención y control en población expuesta no ocupacionalmente.

El plomo es un metal pesado que no cumple ninguna función esencial en el cuerpo humano, la exposición a los compuestos de plomo en cualquiera de sus formas constituye un riesgo para la salud ya sea que se ingiera en alimentos, agua, polvo o tierra contaminados con dicho elemento, o se respire, a través de polvos o vapores emitidos por industrias, fundidoras, refinerías, vehículos automotores, etcétera. El plomo puede afectar a casi todos los órganos y sistemas del organismo, causando varios efectos no deseados. La forma más común con la cual se determina la exposición a plomo es determinando los microgramos de plomo por decilitro de sangre (g plomo /dL).

Dado lo anterior resulta indispensable no sólo regular los usos o establecer niveles máximos en alimentos y productos de consumo (por ejemplo juguetes) o el ambiente, también resulta de vital importancia contar con un instrumento que en función a los niveles de la exposición de las personas y en especial los niños, indique el manejo que se les debe de dar a estas personas.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones XIII y XXII, 117, 118, 133, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Salud; 2. literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3 fracción I inciso O, fracción II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos sanitarios y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua.

Actualizar los requisitos sanitarios y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua en concordancia con el progreso tecnológico que se cuenta en la actualidad y que no están contempladas en la NOM vigente, además de especificar la obligatoriedad del trámite para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso o importación de equipos y sustancias germicidas, definir la metodología para la determinación de la vida útil de los equipos y sustancias germicidas, especificaciones que deben de cumplir las pruebas de remoción de cualquier otro componente que el fabricante señale que remueve su equipo, establecer la cadena de custodia del equipo o sustancia germicida a analizar. Especificar las características del Informe de Resultados Analíticos que emita el laboratorio Tercero Autorizado, así como definir claramente que el estudio se realiza al equipo como unidad no por elementos que lo componen.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 118 y 119 de la Ley General de Salud; 2. literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 167 fracción XI, 214 fracciones IV y V y 227 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3 fracción I inciso O, fracción II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

26. Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones sanitarias que deben cumplirse en el proceso y uso de crisólito, con el fin de prevenir riesgos derivados por el manejo de esta sustancia.

Actualmente la NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto, resulta necesario actualizar los requisitos sanitarios que deben cumplir el manejo de crisólito, dado los riesgos a la salud que puede ocasionar el uso inadecuado de dicha sustancia.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 128, 129, 131, 132 y 194 fracción III de la Ley General de Salud; 1215, 1219, 1220 fracciones I, VI, VII y VIII, 1221, 1224, 1226, 1227 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, 8o. fracción IV y 25 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I inciso i y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y resolver la problemática planteada por los avances tecnológicos, manteniendo el espíritu de la Norma en cuanto a la seguridad y a la protección que contra los riesgos de radiaciones están expuestos los operadores, pacientes y público en general.

Para mantener la seguridad y la protección contra el riesgo que puede representar un manejo inadecuado de los equipos de rayos X empleados en el diagnóstico médico y tomando en consideración que la NOM-229-SSA1-2002, ha sido rebasada en su aplicación al existir avances tecnológicos no contemplados en la regulación sanitaria vigente y que deben ser cuidadosamente vigilados a fin de que se cuente con los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles así como los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, es el motivo por el cual se propone realizar una modificación de la misma.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 118 fracción VII y 119 fracción III, 125, 126, 375 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción I, 40 fracciones I, III, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51, 52, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 39, 40 fracciones II y III, 41, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción X y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y actualización de los valores límites permisibles de concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente para la protección de la salud humana. El azufre está presente en el petróleo y carbón en su estado natural, y se señala desde hace décadas al dióxido de azufre (SO₂) y a los óxidos de nitrógeno

(NOx) como responsables en buena medida de las "lluvias ácidas" y de la contaminación del aire que afectan a las zonas urbanas e industriales.

Recientemente, se han reconocido a las emisiones de SO₂ por su contribución a la formación de aerosoles inorgánicos secundarios, partículas finas que son perjudiciales para la salud humana.

El SO₂ se genera como emisión tanto de fuentes naturales, como de la combustión de compuestos ricos en azufre. Es hidrosoluble y al hidrolizarse da lugar a ácidos lo que le confiere sus características potencialmente agresoras.

Se asocia con la humedad de las mucosas conjuntival y respiratoria; constituye un riesgo en la producción de irritación e inflamación aguda o crónica; suele asociarse también con él, material particulado (PM₁₀, PM_{2.5}) y dar lugar a un riesgo superior, puesto que su acción es sinérgica.

Esta combinación con dióxido de azufre/partículas menores a 10 micrómetros de diámetro fracción inhalable de (SO₂/PM₁₀), en condiciones favorables para su acumulación y permanencia en la atmósfera, es la responsable de episodios poblacionales de mortalidad en diferentes partes del mundo, así como del incremento de la morbilidad en enfermos crónicos del corazón y vías respiratorias superiores.

Las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud, establecen límites sobre concentraciones de diversos contaminantes, con base en la protección de la salud de la población, además de que ser parámetros de vigilancia de la calidad del aire ambiente, establecen la referencia para la formulación de programas de control y evaluación de los mismos, estableciendo que para el SO₂ un valor criterio de 20 µg/m³, media de 24 horas y 500 µg/m³, media de 10 minutos, valores relativamente por debajo de los establecidos en la Normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto es necesario revisar y modificar los límites máximos permisibles del SO₂, a la luz de los nuevos conocimientos científicos y el análisis de las tendencias epidemiológicas de la relación exposición-efectos en la salud humana, mostrados en los últimos años.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 279 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 del Reglamento Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I literal b) y II del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

III. Normas a cancelar

29. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo.

Objetivo y Justificación: El 15 de agosto del 2014, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario contando con la aprobación del Comité ordenó la publicación para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo; sin embargo, durante este periodo se recibieron diversos comentarios, mismos que al ser atendidos se genera una versión de norma substancialmente distinta al proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se considera emitir la regulación materia de esta norma, mediante la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público por lo que la norma en cuestión queda sin materia por no ser necesaria su expedición.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECCIÓN: LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUÁREZ, C.P. 06600, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 50 62 17 53
C. ELECTRÓNICO: colegiados.spps@salud.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

VI.2. México Incluyente

1. Para el Fomento y Protección de la Lactancia Materna.

Objetivo y justificación: establecer las medidas necesarias para proteger y promover la lactancia materna para todos los lactantes y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de dos años.

En virtud de que el pasado 19 de noviembre se aprobó el Dictamen de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, a efecto de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado; otorgando para tal efecto, un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del decreto a la Secretaría de Salud, para establecer la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios por el que se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a fin de establecer los especificaciones que deberán aplicarse para tal efecto.

Fundamento Legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV, 13 apartado A fracción I y 64 fracción II de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Normas de apoyo: no se requiere la elaboración de ninguna norma de esta clase.

Estatus del tema: Etapa 2, reprogramado

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción.- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción.- Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

2. Para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático (hiepérplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).

Objetivo y justificación: establecer los procedimientos de prevención, promoción de la salud, detección, diagnóstico tratamiento, control y limitación del daño, que regule la prestación del servicio de atención de hiepérplasia de la próstata (HP) y cáncer de próstata (CaP), en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, y 159 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Normas de apoyo: no se requiere la elaboración de ninguna norma de esta clase.

Estatus del tema: Etapa 2, reprogramado

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción.- Fortalecer programas de detección oportuna de cáncer de mama, de cáncer cérvico-uterino y de cáncer de próstata.

VI.2. México Incluyente. Salud.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Objetivo y justificación: establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento, control de la diabetes y la prevención médica de sus complicaciones para los establecimientos y profesionales de la salud de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención a la diabetes en el Sistema Nacional de Salud.

La diabetes mellitus tipo 2 es una enfermedad crónica que aparece cuando el organismo no utiliza eficientemente la insulina que produce. La carga de morbilidad de la diabetes está aumentado en particular en los países con economías emergentes. Un análisis de la transición epidemiológica en México encontró entre las principales causas de muerte a la diabetes mellitus tipo 2 (DM2), atribuyéndole un porcentaje de mortalidad mayor al 17% del total de las enfermedades no trasmisibles.

Es en ese contexto que en 2013 la Secretaría de Salud presentó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, en cuyo Marco Jurídico se menciona la presente NOM-015-SSA2-2010, por lo que se hace necesario alinear su contenido con el mencionado instrumento de política pública.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI 13 apartado A), fracción I, 27 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 45 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2015 a febrero de 2016.

Normas de apoyo: no se requiere la elaboración de ninguna norma de esta clase.

Estatus del tema: Etapa 2, reprogramado

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción.- Instrumentar acciones para la prevención y control del sobrepeso, obesidad y diabetes.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

Objetivo y justificación: modificar el Esquema Nacional de Vacunación, a fin de alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población, en función de la efectividad del biológico con relación y beneficio a la salud de la población mexicana.

El esquema de vacunación contemplado en dicha norma, difiere del recientemente aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación el cual debe empezarse a implementar en octubre de este año.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Normas de apoyo: no se requiere la elaboración de ninguna norma de esta clase.

Estatus del tema: Etapa 2, reprogramado

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción.- Llevar a cabo campañas de vacunación, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades, así como una estrategia integral para el combate a epidemias y la desnutrición.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Objetivo y justificación: establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

Con la publicación de la última reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015 que tiene el propósito de reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como sujetos de derechos, independientemente de su edad, estado civil, profesión, religión, origen étnico, condición social, y otras circunstancias en las que se puedan encontrar en desventaja, en una clara violación al principio de igualdad que nuestra Constitución señala, se hace necesaria la modificación de la Norma, para alinearla con las mejores prácticas internacionales sobre la materia.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 ° fracciones XVIII y XXVIII, 13 Apartado A fracción I, 167 de la Ley General de Salud; 46 fracciones II, III, VII, VIII, X, XI y XII, 51 fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2015 a febrero de 2016.

Normas de apoyo: no se requiere la elaboración de ninguna norma de esta clase.

Estatus del tema: Etapa 2, reprogramado

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Estrategia III. Perspectiva de Género.

Líneas de acción.- Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.

Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITÉ DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

6. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de la osteoporosis.

Objetivo y justificación: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de la osteoporosis para la persona adulta mayor.

La osteoporosis es la enfermedad mineral ósea más común en población mayor de 50 años, la cual se incrementa a partir de la menopausia de manera proporcional a la edad, llegando a ser hasta más del 50% en mujeres mayores de 70 años, con lo que aumenta la posibilidad de sufrir fracturas, repercutiendo en la calidad de vida, independencia funcional, costos de atención e incremento en la mortalidad de los pacientes. La patología y el pronóstico tienden a agravarse con el tiempo, numerosas causas son prevenibles y pueden ser diagnosticadas y manejadas oportunamente en el primer nivel de atención médica.

Fundamento Legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 158 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas Reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de las enfermedades bucales.

Objetivo y justificación: Disminuir la carga de las secuelas derivadas de las enfermedades bucales, mediante la prevención y promoción de la salud bucal y el mejoramiento de la salud integral de la población mexicana, como una condición esencial para el mejoramiento de su calidad de vida, el aumento en la expectativa de vida y una mejor participación en los procesos de transformación social.

Las enfermedades de la cavidad oral, como la caries dental, las enfermedades periodontales, las lesiones osteo-mucosas, las malformaciones congénitas, las mal oclusiones, la fluorosis dental, etc., son enfermedades de elevada frecuencia y distribución en México y continúan siendo un problema de orden prioritario por los graves efectos individuales y sociales que ocasionan, tanto en lo orgánico como en lo económico y social. Los daños intrínsecos derivados de las enfermedades bucales, son motivo de secuelas incapacitantes en funciones esenciales como la masticatoria, la fonética, la estética, etc. En lo orgánico pueden ser un factor predisponente o agravante, de enfermedades sistémicas a lo largo de la vida de los individuos, como son las cardiopatías, fiebre reumática, accidentes cerebro-vasculares, enfermedad pulmonar obstructiva, crónica, preclampsia, eclampsia, alteraciones en el desarrollo del crecimiento fetal, partos prematuros, diabetes mellitus, cáncer pancreático, etc.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

8. Modificación a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, Para la prevención, control y eliminación de la lepra, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.

Objetivo y justificación: establecer los criterios que permitan la certificación de la erradicación de la lepra en México.

Para lograr la eliminación de esta enfermedad se requiere implementar la poli-quimioterapia (PQT) y la búsqueda de casos nuevos entre los contactos de los enfermos y entre la población con sintomatología compatible con la enfermedad.

El indicador de eliminación establecido por la Organización Mundial de la Salud establece menos de 1 caso por cada 10 mil habitantes, lo cual ya ha sido logrado en México y en las 32 entidades federativas, al disminuir de 16,694 casos registrados en 1990 con una tasa de 2.6 casos por 10,000 habitantes a 6,404 enfermos y una tasa de 0.71 en 1994, gracias al inicio de la PQT sin embargo, aún persisten más de 20 municipios que no alcanzan dicho nivel, por lo que son considerados como "prioritarios". Durante el periodo 2000-2012, la tasa de incidencia de lepra ha descendido de manera paulatina de 0.417 en el año 2000, a una tasa de 0.173 en el 2012, lo que representa una disminución del 59%.

Para mantener el control de la lepra, aun cuando la prevalencia e incidencia muestran una tendencia hacia la reducción, durante el periodo 2000-2012 se ha optado por continuar las actividades con enfoque de riesgo, al fortalecer las acciones de promoción de la salud, lo que implica la actualización de este instrumento normativo.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II, XV y XVII, 13, Apartado A, fracción I, 27 fracción II 133 fracción I y 134 fracción IX de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2015 a febrero de 2016.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo y justificación: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.

La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Objetivo y justificación: establecer los procedimientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del paciente, para el control de la hipertensión arterial sistémica y con ello evitar sus complicaciones a largo plazo.

Justificación: La hipertensión arterial, así como las enfermedades que se generan como complicaciones de estas son consideradas como de riesgo cardiovascular. La presión arterial elevada acelera el desarrollo de enfermedad coronaria y contribuye en forma significativa a la patogénesis de accidentes cerebrovasculares, insuficiencia cardíaca y renal.

Para 2012 poco más de 109 mil personas fallecieron a causa de alguna enfermedad del corazón, principalmente la población adulta mayor de 65 años y más con predominio en el sexo masculino. Los porcentajes de infarto agudo al miocardio y enfermedad isquémica del corazón también son más comunes en los hombres en comparación con las mujeres, sin embargo, en estas últimas, se muestran mayores porcentajes en la prevalencia de hipertensión arterial y otras enfermedades cerebrovasculares. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, se estima que en el país hay 22.4 millones de la población adulta de 20 años o más que padece hipertensión arterial, de la cual únicamente 11.2 millones ha sido diagnosticada por un médico. De esta población que ha sido diagnosticada y que está en tratamiento, 5.7 millones presentaron cifras de tensión arterial que pueden considerarse como adecuadas.

Se observa incidencia de la hipertensión arterial en distintas regiones del país, comparadas por año desde el 2006 a 2011, en población adulta de 20 años y más. Las tasas varían de 81.5 a 74.8 en el periodo mencionado; sin embargo se puede concluir que en la tasa bruta de incidencia de hipertensión arterial en personas de 20 y más años, como causa básica de riesgo cardiovascular, hubo un incremento de casi 20% en el periodo de 2006 a 2012, siendo los estados del centro y sur quienes presentaron las tasas más altas.

Por todo lo anterior, se hace necesario adecuar los sistemas de vigilancia para hipertensión arterial sistémica, lo que necesariamente implica la actualización de la presente Norma

Fundamento Legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A), fracción I, 27 fracción II, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2015 a febrero de 2016.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

Objetivo y justificación: Actualizar las disposiciones y actividades relacionadas con la participación municipal en materia sanitaria referente a la convivencia de la población con los animales de compañía y evitar con ello la transmisión de las zoonosis y accidentes en su interactuar en ocasiones con desenlace fatal.

La población al interactuar con los animales de compañía como son los perros y gatos, queda expuesta a padecer enfermedades transmisibles denominadas zoonosis, así como sufrir accidentes de agresiones, mismos que ponen en riesgo su salud y en ocasiones con desenlace fatal. El llevar a cabo las actividades que permiten la prevención y control de estos problemas de salud pública es una responsabilidad compartida de la Secretaría de Salud con la autoridad municipal, en sus niveles estatal y municipal, en este último disponga o no de centros de atención canina, además de que algunas de las acciones que se proponen son de ámbito de salubridad local, lo que justifica emitir o actualizar lineamientos en materia sanitaria que forman parte de esta norma

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

SUBCOMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Objetivo y justificación: Establecer los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia epidemiológica y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales y unidades ambulatorias.

El Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de IAAS forma parte del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en cuya operación se establecen procedimientos homogéneos en los establecimientos de los sectores público y privado que integran el Sistema Nacional de Salud. A la luz del mayor conocimiento sobre la administración y calidad de servicios; la vigilancia epidemiológica, prevención y el control de IAAS son de vital importancia en el quehacer de los establecimientos de salud.

Los mecanismos de organización y funcionamiento, así como las acciones de coordinación que se describen en esta propuesta de modificación a la Norma vigente, sirven para establecer las medidas de vigilancia epidemiológica, prevención y control en este ámbito y constituyen la base para el funcionamiento de los servicios y programas de salud que se brindan.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 145 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 32 BIS 2 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

SUBCOMITÉ DE SALUD REPRODUCTIVA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

13. Técnicas de Reproducción Asistida. Procedimientos clínicos y de laboratorio y características para la prestación del servicio.

Objetivo y justificación: Establecer las definiciones, campo de aplicación, especificación de condiciones para procedimientos clínicos, de laboratorio y técnicas de reproducción asistida con acreditación científica y clínica, así como establecer las restricciones que las y los profesionales que laboren en unidades de servicios de salud de los sectores público, social y privado están obligados a observar en todo el territorio nacional, a partir de la evidencia científica disponible y las disposiciones de tipo sanitario y administrativo acordes con la normatividad internacional y nacional vigente.

En 1978, los avances científicos y el desarrollo tecnológico para el tratamiento de problemas de infertilidad y de la reproducción humana, hicieron posible el primer nacimiento por fertilización in vitro en Inglaterra. A partir de entonces y hasta nuestros días, han ocurrido numerosos nacimientos en el mundo, producto del uso de técnicas de reproducción asistida.

Aunque no existe un registro oficial del número de clínicas o centros de atención existentes, la información registrada por asociaciones médicas nacionales e internacionales como la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida (RedLara), muestra un incremento en el número de clínicas privadas y públicas que año con año inician su funcionamiento. El Registro Latinoamericano de Reproducción Asistida (RLA) establecido en 1995 por la Red Lara, reportó en 2013 la existencia de 170 centros de atención en 14 países afiliados a la red, 35 de esos centros, establecidos y operando en nuestro país. El Registro Multinacional Caso a Caso de la Red Lara reportó 15,140 nacimientos en centros de atención en México durante el periodo 1990-2011 mediante tratamiento de reproducción asistida.

El incremento en la oferta de este tipo de servicios hace patente la necesidad de generar un proceso de normalización en materia de reproducción asistida para regular y estandarizar conceptos y procedimientos a partir de la evidencia científica disponible, para que las y los prestadores de servicios que laboran en el ámbito público y privado, presten un servicio eficaz, seguro y de calidad. La participación de profesionales especialistas con experiencia en el ámbito de la reproducción asistida de las instituciones del sector y de sectores afines interesados, redundará en beneficios concretos para la población que demanda estos servicios.

Fundamento Legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVIII, 13, Apartado A, fracción I, 67, 68, 110, 111, 112, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA2-2010, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.

Objetivo y justificación: Actualizar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos en la atención materna y perinatal.

La experiencia adquirida durante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana hizo necesario actualizar los procedimientos para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, además de la correspondiente al recién nacido para mejorar la calidad, introducir nuevos conocimientos científicos y tecnologías innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal en nuestro país.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

15. Modificación a la Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Objetivo y justificación: Actualizar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a un proceso sistemático de consejería, basada en la aplicación del enfoque holístico de la salud reproductiva.

Hoy en día, la planificación familiar se concibe como un derecho humano que hace posible acceder a otros derechos como la salud, la educación y el disfrute de una mejor calidad de vida. Asimismo, han contribuido a mejorar la salud reproductiva de la población, particularmente en lo que corresponde a la reducción de la mortalidad materna y perinatal.

Los avances alcanzados durante casi cuatro décadas de políticas públicas son importantes, pero insuficientes, particularmente porque se plantean grandes desafíos para poder atender las demandas y necesidades de la población con enfoque de derechos humanos, atendiendo las recomendaciones de importantes Conferencias Internacionales a las que nuestro país se ha sumado en el seno de las Naciones Unidas.

Los servicios de planificación familiar instituidos oficialmente en el país en la década de los setenta, han sido un factor determinante en la reducción de la fecundidad y del ritmo de crecimiento de la población. Sin embargo, aun cuando la fecundidad y el ritmo de crecimiento poblacional continúen en descenso, el volumen de la población nacional seguirá en aumento debido a la inercia del acelerado crecimiento ocurrido en el siglo pasado.

Es por todo lo anterior que se precisa de la actualización de la Norma, a modo de orientar las acciones de planificación familiar y anticoncepción, a mujeres y hombres en edad reproductiva y reforzar las acciones de información, orientación, acceso y disponibilidad de anticonceptivos modernos en estos grupos específicos de la población.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V, 13 apartado A fracción I, 27 fracción V, 67, 68, 69 y 112 fracción III de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 8 fracción V y 40 fracción II de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2015 a febrero de 2016.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo y justificación: Uniformar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, de acuerdo a la evidencia científica disponible.

En la población femenina, el cáncer cérvico uterino es la segunda causa de muerte por neoplasias malignas, particularmente en el grupo de 25 a 64 años de edad.

Debido a la magnitud que muestra el cáncer cérvico uterino en nuestro país, se considera un problema de salud pública, por lo que es necesario subrayar como estrategia principal la coordinación de los sectores público, privado y social para

afrontar este padecimiento con mayor compromiso, eficiencia y eficacia.

Es importante lograr una participación activa de la comunidad en la solución de este problema de salud, la cual se podrá lograr mediante la educación para la salud, las acciones de promoción, difusión e información de los factores de riesgo, así como la concientización en el autocuidado de la salud.

El beneficio que se espera obtener a través de la actualización de esta Norma Oficial Mexicana es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad por Cáncer Cérvico Uterino.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización 2012.

SUBCOMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Objetivo y justificación: establecer las bases para fomentar el hábito de la hidratación saludable, como uno de los medios para alcanzar la salud y prevenir enfermedades.

Así como la alimentación, la hidratación forma parte del conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos y líquidos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XII; 17 Bis, fracción III; 115, fracciones IV y VI; 194, fracción I, 195, 199, 210, 212, 215 fracciones I, II, III y IV, y 216 de la Ley General de Salud; los artículos 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 2 inciso B, fracción XII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

II. Normas vigentes a ser modificadas

B.2) Que no han sido publicados

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Objetivo y justificación: Mejorar la calidad de los servicios de atención a las adicciones a través de la capacitación y evaluación de los terapeutas que brindan atención a los usuarios de los servicios relacionados con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.

Debido al incremento en el consumo del alcohol, tabaco y drogas aunado a la disminución en la edad de inicio en el consumo, en el país hay una mayor demanda de servicios especializados en adicciones. Reconociendo que la calidad y efectividad de las estrategias de intervención para el tratamiento de las personas con problemas asociados al consumo de drogas deben aumentar y ser mejorados a fin de satisfacer la demanda, la normalización de un sistema de capacitación y evaluación de los terapeutas es eminente.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 ° fracciones XXI, XXII y XXIII; 13 apartado A fracciones I y II, Apartado B fracción I, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley General de Salud; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 38 fracción II, 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

SUBCOMITÉ DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo y justificación: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades

diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia representan una importante carga económica y social para el país en virtud del elevado costo por concepto de atención curativa que deben pagar tanto las familias como el Estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Objetivo y justificación: Homologar los criterios relacionados a asegurar que las y los adolescentes puedan acudir a los Servicios de Salud a recibir los resultados de sus detecciones de VIH y otras ITS sin la presencia de su padre madre o tutor.

El CONASIDA, por conducto del Comité de Normatividad y Derechos Humanos, acordó alinear la NOM 010 con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2010, a efecto de lograr que los menores de edad que voluntariamente se hagan la prueba diagnóstica de VIH, puedan recoger sus resultados sin el acompañamiento de su padre o su tutor.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Objetivo y justificación: Actualizar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Las infecciones de transmisión sexual son causa de enfermedad aguda, crónica, infertilidad y muerte, con graves consecuencias médicas, sociales, económicas y psicológicas para millones de mujeres, hombres, niñas y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por VIH. Las infecciones de transmisión sexual representan un grave problema de salud sexual y reproductiva, no sólo al interior de los grupos de población con prácticas de riesgo, sino también en aquellas personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones a través de contactos sexuales sin protección.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y LESIONES

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

22. Cascos para motociclistas para la prevención y disminución de accidentes â Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las medidas generales de promoción, prevención y disminución de accidentes, para el personal de salud de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a nivel estatal, mediante el

establecimiento de las especificaciones mínimas de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los cascos de protección para motociclistas, que se comercialicen, distribuyan en importen en el territorio nacional.

La Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020 tiene como objetivos general reducir un 50% las muertes, así como reducir al máximo posible las lesiones y discapacidades y por accidentados de tránsito en la red de carretera federal y vialidades urbanas, mediante acciones coordinadas y multisectoriales para promover la seguridad vial y la prevención de accidentes que permitan la aplicación de prácticas adecuadas en materia de seguridad vial.

Es en este contexto que una de las actividades previstas en la mencionada Estrategia, considera la elaboración de un marco jurídico que permita sentar las bases para el establecimiento de las acciones en materia de seguridad vial, de modo que se asegure que la normatividad para la regulación de la movilidad y el tránsito considere la aplicación de medidas y programas, para el control de los factores de riesgo por lo que, la Secretaría de Salud de manera conjunta con la Secretaría de Economía, ha identificado el riesgo inherente a la uso de motocicletas y han decidido regular las acciones de promoción, previsión y disminución de accidentes a partir de las especificaciones mínimas de seguridad de los cascos como equipo de protección personal, para los conductores de este tipo de vehículos.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XVI y XVII, 13 apartado A fracción I, 27 fracción II, 112 fracciones I y III, 133 fracción I, 163 fracción II y último párrafo y 164 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 BIS fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2015 a febrero de 2016.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD

PRESIDENTE:	DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
DIRECCIÓN:	LIEJA No. 07. 1er PISO. COL. JUÁREZ C.P. 06600, MÉXICO. D.F.
TELÉFONO:	55 53 69 20 y 55 53 69 30
FAX:	5286 17 26
C. ELECTRÓNICO:	eduardo.gonzalezp@salud.gob.mx

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SSA3-2009, Que establece los criterios para la prestación de servicios de enfermería domiciliarios u hospitalarios que se contratan y ofrecen a través de particulares.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma es evitar riesgos a los usuarios de los servicios de enfermería a través de regular la actividad de los establecimientos que contratan y ofrecen personal de enfermería para dar atención a particulares. Regular la actividad laboral de las enfermeras contratadas por estos establecimientos.

La justificación de esta norma es que debido a la creciente demanda de servicios de enfermería para la atención y cuidado de las personas, tanto en el ámbito hospitalario como domiciliario han generado el surgimiento de un sinnúmero de establecimientos, llamados "agencias" que ofrecen servicios privados de enfermería.

Estas agencias operan sin que medie algún tipo de regulación tanto en el sentido de quien debe coordinar, supervisar y determinar las características del trabajo que debe desempeñar este personal.

Por otra parte es frecuente encontrar que los prestadores del servicio no reúnen el perfil correspondiente para atender las necesidades de cuidado de los pacientes, lo que pone en riesgo a la población que demanda estos servicios y afecta la imagen profesional de enfermería.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma es regular la práctica de la obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido.

Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

La justificación de esta norma es que debido a que la atención obstétrica por enfermería es una práctica que recientemente ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SSA3-2009, Para la atención ambulatoria de enfermería a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos y de tratamiento prolongado.

Objetivo y justificación: El objetivo de esta norma es regular la práctica de la atención ambulatoria de enfermería tanto institucional como de la práctica independiente. Definir protocolos de atención, para la atención de padecimientos crónico-degenerativos como: diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad o sobrepeso, diálisis peritoneal, hemodiálisis, entre otros, así como padecimientos prolongados y proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

La justificación de esta norma es que debido al incremento en la esperanza de vida de la población mexicana ha dado como resultado una mayor demanda de atención de cuidados ambulatorios para la atención a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos o de recuperación prolongada. Por ello cada vez es más utilizada la estrategia de atención ambulatoria y domiciliaria de estos pacientes, que en la mayoría de las ocasiones debe ser proporcionada por personal de enfermería debidamente calificado.

Con base en lo anterior, se debe propiciar que esta práctica esté regulada por la Secretaría de Salud a fin de que se establezcan los criterios de atención de enfermería que deben aplicar para asegurar una atención basada en estándares de calidad y seguridad para el paciente.

La atención ambulatoria o domiciliaria realizada por personal de enfermería implica asumir responsabilidades, que pueden exponerla al uso y aplicación de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA3-2015, Para la regulación de la Atención Médica a Distancia.

Objetivo y justificación: El objetivo de esta norma es establecer los elementos funcionales que deberán observar los establecimientos médicos donde se practique la atención médica basados en procesos telemáticos, garantizando con esto mantener la confidencialidad de la identidad de los pacientes, así como la integridad y confiabilidad de la información clínica transmitida, además de establecer medidas de seguridad pertinente y adecuada a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información y del personal médico que utiliza dicha información, de acuerdo con la normatividad establecida.

La justificación de esta norma es la necesidad de establecer los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y consultorios fijos y móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionen atención médica a distancia, garantizando la seguridad y la calidad de esta modalidad como herramienta que puede resolver problemas de acceso a la atención.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX,

13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II III y V, 8o., 9o., 10, 21, 26, 48, 62, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Objetivo y Justificación: Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

La justificación de esta norma es establecer criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería, a fin de favorecer el uso adecuado de sus instalaciones, recursos materiales y humanos para mejorar la calidad de la atención médica.

Fundamento Legal: Artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones I, VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3o. fracción I, 8o. fracciones V y VI, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

6. Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2015, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y justificación: objeto de esta norma es establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

La justificación para la modificación de esta norma es la necesidad de actualizar los criterios para la prestación de los servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, tomando en cuenta las características de los diversos modelos de atención.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracción III, XI y XIII, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y XVIII, 6o. fracción III, 13

Apartado A fracción I, 24 fracción III, 27 fracción X, 45, 46, 47, 167, 168 fracciones I, II y V y 171 de la Ley General de Salud; 3., 4. fracción I, 7., 10, 11, 12 fracciones I incisos a, b y e, y II, 13, 48 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 107, 108, 109, 110 y 111 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 135 fracción I, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. Apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.

Objetivo y justificación: El objetivo de esta norma es establecer los criterios específicos, homogéneos y actualizados que regulen la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

La justificación de esta norma es que debido a que la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica, requieren de criterios específicos de observancia obligatoria en materia de recursos humanos para la salud, mobiliario, instrumental, equipo y tecnología de complejidad variable para la prestación de los servicios, que se constituyan en factores de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, así como para el personal que labora en dicho servicio.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracción IV, 21, 26, 48, 139, 140 fracción I, 141, 142, 143, 148 al 172 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

B.2) Que no han sido publicados

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2014, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación es reducir los riesgos potenciales derivados del uso de radiación ionizante, durante la práctica de esta terapia.

La justificación para la modificación de esta norma es la necesidad de actualizar criterios para asegurar que la práctica de la radioterapia se lleve a cabo con calidad y seguridad para los pacientes y proteger al personal ocupacionalmente expuesto, al público y medio ambiente, de los posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III y XI, 41, 43, 47 fracciones I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 45, 124, 125, 126 y 127 de la Ley General de Salud; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o. y 10, fracciones I y IV, 21, 26, 139, 140 fracción II, inciso d), 141, 173 fracción IV, 175, 177, 178, 209, 212, 213, 214 y 215 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 2 apartado A fracción 1, 8 fracción V y 9 fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2014, Para la práctica de la hemodiálisis.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la Norma Oficial Mexicana es para actualizar los requisitos mínimos que deberán reunir el personal de salud y los establecimientos médicos, para la aplicación de la hemodiálisis.

La justificación para la modificación de esta norma es actualizar los requisitos mínimos y los criterios científicos y tecnológicos obligatorios a que deberá sujetarse dicho procedimiento y que deberán reunir el personal de salud y los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, para la aplicación de la hemodiálisis.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 43, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 34, 45, 46, 48, 78, 79 y 81 de la Ley General de Salud; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracción I y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9 fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2014, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Objetivo y justificación: El objetivo es regular, bajo criterios homogéneos, los elementos que integran la infraestructura para la prestación de servicios, acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos, que permitan la atención de pacientes y usuarios ambulatorios, con calidad y seguridad, en los establecimientos dedicados a esta modalidad de la atención médica.

La justificación es adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los profesionales del área de la salud en los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, en materia de infraestructura, para asegurar la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracción I, II y IX, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 10 fracciones I, II, III, IV y VI, 18, 19, 20, 21, 26, 26, 48 y 56 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9 fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2016.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2014, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

Objetivo y justificación: Establece los criterios sanitarios homogéneos para regular al personal de salud autorizado para otorgar un tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

La justificación es adecuar y actualizar los criterios que se deben observar en materia de prevención, tratamiento y control del sobrepeso y la obesidad, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos donde se atiende este padecimiento, como el personal de salud autorizado para ello.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III y XI, 41, 43, 47 fracciones I y IX, 45, 51, 110, 111 fracción II y 115 fracción II de la Ley General de Salud; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 10 fracción I, 20, 21, 26, 27, 28, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 80, 81, 82 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 apartado A fracción I, 8 fracción V y 9 fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2016.

12. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, para quedar como PROY-NOM-024-SSA3-2013, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.

Objetivo y justificación: El objetivo de la modificación es actualizar los criterios y datos mínimos bajo los cuales se deberá identificar a las personas para generar las condiciones que habiliten la portabilidad de coberturas y convergencia de servicios, así como los mecanismos mediante los cuales se logrará la gestión de la identidad en salud con fines de intercambio de información.

La justificación para la modificación es debido a que la actual NOM-024-SSA3-2012, hace referencia a catálogos que deberán actualizarse, derivado de la estrategia que la Secretaría de Salud está siguiendo para dar cumplimiento a la línea de acción "fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria", y que como parte del Programa de Acción Específico que ha establecido la Dirección General de Información en Salud, se ha establecido el objetivo de lograr la rectoría de la información en el sector salud. Es necesario actualizar el apéndice normativo A, referente a catálogos fundamentales, en los que se debe actualizar el propósito en los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIREs), asimismo, se debe actualizar el listado de catálogos fundamentales a solicitar de manera obligatoria a los SIREs. Por otro lado, el 30 de octubre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, mismas que deberán considerarse para mantener actualizadas las consideraciones universales de manejo y seguridad de la información.

Fundamento Legal: Los artículos 4, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14, 18, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracciones I y II, 40, 43, 44, 46, 47, 51, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 30, 33, 39 y 40 de su Reglamento; 3o. fracciones I, III y X, 13 apartado A fracciones I, II, VI y VII, 34, 45 y 109 Bis de la Ley General de Salud; 1, 2 apartado A fracción I y apartado B fracción VIII, 6, 8 fracción V, 9 fracción IV Bis y 24 fracciones IX, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a noviembre de 2016.

13. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud.

Objetivo y justificación: El objetivo de la modificación de la norma es la necesidad de adicionar características, criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en Salud generada en el Sistema Nacional de Salud, a fin de apegar dichas disposiciones al uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, buscando ubicar como eje central de la actuación del gobierno al ciudadano, para una mejor toma de decisiones.

La Justificación de la modificación de la norma es debido a que el 30 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, referente a la estrategia transversal "Gobierno Cercano y Moderno" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como propósito promover un gobierno que mejore su desempeño, optimice el uso de los recursos públicos, simplifique la normatividad, trámites gubernamentales y que se utilicen las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permitirán el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos.

En ese sentido, en la Estrategia 5.2 Contribuir a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud mediante utilización de TIC que define diversas líneas de acción, tales como la 5.2.2 Establecer que la personalidad única en salud será a través de un padrón general de salud, incluyendo entre otra, información de beneficiarios y profesionales; 5.2.4 Implementar el Certificado Electrónico de Nacimiento; 5.2.8 Fortalecer los mecanismos de difusión de información en salud alineados a la estrategia de datos abiertos, y 5.2.9 Promover reformas al marco normativo en materia de salud alineados a la estrategia de datos abiertos.

En ese sentido, se requieren establecer diversos procedimientos en la Norma, como el procedimiento de expedición del certificado electrónico de nacimiento, el cual no está considerado actualmente; determinar las variables a considerar para

la integración de un Padrón de Profesionales, el cual deberá estar integrado al componente de Recursos para la Salud de la Norma; se deberán hacer modificaciones para realizar la difusión de la información en salud bajo el formato de "Datos Abiertos" a fin de poner a disposición de la ciudadanía la información y que ésta pueda ser explotada de una forma eficiente.

Fundamento Legal: Los artículos 4, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14, 18, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracciones I y II, 40, 43, 44, 46, 47, 51, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 30, 31, 33, 39 y 40 de su Reglamento; 3o. fracciones I, III y X, 13 apartado A fracciones I, II, VI y VII, 34, 45 y 104 y 106 de la Ley General de Salud; 1, 2 apartado A fracción I y apartado B fracción VIII, 6, 8 fracción V, 9 fracción IV Bis y 24 fracciones I, II, III, IV, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

14. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM 234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como: de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y justificación: El objetivo de la modificación de la norma es Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

La justificación de la modificación de la norma es actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para el desarrollo de recursos humanos para la salud.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA

DIRECCIÓN: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 93, PISO 14, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., 06030.

TELÉFONO: 2100 5100 EXT. 63427

FAX: 3000 2217

C. ELECTRÓNICO: dgsst@stps.gob.mx

Los compromisos de normalización de esta Secretaría, se insertan en el marco de la Meta Nacional "México Próspero", contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y de forma particular, en las siguientes estrategias contenidas en el **Objetivo 4.3** "Promover el empleo de calidad".

Estrategia 4.3.2. "Promover el trabajo digno o decente".

Segunda línea de acción "Promover el respeto de los derechos humanos, laborales y de seguridad social".

Estrategia 4.3.4. "Perfeccionar los sistemas y procedimientos de protección de los derechos del trabajador".

Quinta línea de acción "Promover la participación de las organizaciones de trabajadores y empleadores para mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo".

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

- Factores de riesgo psicosocial - Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo y justificación: Determinar los elementos para la identificación de los factores de riesgo psicosocial que se puedan presentar en los centros de trabajo, a fin de que los trabajadores desarrollen sus actividades en ambientes saludables, y adoptar las medidas de prevención y seguimiento correspondientes.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso, en particular, con el propósito de establecer en los centros de trabajo las acciones para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo psicosocial que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 10 y 43 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

2. Factores de riesgo ergonómico - Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo y justificación: Determinar los elementos para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico por instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo de los centros de trabajo, a fin de prevenir aquéllos que pueden conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y alteraciones a la salud de los trabajadores.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, con el propósito de determinar las acciones a realizar en los centros de trabajo para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 10, 20, fracción V, y 42 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

A.1 Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

3. PROY-NOM-034-STPS-2015, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo

Objetivo y justificación: Establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y salud de los trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, así como para el acceso y desarrollo de actividades de personas con discapacidad.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso, en particular, relacionada con la seguridad de los trabajadores con discapacidad y de aquéllas personas con discapacidad que acceden a los centros de trabajo a desarrollar alguna actividad.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVI Bis, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción III, 10, 64 y 65 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

Objetivo y justificación: Revisar las disposiciones de la norma oficial mexicana vigente, a fin de hagan sinergia con las que se incorporan en el proyecto de norma oficial mexicana relacionada con la accesibilidad de los trabajadores con discapacidad a los centros de trabajo, que al momento de la inscripción de este tema en el Programa de Normalización 2016, del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran en consulta pública.

Los requisitos de las condiciones de seguridad que deben cumplir los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, a fin de prevenir riesgos a los trabajadores deben estar armonizados con las adecuaciones que los patrones realicen, en su caso, para el acceso y desarrollo de las actividades de los trabajadores que cuenten con algún tipo de discapacidad.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, No. 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84, y el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 5-10-90, publicado en el D.O.F. el 25-I-91; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracciones II y III, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción III, 10, 17, fracción I y 18 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y justificación: Revisar, las condiciones de seguridad e higiene para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas de almacenamiento, traslado y manejo de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes y en su caso modificarlas y actualizarlas con base en las disposiciones de los convenios internacionales que aplican al sector agrícola, específicamente las relacionadas con las medidas de prevención y protección de riesgos a los trabajadores que usan y manejan productos químicos y sus desechos.

Las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 2012, inciden en las actividades peligrosas que deben ser observadas para prevenir riesgos a los trabajadores que realicen actividades agrícolas, por lo que se deben revisar las disposiciones vigentes en esta materia para armonizarlas con las reformas antes mencionadas.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 °, fracción III, 10, 66 y 67 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Revisar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores y daños a las instalaciones por las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, mediante el uso de maquinaria o de manera manual.

La norma oficial mexicana que identifique controle y de seguimiento a los factores ergonómicos en los centros de trabajo, en proceso de elaboración, se relaciona directamente con las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de forma manual que se establecen en la norma vigente, lo que hace necesario armonizar estos dos instrumentos normativos, a fin de que se complemente su aplicación en los centros de trabajo, con beneficios que redunden en la prevención de riesgos de trabajo.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII, XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción III, 10, 17, fracción IV y 21 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad.

Objetivo y justificación: Revisar las condiciones de seguridad con que deben contar las instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas utilizadas en las actividades agrícolas para prevenir riesgos a los trabajadores.

Las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 2012, inciden en las actividades peligrosas que deben ser observadas para prevenir riesgos a los trabajadores que realicen actividades agrícolas, por lo que se deben revisar las disposiciones vigentes en esta materia para armonizarlas con las reformas antes mencionadas.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII, XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 10, 66 y 67 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2014, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Objetivo y justificación: Revisar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempo de acción, sea capaz de alterar la salud de los trabajadores; los niveles máximos y los tiempos máximos permisibles de exposición por jornada de trabajo, su correlación y la implementación de un programa de conservación de la audición.

Debido a que existen diversas maneras de controlar los niveles de ruido permisible para los trabajadores en los centros de trabajo, se hace necesario hacer una revisión integral a la norma oficial mexicana vigente, a fin de actualizar su contenido para una aplicación más fácil para los patrones de los centros de trabajo.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, No. 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracciones II y III, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción III, 10, 32, fracción II y 33 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Revisar los aspectos que el patrón debe tomar en consideración para seleccionar, adquirir y proporcionar a sus trabajadores, el más adecuado equipo de protección personal para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud.

Las normas oficiales mexicanas de producto relacionado con el equipo de protección personal que deben portar los trabajadores, en ejercicio o con motivo de su trabajo, deben cumplir con características, especificaciones y métodos de prueba que garanticen la protección para lo que fueron diseñados y fabricados, por lo que es necesario revisar la mecánica de su selección por los patrones de los centros de trabajo contenida en la norma oficial mexicana vigente, a fin de hacer la adecuaciones correspondientes para hacer referencia en ésta de las normas oficiales mexicanas que contengan estos elementos.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62

al 69 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 10, 44, fracción IV, y 51 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de seguridad.

Objetivo y justificación: Revisar las condiciones de seguridad de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas que se encuentren funcionando en los centros de trabajo, de tal manera que en todo momento se mantengan en condiciones operables.

La participación de las unidades de verificación en la evaluación de la conformidad con esta norma, es un elemento preocupante para los patrones de los centros de trabajo, de tal manera que se requiere de revisar los términos en que se realiza ésta para prevenir riesgos de trabajo por una mala construcción, instalación operación, reparación o mantenimiento de este tipo de equipos.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 10, 17, fracción IX y 26 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo -Funciones y actividades.

Objetivo y justificación: Revisarlas funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

Debido a que los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo tienen que desarrollar, entre otras actividades, el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo que contempla los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, y los factores de riesgo ergonómico, así como los factores de riesgo psicosocial, los cuales se encuentran contemplados como elementos que pudieran perjudicar el ambiente laboral, es necesario revisar la norma oficial mexicana vigente, para verificar que se encuentren en ella contenidos los elementos que se deben tomar en consideración para la elaboración del referido diagnóstico.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 10, 44, fracción II y 48 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y justificación: Revisar las disposiciones sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas, con base en la experiencia de su aplicación por los patrones de los centros de trabajo.

La clasificación del tamaño de la obra de construcción y su asociación con las obligaciones de contar con un análisis de riesgos y de la descripción de las actividades que en cada una de ellas, así como la aplicación de las adecuadas medidas de seguridad que prevengan riesgos a los trabajadores de la industria de la construcción, al personal de las empresas constructoras y a la propia obra de construcción deben estar permanentemente actualizadas.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización; 5o., fracción II y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

B. Temas reprogramados

B.1 Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

B.2 Que no han sido publicados

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo y justificación: Revisar, en principio, los criterios y variables contenidas en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos obligados.

Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las indicaciones para la clasificación del riesgo de incendio en los centros de trabajo, a que se refiere el Apéndice A de la norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso, modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 19, 22, fracciones III y VIII, y 31, fracción XIII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo y justificación: Revisar y actualizar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para el control de peligros y riesgos derivados del manejo, transporte y almacenamiento dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, a fin de proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo.

Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las disposiciones de la norma vigente, relativas a las medidas de seguridad y salud en el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; atender las emergencias que se puedan presentar derivadas de un análisis de riesgo de las sustancias químicas manejadas en el centro de trabajo, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 22, 60, y 62, fracciones II y XVI, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo y justificación: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir riesgos a los trabajadores expuestos a fuentes de radiación no ionizante.

Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; su reconocimiento, evaluación y control; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 37, 58, fracción II, y 62, fracción I, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales - Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y justificación: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos que implica el desarrollo de actividades de buceo y la exposición a presiones ambientales bajas.

Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07;

132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 39, 58, fracción III, y 62, fracción I, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y justificación: Revisar lo relativo a los límites permisibles de exposición a las condiciones térmicas elevadas y abatidas en los centros laborales; actualizar las disposiciones del reconocimiento, evaluación y control, e integrar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Los integrantes del Comité acordaron que se revisara para su modificación y se incorporara el tema en el Programa de Normalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fundamento Legal: Artículo 123, Apartado "A", fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; Artículos 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones II y III, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción III, 38, 58, fracción III, y 62, fracción I, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

III. Normas a ser canceladas

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-100-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad - Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-101-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono - Parte 1: Recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-102-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-103-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-104-STPS-2001, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-106-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

SECRETARÍA DE TURISMO

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA

PRESIDENTE:	LIC. FRANCISCO MAASS PEÑA
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARYK No. 172, 5o. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	30 02 63 00 EXT. 2320, 30 02 63 85
C. ELECTRÓNICO:	fmaass@sectur.gob.mx
SECRETARIA TÉCNICA:	LIC. MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ-SARAVIA COS
TELÉFONOS:	30 02 63 63, 30 02 63 00 EXT. 1240
C. ELECTRÓNICO:	agonzalezsaravia@sectur.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITÉ DE OPERADORAS DE BUCEO

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1. Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyectos para consulta pública

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-TUR-2014 para la prestación de servicios turísticos de buceo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de información y seguridad para la prestación de servicios turísticos de buceo.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo; y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Justificación: Las tendencias de la demanda exigen contar con prestadores de servicios turísticos de buceo formalmente constituidos, que brinden seguridad al turista o usuario, además de establecer reglas claras respecto a la interacción de los mismos con los recursos naturales y patrimonio cultural en el desarrollo de la actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 octubre de 2015.

III. Normas a ser canceladas

2. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

Justificación: Las tendencias de la demanda exigen contar no sólo con empresas, sino con prestadores de servicios turísticos de buceo en general formalmente constituidos, que puedan brindar seguridad al turista o usuario. Es por eso que se propone el desarrollo de una nueva norma.

SUBCOMITÉ DE CAMPAMENTOS Y CASAS RODANTES

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-TUR-2009, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.

Objetivo y justificación: Modificar la norma que establece procedimientos, requisitos de información e higiene y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los campamentos.

Justificación: La modificación a la NOM-006-TUR-2009 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD CONTRACTUAL**II. Normas vigentes a ser modificadas****A. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2002, de los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo y justificación: Modificar la norma que establece los lineamientos mínimos que en materia del seguro de responsabilidad civil deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

En virtud de que existe un nuevo marco normativo con la publicación de la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, además de la actualización y revisión de los montos y cobertura que deben cubrir los seguros contratados por los prestadores de servicios turísticos de hospedaje.

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, de los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.

Objetivo y justificación: Modificar la norma que establece las obligaciones y los derechos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

En virtud de que existe un nuevo marco normativo con la publicación de la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones, debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, determinó la modificación.

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

6. Prestación de servicios turísticos de hospedaje.

Justificación: El objetivo de elaborar una Norma Mexicana era establecer las especificaciones de información y seguridad para la prestación de servicios turísticos de hospedaje, toda vez que los prestadores de servicios turísticos, así como los turistas, requieren contar con elementos normativos que les brinden certeza jurídica en la prestación de dicho servicio. No obstante lo anterior, en el presente programa se prevé la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, de los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos

con los usuarios-turistas. En ese sentido, con la actualización de la NOM-010-TUR-2001 se podrá contar con un instrumento jurídico que otorgue certeza jurídica en la prestación de servicios turísticos de hospedaje.

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS GENERALES

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo y justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico. En virtud de que se existe un nuevo marco normativo con la publicación de la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la prestación del servicio, considerando altos niveles de seguridad al turista o usuario y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo y justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados. En virtud de que existe un nuevo marco normativo con la publicación de la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El turismo de aventura, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado.

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

SUBCOMITÉ DE TURISMO DE AVENTURA

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Objetivo y justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de aventura.

En virtud de que existe un nuevo marco normativo debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística determinó la modificación.

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38

fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Temas a ser desarrollados de manera conjunta con otras dependencias

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

10. Turistas- Atención de Turistas ante Emergencias.

Objetivo y justificación: Establecer los estándares mínimos de atención al turista en situación de emergencia o desastre que deberán de cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje en los destinos turísticos del país.

La Secretaría de Gobernación inscribió en el Programa Nacional de Normalización 2015, como tema nuevo, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana Turistas- Atención de Turistas ante Emergencias, y dadas las atribuciones de la Secretaría de Turismo, se ha decidido que la elaboración de la norma se trabaje de manera conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación.

Fundamento Legal: Artículos 2, fracción I, 14, 26, 27 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 y 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 4, fracciones I y V, 54, 56 de la Ley General de Turismo; 38, 40, fracción III, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 3, fracción III y 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

PRESIDENTE:	LIC. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA
DIRECCIÓN:	AV. JOSÉ VASCONCELOS NO. 221, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, MÉXICO, D. F.
TELÉFONO:	51 28 00 00 EXT. 36432
FAX:	51 28 00 00 EXT. 36417
C. ELECTRÓNICO:	rconde@segob.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Tema nuevos

1. Requisitos mínimos para la conformación de un equipo de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los requisitos mínimos para la conformación de un equipo de búsqueda y rescate urbano en estructuras colapsadas.

En México el terremoto del 19 de septiembre de 1985, causó el colapso de estructuras, cifras preliminares del desastre arrojaban en el primer día aproximadamente mil personas atrapadas entre los escombros; miles de heridos y damnificados; edificios caídos y otros en peligro de derrumbarse.

En la actualidad la población mexicana se encuentra expuesta a diversos riesgos asociados con los fenómenos naturales y la actividad humana. La pérdida de vidas humanas y bienes materiales ocasionada por estos eventos, demanda la participación integrada y organizada de la sociedad civil y de todas las instancias gubernamentales en los tres órdenes de gobierno. Los riesgos asociados a las condiciones de sismicidad del país, la actividad volcánica, los fenómenos hidrometeorológicos, entre otros, amenazan la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos. Esta condición se agrava debido a la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.

Derivado de fortalecer la Gestión integral de Riesgos es fundamental contar con las especificaciones que nos permitan identificar, analizar, evaluar, controlar y reducir los riesgos involucrando a los tres órdenes de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, para fortalecer la capacidad de resiliencia de la población.

Por ello es necesario establecer los requisitos para la integración de un equipo de búsqueda y rescate en Estructuras Colapsadas ya que es de suma importancia para facilitar las tareas de coordinación ante el escenario de una emergencia mayor o en caso de apoyo a la comunidad internacional; contar con la información oportuna sobre su integración y capacidades, tales como triage estructural, marcación, protocolos de Organismos Internacionales, técnicas de búsqueda

y localización, herramientas y equipos livianos, medio y pesados, levantamiento de objetos pesados, corte y rompimiento, apuntalamiento y estabilización de estructuras así como atención prehospitalaria y el binomios con perros de búsqueda y rescate entre otros.

Con el propósito de contar con elementos especializados en las tareas de búsqueda, localización, estabilización y extracción de personas atrapadas en estructuras colapsadas, espacios confinados y otras situaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracciones VII y VIII y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

2. Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones del procedimiento y método de las acciones a seguir antes, durante y después de situaciones de emergencia o desastre originados por tsunamis, a fin de contribuir a la reducción del riesgo ante la presencia de este fenómeno natural perturbador en zonas marítimas mexicanas.

Se tiene conocimiento de la presencia de tsunamis en las costas de la República Mexicana desde el año de 1732, donde el 70% de ellos fueron de origen local, mientras que el resto fue de origen distante. Estudios sobre el tema demuestran que todo el litoral del océano pacífico nacional se encuentra expuesto a este tipo de fenómeno, en tanto que, desde la parte norte de Jalisco hasta el sur del país, existe gran probabilidad de tsunamis locales debido a las brechas sísmicas que se ubican en la zona.

Ante la probabilidad de ocurrencia de tsunamis en las costas del país que afecten la integridad física, la salud y la vida de las personas, así como sus bienes, es necesario contar con medidas preventivas que orienten a la sociedad sobre la forma de proceder ante la presencia de este tipo de fenómeno; específicamente identificar los lugares vulnerables, las rutas de evacuación y las zonas de seguridad.

Por tal motivo resulta importante contar con una norma de carácter obligatorio que contenga estas características y especificaciones como medidas preventivas de daños tanto humanos como materiales, dentro de una política de protección civil, donde converja el interés de gobierno y sociedad en una cultura de autoprotección. Salvaguardando a la población, a sus bienes y a su entorno.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracciones VII y VIII y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

3. Personas con discapacidad - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para su atención y auxilio en situación de emergencia o desastre.

Objetivo y Justificación: Establecer las acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil que se requieren para la atención y el auxilio de las personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.

En México, la legislación para las personas con discapacidad comenzó cuando el Senado de la República ratificó el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo para Personas Inválidas en 1983. Lo que permitió visualizar los derechos a la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la no-discriminación de las personas con discapacidad.

Si bien en México existen documentos normativos relacionados a la accesibilidad de este tipo de personas, éstos se orientan a especificaciones de seguridad aplicables a los espacios físicos o a la infraestructura; más que a medidas o acciones que se deben asumir para protegerlos ante cualquier tipo de emergencia.

La ausencia de algún documento rector que establezca las acciones a seguir para la atención de las personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre, los hace aún más sensibles y vulnerables, ya que en los momentos en que se presenta alguna emergencia o desastre natural generalmente permanecen en los lugares afectados, pues no sólo se deben enfrentar a las barreras físicas o mentales que presentan, sino a las externas que van desde salidas poco accesibles hasta la violación de sus derechos humanos, lo que los hace más susceptibles a sufrir los impactos que dichos fenómenos producen.

Por tal motivo, se vuelve fundamental contar con un documento normativo que señale puntualmente las acciones y mecanismos de protección que contribuyan no sólo a revertir cualquier tipo de discriminación, sino que permitan prevenir y mitigar los efectos negativos de los fenómenos perturbadores sobre las personas con discapacidad y su entorno.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XVIII y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 2 fracción XV de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad; 19 fracciones I y XV y 21 último párrafo de la Ley General de Protección Civil; 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo trigésimo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

B.2) Que no han sido publicados

4. Turistas - Atención de Turistas ante Emergencias. (Tema a Normalizar en Conjunto con el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística de la Secretaría de Turismo.)

Objetivo y justificación: Establecer los estándares mínimos de atención al turista en situación de emergencia o desastre que deberán de cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje en los destinos turísticos del país. Es necesario la generación de una norma oficial mexicana que incluya especificaciones técnicas, de seguridad, prevención, auxilio, evaluación de los daños, dirigida a salvaguardar la integridad de los Turistas.

Los turistas son especialmente vulnerables a las emergencias debido a su movilidad y a la barrera del idioma para hacerles de su desconocimiento las advertencias de la región y debido a que tienen necesidades diferentes a la población local, como son: establecer contacto con las autoridades consulares de su país; ser repatriados; requerir la emisión de pasaportes perdidos durante la contingencia; y recibir dinero proveniente del extranjero, sin conocer el sistema bancario y sin documentos que los acrediten. La obligatoriedad de que el prestador de servicio informe al turista el protocolo que ha de seguirse en casos de emergencia ante desastres naturales al momento de su registro inicial, a través de documentos o formatos que para tal efecto se generen. Dándole la obligación al prestador de servicio de realizar protocolos para informar al turista la ocurrencia de un posible desastre natural, que lo ponga en situación de emergencia y al turista la obligación de informar al prestador de servicio su ubicación en una situación de emergencia.

Fundamento legal: Tema a Normalizar en Conjunto con el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística de la Secretaría de Turismo. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII y 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones VII, XVI y XVIII, 43 y 44 tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil; 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 13 fracción II del reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

5. Prevención de desastres en estructuras - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y para la construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas, identificadas como las de mayor riesgo, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos sísmicos y climáticos como viento y lluvia principalmente, que se presentan en gran parte del territorio nacional, así como para prevenir siniestros originados por los incendios.

Ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad, además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

6. Continuidad de operaciones - Requerimientos mínimos para el desarrollo de un plan de continuidad de operaciones.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos para la elaboración del Plan de Continuidad de Operaciones a fin de contar con una descripción detallada de las fases y tareas que lo componen y con ello evitar o disminuir los efectos ocasionados por el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores, sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

Las grandes emergencias o desastres en el mundo han puesto a la vista la necesidad de la continuidad de operaciones. Los inicios de esta estrategia datan de la segunda guerra mundial y la Guerra Fría, que ante la amenaza latente de ataques, los países requerían de planeación para garantizar las funciones del gobierno.

En el contexto nacional, durante los meses de abril y mayo de 2009, fueron detectados más de 1,000 casos sospechosos de gripe AH1N1. Se suspendieron actividades laborales, públicas y privadas, así como escolares, culturales y de entretenimiento en la Ciudad de México, así como varias ciudades del país por más de 8 días. Se registraron en total 1,614 casos y 152 muertes. Durante esta pandemia se demostraron las grandes carencias en materia de continuidad de operaciones, por lo que se tomaron medidas para incluir este tema en la Protección Civil Nacional.

Los daños provocados por los desastres naturales o situaciones de crisis en el país representan un factor de desaceleración para el desarrollo sustentable al implicar altos costos socioeconómicos por la interrupción de operaciones a nivel institucional y de gobierno. Bajo un escenario de crisis extrema, el cierre de organizaciones gubernamentales de una entidad es inminente, esto provoca una recuperación lenta y difícil en los procesos críticos de administración y servicios públicos, por lo que cualquier organización de gobierno debe ser capaz de mantener sus procesos clave en funcionamiento durante el desastre, minimizando el tiempo de recuperación ante desastres y asegurando un constante suministro de servicios de primera necesidad a la población y/o a las organizaciones relacionadas con la operación de la misma.

Además de los desastres naturales existen diferentes tipos de incidentes que pueden provocar un escenario de crisis a la continuidad de gobierno:

- Incidentes serios en la seguridad de sistemas de información; delitos cibernéticos, pérdida de información, robo de información sensible o distribución accidental de la misma, fallos en los sistemas críticos de TI, errores sustanciales en operación de sistemas, entre otros.
- Daños a infraestructuras o servicios; fallos en suministros de electricidad, caída de telecomunicaciones, huelgas de personal adscrito a instancias gubernamentales.
- Daños deliberados, como actos terroristas, sabotajes, robos a instalaciones gubernamentales, daños por guerras y guerrillas, destrucción parcial o total de infraestructura gubernamental.
- Alertas y crisis de salubridad; pandemias, ataques biológicos.

Es así, que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2012 - 2018, la Protección Civil promueve un cambio estratégico hacia una visión integral que auxilie en la gestión de riesgos presentes durante cualquier tipo de desastre. Este plan incluye en sus objetivos, el establecimiento de acciones para prevenir y reducir el impacto por daños directos y pérdidas consecuenciales derivadas de un desastre, permitiendo de este modo la secuencia ininterrumpida de los procesos clave que dan soporte a la comunidad desde un nivel institucional y de gobierno.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

7. Sistema de comando de incidentes - Requisitos esenciales para su implementación.

Objetivo y justificación: Establecer el proceso para la gestión de emergencias que estandarice procedimientos y protocolos de actuación de las instituciones que participen en la atención de emergencias o desastres.

Las emergencias y desastres naturales y antrópicos poseen un elevado potencial para generar daños significativos al hombre, sus bienes y al medio ambiente. Las instituciones públicas y particulares deben estar preparadas primero para su prevención, y si esta falla, para la atención inmediata a la población, minimizando el impacto destructivo del fenómeno perturbador y sus consecuencias. Asimismo, estas instancias deben implementar estrategias para restablecer la normalidad social y el equilibrio del medio ambiente.

El Sistema de Comando de Incidentes es una herramienta eficaz que permite mejorar la coordinación de acciones de prevención, auxilio y recuperación. Este sistema se caracteriza por ser flexible en su organización y es útil para atender incidentes de cualquier envergadura y complejidad. Se encuentra debidamente estandarizado para permitir la incorporación rápida de personal de cualquier institución, otros recursos, a una estructura de manejo común efectivo y eficiente.

Este procedimiento se desarrolla con el propósito de que las instituciones y organismos de primera respuesta en el país puedan afrontar con mayor eficiencia las emergencias y los desastres, mediante estrategias preventivas, de auxilio,

combate y recuperación; este sistema maneja una estructura básica la cual puede expandirse y contraerse de acuerdo a la magnitud del evento y a los recursos que sean necesarios para su operación. De ese modo, los órganos actuarán de forma coordinada e integrada, con eficiencia, optimización de recursos, evitando duplicidades y minimizando el impacto negativo a la comunidad y al medio ambiente, esta metodología contribuirá en gran manera al fortalecimiento y capacidad de respuesta de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil a SINAPROC.

Lo anterior, mediante la debida combinación de instalaciones, personal, procedimientos y comunicaciones, operando en forma ordenada bajo una estructura organizacional común, con el propósito de que los equipos de respuesta provenientes de cualquier área del país puedan funcionar en forma eficaz y con un lenguaje común dentro del modelo de ordenamiento organizacional predefinido generando con ello una optimización de los recursos. Será obligatoria para las personas e instituciones públicas y particulares que realicen acciones para la atención de emergencias y desastres.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XI y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracciones I, IV y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

8. Centros de Atención y Centros de Educación Preescolar en la modalidad pública, privada y mixta - Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas en materia de protección civil que se deben implementar en los inmuebles destinados a la operación y funcionamiento para la prestación de servicios de guardería, estancia infantil y jardín de niños.

La norma busca especificar las condiciones y medidas de seguridad que deben efectuar los propietarios o responsables de la administración de estos establecimientos, a fin de identificar los riesgos, su proceso de formación y las medidas de previsión, prevención y mitigación de los mismos, para garantizar la integridad física y la vida de los niños que asisten a los centros de atención.

Las guarderías, en México, han sido creadas para el cuidado de menores a partir de los 45 días de nacidos y hasta los 4 años de edad. En la actualidad dentro del sistema educativo de México, las guarderías pueden tener reconocimiento oficial siempre que cumplan con los requisitos de instalaciones adecuadas, personal docente y asistencial capacitado, así como los correspondientes permisos de gobierno, lo cual las hace más confiables.

Por el momento este servicio educativo no se considera dentro de la educación obligatoria y es totalmente voluntaria, por lo que muchos padres deciden no enviar a sus hijos a la guardería. Suelen entrar niños cuyos padres están ocupados o tienen trabajo.

En México, el servicio de guardería forma parte de las prestaciones de seguridad social a madres trabajadoras que proporcionan dependencias gubernamentales como SEP, IMSS, ISSSTE, PEMEX, DIF entre otras. Sin embargo, cuando no se cuenta con este tipo de seguridad social, se cae en la necesidad de financiar el servicio de guardería de forma privada. Pero que como apoyo a las madres es de precio muy accesible y fácil de poder inscribirse a este tipo de servicios.

La existencia de las guarderías se debe principalmente a la cada vez más frecuente incursión de la mujer en la vida laboral. Anteriormente se creía que esto sólo era necesidad de sociedades ubicadas en grandes capitales, sin embargo ya no es prioridad de esta población económicamente activa, actualmente se ven desde las zonas rurales.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción III, 41, 43 y 44, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

9. Condiciones de seguridad para determinar la capacidad del aforo de personas en centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos esenciales de condiciones de seguridad y las generalidades para establecer la capacidad de aforo de personas que asisten a centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales en los que se realicen actividades culturales, musicales y sociales.

La norma busca establecer de manera específica la capacidad de aforo en relación al espacio, condiciones de seguridad en materia de protección civil, a fin de garantizar en todo momento la integridad física y la vida de las personas que asisten a estos lugares, así como sus bienes y el entorno y con ello evitar o disminuir los efectos ocasionados por el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores, sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

La característica común a todos los establecimientos es que el público, desconoce el lugar donde se encuentra y no puede ser adiestrado previamente en el contenido de algún plan de evacuación.

Si alguna norma oficial limita el aforo de cierto tipo de locales, ésta será la que proporcione el criterio para calcular la ocupación máxima posible del edificio o local. En el supuesto de existir una norma jurídica que condicione la ocupación al número de personas o especifique un espacio en metros cuadrados mínimos por persona.

Actualmente en México, existen algunas regulaciones en cuanto a la determinación del aforo de personas en eventos masivos, sin embargo, no establecen de manera concreta la capacidad de aforo con la que deben contar dichos establecimientos, por lo que en consecuencia, se producen distintas

reacciones asociadas a la tipología del espacio donde se desarrolla la emergencia, por ejemplo en espacios abiertos, se producen menos situaciones de pánico porque no suele haber obstáculos en las vías de evacuación, es más fácil la salida, la influencia de la posible invasión del espacio personal es menor, resulta más difícil que se dé una aglomeración en un punto y el contagio colectivo de comportamientos desordenados es menor.

Que a diferencia de los espacios cerrados, la situación se invierte, los comportamientos pueden ser más conflictivos al aparecer aspectos como una distribución quebrada del recinto, con la posible desorientación espacial en cuanto a percepción se refiere, una distribución compleja de las diferentes plantas, que llevaría igualmente a grados de desorientación en los individuos, así como la utilización de las escaleras, puesto que es donde normalmente se suele dar un mayor número de accidentes por: presencia de humo, ausencia de iluminación, difusión de calor, de tóxicos y factores de diseño de la escalera (escaleras de caracol que tienen un efecto mareante o escaleras sin barandilla).

En este sentido, el objetivo de la presente norma, es precisamente establecer los criterios generales para determinar la capacidad de aforo tanto en lugares abiertos como cerrados, a fin de establecer las medidas de seguridad suficientes que permitan garantizar la vida e integridad física de las personas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción VII, 41, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

10. Seguridad de la infraestructura física hospitalaria - Requisitos mínimos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas y para la revisión y rehabilitación en su caso de estructuras existentes.

Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano de cada entidad; del reglamento de construcción local y de sus normas técnicas complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En esta norma se detallan a las especificaciones, diseño y cálculo de estructuras destinadas a la construcción de infraestructura hospitalaria, puntualizando que esta normatividad técnica es de observancia obligatoria en los términos que marca la Ley General de Protección Civil vigente siendo aplicable a todas las edificaciones y espacios que formen parte integrante de un hospital, independientemente del uso particular al que esté destinado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción VII, 41, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 1.6 estrategia 1.6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B) Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

11. Modificación a la NOM-001-SSP-2008 "Para la Determinación, Asignación e instalación del número de Identificación Vehicular".

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular (NIV) en los vehículos objeto de esta Norma.

Actualización por revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 "Para la Determinación, Asignación e instalación del número de Identificación Vehicular, ya que la misma se encuentra vigente desde 2010, y ya no está acorde a las nuevas disposiciones internacionales en la

materia. La actual NOM está basada en la norma ISO 3780-1983.- Road vehicles - World Manufacturer Identifier (WMI) - Code, actualmente obsoleta a nivel internacional y fue sustituida por la ISO 3779:2009 Road vehicles - Vehicle identification number (VIN) - Content and structure, por lo que se hace necesaria su actualización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I, 40 fracción II, 46 y 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3

fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 2 sección C, fracción XI, 62 fracción I, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 24 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Fechas estimadas de inicio y término: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización

NORMAS MEXICANAS

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: ING. RODRIGO ALPIZAR VALLEJO
DIRECCIÓN: AV. SAN ANTONIO No. 256 7o. PISO, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES C.P. 03840, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 5598 3036 EXT. 400
FAX: 5598 5899
C. ELECTRÓNICO: normas@normex.com.mx

Temas adicionales a los estratégicos

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESIÓN (NCRP-01)

SUBCOMITÉ DE INSPECCIÓN EN SERVICIO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana **PROY-NMX-H-160-NORMEX-2011**-Calderas y recipientes a presión a Inspección en servicio de instalaciones industriales incluyendo inspecciones en fabricación, instalación y operación de generadores de vapor, recipientes sometidos a presión, calentadores a fuego directo, bridas, tuberías, válvulas de relevo de presión, partes y componentes.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y los recipientes a presión en los Estados Unidos Mexicanos.

En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y recipientes a presión para asegurar la integridad del equipo, seguridad de los operarios, de las instalaciones y del público en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en la que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 de julio de 2015.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

2. Proyecto de Norma Mexicana **PROY-NMX-V-052-NORMEX-2015** a Bebidas alcohólicas a Bebidas Alcohólicas que contienen Mezcal a Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana pretende establecer las características y especificaciones que deben cumplir los productores de Mezcal, autorizados o empresas correlacionadas o por un envasador debidamente vinculado con el primero y cuyo contrato de vinculación sea autorizado y sancionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la elaboración de bebidas alcohólicas que usen como uno de sus ingredientes la bebida alcohólica Mezcal.

El Mezcal que sea utilizado en la elaboración de las bebidas alcohólicas a que se refiere esta Norma Mexicana, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994- Bebidas Alcohólicas a Mezcla-Especificaciones. Vigente, o que la sustituya.

Esta Norma Mexicana será aplicable a las bebidas alcohólicas que contengan Mezcal y que se comercialice en el territorio nacional las cuales deberán ser elaboradas de acuerdo a lo especificado en el cuerpo de la misma, para dar cumplimiento al Artículo 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 94 de la Ley Federal de Protección al consumidor, ya que las normas Mexicanas Constituyen una excelente referencia para determinar la calidad de los productos, particularmente para la protección y orientación de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 11 de noviembre de 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas nuevos

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-002-NORMEX-2010- Bebidas Alcohólicas Destiladas â Ron - Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de especificaciones, correspondientes al producto denominado Ron, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ron.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-020-NORMEX-2008- Bebidas Alcohólicas Destiladas â Ginebra - Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Ginebra, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ginebra.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-019-NORMEX-2008 - Bebidas Alcohólicas Destiladas - Vodka â Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la norma mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas o que están en proceso de revisión y publicación, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias- Etiquetado sanitario y comercial, una vez que entre en vigor, ya que se han detectado diferencias principalmente en el método de prueba para determinar el grado alcohólico y en los límites de furfural.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada para el Vodka que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país. Así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, ya que si bien aún no ha transcurrido el periodo de revisión quinquenal, debe atenderse a que este es un plazo máximo y no mínimo para llevar a cabo tal revisión, la cual, conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, puede anticiparse cuando la situación que afecta a dicho entorno normativo pueda verse afectada por cambios en la normatividad aplicable o en el avance tecnológico del sector de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 4 de marzo de 2015.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-030-NORMEX-2005- Bebidas Alcohólicas-Vino Generoso- Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Vino Generoso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 20 de mayo de 2015.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-034-NORMEX-2006 - Bebidas Alcohólicas â Alcohol Etilico (Etanol)- Materia Prima â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Homologar los criterios de calidad de esta Norma Mexicana con criterios internacionales.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 20 de mayo de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2009: Bebidas AlcohólicasâDenominación, Clasificación, Definiciones y terminología.

Objetivo y Justificación: Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2009 - Bebidas Alcohólicas Destiladas â Brandy â Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la norma mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas o que están en proceso de revisión y publicación, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias- etiquetado sanitario y comercial, una vez que entre en vigor, ya que se han detectado diferencias principalmente en el método de prueba para determinar el grado alcohólico y en los límites de furfural.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de Brandy que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país. Así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, ya que si bien aún no ha transcurrido el periodo de revisión quinquenal, debe atenderse a que este es un plazo máximo y no mínimo para llevar a cabo tal revisión, la cual, conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, puede anticiparse cuando la situación que afecta a dicho entorno normativo pueda verse afectada por cambios en la normatividad aplicable o en el avance tecnológico del sector de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-051-NORMEX-2011-Bebidas Alcohólicas âBebidas Alcohólicas de Agave â Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Justificación: Se prevé contemplar dicha regulación con la expedición de la nueva NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial; así como de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-199-SCFI-2015 Bebidas alcohólicas- Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Tema Reprogramado.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

11. PROY-NMX-F-3696-NORMEX-2015- Alimentos - Agua para fines analíticos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del agua utilizada en los laboratorios analíticos para la realización de métodos de prueba. Tomando como referencia la Norma internacional ISO-3696:1987: Water for analytical laboratory use â Specification and test methods.

Actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe Norma Mexicana que establezca las especificaciones del agua empleada en los laboratorios analíticos para la realización de métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 4 de marzo de 2015.

12. Alimentos - Determinación de Fosfatos en alimentos â Método de ensayo (Prueba).

Objetivo y justificación: Desarrollar una Norma Mexicana para establecer la determinación de fosfatos en los alimentos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de fosfatos en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

13. Alimentos â Determinación de azúcares reductores en alimentos y bebidas no alcohólicas - método de prueba

Objetivo y justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de azúcares reductores totales en los alimentos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de azúcares en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-613-NORMEX-2003-Alimentos â Determinación de fibra cruda en alimentos- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de fibra cruda en los alimentos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de fibra cruda en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

15. NMX-F-615-NORMEX-2004 - Alimentos-Determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet) en alimentos. - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet) en los alimentos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet) en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

16. Modificación a la Norma mexicana NMX-F-309-NORMEX-2001 Alimentos â Método de prueba para la determinación de conservadores en alimentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de conservadores en los alimentos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de conservadores en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-427-NORMEX-2006- Alimentos-Determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) â Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) en los alimentos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-490-1999-NORMEX - Alimentos â Aceites y grasas â Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases.

Objetivo y Justificación: Realizar la modificación de esta Norma Mexicana con el fin de actualizarla de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

La última revisión de esta NMX se realizó en el año 1999, por lo que es necesaria su actualización con el fin de tener en los Estados Unidos Mexicanos una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

SUBCOMITÉ DISTINTIVO H

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Norma vigente a ser modificada.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta pública.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2004: Alimentos - Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H.

Objetivo y Justificación: Es necesario revisar y actualizar las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad para los establecimientos fijos de servicios de alimentos y bebidas para obtener el distintivo "H".

Contar con una Norma Mexicana actualizada y revisada que se adecue a los requerimientos actuales para los establecimientos en el manejo higiénico de los alimentos para la obtención del distintivo H.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 17 de abril de 2014.

SUBCOMITÉ INOCUIDAD ALIMENTARIA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B) Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

20. Elaboración de la Norma Mexicana NMX-F-CC-NORMEX-IMNC-2013 â Alimentos â Inocuidad Alimentaria - Defensa de los Alimentos y Bebidas â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana conjunta NMX-F-CC-NORMEX-IMNC-2013 en la que se establezca las especificaciones de inocuidad alimentaria para la protección a los consumidores de alimentos. Y proporcione orientación a las empresas alimentarias de todos tamaños y en todos los puntos de la cadena alimentaria.

Elaborar la Norma Mexicana conjunta, que proporcione orientación a empresas fabricantes de alimentos en todos los tamaños para protegerse de ataques maliciosos intencionados o no a la inocuidad de los alimentos. Se tomará como referencia la norma británica: PAS 96- 2010. Defending Food and Drink.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIÉNICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES (NPHO-11)

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados.**

21. Productos higiénicos - Detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida a Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial y hospitalario con acción germicida.

Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida, así como sus métodos de prueba correspondientes, debido a que es un producto que se utiliza tanto en hospitales y en uso industrial y actualmente no existe una norma para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyectos para consulta pública.**

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6.0 % de cloro activo -Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6.0 % de cloro activo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008 - Productos de aseo.- Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 13.0% de cloro activo-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13.0% de cloro activo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor a base de yodo- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008: Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil etoxilado y cloruro de benzalconio así como cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010 - Productos de aseo- Prelavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del prelavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008- Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008 para actualizar el punto de determinación de alcohol isopropílico.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de alcohol isopropílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010 - Productos de aseo-Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008- Productos higiénicos - Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de glicerina.
- Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de glicerina.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008: Productos de aseo - Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios -Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonilfenol etoxilado e incluir un método alternativo para la determinación de nonilfenol etoxilado por cromatografía de líquidos.
- Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008: Productos de aseo - Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonilfenol etoxilado y determinación de glicerina.
- Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008 - Productos higiénicos - Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de triclosán y pcmx - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de glicerina.
- Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008-Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio -Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil etoxilado, cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
- Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008: Productos higiénicos - Detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil etoxilado y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
- Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008- Productos de aseo - Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Desinfectante líquido de vegetales frescos a base de yodo-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008- Productos de aseo - Limpiador desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008: Productos de aseo - Líquido removedor de ceras y selladores en pisos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de éter butílico del etilenglicol.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010 - Productos de aseo- Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario -Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008: Productos de aseo - Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños a, base derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación del ortobencilparaclorofenol.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008- Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de alcohol Isopropílico.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

(Continúa en la Cuarta Sección)

DOF: 18/04/2016

PROGRAMA Nacional de Normalización 2016. (Continúa en la Quinta Sección)

(Viene de la Tercera Sección)

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Líquido para el tratamiento de trapeadores.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido para el tratamiento de trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Pasta para pulir y abrillantar pisos duros.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta para pulir y abrillantar pisos duros así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008 - Productos de aseo.- Detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en máquinas automáticas- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de loza en máquinas automáticas así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2009 - Productos de aseo- Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2009.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008 - Productos higiénicos- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de yodo.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 Productos de aseo â Accesorios de higienización y limpieza â Trapeadores rectangulares y sus repuestos â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones actuales de los trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004: Productos de aseo â Accesorios de higienización y limpieza â Mechudos con sujetador y sus repuestos â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los mechudos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004: Productos de aseo â Accesorios de higienización y limpieza. Fibras â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de las fibras así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004: Productos de aseo â Accesorios de higienización y limpieza - Discos abrasivos â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la

fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los discos abrasivos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004: Productos higiénicos â Vasos cónicos de papel parafinadoâ Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004 para actualizarla de acuerdo a las especificaciones actuales de las materias primas empleadas en la fabricación de este producto. Fundamentalmente se pretende incluir especificaciones actuales del papel empleado en la fabricación de los vasos cónicos.

Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los vasos cónicos de papel así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008 -Productos de aseo â Neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria âEspecificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008.

Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Temas que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como Proyectos para consulta pública.

62. PROY-NMX-K-663-NORMEX-2015- Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca la asociación de colores utilizados para identificar los gases de aplicación medicinal en los Estados Unidos Mexicanos.

En los Estados Unidos Mexicanos exista una Norma Mexicana que establezca y normalice los colores empleados para la identificación de los contenedores que contengan gases medicinales y evitar confusiones al momento de su uso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de noviembre de 2015.

63. PROY-NMX-H-9809- 2- NORMEX-2015 Gases comprimidos â Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero templado y revenido rellenables con gas con una resistencia a la tracción superior o igual a 1 100 Mpa. - Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción superior o igual a 1 100 Mpa.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana NMX-H-9809-2-NORMEX- en la que se establezca las especificaciones del diseño, construcción y ensayo de los envases de acero sin soldadura rellenables; para la protección a las personas. Y proporcione orientación a las empresas de todos tamaños relacionadas con los envases de gases comprimidos y en todos los puntos de la cadena de suministro de gases comprimidos medicinales.

Elaborar la Norma Mexicana, que proporcione orientación a empresas fabricantes y comercializadores de cilindros de gases medicinales para mantener seguridad en el diseño, construcción y ensayo. Se tomará como referencia la Norma Internacional - ISO 9809-2 Gas Cylinders - Refillable seamless steel gas cylinders - Design, construction and testing - Part 2: Quenched and tempered steel cylinders with tensile strength greater than or equal to 1 100 Mpa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de marzo de 2015.

B.2) Temas que no han sido publicados

63. Norma Mexicana sobre Dióxido de Carbono (CO2).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones y métodos de ensayo (prueba) que debe cumplir el dióxido de carbono (CO2).

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del (CO2), debido a que es un producto que en la actualidad se utiliza en la producción y conservación de productos para uso y consumo humano y no existe Norma Mexicana sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

64. Gases Comprimidos -Óxido Nitroso - Especificaciones y requisitos de producto envasado â Métodos de Ensayo â Análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana NMX-K-NORMEX para establecer las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el Óxido Nitroso como gas comprimido medicinal.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del óxido nitroso gas comprimido medicinal, debido no existe Norma Mexicana sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas Nuevos**

65. Modificación a la Norma Mexicana, NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases- especificaciones y requisitos del producto envasado- métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana NMX-K-NORMEX para homologarla con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y homologada con la regulación de la Secretaría de Salud

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983- Recipientes a presión para contener Acetileno.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana actual para establecer las especificaciones del producto así como la calificación y recalificación de los envases.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977-Tanques criogénicos portátiles.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana actual para incluir nuevos tipos de recipientes que se están utilizando actualmente.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)**SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA**

Fundamento legal Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B) Temas reprogramados****B.1) Que no han sido publicados**

68. Sistemas solares térmicos y sus componentes instalaciones a medida.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termostanque, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual.

En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otorgamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agro negocios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

69. Energía solar â Calentadores solares â Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Es necesario contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que guíe a los instaladores para que su trabajo sea apegado a la normatividad y los materiales empleados en la instalación cumpla con las especificaciones requeridas y el dispositivo cubra las expectativas del comprador.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados**

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010- Energía solar - Evaluación térmica de sistemas solares para el calentamiento de agua â Método de ensayo Prueba.

Objetivo y Justificación: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana.

Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE CALENTADORES SOLARES

Fundamento legal: artículos 2 fracciones III, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados.**

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005: Energía solar â Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua â Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana, de acuerdo a la Norma Internacional ISO.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una norma actualizada de acuerdo a la norma internacional ISO.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ESTUFAS QUE FUNCIONAN CON LEÑA (NELE-15)

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados.**

72. Estufas de leña- Dispositivos para cocción de alimentos que utilizan leña o residuos agrícolas como combustible- Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones de las estufas de leña y los métodos de prueba para su evaluación en cuanto a eficiencia, desempeño, emisiones, durabilidad y seguridad. Contar, en los Estados Unidos Mexicanos, con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de los dispositivos para la cocción de alimentos que utilizan leña u otros residuos agrícolas o forestales denominadas Estufas de Leña, debido a que actualmente no existe una norma que establezca las especificaciones de estos dispositivos ni los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016

Año que se inscribió por primera vez al Programa nacional de Normalización: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA SERVICIOS (NSER-16)

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A) Tema nuevo**

73. Contenido Nacional â Metodología para el cálculo de contenido nacional.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las metodologías a utilizar por las entidades que presten servicios para calcular y evaluar la conformidad del contenido nacional

Es necesario contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que homologue la forma de trabajo de los prestadores de servicios para calcular y evaluar la conformidad del contenido nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: ING. VIVIANA FERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN: MANUEL MARÍA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F., C. P. 06500
TELÉFONO: 55 46 45 46
FAX: 57 05 36 86
C. ELECTRÓNICO: viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA "IMNC/COTNNMET"

IMNC/COTNNMET/SC 30 Medida del flujo y de fluidos en conductos cerrados

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

1. PROY-NMX-CH-4064-2-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos- Medidores para agua potable fría y caliente -Parte 2: Requisitos de instalación.

Objetivo y justificación: Establece criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer este tipo de instrumentos y establecer especificaciones técnicas para su funcionamiento. Actualización con la norma ISO 4064-2:2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009.

2. PROY-NMX-CH-4064-4-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos - Medidores para agua potable fría - Parte 4: Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo y justificación: El procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética. Se aplica a medidores para agua de varias clases metrológicas que pueden funcionar a gastos permanentes entre 0,6m³/h y 4 000m³/h, soportando una presión de trabajo máxima admisible igual o mayor a 1Mpa y una temperatura máxima admisible de 30 ° C.

Verificar la alteración provocada al inicio de su movimiento comparando el error relativo porcentual en gastos específicos. Actualización con la norma ISO 4064-4:2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009.

IMNC/COTNNMET/ SC 213

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

3. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-CH-219-IMNC-2008 Instrumentos de medición âCarpintería â Escuadras.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana de Metrología dimensional, establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Se requiere un documento que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009.

4. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-CH-2768-1-IMNC-2011 Tolerancias generales â Parte 1: Tolerancias para dimensiones lineales y angulares sin tolerancia individual indicada.

Objetivo y justificación: Esta parte del proyecto de norma mexicana NMX-CH-2768-IMNC intenta simplificar las indicaciones de dibujo y especificar las tolerancias generales para dimensiones lineales y angulares sin indicación de tolerancia individual en 4 clases de tolerancias.

Justificación: Se requiere un documento que simplifique las indicaciones de dibujo y especificar las tolerancias generales para dimensiones lineales y angulares.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril de 2011.

5. PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) â Elementos geométricos â Parte 2: Línea media extraída de un cilindro y un cono, superficie media extraída, tamaño local de un elemento extraído.

Objetivo y justificación: Definir un número de elementos extraídos de piezas de trabajo. Especifica las condiciones para definiciones de falla, es decir, cuando no se especifican otras definiciones en el dibujo por una indicación de elemento extraído. No proporciona definiciones adicionales, para el elemento extraído en cuestión, que requeriría indicaciones más detalladas de dibujo.

Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 14660-2:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de agosto de 2009.

6. PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) â Sistema internacional de límites y ajustes - Parte 2: Tablas de grados de tolerancia normalizados y

desviaciones límite para agujeros y ejes.

Objetivo y justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia (zonas) comúnmente empleadas para agujeros y ejes calculados a partir de la información proporcionada en la Norma Mexicana NMX-CH-286-1-IMNC. Asimismo, esta parte la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC cubre valores para las desviaciones superiores a (para agujeros) y (para ejes), y las desviaciones inferiores a (para agujeros) y (para ejes).

Actualización de la norma con la internacional ISO 286-2:2010, ISO 286-2:2010/Cor 1:2013.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de julio de 2009.

B.2) Que no han sido publicados.

7. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) â Tolerancia Geométrica â Tolerancia posicional.

Objetivo y justificación: Describir tolerancias de posición aplicado a la localización de un punto, de una línea nominalmente recta y de una superficie nominalmente plana.

Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una norma mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:1998.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

8. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)- Tolerancias geométricas - Referencia y sistemas de referencia.

Objetivo y justificación: Proporcionar definiciones, formas de realización práctica e indicaciones en dibujo técnico en el campo de la ingeniería mecánica.

Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una norma mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5459:2011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

9. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancias generales - Parte 2: Tolerancias Geométricas sin indicación individual de tolerancias.

Objetivo y justificación: Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias geométricas generales para controlar aquellas características en el dibujo que no tengan su respectiva indicación individual. Especifica las tolerancias geométricas en tres clases de tolerancia.

Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2768-2:1989.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

10. Especificación técnica de producto (TPS) â Guía de aplicación â Modelo Internacional para la aplicación nacional.

Objetivo y justificación: Proporcionar una guía para la preparación de todas las especificaciones técnicas del producto en el campo de la ingeniería mecánica. El documento funcionara como un índice para las normas aplicables a muchos TPS por medio de referencias cruzadas, y, en su caso, las referencias sujetos se complementan con comentarios y recomendaciones consideradas de importancia.

Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que apoyen al tema, ya que no se cuenta con una norma mexicana al respecto. Adopción de ISO/TR 23605:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

11. Modificación a la Norma NMX-CH-148-IMNC-2004 Instrumentos de medición dimensional. Reglas graduadas para uso industrial. Diseño y requisitos metrologicos.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos para el diseño, así como las características de funcionamiento de reglas graduadas para uso industrial con alcance de medición de hasta 2 m y divisiones mínimas de escala de 1 mm; 0,5 mm y 0,1 mm.

La revisión de normas que tienen al menos 9 años desde su última revisión para establecer criterios para la determinación de sus errores de indicación utilizando instrumentos adecuados.

Unificación de una misma norma para los instrumentos que su método de calibración es el mismo en común, con su consideración (se tomaría como base la OIML-R35).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

12. Modificación a la Norma NMX-CH-1101-IMNC-2008, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) â Tolerancias geométricas â Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

Objetivo y justificación: Establece los principios generales y la información básica para el tolerado geométrico de piezas. Representa la base inicial y describe para las tolerancias geométricas.

Actualización de la norma con la internacional ISO 1101:2012, ISO 1101:2012/Cor 1:2013.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

13. Modificación a la Norma NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) â Inspección por medición â Parte 3: Directrices para lograr acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma NMX-CH-14253-IMNC proporciona directrices y define procedimientos para asistir al cliente y proveedor para alcanzar acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición en disputa regulada de acuerdo con la norma mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC y evitar así largas y costosas disputas.

Actualización de la norma, con la internacional ISO 14253-3:2011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

IMNC/COTNNMET/SC 69

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

14. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA) â Parte 1: directrices para el enfoque PPA.

Objetivo y justificación: Proporcionar las directrices especificando los principios organizacionales del muestreo de aceptación en situaciones donde el contrato o la legislación proporcionada para inspección sucesiva se realiza por diferentes partes: el proveedor, el cliente y/o terceras partes.

Estas directrices proporcionadas por esta parte de la ISO 13448 pueden ser aplicadas en normas en desarrollo de muestreo de aceptación para modelos de inspección estándar, elementos específicos o niveles de calidad, así como también en contratos desarrollados, especificaciones e instrucciones. Adopción de la norma internacional ISO 13448-1:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

15. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre el principio de prioridad de asignación (PPA) â Parte 2: Planes de muestreo simple coordinados para el muestreo de aceptación por atributos.

Objetivo y justificación: Proporcionar procedimientos de muestreo por atributos y planes de muestreo simples para inspecciones independientes sucesivas del mismo lote conducido por el proveedor, cliente y/o terceras partes.

Adopción de la norma internacional ISO 13448-2:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

16. Procedimientos de muestreo para inspección por variables â Parte 5: Planes de muestreo secuenciales indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección por variables (desviación estándar conocida).

Objetivo y justificación: Especificar un sistema de planes de muestreo secuencial (esquemas) para inspección por variables lote por lote. Los esquemas se indexan en términos de una serie de valores de límites de calidad de aceptación (LCA) preferibles, que van desde 0,01 a 10, que están definidos en términos de porcentaje de elementos no conformes. Los esquemas son diseñados para ser aplicados a una serie continua de lotes.

Esta parte de la NMX-CH-3951-IMNC proporciona un sistema de coordinado de los procedimientos de muestreo de aceptación del proveedor, cliente o tercera parte. También aplica para el caso donde un proveedor individualmente, o en acuerdo con un cliente, en un contrato, especifica los criterios de calidad de un lote expresado en términos de un LCN. Adopción de la norma internacional ISO 3951-5:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

17. Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos â Parte 1: Planes de muestreo indexados por límite de calidad de aceptación (LCA) para la inspección lote por lote. Modificación a la Norma mexicana NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos â Parte 2: métodos de muestreo, tablas y graficas (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Actualizar la información contenida en la norma mexicana con la norma internacional ISO 2859-1:1999, ISO 2859-1:1999/Cor 1:2001, ISO 2859-1:1999/Amd 1:2011.

Su propósito es inducir al productor, a través de la presión económica y psicológica de los lotes no aceptados, a mantener un promedio de proceso al menos tan bueno como el límite de aceptación especificado. De hecho, para estar absolutamente seguro de aceptar un lote, el promedio del proceso debería ser mucho menor que el LCA. La norma mexicana además establece un límite superior para el riesgo para el consumidor de aceptar ocasionalmente malos lotes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

18. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos â Parte 2: Planes de muestreo indexados para el límite de calidad (por sus siglas en inglés, LQ) para la inspección de lotes aislados. Modificación a la Norma mexicana NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspección por atributos â Parte 3: regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Actualizar la información contenida en esta norma mexicana con la norma internacional ISO 2859-2:1985.

Indexar los planes de muestreo para una serie de límites de calidades (LC) preferidos con un riesgo del consumidor usualmente menor al 10%, pero siempre debajo de 13%.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

19. PROY-NMX-CH-2854-IMNC-2010 Interpretación estadística de datos a Técnicas de estimación y pruebas relacionadas con medias y varianzas.

Objetivo y justificación: Este proyecto de norma mexicana establece las técnicas requeridas para estimar la media y varianza de las poblaciones y examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de éstos parámetros, a partir de muestras.

Las técnicas utilizadas son válidas sólo sí, en cada una de las poblaciones en consideración; los elementos de la muestra se eligen aleatoriamente y son independientes. En el caso de una población finita, los elementos tomados aleatoriamente pueden considerarse independientes cuando el tamaño de la muestra es suficientemente grande o cuando la fracción de la muestra es suficientemente pequeña (por ejemplo más pequeña que 1/10).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010.

B.2) Que no han sido publicados.

20. Modificación a la NMX-CH-10576-1 Métodos estadísticos -Directrices para la evaluación de la conformidad contra requisitos especificados -Parte 1: Principios generales.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana NMX-CH-10576-1 establece directrices para: elaborar requisitos que puedan ser formulados como los valores límite para una característica cuantificable; y para verificar la conformidad de tales requisitos cuando el resultado de un ensayo o medición está sujeto a la incertidumbre.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2008.

21. Modificación a la NMX-CH-11095-IMNC-2007 Calibración lineal empleando materiales de referencia.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana considera los principios generales necesarios para calibrar un sistema de medición y mantener el sistema de medición "calibrado" en un estado de control estadístico.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2006.

22. Modificación a la NMX-CH-13528-IMNC-2007 Métodos estadísticos para su uso en ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana complementa a la serie de la norma mexicana NMX-CH-043-IMNC (todas las partes) proporcionando la descripción detallada de métodos estadísticos adecuados para ser usados por los organizadores para analizar los datos obtenidos a partir de los esquemas de ensayos de aptitud y proporcionando recomendaciones sobre su uso en la práctica por los participantes de tales esquemas y por entidades de acreditación.

Actualización de la ISO 13528:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2007.

23. Modificación a la NMX-CH-21748-IMNC-2007 Guía para el uso de los estimados de la repetibilidad, la reproducibilidad y la veracidad en la estimación de la incertidumbre de medición.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana proporciona orientaciones para la evaluación de incertidumbre de mediciones usando los datos obtenidos de estudios llevados a cabo de acuerdo con la norma mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006; la comparación de los resultados del estudio interlaboratorios con la incertidumbre de las mediciones obtenidas usando principios formales de la propagación de la incertidumbre.

Actualización a la ISO 21748:2010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2006.

24. Modificación a la NMX-CH-5725-1-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición - Parte 1: Principios Generales y definiciones.

Objetivo y justificación: establecer los principios generales para evaluar la exactitud (veracidad y precisión) de métodos de medición y resultados, sus aplicaciones, y las estimaciones prácticas de diferentes parámetros mediante experimentación.

actualización a la ISO 5725-1:1994, ISO 5725-1:1994/Cor 1:1998.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004.

25. Modificación a la NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición - Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y la reproducibilidad de un método de medición normalizado.

Objetivo y justificación: La norma mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 desarrolla los principios generales que es necesario observar a la hora de diseñar experimentos para la estimación numérica de la veracidad y precisión de métodos de medición en comparaciones interlaboratorios; proporciona una descripción práctica detallada del método básico establecido para estimar la veracidad y precisión de métodos de medición; provee una guía para la estimación de la veracidad y precisión, para todo aquel personal involucrado en el diseño, realización y análisis de resultados de pruebas.

Actualización a la ISO 5725-2:1994, ISO 5725-2:1994/Cor 1:2002.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004.

26. Modificación a la NMX-CH-5725-3-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición - Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método de medición normalizado.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma NMX-CH-5725 especifica cuatro medidas intermedias de la precisión, debidas a cambios en las condiciones de observación (tiempo, calibración, operador y equipo) dentro de un laboratorio. Estas medidas intermedias pueden ser establecidas por un experimento dentro de un laboratorio concreto, o en un experimento interlaboratorios.

Actualización a la ISO 5725-3:1994, ISO 5725-3:1994/Cor 1:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004.

27. Modificación a la NMX-CH-5725-4-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición - Parte 4: Método básico para la determinación de la veracidad de un método de medición normalizado.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana NMX-CH-5725-IMNC, proporciona los métodos básicos para estimar el sesgo de un método de medición y el sesgo de un laboratorio al aplicar un método de medición normalizado.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004.

28. Modificación a la NMX-CH-5725-5-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición - Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana NMX-CH-5725-IMNC proporciona una descripción detallada de alternativas del método básico para determinar las desviaciones estándar de repetibilidad y reproducibilidad de un método de medición normalizado, a saber, el diseño de nivel fraccionado y un diseño para materiales heterogéneos; describe el uso de métodos rigurosos para analizar los resultados de experimentos de precisión sin utilizar pruebas de valores anómalos que excluyan datos de los cálculos, y en particular, el uso detallado de uno de estos métodos.

Actualización a la ISO 5725-5:1998/Cor 1:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004.

29. Modificación a la NMX-CH-5725-6-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición - Parte 6: Utilización en la práctica de los valores de exactitud.

Objetivo y justificación: El propósito de esta parte de la norma mexicana NMX-CH-5725-IMNC es dar algunas indicaciones sobre la forma en que los datos de exactitud pueden utilizarse en varias situaciones prácticas: proporcionando un método normalizado de cálculo del límite de repetibilidad, del límite de reproducibilidad y de otros límites, para aplicarlos en el examen de los resultados de ensayo obtenidos mediante un método de medición normalizado; proporcionando una forma de verificar la validez de resultados de ensayo obtenidos en condiciones de repetibilidad o de reproducibilidad; describiendo la forma de evaluar la estabilidad de los resultados dentro de un laboratorio, durante un período de tiempo, proporcionando así un método de "control de calidad" de las operaciones, dentro de ese laboratorio; describiendo cómo evaluar si un laboratorio es capaz de utilizar un método de medición normalizado dado, en forma satisfactoria; describiendo cómo comparar métodos de medición alternativos.

Actualización a la ISO 5725-6:1994/Cor 1:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004.

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Química

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-153-IMNC-2008 Alcohólmetro -Analizador evidencial de aliento espirado.

Objetivo y justificación: El objetivo de esta norma mexicana es describir el fundamento y uso de analizadores, los cuales son instrumentos que automáticamente miden la concentración de etanol en aire espirado.

Se requiere un documento que proporcione la descripción el fundamento y uso de analizadores evidenciales de aliento espirado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de diciembre del 2005.

IMNC/COTNNMET/ SC REMCO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas Nuevos

31. Guía para la preparación en sitio de materiales de control de calidad (QCMs)

Objetivo y justificación: Esta guía resume las características esenciales de los materiales de referencia para fines de control de calidad (QC), y se describen los procesos por los cuales pueden ser preparados por el personal competente dentro de la instalación en la que se van a utilizar (es decir, donde se evita la inestabilidad debido a las condiciones de transporte).

El contenido de esta guía también se aplica a los materiales inherentemente estables, que pueden ser transportados a otros lugares sin riesgo de cualquier cambio significativo en los valores de la propiedad de interés. ISO Guide 80:2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-160-IMNC-2008 Materiales de referencia-términos y definiciones.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana recomienda los términos y sus significados asociados cuando son utilizados en relación con los materiales de referencia, con particular atención a los términos que son usados en los certificados de los materiales de referencia y los correspondientes informes de certificación.

Actualización ISO Guide 30:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-161-IMC-2006 Materiales de referencia-contenido de certificados y etiquetas

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana proporciona a los productores a preparar certificados claros y concisos para materiales de referencia certificados. Tales certificados, mientras mantengan su carácter esencial, deberían ayudar a proporcionar, en forma resumida, toda la información necesaria para el usuario del material de referencia.

Adopción a la ISO Guide 31:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B.2) Que no han sido publicados.

34. Modificación a la Norma NMX-CH-163-IMNC-2000 Materiales de referencia - Uso de materiales de referencia certificados.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana describe las buenas prácticas en el uso de materiales de referencia (RMS), y materiales de referencia certificados (MRC), en particular, en los procesos de medición. Estos usos incluyen la evaluación de la precisión y veracidad de los métodos de medición, control de calidad, la asignación de valores a los materiales, calibración, y el establecimiento de las escalas convencionales. Esta Guía se refiere también características fundamentales de los distintos tipos de RMS para las diferentes aplicaciones.

Actualización de la norma ISO Guide 33:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
"IMNC/COTENNSAAM"

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

- 35.** Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - los procesos de revisión crítica y competencias revisor: Requisitos adicionales y directrices a la norma ISO 14044: 2006.

Objetivo y justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la realización de una revisión crítica de cualquier tipo de estudio de LCA y las competencias requeridas para la revisión.

Contar con un documento que proporcione requisitos y directrices sobre los procesos de revisión crítica y competencias del revisor adicionalmente a la ISO 14044:2006. Adopción de la norma ISO/TS 14071:2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016

- 36.** Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Requisitos y directrices para la evaluación del ciclo de vida de la organización.

Objetivo y justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la evaluación de ciclo de vida de la organización

Este documento proporciona los requisitos y las directrices para evaluar el ciclo de vida de vida por lo que se busca la adopción de ISO/TS 14072:2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

- 37.** Gestión ambiental - Huella de agua - Principios, requisitos y directrices.

Objetivo y justificación: especifica los principios, requisitos y directrices relacionadas con la evaluación de la huella de agua de los productos, procesos y organizaciones basadas en la evaluación del ciclo de vida (LCA).

Establecer los principios, requisitos y directrices para la realización y presentación de informes una evaluación de la huella de agua como una evaluación independiente, o como parte de una evaluación ambiental más amplio. Adopción de la norma ISO 14046: 2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 38.** NMX-SAA-14031-IMNC-2002 Gestión ambiental- Evaluación del desempeño ambiental- Directrices.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana proporciona orientaciones sobre el diseño y el uso de la evaluación del desempeño ambiental (EDA) dentro de una organización. Esto es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su tipo, tamaño, ubicación y complejidad. Esta norma mexicana no establece niveles de desempeño ambiental. No está destinada a ser utilizada como una norma de especificación para la certificación o registro, o para el establecimiento de cualquier otro requisito de cumplimiento del sistema de gestión ambiental.

Actualización a la ISO 14031:2013.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

- 39.** PROY-NMX-SAA-14045-IMNC-2014 Gestión ambientalâEvaluación de la Eco-eficiencia de los sistemas de productosâPrincipios, requisitos y directrices.

Objetivo y justificación: Describe los principios, requisitos y directrices para la evaluación de la ecoeficiencia del sistema producto, incluyendo: a) la definición de los objetivos y del alcance de la evaluación de la ecoeficiencia; b) la evaluación ambiental; c) la evaluación del valor del sistema producto; d) la cuantificación de la ecoeficiencia; e) la interpretación (incluyendo el aseguramiento de la calidad); f) la comunicación de los resultados; g) la revisión crítica de la evaluación de la ecoeficiencia.

Se requiere un documento que proporcione los principios, requerimientos y directrices para la evaluación de la eficiencia ecológica de los sistemas de productos, y se busca la adopción de la Norma ISO 14045:2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

40. PROY-NMX-SAA-14051-IMNC-2014 Gestión ambiental âContabilidad analítica del flujo de materiales âMarco de referencia general.

Objetivo y justificación: proporciona un marco de referencia general para la contabilidad de costos del flujo de materiales (CCFM).

Se requiere un documento que proporcione un marco general para la contabilidad de flujo de materiales (CCFM) y se busca la adopción de la Norma ISO 14051:2011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

41. PROY-NMX-J-SAA-50002-ANCE-IMNC-2015 Auditorías energéticas - Requisitos con orientación para su uso

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos del proceso para llevar a cabo una auditoría energética en relación con el desempeño energético. Esta norma aplica a todas las organizaciones y todas las formas de energía y uso de la energía.

Se requiere un documento que proporcione requisitos con orientación para su uso en las auditorías energéticas y busca la adopción de la norma ISO 50002:2014.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2014.

42. PROY-NMX-SAA-14033-IMNC-2015 Gestión ambiental - Información ambiental cuantitativa-Directrices y ejemplos.

Objetivo y justificación: Proporciona directrices sobre la obtención de la información y los datos ambientales cuantitativos y sobre la metodología a utilizar.

Se requiere un documento que proporcione directrices y ejemplos de la información ambiental cuantitativa. Adopción de la norma ISO/TS 14033:2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

43. PROY-NMX-SAA-14066-IMNC-2015 Gases de efecto invernadero - Requisitos de competencia para los equipos de validación de gases de efecto invernadero y los equipos de verificación de gases.

Objetivo y justificación: especificar los requisitos de competencia para los equipos de validación y equipos de verificación.

Se requiere un documento que proporcione requisitos de competencia para la validación de gases de efecto invernadero y los equipos de verificación y busca la adopción de la norma ISO 14066:2011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

44. PROY-NMX-SAA-14005-IMNC-2015 Sistemas de gestión ambiental â Guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental.

Objetivo y justificación: Proporcionar orientación para todas las organizaciones, pero particularmente para las pequeñas y medianas empresas, sobre el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental por fases.

Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 14005:2010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

45. PROY-NMX-SAA-14021-IMNC-2014 Etiquetas y declaraciones ambientales-Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental Tipo II).

Objetivo y justificación: Especifica requisitos para las autodeclaraciones ambientales, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos con relación a productos. Ésta describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en etiquetas ambientales y establece las condiciones para su uso.

La proliferación de declaraciones ambientales ha creado la necesidad de normas de etiquetado ambiental, lo que requiere que sean considerados todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto cuando se desarrollan tales declaraciones. Las autodeclaraciones ambientales pueden hacerse por fabricantes, importadores, distribuidores, detallistas o cualquiera que probablemente se beneficie de dichas declaraciones. En las autodeclaraciones ambientales, el aseguramiento de la fiabilidad es esencial. Es importante que la verificación sea apropiadamente dirigida para evitar efectos negativos en el mercado, como barreras comerciales o competencia desleal, lo cual puede originarse de declaraciones ambientales no confiables y engañosas. Actualizar la norma mexicana con base a los nuevos requisitos para Autodeclaraciones ambientales. ISO 14021:1999, ISO 14021:1999/Amd 1:2011

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

46. PROY-NMX-SAA-14001-IMNC-2015 Sistemas de gestión ambiental - Requisitos con orientación para su uso.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un Sistema de Gestión Ambiental, destinados a permitir que una organización formule una política y objetivos teniendo en cuenta los requisitos legales, otros requisitos que la organización suscriba y la información relativa a los aspectos ambientales significativos. Esta norma mexicana se aplica a aquellos aspectos ambientales que la organización identifica que puede controlar y aquéllos sobre los que la organización puede tener influencia.

Actualización de la norma internacional ISO 14001:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2015.

B.2) Que no han sido publicados.

47. Sistemas de gestión de la energía - Guía de implementación.

Objetivo y justificación: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía. Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE. ISO 50004:2014

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

48. Sistemas de gestión de la energía - Auditorías del sistema de gestión de la energía.

Objetivo y justificación: Especificar el proceso para llevar a cabo una auditoría del sistema de gestión de la energía, de manera sistemática.

Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE. ISO 50003:2014

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

49. Sistemas de gestión de la energía - Indicadores del desempeño energético de una organización.

Objetivo y justificación: Normar indicadores del desempeño energético en una organización a fin de lograr la implementación eficaz de un sistema de gestión de la energía.

Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE. ISO 50006:2014

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

50. Sistemas de gestión de la energía - Línea base del desempeño energético de una organización.

Objetivo y justificación: Establecer una guía y las herramientas para establecer, implementar, mantener y actualizar la línea base del desempeño energético de una organización.

Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

51. Sistemas de gestión de la energía - Medición y verificación del desempeño energético en una organización.

Objetivo y justificación: Normar la medición y verificación del desempeño energético en una organización, a fin de lograr su mejora continua.

Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE. ISO 50015:2014

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

52. Sistemas de gestión de la energía - Auditorías del uso y consumo de la energía.

Objetivo y justificación: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.

Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

53. Gases de efecto invernadero - Huella de carbono de los productos-Requisitos y directrices para la cuantificación y comunicación.

Objetivo y justificación: Esta Norma contiene los requisitos y directrices para la cuantificación y comunicación de la huella de carbono de los productos.

Se requiere un documento que proporcione requisitos y directrices para la cuantificación de la huella de carbono y busca la adopción de la norma ISO/TS 14067:2013.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

54. Gases de efecto invernadero - Cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones-Guía para la aplicación de la norma ISO 14064-1.

Objetivo y justificación: Esta guía contiene las directrices para la cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones.

Se requiere un documento que proporcione una guía para la cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones y busca la adopción de la norma ISO/TR 14069:2013.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN

"IMNC/COTENNGRUDISE"

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

55. PROY-NMX-GR-4309-IMNC-2010 Grúas-Cables-Cuidado, mantenimiento, instalación, examen y descarte.

Objetivo y justificación: Detalla las directrices para el cuidado, instalación, mantenimiento y examen de los cables en servicio en una grúa y enlista el criterio a ser aplicado para descartarlos para promover el uso seguro de la grúa

Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubre todos los aspectos, para la recepción del nuevo cable a través del desecho del cable de operación de la grúa. Adopción de la norma internacional ISO 4309:2010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2010.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

56. Grúas a Ganchos y eslingas.

Objetivo y justificación: Especificar las reglas de diseño y seguridad relativas a los ganchos, cadenas y eslingas, así como su dimensionamiento y tolerancia especificados para su funcionamiento.

Contar con una norma mexicana que permita a los fabricantes y usuarios tener una base y una guía para la aplicación de estos elementos durante su funcionamiento, adopción de la norma internacional ISO 1834:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

57. Cadena de eslabones cortos para propósitos de levantamiento a Grado M (4), no calibrados, para eslingas de cadena etc.

Objetivo y justificación: Establecer la representación convencional de la parte de cadenas de eslabones cortos como elementos sólidos para levantamiento en las diferentes acciones de maniobra.

Contar con una norma mexicana que permita a los fabricantes y usuarios tener un documento de consulta y guía, para el uso correcto de estas cadenas. Adopción de la norma internacional ISO 1835: 1980.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

58. Ganchos de levantamiento a Nomenclatura.

Objetivo y justificación: Proporcionar términos utilizados en las normas en materia de levantamiento en grúas y dispositivos de elevación.

Contar con un documento que establezca la tecnología mínima para la uniformidad de los conceptos pertenecientes al sector de grúas y mediante la adopción de la norma internacional ISO 1837: 2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

59. Grúas â Símbolos Gráficos â Parte 2: Grúas móviles.

Objetivo y justificación: Conocer y aplicar los diferentes símbolos gráficos en las diferentes operaciones de maniobras de carga y descarga de grúas en uso seguro.

Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubra todos los aspectos, para la mejor operación de la grúa sin riesgos y peligros. Adopción de la norma internacional ISO 7296-2:1996

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

60. Grúas - Signos de seguridad y dibujos de peligro â Principios generales.

Objetivo y justificación: Especifica las reglas relativas a la representación simplificada de los signos de seguridad y la representación con dibujos de situaciones peligrosas.

Contar con una norma mexicana que permita conocer los diferentes signos de aplicación en las diversas actividades de movimiento de materiales. Adopción de la norma internacional ISO 13200:1995.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

61. Plataformas de trabajo con elevador móvil - Principios de seguridad, inspección, mantenimiento y operación.

Objetivo y justificación: se aplica a todos los plataformas móviles de trabajo (PEMPs) que están destinados a personas, herramientas y materiales y que, como mínimo, consta de una plataforma de trabajo con controles, una estructura extensible y un chasis. La prevención de lesiones, accidentes y daños a la propiedad y el establecimiento de criterios de inspección, mantenimiento y operación.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 18893:2014 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

62. Plataformas de trabajo con elevador móvil - Entrenamiento de operador (conductor).

Objetivo y justificación: proporciona métodos para preparar materiales de capacitación y para administrar la capacitación a los operadores (conductores) de Plataformas de trabajo con elevador móvil.

Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 18878: 2013 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

63. Grúas-Plataformas móviles elevables de trabajo-Cálculo de diseño, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Especifica los requisitos técnicos de seguridad y las medidas para todos los tipos de plataformas móviles elevables de trabajo (PEPs) destinadas a mover personas a posiciones de trabajo.

Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 16368:2010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

64. Grúas - Tolerancias para las ruedas y desplazamientos y vías de desplazamiento - Parte 1: Generalidades.

Objetivo y justificación: Especifica las tolerancias para la construcción y las condiciones de operación de las grúas asociadas con las vías de la grúa como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2009. El propósito de estos requisitos es promover la operación segura y lograr el tiempo esperado de vida de los componentes por la eliminación de los efectos excesivos de las cargas debidas a las desviaciones y desalineamientos de las dimensiones normales de las estructura.

Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema se busca la adopción de la norma internacional ISO 12488-1:2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

65. Grúas - Selección de los cables, tambores y poleas

Objetivo y justificación: Especifica los factores mínimos de diseño prácticos, Zp, por las diversas clasificaciones de mecanismo, tipos de cuerda, cuerda funciones y tipos de cola de impresión y demuestra cómo éstos se utilizan en la determinación de la fuerza de rotura mínima del cable de acero.

Se necesita la adopción de la norma internacional ISO 16625:2013 que cancelara y remplazara a las normas mexicanas NMX-GR-4308-1-IMNC-2008 y NMX-GR-4308-2-IMNC-2008.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-009-IMNC-2000 Malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual y motorizado - Especificaciones generales.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los malacates con accionamiento manual o motorizado, su funcionamiento y datos de placa.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-010-IMNC-2000 Polipastos eléctricos, hidráulicos y neumáticos - Especificaciones generales.

Objetivo y justificación: La presente norma tiene por objeto fijar las reglas que se deben respetar en el diseño de polipastos con accionamiento motorizado, arranques por hora, tipo de servicio, funcionamiento, datos de placa (marcado) y pruebas correspondientes.

Actualización por revisión quinquenal

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-011-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Terminología y clasificación.

Objetivo y justificación: Clasificar los Equipos suspendidos de Acceso temporales y permanentes tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios a fin de unificar los términos y definiciones empleados en este campo.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-012-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Especificaciones generales.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana, establece el vocabulario usado y la clasificación sobre plataformas o andamios jaulas, silletas suspendidas, maquinaria de acceso para mantenimiento de edificios a fin de uniformizar los términos y definiciones empleados en este campo.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-013-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios a Pruebas.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana, establece la pruebas necesarias a fin de verificar que las plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios, con la norma NMX-GR-12-IMNC-2000 plataformas o andamios, jaulas, silletas sus pendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios. Especificaciones generales.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-014-IMNC-2000 Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.
Objetivo y justificación: La presente norma mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales de las eslingas textiles planas, a fin de especificar los términos y definiciones empleados en este campo.
Actualización por revisión quinquenal.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.
72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-015-IMNC-2000 Eslingas textiles planas â Ensayos.
Objetivo y justificación: La presente norma mexicana, establece los ensayos necesarios a fin de verificar que las eslingas textiles planas cumplan con la norma NMX-GR-014-IMNC-2000, Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.
Actualización por revisión quinquenal.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares - Especificaciones generales.
Objetivo y justificación: La presente norma mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales de las eslingas textiles tubulares, a fin de especificar los términos y definiciones empleados en este campo.
Actualización por revisión quinquenal.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.
74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-017-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares â Ensayos.
Objetivo y justificación: La presente norma mexicana, establece los ensayos necesarios a fin de verificar que las eslingas textiles tubulares cumplan con la Norma NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares â Especificaciones generales.
Actualización por revisión quinquenal.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.
75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-018-1-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 1: Terminología (Cancela a la NMX-O-208/01-1983).
Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece los términos y definiciones más usuales para las grúas viajeras operadas eléctricamente, para los tipos establecidos en la NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas â Grúas viajeras operadas eléctricamente â Parte 2: Clasificación.
Actualización por revisión quinquenal.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.
76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación (Cancela a la NMX-O-208/02-1983).
Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece la clasificación para las grúas viajeras operadas eléctricamente en los centros de trabajo.
Actualización por revisión quinquenal.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.
77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-4306-2-IMNC-2005 Grúas - Vocabulario - Parte 2: Grúas móviles.
Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establecer el vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas móviles y equipos relacionados. Se aplica a los términos relacionados con los tipos básicos de su misma capacidad, en grúas móviles automáticas, excavadoras y máquinas de construcción.
Actualización de la norma internacional ISO 4306-2:2012.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.
78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-4310-IMNC-2008 Grúas - Códigos de ensayo y procedimientos.

Objetivo y justificación: La norma mexicana especifica los ensayos y procedimientos a ser seguidos para verificar que una grúa, conforme a sus especificaciones operacionales y su capacidad de levantamiento sean cumplidas. Donde las cargas permitidas son determinadas por la estabilidad, donde se especifican un procedimiento de ensayo y carga de ensayo que permiten márgenes de estabilidad para ser fácilmente verificados.

Actualización por revisión quinquenal. Actualización ISO 4310:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN 8)

Fundamento legal: artículos 2 fracciones III, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

79. Sistemas de frenos de aire- Parte 2: Sistema para vehículos de las categorías M2, M3, N y O.

Objetivo y justificación: Esta norma es aplicable a los vehículos de las categorías M2, M3, N y O con relación al frenado.

Que los equipos cuenten con los elementos mínimos de seguridad en lo que respecta a frenos de aire de las categorías M2, M3, N y O. adopción del Reglamento no. 13 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

80. Automotores - Amortiguadores hidráulicos telescópicos convencionales y estructurales tipo "MC PHERSON" - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los amortiguadores, como partes independientes, hidráulicos telescópicos convencionales y los amortiguadores hidráulicos estructurales y de cartuchos para suspensiones tipo "Mc Pherson", ambos tipos pudiendo ser presurizados o no y con soporte del elemento elástico o sin él.

Lo anterior con la finalidad de evitar accidentes ocasionados por ruptura o mal funcionamiento de la suspensión, debido a la implementación de piezas de baja calidad que no cumplan con las pruebas requeridas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

81. Automotores - Terminales de dirección y suspensión - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos y los métodos de prueba que deben cumplir las rótulas del sistema de suspensión y articulaciones del sistema de dirección para autopartes independientes de vehículos automotores. Con la finalidad de evitar rupturas y accidentes, ocasionados por la implementación de piezas de baja calidad que no cumplan con las pruebas requeridas.

Permitirá prevenir accidentes por ruptura o desgaste prematuro. Asimismo, permitirá realizar pruebas a terminales de suspensión y dirección, mediante la implementación de las especificaciones y métodos de prueba que deben de cumplir dichas piezas, ya sean de producción nacional o de importación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

82. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para mangueras de frenos hidráulicos para vehículos automotores.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir las mangueras de frenos hidráulicos, como autopartes independientes, que se comercializan en territorio nacional, a efecto de proteger la seguridad de los usuarios de dichos vehículos, así como determinar los métodos de prueba aplicables a dichas mangueras de frenos.

Permitirá, realizar acciones integrales que conlleven a nivelar los estándares de competitividad en el mercado de las mangueras de frenos hidráulicos, como autopartes independientes, así mismo permitirá definir las especificaciones y los métodos de prueba que deben de cumplir dichas mangueras ya sean de producción nacional, o de importación. Lo anterior se justifica toda vez que las mangueras de frenos hidráulicos son los componentes que transmiten el movimiento de accionamiento de los frenos, por lo que cumplir con las pruebas y ensayos de la norma mexicana que en este acto se proponen, permitirá salvaguardar la vida de los ocupantes del vehículo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

83. Dispositivos de protección lateral

Objetivo y justificación: Tener provisiones uniformes concernientes a la aprobación de los dispositivos de protección lateral, así como su instalación en vehículos.

Toma como base la Regulación No. 73, Provisiones uniformes concernientes a la aprobación de los dispositivos de protección lateral, así como su instalación en vehículos, camiones de carga, remolques y semirremolques, publicada por la Organización de las Naciones Unidas, Comisión Económica Europea, Grupo WP29, de fecha 9 de diciembre de 2010, vigente a esta fecha.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

84. Características y especificaciones técnicas para unidades de transporte urbano de pasajeros

Objetivo y justificación: contar con una norma que proporcione las características y especificaciones técnicas con las cuales debe de contar el transporte urbano de pasajeros.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo se establecen los principales objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr el desarrollo del país. Dentro del objetivo 4.9 se establece Contar con una infraestructura de transporte que refleje en menores costos para realizar la actividad económica. La estrategia 4.9.1 menciona que es necesario modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

85. PROY-NMX-D-9227-IMNC-2010 Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales â Ensayos de niebla salina (Cancela a las normas mexicanas NMX-D-122-1973, NMX-D-063-1975, NMX-D-024-1973).

Objetivo y justificación: Especifica el equipo, los reactivos y el procedimiento a utilizar en la conducción de ensayos de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina ácido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y la niebla salina ácido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la medición de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos con o sin protección temporal o permanente. También describe el método empleado para evaluar la corrosividad del ambiente de la cámara de niebla salina.]

Se necesitan actualizar las normas mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975, NMX-D-122-1973 sustituyéndolas con la norma internacional ISO 9227:2012

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de enero de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional de 2010.

86. PROY-NMX-D-233-IMNC-2015 Productos para uso en la autotransportación - Luces exteriores.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba a los cuales deben someterse las luces exteriores para uso en vehículos automotores, con excepción de los faros delanteros.

Contar con una norma mexicana que sea concordante con la norma ICONTEC - NTC 1059 - AUTOMOTORES. LÁMPARAS EXTERIORES.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 1984.

B.2) Que no han sido publicados.

87. Vehículos automotores - Frenado de vehículos automotores y sus remolques- Vocabulario.

Objetivo y justificación: Definir los términos principales utilizados en relación con el frenado y el equipo de frenado de vehículos automotores, remolques o combinación de los mismos. Los términos que define nombran ya sea a los sistemas o elementos involucrados durante la operación de frenado, o los valores que caracterizan a toda o una parte de la operación.

Se requiere un documento que indique el vocabulario del frenado de vehículos automotores y sus remolques, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 611:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa de Normalización Nacional de 2014.

88. Vehículos automotores-Ruedas/rines para vehículos comerciales - Métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Especificar tres métodos de laboratorio para analizar ciertas características de resistencia esenciales de las ruedas de disco, ruedas de rayos y rines desmontables pretendidos para su uso en carretera en los vehículos comerciales, autobuses, remolques y vehículos de pasajeros de uso múltiple.

Se requiere un documento que especifique métodos de laboratorio para analizar ciertas características de resistencia esenciales de las ruedas de disco, ruedas de rayos y rines desmontables, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 3894:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

89. Vehículos automotores - Filtros de combustible para motores de diésel - Métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Especificar los tipos de prueba para los filtros de combustible de acuerdo con su aplicación. Aplica a los filtros de combustible previstos para los vehículos automotores con motores diésel y para las instalaciones de prueba para equipos de inyección de combustible.

Se requiere un documento que especifique métodos de prueba para filtros de combustible para motores de diésel, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4020:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

90. Vehículos automotores - Espejos retrovisores - Método de la prueba para determinar la reflectancia.

Objetivo y justificación: Especificar un método de prueba para determinar la reflectancia de espejos retrovisores para vehículos automotores.

Se requiere un documento que método de prueba para determinar la reflectancia de espejos retrovisores, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 5740:1982.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

91. Motores de combustión interna - Filtros enrosables para aceite lubricante - Dimensiones.

Objetivo y justificación: Especificar las dimensiones esenciales que son necesarias para la intercambiabilidad de los filtros enrosables de tipo flujo completo para la filtración del aceite lubricante de los motores de combustión interna. También proporciona la designación y marcado de estos filtros.

Se requiere un documento que especifique las dimensiones de filtros enrosables para aceite lubricante, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 6415:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

92. Vehículos automotores - Sistemas de frenado hidráulico, incluidos aquellos con funciones de control electrónico, para vehículos de motor - Procedimientos de prueba.

Objetivo y justificación: Especifica el método para realizar pruebas a los sistemas de frenado hidráulico de vehículos de categorías M y N, los cuales están contruidos para dar cumplimiento a ECE-R 13/09, incluidos los suplementos 1 a 7. Los valores encerrados entre corchetes [] se toman del Reglamento de la ECE (Economic Commission for Europe: Comisión Económica para Europa) No. 13 con fines informativos.

Se requiere un documento que especifique los procedimientos de prueba para sistemas de frenado hidráulico, incluidos aquellos con funciones de control electrónico, para vehículos de motor, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 6597:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

93. Vehículos automotores - Sistemas de frenado hidráulico y de aire de vehículos de motor, incluidos aquellos con funciones de control electrónico - Procedimientos de la prueba.

Objetivo y justificación: Especificar el método de prueba de los sistemas de frenado de aire o hidroneumático de vehículos de las categorías M y N (excepto M1 y N1) como se define en el Anexo 7 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos de la UN-ECE (R.E.3.) contruidos para cumplir con la Norma 13/09 de la UN-ECE incluyendo sus suplementos 1-6. Los métodos de prueba que abarcan los accionadores de bloqueo o los sistemas de frenado eléctrico regenerativo de vehículos eléctricos e híbridos no se incluyen en esta edición.

Se requiere un documento que especifique los procedimientos de prueba de sistemas de frenado hidráulico y de aire de vehículos de motor, incluidos aquellos con funciones de control electrónico, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7635:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

94. Vehículos automotores - Elementos de filtro de aire para vehículos comerciales Dimensiones - Parte 2: Tipos C y D.

Objetivo y justificación: Especificar las características dimensionales esenciales necesarias para la intercambiabilidad de los elementos del filtro para filtros de aire que por lo general se utilizan en vehículos comerciales. Dos tipos de elementos, C y D, se especifican, que difieren en su diseño y que requieren diferentes condiciones de instalación. Los tipos C y D no son intercambiables.

Se requiere un documento que especifique los elementos de filtro de aire para vehículos comerciales Dimensiones para tipos C y D, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7750-2:1984.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

95. Automóvil de pasajeros - Sistemas limpiaparabrisas - Longitud de la escobilla del limpiaparabrisas.

Objetivo y justificación: Establecer dos rangos de longitudes de escobillas del limpiaparabrisas para automóviles de pasajeros, a ser utilizados como una guía para su selección.

Se requiere un documento que establezca la longitud de la escobilla del limpiaparabrisas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 9258:1989.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

96. Automóvil de pasajeros - Sistemas limpiaparabrisas - Conexiones de brazo a escobilla del limpiaparabrisas.

Objetivo y justificación: Especificar las dimensiones principales y los requisitos generales para conexiones de brazo a escobilla del limpiaparabrisas. Se definen las siguientes conexiones: conexión de enganche (tipo preferido); conexión Terel; conexión de pin sobre escobilla; conexión de pin sobre brazo; conexión de pernos gemelos. Se aplica a los

sistemas limpiaparabrisas para automóviles de pasajeros, pero también puede aplicarse a otros vehículos en los que no exista una norma específica.

Se requiere un documento que establezca las conexiones de brazo a escobilla del limpiaparabrisas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 9259:1991 e ISO 9259:1991/Amd 1:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

97. Vehículos automotores - Equipo de medición para la orientación de los haces luminosos de los faros.

Objetivo y justificación: Especificar los criterios de calidad dimensionales, mecánicos y ópticos para los equipos para medir o verificar la orientación de los haces luminosos emitidos por los faros instalados en los vehículos automotores excluyendo ciclomotores y motocicletas.

Se requiere un documento que establezca el equipo de medición para la orientación de los haces luminosos de los faros, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 10604:1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

98. Vehículos automotores - Anclajes en los vehículos y conexiones a los anclajes en los sistemas de restricción para niños - Parte 1: Anclajes y conexiones del respaldo del asiento.

Objetivo y justificación: Especificar las dimensiones, requisitos generales y requisitos de la resistencia estática de los anclajes rígidos para el anclaje de los sistemas de restricción para niños (CRS, child restraint systems) en los vehículos. Aplica para las uniones de la instalación de los CRS para los niños que tienen un peso de hasta 22 kg, a través de dos anclajes rígidos colocados en el área del respaldo del asiento, en los vehículos de pasajeros.

Se requiere un documento que establezca los anclajes y conexiones del respaldo del asiento en los sistemas de restricción para niños, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 13216-1:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

99. Vehículos automotores - Ruedas y rines - Requisitos de uso, mantenimiento general y seguridad y condiciones fuera de servicio.

Objetivo y justificación: Especificar requisitos para el uso, mantenimiento general y seguridad de ruedas y rines; además, define sus condiciones fuera de servicio, como ruedas agrietadas, desgastadas y encorvadas. Aplica para ruedas cuyo uso está previsto en vehículos automotores, con excepción de motonetas y motocicletas, e incluidas las ruedas de múltiples piezas para camiones.

Se requiere un documento que establezca requisitos de uso, mantenimiento general y seguridad y condiciones fuera de servicio de ruedas y rines, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 14400:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

100. Vehículos automotores â Ruedas - Pruebas de resistencia del asiento de la tuerca.

Objetivo y justificación: Especificar un método de la prueba para evaluar la resistencia del asiento de la tuerca en las ruedas pretendidas para su uso en los automóviles de pasajeros, camiones ligeros y vehículos para diversos propósitos. Aunque esta prueba garantiza la resistencia mínima del asiento de la tuerca, la rueda también debe tener un grado de flexibilidad para permitir la retención de la torsión. Esta prueba evalúa la resistencia axial del asiento de la tuerca. Además, el anexo informativo proporciona el área de soporte recomendada para garantizar una resistencia suficiente para la fuerza de rotación al momento de apretar una tuerca contra el asiento de la tuerca.

Se requiere un documento que establezca pruebas de resistencia del asiento de la tuerca en ruedas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 15172:2005.

101. Vehículos automotores â Ruedas - Medición de la desviación radial y lateral.

Objetivo y justificación: Definir los criterios que caracterizan la uniformidad geométrica de las ruedas y describe los principios de las mediciones de estos criterios.

Se requiere un documento que especifique la medición de la desviación radial y lateral, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 16833:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

102. Vehículos automotores - Tablas comparativas de regulaciones sobre requisitos fotométricos de dispositivos de señalización luminosa.

Objetivo y justificación: Establecer una comparación de las regulaciones sobre los requisitos para los dispositivos de señalización luminosa que se van a instalar en los vehículos automotores y sus tráileres. Se puede aplicar en caso de que falten especificaciones detalladas para seleccionar los requisitos fotométricos o la norma para las luces adecuadas en relación a sus datos de diseño y a los valores de la prueba de diseño. La(s) muestra(s) de los dispositivos de señalización luminosa que se tomaron de la producción o inventario, etc., se deben someter a prueba de conformidad con los documentos de la prueba adecuados bajo la sección "requisitos de rendimiento" en NA y "conformidad de producción" en EU.

Se requiere un documento que especifique Tablas comparativas de regulaciones sobre requisitos fotométricos de dispositivos de señalización luminosa, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO/TR 9819:1991.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

103. Ensamble de cadenas de seguridad para convertidores.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las cadenas de seguridad para los convertidores. Los convertidores, conocidos en el sector de transporte como dollies, requieren de acuerdo con las NOM-035-SCT-2-2010 y NOM-012-SCT-2-2008 de cadenas de seguridad para que se les permita el tránsito. Las cadenas de seguridad tienen la función de evitar que se desprenda el segundo remolque cuando por alguna razón falla el ensamble de gancho ojillo entre el primer remolque y el convertidor o el ensamble de bisagra del convertidor.

Se requiere de establecer una especificación uniforme y su método de prueba de tal forma que las cadenas que se instalan puedan estar certificadas y den certeza de su seguridad a quienes las instalan.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

104. Método para evaluar la prevención de la volcadura de segundo remolque por medio de sistemas auxiliares o diseño de equipo.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para poder determinar si un determinado dispositivo o diseño es capaz de prevenir la volcadura de un segundo remolque en una configuración vehicular doblemente articulada. La NOM-012-SCT-2-2008 permite el tránsito de configuraciones doblemente articuladas. La SCT ha indicado que la seguridad vial en carreteras es una prioridad.

Uno de los riesgos identificados en el tránsito de configuraciones doblemente articuladas es la volcadura del segundo remolque, cuya posibilidad se incrementa cuando el operador realiza una maniobra de evasión para evitar una colisión frontal con algún objeto o vehículo. El método de prueba permitirá evaluar en igualdad de circunstancias a todo dispositivo o diseño que se pretenda introducir al mercado y que la autoridad tenga una prueba fehaciente de su desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

105. Cinta técnica para ser utilizada en sistemas de sujeción de la carga.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y método de prueba de las cintas y sus ensambles para ser utilizadas como elemento de sujeción de la carga. La NMX-D-314-IMNC prescribe la utilización de cinta técnica y ensambles para sujetar la carga, permitiendo una carga límite de trabajo mayor a la cinta que esté certificada e identificada por sobre la cinta que no lo esté.

Mediante el cumplimiento de esta NMX el fabricante podrá certificar la cinta y los ensambles que manufacture para beneficio del consumidor. La norma coincidirá parcialmente con el estándar WSTDA-T1 de la Web Sling and Tiedown Association que es referenciado en la norma mencionada, así como con la regulación estadounidense sobre sujeción de la carga 49CFR393.104.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

106. Materiales de fricción para vehículos de pasajeros y comerciales.

Objetivo y justificación: Caracterizar a los materiales de fricción para uso tanto en vehículos de pasajeros como en vehículos comerciales, con el fin de establecer sus parámetros mínimos de desempeño.

Los materiales de fricción deben funcionar de manera tal que un vehículo enfrene de manera segura y oportuna con el fin de evitar un accidente, esto es, en la distancia esperada, con un coeficiente de fricción adecuado tanto en frío como en caliente, sin variación del coeficiente de fricción excesivo, en condiciones ambientales diversas, como las existentes en el territorio mexicano y sin comprometer seguridad por eficiencia. Los accidentes por no frenar oportunamente tienen un gran impacto en las condiciones socio-económicas del país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa de Normalización Nacional de 2013.

107. Motores de diésel - Agente de reducción de NOx

Objetivo y justificación: Especificar los requisitos de calidad, métodos de prueba y manejo de la solución acuosa de la urea.

La solución de la urea será necesaria para el consumo en los vehículos de transporte pesado en cumplimiento de las normas de regulación de emisiones de gases contaminantes, señalados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la propuesta de modificación de la NOM-044-SEMARNAT-2006 se considera de gran importancia que existan medios que regulen la calidad de este líquido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

- 108.** Modificación de la NMX-D-302-IMNC-2007 Industria automotriz â Tanques de combustible diésel â Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y justificación: Establece las principales características de que deben cumplir los tanques de combustible diésel, usados comúnmente en camiones y tracto camiones, para garantizar su calidad al cliente

Existe la necesidad del sector automotriz de contar con una actualización de la norma mexicana que especifique las condiciones mínimas de seguridad que deben de cumplir los tanques de combustible diésel que se utilizarán en vehículos automotores:

- clase 5 peso bruto vehicular de 16000 a 19500 lb
- clase 6 de 19501 a 26000 lb
- clase 7 de 26001 a 33000 lb
- clase 8 a partir de 33001 lb

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 109.** Modificación de la NMX-D-225-IMNC-2013 Seguridad - Cintas reflejantes para vehículos automotores - Especificaciones, métodos de prueba e instalación

Objetivo y justificación: Establece los métodos de prueba, características y especificaciones de seguridad que deben cumplir las cintas reflejantes para vehículos automotores de carga y pasajeros, así como su posición al instalarse en ellos, incluyendo los casos en los que dichas cintas se coloquen sobre lonas para cubrir remolques, con el fin de reducir la incidencia de accidentes en colisiones con vehículos en condiciones de oscuridad y meteorológicas de baja visibilidad.

Actualización en la tecnología aplicada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

- 110.** Modificación de la NMX-D-300-IMNC-2006 Industria automotriz-filtros para aceite para vehículos automotores- Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba a que deben someterse los filtros para aceite y sus componentes para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

- 111.** Modificación de la NMX-D-306-IMNC-2009 Industria automotriz -Filtros de combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero- Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de ensayo a que deben someterse los filtros para combustible de uso automotriz de servicio ligero para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

- 112.** Modificación de la NMX-D-307-IMNC-2009 Industria automotriz -Filtros de aire de tipo seco de uso en automóviles y servicio pesado- Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y los métodos de ensayo a que tienen que someterse los elementos filtrantes secos para aire de uso automotriz y servicio pesado para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Actualización por revisión quinquenal.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

"IMNC/COTENNSASST"

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

- 113.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-31000-IMNC-2011 Gestión de riesgos - Principios y directrices.

Objetivo y justificación: Proveer de directrices y principios generales para la gestión de riesgos, siendo de aplicación general para las actividades, procesos, productos, servicios y operaciones de una organización y dependiendo de las necesidades y particularidades de la organización.

Normalizar las diversas metodologías existentes en el mercado, desarrollando una norma para establecer los parámetros mínimos que deben ser considerados en la gestión de riesgos, tomando como referencia la norma internacional ISO 31000:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2011.

114. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2011 Gestión de riesgos - Vocabulario.

Objetivo y justificación: Elaborar una norma que proporcione definiciones y términos generales relacionados a la gestión de riesgos.

Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones en la gestión de riesgos, y existe confusión en el uso de los términos claro, Este documento se basará en la guía internacional ISO Guide 73:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2011.

B.2) Que no han sido publicados.

115. Gestión de riesgos - Técnicas de evaluación de riesgos.

Objetivo y justificación: Proporcionar y apoyar sobre la orientación de la selección y aplicación de técnicas sistemáticas para la evaluación de riesgos. La evaluación del riesgo cumple en conformidad; la cual la norma contribuye a otras actividades de gestión de riesgos. La aplicación de una serie de técnicas se introduce, con referencias específicas a otras las normas en las que se describen el concepto y la aplicación de técnicas con mayor detalle.

Todas las actividades de una organización implican riesgos que deben gestionarse. La gestión de riesgos ayuda al proceso de toma de decisiones teniendo en cuenta la incertidumbre y la posibilidad de futuros eventos o circunstancias (intencional o no) y sus efectos sobre los objetivos acordados. Este documento describe una serie de actividades de la organización, desde estratégica iniciativas para sus operaciones, procesos y proyectos, y se refleja en términos de la sociedad, el medio ambiente, la seguridad tecnológica y los resultados de seguridad, comercial, financiera y medidas económicas, así como los impactos sociales, culturales, políticos y reputación. Tomado como referencia la norma internacional ISO/IEC 31010:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2011.

116. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo - Vocabulario.

Objetivo y justificación: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE TURISMO

"IMNC/COTENNOTUR"

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas Nuevos

117. Sistema de gestión moderniza - Vocabulario

Objetivo y justificación: La presente norma describe los fundamentos del sistema de gestión Moderniza para cada una de sus modalidades y refiere el vocabulario relacionados con las mismas.

La implementación del modelo propuesto en el sistema de gestión Moderniza implica un conocimiento pleno por parte de la organización que lo adopta, de los fundamentos, definiciones y principios del sistema. Ante ello, se establece como propósito de esta norma el conceder un marco de referencia para que dirija a las organizaciones a una correcta implementación y desarrollo de la gestión empresarial que se pretende.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

118. Criterios de calidad para brindar servicio en playas.

Objetivo y justificación: ayudar a los operadores de la playa a tomar decisiones mejor informadas acerca de la gestión de las playas de las cuales son responsables, mediante la práctica constante y la mejora continua. Además de la gestión general de la playa, el estándar incluye otros aspectos importantes como la educación y la información de seguridad de la playa, señalización, el acceso, zonificación, supervisión, rescate y servicios de playa.

Proporcionar una guía a los operadores de la playa para la calidad en la prestación del servicio brindada por operadores, comerciantes, entidades gubernamentales y municipales hacia los usuarios. Ayudar a establecer puntos de referencia internacionales para la gestión y seguridad de la playa. El estándar incluye otros aspectos como la educación y la información de seguridad de la playa, señalización, el acceso, zonificación, supervisión, rescate y servicios de playa. Con adopción del documento ISO 13009:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

119. Sistema de Gestión moderniza Ecoturístico.

Objetivo y justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional.

El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales.

Fechas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

120. Sistema de Gestión moderniza Especializado.

Objetivo y justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza Especializado a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional.

El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza Especializado, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales.

Fechas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

121. Sistema de Gestión moderniza básico.

Objetivo y justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional.

El turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza, además de brindar este beneficio, las empresas podrá competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales.

Fechas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

122. Programa de Calidad Higiénica (Punto Limpio).

Objetivo y justificación: Elevar el Programa de Calidad Higiénica Punto Limpio a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional.

Se considera de suma importancia el elevar el Programa de Buenas Prácticas Higiénicas a Norma Mexicana con el fin de otorgar mayor credibilidad y certeza al proceso de implementación y verificación mediante esquema de tercería con unidades de verificación debidamente acreditadas.

Para de esta manera fortalecer el Registro, Calidad y Certificación de Servicios Turísticos, concebido como un proyecto estratégico del gabinete turístico, piedra angular de la Política Nacional Turística de la presente administración, y lograr así contribuir al Sistema Nacional de Certificación Turística.

Fechas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

123. Modificación de la NMX-TT-009-IMNC-2004 Spas - Requisitos Básicos de Calidad en el Servicio e Instalaciones.

Objetivo y justificación: Establece los requisitos básicos de calidad en instalaciones y servicios que debe cubrir todo tipo de establecimientos que proporcionen servicios de salud por agua.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9)**

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

124. PROY-NMX-CC-9001-IMNC-2015 - Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos.

Objetivo y justificación: Promueve la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implementa y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos.

Actualización de la norma internacional ISO 9001:2015

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

125. PROY-NMX-CC-9000-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad - Fundamentos y vocabulario

Objetivo y justificación: Describe los fundamentos de los sistemas de gestión de la calidad, los cuales constituyen el objeto de la familia de normas NMX-CC-IMNC, y define los términos relacionados con los mismos.

Actualización de la norma internacional ISO 9000:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B.2) Que no han sido publicados

126. Evaluación de la conformidad - Directrices para determinar la duración de la gestión de las auditorías de certificación de sistemas.

Objetivo y justificación: Incluye una guía de aplicación para la duración de las auditorías de certificación de sistemas.

Se requiere un documento que proporcione las directrices para determinar la duración de la gestión de las auditorías, por lo que se busca la adopción de la norma ISO/IEC TS 17023:2013.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

127. Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para el seguimiento y medición - Satisfacción del cliente.

Objetivo y justificación: Proporcionar asesoramiento en la definición e implementación de procesos para monitoreo y medida de la satisfacción del cliente.

Se requiere un documento que proporcione directrices para el seguimiento y medición de la satisfacción del cliente y busca la adopción de la norma ISO-10004:2012.

Fechas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

128. Sistemas de gestión de la calidad - Para los organismos electorales - Requisitos.

Objetivo y justificación: Especificar los requisitos para un sistema de gestión electoral donde el organismo electoral necesita demostrar su capacidad para administrar procesos electorales transparentes.

Se requiere un documento que proporcione los requisitos para un sistema de gestión electoral transparente, busca la adopción de la norma ISO/TS 17582:2014.

Fechas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

129. Dispositivos médicos - Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos para fines reglamentarios.

Objetivo y justificación: Especificar los requisitos para un sistema de gestión de calidad, cuando una organización necesita demostrar su capacidad para proporcionar productos sanitarios y servicios relacionados que cumplen consistentemente los requisitos del cliente y los requisitos reglamentarios aplicables a los productos sanitarios y servicios relacionados.

Se requiere un documento que especifique los requisitos para Sistemas de gestión de la calidad aplicable a dispositivos médicos, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 13485:2003

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

130. Sistemas de gestión de cumplimiento - Directrices

Objetivo y justificación: Proporciona orientación para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema eficaz y sensible de gestión del cumplimiento dentro de una organización.

No existe documento que especifique las directrices sobre los sistemas de gestión de cumplimiento son aplicables a todo tipo de organizaciones, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 19600:2014.

Fechas de inicio y terminación: agosto 2015 a diciembre 2016.

131. Incertidumbre de la medición - Parte 4: Papel de la incertidumbre de la medición en la evaluación de la conformidad

Objetivo y justificación: Proporcionar orientación y procedimientos para la evaluación de la conformidad de un elemento (entidad, objeto o sistema) con los requisitos especificados.

No existe documento que especifique los procedimientos para la evaluación de la conformidad de un elemento. Se busca la adopción de la norma internacional ISO/IEC Guide 98-4:2012.

Fechas de inicio y terminación: agosto 2015 a diciembre 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados.****132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-067-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos (incluye Aclaración 1:2009 NMX-EC-067-IMNC-2007).**

Objetivo y justificación: A medida que los productos son diseñados, producidos, distribuidos, utilizados y eliminados pueden surgir preocupaciones de la sociedad relacionadas con ellos. Una preocupación muy frecuente es simplemente saber si el producto es lo que aparenta ser. Las preocupaciones pueden referirse a ciertos atributos de los productos, tales como la seguridad, la salud o los impactos ambientales, la durabilidad, la compatibilidad, la idoneidad para el fin previsto o para unas condiciones determinadas, y a otras consideraciones similares.

Actualización de la ISO/IEC 17067:2013.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas**133. Cancelación de la norma NMX-CC-028-IMNC-2010 Guía de interpretación de la NMX-CC-9001- IMNC-2008 en Organizaciones que realizan Investigación y Desarrollo Tecnológico.**

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios.

134. Cancelación a de la norma NMX-CC-026-IMNC-2008 Guía de interpretación de la norma NMX-CC-9001- IMNC-2000 en servicios de salud.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios.

IMNC/CTNN 9/ SC 10 Gestión de la Tecnología

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados.****135. Gestión de la tecnología - Requisitos para la operación de oficinas de transferencia de tecnología.**

Objetivo y justificación: En esta norma se definirán los requisitos mínimos de operación que consideran organización, procesos y recursos que se requieren para que una oficina de transferencia de tecnología cumpla con sus funciones. Aplicable a cualquier tipo de organización público o privado legalmente constituidos ya sea en el contexto de una institución académica, institución de educación superior, centro de investigación.

No existe en México una norma de requisitos que facilite la certificación de la operación de las Unidades de Transferencia de Tecnología y asegure la sistematización y éxito de sus procesos. Este instrumento que está promoviendo CONACYT es importante para impulsar la vinculación del conocimiento con las necesidades de la industria y llevar nuevos productos y servicios al mercado. Sin embargo se debe asegurar que dichas instancias cuenten con las políticas, los modelos, los recursos y medios de monitoreo de desempeño, así como planes de negocio que aseguren el éxito de la gestión. Consecuentemente resulta necesario establecer los requisitos profesionales y organizacionales mínimos que debe cumplir una oficina de transferencia de tecnología para cumplir sus funciones y generar confianza

tanto en las autoridades como en la comunidad de negocios y la sociedad en general de que la gestión de la innovación se realiza de manera profesional en dichas oficinas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

136. Modificación de la NMX-GT-001-IMNC-2007 Sistema de gestión de la tecnología â Terminología.

Objetivo y justificación: Establecer los términos y definiciones base que se emplean en el ámbito de las Normas Mexicanas de Gestión de la Tecnología y facilitar el entendimiento de las relaciones entre éstos. Promover el uso de los principios de Gestión de la Tecnología.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

137. Modificación de la NMX-GT-005-IMNC-2008 Gestión de la Tecnología â Directrices para la auditoría.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana proporciona orientación sobre los principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas de gestión de la tecnología, así como sobre la competencia de los auditores de sistemas de gestión de la tecnología. Esta norma es aplicable a todas las organizaciones que tienen que realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión de la tecnología o que gestionan un programa de auditoría.

Actualización por revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE:	ING. EDUARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN:	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPÍTER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MÉXICO D.F.
TELÉFONO:	57474550 EXT. 4685
FAX:	57474560
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. "CONANCE"

GRUPO DE TRABAJO: GT CONANCE

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Líquidos aislantes - Medición de la permitividad relativa, factor de disipación dieléctrica (tan d) y resistividad en c.c.

Objetivo y Justificación: Describir los métodos para la determinación del factor de disipación dieléctrica, permitividad relativa resistividad en c.c. de cualquier líquido aislante a la temperatura de prueba, tomando como base la IEC 60247 ed3.0 (2004-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

2. Aisladores para líneas aéreas con una tensión nominal mayor que 1 kV â Unidades de aisladores de porcelana y vidrio para sistemas en c.a. â Características de unidades de aisladores de tipo capuchón y perno.

Objetivo y Justificación: Establecer valores específicos para las características mecánicas y para las dimensiones principales de las unidades de cadenas de aisladores de tipo capuchón y perno, tomando como base la IEC 60305 ed4.0 (1995-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

3. Máquinas eléctricas rotatorias - Procedimiento de prueba para la medición de la pérdida de tangente de bobinas y barras para devanados de la máquina.

Objetivo y Justificación: Proporcionar un método de medición de la pérdida de propiedades dieléctricas del sistema de aislamiento de las partes ranuradas de las bobina o barras nuevas para máquinas eléctricas rotativas, tomando como base el reporte técnico IEC/TR 60894 ed1.0 (1987-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

4. Máquinas eléctricas rotatorias - Parte 15: Niveles de aguante de tensión al impulso de las bobinas del estator para máquinas rotatorias en c.a.

Objetivo y Justificación: Especificar el procedimiento de prueba y tensiones a aplicarse al aislamiento principal de las bobinas muestra, tomando como base la IEC 60034-15 ed3.0 (2009-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

5. Máquinas eléctricas rotatorias - Parte 18-1: Evaluación funcional de sistemas de aislamiento - Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía general para la evaluación funcional de sistemas de aislamiento eléctrico, tomando como base la IEC 60034-18-1 ed2.0 (2010-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

6. Atmósferas explosivas - Parte 10-1: Clasificación de áreas - Atmósferas explosivas de gas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar la clasificación de áreas donde pueden surgir riesgos de gases o vapores inflamables y que puede servir como base para la selección adecuada e instalación del equipo para uso en áreas peligrosas, tomando como base la IEC 60079-10-1 ed2.0 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

7. Atmósferas explosivas - Parte 10-2: Clasificación de áreas - Atmósferas explosivas de polvo.

Objetivo y Justificación: Proporcionar la identificación y clasificación de las zonas donde las atmósferas explosivas de polvo y capas de polvo están presentes, con el fin de permitir la evaluación adecuada de las fuentes de ignición en dichas áreas, tomando como base la IEC 60079-10-2 ed2.0 (2015-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

8. Atmósferas explosivas - Parte 20-1: Características de los materiales para clasificación de vapores y gas - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la clasificación de gases y vapores, así como los métodos de prueba, tomando como base la IEC 60079-20-1 ed1.0 (2010-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

9. Máquinas eléctricas rotatorias - Parte 3: Requisitos específicos para generadores síncronos accionados por turbinas de vapor o turbinas de gas de combustión.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para generadores síncronos accionados por turbinas de vapor o turbinas de gas de combustión, tomando como base la IEC 60034-3 ed6.0 (2007-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

10. Máquinas eléctricas rotatorias - Parte 16-1: Sistemas de excitación para máquinas síncronas â Definiciones.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los términos aplicables a los sistemas de excitación para máquinas eléctricas rotatorias síncronas, tomando como base la IEC 60034-16-1 ed2.0 (2011-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

11. Dispositivos de control y distribución en baja tensión - Parte 4-2: Contactores y arrancadores - Controladores y arrancadores semiconductores en c.a.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para controladores y arrancadores semiconductores asociados con dispositivos de protección de cortocircuito, tomando como base la IEC 60947-4-2 ed3.0 (2011-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

12. Sistemas eléctricos de potencia de velocidad variable - Parte 3: Requisitos y métodos de prueba de EMC.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos y métodos de prueba de EMC para sistemas eléctricos de potencia, tomando como base la IEC 61800-3 ed2.1 (2012-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

13. Atmósferas explosivas - Parte 30-1: Sistemas de calefacción de resistencia eléctrica - Requisitos generales y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos generales y de prueba para los sistemas de calefacción de resistencia eléctrica, tomando como base la IEC/IEEE 60079-30-1 ed1.0 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

14. Atmósferas explosivas - Parte 30-2: Sistemas de calefacción de resistencia eléctrica - Guía de aplicación para el diseño, instalación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la aplicación de los sistemas de calefacción de resistencia eléctrica en zonas donde las atmósferas explosivas pueden estar presentes, con la exclusión de las que se clasifican como EPL Ga/Da, tomando como base la IEC/IEEE 60079-30-2 ed1.0 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2016.

15. Unidades de cadenas de aisladores - Dimensiones de acopladores tipo bola y tipo calavera.

Objetivo y Justificación: Definir las dimensiones de una serie de acopladores tipo bola y calavera utilizando los dispositivos de bloqueo normalizados, con el fin de permitir el ensamble de los aisladores o herrajes que se suministran por diferentes fabricantes, tomando como base la IEC 60120 ed3.0 (1984-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a septiembre 2016.

16. Unidades de cadenas de aisladores - Dimensiones de acopladores tipo horquilla y tipo lengua.

Objetivo y Justificación: Definir las dimensiones de las series de acopladores tipo horquilla y tipo lengua para permitir el ensamble de aisladores o herrajes suministrados por diferentes fabricantes, tomando como base la IEC 60471 ed2.0 (1977-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a septiembre 2016.

17. Materiales aislantes de cerámica y vidrio â Parte 1: Definiciones y clasificación.

Objetivo y Justificación: Proporcionar definiciones de los términos utilizados, y proporcionar tablas de clasificación de los distintos tipos de materiales en grupos, de acuerdo con el tipo de composición, propiedades y aplicaciones, tomando como base la IEC 60672-1 ed2.0 (1995-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

18. Medidores multifunción para sistemas eléctricos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los sistemas de medición para el mercado eléctrico mayorista para efectuar las liquidaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2015 a abril 2016.

19. Transformadores de medida â Uso de transformadores de medida

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros aplicables para transformadores de medida inductivos con salida digital o analógica para utilizarse con instrumentos de medición eléctricos para la medición e interpretación de resultados para parámetros en el sistemas de suministro de energía a 60 Hz c.a. Adopción de la IEC/TR 61869-103 ed1.0 (2012-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2015 a agosto de 2016.

20. Sistemas de suministro de energía â Instrumentos para la medición

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos del producto y de desempeño de los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro y posiblemente de monitoreo de los parámetros en los sistemas de suministro de energía, con base en la normativa internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a septiembre de 2016.

21. Medición en los sistemas de suministro de energía - Pruebas funcionales y requisitos de incertidumbre.

Objetivo y Justificación: Establecer las pruebas de funcionamiento y requisitos de incertidumbre para los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro, y, posiblemente, de monitoreo de parámetros en los sistemas de suministro de energía, con base en la normativa internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2016 a septiembre de 2016.

22. Características de la electricidad suministrada por las redes públicas.

Objetivo y Justificación: Establecer las características esperadas de la electricidad en las terminales de suministro de las redes públicas en baja tensión, en media tensión y alta tensión, a 60 Hz, con base en la normativa internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2016 a septiembre de 2016.

23. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 2-12: Medio ambiente - Niveles de compatibilidad para las perturbaciones de baja frecuencia conducidas y señalización de los sistemas de suministro de energía de media tensión pública.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros de las perturbaciones conducidas en el intervalo de frecuencias de 0 kHz a 9 kHz, con una extensión de hasta 148,5 kHz específicamente para la red de sistemas de señalización. Los niveles de compatibilidad se especifican para las

perturbaciones electromagnéticas de los tipos que se pueden esperar en los sistemas de alimentación de media tensión de servicio público, para la orientación en: a) los límites que se establezcan para la emisión de perturbaciones en los sistemas de suministro de energía; b) los límites de inmunidad a ser establecidos por los comités de productos y otros para el equipo expuesto a las perturbaciones conducidas presentes en los sistemas de suministro público. Adopción de la IEC 61000-2-12 ed1.0 (2003-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2016 a septiembre de 2016.

24. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 2-14: Ambiente - Las sobretensiones en las redes de distribución de electricidad pública

Objetivo y Justificación: Establecer la descripción del entorno electromagnético con respecto a las tensiones superiores a las normales que se encuentran en las redes de suministro de electricidad que operan a tensiones nominales de baja y media tensión y que puede ser impresa en los equipos conectados a estas redes, sin tener en cuenta otros efectos (por ejemplo, la amplificación o atenuación) dentro una instalación, tomando en cuenta el contenido del IEC/TR 61000-2-14 ed1.0 (2006-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2016 a septiembre de 2016.

25. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-13: Límites - Evaluación de límites de emisión para la conexión de instalaciones desequilibradas a los sistemas de energía de media y alta tensión

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre los principios que pueden utilizarse como base para la determinación de los requisitos de conexión en instalaciones desequilibradas (es decir, instalaciones trifásicas que causan desequilibrio de tensión) en media y alta tensión y sistemas de energía pública. Una instalación desequilibrada significa una instalación trifásica (que puede ser una carga o un generador), que produce un desequilibrio de tensión en el sistema de energía, tomando en cuenta el contenido del IEC/TR 61000-3-13 ed1.0 (2005-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2016 a septiembre de 2016.

26. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-14: Evaluación de los límites de emisión de armónicos, interarmónicos, fluctuaciones de tensión y desequilibrio para la conexión de instalaciones sometidas a perturbaciones a sistemas de energía en baja tensión.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre los principios que pueden utilizarse como base para determinar los requisitos para la conexión de instalaciones perturbadores a los sistemas de energía pública de baja tensión tomando en cuenta el contenido del IEC/TR 61000-3-14 ed1.0 (2011-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2016 a septiembre de 2016.

27. Vehículos eléctricos a Carga de vehículos eléctricos a Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos aplicables a la carga de vehículos eléctricos, así como indicar las características y condiciones de operación.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2016 a diciembre de 2016.

28. Herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y dimensionales, así como los métodos de prueba para los herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGFO).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2016.

29. Amortiguadores de vibración para líneas de transmisión aéreas con tensiones de operación de 69 kV hasta 400 kV.

Objetivo y justificación: Establecer las características técnicas y pruebas que deben cumplir los amortiguadores de vibración que se utilizan en los conductores, cables de guarda convencional y cables de guarda con fibras ópticas para las líneas de transmisión aéreas con tensiones de operación hasta 400 kV.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-673/13-ANCE-2015, Aerogeneradores - Parte 13: Medición de cargas mecánicas.

Objetivo y Justificación: Establecer una guía para la realización de las mediciones utilizadas para la verificación de códigos y para la determinación directa de la carga estructural. Desarrollar la Norma Mexicana de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la Norma Internacional IEC/TS 61400-13 ed1.0 (2001-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de septiembre de 2015.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50002-ANCE-IMNC-2014, Sistemas de gestión de la energía a Auditorías energéticas - Requisitos con orientación para su uso.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos del proceso para llevar a cabo una auditoría energética en relación con el desempeño energético, con todas las formas de energía y uso de la energía. Adopción de la Norma Internacional ISO 50002:2014 ed.1. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2014.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-705/100-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos â Interfaces de sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica â Parte 100: Perfiles de aplicación.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-100 ed1.0 (2013-07). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-706/1-ANCE-2015, Tecnologías de celdas electrolíticas combustibles â parte 1: terminología.

Objetivo y Justificación: Proporcionar la terminología relacionada con las tecnologías de celdas electrolíticas combustibles en todas las aplicaciones, incluyendo pero no limitando a energía estacionaria, transporte, energía portátil y aplicaciones de microenergía, tomando como base la especificación técnica IEC/TS 62282-1 ed3.0 (2013-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAST-55000-ANCE-IMNC-2015, Gestión de activos-Aspectos generales, principios y terminología.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los aspectos generales de la gestión de activos, sus principios y terminología y los beneficios esperados al adoptar la gestión de activos. Adoptar la Norma Internacional ISO 55000:2014 ed.1, de manera conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAST-55001-ANCE-IMNC-2015, Gestión de activos-Sistemas de gestión-Requisitos.

Objetivo y Justificación: proporcionar los requisitos de un sistema de gestión de activos dentro del contexto de una organización. Adoptar la Norma Internacional ISO 55001:2014 ed.1, de manera conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAST-55002-ANCE-IMNC-2015, Gestión de activos-Sistemas de gestión-Directrices para la aplicación del PROY-NMX-J-SAST-55001-ANCE-IMNC.

Objetivo y Justificación: proporcionar directrices para la implementación de un sistema de gestión de activos de acuerdo con los requisitos de la ISO 55001. Adoptar la Norma Internacional ISO 55002:2014 ed.1, de manera conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-713/1-ANCE-2015, Unidades de cadenas de aisladores poliméricos para líneas aéreas con una tensión nominal mayor que 1 000 V-Parte 1: Clases de esfuerzo normalizadas y herrajes terminales.

Objetivo y Justificación: Se establecen los valores especificados para las características mecánicas de las unidades compuestas de cadenas de aisladores, tomando como base la IEC 61466-1 ed1.0 (1997-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-712-ANCE-2015, Líquidos aislantes - Determinación de la tensión de ruptura a la frecuencia del sistema-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba para determinar la tensión de ruptura del dieléctrico de los líquidos aislantes, tomando como base la IEC 60156 ed2.0 (1995-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-714-ANCE-2015, Características de aisladores tipo columna para interiores y exteriores para sistemas con tensiones nominales mayores que 1 kV.

Objetivo y Justificación: Establecer los valores normalizados de las características eléctricas, mecánicas y dimensiones esenciales para la intercambiabilidad de aisladores tipo poste. Adoptar la Norma Internacional IEC 60273 ed3.0 (1990-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de noviembre de 2015

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-713/2-ANCE-2015, Unidades de cadenas de aisladores poliméricos para líneas aéreas con una tensión nominal mayor que 1 000 V â Parte 2: Características dimensionales y eléctricas.

Objetivo y Justificación: Especificar las características dimensionales y eléctricas para los aisladores compuestos con una carga mecánica específica de 40 kN a 210 kN para líneas aéreas de corriente alterna con tensión nominal mayor que 1 000 V y una frecuencia menor o igual que 100 Hz. Adoptar la Norma Internacional IEC 61466-2 ed1.1 (2002-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de noviembre de 2015

B.2) Que no han sido publicados

41. Conductores â Empaques y embalaje para conductores eléctricos.

Objetivo y Justificación: Especificaciones para empaque y embalaje para conductores eléctricos. Crear una Norma Mexicana donde se especifiquen los requisitos para el empaque y embalaje de conductores, abarcando diferentes materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

42. Guía para la reducción de gases de efecto invernadero a partir de una línea base para productos eléctricos y sistemas.

Objetivo y Justificación: Desarrollar un documento que proporcione recomendaciones y buenas prácticas para la reducción de gases de efecto invernadero tomando como base datos de productos existentes. Los efectos provocados a partir del cambio climático global requieren que se publiquen documentos que ayuden a establecer metodologías para la reducción de gases de efecto invernadero a partir de los procesos de los productos y servicios que actualmente están en el mercado. Tomar como base el reporte técnico IEC/TR 62726 ed1.0 (2014-08). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

43. Sistemas híbridos y de energía renovable â Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso â Parte 9-5: Sistema integrado â Selección de conjuntos de iluminación independientes para áreas no urbanas de difícil acceso.

Objetivo y Justificación: Proporcionar información en torno a requisitos técnicos de selección para linternas fotovoltaicas portátiles en electrificación rural, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable. Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-9-5 ed2.0 (2013-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

44. Aerogeneradores - Parte 12-1: Medición de la curva de potencia de aerogeneradores.

Objetivo y Justificación: Especificar un procedimiento para medir las características de rendimiento de potencia de una sola turbina de viento y aplicarla a las pruebas de aerogeneradores de todo tipo y tamaño conectados a la red de energía

eléctrica. Desarrollar la Norma Mexicana de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61400-12-1 ed1.0 (2005-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

45. Aerogeneradores - Parte 24: Protección contra descargas atmosféricas.

Objetivo y Justificación: Definir el entorno de descargas atmosféricas para los aerogeneradores y la aplicación del ambiente para la evaluación de riesgos para los aerogeneradores. Desarrollar la Norma Mexicana de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61400-24 ed1.0 (2010-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

46. Aerogeneradores - Parte 25-2: Supervisión y control de parques eólicos - Modelo de información

Objetivo y Justificación: Especificar el modelo de información de dispositivos y funciones relacionadas con los parques eólicos. Desarrollar la Norma Mexicana de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61400-25-2 ed2.0 (2015-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a septiembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

47. Aerogeneradores - Parte 25-3: Supervisión y control de parques eólicos - Modelos de intercambio de información

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para los modelos de intercambio de información en parques eólicos. Desarrollar la Norma Mexicana de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61400-25-3 ed2.0 (2015-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

48. Aerogeneradores - Parte 25-4: Supervisión y control de parques eólicos - Mapeo a perfiles de comunicación.

Objetivo y Justificación: Proporcionar el mapeo específico para los protocolos de comunicación. Desarrollar la Norma Mexicana de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61400-25-4 ed1.0 (2008-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

49. Aerogeneradores - Parte 25-6: Supervisión y control de parques eólicos - Clases de nodos lógicos y clases de datos para funciones de supervisión

Objetivo y Justificación: Especificar los modelos de información relacionados con el monitoreo de condiciones para los parque eólicos y el intercambio de información de los valores de datos relacionados con estos modelos. Desarrollar la Norma Mexicana de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61400-25-6 ed1.0 (2010-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

50. Sistemas de gestión de la energía - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la ISO 50001 Sistemas de gestión de la energía (SGEn) para los organismos que ofrecen estos servicios. Adopción de la Norma Internacional ISO 50003:2014 ed.1. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

51. Sistemas de gestión de la energía - Guía para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación práctica y ejemplos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la energía (SGEn) de acuerdo con el enfoque sistemático de la norma ISO 50001, tomando como base la ISO 50004:2014 ed1. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

52. Sistemas de gestión de energía - Medición del desempeño energético utilizando una línea base de energía e indicadores de desempeño energético - Principios generales y orientación

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación a las organizaciones sobre cómo establecer, utilizar y mantener los indicadores de desempeño energético y las líneas base de energía como parte del proceso de medición del desempeño energético tomando como base la ISO 50006:2014 ed.1. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

53. Sistemas de gestión de energía â Medición y verificación del desempeño energético de una organización - Principios generales y orientación.

Objetivo y Justificación: Establecer los principios y directrices generales para el proceso de medición y verificación del desempeño energético de una organización o de sus componentes, tomando como base la ISO 50015:2014 ed.1. Elaboración conjunta: ANCEâIMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

54. Productos eléctricos - Seguridad de los aparatos que se conectan a redes

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos particulares de seguridad para los aparatos eléctricos que se conectan a redes. Atender los riesgos eléctricos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la Norma Internacional IEC 62151 ed1.0 (2000-05). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

55. Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 11: Modelo de información común (MIC) para la distribución de energía.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-11 ed2.0 (2013-03). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

56. Prueba de peligro por incendio-Parte 11-4: Prueba de flama-Flama de 50 W-Aparatos y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: proporcionar la descripción de los aparatos que se requieren para producir una flama de prueba de 50 W, así como proporcionar orientación necesaria para los métodos de prueba. Adoptar la Norma Internacional IEC 60695-11-4 ed1.0 (2011-09). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

57. Productos de distribución y control de alta tensión-Parte 103: Interruptores para tensiones mayores que 1 kV y menores o iguales que 52 kV - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los interruptores con tensiones mayores que 1 kV y menores o iguales que 52 kV. Adoptar la Norma Internacional IEC 62271-103 ed1.0 (2011-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

58. Productos de distribución y control de alta tensión-Parte 105: Combinaciones interruptor-fusible de corriente alterna para tensiones mayores que 1 kV y menores o iguales que 52 Kv - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las combinaciones interruptor-fusible de corriente alterna para tensiones mayores que 1 kV y menores o iguales que 52 kV. Adoptar la Norma Internacional IEC 62271-105 ed2.0 (2012-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

59. Materiales aislantes de cerámica y vidrio-Parte 2: Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba para proporcionar resultados de las pruebas que son representativas del material a partir del cual se toman las muestras. Adoptar la Norma Internacional IEC 60672-2 ed2.0 (1999-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

60. Materiales aislantes de cerámica y vidrio-Parte 3: Especificaciones para materiales particulares.

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba para proporcionar resultados de las pruebas que son representativas del material a partir del cual se toman las muestras. Adoptar la Norma Internacional IEC 60672-3 ed2.0 (1997-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

61. Aisladores de cerámica y vidrio presurizados y no presurizados para uso en equipos eléctricos con tensiones nominales mayores que 1 000 V.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos relacionados, las características mecánicas y dimensionales de los aisladores de cerámica y de vidrio. Adoptar la Norma Internacional IEC 62155 ed1.0 (2003-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

62. Lámparas de descarga (con exclusión de las lámparas fluorescentes) â Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de seguridad para lámparas de descarga (con exclusión de las lámparas fluorescentes) con fines de iluminación general. Adoptar la Norma Internacional IEC 62035 ed2.0 (2014-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

II Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos****63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-565/2-13-ANCE-2011, Prueba de riesgo de incendio â Parte 2-13: Métodos de prueba basados en hilo caliente â Método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales (revisión quinquenal).**

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba de hilo incandescente que se aplica a los especímenes de prueba, de material aislante sólido u otros materiales sólidos, para la prueba de ignición, con objeto de determinar la temperatura de ignición del hilo incandescente, tomando como base la IEC 60695-2-13 ed2.1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-044-1982, Interruptores de encendido para automóvil.

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba para interruptores de encendido para automóvil.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-050-1982, Bocinas eléctricas para automóvil.

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y métodos de prueba para bocinas eléctricas utilizadas en automóvil.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-056-1982, Transmisor y receptor de nivel de gasolina electromagnético.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba para los medidores de nivel de gasolina para uso automotriz.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-067-1982, Transmisor y receptor de temperatura electromagnético.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba para los medidores de temperatura electromagnéticos para uso automotriz.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-079-1970, Reguladores de tensión e intensidad tipo vibratorio para usos automotrices.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones para reguladores de tensión e intensidad tipo vibratorio para usos automotrices.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-087-1982, Dimensiones de receptáculos de automóvil para encendedor de cigarrillos.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las dimensiones mínimas que deben cumplir los receptáculos de encendedores de cigarrillos de automóvil.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-088-1982, Sacapuntas eléctrico.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los sacapuntas eléctricos de c.a. los cuales son utilizados en oficinas, escuelas y el hogar.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-108-1983, Productos eléctricos - Termostatos utilizados en hornos eléctricos en general.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los termostatos utilizados en hornos eléctricos del tipo espiga o los rellenos con un líquido, que cuentan con un interruptor de apertura por aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-146-1984, Aparatos electrodomésticos - Relojes.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las características mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento que deben cumplir los relojes electrodomésticos alimentados por la red general, los cuales básicamente están destinados para propósitos de indicación de tiempo.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-179-1972, Electrodo de grafito para ser empleados en hornos de arco eléctrico.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones de electrodos de grafito para ser empleados en hornos de arco eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-232-1981, Reactores patrón para lámparas de vapor de mercurio en alta presión.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las características nominales de diseño y de operación de reactores de patrón para lámparas de vapor de mercurio en alta presión, así como los métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca los métodos de prueba aplicables a transformadores de corriente para medición y/o protección.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-397-1980, Motor limpia parabrisas utilizados en vehículos automotores.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones de calidad y funcionamiento que deben satisfacer los motores eléctricos usados en sistemas limpiaparabrisas, instalados en vehículos automotores.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-421-1982, Linternas eléctricas cilíndricas portátiles.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las linternas eléctricas cilíndricas portátiles, con el propósito de verificar sus características mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-425/01-1981, Sistemas de señalización luminosa para tránsito urbano parte 1: semáforos.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los semáforos usados para el control de tránsito urbano.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-425/02-1981, Sistemas de señalización luminosa para tránsito urbano parte 2: unidad de control.

Objetivo y justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a las unidades de control (controladores) de los semáforos para tránsito urbano.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos - Parte 1: Guía para aspectos de seguridad.

Objetivo y justificación: Identificar los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, tomando en cuenta uso destinado y nivel de riesgo. Contar con una base para la elaboración de normas mexicanas en el aspecto de seguridad y facilitar la concordancia de las normas de productos eléctricos con las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre 2016.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2010, Transformadores de corriente - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos y pruebas para transformadores de corriente para uso con medición eléctricos y para transformadores de corriente para uso con relevadores de protección.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615/1-ANCE-2009, Transformadores de medida â Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y justificación: Indicar los requisitos generales para transformadores de medida nuevos con salida análoga o digital, para utilizarlos con instrumentos de medición o dispositivos de protección eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615/3-ANCE-2013, Transformadores de medida â Parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo.

Objetivo y justificación: Establecer requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo nuevos para utilizarse con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615/5-ANCE-2014, Transformadores de medida â Parte 5: Requisitos adicionales para transformadores de potencial capacitivo.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para transformadores de potencial capacitivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-679-ANCE-2014, Productos eléctricos â Protectores térmicos â Requisitos y guía de aplicación.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba y los requisitos de aplicación para este tipo de fusibles térmicos. Contar con la especificación aplicable a los fusibles térmicos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60691 ed3.0 (2002-12). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-692-ANCE-2014, Lineamientos para la información de la vida útil proporcionada por los fabricantes y recicladores para el cálculo del índice de reciclabilidad de aparatos eléctricos.

Objetivo y justificación: Establecer un método para calcular la vida útil de los equipos y el reciclaje de los mismos. Realizar una Norma Mexicana que establezca un método de cálculo de la vida útil de los equipos eléctricos, que sufren deterioro debido a efectos ambientales. Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-690-ANCE-2014, Análisis de metodologías de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero para productos eléctricos y sistemas.

Objetivo y justificación: Establecer una metodología que permita cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero. Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-705/1-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 1: Arquitectura de la interfaz y recomendaciones generales.

Objetivo y justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la serie de Normas Internacionales IEC 61968-1 ed2.0 (2012-10). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-565/2-12-ANCE-2015, Pruebas de peligro por incendio - Parte 2-12: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente â Método de prueba del índice de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales.

Objetivo y justificación: Establece los detalles del método de prueba de hilo incandescente aplicable a los especímenes de prueba de material aislante sólido u otros materiales sólidos para la prueba de inflamabilidad para determinar el índice de inflamabilidad de hilo incandescente (GWFI). Actualizar el método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales con base en la Norma Internacional IEC 60695-2-12 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2016 a marzo 2017.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-MX-J-175/1-ANCE-2013, Juguetes Eléctricos â Seguridad (cancelará a la NMX-J-175/1-ANCE-2005) (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Especificar las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad. La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 62115 Ed. 1, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad de acuerdo a los estándares internacionales en el uso de juguetes eléctricos, dado lo anterior se modificará esta Norma Mexicana tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 62115 ed1.2 (2011-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2013

B.2) Que no han sido publicados

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-600-ANCE-2010, Requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios â Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Se requiere establecer los requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios. Es necesario actualizar los requisitos de la Norma Mexicana vigente con base en la versión más reciente de la Norma Internacional IEC 61010-1 ed3.0 (2010-06). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-071-1982, Tubos y conexiones de PVC no plastificado usados para construir ductos subterráneos para los sistemas de energía eléctrica

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos y conexiones de PVC no plastificado, que se utilizan para construir ductos subterráneos. Actualizar las especificaciones de los tubos y conexiones de PVC no plastificado para construir ductos subterráneos para los sistemas de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-096-1983, Productos eléctricos - Incubadoras para bebés

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento para las incubadoras de cuidados generales para recién nacidos. Actualizar las especificaciones de los niveles de seguridad durante el uso normal de incubadoras para bebés tomando como base norma internacional IEC 60601-2-19 ed2.0 (2009-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014, Sistemas eléctricos-Tensiones eléctricas normalizadas.

Objetivo y Justificación: Especificar los parámetros de las tensiones eléctricas o lo aplicable, establecidos por las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Comisión Reguladora de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-565/11-10-ANCE-2011, Prueba de riesgo de incendio-Prueba de flama vertical y prueba de flama horizontal (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: especificar el método de prueba para comparar el comportamiento ante una flama vertical u horizontal que puede ser útil en especímenes de plástico y otros materiales no metálicos, que se exponen a una fuente de ignición de flama de 50 W de potencia nominal, tomado como base la Norma Internacional IEC 60695-11-10 ed2.0 (2013-05). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-565/10-2-ANCE-2008, Pruebas de riesgo de incendio parte 10-2: Calor anormal-Prueba de esfera de presión.

Objetivo y Justificación: Especificar la prueba de esfera de presión como un método para probar partes de materiales no metálicos para la resistencia al calor, tomando como base la IEC 60695-10-2 ed3.0 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-565/2-10-ANCE-2010, Prueba de riesgo de incendio-Parte 2-10: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Aparato del hilo incandescente y procedimiento de prueba común (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Especificar el aparato del hilo incandescente y el procedimiento de prueba común para simular el efecto del esfuerzo térmico, que se produce por fuentes de calor tal como elementos incandescentes o resistencias sobrecargadas con el objetivo de cuantificar el riesgo de incendio por una técnica de simulación, tomando como base la IEC 60695-2-10 ed2.0 (2013-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

III Normas a ser canceladas

98. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-380-1979, Postes de acero troncocónicos empleados en la conducción de energía eléctrica.

Justificación: La Norma Mexicana ya no es empleada por la industria.

99. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-041-1965, Método de prueba para la determinación de resistencia eléctrica y resistividad en materiales metálicos conductores de electricidad.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-212-ANCE-2007, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-041-1965.

100. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-076-1982, Calentadores eléctricos de biberones para bebés.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-521/2-15-ANCE-2013, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-076-1982.

101. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-086-1982, Contacto eléctrico accidental - Método de prueba.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-565/1-ANCE-2006, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-086-1982.

102. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-091-1982, Fragilidad en frío de materiales termoplásticos y termofijos - Método de prueba.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-648/2-1-ANCE-2012, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-091-1982.

103. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-113-1970, Capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado al alto vacío para aplicaciones generales en corriente alterna de baja frecuencia.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-203/1-ANCE-2012, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-113-1970.

104. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-117-1982, Rigidez dieléctrica en aparatos eléctricos - Método de prueba.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-568-ANCE-2004, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-117-1982.

105. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-120-1970, Método de prueba para la determinación de la rigidez dieléctrica de materiales aislantes eléctricos.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-294-ANCE-2008, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-120-1970.

106. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-137-1982, Determinación de la corriente de fuga (a la temperatura de operación) en aparatos eléctricos - Método de prueba.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-565/4-ANCE-2006, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-137-1982.

107. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-153-1972, Clasificación de materiales aislantes.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-640-ANCE-2010, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-153-1972.

- 108.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-161-1976, Definición de vocablos técnicos empleados en transformadores para instrumentos de medición.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-615/321-ANCE-2014, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-161-1976.

- 109.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-168-1980, Transformadores de potencial.

Justificación: Existen las Normas Mexicanas NMX-J-615/3-ANCE-2013 y NMX-J-615/5-ANCE-2014, las cuales cubren las necesidades de la NMX-J-168-1980.

- 110.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-223-1976, Elementos calefactores.

Justificación: Los requisitos para calefactores están regulados por las normas particulares de producto. La NMX-J-521/2-17-ANCE-2013 cubre los aparatos calefactores flexibles, la NMX-J-521/2-30-ANCE-2009 cubre calefactores de cuarto y la NMX-J-521/2-35-ANCE-2013 cubre los calentadores de agua.

- 111.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-225-1976, Cautines eléctricos c.a. portátiles tipo transformador y resistencia para soldar metales.

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-521/2-45-ANCE-2008, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-225-1976.

- 112.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-233-1976, Enfriadores, calentadores - Enfriadores-calentadores de agua para beber, con refrigerador o sin él.

Justificación: Existen las Normas Mexicanas NMX-J-521/2-15-ANCE-2013 y NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, las cuales cubren las necesidades de la NMX-J-233-1976.

- 113.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-288-1981, Transformadores de potencial - Método de prueba.

Justificación: Existen las Normas Mexicanas NMX-J-615/3-ANCE-2013 y NMX-J-615/5-ANCE-2014, las cuales cubren las necesidades de la NMX-J-288-1981.

- 114.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-408-1980, Transformadores de potencial capacitivo (TPC).

Justificación: Existe la Norma Mexicana NMX-J-615/5-ANCE-2015, la cual cubre las necesidades de la NMX-J-408-1980.

- 115.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-080-1965, Interruptores automotrices, para cambio de luces, accionados con el pie.

Justificación: El cambio de luces ya no es accionado con el pie, debido a que la industria automotriz lo considera en la palanca de velocidades.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

- 116.** Aerogeneradores - Parte 22: Proyectos, construcción y puesta en servicio.

Justificación: El análisis minucioso de la Norma Internacional tomada como base para el desarrollo de este tema propone un esquema de certificación para la ejecución del proyecto, la construcción y la puesta en servicio desde un aerogenerador hasta un parque eólico. Resultado de lo anterior, se determina que las características de dicho esquema no pueden formar parte de un documento normativo.

GRUPO DE TRABAJO: GT EE, EQUIPO ELECTROMEDICO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 117.** Equipo electromédico - Parte 1-2: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial â Compatibilidad electromagnética â Requisitos y pruebas.

Objetivo y justificación: Establecer requisitos de seguridad básica y funcionamiento esencial para la compatibilidad electromagnética del equipo y sistema electromédico. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-1-2 ed4.0 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 118.** Equipo electromédico â Parte 2-20: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de incubadoras de traslado para bebés.

Objetivo y justificación: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento de las incubadoras que se utilizan para el traslado de recién nacidos. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-2-20 ed2.0 (2009-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

GRUPO DE TRABAJO: GT MS, MÁQUINAS PARA SOLDAR

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005, Equipos de soldadura eléctrica por arco - Parte 1: Fuentes de poder para soldadura (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Actualizar la Norma Mexicana con base en la Norma Internacional vigente IEC 60974-1 ed4.0 (2012-06)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2016.

GRUPO DE TRABAJO: GT PB, PILAS Y BATERIAS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 120.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-160/2-ANCE-2006, Pilas eléctricas-Parte 2: Especificaciones físicas y eléctricas (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las condiciones de prueba bajo descarga, los requisitos de descarga para el desempeño así como sus especificaciones físicas y eléctricas, tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60086-2 ed12.0 (2011-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

GRUPO DE TRABAJO: GT EMS, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 121.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-4-ANCE-2012, Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-4: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución a Clases de nodos lógicos compatibles y clases de datos.

Objetivo y Justificación: Establecer y especificar los modelos de funcionamiento relacionados a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-4 ed2.0 (2010-03). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de enero de 2012.

- 122.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-1-ANCE-2013, Redes y sistemas de intercomunicación para la automatización de servicios de las compañías suministradoras de energía - Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación - Principios y modelos.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones eléctricas. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-1 ed2.0 (2011-07). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de mayo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

123. Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución a Sistemas de servicio.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-2 ed2.0 (2010-08). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/4-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 4: Administración del sistema y proyecto (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las especificaciones aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía, en particular, los sistemas automáticos de subestaciones. Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-4 ed2 (2011-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2016 a diciembre de 2016.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/10-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 10: Pruebas de puesta en marcha (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las técnicas para la puesta en marcha, para la medición de los parámetros de desempeño y las herramientas de ingeniería aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía. Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-10 ed2.0 (2012-12). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2016 a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/3-ANCE-2008, Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas-Parte 3: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar los requisitos y lineamientos generales para los parámetros que utilizan los equipos eléctricos y sus dispositivos inteligentes en sus funciones propias de operación, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones y redes eléctricas inteligentes. Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-3 ed2.0 (2013-12). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/5-ANCE-2009, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones e identificar los requisitos de comunicación entre los servicios técnicos y las subestaciones eléctricas, así como su relación con los dispositivos inteligentes dentro de las subestaciones eléctricas y sus funciones propias de operación, que son aplicables a redes eléctricas inteligentes. Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-5 ed2.0 (2013-01).

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

128. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-285-ANCE-2015, Transformadores tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y funcionamiento que deben cumplir los transformadores de frente muerto tipo pedestal

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a Junio de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de noviembre de 2015

SUBCOMITÉ: SC 14 MP, MÉTODOS DE PRUEBA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

129. Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia tipo seco â Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los métodos de prueba para transformadores tipo seco (incluyendo transformadores encapsulados). En la NMX-J-351-ANCE se listan las pruebas aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril a Julio de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ: SC 14 LA, LÍQUIDOS AISLANTES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública**

130. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-308/1-ANCE-2015, Transformadores â Guía para el manejo, almacenamiento, control y tratamiento de aceites minerales aislantes previo al llenado, después del llenado y para transformadores en servicio (cancelará a la NMX-J-308-ANCE-2004).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la supervisión y mantenimiento de la calidad de los aceites minerales aislantes en equipos eléctricos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Abril de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de noviembre de 2015

B.2) Que no han sido publicados

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-628-ANCE-2010, Transformadores â Líquidos aislantes â Ésteres naturales.

Objetivo y Justificación: Proporcionar de manera clara las especificaciones, características mínimas y metodologías de prueba del líquido aislante de ésteres naturales nuevo para utilizarse como un aislante alternativo al aceite mineral en transformadores y otros equipos eléctricos de potencia, así como establecer los requisitos mínimos de dicho aislamiento en transformadores sin energizar en las diferentes clases de aislamiento utilizadas en México.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Julio de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ: SC 14 TS, TRANSFORMADORES SECOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados**132.** Transformadores de potencia â Parte 5: Capacidad para soportar cortocircuitos

Objetivo y Justificación: Describir los procedimientos de cálculo que se utilizan para demostrar la capacidad térmica de un transformador de distribución y de potencia tipo seco, para soportar los esfuerzos de cortocircuito.

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril a Junio 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

II Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****133.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-351-ANCE-2008, Transformadores de distribución y potencia tipo seco â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mecánicos y eléctricos que deben cumplir los transformadores de distribución, potencia y autotransformadores tipo seco, monofásicos y trifásicos, con clase de aislamiento menor o igual que 34,5 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril a Junio 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES

GRUPO DE TRABAJO: GT AM, ALAMBRE MAGNETO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****134.** Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) en construcción sencilla y doble, clase térmica 200 °C â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), en construcciones; sencilla y doble, clase térmica 200 °C. Hoy en día no existe una norma nacional que lo regule y tampoco existe una norma internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

135. Conductores â Alambre magneto de aluminio redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, con capa doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 220 °C â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los alambres magneto de aluminio redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con sobre capa de poliamida imida, en capa doble, para aplicaciones herméticas clase térmica 220 °C. Hoy en día no existe una norma nacional que lo regule y tampoco existe una norma internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B.2) Que no han sido publicados**136.** Conductores - Alambre magneto de aleación de aluminio 1350 suave rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C ó 105 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los alambres magneto de aleación de aluminio 1350 rectangular y cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C ó 105 °C, que se utiliza para aplicaciones eléctricas incluyendo las de alambre magneto para utilización en embobinados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2015.

137. Conductores - Alambre de aleación de aluminio 1350 suave desnudo rectangular o cuadrado - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los alambres de aleación de aluminio 1350 suave desnudo rectangular o cuadrado, que se utiliza para aplicaciones eléctricas incluyendo las de alambre magneto para utilización en embobinados.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2015.

II Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 138.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-461-ANCE-2011, Conductores - Determinación de la rigidez dieléctrica para alambre magneto redondo rectangular o cuadrado, esmaltado - Métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinar el la rigidez dieléctrica de los alambres individuales antes de cablearse o componentes removidos de un conductor cableado o reunido terminado, así como para determinar el diámetro exterior del conductor cableado o reunido. Actualizar la norma vigente con la inclusión de equipos de mejor tecnología para determinaciones de diámetros de alambres.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 139.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-449-ANCE-2009, Conductores-Determinación de la adherencia, flexibilidad y recubrimiento del aislamiento para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la adherencia, flexibilidad y recubrimiento del aislamiento para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 140.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-462-ANCE-2009, Conductores-determinación de la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (Refrigerante R-22) - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 141.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-463-ANCE-2009, Conductores-Determinación de la extracción por disolventes para alambre magneto redondo esmaltado utilizando monoclorodifluorometano (Refrigerante R-22) - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la extracción por disolventes utilizando el refrigerante monoclorodifluorometano (refrigerante R-22), para alambre magneto redondo esmaltado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2015.

GRUPO DE TRABAJO: GT CA, CINTAS AISLANTES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas.

B Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 142.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-541/2-ANCE-2003, Cintas aislantes para propósitos eléctricos - Parte 2: Métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establece los métodos de prueba para las cintas aislantes con adhesivos sensitivos a la presión para propósitos eléctricos. Establecer los métodos de prueba aplicables a las cintas con adhesivos sensitivos a la presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 143.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-541/3-1-ANCE-2004, Cintas aislantes para propósitos eléctricos - Parte 3-1: Cintas con respaldo de PVC con adhesivo sensitivo a la presión-Especificaciones

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las cintas con respaldo de PVC con adhesivo sensitivo a la presión. Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las cintas con respaldo de PVC para una tensión hasta 1 000 V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III Normas a ser canceladas

144. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-214-1976, Cintas aislantes adhesivas de polietileno.

Justificación: La norma ya han sido superada por varias normas de cintas, los estándares de prueba son más estrictos. Existen otras pruebas para evaluar dichos requisitos, los cuales están incluidos en otras Normas Mexicanas (p.e. NMX-J-541-ANCE).

145. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-219-1976, Cintas aislantes adhesivas de policloruro de vinilo.

Justificación: La norma ya han sido superada por varias normas de cintas, los estándares de prueba son más estrictos. Existen otras pruebas para evaluar dichos requisitos, los cuales están incluidos en otras Normas Mexicanas (p.e. NMX-J-541-ANCE).

GRUPO DE TRABAJO: GT CCA, CONDUCTORES DE ALUMINIO RECUBIERTO CON COBRE

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

146. Conductores - Alambón de aluminio recubierto con cobre CCA para usos eléctricos - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambón de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

147. Conductores-Alambre desnudo de aluminio recubierto con cobre soldado CCA para usos eléctricos-Especificaciones - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

148. Conductores- Cable desnudo de alambres de Aluminio Recubierto con cobre soldado CCA-Especificaciones - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el cable de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2018.

GRUPO DE TRABAJO: GT MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas.

B Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

149. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2006, Conductores - Métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmulas para realizar los métodos y cálculos que se requieren por las normas de conductores eléctricos. Actualizar e integrar a la Norma Mexicana los métodos de prueba de conductores con el propósito de armonizar con las normas regionales de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

GRUPO DE TRABAJO: GT SRAC, SISTEMA PARA RED AÉREA CON CABLE CUBIERTO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados**

150. Sistema para red aérea de distribución con cable cubierto en tensiones nominales de 13 kV, 23 kV y 33 kV.

Objetivo y justificación: establecer las especificaciones y métodos de prueba para los sistemas de red aérea compacta y los componentes que lo integran. Se tiene la necesidad de mejorar la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica, en zonas donde se presentan constantemente interrupciones causadas por contacto con objetos ajenos a la red, como hojas y ramas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

III Normas a ser canceladas

151. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-299-1993-SCFI, Productos eléctricos â Conductores â Cable de hilo piloto Especificaciones y Métodos de prueba

Justificación: Los Cables de hilo piloto que se suministraban al STC METRO de la Cd. de México ya quedaron obsoletos tecnológicamente. Actualmente el STC METRO está adquiriendo cables de fibras ópticas para los sistemas de supervisión de video-vigilancia y alarmas de los inmuebles, para conservar evidencia de los acontecimientos así como disponer de forma expedita información útil que permita reaccionar a los eventos de tal manera que se reduzcan al mínimo las probabilidades de daños o afectaciones a los usuarios e instalaciones; utilizando sistemas y herramientas tecnológicas que mejoran la seguridad, cubrir las demandas de confiabilidad en este medio de transporte y generar estrategias de prevención de incidentes de cualquier tipo.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSIÓN

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-013-ANCE-2001, Conductores - Cable concéntrico de cobre tipo calabrote, formado por cables concéntricos â Especificaciones (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables concéntricos de cobre tipo calabrote formados por cables concéntricos con alambres estañados o sin estañar. Actualizar la norma vigente y cambios en la tabla de clasificación y construcción de los cordones flexibles principalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-142/1-ANCE-2011, Conductores â Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno - propileno para tensiones de 5 kv a 35 kv - Especificaciones y Métodos de prueba (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento; de polietileno de cadena cruzada (XLP) o de polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-RA), o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), o a base de polímeros de etileno-propileno de alto módulo (HEPR), para la distribución de energía eléctrica, a tensiones de 5 kV a 35 kV entre fases, para uso en instalaciones aéreas, subterráneas, en charolas o que temporalmente se sumergen en agua. Se requiere incluir el número y designación de alambres para una pantalla de tipo neutro concéntrico. El apéndice C (informativo) requiere de la precisión de la tensión aplicada para la prueba en campo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-532-ANCE-2000, Conductores - Alambres de aleación de aluminio serie AA - 8 000 con temple suave o semiduro â Especificaciones (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los conductores desnudos (alambres) de aleación de aluminio serie AA - 8000, con temple suave o semiduro (1/2 duro) para usos eléctricos. Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-646-ANCE-2012, Conductores â Alambres de acero recubiertos con aluminio soldado â Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, que se utilizan en la fabricación de conductores de aluminio reforzados con acero recubierto de aluminio soldado, que se denominan ACSR-AS. Actualizar la norma vigente incluyendo pruebas de esfuerzo-deformación y creep utilizadas en compañías eléctricas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2012, Conductores â Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero con recubrimiento de aluminio soldado (ACSR-AS) â Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, rodeado por una o más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro, sección transversal circular, dispuestos helicoidalmente, denominados ACSR-AS. Algunas construcciones de cables consideradas en la presente Norma Mexicana son una combinación de alambres de aluminio y alambres de acero con recubrimiento de aluminio soldado, las cuales no tienen un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado. Actualizar la norma vigente incluyendo pruebas de esfuerzo-deformación y creep utilizadas en compañías eléctricas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSIÓN

Fundamento legal: artículos 2 fracciones III, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-010/1-ANCE-2010, Conductores - Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo con designaciones internacionales â Especificaciones (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones aplicables a conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (PVC) con designaciones internacionales, que se utilizan en cables monoconductores o cables multiconductores con cubierta protectora común, para su uso en instalaciones hasta 600 V y a temperatura de operación máxima en el conductor de 75 °C y 90 °C. Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-297-ANCE-2005, Conductores - Cordones flexibles de cobre para usos eléctricos y electrónicos â Especificaciones (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de construcción para los cordones flexibles constituidos por alambres de cobre suave estañado o sin estañar de sección circular. Actualizar la norma vigente y cambios en la tabla de clasificación y construcción de los cordones flexibles principalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

159. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-533-ANCE-2002, Conductores â Cables de aleación de aluminio serie AA â 8 000 â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los cables de aleación de aluminio de la serie AA-8000 con cableado concéntrico normal, comprimido o compacto, unidireccional comprimido con alambres del mismo diámetro, en temples suave o semiduro (1/2 duro) para usos eléctricos. Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-312-ANCE-2007, Conductores - Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres conductores, alambres removidos de un conductor cableado o un conductor cableado como una unidad. Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-066-ANCE-2007, Conductores - Determinación del diámetro de conductores eléctricos - Método de prueba

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinar el diámetro de los alambres individuales antes de cablearse o componentes removidos de un conductor cableado o reunido terminado, así como para determinar el diámetro exterior del conductor cableado o reunido. Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

162. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-061-ANCE-2015, Conductores - Cables multiconductores para distribución aérea o subterránea a baja tensión â Especificaciones (cancelará a la NMX-J-061-ANCE-2009).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los conductores múltiples para distribución aérea o subterránea, que se utilizan en circuitos hasta 600 V, a una temperatura máxima de operación de 75 °C ó 90 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

163. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-102-ANCE-2015, Conductores â Cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V â Especificaciones (cancelará a la NMX-J-102-ANCE-2005).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

164. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-043-ANCE-2015, Conductores - Cubiertas protectoras de materiales termofijos, para conductores eléctricos - Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-J-043-ANCE-2005).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007, Conductores-Cordones y cables-Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para cordones flexibles que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE). Actualizar las especificaciones con los requisitos de las normas correspondientes de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

166. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2011, Conductores - Conductores con aislamiento termo fijo â Especificaciones (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termo fijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas (Cancelará a la NMX-J-451-ANCE-2006). Revisión para adecuar las especificaciones a las condiciones tecnológicas actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

167. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-014-ANCE-2004, Conductores - Cable de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

168. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-590-ANCE-2009, Conectores - Equipo para puesta a tierra.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar de acuerdo a la última versión de la norma base.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-514-ANCE-2005, Conductores - Cables para alimentación de bombas sumergibles para pozo profundo en instalaciones para 1 000 V â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 D, CONECTADORES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 170.** Conectores - Conexiones fijas que se utilizan en sistemas de puesta a tierra en subestaciones - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para la Soldadura Exotérmica que se utiliza en las Centrales de Generación, Líneas de Transmisión, Distribución y Subestaciones de energía eléctrica. No existe una norma mexicana para este tipo de aplicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 171.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-395-ANCE-2015, Conectores - Conectores para subestaciones eléctricas - Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-J-395-ANCE-2005).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los conectores sin aislamiento y soportes de barra, hechos de metal y destinados para utilizarse en subestaciones eléctricas. Actualizar la Norma Mexicana conforme a la nueva versión de su norma base NEMA CC1-2009

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2015.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 E, ACCESORIOS PARA CONDUCTORES AISLADOS DE ENERGÍA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 172.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-199-ANCE-2002, Terminales-Terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior, 2,5 kV a 230 kV, en corriente alterna-Especificaciones y Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior. Actualizar las especificaciones ya que existen diferencias de peso y dimensiones entre terminales de media tensión y terminales de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

- 173.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-404-1980, Conectores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y formas de construcción intercambiables, para conectores aislados separables de operación con carga de operación sin carga y sin tensión; para operar con tensiones de 15, 25 y 35 kV, y corrientes de 200 y 600 amperes para uso en sistemas de distribución de energía eléctrica. Actualizar las especificaciones y métodos de prueba ya que existen nuevas tecnologías en materia de conectores aislados separables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO: CT 23, ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS)

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-631-ANCE-2011, Canalizaciones eléctricas - Ductos metálicos, canales auxiliares y accesorios asociados â Especificaciones y métodos de prueba (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los ductos metálicos, canales auxiliares, y sus accesorios asociados, para alojar y proteger conductores eléctricos que se utilizan en las instalaciones eléctricas. Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los ductos metálicos, canales auxiliares, y sus accesorios asociados, tomando en cuenta los requisitos de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2016 a octubre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-536-ANCE-2008, Tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero y sus accesorios para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero (EMT) y codos, para utilizarse como una canalización metálica para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, conforme a lo que se indica en la NOM-001-SEDE Instalaciones eléctricas (utilización). Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero (EMT) y codos, para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, tomando en cuenta la armonización con los requisitos de la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2014 a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23B, CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS E INTERRUPTORES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

176. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-005-ANCE-2015, Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas - Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-J-005-ANCE-2005)

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los interruptores de uso general que se operan manualmente y que se destinan para la conexión en los sistemas de cableado. Establecer los aspectos de seguridad y funcionamiento de los interruptores de uso general que se utilizan en las instalaciones eléctricas, tomando en cuenta la armonización con los requisitos de la región de Norteamérica. (Cancelará a la NMX-J-005-ANCE-2005).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01/07/2015

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-381-ANCE-2011, Artefactos eléctricos - Artefactos de señalización sonora para uso doméstico y propósitos similares - Especificaciones y métodos de prueba (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los artefactos de señalización sonora con envolvente integral o artefactos de señalización sonora que se destinan para instalarse o proporcionarse con cajas o envoltentes para uso doméstico y propósitos similares con tensión asignada no mayor que 250 V c.a. o 250 V c.d. y con una potencia asignada no mayor que 100 VA. También, en estos artefactos de señalización sonora incluso se incorporan con una luz indicadora con una potencia asignada no mayor que 10 VA, tomando como base la norma internacional IEC 62080 ed1.2 (2015-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2015 a septiembre de 2016.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados**

178. Interruptores para instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico y similar - Parte 2-1: Requisitos particulares - Interruptores especiales

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos aplicables a interruptores de uso especial y a unidades de extensión asociadas para instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico y similares para interiores o exteriores. Esta norma aplica a interruptores para uso especial sólo para corriente alterna, para la operación de circuitos de lámparas y el control del nivel de iluminación de lámparas (atenuadores), así como el control de la velocidad de motores (por ejemplo, aquellos empleados en ventiladores) y para otros propósitos (por ejemplo, control de calentadores), con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 16 A. Establecer los aspectos de seguridad y funcionamiento de los interruptores de uso especial que se utilizan en las instalaciones eléctricas, con base en la norma internacional IEC 60669-2-1 ed4.0 (2009-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: de septiembre a abril de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

179. Cajas y envolventes para accesorios eléctricos para instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico y similares a Parte 1: Requisitos generales

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los motores eléctricos y generadores para uso y aplicación en instalaciones eléctricas en áreas peligrosas (clasificadas), conforme se indica en la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas (Utilización). Contar con criterios técnicos de selección de cajas y envolventes para accesorios eléctricos, tomando como base la norma internacional IEC 60670-1 ed1.1 (2011-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio de 2013 a abril de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 E, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS Y EQUIPO SIMILAR PARA USO EN ELECTRODOMÉSTICOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Tema reprogramado****B.2) Que no han sido publicados**

180. Interruptores de circuito por falla de arco - Aspectos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos particulares para interruptores de circuito por falla de arco (ICFA) del circuito derivado/alimentador, circuito de salida, de tipo portátil y de tipo cordón que se destinan para utilizarse en unidades de vivienda. Establecer los requisitos de seguridad de los interruptores de circuito por falla de arco (ICFA) que se destinan para mitigar los efectos de fallas de arco que pueden representar un riesgo de ignición de fuego bajo ciertas condiciones si persiste el arqueo.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2014 a abril de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-520-ANCE-2012, Interruptores de circuito por falla a tierra-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los interruptores de circuito por falla a tierra, ICFT, monofásicos y trifásicos clase A, para la protección de personas, para uso sólo en sistemas en donde el conductor del neutro está puesto a tierra de acuerdo con la NOM-001-SEDE. Estos artefactos se destinan para uso con corriente alterna para circuitos a 60 Hz, 120 V, 208Y/120 V, 120/240 V, 127 V ó 220Y/127 V. Actualizar los aspectos de seguridad y funcionamiento de los interruptores de circuito por falla a tierra que se utilizan en las instalaciones eléctricas, tomando en cuenta la armonización con los requisitos de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de octubre de 2015 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 H, CLAVIJAS Y RECEPTÁCULOS TIPO INDUSTRIAL

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su

Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Tema reprogramado

B.2) Que no han sido publicados

182. Clavijas, receptáculos y acoplamientos para propósitos industriales - Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las clavijas, receptáculos y acoplamientos para aparatos que se destinan principalmente para uso industrial en interiores o exteriores.

Justificación: Contar con criterios técnicos de selección de cajas y envolventes para accesorios eléctricos, tomando como base la norma internacional IEC 60309-1 ed4.2 (2012-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2013 a abril de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 G, ACOPLADORES PARA APARATOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados

183. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-195-ANCE-2006, Cordones de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos â Especificaciones y métodos de prueba (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los cordones de alimentación que se comercializan de manera independiente, extensiones, y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones.

Justificación: Actualizar las especificaciones considerando aspectos de seguridad para los cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero de 2013 a abril de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

GRUPO DE TRABAJO: GT 23 ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS) â REGLAS GENERALES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

184. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-508-ANCE-2010, Artefactos eléctricos - Requisitos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los artefactos eléctricos, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más que en función de su diseño o de sus características descriptivas, con el fin de proveer protección contra: seguridad de las conexiones y ensambles; choques eléctricos (contacto directo e indirecto); integridad del aislamiento; protección contra peligros mecánicos; protección contra incendio; efectos térmicos; sobrecorrientes; corrientes de falla; sobretensiones.

Justificación: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba de los artefactos eléctricos como los cordones de alimentación y extensiones para aparatos, luminarios para interiores y exteriores y fusibles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2013 a abril de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

COMITÉ TÉCNICO: CT 32, FUSIBLES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 185.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-009/248/1-ANCE-2006, Fusibles para baja tensión - Parte 1: Requisitos generales (revisión quinquenal).
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para cada una de las clases de fusibles mencionadas en esta norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto 2016.
- 186.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-009/248/8-ANCE-2006, Fusibles para baja tensión -Parte 8: Fusibles clase J (revisión quinquenal).
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para fusibles clase J.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto 2016.
- 187.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-009/248/10-ANCE-2000, Productos eléctricos - Fusibles - Fusibles para baja tensión - Parte 10: Fusibles clase L (revisión quinquenal).
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para fusibles clase L.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto 2016.
- 188.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-009/248/11-ANCE-2006, Fusibles para baja tensión - Parte 11: Fusibles tipo tapón (revisión quinquenal).
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para fusibles tipo tapón.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto 2016.
- 189.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-009/248/12-ANCE-2006, Fusibles para baja tensión - Parte 12: Fusibles clase R (revisión quinquenal).
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para fusibles clase R.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a agosto 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 190.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-149/2-ANCE-2008, Fusibles para media y alta tensión â Parte 2: Cortacircuitos fusible de expulsión â Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana con base en la última versión de la Norma Internacional IEC 60282-2, ed3.0 (2008-04-29), High-voltage fuses - Part 2: Expulsión fuses. La Norma Mexicana vigente está con base en la segunda edición de la norma IEC 60282-2; las necesidades de la industria y área usuaria requieren contar con la norma actualizada con la última versión de la Norma Internacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a julio de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
- 191.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-009/4248/8-ANCE-2009, Portafusibles para baja tensión-Parte 8: Portafusibles clase J.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles que se destinan a utilizarse con fusibles Clase J; documento de armonización regional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a agosto de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN

SUBCOMITÉ: SC 34 A, LÁMPARAS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 192.** Iluminación - Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas y adaptadores para lámparas.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para lámparas autobalastadas y adaptadores de lámparas autobalastadas con tensión nominal de 120 V c.a. a 347 V c.a. para la conexión a portalámparas roscados, base de alfiler o contacto para empotrar (RSC o R7). Atender los riesgos de seguridad eléctrica que implica el uso de lámparas fluorescentes compactas con base roscada. Armonización regional

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

SUBCOMITÉ: SC 34 B, PORTALÁMPARAS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

193. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-024-ANCE-2005, Iluminación - Portalámparas - Especificaciones y métodos de prueba (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los portalámparas roscados tipo Edison, portalámparas fluorescentes y otros tipos de conectores para lámparas eléctricas. Actualización de la Norma Mexicana, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área. Estructurar la normativa mexicana vigente para hacerla congruente con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III Normas a ser canceladas

194. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-325-ANCE-2005, Iluminación â Portalámparas para lámparas fluorescentes â Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Cancelación de la Norma Mexicana, debido a que la NMX-J-024-ANCE, que actualmente está en desarrollo, sustituirá los requisitos de la NMX-J-325-ANCE-2005.

SUBCOMITÉ: SC 34 D, LUMINARIOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

195. Fotointerruptores â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fotointerruptores que se utilizan para controlar automáticamente el encendido y apagado de cualquier tipo de instalación eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

196. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-307/1-ANCE-2015, Luminarios - Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-J-307/1-ANCE-2008).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a luminarios. Actualizar la norma referente a conexiones, broches, valores de clase térmica mínima de conductores, materiales poliméricos, asignaciones de temperatura y tensión de cordones flexibles y cableado de aparatos; y la adición de pruebas y marcado de luminarios fluorescentes compactas autobalastadas y balastos para diodo emisor de luz (LED), al igual que luminarios para uso en vehículos recreativos. Armonización regional

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a febrero de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de julio de 2015

B.2) Que no han sido publicados

197. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-307-ANCE-2011, Luminarios de uso general para interiores y exteriores.

Objetivo y Justificación: Se requiere revisar la norma para determinar si es necesario se apliquen las pruebas de vibración para los luminarios punta de poste decorativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

COMITÉ TÉCNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

198. Aparatos electrodomésticos y similares a Seguridad a Parte: 2-102: Requisitos particulares para aparatos de combustión por gas, aceite o combustibles sólidos que cuentan con conexiones eléctricas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos electrodomésticos que generan combustión por medio de algún tipo de combustible y que incorporan conexiones eléctricas. Actualmente este tipo de aparatos son evaluados por medio de la NMX-J-521/1-ANCE, pero los riesgos particulares no están siendo evaluados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

199. Guía para la evaluación del Apéndice R de la NMX-J-521/1-ANCE.

Objetivo y Justificación: Establecer un documento que proporcione los lineamientos necesarios para aplicar las pruebas del Apéndice R de la NMX-J-521/1-ANCE, mismo que se relaciona con los requisitos para evaluar la seguridad del software utilizado en los aparatos que incorporan circuitos electrónicos. Por medio de la NOM-003-SCFI-2014 la aplicación de estas pruebas serán obligatorias, con el fin de demostrar que los aparatos electrodomésticos incorporan protecciones adecuadas, de acuerdo con el uso destinado del aparato, para proveer seguridad a los usuarios.

200. Refrigerantes a Designación y clasificación de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer un documento que proporcione las clasificaciones y grados de seguridad de los refrigerantes, utilizados en equipos de aire acondicionado, refrigeradores, congeladores y sus compresores. El desarrollo de esta norma permitirá tener un mayor grado de concordancia con las normas de seguridad para los equipos antes mencionados. Para el desarrollo de esta norma se pretende tomar como base la ISO 817:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

B. Temas reprogramados**B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública**

201. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-709/1-ANCE-2015, Aspiradoras de uso doméstico a Parte 1: Aspiradoras de limpieza en seco - Métodos de medición del desempeño.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los métodos de medición del desempeño aplicables para las aspiradoras de uso doméstico en condiciones secas, en consideración de que se requiere establecerse un método de medición para determinar el desempeño y eficiencia de funcionamiento de las aspiradoras destinadas para uso doméstico, mismas que actualmente se están comercializando en el país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa nacional de normalización del año 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de noviembre de 2015

202. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-703/2-ANCE-2015, Acondicionadores de aire enfriados por aire y bombas de calor de aire-aire a Métodos de prueba y de cálculo de factores de desempeño estacional a Parte 2: Factor de desempeño estacional de calefacción.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la eficiencia energética estacional en aparatos de calefacción, así como el método para el cálculo de desempeño estacional. Actualmente no se tienen métodos de prueba normalizados para la determinación de la eficiencia energética estacional y para el cálculo de los factores de desempeño estacional, por lo que es necesario desarrollar la especificación para el método de prueba y el cálculo para los aparatos de calefacción de aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2015

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015

B.2) Que no han sido publicados

- 203.** Acondicionadores de aire enfriados por aire y bombas de calor de aire-aire a Métodos de prueba y de cálculo para factores de desempeño estacional a Parte 3: Factor de desempeño anual.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar el factor de desempeño anual en aparatos acondicionadores de aire. Actualmente este tipo de métodos no están disponibles en algún documento normativo, por lo que es necesario desarrollar la especificación, al estar presente este tipo de aparatos en el mercado mexicano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015

- 204.** Aparatos electrodomésticos - Protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos con aplicaciones interactivas, con objeto de lograr la interoperabilidad de los productos eléctricos con nuevas tecnologías tomando como base la norma internacional IEC 62457 ed1.0 (2007-09). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2015

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa nacional de normalización del año 2010.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 205.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-500-ANCE-2005, Centros de servicio para los aparatos electrodomésticos y similares - Características de funcionamiento.

Objetivo y Justificación: Actualización de la norma, de manera que los requisitos establecidos en ella puedan ser lo suficientemente específicos para plenamente aplicados por los centros de servicio. Se detectan áreas de oportunidad para la mejora del documento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

- 206.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-32-ANCE-2010, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para dar masaje

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos para dar masaje, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-32 ed4.2 (2013-12), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

- 207.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-91-ANCE-2004, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-91: Requisitos particulares para podadoras de césped tipo caminadora móvil, manuales, portátiles y bordeadoras

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las podadoras de césped, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V en corriente alterna y 50 V en corriente directa, tomando como base la IEC 60335-2-91 ed3.0 (2008-02), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

- 208.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-95-ANCE-2005, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-95: Requisitos particulares para motorizaciones para puertas de garaje de apertura vertical para uso residencial

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos motorizadores para puertas de garaje de apertura vertical para fines domésticos, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-95 ed3.1 (2015-01), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

- 209.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-524/2-3-ANCE-2009, Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor - Seguridad - Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras operadas por motor y accionadas por la mano, tomando como base la IEC 60745-2-3 ed2.2 (2012-07), mismas que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

- 210.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-524/2-5-ANCE-2005, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor - Seguridad - Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras operadas por motor y accionadas por la mano, tomando como base la IEC 60745-2-5 ed5.0 (2010-07), misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

211. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-34-ANCE-2015, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores (cancelará a la NMX-J-521/2-34-ANCE-2004)

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de los requisitos de la norma con base en los nuevos riesgos identificados de acuerdo con su uso destinado por medio de la versión más actualizada de la norma IEC 60335-2-34 ed5.0 (2012-05), además de incluir los requisitos de armonización del documento de CANENA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2015

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2015

212. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-9-ANCE-2015, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-9: Requisitos particulares para parrillas, tostadores y aparatos portátiles de cocimiento similares (cancelará a la NMX-J-521/2-9-ANCE-2010).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para parrillas, tostadores y aparatos portátiles de cocimiento similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-9 ed6.1 (2012-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de noviembre de 2015

213. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-7-ANCE-2015, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-7: Requisitos particulares para máquinas lavadoras de ropa (cancelará a la NMX-J-521/2-7-ANCE-2009).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las máquinas lavadoras de ropa, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-7 ed7.1 (2012-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de noviembre de 2015

214. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-4-ANCE-2015, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-4: Requisitos particulares para escurridoras por centrifugado (cancelará a la NMX-J-521/2-4-ANCE-2009).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos para las secadoras o escurridoras por centrifugado, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-4 ed3.1, mismas que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de noviembre de 2015

B.2) Que no han sido publicados

215. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-577/1-ANCE-2006, Interruptores para aparatos electrodomésticos - Parte 1: Requisitos generales (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para los interruptores (mecánicos, o electrónicos) de los aparatos que se accionan con la mano, el pie u otro tipo de actividad humana, para utilizar o controlar otros aparatos eléctricos y otros equipos de uso doméstico o de propósitos similares, cuya tensión asignada no excede 440 V y una corriente asignada que no exceda de 63 A. Se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la norma internacional IEC 61058 ed3.2 (2008-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2011

216. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/1-ANCE-2006, Dispositivos eléctricos de control automático para uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los dispositivos eléctricos de control automático que se destinan para utilizarse en, sobre, o en conjunto con equipos para uso doméstico y similar, incluyendo los dispositivos de control para calefacción, aire acondicionado y usos similares, tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60730-1 ed4.0 (2010-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2012

217. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-6-ANCE-2006, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos de cocimiento estacionarios, parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos de cocimiento estacionarios, parrillas de cocción, hornos y aparatos similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-6 ed6.0 (2014-02), mismas que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2015

218. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-23-ANCE-2009, Aparatos electrodomésticos y similares a Seguridad - Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel y el cabello.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos para el cuidado de la piel y el cabello, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-23 ed5.2 (2012-03), mismas que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización del año 2015

COMITÉ TÉCNICO: CT 64, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO

GRUPO DE TRABAJO: GT 64 B ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

219. Instalaciones eléctricas a Parte 5-51: Selección e instalación de equipo eléctrico a Reglas comunes.

Objetivo y Justificación: Proporciona requisitos para la selección e instalación del equipo eléctrico. Para establecer reglas generales para el cumplimiento con medidas de protección para la seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre 2015 a agosto 2016.

220. Instalaciones eléctricas a Parte 5-53: Selección e instalación de equipo eléctrico a Aislamiento, seccionamiento y control.

Objetivo y Justificación: Contar con los requisitos generales de aislamiento, seccionamiento y control para la selección e instalación de los dispositivos previsto para cumplir con su funcionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre 2015 a octubre 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

221. Proyecto de la Norma Mexicana PROY-NMX-J-675/1-ANCE-2015, Instalaciones eléctricas en alta tensión-Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Contar con los requisitos generales con relación a la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas para alta tensión en corriente alterna, con el fin de proporcionar seguridad en el funcionamiento para dichas instalaciones. Establecer los principios generales de seguridad aplicable a las instalaciones eléctricas en alta tensión con base en la IEC 61936-1 ed2.1 (2014-02).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2015 a marzo 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa nacional de normalización de 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

222. Instalaciones eléctricas a Parte 7-712: Requisitos para instalaciones o lugares especiales a Sistemas de energía de alimentación fotovoltaica.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos particulares aplicables a las instalaciones eléctricas de alimentación solar fotovoltaica, incluidos los sistemas con módulos de corriente alterna. Establecer los principios básicos de seguridad

aplicables a las instalaciones eléctricas sistemas de energía de alimentación fotovoltaica tomando como base la norma internacional IEC 60364-7-712 ed1.0 (2002-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre 2015 a abril 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 223.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-604-ANCE-2008, Instalaciones eléctricas - Métodos de diagnóstico y reacondicionamiento de instalaciones eléctricas en operación - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece requisitos para el diagnóstico y evaluación de una instalación eléctrica en operación, con objeto de identificar condiciones peligrosas, de deterioro físico, mala utilización y en general aquellas que ponen en riesgo la vida de las personas y su patrimonio, a fin de establecer las acciones necesarias para asegurar una protección adecuada contra: choques eléctricos; efectos térmicos; sobrecorrientes; corrientes de falla; y sobretensiones. Actualizar los requisitos para el diagnóstico y evaluación de una instalación eléctrica en operación, con base en la IEC 60364-6 ed1.0 (2006-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2015 a junio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

COMITÉ TÉCNICO: CT 77, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 224.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/3-2-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 3-2: límites - límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada =16 A por fase (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Se especifican límites de componentes armónicos de la corriente de entrada que puede ser producido por el equipo de prueba bajo condiciones específicas. Es aplicable a los aparatos eléctricos y electrónicos que tenga una corriente de entrada hasta e incluyendo 16 A por fase, y destinados a ser conectados a los sistemas públicos de distribución de baja tensión. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana, se requiere su modificación por actualización de la norma Internacional IEC 61000-3-2 ed4.0 (2014-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 225.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/3-12-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) a Parte 3-12: Límites a Límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada > 16 A y ≤ 75 A por fase.

Objetivo y Justificación: Esta norma aplica a equipos que se conectan al sistema de suministro de público de energía eléctrica de baja tensión con corriente de entrada mayor de 16 A y menor o igual a 75 A. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana, se requiere su modificación por actualización de la norma Internacional IEC 61000-3-12 ed2.0 (2011-05).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2015

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 A, FENÓMENO DE BAJA FRECUENCIA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 226.** Compatibilidad electromagnética (EMC) - Pautas de instalación y mitigación - Sección 1: Consideraciones generales.

Objetivo y Justificación: Definir las consideraciones generales en métodos de mitigación para la compatibilidad electromagnética para la instalación de aparatos electrotécnicos o sistemas que se utilizan en sistemas industriales,

comerciales y residenciales, para instalaciones nuevas así como en modificaciones o ampliaciones de instalaciones existentes, tomando en cuenta el contenido del IEC/TR 61000-5-1 ed1.0 (1996-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2015

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 227.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/3-3-ANCE-2011, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-3: Límites - Límites para los cambios de tensión, fluctuaciones de tensión y parpadeo que provocan los equipos con una corriente asignada ≤ 16 A por fase y que no se someten a conexión condicional (revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: En él se especifica límites de cambios de voltaje que pueden producirse por un equipo probado bajo condiciones especificadas y da orientación sobre métodos de prueba. Se requiere su modificación por actualización de la Norma Internacional IEC 61000-3-3 ed3.0 (2013-05)

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 228.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-15-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-15: Técnicas de prueba y medición - Medidor de parpadeo - Especificaciones de funcionamiento y diseño.

Objetivo y Justificación: Proporcionar la información necesaria para el diseño y la instrumentación de un aparato de medición de parpadeo analógico o digital. Revisión quinquenal se requiere su modificación por actualización de la Norma Internacional IEC 61000-4-15 ed2.0 (2010-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2015

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 B, FENÓMENO DE ALTA FRECUENCIA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 229.** Compatibilidad electromagnética (EMC) - Métodos de medición de campos electromagnéticos de los aparatos electrodomésticos y aparatos similares con respecto a la exposición humana.

Objetivo y Justificación: La aplicación de un método de medición y evaluación de campos electromagnéticos (EM) y su efecto potencial en el cuerpo humano con referencia a las normas de exposición. Adopción de la Norma Internacional IEC 62233 ed1.0 (2005-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2014.

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 230.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610/4-3-ANCE-2014, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-3: técnicas de prueba y medición- Pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados por señales de radiofrecuencia (cancelará a la NMX-J-550/4-3-ANCE-2008).

Objetivo y Justificación: Alineación de los métodos y requisitos para las pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados por señales de radiofrecuencia conforme a la última edición de la norma internacional. Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-3 ed3.2 (2010-04). Se adicionan dos apéndices informativos (calibración de campo y cálculo de incertidumbre).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Junio 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015.

COMITÉ TÉCNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI E, DESCONECTADORES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

231. Modificación a la Norma NMX-J-162-ANCE-2011, Desconectores â Desconectores en gabinetes y de frente muerto â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las características a desconectores de apertura en aire encerrados individualmente diseñados hasta 4 000A y 600 V, actualizar la NMX de acuerdo a las necesidades del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI G, TABLEROS DE BAJA TENSIÓN

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

232. Envolventes metálicos para dispositivos de control y distribución mayores que 38 kV - Método de resistencia al arco

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba a envolventes metálicos, para satisfacer los parámetros de mínimos de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2015 a octubre 2016

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

233. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-707-ANCE-2015, Tableros tipo compartimentado (metal-clad) â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar requisitos y métodos de prueba para los tableros tipo compartimentado, que contienen dispositivos tales como interruptores de potencia u otros dispositivos de interrupción, control, instrumentación y medición, así como equipos de protección y regulación. Esta clase de equipos es ampliamente utilizada tanto en la industria como en la red de distribución eléctrica.

Fecha estimada de inicio y determinación: octubre 2015 a mayo 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de noviembre de 2015

II Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

234. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-538/1-ANCE-2015, Productos de distribución y de control de baja tensión - Parte 1: Reglas generales (cancelará a la NMX-J-538/1-ANCE-2005).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional 60947-1 ed5.1 (2011-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2015 a febrero 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de octubre de 2014

235. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-564/200-ANCE-2015, Tableros de control y distribución en alta tensión â Parte 200: Tableros de control y distribución con envolvente metálico para corriente alterna y con tensiones asignadas mayores que 1 kV y menores o iguales que 52 kV (cancelará a la NMX-J-068-1981).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alta tensión. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre 2015 a mayo 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

B.2) Que no han sido publicados

- 236.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos Eléctricos - Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para los tableros de alumbrado, sus características mecánicas y eléctricas, así como sus métodos de prueba. Esta norma mexicana se notificó para modificación en su periodo de revisión quinquenal anterior, el 29 de noviembre de 2004. Continúa en modificación con base en trabajos previos de armonización en CANENA, por lo que nuevamente cumpliendo periodo quinquenal, se determinó que se notifique la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014

- 237.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba (revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de electroductos y sus accesorios asociados, utilizados como circuitos de entrada de acometida, alimentadores y derivaciones, y que están asignados a 600 V o menos y 6 00 A o menos. Esta norma mexicana se notificó para modificación en su periodo de revisión quinquenal anterior. Continúa en modificación con base en trabajos de armonización en CANENA, por lo que nuevamente cumpliendo periodo quinquenal, el CT CDI determinó que se notifique la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
SUBCOMITÉ: SC CTG B, SISTEMAS DE CONTROL DE CENTRALES GENERADORAS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública**

- 238.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-501-ANCE-2015, Sistemas de control de centrales generadoras a Sistemas de excitación estáticos controlados por tiristores para generador síncrono a Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-J-501-ANCE-2005).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba a las condiciones actuales que el mercado requiere. Los requisitos actuales del mercado han cambiado con respecto de los aplicables al momento de la publicación de la norma vigente

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Junio de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de octubre de 2015

SUBCOMITÉ: SC CTG C, AISLADORES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública**

- 239.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-250/2-ANCE-2015, Aisladores a Aisladores poliméricos soporte tipo columna para subestaciones con tensiones de c.a. mayores que 1 kV a 245 kV a Definiciones, especificaciones, métodos de prueba y criterios de aceptación (cancelará a la NMX-J-250/2-ANCE-2004).

Objetivo y Justificación: Definir pruebas de diseño, prototipo, aceptación y de rutina de los aisladores poliméricos soporte tipo columna empleados en sistemas de A.C. con tensiones nominales de 1000 V a 245 kV. Actualizar la Norma Mexicana conforme a los cambios tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a marzo de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de Octubre de 2015

B.2) Que no han sido publicados

- 240.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-234-ANCE-2008, Aisladores â Boquillas de extra alta, alta y media tensión para corriente alterna â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Realizar su actualización conforme a la norma internacional correspondiente, incluir las recomendaciones necesarias para disminuir el impacto ambiental haciendo énfasis en la disposición final del equipo. Actualizar la Norma Mexicana conforme a los cambios tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Julio de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

- 241.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-250/1-ANCE-2004, Aisladores - Aisladores soporte tipo columna de porcelana o vidrio templado para servicio exterior para tensiones nominales mayores que 1 000 V - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las características electromecánicas, dimensionales, métodos de prueba y criterios de aceptación, que deben cumplir los aisladores soporte tipo columna de porcelana o vidrio templado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril a Agosto de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional 2015

COMITÉ TÉCNICO: CT PIE, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

GRUPO DE TRABAJO: GT PIE B ÁREAS PELIGROSAS (CLASIFICADAS)

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 242.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-359-ANCE-1997, Productos eléctricos - Luminarios - Para áreas clasificadas como peligrosas.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los luminarios para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2016 a septiembre de 2016.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados**

- 243.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-264-1977, Coples flexibles a prueba de explosión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de construcción, prueba y marcado que deben cumplir los coples flexibles a prueba de explosión y en general equipo destinado a utilizarse en ambientes explosivos. Actualizar las especificaciones para los coples flexibles a prueba de explosión, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60079-0 ed6.0 (2011-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto 2012 a marzo 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

GRUPO DE TRABAJO: GT PIE G, MÁQUINAS ROTATORIAS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

- 244.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW a 373 kW Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,062 kW hasta 373 kW. Actualizar las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de octubre de 2014 a septiembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

- 245.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla, en potencias de 125 CP a 500 CP. Actualizar las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de octubre de 2014 a septiembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

- 246.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo y justificación: Establece los métodos de prueba aplicables a motores de inducción del tipo jaula de ardilla, en potencias de 0,062 kW y mayores. Actualizar los métodos de prueba aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de octubre de 2014 a septiembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSÉ DAVID MAUAD ABUD

DIRECCIÓN: MANUEL TOLSA No. 54, COL. CENTRO, C.P. 06040, DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.

TELÉFONO: 5588 0572
5588 7822 EXT. 171

FAX: 5578 6210

C. ELECTRÓNICO: rpineda@inntex.org.mx

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL

SUBCOMITÉ No. 1 FIBRAS QUÍMICAS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

- I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas
- B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

1. PROY-NMX-A-084-INNTEX-2013 Industria textil - Fibras textiles - Análisis cualitativo para una fibra 100 % - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer un método para el análisis químico cualitativo de una fibra al 100 %.

Se requiere establecer el método de prueba para la determinación cualitativa de las fibras al 100 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

2. PROY-NMX-A-1833/22-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 22 - Mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro o modal y lyocell y las fibras de lino (Método del ácido fórmico y cloruro de cinc).

Objetivo y justificación: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro o modal y lyocell y las fibras de lino.

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-22:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio del 2015.

3. PROY-NMX-A-1833/24-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 24 - Mezclas de poliéster y otras fibras (Método usando fenol y tetracloroetano).

Objetivo y justificación: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de de poliéster y otras fibras.

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-24:2010, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio del 2015.

4. PROY-NMX-A-1833/25-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 25 - Mezclas de poliéster y otras fibras determinadas (Método del ácido tricloroacético y cloroformo).

Objetivo y justificación: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de poliéster y otras fibras determinadas.

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-25:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio del 2015.

5. PROY-NMX-A-1833/26-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 26 - Mezclas de melamina y fibras de algodón o de aramida (Método del ácido fórmico caliente).

Objetivo y justificación: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de melamina y fibras de algodón o de aramida (Método del ácido fórmico caliente).

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-26:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio del 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/1-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 1 - Principios generales de ensayo.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana establece un método común para el análisis químico cuantitativo de diversas mezclas binarias de fibras. Este método y los métodos descritos en las otras partes de la norma NMX-A-1833-INNTEX son aplicables, en general, a fibras de distintas formas textiles. En donde se omitan ciertas formas textiles, éstas se mencionarán en el punto 1 "Objetivo y campo de aplicación" de la parte correspondiente.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-1:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/2-INNTEX-2011 INDUSTRIA TEXTIL - ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO - PARTE 2 - PRINCIPIOS GENERALES DE ENSAYO.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana especifica los métodos de análisis químico cuantitativo de varias mezclas ternarias de fibras.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-2:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/3-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 3 - Mezclas de acetato y otras fibras no especificadas (método usando acetona).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de acetato, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de:

acetato y lana, pelo animal, seda, proteína regenerada, algodón (descrudado, acabado y blanqueado), lino, cáñamo, yute, ábaco, alfa, fibra de coco, escoba, ramio, cupro, viscosa, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-3:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/4-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 4 - Mezclas de fibras proteicas y otras fibras (método con hipoclorito).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana establece un método, usando hipoclorito, para determinar el porcentaje de fibra proteica, después de remover la materia no fibrosa en textiles fabricados de mezclas binarias con determinadas fibras no proteicas y una fibra proteica, como sigue: lana, lana tratada químicamente, otras fibras de pelo animal, seda, fibras proteicas regeneradas basadas en caseína, y algodón, cupro, viscosa, modal, acrílico, clorofibras, poliamida, poliéster, polipropileno, vidrio, elastano, elastomultiéster, elastolefin y melamina.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833- 4: 2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/5-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 5: Mezclas de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (Método usando zincato de sodio).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando zincato de sodio, para determinar el porcentaje de fibra de viscosa, cupro o modal, existente en mezclas binarias de textiles después de remover la materia no fibrosa: viscosa o la mayoría de las fibras comunes de cupro o modal y algodón crudo, descudado, descudado a presión o blanqueado.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-5:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/6-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 6 - Mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro, modal o liocel y fibras de algodón (Método usando ácido fórmico y cloruro de zinc).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana especifica un método para determinar el porcentaje de algodón utilizando una mezcla de ácido fórmico y cloruro de zinc, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de: - viscosa o algunas fibras de cupro, modal y liocel con algodón.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-6:2007, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/7-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 7 - Mezclas de poliamida y otras fibras (método usando ácido fórmico).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando ácido fórmico, para determinar el porcentaje de fibra poliamida, después de remover el material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de poliamida y algodón, viscosa, cupro, modal, poliéster, polipropileno, clorofibra, acrílico o fibra de vidrio.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-7:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/8-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 8 - Mezclas de fibras de acetato y triacetatos (método usando acetona).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de fibra de acetato, después del retiro de la materia no fibrosa, en los textiles hechos de las mezclas binarias de

Acetato y Fibras de triacetato.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-8:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/9-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 9 - Mezclas de fibras de acetato y triacetato (método usando alcohol bencílico).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma especifica un método, usando alcohol bencílico, para determinar el porcentaje de acetato, después de eliminar material no fibroso en textiles, hechos de mezclas binarias de fibras de acetato y fibras de triacetato.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-9:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/10-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 8 - Mezclas de triacetato o poliláctida y algunas otras fibras (método usando diclorometano).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma especifica un método, usando diclorometano, para determinar el porcentaje de triacetato, después de la remoción de los materiales no fibrosos, en los textiles fabricados con mezclas binarias de:

Triacetato o poliláctida y lana, proteína regenerada, algodón (desengrasado, descrudado o blanqueado), viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibras de vidrio.

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-10:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/11-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 11 - Mezclas de fibras de celulosa y poliéster (método usando ácido sulfúrico).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma especifica un método, usando ácido sulfúrico, para determinar la proporción de fibra de celulosa, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas de fibras naturales y fibras de celulosa regenerada y con fibras de poliéster.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-11:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/12-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 12 - Mezclas de acrílico, con ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y otras fibras (método usando dimetilformamida).

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando dimetilformamida, para determinar el porcentaje de acrílico, modacrílica, clorofibra o elastano, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas de Acrílico, ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y fibras animales, algodón (peinado, descrudado o blanqueado), viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster o fibras de vidrio.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-12:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

18. Modificación a la NMX-A-6938-INNTEX-2013 Industria textil - Fibras naturales - Nombres genéricos y definiciones.

Objetivo y justificación: Proporciona los nombres genéricos y las definiciones de las fibras naturales más importantes de acuerdo con su constitución específica u origen.

Se proporciona una lista en orden alfabético de los nombres en uso común, junto con las denominaciones normalizadas correspondientes.

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 6938:2012, al ser el estándar internacional relevante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

19. Modificación a la NMX-A-2076-INNTEX-2013 Industria textil - Fibras químicas - Nombres genéricos.

Objetivo y justificación: Enumera los nombres genéricos utilizados para designar los distintos tipos de fibras químicas que se fabrican actualmente a escala industrial para uso textil y de otra índole, así como los atributos distintivos que los caracterizan. El término "fibras químicas", a veces también llamadas fibras fabricadas o hechas por el hombre, se ha

adoptado para esas fibras obtenidas por un proceso de manufactura, como distinción de materiales las cuales se producen naturalmente en forma fibrosa.

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 2076:2013, al ser el estándar internacional relevante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

III. Normas a ser canceladas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

20. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-188-1995-INNTEX Método de prueba para determinar el punto de fusión de fibras químicas.

Justificación: Esta norma mexicana comprende un método de prueba para la determinación del punto de fusión de fibras químicas. Por medio del aparato Fisher-Johns. El método es aplicable a cualquier tipo de fibra química, hilos o telas, así como también a resinas y compuestos orgánicos sensibles al calor.

Se requiere la cancelación de esta norma mexicana, debido al desarrollo de un tema nuevo que incluye el mismo objetivo.

21. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-245-INNTEX Método generales de eliminación de sustancias adicionadas o impurezas incorporadas en la manufactura.

Justificación: Esta norma mexicana establece los métodos generales de eliminación de las sustancias que fueron adicionadas o las impurezas incorporadas en la manufactura de los materiales textiles.

Se requiere la cancelación de esta norma mexicana, debido al desarrollo de un tema nuevo que incluye el mismo objetivo.

SUBCOMITÉ No. 2 ALGODÓN

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

22. PROY-NMX-A-196/2-INNTEX-2014 Industria textil - Tejidos de calada - Bramante - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de bramante cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 marzo de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

23. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-197/2-INNTEX Industria textil - Tejidos de calada - Popelina - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de popelina cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Tema reprogramado

B.2) Que no han sido publicados

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-2-INNTEX-2010 Industria textil - Designación de la dirección de la torsión en hilos y productos relacionados.
- Objetivo y justificación:** Designación de la dirección de la torsión en hilos
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-062-INNTEX-2009 Industria textil - Pruebas para determinar la densidad lineal (masa por unidad de longitud) de hilados - Método de la madeja.
- Objetivo y justificación:** Determinar la densidad lineal.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-086-INNTEX-2009 Industria textil - Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-137-INNTEX-2009 Industria textil - Evaluación de la transferencia de calor a través de materiales para ropa protectora al contacto con sustancias fundidas - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Evaluación de la transferencia de calor a través de materiales para ropa protectora al contacto con sustancias fundidas.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-2062-INNTEX-2010 Industria textil - Hilos de paquetes - Determinación de la fuerza y alargamiento a la ruptura de un hilo sencillo.
- Objetivo y justificación:** Determinar la fuerza y alargamiento a la ruptura de un hilo sencillo
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2015.
29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-17202-INNTEX-2010 Industria textil - Determinación de la torsión de hilos sencillos método destorcido/retorcido - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Determinar la torsión de hilos sencillos método destorcido/retorcido
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-010-INNTEX-2009 Industria textil - Cabeza de indio - Especificaciones.
- Objetivo y justificación:** Establece las especificaciones de las telas de cabeza de indio de 100 % algodón.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-042/1-INNTEX-2009 Industria textil - Tejidos de calada - Gabardina - Parte 1 - Tela 100 % algodón - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de las telas de gabardina 100% algodón.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-196-INNTEX-2001 Industria textil - Bramantes - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de las telas denominadas bramantes en 100 % algodón.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-197-INNTEX-2001 Industria textil - Popelinas - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de las telas denominadas popelinas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-042/2-INNTEX-2013 Industria textil - Tejidos de calada - Gabardina - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Se requiere la modificación de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

SUBCOMITÉ No. 3 LABORATORIOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

B.2) Que no han sido publicados

35. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria textil - Método de prueba de torsión y asimetría de las telas.

Objetivo y justificación: Establecer un método para determinar el grado de torsión y asimetría de las telas.

Se requiere contar con un procedimiento que establezca el método para la determinación de la torsión y asimetría de las telas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

36. PRO-NMX-A-3071-INNTEX-2014 Industria textil-Determinación del pH del extracto acuoso de textiles blanqueados-método de ensayo (Cancelará a la NMX-A-259-INNTEX-2000).

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinar el pH del extracto acuoso de textiles.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

37. PROY-NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria textil - Procedimiento de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana especifica los procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

38. PROY-NMX-A-5077-INNTEX-2015 Industria textil - Determinación del cambio dimensional en lavado y secado.

Objetivo y justificación: Esta norma nacional especifica un método para la determinación de los cambios dimensionales de los tejidos, prendas u otros artículos textiles, cuando son sujetos a una combinación apropiada de procedimientos de lavado y secado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-059/1-INNTEX-2008 Industria textil - Propiedades de los tejidos frente a la tracción - Parte 1 - Determinación de la fuerza máxima y del alargamiento a la fuerza máxima por el método de la tira.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma especifica un método para la determinación de la fuerza máxima y del alargamiento a la fuerza máxima, de los tejidos, por el método de la tira.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria textil - Propiedades de los tejidos frente a la tracción - Parte 2 - Determinación de la fuerza máxima por el método de agarre - Método grab.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma especifica un método para la determinación de la fuerza máxima de los tejidos conocidos como ensayo del agarre (grab).

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190/2-INNTEX-2009 Industria textil - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos - Parte 2 - Método vertical - Método de prueba.

Objetivo y justificación: La presente norma contiene un método de prueba para medir la resistencia a las flamas verticales de los tejidos de calada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-069-1990 Determinación de la carga de la ruptura, tenacidad y alargamiento por el método de hilo individual.

Objetivo y justificación: La presente norma contiene un método de prueba para la determinación de la carga de la ruptura, tenacidad y alargamiento por el método de hilo individual.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-007-INNTEX-2003 Industria textil - Evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles - Método de estrías paralelas.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana comprende un método de prueba para la detección de la actividad bacteriostática en materiales textiles. El método es útil para obtener un estimado de la actividad ya que el crecimiento del organismo inoculado disminuye de un extremo a otro de cada estría y de una estría a la siguiente, resultando en un incremento del grado de sensibilidad.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-090-INNTEX-2006 Industria textil - Determinación de las materias extraíbles de los textiles - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Este método de prueba comprende un procedimiento para determinar la materia extraíble, en la mayoría de fibras, hilados y tejidos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190/1-INNTEX-2009 Industria textil - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos - Parte 1 - Método inclinado - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establece el método para determinar la inflamabilidad de los tejidos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/4-INNTEX-2009 Industria textil - Propiedades de desgarre de las telas - Parte 4 - Determinación de la fuerza de desgarre de los especímenes de prueba en forma de lengeta (prueba de doble desgarre).

Objetivo y justificación: Establece el método para determinar la fuerza de desgarre de los especímenes de prueba en forma de lengeta

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

III. Normas a ser canceladas

47. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-105-1968 Determinación del encogimiento por lavado de telas pre-encogidas.

Justificación: Establece el método de prueba para determinar el encogimiento por lavado de telas pre-encogidas.

Se requiere su cancelación debido a los cambios que existen en las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2016.

48. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-195-1979 Fibras cortas acrílicas para usos textiles, sistema algodono.

Justificación: Establece el método de prueba para determinar las fibras cortas acrílicas para usos textiles

Se requiere su cancelación debido a los cambios que existen en las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2016.

49. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-249-1983 Industria textil - Determinación de acetatos de celulosa en mezclas binarias con otras fibras.

Justificación: Establece el método de prueba para determinar el acetato de celulosa en mezclas binarias con otras fibras.

Se requiere su cancelación debido a los cambios que existen en las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2016.

50. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-118-1971 Industria textil - Determinación de tolerancias para filamentos celulósicos - Método de prueba.

Justificación: Establece el método de prueba para determinar la tolerancia para filamentos celulósicos.

Se requiere su cancelación debido a los cambios que existen en las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2016.

51. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-060-1994-INNTEX "Método de prueba para la determinación de los hilados-Método directo".

Justificación: Especifica el método de prueba para la determinación de los hilados.

Actualmente se utiliza la Norma Mexicana NMX-A-2061-INNTEX-2010 "Industria textil-Método de prueba para determinar la torsión de los hilados-Método directo".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2016.

52. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-302-1994-INNTEX Método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados-Método de destorcido y torcido.

Justificación: Especifica el método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados

Actualmente se utiliza la Norma Mexicana NMX-A-17202-INNTEX-2010 "Industria textil-Determinación de la torsión de hilos sencillos método destorcido/retorcido-Método de prueba".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2016.

SUBCOMITÉ No. 4 VESTIDO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

53. Almohadilla cilíndrica y Almohadilla en forma de cuña

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de calidad que deben cumplir la almohadilla cilíndrica para uso en Servicios Médicos

En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las almohadillas cilíndricas de uso en Servicios Médicos, debido a que actualmente no existe una norma que establezca las especificaciones de este producto, garantizando el uso y la seguridad de los usuarios dentro del Sector Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

54. Cojín para camas hospitalarias

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de calidad que deben cumplir el cojín para camas hospitalarias para uso en Servicios Médicos.

En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para el cojín para camas hospitalarias de uso en Servicios Médicos, debido a que actualmente no existe una norma que establezca las especificaciones de este producto, garantizando el uso y la seguridad de los usuarios dentro del Sector Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

55. Colchoneta para baño de artesa y Colchoneta para mesas: de atención a recién nacido y rehabilitación

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de calidad que deben cumplir la Colchoneta para baño de artesa para uso en Servicios Médicos.

En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para la Colchoneta para baño de artesa de uso en Servicios Médicos, debido a que actualmente no existe una norma que establezca las especificaciones de este producto, garantizando el uso y la seguridad de los usuarios dentro del Sector Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

56. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Playera tipo polo - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de calidad para las playeras tipo polo.

Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las playeras tipo polo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

57. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Gorra - Especificaciones.

Objetivo y justificación: establece las especificaciones de calidad para las gorras.

Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las gorras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

58. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Overoles de trabajo - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad para los overoles de trabajo.

Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de los overoles de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

59. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Batas de trabajo - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad para las batas de trabajo.

Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las batas de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

60. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Uniformes de trabajo - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad para los uniformes de trabajo.

Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de los uniformes de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

61. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Almohadas - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad para las almohadas.

Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las almohadas hospitalarias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

62. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria del vestido - Sábanas para hotelería - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad para las sábanas para hotelería.

Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las sábanas para hotelería.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

63. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-INNTEX Patrones de prendas de vestir y estudios antropométricos - Dimensiones del cuerpo.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las dimensiones del cuerpo humano.

Contar con una norma que establezca las dimensiones del cuerpo humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

64. Anteproyecto de Norma Mexicana NMX-A-123-INNTEX Industria textil - Pañal de franela para uso hospitalario - Especificaciones de calidad.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que de los pañales de franela para uso hospitalario.

Contar con la Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los pañales de franela para uso hospitalario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

65. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-7250/1-INNTEX Industria del vestido - Medidas básicas del cuerpo humano para diseño tecnológico - Parte 1 - Definiciones del cuerpo y las señales de medición.

Objetivo y justificación: Proporcionar una descripción de las mediciones antropométricas que se puede utilizar como una base para la comparación de grupos de población.

Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la forma y tamaño de las personas para la optimización del diseño de las prendas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 7250-1:2008, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

66. PROY-NMX-A-005-INNTEX-2014 Industria textil - Vestido - Ropa hospitalaria - Compresas de campo reusables - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de compresas para uso quirúrgico en servicios hospitalarios, tales como: compresa de campo sencilla, compresa de envoltura doble, compresa hendida y compresa de ojos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 marzo de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

67. PROY-NMX-A-3758-INNTEX-2015 Textiles - Código de generación de etiquetas de cuidado con el uso de símbolos.

Objetivo y justificación: Establecer un sistema de símbolos gráficos, destinados a su uso en el mercado de artículos textiles, facilitando información para prevenir un daño irreversible del artículo durante el proceso de conservación textil. Se requiere la actualización de la norma y la armonización con la norma internacional ISO 3758:2012.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 junio de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-004/1-INNTEX-2009 Industria textil - Vestido - Batas - Parte 1 - Servicios médicos - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de batas para el servicio médico.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-004/2-INNTEX-2009 Industria textil - Vestido - Batas - Parte 2 - Servicios médicos administrativos - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de batas para el servicio médico administrativos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria del vestido - Ropa hospitalaria - Sabanas - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de sábanas para el servicio médico.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-094-INNTEX-2009 Industria del vestido - Fundas para cojín de cama hospitalaria - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las fundas para cojín de cama hospitalaria.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido - Funda para mesa mayo hospitalaria - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las fundas para mesa mayo hospitalaria.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-119/2-INNTEX-2009 Industria textil - Colcha para uso hospitalario - Especificaciones de calidad.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las colchas para uso hospitalario.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-244-INNTEX-2009 Industria textil - Designación de tallas para ropa - Pantimedias.

Objetivo y justificación: Esta norma establece la designación de tallas para pantimedias.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-036-INNTEX-2009 Industria Textil - Vestido - Toalla para uso hospitalario - Especificaciones de calidad.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de la toalla para baño de uso hospitalario y la toalla para baño de canastilla para bebé.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-096-INNTEX-2008 Industria textil - Vestido - Uniforme quirúrgico para uso hospitalario - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el uniforme quirúrgico de uso hospitalario, entre otros usos, integrado por filipina y pantalón.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-289-INNTEX-2013 Industria textil - Vendas enyesadas quirúrgicas (Cancela a la NMX-A-289-1993-INNTEX).

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones de calidad de la venda enyesada.

Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

78. ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX-2015 Industria textil - Prendas y equipo de protección para la extinción de incendios forestales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir las prendas de protección para extinción de incendios forestales.

Se requiere la elaboración de esta norma para protección de los trabajadores en el campo forestal.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

SUBCOMITÉ No. 5 NO TEJIDOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

79. Compresa química húmeda - Varios tamaños - Cuello, cara, espalda, brazo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para caracterizar la calidad de las compresas.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de pañales para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados

80. PROY-NMX-A-012-INNTEX-2015 Industria textil - No tejidos - Toallas para gineco-obstetricia - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Comprende las especificaciones y los métodos de ensayo para determinar la cantidad de líquido que retorna a las toallas para gineco-obstetricia después de haber sido sometidas a descargas de plasma sintético y presión.

El sector textil necesita contar con una norma mexicana para determinar de la calidad de las toallas para gineco-obstetricia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 junio de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

81. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-023-INNTEX Industria textil - No tejidos - Pañales desechables para niño y adulto para sector salud.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para caracterizar la calidad de los pañales para niño y adulto.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de pañales para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

82. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-025-INNTEX Industria textil - No tejidos - Batas quirúrgicas desechable.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las batas quirúrgicas desechables para asegurar su calidad.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

83. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria textil - No tejidos - Compresas de campo desechables.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las compresas desechables para asegurar su calidad.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de compresas de campo desechables para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

84. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-XXX-INNTEX Industria textil - No tejidos - Sábanas desechables.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las sábanas desechables para asegurar su calidad.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

85. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-013-INNTEX Industria textil - No tejidos - Toallas sanitarias femeninas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Comprende las especificaciones y los métodos de ensayo para determinar la cantidad de líquido que retorna a las toallas sanitarias femeninas después de haber sido sometidas a descargas de plasma sintético y presión, para determinar la capacidad de absorción total y la preparación del plasma sintético utilizado en estos métodos de ensayos.

El sector textil necesita contar con una norma mexicana para la determinación de la calidad de las toallas sanitarias femeninas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

86. Industria textil - No tejidos - Apósito combinado de algodón con tela no tejida - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de calidad que deben de cumplir los apósitos combinado de algodón con tela no tejida y señala los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

El sector textil necesita contar con una norma mexicana para determinar de la calidad de los apósitos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-259/2-INNTEX-2009 Industria textil - Determinación del pH del extracto acuoso - Parte 2 - pH de pañales y toallas higiénicas desechables - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinar el pH del extracto acuoso de pañales y toallas higiénicas desechables.

Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-293-INNTEX-2009 Industria textil - No tejidos - Guata quirúrgica - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de la guata quirúrgica.

Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-049/1-INNTEX-2009 Industria textil - Auxiliares absorbentes de orina - Parte 1 - Ensayo en producto completo.

Objetivo y justificación: Esta norma establece el método de prueba para determinar la capacidad de absorción total en el núcleo absorbente de los auxiliares absorbentes de orina (pañales desechables para niño y adulto, toallas de incontinencia, entre otros).

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable a la Norma Internacional ISO 11948:1996, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/1-INNTEX-2009 Industria textil- No tejidos - Parte 1 - Determinación de la masa por unidad de área - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta parte 1 de la norma, comprende un método para la determinación de la masa por unidad de área de los no tejidos.

Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable a la Norma Internacional ISO 9073-1:1989, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-303-INNTEX-2000 Industria textil - Telas no tejidas - Material para uso médico - Direccionales de uso sanitario y quirúrgico.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir las telas no tejidas direccionales para uso sanitario y quirúrgico.

Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

III. Normas a ser canceladas

92. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-091-INNTEX-2000 Industria textil - No tejidos - Determinación del espesor de los materiales textiles - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para determinar el espesor de los materiales textiles, las condiciones que deben cumplirse, las características de sus componentes y sus propiedades físicas.

Esta norma presenta el mismo objetivo que la norma NMX-A-301/2-INNTEX-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

SUBCOMITÉ No. 6 TEJIDOS DE CALADA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**A. Temas nuevos****93.** Mallas de polipropileno anudado.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de calidad de las mallas de polipropileno anudado.

Se requiere la elaboración de esta norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplirse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados****94.** Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-290-INNTEX Venda elástica de tejido plano - Algodón con fibras sintéticas - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de calidad de la venda elástica de algodón con fibras sintéticas.

Se requiere la elaboración de esta norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplirse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

95. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-291-INNTEX -INNTEX Industria textil - Venda de malla elástica de forma tubular

Objetivo y justificación: Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplirse las vendas de malla elásticas de forma tubular, las cuales tienen como principal función adaptar y sostener en su sitio los materiales de curación y/o quirúrgicos en lesiones, al mismo tiempo pueden permitir el movimiento de las articulaciones del cuerpo humano

Se requiere la elaboración de esta norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplirse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública****96.** PROY-NMX-A-7211/2-INNTEX-2013 Industria textil - Tejidos de calada - Método de ensayo - Parte 2 - Determinación del número de hilos por unidad de longitud (Cancelaré a la NMX-A-057-INNTEX-2000).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de las membranas textiles para arquitectura.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

B.2) Que no han sido publicados**97.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-029-INNTEX-2009 Industria textil - Tejidos de calada - Telas autoextinguibles - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de las telas autoextinguibles.

Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 98.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-138-INNTEX-2010 Industria textil - Tejidos de calada - Resistencia al calor - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establece los métodos para determinar la resistencia al calor de las telas.
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 99.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-151-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación de los cambios dimensionales por relajación y enfeltrado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50% de lana - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establece los métodos para determinar los cambios dimensionales por relajación y enfeltrado de telas.
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 100.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-272/2-INNTEX-2009 Industria textil - Tejido de calada - Determinación de la resistencia al deslizamiento del hilo de costura - Parte 2 - Método de carga fija - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establece los métodos para determinar la resistencia al deslizamiento del hilo de costura
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 101.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/1-INNTEX-2009 Industria textil - Construcción y método de análisis de los tejidos de calada - Parte 1 - Presentación de un diagrama de tejido y planos para el repaso, claros de el peine y picado - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establece los métodos para determinar la construcción y método de análisis de los tejidos de calada
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 102.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/2-INNTEX-2009 Industria textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 2 - Determinación del número de hilos por unidad de longitud.
- Objetivo y justificación:** Establece los métodos para determinar el número de hilos por unidad de longitud.
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-122-1995-INNTEX Industria textil - Términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.
- Objetivo y justificación:** establece las definiciones que cubre los defectos en las telas. La descripción de los defectos, ilustración y material relativo, están dados bajo los términos más frecuentes usados. También se enlistan sinónimos o términos alternativos.
- El sector textil necesita contar con una Norma Mexicana que defina los términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
- 104.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/4-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y método de análisis de tejido de calada - Parte 4 - Determinación de la torsión del hilo de una tela - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Esta norma especifica un método para la determinación de la torsión en hilos que son desprendidos de la tela.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/5-INNTEX-2000 Industria textil - construcción y métodos de análisis de tejidos de calada - Parte 5 - Determinación de la densidad lineal de hilos extraídos de la tela - Tejidos de calada - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma presenta los métodos para determinar la densidad lineal de hilos extraídos de la tela, especifica el método para determinar la densidad lineal del hilo de la tela, sin eliminar la materia no fibrosa; el método para determinar la densidad lineal, del hilo de la tela después de eliminar la materia no fibrosa.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/6-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 6 - Determinación de la masa de la urdimbre y la trama por unidad de área de la tela - Método de prueba de área de la tela - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma especifica métodos para determinar la masa de los hilos de urdimbre y trama por unidad de área de la tela después de eliminar cualquier materia no fibrosa.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-306-INNTEX-2005 Industria textil - Tejidos de calada - Inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y los puntos de penalización para los mismos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

108. Anteproyecto de norma mexicana NMX-A-XXX-INNTEX Industria textil a Tejido de punto a Sueter para sector salud.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de los suéteres para el sector salud.

Se requiere la elaboración de una norma que establezca las especificaciones del sueter para sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

109. PROY-NMX-A-2231-INNTEX-2015 Industria textil - Tejidos recubiertos de plástico o caucho - Atmósferas normalizadas para acondicionamiento y ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de atmósferas normalizadas para acondicionamiento y ensayo de tejidos recubiertos.

Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a establecer las condiciones atmosféricas normalizadas para acondicionamiento y ensayo de tejidos recubiertos, se pretende adoptar la Norma Internacional ISO 2231:1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de febrero de 2015.

110. PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2015 Industria textil - Tejidos recubiertos de plástico o caucho - Determinación de la adherencia del recubrimiento. repetido

Objetivo y justificación: Establecer el método para determinar de la adherencia del recubrimiento de plástico o de caucho para tejidos.

Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a determinar de la adherencia del recubrimiento de plástico o de caucho para tejidos, se pretende adoptar la Norma Internacional ISO 2411:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de febrero de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

111. Anteproyecto de norma mexicana Industria textil - Estructuras temporales - Carpas -Seguridad.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de seguridad de las carpas temporales.

Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a establecer las especificaciones de seguridad de las carpas temporales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

112. PROY-NMX-A-215-INNTEX-2015 Industria textil - Tejido de punto - Artículos de calcetería (calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos) - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de calidad para los artículos de calcetería.

Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de septiembre de 2015.

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-278-INNTEX-1999 Industria textil - Tejido de punto - Descripción de defectos.

Objetivo y justificación: Esta norma describe los defectos, que aparecen comúnmente durante la inspección de las piezas de tejido de punto.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

SUBCOMITÉ No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

Fundamento legal Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el diario oficial de la federación

114. PROY-NMX-A-105-F05-INNTEX-2013 Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F05 -Especificaciones para tejido adyacente de acrílico.

Objetivo y justificación: Especificar un tejido adyacente de acrílico sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia de color en ensayos de solidez de color.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

115. PROY-NMX-A-105-F06-INNTEX-2013 Industria textil-Ensayo de solidez del color- Parte F06-Especificación para tejido adyacente de seda.

Objetivo y justificación: Especificar un tejido adyacente de seda sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en ensayos de solidez de color. Las propiedades de transferencia del tejido adyacente de seda a ensayar, se evalúan contra un tejido de seda de referencia, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

116. PROY-NMX-A-105-F07-INNTEX-2013 Industria textil-Ensayo de solidez-Parte F07-Especificaciones para tejidos adyacentes de acetato secundario.

Objetivo y justificación: Especificar un tejido adyacente de acetato secundario sin teñir, el cual puede utilizarse para la evaluación de la transferencia en la solidez del color. Las propiedades de transferencia del tejido de acetato secundario adyacente bajo el ensayo son evaluadas en un tejido de acetato secundario de referencia adyacente, utilizando un tejido de referencia de acetato secundario teñido, ambos están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

117. PROY-NMX-A-105-F09-INNTEX-2013 Industria textil-Ensayo de solidez-Parte F09-Especificaciones para el frote de una tela de algodón.

Objetivo y justificación: Especifica una tela de algodón la cual puede ser usada para la evaluación de la transferencia de la solidez del color al frote. Las propiedades de transferencia de la tela de algodón a ensayar al frote, son evaluadas contra una tela de algodón de referencia y una tela de algodón teñida de referencia, ambas están disponibles de acuerdo a la especificación.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

118. PROY-NMX-A-105-F10-INNTEX-2013 Industria textil - Método de ensayo de solidez-Parte F10-Especificaciones para tejidos adyacente de multifibra.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos generales para tejidos adyacentes multifibra sin teñir que pueden ser utilizados para la evaluación de la transferencia de color en los procedimientos de ensayo de solidez. Los tejidos adyacentes multifibra muestran las propiedades normalizadas de la transferencia del color.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

119. PROY-NMX-A-105-J01-INNTEX-2015 Industria textil - Materias textiles - Ensayo para la firmeza del color - Parte J01 - Principios generales para la medida del color superficial.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma establece requisitos generales para la firmeza del color.

Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-J01:1997, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015

120. PROY-NMX-A-105-J02-INNTEX-2015 Industria textil - Solidez del color - Parte 2 - Evaluación instrumental del índice de blancura - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta parte de la norma establece requisitos generales para la evaluación instrumental del índice de blancura.

Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-J02:1997, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015

121. PROY-NMX-A-105-J03-INNTEX-2015 Industria textil - Solidez del color - Parte 3 - Cálculo de la diferencia de color.

Objetivo y justificación: Establece requisitos generales para el cálculo de la diferencia de color.

Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-J03:2009, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015

B.2) Que no han sido publicados

122. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-X16-INNTEX Industria textil - Solidez del color - Parte X16 - Solidez del color al frote - Areas pequeñas.

Objetivo y justificación: Especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles al frotamiento.

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105 X16:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

123. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-A04-INNTEX Industria textil - Solidez del color - Parte A04 - Método para la evaluación instrumental del cambio en el color.

Objetivo y justificación: Especifica un método para la evaluación instrumental del cambio en el color.

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105 A04:1989, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

124. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-A05-INNTEX. Industria textil - Solidez del color - Parte A05 - Evaluación instrumental del cambio en el color.

Objetivo y justificación: Especifica la evaluación instrumental del cambio en el color.

Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105 A05:1996, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

125. PROY-NMX-A-105-C06-INNTEX-2013 Industria textil-Método de ensayo de solidez del color-Parte C06-solidez del color al lavado doméstico y comercial (Cancelará a la NMX-A-074-INNTEX-2005).

Objetivo y justificación: Este proyecto de norma mexicana, especifica los métodos destinados a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, en los procedimientos de lavado doméstico o comercial utilizados para artículos de uso domésticos normales, usando un detergente de referencia.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

126. PROY-NMX-A-105-X12-INNTEX-2013 Industria textil-Método de ensayo para la determinación de la solidez del color al frote (Cancelará a la NMX-A-073-INNTEX-2005).

Objetivo y justificación: Este proyecto de norma mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color por medio de frote, a textiles de todo tipo, incluyendo las alfombras, tapetes y otras telas con pelo.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

127. PROY-NMX-A-105-F01-INNTEX-2013 Industria textil-Ensayo de solidez-Parte F01-Especificación para tejido adyacentes de lana (Cancelará a la NMX-A-297/1-1996-INNTEX).

Objetivo y justificación: Especificar un tejido adyacente de lana sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia de color en los ensayos de solidez de color. La transferencia de las propiedades del tejido adyacente de lana a ensayar, se evaluarán en un tejido adyacente de lana de referencia, utilizándose dos tejidos, de lana teñida de referencia y un tejido de referencia de algodón teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

128. PROY-NMX-A-105-F02-INNTEX-2013 Industria textil-Ensayo de solidez del color-Parte F02-Especificaciones para tejidos adyacentes de algodón y viscosa (Cancelará a la NMX-A-297/2-1996-INNTEX).

Objetivo y justificación: Especificar un tejido adyacente de algodón sin teñir (y viscosa sin teñir) que puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en los ensayos de solidez del color. Las propiedades de la transferencia del tejido adyacente de algodón (y viscosa) a ensayar, se evalúan en un tejido adyacente de algodón (y viscosa) de referencia, utilizando un tejido de referencia de algodón teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

129. PROY-NMX-A-105-F03-INNTEX-2013 Industria textil-Ensayo de solidez del color-Parte F03-Especificaciones para tejido adyacente de poliamida (Cancelará a la NMX-A-297/3-1996-INNTEX).

Objetivo y justificación: Especificar un tejido adyacente de poliamida sin teñir, el cual puede utilizarse para la evaluación de la transferencia en la solidez del color. Las propiedades de transferencia del tejido de poliamida adyacente a ensayar son evaluadas en un tejido de poliamida de referencia adyacente, utilizando un tejido de referencia de poliamida teñido, ambos están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

130. PROY-NMX-A-105-F04-INNTEX-2013 Industria textil-Ensayo de solidez del color-Parte F04-Especificaciones para tejido adyacente de poliéster (Cancelará a la NMX-A-297/4-1996-INNTEX).

Objetivo y justificación: Especifica un tejido adyacente de poliéster sin teñir, que puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en los ensayos de solidez del color. Las propiedades de transferencia del tejido adyacente de poliéster a ensayar, se evalúan con un tejido adyacente de poliéster de referencia teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre del 2014.

- 131.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-064-INNTEX-2009 Industria textil - Solidez del color - Escala gris para la evaluación del cambio de color.
- Objetivo y justificación:** Establece las especificaciones de la escala de gris para la evaluación del color.
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 132.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-066-INNTEX-2009 Industria textil - Solidez del color - Escala gris para la evaluación del manchado.
- Objetivo y justificación:** Establece las especificaciones de la escala de gris para la evaluación del manchado.
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 133.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-B02-INNTEX-2010 Industria textil - Solidez del color - Solidez del color a la luz - Parte B02 - Solidez del color a la luz artificial prueba de la lámpara de decoloración de arco de xenón - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establece el método para determinar la solidez del color a la luz artificial.
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 134.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4920-INNTEX-2010 Industria textil - Determinación de la resistencia al humedecimiento superficial (Método de rocío).
- Objetivo y justificación:** Establece el método para determinar la resistencia al humedecimiento superficial.
- Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 135.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-075-INNTEX-2009 Industria textil - Método de prueba para la determinación de la solidez del color al agua de mar.
- Objetivo y justificación:** Esta norma especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua de mar.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
- 136.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-067-INNTEX-2001 Industria textil - Solidez del color - Determinación del manchado por agua - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Este método es utilizado para determinar la resistencia al manchado de agua de tejidos teñidos, estampados u otros tejidos coloreados.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
- 137.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-299-INNTEX-2008 Industria textil - Solidez del color - Escala de transferencia cromática - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Este método de prueba describe el uso de la escala de transferencia de color, en las pruebas de solidez del color.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-070-INNTEX-2008 Industria textil - Solidez del color - Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-080-INNTEX-2008 Industria textil - Determinación de la solidez del color en los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma establece el método de prueba para la determinación de la resistencia del color de textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o litio en concentraciones, normalmente usadas en blanqueos comerciales.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-114-INNTEX-2008 Industria textil - Principios generales para pruebas de solidez del color - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma proporciona la información general acerca de los métodos de prueba de la solidez del color de los textiles.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-252-INNTEX-2000 Industria textil-Solidez del color a los ácidos y álcalis-Método de prueba.

Objetivo y justificación: Los especímenes de prueba se evalúan con respecto a la resistencia, a la acción simulada de humos ácidos, aprestos, aprestos alcalinos, agentes de limpieza alcalinos y suciedad del ambiente alcalina.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

(Continúa en la Quinta Sección)

DOF: 18/04/2016

PROGRAMA Nacional de Normalización 2016. (Continúa en la Sexta Sección)

(Viene de la Cuarta Sección)

- 142.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-014-INNTEX-2006 Industria textil - Determinación de la resistencia a la penetración de agua por impacto - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Este método de prueba tiene por objeto determinar la resistencia a la penetración de agua, por impacto, de cualquier tejido que haya recibido o no un acabado de resistencia o repelencia al agua. Mide la resistencia de los tejidos a la penetración de agua por impacto y puede usarse para predecir la probable resistencia de los tejidos a la penetración de agua de lluvia. Es especialmente adecuado para medir la resistencia a la penetración de tejidos de prendas de vestir.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 143.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-065-INNTEX-2005 Industria textil - Determinación de la solidez del color al sudor - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al sudor.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 144.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-125-INNTEX-2005 Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco-método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al lavado en seco.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 145.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-079-INNTEX-2005 Industria textil - Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al mercerizado - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles.

El sector textil necesita contar con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 146.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/4-1995-INNTEX Método de prueba para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie - Solidez del color a la intemperie - Arco de xenón.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana comprende un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo excepto fibras sueltas, a la acción de la intemperie, que se simula mediante un gabinete equipado con una lámpara de arco de xenón.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-B04:1994 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

III. Normas a ser canceladas

- 147.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-148-1984 Industria textil - Determinación de la solidez de los colores al plisado - Plisado por vapor - método de prueba.

Justificación: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia del color de los materiales textiles de todas clases y en todas sus formas, a la acción del proceso de plisado por vapor. Los materiales no se plisan durante la prueba y se enfatiza que la prueba no tiene por objeto determinar la calidad del proceso de plisado.

Se requiere la cancelación de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

148. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-256-1984 Industria textil - Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana - Método de la lija.

Justificación: establece el procedimiento para evaluar la resistencia de las telas teñidas a los cambios de tono causados por la abrasión plana (Método de la lija) y se aplica para todas las telas teñidas pero es especialmente, sensible para los casos en que exista una penetración de color pobre y para cambios debidos a la abrasión en mezclas teñidas en un mismo baño y en telas de 100% algodón.

Se requiere la cancelación de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2016.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S. C. (ONNCE)

PRESIDENTE: ING. LUIS LEGORRETA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: CERES # 7, COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR C.P. 03940, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: (01 55) 56 63 29 50 EXT. 116 y 103
C. ELECTRÓNICO: rosa.escobar@onnce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Industria de la construcción â Concretos - Concreto autoconsolidable - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones que debe cumplir el concreto autoconsolidable industrializado fresco y endurecido, así como los métodos de ensayo que aplican para su caracterización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

2. Industria de la construcción - Asfaltos - Recuperación elástica en ductilómetro - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la recuperación elástica en ductilómetro de los materiales asfálticos modificados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

3. Industria de la construcción - Asfaltos - Recuperación elástica por torsión - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la recuperación elástica por torsión de cementos asfálticos modificados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

4. Industria de la construcción - Asfaltos - Viscosidad rotacional Brookfield de cementos asfálticos - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la viscosidad rotacional Brookfield de los cementos asfálticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

5. Industria de la construcción - Asfaltos - Viscosidad dinámica de cementos asfálticos - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la viscosidad dinámica de los cementos asfálticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

6. Industria de la construcción - Asfaltos - Viscosidad cinemática de cementos asfálticos - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la viscosidad cinemática de los cementos asfálticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

7. Industria de la construcción - Asfaltos - Índice de ruptura de emulsiones asfálticas catiónicas - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar el índice de ruptura de emulsiones asfálticas catiónicas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
8. Industria de la construcción - Asfaltos â Punto de inflamación Tag en asfaltos rebajados - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar el punto de inflamación Tag en asfaltos rebajados.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
9. Industria de la construcción - Asfaltos â Destilación de asfaltos rebajados - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la destilación de asfaltos rebajados.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
10. Industria de la construcción - Asfaltos â Separación en cemento asfáltico modificado - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la separación en cemento asfáltico modificado.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
11. Industria de la construcción â Asfaltos â Resiliencia en cemento asfáltico modificado - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la resiliencia en cemento asfáltico modificado.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
12. Industria de la construcción â Asfaltos â Módulo reológico de corte dinámico - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar el módulo reológico de corte dinámico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
13. Industria de la construcción â Asfaltos â Desgaste por abrasión en húmedo de morteros asfálticos - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar el desgaste por abrasión en húmedo de morteros asfálticos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
14. Industria de la construcción â Asfaltos â Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
15. Industria de la construcción â Cal hidráulica hidratada â Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones genéricas de la cal hidráulica hidratada, actualmente no se cuenta con una norma mexicana que establezca las especificaciones de la cal hidráulica hidratada.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
16. Industria de la construcción â Geotecnia - Aplicación Geofoam â Especificaciones y uso de Geofoam de poliestireno expandible (EPS) en proyectos geotécnicos.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir el Geofoam de poliestireno expandible (EPS) en proyectos geotécnicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
17. Industria de la construcción â Concreto - Agregados reciclados para concreto hidráulico â Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que deben cumplir los agregados reciclados para su uso en la elaboración de concreto premezclado y/o mezclado en obra.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.
18. Industria de la construcción - Concreto - Profundidad de penetración de agua bajo presión en concreto endurecido â Especificaciones.
Objetivo y Justificación: Establecer la profundidad de penetración de agua bajo presión en concreto endurecido, es de gran utilidad para saber qué tan impermeable llega a ser el concreto en estudio.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

19. Industria de la construcción â Concreto - Evaluación petrográfica de concreto endurecido â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la evaluación petrográfica de concreto endurecido, a partir de técnicas microscópicas. La petrografía de concreto resulta ser de gran utilidad cuando existen factores que pueden afectar la integridad de una estructura, la petrografía de concreto se apoya principalmente en técnicas microscópicas para la evaluación de los componentes del concreto determinando así las posibles causas del deterioro o afectaciones que presenta una estructura de concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

20. Industria de la construcción â Azoteas verdes â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas a cumplir para la implementación de azoteas verdes; se busca desarrollar una norma de naturación de azoteas de aplicación a nivel nacional y con sistemas de naturación tanto de membranas así como sistemas modulares.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

21. Industria de la construcción â Mortero para uso no estructural â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir

los morteros a base de conglomerantes aéreos e hidráulicos, para la construcción de elementos de mampostería de uso no industrial; proponer las especificaciones que debe cumplir el mortero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

22. Industria de la construcción â Concreto - Evaluación estructural de patologías causadas por agrietamientos del suelo asociados al fenómeno de subsidencia â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección, evaluación y determinación del estado estructural de construcciones de concreto y mampostería, afectadas por hundimientos diferenciales del suelo asociados al fenómeno de subsidencia del suelo, con el fin de establecer un diagnóstico objetivo de su situación estructural, de cara a plantear la solución de reparación más idónea; con lo anterior se podrán formular recomendaciones más confiables y mejor sustentadas en cuanto a seguridad estructural y las acciones a llevar a cabo, tales como intervenciones de refuerzo o rehabilitación, reparación, desalojo de los ocupantes y demolición.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

23. Industria de la construcción â Concreto - Predicción de vida de servicio en ambiente marino, en la etapa de inicio â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para predecir la vida de servicio en concreto para uso estructural en ambiente marino mediante la utilización de modelos determinísticos con datos obtenidos de la experiencia de los profesionales de la industria; los modelos de predicción de vida de servicio han sido una herramienta que en los últimos años ha tomado auge a nivel internacional, ya que permiten, en el diseño de estructuras nuevas, tomar en cuenta todos los factores que influyen en ella para garantizar su vida de servicio programada, y en estructuras ya en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

24. Industria de la construcción â Concreto - Predicción de vida de servicio en ambiente urbano industrial, en la etapa de iniciación â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para predecir la vida de servicio en concreto para uso estructural en ambiente urbano industrial mediante la utilización de modelos determinísticos con datos obtenidos de la experiencia de los profesionales de la industria; los modelos de predicción de vida de servicio han sido una herramienta que en los últimos años ha tomado auge a nivel internacional, ya que permiten, en el diseño de estructuras nuevas, tomar en cuenta todos los factores que influyen en ella para garantizar su vida de servicio programada, y en estructuras ya en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

25. Industria de la construcción â Concreto - Predicción de vida residual de estructuras de concreto dañadas por corrosión en etapa de propagación â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para predecir la vida de servicio en concreto para uso estructural en ambiente marino mediante la utilización de modelos probabilísticos con datos obtenidos de la experiencia de los profesionales de la industria; los modelos de predicción de vida de servicio han sido una herramienta que en los últimos años ha tomado auge a nivel internacional, ya que permiten, en el diseño de estructuras nuevas, tomar en cuenta todos los factores que influyen en ella para garantizar su vida de servicio programada, y en estructuras ya en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

26. Industria de la construcción â Concreto - Reparación de grietas â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para realizar reparaciones de grietas en diversos tipos de estructura y elementos de concreto; una de las mayores afecciones en estructuras de concreto es la generación de grietas, producto de un buen número de problemas patológicos, más aun en aquellos casos en los que han sido reparadas y se presentan de nuevo como un problema patológico recurrente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

27. Industria de la construcción â Concreto - Reparaciones localizadas â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para realizar reparaciones localizadas en diversos tipos de estructura y elementos de concreto, con los cuales se controle el problema patológico

recurrente; una de las mayores afecciones en estructuras que han sido reparadas es el problema patológico recurrente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

28. Industria de la construcción â Concreto - Determinación para extraer y determinar cloruros libres a pie de obra en estructuras de concreto reforzado â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos extraer y determinar cloruros libres a pie de obra en estructuras de concreto reforzado, con el fin de tener un predictamen rápido que permita soluciones conservadoras inmediatas. Cuando se necesita realizar inspecciones con dictámenes rápidos debido a urgencias de intervención, existen métodos cualitativos que indican la agresividad del ambiente en el concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

29. Industria de la construcción â Concreto - Determinación de umbrales de cloruros para producir corrosión en el concreto reforzado â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de umbrales de cloruros para producir corrosión en el concreto reforzado; conociendo diversos métodos para determinar la cantidad de cloruro iniciadora de corrosión en el concreto reforzado, será posible, a nivel preventivo y correctivo, establecer medidas para mantener, recuperar o aumentar dicha capacidad portante.

El deterioro de estructuras de concreto en ambiente marino es ya preocupante en México. Esto debido a la contaminación que el cloruro del mar les produce, aunado a exigencias estructurales y ambientales, como son los sismos y los huracanes, que disminuyan considerablemente su capacidad portante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

30. Industria de la construcción â Concreto - Tipos de imprimación usados artesanalmente para proteger o reparar acero de refuerzo contra la corrosión en ambientes tropicales marinos â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones a seguir para el empleo de diversos tipos de imprimación usados artesanalmente para proteger o reparar acero de refuerzo contra la corrosión en ambientes tropicales marinos; se pretende aportar las especificaciones que, como resultado de evaluaciones a nivel laboratorio y en sitio se han realizado, para el uso de estas imprimaciones.

Alrededor de 10 000 km de costa con los que cuenta nuestro país se usan diversos tipos de imprimación, a nivel artesanal y por costumbre, para proteger o reparar el acero de refuerzo contra la corrosión en ambientes marinos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

31. Industria de la construcción â Concreto - Protección catódica con ánodos de sacrificio y corriente impresa para estructuras de concreto â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de protección catódica con ánodos de sacrificio y corriente impresa para estructuras de concreto; el deterioro de estructuras de concreto por efecto de la corrosión en ambientes agresivos puede ocasionar pérdidas de sección considerables que conllevan a agrietamientos y pérdida de capacidad portante. En la mayoría de estos casos, la reconstitución de las secciones no logra reponer dicha capacidad portante, a menos que haya un reforzamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

32. Industria de la construcción â Concreto - Métodos electroquímicos de reparación especializados (realcalinización y remoción de cloruros) â Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos electroquímicos de reparación especializados (realcalinización y remoción de cloruros). La realcalinización y la remoción de cloruros son métodos electroquímicos que se usan cada vez con mayor frecuencia en países desarrollados para devolver durabilidad a las estructuras. Su aplicación depende de diversas condiciones como son: tipo de estructura y de concreto, grado de contaminación y/o deterioro, diseño de la metodología de reparación, y condiciones de exposición climática entre otros. En México ya se tiene avances considerables a nivel laboratorio y en sitio, pero hace falta estandarizarlos para generalizar su uso ordenado y normalizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

33. Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de puertas, sellos cortafuego y plafones falsos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a puertas, sellos cortafuego y plafones falsos.

Establecer los niveles de cumplimiento que las puertas, sellos cortafuego y plafones falsos deberán cumplir al ser expuestos al fuego directo por un periodo especificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

34. Industria de la construcción â Concreto - Concreto lanzado â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los concretos lanzados sea por medios manuales o robóticos para verificar la calidad de los mismos.

El uso del concreto lanzado está creciendo en México para diversas aplicaciones como en carreteras, taludes, minería, cimentaciones, etc., y es necesario contar con normas que den referencias y estándares para garantizar la calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

35. Industria de la construcción â Cementantes hidráulicos - Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos con el aparato automático Blaine.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para la determinación con aparato automático de Blaine, de la finura de cementantes hidráulicos.

Uso más frecuente de aparatos automáticos en laboratorios de pruebas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

36. Industria de la construcción â Cementantes hidráulicos - Método de prueba acelerado para la medición de la resistencia a los sulfatos de cementantes hidráulicos.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para la determinación acelerada de la resistencia a los sulfatos de cementantes hidráulicos.

Contar con un método de prueba alterno que permite obtener resultados en menor tiempo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

37. Industria de la construcción â Cementantes hidráulicos - Método de prueba para la determinación de la reacción de los agregados con los álcalis de los cementantes hidráulicos.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de la reacción de los agregados con los álcalis de cementantes hidráulicos.

Actualización con métodos en normas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

38. Industria de la construcción â Cementantes hidráulicos - Método de prueba para la determinación de cal libre por difracción de los cementantes hidráulicos.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de la cal libre por difracción de cementantes hidráulicos.

Actualización con nuevos aparatos y normas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

39. Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos con el aparato automático de Vicat.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para la determinación con aparato automático de Vicat, del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos.

Uso más frecuente de aparatos automáticos en laboratorios de pruebas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

40. Proyecto de Norma Mexicana PROYâNMX-C-495-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción - Durabilidad de estructuras de concreto reforzado â Medición de potenciales de corrosión del acero de refuerzo sin revestir en concreto â Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para la medición de los potenciales de corrosión del acero de refuerzo sin revestimiento, embebido en concreto y determinar el grado de corrosión alcanzado, mediante el uso de electrodos de referencia, en el campo y el laboratorio.

La medición de los potenciales de corrosión (E_{corr}) o de media celda en una técnica electroquímica, no destructiva, que permite evaluar la severidad de la corrosión de las estructuras de concreto reforzado, ya que es cualitativamente asociado a la tasa o velocidad de corrosión del acero. Tiene la intención principal de uniformizar las especificaciones y el método de ensayo para llevar a cabo la medición de potenciales de corrosión del acero de estructuras de concreto in situ y en laboratorio, los cuales informan la probabilidad de corrosión del acero de refuerzo en este tipo de estructuras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de julio de 2015.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROYâNMX-C-508-ONNCCE-2015, Industria de la construcción â Cal â Bloques de tierra comprimida estabilizados con cal â Métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de ensayo aplicables a los bloques fabricados con tierra de un suelo arcilloso estabilizado con cal, apisonado o comprimido con equipo manual para ser usados en muros, cuña de bóveda, entre otros.

Utilización de suelos ociosos en crudo, para satisfacer la necesidad de confort y sustentabilidad en las viviendas de los habitantes de las regiones apartadas con climas extremos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de junio de 2015.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROYâNMX-C-511-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción â Geotecnia - Masa volumétrica seca del lugar por el método de cono y arena - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de material térreo en el lugar.

Contar con un método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica cerca del lugar mediante cono y arena.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de julio de 2015.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROYâNMX-C-512-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción â Asfaltos - Determinación del residuo de la película delgada de cementos asfálticos - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para obtener el residuo de la película delgada de cementos asfálticos (TFOT), por calentamiento.

Contar con un método en el residuo de la película delgada de cementos asfálticos, utilizados en mezclas asfálticas en la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de julio de 2015.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-513-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción â Cal viva - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones genéricas de la cal viva.

Actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana vigente que establezca las especificaciones de la cal viva.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de junio de 2015.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-514-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción â Resistividad eléctrica del concreto hidráulico - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo y el criterio para determinar la resistividad eléctrica del concreto hidráulico en función del tipo de exposición a un ambiente determinado, tamaño del espécimen, elemento, o estructura.

Establecer una metodología base correcta para poder realizar mediciones de Resistividad eléctrica y obtener una correcta interpretación, de los resultados obtenidos frente al proceso de corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de octubre de 2015.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-516-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción â Recubrimientos fotocatalíticos - Clasificación y Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las características que deben presentar los recubrimientos para poder ser considerarse como fotocatalíticos.

Surge la necesidad de definir aquellos tipos de recubrimientos con propiedades mejoradas a través de la adición de fotocatalizadores, que proveen de funciones basadas en reacciones de oxidación y reducción a través de la foto-

irradiación, incluyendo descomposición y remoción de contaminantes en aire y agua, propiedades bactericidas y fungicidas, de desodorizarían, así como actividad auto âlimpiante y anti-niebla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de octubre de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

47. Industria de la construcción â Estabilización de suelos con Cal.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de la cal que se emplea en la estabilización de materiales para terracería, revestimiento, sub-bases para pavimentos nuevos o recuperados.

Actualmente en México no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de la Cal que se utiliza en las estabilizaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

48. Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Determinación del valor soporte de California de suelos en el laboratorio - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el Método de prueba para la determinación del Valor soporte de California de suelos en el Laboratorio.

Modificación de los métodos para la determinación del equivalente de arena de materiales pétreos suelos y agregados finos, utilizados en la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

49. Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías â Clasificación de fragmentos de roca y de suelos - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Determinar el método de prueba para la determinación del equivalente de arena de materiales pétreos suelos y agregados finos.

Modificación de los métodos para la determinación del equivalente de arena de materiales pétreos suelos y agregados finos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

50. Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Determinación de los coeficientes de variación volumétrica en suelos - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de los coeficientes de variación volumétrica en suelos.

Modificación de los métodos para la determinación de los coeficientes de variación volumétrica en suelos, utilizados en la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

51. Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Determinación de la compactación en lugar - Método del densímetro nuclear.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de la compactación en el lugar de suelos, mediante el método del densímetro.

Modificación de los métodos para la determinación del contenido de agua en suelos, utilizados en la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

52. Industria de la construcción â Geotecnia â Terminología para la mecánica de suelos y estructuras térreas para pavimentos.

Objetivo y justificación: Establecer las definiciones de los términos más comunes empleados en la industria de la construcción, en la sub rama de geotecnia, específicamente mecánica de suelos y estructuras térreas para pavimentos.

En todas las normas de Geotecnia del ONNCCE: mecánica de suelos y terracerías, se emplean distinta nomenclatura para los mismos parámetros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

53. Industria de la construcción â Concreto reforzado con microfibras determinación del comportamiento a la flexión - Método de prueba de la viga.

Objetivo y justificación: Método de prueba para la determinación del comportamiento a la flexión del concreto reforzado con macrofibra usando viga con carga a los tercios.

Contar con normas Mexicanas que permitan determinar los parámetros de caracterización del comportamiento mecánico del concreto reforzado con microfibras, para brindar herramientas al mercado mexicano para diseñar, especificar y verificar el desempeño de esta tecnología ya en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

54. Industria de la construcción â Concreto reforzado con microfibras determinación de la tenacidad en flexión â Método de prueba del panel sección circular.

Objetivo y justificación: Método de prueba para la determinación de la tenacidad en flexión del concreto reforzado con macrofibra usando panel de sección circular con carga puntual al centro.

Contar con normas Mexicanas que permitan determinar los parámetros de caracterización del comportamiento mecánico del concreto reforzado con microfibras, para brindar herramientas al

mercado mexicano para diseñar, especificar y verificar el desempeño de esta tecnología ya en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

55. Industria de la construcción - Uso de modelos tridimensionales de información virtual para diseño, planeación, construcción y operación de proyectos - Procedimientos.

Objetivo y justificación: Establecer procedimientos y metodologías para el uso de modelos tridimensionales de información virtual aplicados al ciclo de vida de un proyecto ejecutivo para la construcción.

Incorporar nuevas tecnologías que fomenten la interacción multidisciplinaria en la industria de la construcción. Señalar los criterios con los que debe cumplir el modelo tridimensional de información virtual de acuerdo a cada fase del proyecto (diseño, planeación, construcción y operación). Identificar y garantizar el cumplimiento de los modelos tridimensionales de información virtual a los procedimientos y metodologías establecidos en esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

56. Industria de la construcción - Emboquillado para juntas para la colocación de recubrimientos cerámicos y piedras naturales - Métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer la metodología para el uso de emboquillado para juntas para la colocación de recubrimientos cerámicos y piedras naturales.

Crear métodos de ensayo para la especificación de boquillas con arena y sin arena, y la determinación de su resistencia a la compresión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

57. Industria de la Construcción â Mampostería â Piedra Natural para Construcción de Mampostería â Especificaciones y Métodos de Ensayo.

Objetivo y justificación: Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir la piedra natural para la construcción de elementos de mampostería.

Crear métodos de ensayo que debe cumplir la piedra natural para la construcción de elementos de mampostería

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

58. Industria de la Construcción - Pisos de madera sólida - Clasificación y especificaciones.

Objetivo y justificación: Actualizar la información de la norma con nuevos productos de pisos y especies.

Actualizar los datos y dimensiones de los pisos de madera, así como la inclusión de nuevos productos de pisos de madera sólida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

59. Industria de la construcción â Edificaciones - Comisionamiento del Sistema de Desperdicios y Residuos.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece los requisitos para la prestación de los servicios de comisionamiento que permiten vigilar el cumplimiento de los procesos para los edificios y el sistema de desperdicios y residuos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

60. Industria de la construcción â Edificaciones â Comisionamiento del Sistema de Climatización.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece los requisitos para la prestación de los servicios de comisionamiento que permiten vigilar el cumplimiento de los procesos para los edificios y el sistema de climatización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

61. Industria de la construcción â Edificaciones â Comisionamiento del Sistema de Agua.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece los requisitos para la prestación de los servicios de comisionamiento que permiten vigilar el cumplimiento de los procesos para los edificios y el sistema de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

62. Industria de la construcción â Edificaciones â Comisionamiento del Sistema de Energía.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece los requisitos para la prestación de los servicios de comisionamiento que permiten vigilar el cumplimiento de los procesos para los edificios y el sistema de energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

63. Industria de la construcción â Edificaciones â Comisionamiento del Sistema de Automatización.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece los requisitos para la prestación de los servicios de comisionamiento que permiten vigilar el cumplimiento de los procesos para los edificios y el sistema de automatización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

64. Industria de la construcción â Edificaciones - Comisionamiento del Sistema de Acústica.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma establece los requisitos para la prestación de los servicios de comisionamiento que permiten vigilar el cumplimiento de los procesos para los edificios y el sistema de acústica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

65. Industria de la construcción â Edificaciones â Acústica y vibración en interiores de edificios âEspecificaciones y métodos de Ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros mínimos permisibles en criterios de ruido, acústica y vibración para el interior de las edificaciones, para mantener la salud y bienestar de los ocupantes, así como para lograr confort acústico en los espacios ocupados.

No se cuenta en México con una norma relativa a este tema y los reglamentos de construcción hacen una mínima referencia sin clasificación, por lo que no se asegura el confort acústico en el interior de la edificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

66. Industria de la construcción â Edificaciones â Ventilación al interior de la edificación â Especificaciones y métodos de Ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros mínimos para la ventilación en los espacios cerrados dentro de la edificación a ventilar y los requerimientos mínimos de flujo de aire.

No se cuenta en México con una norma relativa a este tema y los reglamentos de construcción hacen una mínima referencia sin clasificación, por lo que no se asegura la calidad del aire en el interior de los espacios cerrados en la edificación. Establecer los métodos y procedimientos para los rangos de ventilación que aseguren la calidad del aire dentro de los espacios ocupados por humanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

67. Industria de la construcción â Barrera Central de Concreto para Carreteras â Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de fabricación y ensayo. Modificar los métodos de ensayo para determinar su resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

68. Industria de la construcción - Tubería de Concreto Reforzado para Drenaje Sanitario y Pluvial - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de fabricación y ensayo. Modificar los métodos de ensayo para determinar su resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

69. Industria de la construcción - Concreto Hidráulico - Determinación de la concentración de cloruros - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Determinar la concentración de los cloruros libres y totales, presentes en la masa de concreto hidráulico.

Establecer una metodología para determinar la concentración de los cloruros a diferentes niveles de profundidad, estos resultados permiten el cálculo del coeficiente de difusión aparente del cloruro hacia el interior y con ello la velocidad de penetración del mismo en el tiempo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

70. Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes no estructurales - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a productos que protejan o recubran a los elementos estructurales de madera; plafones fijados a la estructura; plafones y sus sistemas de sustentación; divisiones interiores y cancelas que no lleguen al techo; escaleras, rampas y, puertas de intercomunicación.

Establecer los niveles de cumplimiento que los elementos no estructurales deberán cumplir al ser expuestos al fuego directo sin llegar al colapso y sin producir flama, humos, o gases tóxicos o explosivos por un periodo especificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

71. Industria de la construcción - Inspección Preliminar de Estructuras de concreto - Criterios y especificaciones.

Objetivo y justificación: El objetivo del tema plasmado en esta norma es establecer una guía de la evaluación inicial de una estructura de concreto.

Establecer una metodología base correcta para realizar Inspecciones Detalladas y obtener un panorama más específico sobre el estado de una estructura de concreto armado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

72. Industria de la construcción - Profundidad de Carbonatación - Determinación en concreto hidráulico - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Determinar la profundidad de carbonatación o el avance de la carbonatación, en un concreto hidráulico.

Justificación: Realizar la Inspección Detallada por el método de vía húmeda con solución de indicador ácido-base.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

73. Industria de la construcción - Asfaltos - Método de ensayo para determinar la gravedad específica total de la mezcla asfáltica.

Objetivo y justificación: Establecer el procedimiento con o sin parafina para determinar la gravedad específica total de la mezcla asfáltica, una vez compactada.

Contar con el método de ensayo para la aplicación del mismo en diseño y control de campo de mezclas asfálticas, para obtener así mediante este parámetro el grado de compactación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

74. Industria de la construcción - Durabilidad de estructuras de concreto reforzado - Preparación de superficie de reparación - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de reparación de superficie para realizar la reparación de estructuras de concreto hidráulico dañada o deteriorada.

La reparación del concreto en un proceso complejo el cual debe integrar nuevos materiales con viejos materiales, formando un compuesto capaz de soportar las exposiciones de servicio, medio ambiente y tiempo. El proceso de la superficie es una de las fases más críticas del trabajo de reparación. La interface que se forma entre el concreto existente y el nuevo debe poseer suficiente capacidad para desarrollar las propiedades mecánicas bajo las cuales se fundamenta el análisis estructural. Complementariamente, la reparación debe permitir al acero de refuerzo, desarrollar los esfuerzos propios derivados de las condiciones de diseño. El propósito de este anteproyecto de norma es el de presentar una guía de preparación de superficie de concreto con o sin refuerzo antes de realizar cualquier trabajo de reparación, y unificar los criterios y métodos para realizar estos trabajos de una manera óptima.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

75. Industria de la construcción â Inspección detallada de estructuras de concreto â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Definir los conceptos de durabilidad a considerar en la realización de un diagnóstico del estado que guardan las estructuras de concreto hidráulico.

Establecer una metodología base correcta para realizar inspecciones detalladas y obtener un panorama más específico sobre el estado de una estructura de concreto armado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

76. Industria de la construcción â Pisos de madera de ingeniería â Clasificación y especificaciones

Objetivo y justificación: Determinar las especificaciones y sus parámetros, así como la clasificación de los pisos de madera de ingeniería.

Actualmente se conoce de una norma que clasifique e indique las especificaciones de los pisos de madera de ingeniería, que permita un control en la fabricación para este tipo de pisos, así como del espesor mínimo que debe tener las capas que conforman un piso de madera de ingeniería.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

77. Industria de la construcción - Recubrimientos arquitectónicos base agua - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV 'S) contenido de APE/APEO, en la fabricación de pinturas y texturizados ecológicos arquitectónicos y los métodos de ensayo del contenido de los mismos.

Desarrollar los métodos de ensayo necesarios para determinar el contenido de APE/APEO y COVs para determinar si los recubrimientos ecológicos cumplen con la normatividad en cuestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014

78. Industria de la construcción â Asfaltos â Método de ensayo para determinar el grado de compactación de mezclas asfálticas.

Objetivo y justificación: Establecer el método de ensayo para determinar el grado de acomodo de mezclas asfálticas.

Definir el método de ensayo para determinar el grado de acomodo de las partículas de una mezcla asfáltica que está formando parte de la capa de superficie de rodamiento de un pavimento o en bases asfálticas ya sea que éstas se encuentren en proceso de construcción, o bien, se trate de una obra terminada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

79. Industria de la construcción â Durabilidad del concreto â Especificaciones para el diseño con criterios de durabilidad.

Objetivo y justificación: Proporciona los criterios para la selección del concreto por desempeño para el diseño de estructuras de concreto reforzado o presforzado, con criterios de durabilidad.

En la actualidad se diseñan las estructuras de concreto para soportar cargas mecánicas de servicio sin tomar en cuenta las cargas ambientales que pueden afectar químicamente al propio concreto, y disminuir su tiempo de vida útil. Es por ello necesario el especificar las características mínimas que deben cumplir los materiales a ser utilizados en la construcción y puesta en servicio de una estructura de concreto que se expondrá a la acción de un ambiente agresivo, y así disminuir los costos de mantenimiento de las mismas durante su vida de servicio, tema en donde se centra esta anteproyecto de norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

80. Industria de la construcción â Norma general de durabilidad de estructuras de concreto reforzado â Criterios, especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Proporcionar reglas, procedimientos, métodos, criterios y recomendaciones para concebir, proyectar, ejecutar, inspeccionar, diagnosticar, reparar, rehabilitar o reforzar estructuras de concreto con criterios de durabilidad que se encuentren sometidas a distintos tipos de ambiente mexicanos y que eventualmente apliquen en otros países bajo condiciones ambientales similares.

En la actualidad las estructuras de concreto demandan un mejor desempeño debido a factores como la agresividad del medio ambiente a la que está expuesta la estructura o a cambios climáticos que se están generando, por lo que cada proyecto debe considerar no sólo el criterio estructural, arquitectónico, de instalaciones, etc., sino también criterios por durabilidad. Por esta razón, es importante analizar y tomar en cuenta en la planeación y ejecución de un proyecto, el ambiente al que va estar expuesta la estructura y las acciones de éste para contrarrestar a través de estrategias estructurales, de selección de materiales o de aplicación de protección preventiva, el efecto de condiciones ambientales adversas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

81. Industria de la construcción - Concreto Hidráulico - Resistencia a fisuración, tenacidad y resistencia residual a tracción de concreto reforzado con fibra - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Este anteproyecto de norma establece el método de ensayo para la determinación de la resistencia a fisuración, la tenacidad y la resistencia residual a tracción del concreto reforzado con fibras mediante un ensayo de doble punzonamiento. Contar con una norma mexicana que permita determinar parámetros de caracterización del comportamiento de resistencia a fisuración, residual y tenacidad del concreto reforzado con fibra

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

82. Industria de la construcción.- Fibras sintéticas para refuerzo del concreto - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: establece para las fibras sintéticas las especificaciones, métodos de ensayo y dosificación mínima como refuerzo del concreto.

Contar con especificaciones, métodos de ensayo y dosificación mínima para refuerzo del concreto en el mercado nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

83. Industria de la construcción - Recubrimientos cerámicos y materiales de instalación sustentables- Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de ensayo de los recubrimientos cerámicos. Así como sus materiales de instalación sustentables.

Establecer la norma mexicana que permita identificar las características sustentables y ecológicamente preferentes de los recubrimientos cerámicos y materiales de instalación para recubrimientos cerámicos, además de incluir los criterios relevantes a través del ciclo de vida del producto, desde la extracción de la materia prima hasta la fabricación, utilización y administración del fin de la vida útil del mismo. Así como establecer sus especificaciones y métodos de comprobación de los recubrimientos cerámicos y sus materiales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

84. Industria de la construcción â Mampostería - Procedimientos constructivos â Muros, cimientos y elementos de recubrimiento - Requisitos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para los procedimientos constructivos de elementos de mampostería y sus elementos de refuerzo y conexión.

Se ha establecido en distintas normas mexicanas las especificaciones y métodos de ensayo para garantizar la calidad de los productos individuales constituyentes de la mampostería como son las piezas y el mortero de pega y de relleno, pero en la industria de la construcción es indispensable contar con prácticas adecuadas para la correcta construcción de los elementos estructurales (muros, cimientos), así como la capacidad del personal y el uso eficiente del equipo adecuado, sin lo cual no se logrará el elemento estructural con las características requeridas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-283-1982, Industria de la construcción â Agua para concreto â Análisis.

Objetivo y justificación: Establecer el procedimiento de evaluación de agua para la elaboración de concreto premezclado y/o en obra.

Modificar los métodos de ensayo para determinar las características básicas y especiales del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2014, Industria de la construcción â Cementantes hidráulicos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el procedimiento y métodos de ensayo aplicables a los diversos tipos de cemento hidráulico.

Revisar notas aclaratorias de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-464-ONNCCE-2010, Industria de la construcción â Mampostería - Determinación de la resistencia a compresión diagonal y módulo de cortante de muretes, así como determinación de la resistencia a compresión y módulo de elasticidad de pilas de mampostería de arcilla o de concreto - Métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de ensayo para determinación de la resistencia a compresión diagonal y módulo de cortante de muretes, así como para la determinación de la resistencia a compresión y del módulo de elasticidad de pilas de mampostería de arcilla y de concreto. Los valores se deben utilizar en el procedimiento de diseño de estructuras de mampostería.

El comportamiento de la mampostería, conformada con piezas prismáticas unidas con un mortero aglutinante y en un determinado arreglo o aparejo, difiere del comportamiento de los materiales constituyentes ensayados independientemente. Es por ello que se ha estudiado la resistencia a la compresión con el ensayo de pilas de piezas superpuestas, así como el ensayo de muretes a compresión diagonal. En este último ensayo la resistencia obtenida es representativa de la resistencia a tensión diagonal asociada a la falla de constante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-465-ONNCCE-2012, Industria de la construcción â Tableros de fibras de Madera - Clasificación y Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer la clasificación y especificaciones a cumplir por los tableros de fibra de madera de cualquier especie, y da a conocer la composición química, las propiedades físicas y mecánicas y el contenido y emisión de formaldehído de éstos.

Igualar los valores de emisión de formaldehído que se buscan normar tanto en los tableros de partículas y fibra de madera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-487-ONNCCE-2014, Industria de la construcción â Cal - Determinación de análisis químico de cales y calizas - Métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Actualmente no existen los métodos de análisis químicos en la norma mexicana vigente, que permitan establecer el cumplimiento de especificaciones para el hidróxido de calcio y magnesio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-491-ONNCCE-2014, Industria de la construcción â Cal para construcción - Métodos de ensayo físico de cales y calizas.

Objetivo y Justificación: Actualmente no existen los métodos de análisis físicos en la norma mexicana vigente, que permitan establecer el cumplimiento de especificaciones para el hidróxido de calcio y magnesio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

91. Proyecto de Norma Mexicana PROYâNMX-C-012-ONNCCE-2014, Industria de la construcción â Fibrocemento - Tuberías a presión - Especificaciones y métodos de ensayo (cancelará a las NMX-C-012-ONNCCE-2007; NMX-C-041-ONNCCE-2004; NMX-C-043-ONNCCE-2006; NMX-C-044-ONNCCE-2006; NMX-C-053-ONNCCE-2007; NMX-C-319-ONNCCE-2007 y NMX-C-320-ONNCCE-2004).

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo para tubos y accesorios de fibrocemento usados en los sistemas de conducción y distribución de agua.

Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de abril de 2015.

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-039-ONNCCE-2015, Industria de la construcción a Fibrocemento a Tubos para alcantarillado - Especificaciones y métodos de ensayo (cancelará a las NMX-C-039-ONNCCE-2004 y NMX-C-042-ONNCCE-2007).

Objetivo y justificación: Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo que aplican a las tuberías y los elementos de fibrocemento, usados en los sistemas de alcantarillado.

Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de abril de 2015.

93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-062-ONNCCE-2015 Industria de la construcción -Cementantes hidráulicos - Determinación de la sanidad de cementantes hidráulicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-081-ONNCCE-2012, Industria de la construcción - Aditivos para concreto - Compuestos líquidos que forman membrana para curado del concreto a Especificaciones y métodos de ensayo (cancelará a la NMX-C-081-1981, NMX-C-304-1980 y NMX-C-309-ONNCCE-2010).

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo para compuestos líquidos que forman membranas. En el caso de compuestos con pigmento blanco los parámetros para el factor de reflectancia se determinan por medio del fotocolorímetro.

Por actualización debido a cambios tecnológicos, antigüedad de la norma e integrar en una sola, normas afines.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de diciembre de 2012.

95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-085-ONNCCE-2015, Industria de la construcción -Cementantes hidráulicos - Determinación estándar para el mezclado de pastas y morteros de cementantes hidráulicos (cancela a NMX-C-085-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para el mezclado de pastas y morteros de cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-131-ONNCCE-2011, Industria de la construcción - Cementantes - Determinación del análisis químico de cementos hidráulicos (cancela a NMX-C-131-ONNCCE-2010)

Objetivo y justificación: Establecer los métodos para la determinación del análisis químico del cemento hidráulico.

Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-132-ONNCCE-2015, Industria de la construcción -Cementantes hidráulicos - Determinación del fraguado falso del cemento hidráulico (cancela a la NMX-C-132-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinación del fraguado falso de cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

98. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-144-ONNCCE-2015, Industria de la construcción -Cementantes hidráulicos - Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos (cancela a la NMX-C-144-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos del aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

99. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-151-ONNCCE-2015, Industria de la construcción -Cementantes hidráulicos - Determinación del calor de hidratación de cementantes hidráulicos (cancelará a las NMX-C-151-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación del calor de hidratación de los cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-152-ONNCCE-2015, Industria de la construcción -Cementantes hidráulico - Determinación de la densidad (cancela a la NMX-C-152-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la densidad de los cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

101. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-159-ONNCCE-2013, Industria de la construcción - Concreto elaboración y curado de especímenes de ensayo (cancela a las NMX-C-159-ONNCCE-2004 y NMX-C-160-ONNCCE-2004).

Objetivo y justificación: Establece los procedimientos para elaborar y curar ya sea en obra o en el laboratorio, los especímenes de concreto utilizados para los ensayos que se requieran.

Actualizar y modificar los procedimientos para elaborar y curar en el laboratorio, los especímenes de concreto utilizados para las pruebas de resistencia a la compresión, a la flexión y a la tensión diametral.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de enero de 2014.

102. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-185-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-Cementantes hidráulico - Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento sumergidas en agua (cancela a la NMX-C-185-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la expansión de barras de mortero hechas exclusivamente con cemento Portland, del cual los sulfatos son parte integral. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

103. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-234-ONNCCE-2015, Industria de la construcción â Fibrocemento - Placas planas sin comprimir NT - Especificaciones y métodos de ensayo (cancela a la NMX-C-234-ONNCCE-2006).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y los métodos de ensayo para las placas planas sin comprimir de fibrocemento NT (comúnmente llamadas placas planas NT, tabloncillos de cemento, tabla de cemento, tableros de fibrocemento NT, paneles de celulosa o paneles de fibrocemento NT) y establece las condiciones de aceptación para su uso en una o más aplicaciones.

Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de julio de 2015.

104. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-NMX-C-273-ONNCCE-2015, Industria de la construcción -Cementantes hidráulico - Determinación de la actividad hidráulica de las adiciones con cemento portland ordinario (cancela a la NMX-C-273-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la actividad hidráulica de las adiciones con cemento Portland ordinario. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-305-ONNCCE-2014, Industria de la construcción â Agregados para concreto - Descripción de sus componentes minerales naturales (cancela a la NMX-C-305-ONNCCE-1980).

Objeto y Justificación: Describe los componentes minerales naturales de los agregados para concreto, como una breve exposición de algunos de los materiales naturales más comunes o de los más importantes que constituyen los agregados minerales. Las descripciones proporcionan una base para la comprensión de estos términos que se usan para designar los componentes de los agregados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2009.

106. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-407-ONNCCE-2011, Industria de la construcción - Varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba (cancela a NMX-C-407-ONNCCE-2001).

Objetivo y justificación: establece las especificaciones y los métodos de ensayo que deben cumplir las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto hidráulico.

Actualizar y modificar las especificaciones y los métodos de ensayo que deben cumplir las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto hidráulico, provocado por la extracción de un dispositivo embebido en el concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

107. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-413-1998-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción - Pozos de visita prefabricados de concreto - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana, establece las especificaciones y métodos de pruebas que deben cumplir los pozos de visita de tipo común con sus elementos prefabricados de concreto que se emplean en los sistemas de alcantarillado para los cambios de dirección, pendiente y/o diámetro de atarjeas, colectores y emisores para facilitar su inspección, limpieza y ventilación (cancela a NMX-C-413-1998-ONNCCE).

Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de junio de 2015.

108. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-418-ONNCCE-2015, Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Cambio de longitud de morteros con cementante hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio (cancela a la NMX-C-418-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el cambio de longitud de morteros con cementante hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de junio de 2015.

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-448-ONNCCE-2015, Industria de la construcción â Fibrocemento - Placas planas sin comprimir - Especificaciones y Métodos de prueba (cancela a la NMX-C-448-ONNCCE-2006).

Objetos: Establece las especificaciones y los métodos de ensayo para las placas planas sin comprimir de fibrocemento (comúnmente llamadas placas planas, láminas planas, tabloncillos de cemento, tableros de fibrocemento o paneles de

fibroceso) y establece las condiciones de aceptación para su uso.

Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de julio de 2015.

- 110.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-473-ONNCCE-2011, Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación del análisis químico de cementantes hidráulicos mediante la espectrometría de rayos "X".

Objetivo y justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación del análisis químico de cementantes hidráulicos por medio de la espectrometría de rayos "X".

Actualización del método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

- 111.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-056-ONNCCE-2013, Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire) (cancelará a NMX-C-056-ONNCCE-2010).

Objetivo y justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la finura de los cementantes hidráulicos.

Correcciones a la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 112.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-059-ONNCCE-2013, Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método Vicat) (cancelará a NMX-C-059-ONNCCE-2010).

Objetivo y justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la consistencia normal de los cementantes hidráulicos.

Correcciones a la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 113.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-125-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Materiales termoaislantes de fibras minerales - Determinación de espesor y densidad (Cancela a la NMX-C-125-1982).

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece los métodos de ensayo para la determinación de espesor y la densidad de los materiales termoaislantes de fibras minerales que pueden tener la presentación de colchonetas armadas, rollos y placas afelpadas con o sin recubrimiento superficial o reforzado.

Revisar los métodos de ensayo incorporando las mejoras detectadas durante la aplicación de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

- 114.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-126-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Materiales termoaislantes en forma de bloque o placa - Determinación de las dimensiones y densidad (Cancela a la NMX-C-126-1982).

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de las dimensiones y la densidad de materiales termoaislantes en forma de bloque o placa con caras planas y lados paralelos.

Revisar los métodos de ensayo incorporando las mejoras detectadas durante la aplicación de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

- 115.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-181-ONNCCE-2013, Industria de la construcción - Materiales termoaislantes - Determinación de la transmisión térmica en estado estacionario (medidor del flujo de calor) (Cancela a la NMX-C-181-ONNCCE-2010).

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un medidor de flujo de calor.

Revisar los métodos de ensayo incorporando las mejoras detectadas durante la aplicación de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción â Concreto - Terminología.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las definiciones de los términos utilizados en la industria del concreto.

No se ha realizado actualización desde 1997.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-258-ONNCCE-2010, Industria de la construcción â Materiales termoaislantes granulados sueltos utilizados como relleno â Determinación de la densidad (Cancela a la NMX-C-258-1986).

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar la densidad de materiales granulados sueltos de origen mineral no metálico utilizados como relleno, tales como perlita expandida, vermiculita y otros similares utilizados como materiales termoaislantes sin compactación. Cualquier grado de compactación que se efectúe debe informarse.

Revisar los métodos de ensayo incorporando las mejoras detectadas durante la aplicación de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-260-1986, Industria de la construcción - Materiales termoaislantes - Perlita suelta como relleno â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la perlita suelta como relleno (expandida), utilizada como material termoaislante, principalmente en las plantas criogénicas y en la industria de la construcción, así como los métodos de ensayo correspondientes.

Actualizar las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la perlita suelta como relleno (expandida), utilizada como material termoaislante, principalmente en las plantas criogénicas y en la industria de la construcción, así como los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009, Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones de desempeño y los correspondientes métodos de ensayo aplicables a los elementos, componentes y productos de construcción que se utilizan en las edificaciones para resistir al fuego.

Complementar las normas y las pruebas contra fuego, elementos que debe tener el horno de prueba, no solamente la curva de temperatura, sino también sistemas de monitoreo al interior del elemento testeado. Actualización tecnológica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-329-ONNCCE-2013, Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación de la granulometría de la arena de sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos (cancelará a NMX-C-329-ONNCCE-2010).

Objetivo y justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la granulometría de la arena sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos.

Correcciones a la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-409-ONNCCE-1999, Industria de la construcción â Elementos de madera - Clasificación visual para maderas latifoliadas de uso estructural.

Objetivo y justificación: Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera latifoliadas.

Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la norma por cambios tecnológicos, ya que la norma anterior está obsoleta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 122.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-420-ONNCCE-2003, Industria de la construcción - Mezclas adhesivas para colocación de recubrimientos cerámicos y piedras naturales - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones, y métodos de ensayo que deben cumplir la colocación de recubrimientos cerámicos y piedras naturales.

Modificar los métodos de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión y deslizamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 123.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-422-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Loetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones, y métodos de ensayo que deben cumplir las loetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro.

Modificar los métodos de ensayo para la determinación de la adsorción de agua, así como para la resistencia a la abrasión, y para la determinación del coeficiente de fricción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 124.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción - Pinturas látex (antes pinturas vinílicas) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.

Actualizar y modificar las especificaciones y métodos de ensayo que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2010.

- 125.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Servicios de supervisión y verificación de la construcción de vivienda - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece los requisitos para la prestación de los servicios de supervisión y de verificación en materia de urbanización y edificación de vivienda.

Ampliar y mejorar el alcance de la norma en los aspectos de infraestructura y equipamiento en conjuntos habitacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

- 126.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-450-ONNCCE-2006, Industria de la construcción Impermeabilizantes elastoméricos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que cumplen los impermeabilizantes elastoméricos de origen nacional y de importación.

Actualizar los métodos de ensayo que cumplen los impermeabilizantes elastoméricos de origen nacional y de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

- 127.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, Industria de la construcción - Aislamiento térmico - Valor "R" para las envolventes de vivienda por zona térmica para la república mexicana - Especificaciones y verificación.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

El diseño de elementos fundamentales para muros, techos y entrepisos en los sistemas constructivos para la envolvente térmica de las edificaciones, deben mantenerse un valor de resistencia térmica (calor R) que contribuya al objetivo de las normas, al cumplimiento de los códigos locales de ahorro de energía en la edificación y a la habitabilidad responsable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

III Normas a ser canceladas

- 128.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-041-ONNCCE-2004, Industria de la construcción Fibrocemento Tubos - Determinación de la estanquidad-Método de prueba.

Justificación: Cancelación porque se fusionará con la norma mexicana NMX-C-012-ONNCCE.

129. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-042-ONNCCE-2007, Industria de la construcción âFibrocesoento â Tubos - Determinación de la hermeticidad en las juntas de los tubos-Método de ensayo.

Justificación: Cancelación porque se fusionará con la norma mexicana NMX-C-039-ONNCCE.

130. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-043-ONNCCE-2006, Industria de la construcción âFibrocesoento â Tubos - Determinación de la resistencia a la flexión-Método de ensayo.

Justificación: Cancelación porque se fusionará con la norma mexicana NMX-C-012-ONNCCE.

131. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-044-ONNCCE-2006, Industria de la construcción âFibrocesoento â Tubos - Determinación de la resistencia al aplastamiento - Método de ensayo.

Justificación: Cancelación porque se fusionará con la norma mexicana NMX-C-012-ONNCCE.

132. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-053-ONNCCE-2007, Industria de la construcción âFibrocesoento â Tubos - Determinación de la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna.

Justificación: Cancelación porque se fusionará con la norma mexicana NMX-C-012-ONNCCE.

133. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-304-1980, Industria de la Construcción - Aditivos Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

Justificación: Esta Norma establece el método para determinar la eficiencia de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto, midiendo su habilidad para prevenir la pérdida de humedad durante el periodo de endurecimiento inicial. Cancelación porque se fusiona en la norma mexicana NMX-C-081-ONNCCE.

134. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-309-ONNCCE-2010, Industria de la Construcción -Aditivos para concreto hidráulico - Determinación del factor de reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.

Justificación: Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar el factor de reflectancia y aplica a compuestos líquidos blancos que forman membrana para el curado del concreto hidráulico por medio de espectrofotómetros con aditamento para reflectancia. Cancelación porque se fusiona en la norma mexicana NMX-C-081-ONNCCE.

135. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-319-ONNCCE-2007, Industria de la construcción âFibrocesoento â Tubos - Determinación de la resistencia a los sulfatos - Métodos de ensayo.

Justificación: Cancelación porque se fusionará con la norma mexicana NMX-C-012-ONNCCE.

136. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-320-ONNCCE-2007, Industria de la construcción âFibrocesoento - Determinación de alcalinidad (cal libre) - Métodos de ensayo.

Justificación: Cancelación porque se fusionará con la norma mexicana NMX-C-012-ONNCCE.

137. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-160-ONNCCE-2004, Industria de la construcción â Concreto - Elaboración y Curado en Obra de Especímenes de Concreto.

Justificación: Cancelación porque se fusionará con la norma mexicana NMX-C-159-ONNCCE-2004.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C. (NYCE)

PRESIDENTE:	ING. GERARDO HERNÁNDEZ GARZA
DIRECCIÓN:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	12-04-51-90, EXT. 419
C. ELECTRÓNICO:	davila@nyce.org.mx ; cnapoles@nyce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

SUBCOMITÉ DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015 Electrónica - Equipo electrónico - Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de seguridad de las máquinas de juego, para atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma Internacional IEC 60335-2-82 ed2.0:2002.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015 Electrónica - Equipo electrónico - Hornos de microondas - Requisitos de seguridad.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los hornos de microondas, para atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma internacional IEC 60335-2-25:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-18-NYCE-2007 Equipos y componentes electrónicos - Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad - Parte 2-18. Pruebas. Prueba Ed: Caída libre.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto asegurar los efectos que sobre un espécimen tiene una prueba simple normalizada, destinada a representar los choques que se pueden producir durante la manipulación, a veces brusca, o a demostrar un cierto grado de robustez mínima a fin de asegurar las prescripciones relativas a la seguridad, esta norma se va a actualizar por revisión quinquenal.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/3-1-NYCE-2007 Equipos y componentes electrónicos - Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad - Parte 3-1. Información básica - Sección 1: Pruebas de frío y calor seco.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer la información básica aplicable para las pruebas de frío y calor seco de especímenes con o sin disipación de calor con cambios bruscos o graduales de temperatura, esta norma se va a actualizar por revisión quinquenal.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/01-NYCE-2004 Electrónica â Componentes - Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos - Parte 1 - Especificación genérica.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer: las definiciones, procedimientos de control y métodos de prueba normalizados para su utilización en las especificaciones intermedias y particulares para la homologación y los sistemas de garantía de calidad de los capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos, esta norma se va a actualizar por revisión quinquenal.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-60738-1-NYCE-2010 Electrónica â Componentes â Termistores - Coeficiente de temperatura de función escalón positivo de calentamiento directo - Parte 1: Especificación genérica.

Objetivo y justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-60738-NYCE especifica los términos y los métodos de prueba para los termistores con coeficiente de temperatura de función escalón positivo, de tipos aislado y no aislado, fabricados típicamente con materiales semiconductores ferroeléctricos.

Esta Norma Mexicana establece términos normalizados, procedimientos de inspección y métodos de prueba para utilizar en las especificaciones de detalle para la Aprobación de Calificación y para los Sistemas de Evaluación de la Calidad para componentes electrónicos, esta norma se va a actualizar por revisión quinquenal.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

7. Equipo electrónico - Equipos de tecnologías de la información - Seguridad-Parte 21: alimentación de energía a distancia.
Objetivo y Justificación: Esta norma aplica a los equipos de tecnologías de la información destinados a suministrar y recibir energía que opera a través de una red de telecomunicaciones, donde la tensión excede los límites para los circuitos TNV, tomando como base la norma internacional IEC 60950-21:2002.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.
8. Equipo electrónico-Equipos de tecnologías de la información â Seguridad - Parte 22: Equipo instalado en exteriores.
Objetivo y Justificación: Esta norma aplica a los equipos de tecnologías de la información destinados a ser instalados en un lugar al aire libre, tomando como base la norma internacional IEC 60950-22:2005.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.
9. Equipo electrónico - Equipos de tecnologías de la información â Seguridad - Parte 23: Equipos de almacenamiento de datos grandes.
Objetivo y Justificación: Esta norma especifica los requisitos para equipos de tecnologías de la información con sistemas de almacenamiento de datos autocontenidos que contienen partes móviles peligrosas, tomando como base la norma internacional IEC 60950-23:2005.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.
10. Electrónica - Requisitos de seguridad para proyectores.
Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de seguridad de los proyectores, para atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma internacional IEC 60335-2-56 ed3.2:2014.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Elaboración conjunta: NYCE-ANCE
11. Productos electrónicos - Hornos de microondas de uso doméstico â Métodos para medir su desempeño.
Objetivo y justificación: Definir las principales características de funcionamiento de los hornos de microondas de uso doméstico que interesan a los usuarios, y especificar los métodos de medición para evaluar estas características, se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor, se tomará como base la IEC 60705: 2010.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- II. Normas vigentes a ser modificadas**
- A. Temas nuevos**
- 12.- Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-61672-1-NYCE-2014 Electrónica â Instrumentos de medición â Sonómetros â Parte 1: Especificaciones.
Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene como objetivo proporcionar las especificaciones de funcionamiento electroacústico para tres tipos de instrumento de medida del sonido: se requiere actualizar la norma mexicana conforme a la actual norma internacional IEC 61672-1:2013.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.
- B. Temas reprogramados**
- B.2) Que no han sido publicados**
13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-053-NYCE-2010 Electrónica - Métodos de prueba para fuentes de alimentación.
Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones que deben ser empleados en las fuentes de alimentación, se requiere actualizar la norma con las nuevas tecnologías que se tienen en este momento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-110-NYCE-2009 Electrónica - Términos y definiciones - Definiciones para fuentes de alimentación.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones que deben ser empleados en las fuentes de alimentación, se requiere actualizar la norma con las nuevas tecnologías que se tienen en este momento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-080/01-NYCE-2002 Aparatos electrónicos - Equipos electrónicos de diagnóstico médico - Parte 01: Requisitos generales para la seguridad.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto especificar los requisitos generales para la seguridad de los equipos electromédicos y servir de base para los requisitos de seguridad de las normas particulares, se requiere actualizar la norma mexicana conforme a la actual norma internacional IEC 60601-1 ed3.1:2012.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-163-NYCE-2003 Productos electrónicos â Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida de corriente alterna, se requiere actualizar la norma mexicana conforme a la actual norma internacional IEC 62040-1 ed1.1 Consol. With am1: 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-102-NYCE-2007 Electrónica - Seguridad de los juguetes electrónicos.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los juguetes electrónicos, se requiere actualizar la norma mexicana conforme a la actual norma internacional IEC 62115: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-202-NYCE-2009 Electrónica â Componentes - Requisitos particulares para dispositivos de control electrónico alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LEDs para iluminación.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos particulares de seguridad para dispositivos de control electrónico para uso en alimentaciones de corriente continua hasta 250 volts y en alimentaciones de corriente alterna a 60 hertz asociados a módulos LEDs para iluminación,

asimismo se requiere contar con especificaciones técnicas que garanticen la seguridad del dispositivo de control electrónico utilizado para alimentación, asociado a módulos LEDs de iluminación.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-204-NYCE-2009 Electrónica â Componentes - Módulos LEDs para iluminación general - Especificaciones de Seguridad.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos generales y de seguridad relativos a los módulos de iluminación a base de LEDs, para contar con especificaciones técnicas que garanticen la seguridad de las lámparas de iluminación a base de LEDs.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60065-NYCE-2014 Equipo electrónico - Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos - Requisitos de seguridad.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de seguridad de los aparatos electrónicos diseñados para alimentarse desde la red de alimentación, desde un equipo de alimentación, desde baterías o desde un alimentador remoto de potencia y que se destinan para su uso en la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente de señales de audio, vídeo y asociadas. También se aplica a aparatos diseñados para usarse exclusivamente en combinación con los mencionados anteriormente, se pretende actualizar la Norma Mexicana considerando las mejores prácticas internacionales, tomando como base la Norma Internacional IEC 60065:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de julio de 2015.

SUBCOMITÉ DE FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

21. Fibras ópticas - Parte 1-41: Métodos de medición y procedimientos de prueba - Ancho de banda.

Objetivo y justificación: Describe los tres métodos para determinar y medir el ancho de banda modal de las fibras ópticas multimodo. La respuesta en frecuencia banda base se mide directamente en el dominio de la frecuencia por la determinación de la respuesta de la fibra a una fuente sinusoidal de luz modulada. La respuesta en banda base también se puede calcular observando el tamaño del pulso de luz. El cálculo de la respuesta se determina usando el retardo del modo diferencial.

Esta Norma Mexicana establece los métodos para medir el ancho de banda modal y el cálculo de respuesta en banda base; tomando como base la norma Internacional IEC 60793-1-41-2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de julio de 2015.

22. Fibra óptica - Parte 1-43: Métodos de medición y procedimientos de prueba - Apertura numérica.

Objetivo y justificación: Establece los requisitos para la medición de la apertura numérica, y su capacidad de captación de luz. Se utiliza para prever la eficiencia del lanzamiento, la pérdida conjunta en los empalmes, y el rendimiento micro/macroflexión.

Esta Norma Mexicana establece los requisitos de medición de la apertura numérica; tomando como base la norma Internacional IEC 60793-1-43-2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de julio de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

23. Telecomunicaciones - Herrajes para cable dieléctrico autoportado (ODAS) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Esta Norma tiene por objeto establecer las características de los accesorios como son herrajes de tensión, suspensión, cajas de empalme, almacenadores de cable y grapas de bajadas requeridos para la correcta utilización del cable dieléctrico con fibras ópticas para uso aéreo auto soportado, asimismo se requiere elaborar esta Norma Mexicana toda vez que permitirá que el cable dieléctrico con fibras ópticas para uso aéreo auto soportado ODAS cumpla plenamente con las características de diseño. El cable ODAS y sus accesorios están diseñados principalmente para uso en líneas eléctricas y pueden usarse también en redes aéreas de telefonía y de televisión por cable, cubriendo la compatibilidad entre el cable ODAS y los accesorios necesarios para su óptima instalación; así como las pruebas a que deben someterse el cable y los accesorios para asegurar su mejor interacción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236/02-NYCE-2010 Telecomunicaciones â Cables â Cables multipares de uso interior â Especificaciones y métodos de prueba â Parte 02 â Características para comunicaciones digitales.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación digital. Los cables cubiertos por esta Norma Mexicana deben cumplir con los parámetros básicos aplicables, referidos en la NMX-I-236/01-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-230-NYCE-2010 Telecomunicaciones â Cables â Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados.

Objetivo y Justificación: Los tubos de pared delgada con adhesivo están diseñados para proveer un sello hermético en cables con cubiertas de plomo o plástico no presurizados y se utilizan en redes canalizadas, directamente enterradas o aéreas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-213-NYCE-2009 Telecomunicaciones â Cables - Cable óptico dieléctrico para uso aéreo autosoportado (odas) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas dieléctricos para uso aéreo autosoportado (ODAS).

El cable ODAS está diseñado principalmente para uso en líneas eléctricas y puede usarse también en redes aéreas de telefonía o televisión por cable.

Esta Norma cubre la construcción del cable, así como sus características mecánicas, ópticas, eléctricas y la compatibilidad con los herrajes de sujeción para evitar daños en la fibra óptica durante la instalación y vida útil del cable, bajo diferentes condiciones ambientales y de instalación que se describen en el apéndice A.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-186-NYCE-2010 Telecomunicaciones â Cables â Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir el material, los requisitos, métodos de prueba, así como los niveles de inspección aplicables a los capuchones termocontráctiles para uso en sistemas presurizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/02-NYCE-2010 Telecomunicaciones - Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles â Parte 02: Tubos.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir los métodos de prueba de los tubos termocontráctiles sin adhesivo utilizados como aislamiento eléctrico. Los materiales usados incluyen policloruro de vinilo, poliolefinas, polímeros fluorocarbonados, hule silicón y otros compuestos plásticos y elastoméricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-050-NYCE-2006 Telecomunicaciones â Cables -Designacion de cables usados en telecomunicaciones.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer una designación resumida que indique las características constructivas y propiedades relevantes de los cables para ser usada en otras Normas Mexicanas y para la identificación de productos en empaque o grabado en la cubierta. No pretende dar una descripción detallada de los productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

SUBCOMITÉ DE JUEGOS Y SORTEOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-296-NYCE-2015 Tecnologías de la información â Rifas electrónicas.

Objetivo y justificación: El propósito de este Proyecto de Norma Mexicana es:

a) Eliminar los criterios subjetivos en el análisis y certificación de los sistemas de rifas electrónicas y componentes de distribución de boletos/vales.

b) Probar sólo aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad del sistema de rifas electrónicas tanto del punto de vista de la recaudación de ingresos como la de los participantes.

c) Crear una norma que asegure que los sistemas de rifas electrónicas son justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

d) No afecten la credibilidad y la integridad del sistema de rifas electrónicas (como las pruebas eléctricas) no deben ser incorporadas en este Proyecto de Norma Mexicana y se les debe dejar a los laboratorios apropiados que se especializan en este tipo de pruebas. Excepto en los casos específicamente identificados en este Proyecto de Norma Mexicana, donde las pruebas no están dirigidas a cuestiones de salud o seguridad. Estas cuestiones son responsabilidad del fabricante, el comprador y el operador del equipo.

e) Para construir una norma que pueda ser fácilmente actualizada, cambiado o modificado para permitir nueva tecnología.

f) Elaborar una norma que no especifica ninguna tecnología en particular, método o algoritmo. La intención es permitir una amplia gama de métodos que se utilicen de acuerdo a las normas, mientras que al mismo tiempo, fomente el desarrollo de métodos nuevos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2015.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-297-NYCE-2015 Tecnologías de la información â Terminales de videolotería.

Objetivo y justificación: El propósito de este Proyecto de Norma Mexicana es:

a) Eliminar el criterio subjetivo en el análisis y certificación operacional de las terminales de videolotería.

b) Solamente probar los criterios que impactan la credibilidad y la integridad del juego por ambas partes desde el punto de los ingresos y perspectivas del jugador.

c) Crear una norma que asegure que las terminales de videolotería son justas, seguras, auditables y operadas correctamente.

d) Reconocer que las pruebas no relacionadas con el juego (como las pruebas eléctricas) no están incorporadas a este Proyecto de Norma Mexicana, y se dejan a un lado para que la normativa aplicable en materia de seguridad de producto se cumpla por las vías que la Ley aplicable determine;

e) Construir una norma que pueda ser cambiado o modificado fácilmente para permitir tecnología nueva

f) Que pueda ser cambiada fácilmente y que no sea específica a una tecnología, método o algoritmo en particular. La intención es permitir una amplia variedad de métodos que puedan ser usados en el cumplimiento de la norma, alentando al mismo tiempo al desarrollo de nuevos métodos.

Se debe tener en cuenta que este Proyecto de Norma Mexicana no debe entenderse de forma tal que limite el uso de tecnología futura. El documento no debe interpretarse de forma que Si no se menciona la tecnología, implique que no esté permitida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2015.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-298-NYCE-2015 Tecnologías de la información â Sistemas de interfaz del jugador - Usuario.

Objetivo y justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la interfaz (elemento de software) que opera en dispositivos electrónicos de juego para mantener una comunicación adecuada por el usuario.

Establecer los lineamientos y métodos de evaluación para tener el control de la interfaz del usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de octubre de 2015

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-210-NYCE-2009 Tecnología de la informaciónâDispositivos de juegos progresivos en establecimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto:

a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos.

b) Determinar la credibilidad e integridad de los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí.

c) Asegurar que los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

d) Reconocer que las pruebas no relacionadas con el juego (como las pruebas eléctricas) no están incorporadas a esta Norma Mexicana, y se dejan a un lado para que la Normativa aplicable en materia de seguridad de producto se cumpla por las vías que la Ley aplicable determine;

e) Que pueda ser cambiada fácilmente y que no sea específica a una tecnología, método o algoritmo en particular. La intención es permitir una amplia variedad de métodos que puedan ser usados en el cumplimiento de esta Norma Mexicana, alentando al mismo tiempo al desarrollo de nuevos métodos.

Esta Norma Mexicana cubre los requisitos actuales de diversos tipos de Dispositivos de Juegos Progresivos en Establecimientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

SUBCOMITÉ DE SOFTWARE

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-25030-NYCE-2015 Tecnologías de la información - Ingeniería del software - Requisitos de calidad y evaluación de productos del software (SQuaRE) - Requisitos de calidad.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos y recomendaciones para la especificación de software y requisitos de calidad del producto. Esta Norma se aplica a las organizaciones en su papel de ambos adquirentes y proveedores. Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido a que no se tiene norma para los requisitos de calidad y evaluación del producto software (SQuaRE), asimismo para su elaboración se está considerando la norma internacional ISO/IEC 25030:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015

II. Normas vigentes a ser modificadas

B Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

35. Modificación de la NMX-I-14598-3-NYCE-2012, Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Evaluación del producto software-Parte 3: Proceso para desarrolladores (la norma cambia su nomenclatura a NMX-I-25041-NYCE-2015, Tecnologías de la información-Sistemas e ingeniería de software-Requisitos de calidad y evaluación de sistemas y software (square)-Guía de evaluación para desarrolladores, compradores y evaluadores independientes) (Esta norma cancelará a las normas mexicanas NMX-I-14598-3-NYCE-2012, NMX-I-14598-4-2011 y NMX-I-14598-5-2011).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos, las recomendaciones y directrices para la evaluación de la calidad del producto específicamente para desarrolladores, compradores y evaluadores independientes. No se limita a cualquier área específica de aplicación y se puede utilizar para la evaluación de la calidad de cualquier tipo de producto. Asimismo, se proporciona una descripción del proceso de evaluación de la calidad del producto e indica los requisitos específicos para la aplicación del proceso de evaluación desde el punto de vista de los desarrolladores, compradores y los evaluadores independientes.

La norma internacional ISO/IEC 14598-3:2011 fue cancelada por la ISO/IEC 25041-2012, por lo que se requiere actualizar la Norma Mexicana. Asimismo y de la misma manera en que se adoptó la clave de la norma internacional, se adopta la clave en la nueva Norma NMX (NMX-I-25041-NYCE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-119-NYCE-2006, Tecnologías de la información - Ingeniería de software a Método de medición del tamaño funcional (COSMIC-FFP).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana especifica el conjunto de definiciones, convenios y actividades del Método de Medición del Tamaño Funcional COSMIC-FFP.

Se aplica al software de los siguientes dominios funcionales:

- a) software de aplicación que se necesita para apoyar la administración de un negocio;
- b) software de tiempo real, cuya tarea es mantener o controlar eventos que suceden en el mundo real;
- c) híbridos de los anteriores.

Esta Norma Mexicana no se ha diseñado para medir el tamaño funcional de un componente software, o sus partes, que se caractericen por algoritmos matemáticos complejos u otras reglas especializadas y complejas, tales como las que se pueden encontrar en sistemas expertos, software de simulación, software de autoaprendizaje y sistemas de predicción meteorológica, o que procesen variables continuas tales como sonidos de audio o imágenes de vídeo, tales como las que se pueden encontrar, por ejemplo, en el software de juegos de computadora, instrumentos musicales y similares.

Se requiere actualizar la norma mexicana conforme a la actual norma internacional ISO/IEC 19761:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-059/2-NYCE-2011 Tecnología de la información âSoftware - Modelos de procesos y evaluación para desarrollo y mantenimiento de software - Parte 02: Requisitos de procesos (moprosoft).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto definir el modelo de procesos para la industria del software.

MoProSoft está dirigido a las organizaciones dedicadas al desarrollo y mantenimiento de software. Es aplicable tanto para las organizaciones que tienen procesos establecidos, así como para las que no cuenten con ellos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

III. Normas a ser canceladas

38. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-14598-3-NYCE-2012 Tecnología de la información-Ingeniería de software - Evaluación del producto software - Parte 3: Proceso para desarrolladores.

Justificación: Debido a que la norma internacional ISO/IEC 14598-3:2011 fue cancelada por la ISO/IEC 25041-2012, se crea la norma NMX-I-25041-NYCE, y se adoptan las diferentes tecnologías de software que aparecían en esta parte de la Norma.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-14598-4-NYCE-2011 Tecnología de la información - Ingeniería de software - Evaluación del producto - Parte 4: Proceso para los compradores (cancela a la NMX-I-084/04-NYCE-2006).

Justificación: Debido a que la norma internacional NMX-I-14598-4-NYCE-2011 fue cancelada por la ISO/IEC 25041-2012, se crea la norma NMX-I-25041-NYCE, y se adoptan las diferentes tecnologías de software que aparecían en esta parte de la Norma.

40. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-14598-5-NYCE-2011 Tecnología de la información - Evaluación del producto software - Parte 5: Proceso para evaluadores (cancela a la NMX-I-084/05-NYCE-2006).

Justificación: Debido a que la norma internacional NMX-I-14598-5-NYCE-2011 fue cancelada por la ISO/IEC 25041-2012, se crea la norma NMX-I-25041-NYCE, y se adoptan las diferentes tecnologías de software que aparecían en esta parte de la Norma.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

41. Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Lineamientos para la auditoría de sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma provee la guía en la administración del programa de auditoría a un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), en la realización de la auditoría, y en la competencia de los auditores del SGSI. Esta Norma es aplicable a aquellos que necesiten entender o realizar auditorías internas o externas de un SGSI o administrar un programa de auditorías de un SGSI. Tomando como base la norma internacional ISO/IEC 27007:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

42. Tecnologías de la Información â Técnicas de Seguridad â Lineamientos para la Ciberseguridad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma provee una guía para mejorar el estado de la Ciberseguridad, señalando los aspectos únicos de esta actividad y su dependencia con otros dominios de la seguridad, en particular:

- Seguridad de la información.
- Seguridad en redes.
- Seguridad en Internet, y
- Protección de la infraestructura de información crítica (CIIP).

Tomando como base la norma internacional ISO/IEC 27032:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

43. Tecnologías de la información â Técnicas de seguridad â Seguridad de red - Parte 1: Visión general y Conceptos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma proporciona una visión general de la seguridad de red y las definiciones relacionadas. Define y describe los conceptos relacionados con, y proporciona una guía sobre la gestión de la seguridad de red. (Seguridad de red se aplica a la seguridad de los dispositivos, a la seguridad de las actividades de gestión relacionadas con los dispositivos, aplicaciones/servicios y los usuarios finales, además de la seguridad de la información que se transfiere a través de los enlaces de comunicación). Tomando como base la norma internacional ISO/IEC 27033-1:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

44. Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Seguridad de la red - Parte 2: Directrices para el diseño e implementación de seguridad de la red.

Objetivo y Justificación: Esta Norma proporciona directrices para las organizaciones para planificar, diseñar, implementar y seguridad de la red de documentos. Tomando como base la norma internacional ISO/IEC 27033-2:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27037-NYCE-2015 Tecnología de la información -Técnicas de seguridad - Directrices para la identificación, recopilación, adquisición y preservación de la evidencia digital.

Objetivo y justificación: Crear una norma que permita al sector privado, preservando la cadena de custodia, cumplir con procesos para la manipulación de la evidencia digital y estar en posibilidad de conservarlas íntegras para su presentación en juicio, asimismo se requiere contar con elementos objetivos a las instituciones privadas que les permita garantizar la cadena de custodia, esta norma va a tomar como base la norma internacional ISO/IEC-27037-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-22301 Tecnologías de la información - Seguridad social - Sistemas de gestión de la continuidad del negocio â Requerimientos.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana para la gestión de la continuidad del negocio especifica los requisitos para planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión documentado para protegerse contra, la reducción de la probabilidad de una ocurrencia, prepararse para responder y recuperarse de incidentes perjudiciales perturbadores cuando éstos se presenten. Se requiere elaborar la Norma Mexicana, debido que no se tiene norma para los sistemas de gestión de la continuidad del negocio, asimismo para su implementación se está considerando la norma internacional ISO-22301:2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de marzo de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

47. Tecnologías de la información - Manejo y preservación de documentos seguros a través de sistemas digitales (similar al correo certificado).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer el manejo y preservación de documentos seguros a través de sistemas digitales (similares al correo certificado), asimismo la evolución de las tecnologías de la información (TI) afecta el entorno de los negocios de diferente manera, aunque todas significativas.

Cambia las prácticas y procedimientos de negocios, reduce costos y altera el modo en el que los sistemas deben de controlarse, además eleva el nivel de conocimiento y capacidades requeridas para el control, planificación y auditoría de las tecnologías y los sistemas de información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

48. Tecnologías de la información â Técnicas de seguridad â Código de buenas prácticas para la protección de la información de identificación personal (IIP) en nubes públicas que actúan como procesadores de IIP.

Objetivo y justificación: Esta norma establece los objetivos de control comúnmente aceptados, controles y directrices para medidas de protección de información de identificación personal (PII por sus siglas en inglés), de conformidad con los principios de privacidad en la norma ISO / IEC 29100 para el entorno de cómputo en la nube pública.

En particular, esta norma especifica directrices basadas en la norma ISO / IEC 27002, teniendo en cuenta los requisitos normativos para la protección de información de identificación personal que podría ser aplicable en el contexto del entorno de riesgos de seguridad de la información de un proveedor de servicios de nube pública.

Esta norma es aplicable a todos los tipos y tamaños de organizaciones, incluidas las empresas públicas y privadas, entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, que proporcionan servicios de procesamiento de información como procesadores PII a través de cómputo en la nube bajo contrato con otras organizaciones.

Se requiere elaborar la norma mexicana conforme a la actual norma internacional ISO/IEC 27018:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27006-NYCE-2015 Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de los sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y la certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos en la NMX-EC-17021-IMNC y la NMX-I-27001-NYCE. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI.

Los requisitos contenidos en esta Norma Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en esta Norma Mexicana, proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI.

NOTA: Esta Norma Mexicana puede utilizarse como un documento de criterios para la acreditación, evaluación entre pares u otros procesos de la auditoría.

Actualización de la NMX-I-27006-NYCE-2015, tomando como base la norma internacional ISO/IEC 27006: 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-38500-NYCE-2009 Tecnologías de la información-Gobierno corporativo de tecnologías de la información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar los principios directores para los Administradores de las organizaciones (incluyendo propietarios, miembros del consejo, directivos, socios, altos ejecutivos o similares) sobre el uso eficaz, eficiente y aceptable de las Tecnologías de la Información (TI) dentro de sus organizaciones.

Esta Norma Mexicana se aplica al gobierno de los procesos (y decisiones) de gestión relativos a los servicios de información y comunicación utilizados por una organización. Estos procesos podrían ser controlados tanto por especialistas en TI de la organización como por proveedores de servicios externos, o unidades de negocio dentro de la organización, tomando como base la norma internacional ISO/IEC 38500:2015.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

51. Modificación de la NMX-I-291-NYCE-2013, Tecnologías de la Información â Digitalización documental con valor agregado.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana es de observancia general, para mitigar el potencial riesgo de digitalizar un documento alterado, la persona en razón de la criticidad y volumen de la información a migrar, debe por medio de procesos, elementos humanos y tecnológicos que considere convenientes, aplicar controles con el objetivo de validar que el documento a digitalizar no ha sufrido alteración y que se encuentra íntegro en su estructura física. El tercero certificado es responsable de verificar dentro de su proceso de auditoría la existencia de dichos control es evaluando su efectividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2015.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-289-NYCE-2013 Tecnologías de la información â Metodología de análisis forense de datos y guías de ejecución.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece una metodología para la realización y evaluación de las actividades del cómputo forense en equipos de cómputo y homogeniza los criterios y actividades relacionadas al proceso forense y análisis de evidencia digital que se desarrolla en nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

SUBCOMITÉ DE INTERCONEXION DE EQUIPOS DE TI

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

53. Tecnologías de la información â Implementación y operación de cableado â Parte 2: Planeación e instalación.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la planeación, instalación y operación de la infraestructura de cableado (incluyendo cableado, canalizaciones, espacios, puesta y unido a tierra) como respaldo a las normas de cableado y demás documentos relacionados. Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido a que no se tiene norma sobre la Implementación y operación de cableado en inmuebles de usuario, para su elaboración se está considerando la norma internacional ISO/IEC 14763-2: 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-248-NYCE-2008 Telecomunicaciones - Cableado-Cableado estructurado genérico - Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana especifica el cableado estructurado genérico en edificios, el cual puede comprender uno o varios edificios en un campus, abarcando el cableado balanceado y el cableado de fibra óptica. Se optimiza en los edificios donde los servicios de telecomunicaciones se pueden distribuir a una distancia máxima de 2000 metros. Los principios de esta norma también pueden aplicarse a instalaciones mayores.

Se requiere modificar la Norma Mexicana NMX-I-248-NYCE-2008, para incluir en ella las dos enmiendas ISO/IEC 11801:2011/Amd 1: 2008/Amd 2: 2010. Asimismo armonizarla con la norma internacional mencionada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE TELECOMUNICACIONES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como norma

A. Temas nuevos

55. Telecomunicaciones â Equipos de geo posicionamiento global en vehículos automotores y embarcaciones, portátiles â Especificaciones de funcionamiento y desempeño de localización, autorreportes y telemetría y, métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de seguridad, funcionamiento y desempeño de los equipos de geo posicionamiento global para localización y rastreo de vehículos, remolques, mercancías, contenedores, personas, mascotas, los cuales pueden integrar funciones de telemetría para reportar parámetros de geolocalización, velocidad, eventos alertas y, variables físicas, centros de concentración, control y visualización de información electrónica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramado

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-293-NYCE-2014 Telecomunicaciones - Limitación de las radiaciones procedentes de equipos industriales científicos y médicos (ICM).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana cubre los requisitos de emisión relativos a las perturbaciones radioeléctricas en el intervalo de frecuencias de 9 kHz a 400 GHz. Las mediciones son solamente necesarias en los intervalos de frecuencias, de los cuales los límites se especifican en el capítulo 6.

Esta Norma Mexicana presenta los límites de radiación de diversos dispositivos ICM y da orientaciones sobre cómo utilizar los límites que figuran en la NMX-I-002-NYCE-2005, esta norma no aplica para productos eléctrico.

Se requiere establecer los límites de radiación de diversos dispositivos de Equipos Industriales Científicos y Médico (ICM), tomando como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-R SM.1056-1-2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de diciembre de 2014.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-294-NYCE-2014 Telecomunicaciones - Clasificación de las condiciones ambientales electromagnéticas de los equipos de telecomunicación â Recomendación básica sobre compatibilidad electromagnética.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana define la clasificación de las condiciones ambientales electromagnéticas existentes en los sitios donde están instalados equipos de telecomunicación. Esta Recomendación se aplica al equipo de telecomunicación instalado en centros de telecomunicaciones, en exteriores y en las instalaciones de abonado, y no trata de los detalles que dependen del equipo. Se requiere establecer las condiciones ambientales electromagnéticas de los equipos de telecomunicación existentes en los sitios donde están instalados equipos de telecomunicación, tomando como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T K.34-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de diciembre de 2014

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-295-NYCE-2014 Telecomunicaciones - Requisitos de compatibilidad electromagnética para equipos de telecomunicación â Recomendación relativa a la familia de productos.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos de emisión e inmunidad para los equipos de conmutación, transmisión, alimentación de energía eléctrica, estaciones de base móviles digitales, redes de área local inalámbricas, sistemas de radioenlaces digitales, línea de abonado digital (xDSL) y sistemas de supervisión. Asimismo describe las condiciones de funcionamiento para las pruebas de emisión e inmunidad y se establecen también los criterios de calidad de funcionamiento para las pruebas de inmunidad. Se requiere establecer los requisitos de emisión e inmunidad para los equipos de conmutación, transmisión, alimentación de energía eléctrica, estaciones de base móviles digitales, redes de área local inalámbricas, sistemas de radioenlaces digitales, línea de abonado digital (xDSL) y sistemas de supervisión, tomando como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T K.48-2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de diciembre de 2014.

B.2) Que no han sido publicados

59. Telecomunicaciones - Transceptores de línea de abonado digital asimétrica.

Objetivo y justificación: Esta norma describe la interfaz entre la red de telecomunicaciones y la instalación de cliente en términos de su interacción y características eléctricas. Los requisitos de esta norma se aplican a una línea de abonado digital asimétrica (ADSL, *asymmetric digital subscriber line*) simple, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-T G.992.1-2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

60. Telecomunicaciones - Procedimientos de prueba para transceptores de líneas de abonado digitales.

Objetivo y justificación: La presente norma describe los procedimientos de prueba relativos a línea de abonado digital (DSL). Los procedimientos de prueba descritos en la presente norma incluyen los métodos para probar transceptores DSL en presencia de diafonía producida por otros servicios, ingreso de radiofrecuencia, ruido impulsivo y señalización del servicio telefónico ordinario. Se especifican bucles de prueba y modelos de cableado interno para diferentes regiones del mundo que se han de utilizar durante la prueba de la calidad de funcionamiento de la línea de abonado digital. En otras normas sobre DSL se hace referencia a esta norma para los procedimientos y configuraciones de prueba. La presente norma no especifica los requisitos de calidad de funcionamiento para estas otras normas. Sólo especifica los

procedimientos para medir los requisitos de calidad de funcionamiento para una determinada norma, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-T G.996.2-2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

61. Especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000).

Objetivo y justificación: Esta norma identifica las especificaciones de las interfaces radioeléctricas terrenal y de satélite de las IMT-2000, basadas en las características fundamentales identificadas en la Recomendación UIT-R M.1455 y en los resultados de las actividades efectuadas fuera de la UIT.

Estas interfaces radioeléctricas soportan las prestaciones y los parámetros de diseño de las IMT-2000, incluida la capacidad de asegurar compatibilidad mundial e itinerancia internacional, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R M.1457-1-2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

62. Telecomunicaciones - Protocolo de Internet de servicios de comunicación de datos - Los parámetros de rendimiento de transferencia de paquetes IP y la disponibilidad.

Objetivo y justificación: Esta norma define los parámetros que pueden ser utilizados en la especificación y la evaluación del rendimiento de la velocidad, la precisión, la fiabilidad y disponibilidad de la transferencia de paquetes IP (internacional Protocolo de Internet). Los servicios de comunicación de datos. Los parámetros definidos se aplican de extremo a extremo y de punto a punto de servicios IP y de las partes de red que proporcionan, o contribuyen a la prestación de, dicho servicio de acuerdo con las referencias especificadas en el capítulo 2. sin conexión el transporte es un aspecto distintivo del servicio IP que se considera en la presente norma, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-T Y.1540-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

63. Telecomunicaciones - Espectros y ancho de banda de las emisiones.

Objetivo y justificación: Esta norma proporciona definiciones, modelos analíticos y otras consideraciones relativas a los valores de las componentes de la emisión para diferentes tipos de emisiones así como la utilización de esos valores desde el punto de vista de la eficacia del espectro, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-T SM.328-11-2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

64. Telecomunicaciones - Mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica.

Objetivo y justificación: La presente norma se ha preparado para especificar la precisión de las mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica y configurar los parámetros del equipo de medición, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R SM.378-7-2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

65. Telecomunicaciones - Ancho de banda necesaria.

Objetivo y justificación: La presente norma considera que el concepto de "ancho de banda necesaria" permite especificar de la manera más simple posible las propiedades espectrales de cada emisión o clase de emisión y que, desde el punto de vista de la utilización eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas, es imperativo conocer los anchos de banda necesarias de las distintas clases de emisión, que en ciertos casos las fórmulas sólo pueden servir de orientación, y que el ancho de banda necesaria de ciertas clases de emisión debe evaluarse en relación con una norma de transmisión especificada y con la calidad requerida, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R SM.853-1997.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

66. Telecomunicaciones - Tolerancia de frecuencia en los transmisores.

Objetivo y justificación: Esta norma establece la tolerancia de frecuencia para la instalación de las nuevas estaciones transmisoras, asimismo y cuando haya razones operacionales y técnicas que lo exijan, se utilicen valores más estrictos, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R SM.1045-1-1997.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

67. Telecomunicaciones - Emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones fuera de banda que caen dentro de las bandas atribuidas adyacentes.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones fuera de banda que caen dentro de las bandas atribuidas adyacentes, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R SM.1540-0-2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

68. Telecomunicaciones - Emisiones no deseadas en el dominio fuera de banda.

Objetivo y justificación: En la presente norma se establecen los límites de emisiones en el dominio fuera de banda para transmisores en la gama de frecuencias de 9 kHz a 300 kHz, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R SM.1541-5-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

69. Telecomunicaciones - Mediciones de intensidad de campo a lo largo de una ruta con registros de las coordenadas geográficas.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las mediciones de intensidad de campo a lo largo de una ruta con registros de las coordenadas geográficas, asimismo es necesaria la utilización de procedimientos de medición comunes con el fin de lograr que las partes implicadas acepten mutuamente los resultados de medición. Para la elaboración de la norma se está considerando a la norma internacional UIT-R SM.1708-1-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

70. Telecomunicaciones - Metodología adicional para evaluar el efecto de la interferencia entre redes de radiocomunicaciones que funcionan en una banda de frecuencias compartida.

Objetivo y justificación: Esta norma presenta una metodología adicional para evaluar el efecto de la interferencia que aparece entre redes de radiocomunicaciones que funcionan en una banda de frecuencias compartida, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R SM.1751-0-2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

71. Telecomunicaciones - Técnicas de medición de las transmisiones de banda ultra ancha.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las técnicas adecuadas para medir transmisiones de banda ultra ancha (UWB), tomando en consideración que existen dos métodos generales de medición (dominio del tiempo y dominio de la frecuencia), asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R SM.1754-0-2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

72. Telecomunicaciones - Mediciones de la ocupación del espectro.

Objetivo y justificación: Esta norma establece las mediciones de la ocupación del espectro, asimismo se describen las mediciones de la ocupación de canal de frecuencias llevadas a cabo normalmente con un receptor o un analizador de espectro. Se almacena la intensidad de la señal de cada paso de frecuencia. Por medio de tratamiento ulterior, se determina el porcentaje de tiempo en el que la señal está por encima de un cierto nivel umbral. Diferentes usuarios de un canal producen a menudo distintos valores de intensidad de campo en el receptor. Esto permite calcular y presentar la ocupación por parte de diferentes usuarios, asimismo para su elaboración se está considerando a la norma internacional UIT-R SM 1880-0-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

73. Telecomunicaciones - Criterios de seguridad para equipos de telecomunicación.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana se aplica a los equipos de la infraestructura de la red de telecomunicaciones alimentados desde la red pública de energía eléctrica, mediante baterías o por telealimentación. Se requiere establecer los criterios de seguridad para equipos de telecomunicaciones para reducir los riesgos con respecto a los equipos instalados, ya sea que se trate de un sistema de unidades interconectadas o de unidades independientes siempre que la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento de los equipos tengan lugar según la forma, tomando como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T K.51-2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

74. Telecomunicaciones â Compatibilidad electromagnéticas - Equipos de tecnologías de la información - Características de inmunidad - Límites y métodos de medición.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos que proporcionan un nivel adecuado de inmunidad intrínseca, de forma tal que el equipo pueda funcionar en su entorno tal y como ha sido previsto. Esta norma define los requisitos de prueba de inmunidad para equipos en relación con las perturbaciones continuas y transitorias, conducidas y radiadas, incluyendo descargas electrostáticas (ESD). Se requiere establecer los requisitos de inmunidad de los equipos de tecnologías de la información, considerando su funcionamiento normal de operación, tomando como base la norma Internacional CISPR 24: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

75. Telecomunicaciones â Compatibilidad electromagnética â Vehículos, embarcaciones y motores de combustión interna â Características de las perturbaciones radioeléctricas â Límites y métodos de medición para la protección de los receptores utilizados a bordo.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana contiene límites y procedimientos para la medición de perturbaciones radioeléctricas, en la gama de frecuencias de 150 kHz a 2 500 MHz. Esta norma se aplica a todos los componentes eléctricos/electrónicos destinados a ser utilizados en vehículos, remolques y dispositivos. Se requiere elaborar esta norma debido a que no se cuenta con los límites y métodos de medición para la protección de los receptores utilizados en vehículos, embarcaciones y motores de combustión interna, tomando como base la norma Internacional CISPR 25: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

76. Telecomunicaciones â Compatibilidad electromagnéticas de equipo multimedia - Requisitos de emisión.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana se establece para equipos multimedia (EM), los cuales tienen marcada una tensión de alimentación eficaz c.a. o c.c. que no supere los 600 V. Se requiere elaborar la Norma Mexicana para atender los requisitos de emisiones electromagnéticas de los equipos multimedia, tomando como base la norma Internacional CISPR 32: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-002-NYCE-2014 Telecomunicaciones - Compatibilidad electromagnética - Equipo de radiofrecuencias industrial, científico y médico (ICM) - Características de las perturbaciones electromagnéticas - Límites y métodos de medición.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana se aplica a los equipos industriales, científicos y electro-médicos que operan en el intervalo de frecuencias de 0 Hz a 400 GHz, así como a los equipos domésticos y similares diseñados para generar o utilizar, localmente, la energía radioeléctrica, esta norma no aplica para productos eléctricos.

Esta Norma Mexicana cubre los requisitos de emisión relativos a las perturbaciones radioeléctricas en el intervalo de frecuencias de 9 kHz a 400 GHz. Las mediciones son solamente necesarias en los intervalos de frecuencias, de los cuales los límites se especifican en el capítulo 6.

Se requiere actualizar la Norma Mexicana considerando la última versión de la norma internacional CISPR 11: 2009/A: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de diciembre de 2014.

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-171-NYCE-2014 Telecomunicaciones - Compatibilidad electromagnética - Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos - Parte 1: Emisión.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana se aplica a las perturbaciones radioeléctricas conducidas y radiadas procedentes de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de regulación o conmutación, a menos que la energía de RF sea generada intencionadamente, o esté destinada para la iluminación. Se requiere actualizar la Norma Mexicana considerando la última versión de la norma internacional CISPR 14-1: 2005/A1 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de diciembre de 2014.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-240-NYCE-2014 Telecomunicaciones - Compatibilidad electromagnética - Interferencia electromagnética - Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones de radio frecuencia nominal producidas por equipos de tecnologías de la información.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer requisitos uniformes para los niveles máximos permisibles de las perturbaciones de radio frecuencia de los equipos contenidos en el campo de aplicación, para fijar los límites aplicables al nivel de perturbación, así como también describir los métodos de prueba, normalizar las condiciones de funcionamiento y uniformizar la interpretación de resultados. Se requiere actualizar la Norma Mexicana considerando la última versión de la norma internacional CISPR 22: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de diciembre de 2014.

B.2) Que no han sido publicados

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-093-NYCE-2005. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-vehículos, botes, y dispositivos propulsados por motores de combustión interna-Características de las perturbaciones radioeléctricas-límites y métodos de medición para proteger receptores; excluyendo los instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana tiene por objeto describir los métodos de medición para proteger los receptores, se excluyen aquellos que estén instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos, o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes.

Se requiere actualizar la Norma Mexicana considerando la última versión de la norma internacional CISPR 12: 2007/A1:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LÓPEZ
DIRECCIÓN:	SIMÓN BOLIVAR No. 446, 2DO. PISO COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO 44160
TELÉFONO:	33) 3630-6517
FAX:	33) 3630-5831
C. ELECTRÓNICO:	presidencia@cofocalec.org.mx ; direcciongral@cofocalec.org.mx

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE EQUIPO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-704-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche â Equipos para ordeño mecánico â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Modificar el cálculo de la capacidad de la bomba de vacío y enriquecer la descripción del sistema de lavado, acordes con lo establecido en la norma internacional ISO 5707:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Prácticas de higiene recomendadas para la recolección y entrega de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que establezca los requisitos para el manejo higiénico de la leche cruda desde su almacenamiento y conservación en la unidad de producción lechera hasta su entrega para su acopio y/o procesamiento. Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos de higiene que permitan mantener la calidad de la leche cruda desde su obtención hasta su procesamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

3. Requerimientos de higiene para el diseño de maquinaria y equipo en contacto con la leche y productos lácteos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que establezca los requisitos de higiene que aplican al diseño de maquinaria y equipo en contacto con la leche y productos lácteos. Contar con un documento normativo que describa los requisitos aplicables a la maquinaria y equipo en contacto con la leche y productos lácteos para asegurar que no tengan efectos tóxicos ni contaminantes en el uso al que se destinan y se favorezca su limpieza, desinfección y mantenimiento para cumplir con requisitos de higiene.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-726-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche a Requerimientos para los servicios a equipos de ordeño y sistemas de enfriamiento en los centros de producción o explotación lechera (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-726-COFOCALEC-2007. Contar con un documento normativo vigente que describa los requerimientos generales para los servicios que se brindan en las unidades de producción lechera, relacionados con equipos de ordeño y sistemas de enfriamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

Fundamento legal: artículos 2 fracciones III, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

5. PROY-NMX-F-702-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-Alimentos-lácteos-Determinación de actividad de fosfatasa alcalina en leche y productos de leche-Método fluorométrico (Cancelará a la NMX-F-702-COFOCALEC-2004).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2004. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de fosfatasa residual en leche y productos lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

6. PROY-NMX-F-708-COFOCALEC-2013 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa, proteína, lactosa, sólidos no grasos y sólidos totales en leche cruda, por espectroscopia de infrarrojo-Método de prueba (cancelará a la NMX-F-708-COFOCALEC-2004).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de grasa, proteína, lactosa, sólidos no grasos y sólidos totales, por espectroscopia de infrarrojo medio y espectroscopia de infrarrojo con Transformada de Fourier, en leche cruda. Actualizar las referencias normativas de la norma mexicana NMX-F-708-COFOCALEC-2004 y atender los comentarios que enriquezcan su descripción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

7. PROY-NMX-F-717-COFOCALEC-2013 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Análisis microbiológicos de leche y derivados-Métodos de prueba rápidos (cancelará a la NMX-F-717-COFOCALEC-2006).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-717-COFOCALEC-2006. Contar con un documento normativo vigente que describa metodologías rápidas para el análisis microbiológico de leche y derivados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-707-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Determinación, identificación y cuantificación de esteroides en grasa amhidra extraída de leche y productos lácteos por cromatografía de gas-líquido â Método de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y mejorar la descripción del punto de concordancia con normas internacionales, manteniendo la concordancia de la norma mexicana con las normas internacionales ISO 18252:2006 e ISO 12078:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-744-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo â Método de prueba gravimétrico (Método de referencia) (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y mejorar la descripción del punto de concordancia con normas internacionales, manteniendo la concordancia de la norma mexicana con la norma internacional ISO 1736:2008

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Tema nuevo

10. Determinación de vitamina D, en leche en polvo descremada, por cromatografía de líquidos de alta resolución.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de vitamina D en leche en polvo, coincidente con la norma internacional ISO 14892:2002. Contar con el documento normativo armonizado con norma internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

11. Determinación de triglicéridos en leche y productos de leche.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de triglicéridos en la grasa extraída de leche y productos de leche. Contar con un método de referencia armonizado con la norma internacional ISO 17678:2010 que permita calificar la pureza de la grasa contenida en leche y productos de leche o, en su caso, determinar su adulteración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

12. Determinación del contenido de sal en mantequilla â Método potenciométrico.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de sal en mantequilla, coincidente con la norma internacional ISO 15648:2004. Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método potenciométrico para determinar el contenido de sal en mantequilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

13. Determinación de sal en mantequilla â Método de Mhor.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de sal en mantequilla, coincidente con la norma internacional ISO 1738:2004. Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método de Mhor para determinar el contenido de sal en mantequilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

14. Preparación de ésteres metílicos de ácidos grasos de grasa de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el procedimiento para la preparación de ésteres metílicos de ácidos grasos de grasa de leche, coincidente con la norma internacional ISO 15884:2002. Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el procedimiento para la preparación de ésteres metílicos de ácidos grasos de grasa de leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

15. Determinación de la composición de ácidos grasos en grasa de leche por cromatografía de gas-líquido.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método para la determinación de la composición de ácidos grasos en grasa de leche, coincidente con la norma internacional ISO 15885:2002. Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método para la determinación de la composición de ácidos grasos en grasa de leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

16. Método para la enumeración de *Pseudomonas spp.*

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método para la determinación de *Pseudomonas spp.* en leche y productos de leche, coincidente con la norma internacional ISO 11059:2009. Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método para la determinación de *Pseudomonas spp.* en leche y productos de leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-711-COFOCALEC-2005 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Determinación de vitamina A por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC en fase reversa) â Método de prueba (Revisión Quinquenal)

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-711-COFOCALEC-2005. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de vitamina A por cromatografía de líquidos de alta resolución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-712-COFOCALEC-2005 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Determinación de aflatoxina M1 en leche fluida por cromatografía de líquidos de alta resolución â Método de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-712-COFOCALEC-2005. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de aflatoxina M1 en leche fluida por cromatografía de líquidos de alta resolución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-718-COFOCALEC-2006 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Guía para el muestreo de leche y productos lácteos (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-718-COFOCALEC-2006. Contar con un documento normativo vigente que describa los lineamientos para el muestreo de leche y productos lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-701-COFOCALEC-2004 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de cenizas en quesos-Métodos de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-701-COFOCALEC-2004. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de cenizas en quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-719-COFOCALEC-2008 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Determinación de inhibidores bacterianos en leche â Métodos de prueba rápidos (Revisión Quinquenal).

Objetivo y justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-719-COFOCALEC-2008.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los métodos de prueba rápidos para la detección de inhibidores bacterianos en leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-724-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Determinación de plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado â Métodos de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-724-COFOCALEC-2007. Contar con un documento normativo vigente que describa metodologías para la determinación de plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche, producto lácteo y producto lácteo combinado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-725-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Determinación de acidez en leche en polvo â Método de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-725-COFOCALEC-2007. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de acidez en leche en polvo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-732-COFOCALEC-2010 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de tiocianato en leche cruda-Métodos de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y enriquecer la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de la Norma Mexicana NMX-F-732-COFOCALEC-2010. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de tiocianato en leche cruda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-737-COFOCALEC-2010 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea â Método de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y enriquecer la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de la Norma Mexicana NMX-F-737-COFOCALEC-2010. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de densidad en leche fluida y producto lácteo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-739-COFOCALEC-2010 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación del contenido de sacarosa en leche condensada azucarada â Método de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y enriquecer la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de la Norma Mexicana NMX-F-739-COFOCALEC-2010. Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de cenizas en quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PROCESOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

27. PROY-NMX-F-730-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche â Alimentos â Lácteos â Prácticas de higiene recomendadas para la obtención de leche (Cancelará a la NMX-F-730-COFOCALEC-2008).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana NMX-F-730-COFOCALEC-2008 e incluir los requisitos aplicables a la filtración de la leche. Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones y recomendaciones para la obtención higiénica de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de julio de 2015.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

28. Producción y obtención de leche orgánica

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los requisitos que aplican al proceso de producción y obtención de leche orgánica. Contar con un documento normativo que establezca los requisitos aplicables al proceso de producción y obtención de leche orgánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

29. Vocabulario aplicable al sistema producto leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que integre los términos y las definiciones generales aplicables al sistema producto leche. Contar con un documento normativo de apoyo para la comprensión de los conceptos entre los usuarios de las normas mexicanas aplicables al sistema producto leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

30. Limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y materiales usados en la producción y procesamiento de leche y productos lácteos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los principios, métodos y procedimientos generales para la limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y materiales usados en la producción y procesamiento de leche y productos lácteos. Contar con un documento normativo que describa los principios, métodos y procedimientos generales aplicables a las operaciones de limpieza y desinfección que aseguran el cumplimiento de requisitos sanitarios de instalaciones, equipos y materiales usados en la producción y procesamiento de leche y productos lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

31. Guía para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los lineamientos y las recomendaciones para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche. Contar con el documento normativo que describa los requisitos aplicables al uso de sustancias para la limpieza y desinfección de los pezones de las vacas productoras de leche, que aseguren cumplir con requisitos higiénicos y sanitarios, y eviten el daño de la glándula mamaria y la contaminación de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

32. PROY-NMX-F-731-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche a Alimentos a Lácteos a Crema y crema con grasa vegetal a Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las denominaciones, especificaciones y métodos de prueba que aplican a la crema y a la crema con grasa vegetal, destinada para el consumo directo o como materia prima e ingrediente para la elaboración de otros productos alimenticios, comercializada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican a los productos denominados crema y crema con grasa vegetal, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de junio de 2012.

33. PROY-NMX-F-751-COFOCALEC-2013 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Queso cottage-Denominación, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer la denominación del queso cottage, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento, tomando como referencia la última versión de la norma internacional de referencia CODEX STAN 273 - 1968. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso cottage y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 6 de julio de 2015.
34. PROY-NMX-F-753-COFOCALEC-2013 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Queso suizo-Denominación, especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-F-470-1985).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar la norma mexicana NMX-F-470-1985. Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir el queso Suizo, así como los métodos de prueba para su evaluación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 7 de julio de 2015.
35. PROY-NMX-F-754-COFOCALEC-2013 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Queso crema y queso doble crema-Denominación, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer la denominación del queso crema y doble crema, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento, tomando como referencia la última versión de la norma internacional de referencia CODEX STAN 275 - 1973. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso crema y doble crema y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 7 de julio de 2015.
36. PROY-NMX-F-755-COFOCALEC-2013 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Queso adobera-Denominación, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer la denominación del queso adobera, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso adobera y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 7 de julio de 2015.
37. PROY-NMX-F-756-COFOCALEC-2013 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Queso asadero-Denominación, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer la denominación del queso asadero, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso asadero y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 7 de julio de 2015.
38. PROY-NMX-F-759-COFOCALEC-2013 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Queso ranchero-Denominación, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer la denominación del queso ranchero, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso ranchero y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 7 de julio de 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

Temas nuevos

39. Modificación de la NMX-F-735-COFOCALEC-2011 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Alimento lácteo regional - Queso Cotija artesanal maduro-Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y enriquecer la descripción de los requisitos que aplican al queso Cotija artesanal maduro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

40. Modificación de la NMX-F-738-COFOCALEC-2011 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Queso Chihuahua-Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar el apartado de referencias y enriquecer la descripción de los requisitos que aplican al queso Chihuahua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**Tema nuevo**

41. Queso crema de Chiapas - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso crema de Chiapas, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso crema de Chiapas y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

42. Queso canasto â Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso canasto, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso canasto y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

43. Términos lecheros.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso de términos lecheros aplicables a leche y productos lácteos con la última versión de la norma internacional de referencia CODEX STAN 206 â 1999. Contar con el documento normativo que describa los requisitos para el correcto uso de los términos lecheros aplicables a leche y productos lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

44. Queso de morral â Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso de morral, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de morral y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

45. Queso bola de Ocosingo â Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso bola de Ocosingo, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso bola de Ocosingo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

46. Queso de poro â Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso de poro, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de poro y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

47. Queso sierra â Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso sierra, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso sierra y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

48. Modificación a la Norma mexicana NMX-F-728-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche â Alimento â Lácteo â Leche cruda de cabra â Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana NMX-F-728-COFOCALEC-2007. Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican a leche cruda de cabra y los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

49. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-184-1985, "Queso tipo Gruyere".

Justificación: El queso Gruyere cuenta con Denominación de Origen Protegida.

50. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-486-1985, "Queso tipo Patagrás".

Justificación: El queso tipo Patagrás no se comercializa en México.

CENTRO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

PRESIDENTE:	ING. ENRIQUE SÁNCHEZ ALDUNATE
DIRECCIÓN:	BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MÉXICO.
TELÉFONO:	5358 7992
FAX:	5358 7101
C. ELECTRÓNICO:	agmarban@cncp.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Industria del plástico â Obtención de placas, hojas o muestras de ensayo, de materiales termoplásticos mediante moldeo por compresión â Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer un método de ensayo y repetible para la fabricación de formas planas para la obtención de especímenes de ensayo adecuados para la determinación de las propiedades físicas de materiales termoplásticos.

Los métodos por los que se preparan los especímenes de ensayo de materiales termoplásticos tienen un efecto en los resultados de la medición de sus propiedades mecánicas. A diferencia de otros métodos, como el moldeo por inyección, mediante el moldeo por compresión se obtienen muestras de ensayo homogéneas e isotrópicas. El material para la preparación de los especímenes puede estar en forma de polvos o gránulos, tal como los fabricantes de materiales lo entregan; o partículas u hojuelas, que es la forma en que se obtiene en las operaciones de recuperación o molienda. Utilizando como referencia la norma ASTM D4703-10 y ASTM F2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

B.2) Que no han sido publicados

2. Casa sombra â Diseño y construcción â Especificaciones técnicas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas, los principios generales y requisitos de resistencia mecánica y estabilidad, estado de servicio y durabilidad para el diseño y construcción de estructuras de casa sombra.

Se requiere la elaboración de una norma mexicana, que sirva de referencia para establecer los requisitos que deben cumplir las casas sombra que se comercialicen en territorio nacional a fin de orientar y proteger al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

3. Industria del plástico â Juguetes y artículos de plástico sexuales - Especificaciones de toxicidad y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los juguetes y artículos sexuales que sean utilizados para fines de juego o entretenimiento de forma activa o pasiva.

La industria del plástico ha tenido un alto crecimiento en la fabricación de juguetes y artículos sexuales para adultos. Dichos productos tienen como finalidad usarse o disfrutarse de forma activa o pasiva, teniendo alguno de éstos contacto directo con mucosas, presentando un alto riesgo para la

salud humana y al no tener un documento que establezca la calidad de los materiales con los que se fabrican, se han encontrado en el mercado nacional productos plásticos con alta capacidad migratoria elaborados con sustancias clasificadas a nivel internacional como tóxicas, carcinógenas y mutágenas para el ser humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

4. Industria del plástico â Reciclado de plásticos agrícolas.

Objetivo y justificación: Establecer los procesos para reciclar los desechos plásticos agrícolas y elaborar nuevos productos utilizables en la agricultura.

Existen 280,000 toneladas anuales de plásticos agrícolas en México para reciclar. Durante 37 años nadie recicló estos productos por ser incosteable hacerlo. Actualmente, existen tecnologías a donde ya se pueden reciclar estos productos y ser un negocio para el fabricante, al regresarlos a la agricultura.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

5. Industria del plástico â Tereftalato de polietileno reciclado utilizado para envases de alimentos y bebidas â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo del material tereftalato de polietileno producido por reciclado mecánico, químico o combinación de ambos de materiales de origen post-consumo apto para ser utilizado en envases que contengan alimentos o bebidas para consumo humano.

Debido a la importancia que esta aplicación ha adquirido en México, a la variedad de tecnologías existentes y al hecho de que se trata de material en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, es importante establecer una norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

6. Industria del plástico â Película flexible con soporte, piel sintética de policloruro de vinilo (PVC) con plastificante para uso general â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas flexibles con soporte, piel sintética de policloruro de vinilo (PVC) con plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general.

Inhibir la importación y comercialización de películas flexibles con soporte, piel sintética de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

7. Industria del plástico â Película flexible de policloruro de vinilo (PVC) con plastificante para uso general â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas flexibles de policloruro de vinilo (PVC) con plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general.

Inhibir la importación y comercialización de películas flexibles de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

8. Industria del plástico â Película y lámina rígida de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para uso general â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas y láminas rígidas de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general.

Inhibir la importación y comercialización de película y lámina rígida de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

9. Industria del plástico â Plásticos compostables â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Definir las características que hacen un plástico sea compostable y sus métodos de prueba.

En la actualidad varios países en el mundo tienen una normatividad en este tema, lo que hace urgente el contar con una normatividad nacional en materia de plástico compostables que sirva a la industria como una referencia técnica y como apoyo en la toma de decisiones en el manejo de residuos, estableciendo criterios claros del origen y destino final de éstos plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

10. Industria del plástico â Plásticos biobasados â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Definir las características que hacen un plástico sea biobasado y sus métodos de prueba.

Los plásticos biobasados son cada vez más demandados en el mundo por tal motivo es preciso contar con una normativa nacional en la materia, que apoye a la industria en su identificación, composición y sus métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

11. PROY-NMX-E-123-CNCP-2014 Industria del plástico â Resinas y materiales plásticos - Densidad aparente y flujo en embudo - Métodos de ensayo (Cancela a la NMX-E-123-SCFI-2002).

Objetivo y justificación: Establece dos métodos para determinar la densidad aparente y flujo en embudo, de las resinas, compuestos granulados, hojuelas, molidos finos o polvos de materiales plásticos.

Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma ISO 60.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2014.

12. PROY-NMX-E-166-CNCP-2013 Industria del plástico â Densidad por columna de gradiente â Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-166-1985).

Objetivo y justificación: Establece el procedimiento por columna de gradiente para determinar la densidad de plásticos sólidos empleados en cualquier área.

Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma internacional ISO 1183-02.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 7 de mayo de 2014.

13. PROY-NMX-E-057-CNCP-2014 Industria del plástico â Abreviaturas de términos relacionados con los plásticos.

Objetivo y justificación: Establecer y proveer una forma práctica y útil de abreviar los nombres técnicos de compuestos plásticos.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 1043-1:2011, ISO 1043-2:2011, ISO 1043-3:1996, ISO 1043-4:1998 y la norma ASTM D 1600-13

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de abril de 2015

14. PROY-NMX-E-061-CNCP-2014 Industria del plástico â Dispersion de negro de humo en polietileno â Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para determinar la dispersión del negro de humo en materiales de polietileno, ya sea como materia prima o como producto terminado.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2015.

15. PROY-NMX-E-235-CNCP-2009 Industria del plástico - Bolsas de polietileno para uso en aseo, aplicaciones generales, guarderías, así como nutrición y dietética, que se utilizan en el sector salud - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad, que se comercializan en territorio nacional, para uso en aseo, aplicaciones generales, guarderías así como nutrición y dietética, que se utilizan en el Sector Salud.

Se requiere modificar el documento en las especificaciones a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de abril de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

16. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-003-SCFI-2003 Industria del plástico - Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para determinar el espesor en películas u hojas de plásticos lisas, por medición directa.

Se requiere actualizar el procedimiento debido a que éste método de ensayo esta referenciado en la norma mexicana NMX-E-112-CNCP-2004, misma que se está actualizando.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

17. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-004-CNCP-2004 Industria del plástico â Determinación de la densidad de los materiales plásticos no celulares â Métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece tres métodos de ensayo para determinar la densidad de los materiales plásticos no celulares en objetos moldeados o extruidos también como en forma de, polvos, hojuelas o gránulos.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 1183-1:2012, ISO 1183-2:2004 e ISO 1183-3:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

18. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-005-CNCP-2004 Industria del plástico â Determinación de las propiedades de tracción de películas plásticas â Métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece un método de ensayo para determinar las características de tracción o de tensión de películas de materiales plásticos de cualquier espesor, excepto los estampadas o reforzadas.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

19. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-049-1970 Plásticos decorativos de alta presión.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, deben cumplir los plásticos decorativos de alta presión.

Se requiere la actualización los valores de las especificaciones de la norma, debido al desarrollo tecnológico y requerimientos de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

20. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-060-CNCP-2010 Industria del plásticos â Terminología de plásticos.

Objetivo y justificación: Establecer los términos relacionados con los plásticos y así es uniforme la terminología usada.

Esta recopilación de términos ha sido preparada para evitar la ocurrencia de más de un término dado a los plásticos y para evitar dar una doble significación para términos particulares. Se requiere revisar la norma mexicana tomando como base la norma internacional ISO 472:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

21. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-082-CNCP-2010 Industria del plásticos â Resistencia a la tensión de materiales plásticos â Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece un método de ensayo para determinar las propiedades a la tensión de los materiales plásticos con espesores de 1 mm a 14 mm; utilizando un espécimen en forma de corbata y bajo condiciones específicas de ensayo.

Se requiere revisar la norma mexicana tomando como base la norma internacional ISO 527:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

22. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-097-CNCP-2004 Industria del plástico â Atmosferas normalizadas para acondicionamientos y ensayos.

Objetivo y justificación: Establece las condiciones relativas al acondicionamiento, a los ensayos de todos los plásticos y todos los tipos de especímenes de ensayo, en condiciones atmosféricas constantes que corresponden a las condiciones atmosféricas promedio utilizadas en los laboratorios.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 291:2008 y la norma extranjera ASTM D 718-86

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

23. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-101-1980 Plásticos â Bolsas para revestimiento interior de botes de basura.

Objetivo y justificación: Establecer las características, el procedimiento de identificación y clasificación de las bolsas para revestimiento interior de botes de basura.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para la reducción de los volúmenes de basura en los tiraderos, reducir los costos de recolección y clasificación de la basura debido a los cambios que se han venido dando como consecuencia de los avances tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

24. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-128-1983 Plásticos â Uso agrícola â Bloqueo en películas plásticas â Método de prueba.

Objetivo y justificación: Especifica el método para determinar el bloqueo en las películas plásticas de uso general.

Se requiere actualizar el procedimiento debido a que este método de ensayo está referenciado en la modificación de la NMX-E-161-SCFI-1993.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

25. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-135-CNCP-2004 Industria del plástico â Índice de fluidez de termoplásticos por medio del plastómetro extrusor - Método de ensayo

Objetivo y justificación: Establece los métodos de ensayo que cubren la medición del índice de fluidez de resinas extruidas a través de un dado de longitud y diámetro especificados, bajo condiciones de temperatura y carga preestablecidas.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

26. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-161-1993-SCFI Industria del plástico - Película de polietileno de baja densidad para acolchado â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Industria del plástico - Película de polietileno de baja densidad para acolchado - Especificaciones.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

27. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-183-CNCP-2010 Industria del plásticos â Resistencia a la flexión â Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece un método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos, incluye compuestos en forma de barras rectangulares moldeadas directamente o cortadas de placas, tubos o conexiones. Se requiere revisar la norma mexicana para considerar los cambios que se han suscitado en los últimos años con respecto a la realización del ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

28. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-184-SCFI-2003 Industria del plástico â Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental de los plásticos de etileno bajo ciertas condiciones de tensión y en presencia de medios activos, debido a que pueden exhibir fallas mecánicas por agrietamiento.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

29. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-213-CNCP-2004 Industria del plástico â Temperatura de ablandamiento Vicat - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el procedimiento para determinar la temperatura de ablandamiento Vicat de tubos y conexiones de plástico. Este método no es aplicable a los polímeros cristalinos y semicristalinos.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO-2507-1:1995, ISO-2507-2:1995 e ISO-2507-3:1995.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

30. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-243-CNCP-2004 Industria del plástico - Dureza shore â Determinación de la dureza en plásticos - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para determinar la dureza de materiales plásticos. Es aplicable a materiales plásticos rígidos, semirrígidos y flexibles.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO-2507-1:1995, ISO-2507-2:1995 e ISO-2507-3:1995.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

31. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-040-1976 Definiciones empleadas en lentes de contacto rígidos de plástico.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

32. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-041-1976 Lentes de contacto rígidos de plástico.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

33. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-044-1980 Máquinas de escribir eléctricas - Cintas de polietileno.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

34. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-050-1978 Laminados termoplásticos decorativos.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
35. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-102-1976 Laminados plásticos decorativos, de baja presión.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE TUBOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS PARA EL TRANSPORTE DE FLUIDOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

36. Industria del plástico â Instalación subterránea de tubería termoplástica para drenajes y otras aplicaciones de flujo por gravedad â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las recomendaciones generales para la adecuada instalación de tuberías termoplásticas para aplicaciones enterradas en drenajes y otras aplicaciones de conducción de fluidos por gravedad.

Actualmente no hay ningún documento normativo que incluya este tipo de especificaciones para llevar a cabo una adecuada instalación de tubería termoplástica enterrada. La práctica común es que cada fabricante de tubería termoplástica envía sus recomendaciones al constructor en el momento que los solicita, lo cual generalmente ocurre hasta la etapa de construcción por lo que es difícil cambiar algún parámetro de la especificación de la instalación debido a que no estuvo considerado desde un inicio en el presupuesto del proyecto. El no considerar y/o aplicar estas recomendaciones para la instalación de tuberías termoplásticas puede resultar en colapsos del sistema con reparaciones costosas y daños a la propiedad pública y privada.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

37. Industria del plástico â Determinación de la resistencia hidrostática a largo plazo de los materiales termoplásticos en forma de tubo mediante extrapolación.

Objetivo y justificación: Especificar un método para la estimación de la resistencia hidrostática a largo plazo de materiales termoplásticos mediante extrapolación estadística. El método es aplicable a todos los tipos de tuberías termoplásticas a temperaturas apropiadas.

Se requiere contar con una norma nacional de método para la estimación resistencia hidrostática a largo plazo basada en la norma ISO 9080.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

38. Industria del plástico â Clasificación, coeficiente de diseño y designación de materiales termoplásticos para tubos y accesorios para aplicaciones a presión.

Objetivo y justificación: Establecer la clasificación de materiales termoplásticos en forma de tubo y especificar la designación del material, así como un método para calcular el esfuerzo de diseño para materiales destinados a tubos y accesorios para aplicación a presión.

Se requiere contar con una norma nacional que establezca la clasificación, coeficiente de diseño y designación de los materiales termoplásticos basada en la norma ISO 12162.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

39. PROY-NMX-E-259-CNCP-2013 Industria del plástico - Determinación de la rigidez del anillo en tubos termoplásticos - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para determinar la rigidez del anillo de materiales termoplásticos que tienen una sección circular.

Se requiere contar con una norma nacional de método de ensayo basada en la norma internacional ISO 9969:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 7 de mayo de 2014.

40. PROY-NMX-E-262-CNCP-2014 Industria del plástico - Resistencia al ciclo combinado de temperatura y carga externa - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece dos métodos de ensayo para tubos y conexiones o uniones para sistemas de tuberías plásticas enterradas destinadas a utilizarse para drenaje y sistemas de alcantarillado para su resistencia a la deformación y estanqueidad cuando son sometidos a una carga exterior permanente junto con la circulación de agua caliente o agua caliente y fría, según el método que aplique.

Se requiere contar con una norma nacional de método de ensayo basada en la norma EN 1437.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2014.

B.2) Que no han sido publicados

41. Industria del plástico â Tapas y brocales de polietileno reciclado utilizados en pozos de visita y cámaras de inspección - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para la ingeniería congruente con el servicio que el producto brocal y tapas para acceso a pozos de inspección aporta a los usuarios, especialmente Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado a nivel nacional, quienes a su vez serán los referentes en materia de protección y mantenimiento para las desarrolladoras de vivienda, urbanizadores y en general a cualquier entidad pública o privada cuyo objetivo está orientado a generar mantenimiento a la infraestructura sanitaria, pluvial o de drenaje.

Contar con una norma mexicana orientada a desarrollar productos construidos o fabricados de materiales distintos a los tradicionales y que basados en su objetivo, cumplan con las condiciones que la sustentabilidad y preservación al medio ambiente hoy nos exigen, lo anterior nos dará por consecuencias una planeación, proyección, desarrollo y ejecución de obras que primordialmente consideren el impacto ambiental que sus decisiones implique.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

42. Industria del plástico â Tubos de policloruro de vinilo orientado (PVC-O) sin plastificante para la conducción de agua a presión â Serie métrica â Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer la especificaciones aplicables a los tubos de policloruro de vinilo no plastificado orientado (PVC-O) no expuestos a la radiación solar directa y, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y sistemas de riego.

Se requiere contar con una norma nacional para establecer las especificaciones que debe de cumplir una tubería de policloruro de vinilo no plastificado orientado (PVC-O), tomando como base la norma internacional ISO 16422:2006 Pipes and joints made of oriented unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-O) for the conveyance of water under pressure â Specifications.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

43. Industria del plástico â Determinación de la relación de cadencia â Método de ensayo

Objetivo y justificación: Establecer un método de ensayo para determinar la relación de fluencia de tubos termoplásticos que tienen una sección circular.

Se requiere contar con una norma nacional de método de ensayo basada en la norma ISO 9967.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

44. Industria del plástico â Tensión constante de ligamentos (NCLS) de las resinas o tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) â Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Determinar la susceptibilidad de las resinas o del tubo corrugado de polietileno de alta densidad (PEAD) a la propagación lenta de grietas bajo tensión constante de ligamentos en presencia de un reactivo químico.

La industria de tuberías plásticas en México no cuenta con una norma que pueda determinar el tiempo de falla asociado a una muestra determinada con un nivel constante y específico de tensión de ligamentos. Actualmente existen nuevos modelos de resinas en las que se han aplicado nuevos tipos de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia las normas ASTM F 2136-08 y ASTM F 2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

45. Industria del plástico - Cementos disolventes de policloruro de vinilo clorado (CPVC) usados para unir tubos y conexiones de CPVC â Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los cementos disolventes para uso en la instalación de tubería de policloruro de vinilo clorado (CPVC).

Se requiere de la elaboración de esta norma para la evaluación de la calidad de los cementos empleados en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) en casas, hoteles y empresas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

46. Industria del plástico â Cámaras de polipropileno (PP) de pared corrugada para la retención de agua de lluvia â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las cámaras de polipropileno (PP) de pared corrugada, abiertas por la parte inferior, para aplicaciones subterráneas para la retención de aguas de lluvia.

Las necesidades actuales de recuperación de agua de lluvia hace necesario incorporar al mercado productos que satisfagan estas necesidades. Actualmente no existen regulaciones nacionales voluntarias que incluyan este tipo de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de productos. Utilizando como referencias la norma ASTM F2418-13.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

47. Industria del plástico â Termofusión a tope de tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) y polietileno de media densidad (PEMD) de pared sólida para la conducción de fluidos a presión â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer para los fabricantes, prestadores de servicios y usuarios en general las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir las termofusiones a tope en tubos y conexiones de polietileno de alta densidad (PEAD) y polietileno de media densidad (PEMD) de pared sólida, aplicados en diámetros de 13 mm a 1 600 mm para la conducción de fluidos a presión.

Se carece de una norma mexicana para especificar las características de cumplimiento en los ensayos realizados a las termofusiones a tope en tubos y conexiones de polietileno de media y alta densidad (PEMD y PEAD) de pared sólida, aplicados en diámetros de 13 mm a 1 600 mm para la conducción de fluidos a presión, que permita dar certeza a los usuarios de la aplicación efectiva de estos servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

48. Modificación a la Norma NMX-E-214-CNCP-2011 Industria del plástico â Determinación de la resistencia a los golpes externos â Método de ensayo

Objetivo y justificación: Establece la determinación de la resistencia a los golpes externos de tubos termoplásticos de sección circular, conocido como el método del reloj.

Se requiere actualizar esta norma en base a las nuevas especificaciones que se aplican a este tipo de producto así como los métodos de ensayo. Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

49. Modificación a la Norma NMX-E-257-CNCP-2010 Industria del plástico â Pozos de visita prefabricados y cámaras de inspección de polietileno utilizados en instalaciones subterráneas para áreas de tráfico â Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana se aplica a los pozos de visita y cámaras de inspección instaladas a una profundidad máxima de 6 000 mm a nivel de arrastre del compartimiento principal. Esta norma especifica las definiciones y los requisitos para las cámaras de inspección y los pozos enterrados de polietileno (PE) previstos para ser utilizados para los pozos de visita cilíndricos y las cámaras de inspección utilizados en instalaciones subterráneas para áreas de tráfico.

Se requiere actualizar esta norma en base a las nuevas especificaciones que se aplican a este tipo de producto así como los métodos de ensayo. Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

50. PROY-NMX-E-013-CNCP-2013 Industria del plástico â Resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo en tubos y conexiones Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-013-CNCP-2004)

Objetivo y justificación: Establece un método para verificar la resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo en tubos y conexiones de materiales termoplásticos para la conducción de fluidos a presión, se realiza con el propósito de evaluar el comportamiento de la tubería a largo plazo.

Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1167.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 7 de mayo de 2014.

51. PROY-NMX-E-142-CNCP-2014 Industria del plástico â Evaluación visual de los efectos del calor en conexiones termoplásticas moldeadas por inyección â Métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana especifica dos métodos para evaluar los efectos del calor en las conexiones moldeadas por inyección para tubos termoplásticos, de acuerdo a los siguientes métodos: Método A, utilizando un horno de aire; Método B, utilizando un baño líquido.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 580:2005 Plastics piping and ducting systems - Injection-moulded thermoplastics fittings - Methods for visually assessing the effects of heating.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de abril de 2015.

52. PROY-NMX-E-145/1-CNCP-2012 Industria del plástico âTubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión - Serie inglesa â Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-E-145/1-SCFI-2002)

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares.

Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 2 de agosto de 2013.

53. PROY-NMX-E-208-CNCP-2013 Industria del plástico â Determinación de las características de las tuberías plásticas bajo cargas externas mediante placas paralelas â Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-208-CNCP-2009)

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo mediante placas paralelas para determinar la rigidez, factor de rigidez y deformación bajo carga de tubos de material termoplástico, tubo reforzado de resina termoestable (RTRP) y tubo de mortero polímero reforzado (RPMP).

Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 9969.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 7 de mayo de 2014.

54. PROY-NMX-E-216-CNCP-2013 Industria del plástico â Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial y sistema de alcantarillado â Serie inglesa â Especificaciones y métodos de ensayo. (Cancela a la NMX-E-216-1994-SCFI)

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión por termofusión, utilizados en sistemas de alcantarillado. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1200 mm, que desalojan por gravedad aguas residuales y pluviales.

Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 8772, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de septiembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

- 55.** Modificación a la Norma mexicana NMX-E-014-CNCP-2006 Industria del plásticos â Resistencia al aplastamiento en tubos y conexiones - Método de ensayo.
- Objetivo y justificación:** Establece el método para verificar la resistencia de un tubo al aplastamiento producido por una carga externa que lo deforma hasta un punto que exceda su límite elástico.
- Se requiere actualizar la norma para modificar los parámetros.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 56.** Modificación a la Norma mexicana NMX-E-016-CNCP-2004 Industria del plástico - Resistencia a la presión hidráulica interna por corto periodo en tubos y conexiones - Método de ensayo
- Objetivo y justificación:** Establece el método de ensayo para verificar la resistencia a la presión hidráulica interna, hasta falla a corto periodo, en tubos y conexiones de materiales termoplásticos en todos los diámetros y espesores de pared.
- Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1167.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- 57.** Modificación a la Norma mexicana NMX-E-025-CNCP-2005 Industria del plásticos â Tubos y conexiones â Combustibilidad de los plásticos â Método de ensayo.
- Objetivo y justificación:** Establece el método que determina la combustibilidad relativa de los plásticos en forma de películas, placas moldeadas, o cortadas directamente de un tubo, con espesores de 1mm a 6 mm.
- Se requiere actualizar la norma tomando como base la norma ISO 1210 y la ASTM D635.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 58.** Modificación a la Norma mexicana NMX-E-028-SCFI-2003 Industria del plásticos â Extracción de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones - Método de ensayo
- Objetivo y justificación:** Establece el método de ensayo para realizar la extracción de metales pesados de los tubos de plástico a través del contacto con el agua. Este método describe única y exclusivamente el procedimiento de extracción, y no cubre la determinación cualitativa o cuantitativa de las sustancias extraídas en tubos de plástico, usados para la conducción de agua potable.
- Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO-3114-1977.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2015.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- 59.** Modificación a la Norma mexicana NMX-E-030-SCFI-2002 Industria del Plástico - Cementos disolventes de poli (cloruro de vinilo) (PVC) usados para unir tubos y conexiones de PVC â Especificaciones y Métodos de ensayo.
- Objetivo y justificación:** Establece las especificaciones que deben cumplir los cementos disolventes de policloruro de vinilo (PVC), usados para efectuar una unión tipo soldadura en el junteo de tubos y conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante que trabajan a presión.
- La norma sigue siendo aplicable para los fines por los cuales fue elaborada. Se requiere actualizar esta norma, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- 60.** Modificación a la Norma mexicana NMX-E-035-SCFI-2003 Industria del plástico â Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno â Método de ensayo
- Objetivo y justificación:** Establece el procedimiento para determinar la resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno de cualquier diámetro y espesor de pared, sometidos a presión interna.
- Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- 61.** Modificación a la Norma mexicana NMX-E-129-SCFI-2001 Industria del plástico - Tubos y conexiones - Hermeticidad de la unión espiga-Campana en tubos conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece un método para verificar la hermeticidad en la unión espiga-campana entre tubos y conexiones de plástico para uso hidráulico y sanitario.

Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 3603.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

62. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-131-CNCP-2005 Industria del plásticos â Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante - Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia de los tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante al cloruro de metileno.

Se requiere actualizar este método de ensayo tomando como base la norma internacional ISO 9852:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

63. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-143/1-CNCP-2011 Industria del plástico â Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante, serie métrica, con extremos lisos, campana y casquillo, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

64. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-179-CNCP-2009 Industria del plásticos â Reversión térmica â Método de ensayo.

Objetivo Establece el procedimiento para verificar el valor de expansión y contracción térmica de tubos fabricados con materiales plásticos.

Se requiere actualizar la norma para modificar los parámetros.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

65. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-181-CNCP-2006 Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para sistemas de distribución de agua caliente y fría-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben de cumplir los tubos con extremos lisos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para cementar y las transiciones RD 11, usados en sistemas de distribución de agua caliente y fría para vivienda, industria y comercio, y cuyas condiciones máximas de operación son: temperatura de 82 °C y presión de 0,7 MPa (7 kgf/cm2).

Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este tipo de tubería y a la Modificación a la Norma internacional ISO 15877-2 y extranjeras que se tomaron como base para su elaboración.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

66. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-192-CNCP-2006 Industria del plástico â Conexiones de plástico utilizadas para toma domiciliarias de agua â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de plástico, usadas para conectar el tubo de polietileno (tubo para ramal de toma domiciliaria) serie métrica, con otros elementos del ramal o con el cuadro de la toma domiciliaria.

La norma sigue siendo aplicable para los fines por los cuales fue elaborada. Se requiere actualizar esta norma, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

67. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-199/2-SCFI-2003 Industria del plástico â Conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante, usadas en la construcción de sistemas sanitarios - Especificaciones

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de policloruro de vinilo (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

68. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-203-CNCP-2004 Industria del plástico â Resistencia al desacoplamiento de conexiones unidas con tubo de polietileno â Especificaciones

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para verificar la resistencia al desacoplamiento de las uniones a compresión, entre los accesorios plásticos (conexiones o válvulas) y los tubos de polietileno para conducción de fluidos a presión.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 3501-1976.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

69. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-204-CNCP-2004 Industria del plástico â Hermeticidad de la unión con tubo de polietileno curvado en frío - Método de ensayo

Objetivo y justificación: Establece el procedimiento para determinar la hermeticidad de las uniones entre conexiones o válvulas y tubos de polietileno de alta densidad, para conducción de fluidos a presión, cuando la unión es sometida a una presión interna y el tubo de polietileno se somete a un curvado en frío.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 3503-1976.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

70. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-206-SCFI-2003 Industria del plástico â Resistencia a la carga de las conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para alcantarillado â Métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método de ensayo para verificar la resistencia a la carga de las conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

71. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-207-CNCP-2006 Industria del plástico â Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a las válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-4:2009 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure - Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U) - Part 4: Valves.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

72. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-210-SCFI-2003 Industria del Plástico -â Tubos y conexiones â Prueba de flexión en la derivación de las conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante â Método de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece el método para verificar la resistencia a la flexión en la derivación de las conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistema de alcantarillado.

Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

73. Modificación a la norma mexicana NMX-E-211/1-SCFI-2003 Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de los tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

74. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-211/2-CNCP-2005 Industria del plástico â Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado â Serie Inglesa â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones para las conexiones; inyectadas o formadas, de poli (cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 8283-1:1991 Plastics pipes and fittings - Dimensions of sockets and spigots for discharge systems inside buildings - Part 1: Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U) and chlorinated poly (vinyl chloride) (PVC-C).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

75. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-224-CNCP-2006 Industria del Plástico - Tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial â Serie inglesa â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y conducción de fluidos industriales compatibles con el PVC.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-2:2009 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure - Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U) - Part 2: Pipes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

76. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-228-SCFI-2003 Industria del Plástico - Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión - Sistema Métrico â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno reticulado (PE-X), en diámetros de 12 mm a 63 mm, que operan a presión, dentro de un ámbito de temperatura de 277 K a 368 K (4 o.C a 95 o.C), no expuestos a los rayos solares, destinados al abastecimiento de agua fría y caliente.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 15875-2:2003 Plastics piping systems for hot and cold water installations - Crosslinked polyethylene (PE-X) - Part 2: Pipes

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

77. Modificación a la norma mexicana NMX-E-229-SCFI-1999 Industria del Plástico - Tubos y conexiones - Tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante, de pared estructurada con perfiles abiertos en el exterior y superficie interna lisa, con unión para cementar, utilizados en sistemas de alcantarillado y riego.

Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

78. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-242/1-ANCE-CNCP-2005 Industria del plásticos â Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (conduit) - Especificaciones y métodos de prueba-parte 1: Pared corrugada.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD), de designación (diámetro nominal) de 50 (2) a 300 (12), utilizados en la construcción de ductos subterráneos para alojar y proteger cables de los sistemas de energía eléctrica. **Justificación:** Se requiere actualizar la norma para modificar los parámetros.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

79. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-250-CNCP-2006 Industria del plástico â Tubos de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de agua - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayos que deben cumplir los tubos multicapa de polietileno reforzado con aluminio entre la capa interior y exterior, así como también las especificaciones mínimas que deben de cumplir sus conectores.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 21003-2:2008 Multilayer piping systems for hot and cold water installations inside buildings - Part 2: Pipes e ISO 21004:2006 Plastics piping systems - Multilayer pipes and their joints, based on thermoplastics, for water supply.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

80. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-251-CNCP-2006 Industria del plástico - Tubos de polietileno reticulado-aluminio-polietileno reticulado (PEX-AL-PEX) para la conducción de agua caliente y fría - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayos que deben cumplir los tubos multicapa de polietileno reticulado reforzados con aluminio entre la capa interior y exterior, así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir sus conectores.

Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 21003-2:2008 Multilayer piping systems for hot and cold water installations inside buildings - Part 2: Pipes e ISO 21004:2006 Plastics piping systems - Multilayer pipes and their joints, based on thermoplastics, for water supply.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

81. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-253-CNCP-2007 Industria del plástico â Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y los métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designación nominal de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión para usarse en sistemas de presión para transporte de agua superficiales como enterrados que operan a presiones internas de 3,14 MPa (32 kgf/cm²) o menores, y/o para sistemas por gravedad. Se incluyen los sistemas de tuberías de distribución y conducción.

Se requiere modificar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

82. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-254/1-CNCP-2007 Industria del plástico â Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificación y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designaciones nominales de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión usados en sistemas de presión para transportar aguas residuales, agua de lluvia, diversos desechos industriales y fluidos corrosivos, que operan a una presión interna de 3,14 MPa (32 kgf/cm²) o menor.

Justificación: Se requiere modificar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

83. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-254/2-CNCP-2007 Industria del plástico â Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para uso en sistemas de alcantarillado a gravedad (flujo libre) â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designaciones nominales de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión usados en sistemas por gravedad (flujo libre) para transportar agua de lluvias, agua cruda, líquidos de alcantarillado, diversos fluidos corrosivos, y diversos desechos industriales.

Se requiere modificar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

III. Normas a ser canceladas

84. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-036-1977 Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductos eléctricos.

Justificación: Actualmente se utiliza la norma mexicana NMX-J-573-ANCE-CNCP-2006.

85. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-043-SCFI-2002 Industria del plástico - Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) â Especificaciones.

Justificación: Se tiene inscrito el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-043-SCFI-2008, Industria del gas â Tubos de (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) â Especificaciones y Métodos de prueba, el cual cancelará a la NMX-E-043-SCFI-2002. Con la cancelación de dicha Norma Mexicana se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

86. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-130-1990 Industria del plástico -Tubos y conexiones - Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo - Método de prueba.

Justificación: Actualmente se utiliza la norma mexicana NMX-E-016 que incluye el método para comprobar la resistencia de los tubos y conexiones.

87. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-144-1991 Industria del plástico -Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión - Serie métrica â Especificaciones.

Justificación: Hasta el momento, ningún productor fabrica el tubo serie métrica, ya que comercialmente solo se fabrica de serie inglesa.

88. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-231-SCFI-1999 Industria del plástico - Tubos y conexiones - Conexiones hidráulicas de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga - Campana, serie métrica â Especificaciones.

Justificación: La norma mexicana es obsoleta, y los requerimientos son cubiertos con otras normas mexicanas de mayor actualización.

IV. TEMAS A SER CANCELADOS

89. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-012-SCFI-1999 Industria del plástico- Tubos y conexiones â Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas - Especificaciones.

Justificación: El tema se incluyó como tema No. 55 en el Programa Nacional de Normalización del año 2013, sin embargo se ha considerado darlo de baja y que sea incluido en el programa correspondiente una vez que se tenga el documento de trabajo concluido.

90. Modificación a la Norma mexicana NMX-E-110-1981 Plásticos â Tubos de ABS para drenaje.

Justificación: El tema se incluyó como tema No. 4 en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012, sin embargo se ha considerado darlo de baja y que sea incluido en el programa correspondiente una vez que se tenga el documento de trabajo concluido.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública**

91. PROY-NMX-Q-900-CNCP-2014 Determinación de la pérdida de humedad en jabones de tocador en pastilla y jabones de lavandería en barra - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la toma de muestra y el método de análisis fisicoquímico para determinar la pérdida de humedad en jabones, y su consecuente pérdida de peso bajo condiciones controladas. Debido a que los jabones, por su naturaleza, pierden humedad con el paso del tiempo, la industria jabonera debe contar con un método normado que le permita medir de manera objetiva este decremento en el contenido neto declarado en las etiquetas, cuando los productos se encuentran en anaquel. Se trata de un procedimiento a escala de laboratorio que permite simular las condiciones de anaquel en las que los jabones presentan una disminución de su peso original, causado por la pérdida de humedad intrínseca en éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2014.

92. PROY-NMX-Q-901-CNCP-2015 Biodegradabilidad de los detergentes domésticos â Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para demostrar la biodegradabilidad de los detergentes domésticos comercializados en México. Contar con una norma mexicana, a fin de disponer de un documento para poder tener especificaciones con relación a la biodegradabilidad de los detergentes comercializados en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2015.

B.2) Que no han sido publicados

93. Industria Química - Determinación de la pureza de esteres ftálicos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos. Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

94. Industria Química - Determinación de acidez en el acetato de etilo â Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo que se encuentre en estado líquido. Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

95. Industria Química - Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos â Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos. Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 875.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

96. Industria Química - Identificación de metanol - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la identificación de metanol. Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la identificación de metanol.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

97. Industria Química - Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos â Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos. Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 280.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

98. Industria Química - Determinación de la densidad aparente de polvos finos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos. Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

99. Industria Química - Determinación de metales pesados (como Pb) â Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de metales pesados. Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de metales pesados.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

100. Industria Química - Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales método del clorhidrato de hidroxilamina â Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales método del clorhidrato de hidroxilamina, este método es aplicable a los aceites esenciales que tienen como componentes principales a los aldehídos. Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 1279.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

101. Industria Química - Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales â Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de peróxido en aceites esenciales. Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación del índice de peróxido en aceites.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

102. Industria Química - Determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardner) - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar color en líquidos transparentes. Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba, que puede ser utilizado en la medición del color de líquidos transparentes, tales como aceites secantes, barnices, ácidos grasos, ácidos grasos polimerizados, soluciones resinosas, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

103. Industria Química - Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos â Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos. Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de acidez en aceites esenciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

104. Colorantes para alimentos y bebidas - Especificaciones de identidad y pureza.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de identidad y pureza para colorantes para alimentos y bebidas. Se solicita la elaboración de esta norma mexicana a petición de la Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-016-SCFI-2011 Buenas prácticas de manufactura para establecimientos dedicados a la manufactura de productos de aseo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de manufactura de productos de aseo, comercializados en el país. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

B.2) Que no han sido publicados

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-001-1982 Hidróxido de sodio â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el hidróxido de sodio en sus grados rayón, estándar y membrana, en estado sólido o en solución acuosa. Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del hidróxido de sodio, que puede ser utilizado principalmente en la fabricación del jabón, pulpa para papel, refinación del petróleo, fibras textiles naturales y sintéticas, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-002-1977 Ácido Sulfúrico.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones de calidad que debe cumplir el ácido sulfúrico. Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del ácido sulfúrico

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-009-1984 Productos Químicos - Ácido Clorhídrico a Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones de calidad que debe cumplir el ácido clorhídrico. Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del ácido clorhídrico, que puede ser empleado principalmente como limpiador de metales, en la industria alimenticia, en la perforación de pozos petroleros, para la obtención de cloruros metálicos y otros usos muy diversos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-013-1968 Determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados. Contar con una norma mexicana actualizada que establezca el procedimiento para determinar la densidad aparente de materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-036-1972 Carbonato de Sodio.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado carbonato de sodio. Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del carbonato de sodio, que puede ser empleado principalmente en la industria vidriera, en la manufactura de sales de sodio, jabones, lavado de lana, blanqueo de lino y algodón, y otros usos muy diversos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-037-1987 Azufre - Contenido de cenizas - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de cenizas en el azufre. Contar con una norma mexicana actualizada que establezca el procedimiento para determinar el contenido de cenizas en el azufre, que puede ser empleado a cualquier tipo de azufre, al extraído de sus yacimientos naturales y a aquél que ha sido sometido a algún proceso de purificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-048-1988 Productos para aseo del hogar a Limpiadores líquidos para trastes - Rendimiento - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar el rendimiento de los limpiadores líquidos para trastes. Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-049-1988 Productos para el aseo del hogar - Limpiadores líquidos para trastes - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los limpiadores líquidos para trastes. Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 114.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-050-1988 Productos para aseo del hogar - Limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar el poder corta grasa de los limpiadores líquidos para trastes. Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 115.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-054-1990 Productos para el aseo del hogar - Limpiadores líquidos biológicos para la ropa

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben tener los limpiadores líquidos biológicos para ropa. Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

III. Normas a ser canceladas

- 116.** Cancelación de la norma mexicana NMX-Q-004-1974 Cepillos dentales.

Justificación: La norma es obsoleta y no soluciona o aporta información sobre el mercado y situación actual del sector de cepillos dentales.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE: LIC. GUILLERMO F. VOGEL
DIRECCIÓN: AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 5448 8160
FAX: 5448 8180
C. ELECTRÓNICO: jresendiz@canacero.mx; onn@canacero.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

1. Requisitos generales para placa, lámina y tira de acero inoxidable resistentes al calor.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos generales para placa, lámina y tira de acero inoxidable resistentes al calor.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos generales para placa, lámina y tira de acero inoxidable resistentes al calor.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

2. Barras, placa, lámina y tira de acero inoxidable austenítico recocido o trabajado en frío.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para barras, placa, lámina y tira de acero inoxidable austenítico recocido o trabajado en frío.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos para barras, placa, lámina y tira de acero inoxidable austenítico recocido o trabajado en frío.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

3. Arreglo de fases.

Objetivo y justificación: Establecer el método de inspección por arreglo de fases.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca un método de inspección por arreglo de fases.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

4. Lámina de acero laminada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para lámina de acero laminada en frío cromada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos para lámina de acero laminada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

5. Acero de alta resistencia y baja aleación con Nb a V para placas, perfiles, barras, etc.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero de alta resistencia y baja aleación con Nb a V para placas, perfiles y barras.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero de alta resistencia y baja aleación con Nb a V para placas, perfiles y barras.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

6. Acero de alta resistencia y lámina laminada en caliente y tira y lámina laminada en frío y acero recubierto.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero de alta resistencia y lámina laminada en caliente y tira y lámina laminada en frío y acero recubierto.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero de alta resistencia y lámina laminada en caliente y tira y lámina laminada en frío y acero recubierto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

7. Lámina de acero, laminado en frío al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por hornado.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, laminado en frío al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por hornado.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, laminado en frío al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por hornado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

8. Requisitos generales para lámina estañada

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina estañada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lámina estañada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

9. Tubos de acero para líneas de conducción.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero para líneas de conducción.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero para líneas de conducción.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

10. Tubos sin costura para revestimiento y producción.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura para revestimiento y producción.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura para revestimiento y producción.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

11. Tubos sin costura para perforación.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura para perforación.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura para perforación.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

12. Tubos sin costura para usos mecánicos

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura para usos mecánicos.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura para usos mecánicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

13. Codos y conexiones sin costura

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para codos y conexiones sin costura.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para codos y conexiones sin costura.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

14. Varillas de bombeo

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varillas de bombeo.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para varillas de bombeo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

15. Tubos de acero galvanizados para invernaderos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para y tubos de acero galvanizados para invernaderos.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero galvanizados para invernaderos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

16. Tubos de acero galvanizados y con recubrimiento de zinc-aluminio.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero galvanizados y con recubrimiento de zinc-aluminio.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero galvanizados y con recubrimiento de zinc-aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

17. Perfiles de acero estructural.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles de acero estructural.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para perfiles de acero estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

18. Acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

19. Acero estructural para puentes.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para puentes.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para puentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

20. Elementos normativos en la producción y comercio de acero â Especificaciones y evaluación de la conformidad.

Objetivo y justificación: Establecer los elementos normativos que propicien la aplicación de mejores tecnologías disponibles y mejores prácticas de producción y comercio de productos de acero.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los elementos normativos que propicien la aplicación de mejores tecnologías disponibles y mejores prácticas de producción y comercio de productos de acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

21. Conexiones conformadas de acero inoxidable austenítico para tubería.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

22. Nipples de acero inoxidable austenítico y al carbono con y sin costura.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para nipples de acero inoxidable austenítico y al carbono con y sin costura.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para nipples de acero inoxidable austenítico y al carbono con y sin costura.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

23. Tubos de acero inoxidable. Tubería sanitaria milimétrica.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero inoxidable, tubería sanitaria milimétrica.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero inoxidable, tubería sanitaria milimétrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

24. Pasajuntas de acero bajo carbono.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para pasajuntas de acero bajo carbono.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para pasajuntas de acero bajo carbono.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

25. Exhibidores de alambre de acero bajo carbono.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para exhibidores de alambre de acero bajo carbono.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para exhibidores de alambre de acero bajo carbono.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

26. Parrilla de alambre de acero bajo carbono para electrodomésticos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para parrilla de alambre de acero bajo carbono para electrodomésticos.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para parrilla de alambre de acero bajo carbono para electrodomésticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

27. Placa y lámina rolada en caliente de acero aleado con boro - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la placa y lámina rolada en caliente de acero aleado con boro.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la placa y lámina rolada en caliente de acero aleado con boro.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

28. Lámina de acero rolada en caliente sin decapar y decapada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en caliente sin decapar y decapada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en caliente sin decapar y decapada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

29. Lámina rolada en frío templada de acero aleado con boro - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina rolada en frío templada de acero aleado con boro.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina rolada en frío templada de acero aleado con boro.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

30. Lámina de acero rolada en frío al silicio - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío al silicio.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío al silicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

31. Lámina de acero rolada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

32. Requisitos generales para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

33. Medición de espesores por ultrasonido.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para medir los espesores por ultrasonido.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca un método de prueba para medir los espesores por ultrasonido. Se tomará como referencia la norma internacional ISO/DIS 16809 Non-destructive testing â Ultrasonic thickness measurement.

Fecha estimada de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

34. Evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.

Objetivo y justificación: Establecer los parámetros para la evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana para este sistema de inspección que se utiliza de manera particular en productos de acero para la industria del petróleo. Se tomará como referencia la norma internacional ISO 18175 Non-destructive testing â Evaluating performance characteristics of ultrasonic pulse-echo testing systems without the use of electronic measurement instruments.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

35. Términos y definiciones generales empleadas en ensayos no destructivos.

Objetivo y justificación: Establecer los términos y definiciones generales empleados en ensayos no destructivos.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los términos y definiciones que se usan en los ensayos no destructivos, los cuales contemplan las diferentes técnicas como son: ultrasonido, radiografía industrial, partículas magnéticas, líquidos penetrantes, etc. Se tomará como norma de referencia la norma internacional ISO 18173 Non-destructive testing - General terms and definitions.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

36. Tubos de acero inoxidable â Especificaciones y métodos de prueba â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de acero inoxidable.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

37. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-292-CANACERO-2011 Industria siderúrgica - Torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

38. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-503-CANACERO-2011 Industria siderúrgica â Alambre de acero al carbono para uso general sin recubrimiento â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para Alambre de acero al carbono para uso general sin recubrimiento.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

39. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-505-CANACERO-2011 Industria siderúrgica â Clavos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para Clavos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

40. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-507-CANACERO-2011 Industria siderúrgica â Alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para Alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado).

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

41. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-072-CANACERO-2013 Industria siderúrgica â Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto â Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

42. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-001-CANACERO-2009 Industria siderúrgica â Método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros â Métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer el método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

43. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-120-1987 Prueba de impacto para materiales metálicos.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba de impacto para materiales metálicos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

44. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-118-1974 Determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

45. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-060-1990 Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

46. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-262-1990 Acero estructural para barcos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para barcos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

47. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-457-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica - Varilla corrugada de acero de baja aleación para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero de baja aleación para refuerzo de concreto.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

48. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-506-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-456-CANACERO-2013 Industria siderúrgica - Armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-113-1981 Acero - Método de prueba - Doblado de productos terminados.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba de doblado para productos terminados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de marzo de 2015.

B.2) Que no han sido publicados.

51. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-365-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica â Alambción de acero al carbono para trafilación â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambción de acero al carbono para trafilación.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

52. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-080-1987 Alambción de acero laminado en caliente para forja en frio.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para Alambción de acero laminado en caliente para forja en frio.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 53.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B 318-1969 Clasificación para chatarra.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la clasificación para chatarra.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 54.** Modificación a la Norma mexicana NMX-H-014-1984 Recubrimiento - Cinc - Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado - Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para recubrimientos, zinc, determinación del peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 55.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-242-CANACERO-2009 Industria Siderúrgica - Planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 56.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-243-CANACERO-2009 Industria Siderúrgica - Planchas de acero al carbono manganeso de alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero al carbono manganeso de alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 57.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-244-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Planchas de acero al carbono, para servicio a temperaturas altas e intermedias, para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero al carbono, para servicio a temperaturas altas e intermedias, para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 58.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-245-CANACERO-2009 Industria Siderúrgica - Planchas de acero al carbono para servicio en temperaturas moderadas y bajas para recipientes que trabajan a presión â Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero al carbono para servicio en temperaturas moderadas y bajas para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.

59. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-246-1990 Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
60. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-247-1970 Calidad para tira de acero al carbono laminada en frío.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para calidad para tira de acero al carbono laminada en frío.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
61. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-259-CANACERO-2009 Planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas para recipientes que trabajan a presión -Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
62. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-260-1990 Planchas de acero al carbono - manganeso - silicio para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero al carbono - manganeso - silicio para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
63. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-368-1990 Planchas de acero aleado al cromo â manganeso - silicio para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero aleado al cromo â manganeso - silicio para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
64. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-475-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Planchas de acero de baja aleación y alta resistencia para recipientes que trabajan a presión - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas de acero de baja aleación y alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.

- 65.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-480-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso a niobio a vanadio para uso estructural a Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso a niobio a vanadio para uso estructural.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 66.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-066-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 67.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-071-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 68.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-458-1988 Lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 69.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-468-1990 Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.
- 70.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-469-1990 Requisitos generales para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - cinc.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - cinc.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

71. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-471-1990 Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

72. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-028-1998 Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso común.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

73. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-248-CANACERO-2006 Industria siderúrgica - Acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

74. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-265-1989 Lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

75. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-266-1989 Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

76. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-267-1998 Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

77. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-272-1997 Lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

78. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-275-1989 Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

79. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-277-1989 Lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

80. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-348-1989 Lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

81. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-070-1990 Tubos sin costura o soldados de acero al carbono para pozos de agua.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura o soldados de acero al carbono para pozos de agua.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

82. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-178-1990 Tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

83. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-181-1988 Tubos de acero aleados, ferrítico, sin costura, para servicio en alta temperatura.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero aleados, ferrítico, sin costura, para servicio en alta temperatura.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

84. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-189-1996 Tubos de acero al medio carbono sin costura, para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero al medio carbono sin costura, para calderas y sobrecalentadores.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

85. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-194-1996 Tubos de acero de aleaciones ferríticas y austeníticas, sin costura para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero de aleaciones ferríticas y austeníticas, sin costura para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

86. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-197-1985 Tubos con o sin costura de acero al carbono y de acero aleado para servicio en baja temperatura.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos con o sin costura de acero al carbono y de acero aleado para servicio en baja temperatura.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

87. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-198-1991 Tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

88. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-199-1986 Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frío, para usos estructurales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frío, para usos estructurales.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

89. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-212-1990 Tubos sin costura, de acero bajo carbono, estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura, de acero bajo carbono, estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

90. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-485-1990 Tubos de acero al carbono y aleados, soldados por resistencia eléctrica para usos mecánicos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero al carbono y aleados, soldados por resistencia eléctrica para usos mecánicos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

91. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-268-CANACERO-2011 Industria siderúrgica - Composición química y templabilidad de aceros al carbono y aleados H.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química y templabilidad de aceros al carbono y aleados H.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

92. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-325-CANACERO-2006 Industria Siderúrgica - Composición química para aceros aleados - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química para aceros aleados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

93. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-099-1986 Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con espesor máximo de 127 mm.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con espesor máximo de 127 mm.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

94. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-252-1988 Requisitos generales para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

95. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-254-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica - Acero estructural - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

96. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-281-1987 Planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

97. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-284-1987 Acero estructural de alta resistencia y baja aleación al manganeso vanadio.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural de alta resistencia y baja aleación al manganeso vanadio.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

98. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-286-1991 Perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

99. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-301-1986 Industria siderúrgica - Barras de acero al carbono.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para barras de acero al carbono.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

100. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-324-CANACERO-2006 Industria Siderúrgica - Composición química de los aceros al carbono - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química de los aceros al carbono.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

101. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-230-1970 Norma de método de muestreo para extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pelets, etc. (método por incrementos).

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de muestreo para extracción de muestras de mineral de hierro, sinters y pelets.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

102. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-216-1988 Tubos sin costura o soldados de acero inoxidable, ferríticos para servicio general.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los Tubos sin costura o soldados de acero inoxidable, ferríticos para servicio general.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

103. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-013-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica â Malla ciclón de alambre de acero galvanizado â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la malla ciclón de alambre de acero galvanizado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

104. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-366-1990 Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

105. Modificación a la Norma mexicana NMX- B-240-1970 Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

106. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-239-1970 Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

107. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-437-1970 Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de sílice en minerales de hierro fosforo en minerales de hierro.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

108. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-438-1970 Método de análisis químico para la determinación de hierro total en minerales de hierro por reducción con cloruro estañoso y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de hierro total en minerales de hierro por reducción con cloruro estañoso y trituración con dicromato de potasio.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de hierro total en minerales de hierro por reducción con cloruro estañoso y titulación con dicromato de potasio sílice en minerales de hierro.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

109. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-119-1983 Industria siderúrgica - Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero a Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba de dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba de Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

110. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-313-1970 Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálico, usando aparatos portátiles.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálico, usando aparatos portátiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

111. Modificación a la Norma mexicana NMX-B-116-1996 Industria siderúrgica a Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos a Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

112. Modificación a la Norma mexicana NMX-H-106-1986 Soldadura - Electrodo recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Se requiere la actualización de esta norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la norma nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

113. Modificación a la Norma mexicana NMX-H-077-CANACERO-2009 Industria Siderúrgica a Electrodo de acero al carbono para soldadura de arco metálico protegido a Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos de acero al carbono para soldadura de arco metálico protegido.

Se requiere la actualización de esta norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la norma nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

- 114.** Modificación a la Norma mexicana NMX-H-108-1986 Soldadura - Electrodo y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.
- Se requiere la actualización de esta norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la norma nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
- 115.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-039-1977 Métodos para medir la descarbonación en productos de acero.
- Objetivo y justificación:** Establecer los métodos para medir la descarbonación en productos de acero.
- Se requiere la actualización de los métodos para medir la descarbonación en productos de acero.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
- 116.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-079-1977 Método de preparación de probetas metalográficas.
- Objetivo y justificación:** Establecer el método de preparación de probetas metalográficas.
- Se requiere la actualización del método de preparación de probetas metalográficas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
- 117.** Modificación a la Norma mexicana NMX-B-308-1987 Métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero.
- Objetivo y justificación:** Establecer los métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero.
- Se requiere la actualización de los métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
- 118.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-085-CANACERO-2005 Industria siderúrgica - Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal triple torsión - Especificaciones.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones de los gaviones y colchones para revestimiento.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-231-1990 Cribas para la clasificación de materiales granulares.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones de las cribas que se emplean en los laboratorios.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
- 120.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-449-1991 Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.
- Objetivo y justificación:** Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
- 121.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-173-1990 Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Objetivo y justificación: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-434-1969 Método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas, para refuerzo de concreto.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisa y corrugada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-009-1996-SCFI Industria siderúrgica - Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general, especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-055-1988 Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-182-1988 Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 16 y mayores.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos y métodos de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406.4 mm (16 pulgadas) y mayores.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-050-SCFI-2000 Industria siderúrgica -Tubos ranurados de acero al carbono para ademe de pozos de agua para extracción y/o infiltración-absorción de agua - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tubos ranurados de acero al carbono para ademe de pozos de agua para extracción y/o infiltración-absorción de agua.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-177-1990 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-183-1988 Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 4 y mayores.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-098-1985 Soldadura - Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-099-1985 Soldadura - Electrodo de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-331-1982 Método de prueba de macroataque para productos de acero.

Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-482-1991 Capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para la capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido a los cambios que ha tenido la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

COORDINADOR: MVZ., M. SCI. RICARDO CELMA ÁLVAREZ

DIRECCIÓN: WATTEAU No. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUÁREZ, 03700 MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 5563 4600 Y 5563 7658

FAX: 5563 4881

C. ELECTRÓNICO: info@conafab.org

SUBCOMITÉ DE ALIMENTO TERMINADO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo y justificación: Esta Norma especifica las características del alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

2. Alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo y justificación: Esta Norma especifica las características del alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

3. Alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo y justificación: Esta Norma especifica las características del alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

4. Alimentos para animales - Alimento balanceado para perro - Especificaciones (cancela a las NMXâYâ255â1984 y NMXâYâ256â1983).

Objetivo y justificación: Establecer las características nutricionales y los niveles de inclusión de ingredientes que debe contener el producto para que sea catalogado como alimento balanceado.

Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

5. Alimentos para animales - Alimento balanceado para gato - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las características nutricionales y los niveles de inclusión de ingredientes que debe contener el producto para que sea catalogado como alimento balanceado.

Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

6. Modificación a la NMX-Y-125-SCFI-2004, Alimentos para animales - Alimento pre-iniciador para cerdos - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado "Alimento balanceado pre-iniciador para cerdos" que se comercializa en territorio nacional.

Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

7. Modificación a la NMX-Y-126-SCFI-2004, Alimentos para animales - Alimento iniciador para cerdos - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado "Alimento balanceado para la iniciación de cerdos" que se comercializa en territorio nacional.

Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

8. Modificación a la NMX-Y-127-A-1979, Alimento para cerdas en gestación y sementales.

Objetivo y justificación: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para cerdas en gestación y sementales.

Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

9. Modificación a la NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.

Objetivo y justificación: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para la etapa de crecimiento en cerdos.

Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

10. Modificación a la NMX-Y-129-A-1979, Alimento para el desarrollo de cerdos.

Objetivo y justificación: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para la etapa de desarrollo en cerdos.

Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

11. Modificación a la NMX-Y-130-A-1979, Alimento para cerdas en lactancia.

Objetivo y justificación: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para la alimentación de cerdas en lactancia.

Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

12. Modificación a la NMX-Y-131-A-1979, Alimento para finalización de cerdos.

Objetivo y justificación: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para la etapa de finalización en cerdos.

Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

SUBCOMITÉ DE VITAMINAS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

13. Alimentos para animales - Ácido Fólico en Premezclas Vitamínicas -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2006.

14. Alimentos para animales - D-Pantotenato de Calcio en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba del D-Pantotenato de Calcio en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2006.

15. Alimentos para animales - Niacina en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la niacina en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2006.

16. Alimentos para animales - Vitaminas Hidrosolubles en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba de las vitaminas hidrosolubles en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

17. Alimentos para animales - Colina en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la colina en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

18. Alimentos para animales - Vitamina A en Alimento Terminado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la Vitamina A en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS

COORDINADOR: JOSÉ HOMERO MELIS CORA
DIRECCIÓN: MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100 MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 38 71 10 00 EXTENSIÓN 40231
C. ELECTRÓNICO: gjimenez.dgvd@sgarpa.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevo

1. Norma Mexicana NMX-F-000-SCFI-Café Verde- Análisis Sensorial.

Objetivo y justificación: Contar con un protocolo de análisis sensorial para evaluar la calidad de la taza después de haber tostado los granos de café verde, con objeto de calificar los atributos sensoriales de una muestra de café que se produzca o comercializa en el territorio nacional.

Se requiere contar con una norma mexicana de evaluación sensorial aplicable al grano de café verde destinado a los mercados, independientemente de la especial de la cual provenga la muestra, el método de producción o el beneficiado por el cual fue obtenido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B) Temas reprogramados

B2) Que no han sido publicados

2. NMX-F-177-SCFI-2009 Café verde de especialidad - Especificaciones, clasificación y evaluación sensorial (cancela a la NMX-F-177-SCFI-2009).

Objetivo y justificación: Actualizar el estándar nacional que permita la correcta descripción de las especificaciones, clasificación comercial y evaluación sensorial de los cafés de especialidad que se comercializan o producen en el territorio nacional.

Se requiere contar una norma mexicana aplicable al café verde destinado a los mercados de especialidad, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido, y sin perjuicio de que pueda aplicarse al café de alta calidad vendido en otros mercados.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

3. NMX-F-000-SCFI-2015 Café verde- Especificaciones, preparaciones y evaluación sensorial (cancelar a la NMX-F-551-SCFI-2008).

Objetivo y justificación: Actualizar las definiciones y descripciones que se utilizan comúnmente para café verde, así como los tipos de preparaciones que se pueden presentar. Aplica al café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado comercial.

A solicitud de la cadena productiva del café con objeto de contar con una tabla de perfiles sensoriales armonizando el documento con varios de los métodos de prueba desarrolladas en normas del ISO OTC 34 SC 15 Café (antecedente NMX-F-551-SCFI-2008). Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

4. NMX-F-000-SCFI-2015 Café verde descafeinado- Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-F-552-SCFI-2009).

Objetivo y justificación: Actualizar la norma mexicana vigente que establece las especificaciones físicas, químicas y de análisis sensorial aplicable al café verde descafeinado, así como los descriptores que comúnmente se utilizan para el producto que se produce o comercializa en el territorio nacional.

A solicitud de la cadena productiva del café, se hace necesario la revisión de la norma para incluir métodos de pruebas, que corresponden a las normas internacionales ISO 4052:1983 e ISO 10095:1992 (antecedente NMX-F-552-SCFI-2009).

Año en que inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

5. NMX-F-000-SCFI-2015 Café Verde- Tabla de Defectos

Objetivo y justificación: Desarrollar la tabla de defectos, herramienta que completa los métodos de inspección visual citados en las normas mexicanas de especificaciones para café verde y para café de especialidad.

Desarrollar la tabla para la inspección visual que permita la valoración de la calidad comercial del grano de café verde, así como la determinación de materia extraña u otros defectos presentes en el grado de café verde listo para ser probado en taza, que puedan impactar en la calidad comercial. Se basa en los estándares extranjeros aceptados por los productores, comercializadores y demás agentes de la cadena durante la evaluación sensorial del café cuando las preparaciones sensoriales son para la taza tipo americana,

Año en que inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN. (COTENNDOC)

COORDINADOR:	DRA. LIDIA CAMACHO CAMACHO
DIRECCIÓN:	FRANCISCO SOSA 383, BARRIO DE SANTA CATARINA, C.P. 04010, DELEGACIÓN COYOACÁN
TELÉFONO:	41 55 10 01
C. ELECTRÓNICO:	direccionfonoteca@conaculta.gob.mx; acruz@conaculta.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Proyecto de Norma Mexicana para la Preservación del Patrimonio Documental

Objetivo y justificación: Establecer los criterios y procedimientos adecuados para garantizar la preservación de los distintos acervos que conforman el patrimonio documental de nuestro país.

Existen diferentes aspectos que afectan de manera general, así como de manera específica, a los acervos que custodian el patrimonio documental. La presente norma establece lineamientos para que los responsables y usuarios realicen un correcto manejo y consulta de los documentos que se resguardan en archivos, bibliotecas y museos asegurando así la preservación de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-2014, Documentos Fotográficos - Lineamientos para su Catalogación.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos necesarios para contar con una guía de catalogación de documentos fotográficos que apoye a las instituciones que resguardan este tipo de materiales.

Es necesario contar con un proceso de estandarización que promueva la aplicación de reglas en beneficio de las tareas de registro y catalogación de documentos fotográficos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

3. Norma Mexicana NMX-R-002-SCFI-2011 de Documentos Fonográficos - Lineamientos para su catalogación (cancela a la NMX-R-002-SCFI-2009)

Objetivo y justificación: Ampliar y actualizar las definiciones y ejemplos para su aplicación.

El objeto de aplicación de la norma se ve afectado por los cambios tecnológicos, por lo que es necesario ajustarla a esos cambios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de marzo de 2011.

4. Norma Mexicana NMX-R-053-SCFI-2013 de Documentos Videográficos y Fonográficos - Lineamientos para su Conservación

Objetivo y justificación: Ampliar y actualizar las definiciones y ejemplos para su aplicación.

El objeto de aplicación de la norma se ve afectado por los cambios tecnológicos, por lo que es necesario ajustarla a esos cambios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 de julio de 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA (COTENNIAA)

COORDINADOR: ING. MANUEL ENRÍQUEZ POY
DIRECCIÓN: RÍO NIÁGARA No.11, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 5062 1380 EXT.1361
C. ELECTRÓNICO: cmsamex@prodigy.net.mx;
cdiaz@camaraazucarera.org.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Sacos de Polipropileno, Sacos con Liner de Polietileno y Sacos Laminados para Envasar Azúcar-Especificaciones y Métodos de Prueba, con capacidad de 50 kg.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 50 Kg.

Contar con un instrumento normativo para la presentación del azúcar con mayor comercialización.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

2. Industria azucarera-Azúcar refinada-Especificaciones (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-003-SCFI-2004).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) refinada que se comercializa en territorio nacional.

Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar refinado y homologar criterios con la normatividad internacional.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

3. Industria azucarera -Azúcar estándar-Especificaciones (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-084-SCFI-2004).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar que se comercializa en territorio nacional.

Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar estándar.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

4. Industria azucarera-Azúcar blanco especial-Especificaciones (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-516-SCFI-2004).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional.

Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar blanco especial.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

5. Productos alimenticios para uso humano Ingenios azucareros-Materias primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos-Definiciones (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-086-1986).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

6. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-280-1991).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

7. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-281-199).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

8. Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-300-1991).

Objetivo y justificación: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

9. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método del peso normal (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-271-199).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

10. Determinación de grado Brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar -Sólidos y peso específico (Método hidrométrico) - Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-275-1992).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

11. Bagazo de caña de azúcar-Método de muestreo (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-371-1991).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de

Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

12. Alimentos. Muestras de Caña de Azúcar. Determinación De Pol (Sacarosa Aparente). Método De Prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-390-1982).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

13. Jugos de caña de azúcar equipo muestreador y método de muestreo (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-465-1991).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

14. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-525-1992).

Objetivo y justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados

15. Súper-sacos de polipropileno, de liner de polietileno y laminados para envasar azúcar-especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 1000 Kg y 1500 Kg.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 1000 Kg y 1500 Kg

Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

(Continúa en la Sexta Sección)

DOF: 18/04/2016

PROGRAMA Nacional de Normalización 2016. (Continúa de la Quinta Sección)

(Viene de la Quinta Sección)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

COORDINADOR:	ING. JAVIER CORRAL SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO "B" DESPACHO 601, PISO 6, COLONIA LOS MORALES, 11510 MÉXICO D.F.
TELÉFONO:	21 22 21 30, EXT. 21 33, 21 34 Ó 21 38
FAX:	21 22 21 40
C. ELECTRÓNICO:	psilva@camaradelpapel.com.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no se han publicado**

1. Papel con resistencia en húmedo para envoltura y empaque de alimentos.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba del papel utilizado como envoltura y empaque primario de alimentos para consumo humano.

La elaboración de esta norma responde a la necesidad de las empresas de autoservicio que demandan que todos los productos que comercializan cumplan con estándares internacionales, en particular el papel que usan para envolver y empacar alimentos (frutas, verduras y tortillas), toda vez que requieren que cumpla con requisitos que aseguren la integridad física, química y sanitaria de los mismos.

2. Papel especial para vasos cónicos.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba del papel utilizado para la fabricación de vasos cónicos que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos

La elaboración de esta norma responde a la necesidad de garantizar que la fabricación de vasos cónicos de papel, se elabore con papel especial que cumpla con requisitos de sanidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos**

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-002-SCFI-2011, Industrias de la celulosa y papel - Determinación de la resistencia a fuerzas de compresión externas de las cajas corrugadas ("BCT") - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-003-SCFI-2011, Industrias de la celulosa y papel - Determinación de la resistencia a la compresión del papel médium ("CCT o CFC") - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-004-SCFÍ-2011, Industrias de celulosa y papel - Determinación de brillantez o reflectancia direccional a 457 nm ("blancura") de papeles y cartones - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-005-SCFI-2006, Industrias de celulosa y papel - Determinación del encolado del papel por su resistencia a la tinta (método tipo Hércules) - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-007-SCFI-2011, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la resistencia lateral a fuerzas de compresión de cartones ("ECT") - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-014-C-1980 Industria del papel - Papel para escritura y ciertas clases de impresión- Dimensiones normales.

Objetivo y justificación: Revisar con base a los avances tecnológicos y normativos, el contenido de las normas.

El Comité Técnico ve necesaria la revisión y actualización de la norma en función a la de su última actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de normalización 2016.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-106-SCFI-2010 Industrias de celulosa y papel- Lista de calidades de materiales fibrosos de papeles recuperados (cartón, cartoncillo, papel, archivo, viruta y afines), para la fabricación de papel- Clasificación y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma.

El Comité Técnico ve necesaria la revisión y actualización de la norma en función al año de su última actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-069-SCFI-2008. Industrias de celulosa y papel - Freeness de la pulpa - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2015.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-082-SCFI-2008. Industrias de celulosa y papel - Resistencia del cartón y liner al estallido (mullen) - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-087-SCFI-2008. Industrias de celulosa y papel - Resistencia del papel al estallido (mullen) - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-092-SCFI-2008. Industrias de celulosa y papel - Papeles crepados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, las especificaciones y los métodos de prueba para su determinación.

Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-101-SCFI-2009. Industria de celulosa y papel - Papel encolado para vasos cónicos de papel - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, las especificaciones y los métodos de prueba para su determinación.

Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como provecto para Consulta Pública

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-103-SCFI-2009, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la porosidad del papel (gurley) - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-104-SCFI-2009, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la resistencia del papel a la compresión de canto por el método del anillo con soporte rígido (ring crush test) - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-108-SCFI-2010, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la resistencia al aplastamiento plano del papel médium para corrugar (prueba "CMT") - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

COORDINADOR: LIC. ENRIQUE GARCÍA GAMEZ
DIRECCIÓN: PRAGA 39, 3er PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600 MEXICO, D.F.
TELÉFONO: 5533 2847
FAX: 5525 7551
C. ELECTRÓNICO: comitedenormalizacion@aniame.com

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos a ser iniciados

1. Modificación a la NMX-F-009-SCFI-2009 "Alimentos-Usos Industrial-Mantecas vegetales y grasas o mantecas mixtas o compuestas-Especificaciones

Objetivo y justificación: Actualizar el contenido de esta norma de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años

Incorporar los cambios en composición y propiedades de los productos que se han realizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

2. Modificación a la NMX-F-012-SCFI-2010 "Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de estabilidad OSI Método de prueba

Objetivo y justificación: Revisar el método y modificarlo de ser necesario

Actualizar la norma, de ser necesario

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

3. Modificación a la NMX-F-154-SCFI-2010 "Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del valor de peróxido-Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar el método y actualizarlo de ser necesario.

Este método es de los más usados internacionalmente. Verificar que su contenido sea el correcto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

4. Modificación a la NMX-F-004-SCFI-2011 "Alimentos-Aceite comestible puro de algodón- Especificaciones"

Objetivo y justificación: Revisar la norma y actualizarla de ser necesario.

Incorporar cambios, de ser necesario, al contenido de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

5. Modificación a la NMX-F-015-SCFI-2011 "Alimentos-Aceites vegetales-Determinación del Volumen de Envasado en Aceites Embotellados-Método de Prueba.

Objetivo y justificación: Revisar la norma y modificarla de ser necesario-

Justificación: Incorporar cambios al método, de ser necesario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

6. Modificación NMX-F.017-SCFI-2011 "Alimentos-Aceites y Grasas-Determinación de la Composición de Ácidos Grasos por Cromatografía de Gases-Método de Prueba".

Objetivo y justificación: Revisar el método de ser necesario.

Revisar el método expuesto en la norma y modificar la norma, de ser necesario

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

7. Modificación NMX-F-030-SCFI-2011 "Alimentos-Aceite Comestible Puro de Maíz-Especificaciones".

Objetivo y justificación: Revisar la norma y actualizarla, de ser necesario

El aceite de maíz es de los más importantes a nivel mundial. Es importante revisar la norma e introducir cambios, de ser necesario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

8. Modificación a la NMX-F-042-SCFI-2011 "Alimentos-Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Contenido de Sólidos Grasos"-Método de Prueba.

Objetivo y justificación: Revisar el método de introducir cambios de ser necesario.

Este método es muy importante para conocer las características de plasticidad de una grasa, más aún, cuando por consecuencia de la revisión de formulaciones, debido a las grasas trans, será necesario reformular.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

9. Modificación a la NMX-F-074-SCFI-2011 "Alimentos para Humanos-Aceites Esenciales, Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación de Índice de Refracción con el Refractómetro de ABBE-Método de Prueba.

Objetivo y justificación: Actualizar el contenido de esta norma de acuerdo a los desarrollos Tecnológicos de los últimos años.

Revisión de la norma, para actualizarla, de ser necesario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

10. Modificación a la NMX-F-114-SCFI-2011 "Alimentos-Grasas y Mantecas Vegetales o Animales-Determinación de Punto de Fusión- Método de Prueba

Objetivo y justificación: Actualización de la norma

Verificar que la norma esté actualizada y vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

- 11 Modificación NMX-F-152-SCFI-2011 "Alimentos para Humanos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del índice de Yodo por el Método Ciclohexano Ácido -Acético-Método de Prueba.

Objetivo y justificación: Revisar la norma y en caso necesario modificarla. Este método es muy importante en la tecnología de aceites y grasas.

Mantener esta norma en forma correcta, por su importancia en la Tecnología de aceites y grasas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

- 12 Modificación NMX-F-223-SCFI-2011 "Alimentos-Aceite Vegetal Comestible-Especificaciones".

Objetivo y justificación: Este producto es el de mayor consumo en los hogares mexicanos. Es muy importante mantener la norma actualizada para conocimiento de productores y consumidores.

Mantener la información necesaria para el mercado de un producto de mucha importancia para el consumo necesario de aceites vegetales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

- 13 Modificación NMX-F-252-SCFI-2011 "Alimentos-Aceite Comestible Puro de Soya"-Especificaciones.

Objetivo y justificación: Mantener actualizada esta norma para este producto de mucha importancia y consumo.

Justificación: Conservar actualizada esta norma de mucha importancia para el mercado nacional

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

- 14 NMX-F-264-SCFI-2011 "Alimentos-Aceite Comestible Puro de Nabo o Colza con Bajo Contenido de Ácido Erúrico-Especificaciones"

Objetivo y justificación: Actualizar esta importante norma, en base a sus características y propiedades que se han desarrollado a nivel mundial.

El aceite es de importancia mundial y se cultiva en muchos países. Es conveniente y recomendable actualizar sus propiedades técnicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

- 15 Modificación a la NMX-F-265-SCFI-2011 "Alimentos-Aceite Comestible Puro de Girasol-Especificaciones"

Objetivo y justificación: Revisar la norma y actualizarla de acuerdo a cambios, si los hubiere.

El aceite es de importancia mundial y es necesario mantener la Norma de acuerdo a las más recientes versiones del aceite.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

- 16 Modificación a la NMX-F-373-SCFI-2011 "Alimentos-Manteca Vegetal y Grasa Comestible- Especificaciones".

Objetivo y justificación: Es muy importante actualizar esta norma en base a los cambios que se han estado y están realizándose por la problemática de los ácidos grasos trans y aceites parcialmente hidrogenados.

Actualizar la norma incluyendo los cambios en formulación que son necesarios de realizarse para reducir el contenido de ácidos grasos trans.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2016 a diciembre 2017.

- 17 Modificación a la NMX-F-475-SCFI-2011 "Alimentos-Aceite Comestible Puro de Canola"-Especificaciones

Objetivo y justificación: Actualizar la norma de acuerdo a las características de las versiones actuales de este aceite, de ser ello necesario.

Actualizar, de ser necesario, las características físico-químicas de este aceite.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

- 18 Modificación a la NMX-F-592-SCFI-2011 "Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Aceite de Semilla de Chía-Especificaciones".

Objetivo y justificación: Mantener actualizada esta norma.

Este aceite se está desarrollando como un aceite comercial. Es preciso que la norma se conserve actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

B) Temas reprogramados

B.2) No se han publicado

- 19** NMX-F-009-SCFI-2009 "Alimentos-Uso Industrial-Mantecas Vegetales y Grasas o Mantecas Mixtas o Compuestas-Especificaciones.
- Objetivo y justificación:** Actualizar el contenido de esta norma de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Incorporar los cambios en composición y propiedades de los productos que se han realizado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016
- 20** Modificación a la NMX-F-012-SCFI-2010 "Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Índice de Estabilidad OSI-Método de Prueba.
- Objetivo y justificación:** Revisar el método y modificarlo, de ser necesario.
- Actualizar la norma, de ser necesario
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016
- 21** Modificación a la NMX-F-154-SCFI-2010 "Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Valor de Peróxido-Método de Prueba"
- Objetivo y justificación:** Revisar el método y actualizarlo de ser necesario.
- Este método es de los más usados internacionalmente. Verificar que su contenido sea el correcto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016
- 22** Modificación a la NMX-F-026-SCFI-2008 "Alimentos âGrasas Vegetales o Animales"-Determinación de Contenido de Metales (cromo, cobre, hierro, níquel y manganeso)-Método de prueba.
- Objetivo y justificación:** Establecer las características técnicas y de calidad que deben de cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.
- Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- 23** Modificación a la NMX-F-165-SCFI-2007 "Alimentos-Margarina para Uso Industrial-Especificaciones.
- Objetivo y justificación:** Establecer las características técnicas y de calidad que deben de cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.
- Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- 24** Modificación a la NMX-F-492-SCFI-2009 "Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales-Determinación del Contenido de Jabón-Método de Prueba.
- Objetivo y justificación:** Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben de cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.
- Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- 25** Modificación a la NMX-F-016-SCFI-2007 "Alimentos-Margarina para Mesa-Especificaciones.
- Objetivo y justificación:** Establecer las características técnicas y de calidad que deben de cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.
- Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- 26** Modificación a la NMX-F-052-SCFI-2008 "Alimentos-Aceite de Aguacate-Especificaciones
- Objetivo y justificación:** Establecer las características técnicas y de calidad que deben de cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.
- Justificación:** Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2016.
- 27** Modificación a la NMX-F-066-SCFI-2008 "Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Aceite de Linaza-Especificaciones.
- Objetivo y justificación:** Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los Productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

- 28 Modificación a la NMX-F-068-SCFI-2008 "Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación de materiales polares totales en aceites de freído usados". Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

- 29 Modificación a la NMX-F-215-SCFI-2006 "Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación de Impurezas Insolubles-Método de Prueba

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

- 30 Modificación a la NMX-F-031-SCFI-2006 "Alimentos-Sebo Comestible-Especificaciones"

Objetivo y justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

- 31 Modificación a la NMX-F-051-SCFI-2008 "Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Índice de Anisidina-Método de Prueba

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2016

- 32 Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-026-SCFI-2008: Alimentos âGrasas vegetales o animales âDeterminación de contenido de metales (cromo, cobre, hierro, níquel y manganeso)- Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2016 a diciembre de 2016.

- 33 Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-165-SCFI-2007: Alimento margarina para uso industrial - Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2015.

- 34 Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-492-SCFI-2009 - Alimentos - Aceites y grasas vegetales -Determinación del contenido de jabón-Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2016.

- 35 Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-016-SCFI-2007: Alimentos âMargarina para mesa- Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

- 36 Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-052-SCFI-2008: Alimentos - Aceite de aguacate â Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

- 37 Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-066-SCFI-2008: - Aceites y grasas vegetales o animales â Aceite de linaza- Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

- 38 Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-068-SCFI-2008: Alimentos â Aceites y grasas vegetales o animales- Determinación de materiales polares totales en aceites de freído usados- Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

39. Elaboración del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-215-SCFI-2015

Alimentos â Aceites y grasas vegetales o animales â Determinación de impurezas insolubles â Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deban cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

40. Elaboración del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-031-SCFI-2015. Alimentos-Sebo comestible- Especificaciones.

Objetivo y justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2015.

41. Elaboración del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-051-SCFI-2013 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales- Determinación del índice deanisidina-Método de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización.

Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2015.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

COORDINADOR: LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCIÓN: MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115 COLONIA CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, 06500, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 55-66-61-99
FAX: 55-35-89-17
C. ELECTRÓNICO: cnih@prodigy.net.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B) Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-004-SCFI-2008, Industria hulera - Llantas, cámaras y accesorios a Definiciones.

Objetivo y justificación: Actualización de vocabulario.

Actualización de vocabulario relacionado con llantas, cámaras y sus accesorios. (Revisión quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-024-SCFI-2010, Industria hulera - Determinación de la Dureza Shore "A" - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Homologar con normas internacionales.

Homologarla con las normas ISO, eliminando las diferencias de metodología para poder cumplir técnicamente con los requisitos establecidos en la ISO 4633 (punto 4.2.3).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2009.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2014, Industria hulera - Resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de ruptura- Método de Prueba.

Objetivo y justificación: Homologar con normas internacionales.

Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2009.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2010, Industria hulera - Envejecimiento en estufa- Método de Prueba.

Objetivo y justificación: Homologar con normas internacionales.

Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2009.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-027-SCFI-2011, Industria hulera - Efecto de líquidos - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Homologar con normas internacionales de referencia.

Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2009.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-029-SCFI-2014, Industria hulera - deformación permanente por compresión- Método de Prueba.

Objetivo y justificación: Homologar con normas internacionales.

Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2009.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-080-SCFI-2011, Industria hulera - Materias primas-Hules sintéticos sólidos-Densidad de hules (excluidos los materiales celulares)-Método de prueba.

Objetivo y justificación: Homologar con normas internacionales.

Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2007.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-179-SCFI-2011, Industria hulera - Dimensiones de los anillos de hule-Método de prueba.

Objetivo y justificación: Homologar con normas internacionales.

Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2007.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2011, Industria hulera - Resistencia al agrietamiento por ozono - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Homologar con normas internacionales.

Homologarla con las normas ISO, eliminando las diferencias de metodología para poder cumplir técnicamente con los requisitos establecidos en la ISO 4633 (punto 4.2.9).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2007.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE:	LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECCIÓN:	PUENTE DE TECAMACHALCO NO. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53950, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.
TELÉFONO:	(+52) (55) 5729 9100 Ext. 43251
FAX:	55-35-89-17
C. ELECTRÓNICO:	alberto.esteban@economia.gob.mx <u>emeterio.mosso@economia.gob.mx</u>

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Marco común de referencia para la dirección de proyectos.

Objetivo y justificación: Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento y técnicas estándares para la Dirección de Proyectos que comprenden su evaluación, su inicio, planeación, ejecución, control y cierre, de acuerdo con lo indicado en la norma internacional de referencia ISO 21500:2012 "Guidance in Project management" y con las características propias de la experiencia profesional de la practica en México.

A solicitud del IMDP, Instituto Mexicano de Dirección de Proyectos, que ha considerado necesaria la estandarización y la forma en que se definen, evalúan y desarrollan los proyectos de diversas áreas del conocimiento ya que la indefinición actual, ha provocado deficiencia del procedimiento de evaluación de los proyectos, su desarrollo, así como su seguimiento, derivando en resultados incompletos, y con objetivos no cumplidos principalmente en tiempos y costos entre otras variables.

Diversos estudios nacionales e internacionales han llegado a la conclusión, que aproximadamente, el 50% de los proyectos ejecutados, llevan consigo problemas que concluyen en el incumplimiento de los objetivos de alcance, tiempo y costo principalmente, mientras que cerca del 22% de los proyectos corresponden a un fracaso total, en los que se invirtió tiempo y dinero, sin llegar a ningún objetivo o siendo completamente cancelados.

Ante esta perspectiva, tanto en la industria privada como en el gobierno se ha recurrido a estándares y normas extranjeras que se han creado en diversos países como la Norma ANSI/PMI 99-001-2004, que significativamente, ayudan en el proceso de definición y desarrollo del proyecto, disminuyendo en forma notoria el sobrecosto y otros

problemas asociados, así como incrementar el nivel de éxito de los proyectos que siguen un estándar previamente definido, según puede comprobarse en diversos estudios.

Como resultado de estos objetivos a nivel mundial, ha ocurrido la colaboración internacional en la creación de una guía que apoye la creación de normas y estándares nacionales basados en la experiencia previa de las organizaciones, países y expertos en el tema, publicándose en el 2102 el estándar ISO 21500:2012 Guidance on Project management.

Fundamento legal: Con sustento en la norma de referencia ISO 21500:2012; con referencia a la ANSI/PMI 99-001-2004; Considerando el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), Nov. 2011; NMX-GT-002-IMNC-2008; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público DOF 10-11-2014 y sus Reglamentos; Ley de Ciencia y Tecnología DOF 20-05-2014; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas DOF 11-08-2014 y sus Reglamentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2016.

2. Zarzamora (*Rubus ulmifolius*)- Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y justificación: La elaboración de esta norma responde a la necesidad de contar con una normativa que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la zarzamora (*Rubus ulmifolius*) que se comercializa en territorio nacional.

Debido a que la industria debe contar con una norma de calidad para dicho producto, debido a las condiciones en las cuales se encuentra este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2016.

3. Certificación de empresas de subcontratación o tercerización de personal.

Objetivo y justificación: Establecer los lineamientos, prácticas y acciones para fomentar el cumplimiento del marco normativo aplicable a las empresas de subcontratación o tercerización que presten servicios de administración de personal, subcontratación de personal temporal y/o permanente, y con ellos garantizar a los contratantes de dichos servicios el cumplimiento de sus obligaciones patronales y fiscales respecto del personal asignado para tales efectos.

En el marco actual de contratación laboral, y debido al incremento de empresas que proporcionan el servicio de subcontratación o tercerización, es necesario contar con una norma mexicana que establezca los lineamientos, prácticas y acciones que deben llevar a cabo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2016.

4. Código de barras- Identificación de productos a través de códigos de barras estándar del sistema GS1.

Objetivo y justificación: Definir y/o especificar las características para las simbologías de códigos de barras conocidas como EAN/UPC, como: codificación de caracteres de datos, dimensiones, tolerancias, algoritmos de decodificación y los parámetros que se definan por las aplicaciones.

Establecer parámetros para la correcta generación de las simbologías, logrando así, disminución de problemas de lectura de códigos por los diferentes dispositivos que decodifican estos símbolos (códigos de barras), principalmente en los puntos de venta de los distintos establecimientos (Detallistas, mayoristas, departamentales, tiendas de conveniencia, entre otros) que comercializan por medio del uso de estas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2016.

5. Addenda Comercial- especificaciones y detalle correspondiente a la Addenda específica para el comercio.

Objetivo y justificación: Establecer esta Addenda como una norma Mexicana de referencia en todo el comercio detallista como permitiendo con ello obtener la emisión, transmisión de comprobantes fiscales digitales CFDI de manera más eficiente, facilitando el comercio electrónico entre socios de negocio.

Justificación: Evitar múltiples desarrollos tecnológicos innecesarios por los emisores de los CFDI 's y disminución de costos que surgen como consecuencia de la variación de datos solicitados por sus socios comerciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2016.

6. Plaguicidas usados en Plantas Procesadoras de Alimentos, de Fármacos o de Productos de Consumo en grado de inocuidad.

Objetivo y justificación: Asegurar la calidad de los insumos químicos usados en la prestación de servicios profesionales de control de plagas en instalaciones y operaciones alimentarias, farmacéuticas o de productos de consumo, así como en instalaciones que suministren o almacenen insumos para dichas industrias en general, bajo un sistema de gestión de evaluación de riesgos basado en mejores prácticas de análisis, identificación, control, validación y verificación de métodos integrales de control de plagas con un enfoque sustentable que minimice los riesgos de daño a la salud del consumidor.

Actualmente los servicios de control de plagas en las industrias alimentarias, farmacéuticas y de productos de consumo, así como de sus proveedores en la Cadena de Suministro, están principalmente basados en aplicaciones de plaguicidas de dudosa calidad, normalmente de precio menor a aquellos que ofrecen mayor seguridad y eficiencia, a dosis mínimas, especialmente debido a la búsqueda de los responsables de los programas de control de plagas de mayores márgenes de utilidad con el sacrificio de la calidad en insumos y servicios. Los proveedores de servicios de control de plagas

cumplen los programas de manejo de plagas más como un requisito impuesto por sus clientes que como requerimiento de seguridad, con enfoque de inocuidad, para los alimentos, fármacos o los productos de consumo elaborados y/o almacenados en dichas industrias. En el entorno global, se han elevado los requisitos de desempeño y las exigencias de sustentabilidad y seguridad para los prestadores del servicio de control de plagas, ya sea de forma interna o externa, de ahí que es necesario asegurar que dichos servicios se realizan bajo un sistema de gestión basado en la evaluación de riesgos por personal competente y altamente calificado en manejo integral de plagas, con responsabilidad social, ambiental y económica, capaz de analizar, identificar, establecer controles, validar y verificar los métodos aplicables mediante los cuales se lleva a cabo la exclusión, eliminación, contención y prevención de plagas en instalaciones y operaciones alimentarias, farmacéuticas y/o de productos de consumo, así como en instalaciones que almacenan, distribuyen o suministran insumos a estas industrias en general, usando dispositivos y productos idóneos para ello de tal forma que se minimicen los riesgos de contaminación cruzada por la actividad misma del control de plagas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2016.

7. Productos químicos usados en Plantas Procesadoras de Alimentos, de Fármacos o de Productos de Consumo en grado de inocuidad.

Objetivo y justificación: Asegurar la calidad de los productos químicos usados en operaciones alimentarias, farmacéuticas o de productos de consumo, así como en instalaciones que suministren o almacenen insumos para dichas industrias en general, bajo un sistema de gestión de evaluación de riesgos basado en mejores prácticas de análisis, identificación, control, validación y verificación de métodos de limpieza y sanidad con dichos productos químicos bajo un enfoque sustentable y de mejora continua que minimice los riesgos de daño a la salud del consumidor.

Actualmente los productos químicos para la limpieza y sanidad en las industrias alimentarias, farmacéuticas y de productos de consumo, así como de sus proveedores en la Cadena de Suministro, declaran propiedades de cuestionable veracidad, generalmente no comprobada y que implican menor precio a aquellos que ofrecen mayor nivel de seguridad, calidad y eficiencia, siendo usados en las cantidades requeridas para ello, especialmente debido a la búsqueda de los fabricantes de los productos químicos de mayores márgenes de utilidad con el sacrificio de la calidad en ingredientes activos y formulaciones realmente efectivos y que minimicen el riesgo de daño a la salud de los consumidores. Los fabricantes de productos químicos para estos tipos de industrias, carecen de regulación específica que asegure la calidad y seguridad de los mismos en un grado de

inocuidad. En el actual entorno global, se han elevado los requisitos de seguridad y las exigencias de inocuidad y sustentabilidad para los fabricantes de productos químicos de limpieza y sanidad, de ahí que es necesario asegurar que dichos productos químicos se fabrican y formulan bajo un sistema de gestión basado en la evaluación de riesgos por personal competente y altamente calificado, con responsabilidad social, ambiental y económica, capaz de analizar, identificar, establecer controles, validar y verificar que los productos químicos mediante los cuales se lleva a cabo los procedimientos estándar de limpieza y sanidad en instalaciones y operaciones alimentarias, farmacéuticas y/o de productos de consumo, así como en instalaciones que almacenan, distribuyen o suministran insumos a estas industrias en general, son de tales características, que usándolos de acuerdo a las instrucciones del fabricante, son efectivos, cumplen el propósito para el cual fueron formulados y minimizan los riesgos de contaminación cruzada y/o de daño a la salud del consumidor.

SUBCOMITÉ DE ESCUELAS

PRESIDENTE:	LIC. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA
DIRECCIÓN:	VITO ALESSIO ROBLES No. 380, COL. FLORIDA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	5480 4700 EXT. 1320
FAX:	5480 4700
C. ELECTRÓNICO:	subcomitedeesuelas@inifed.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

8. Cubiertas para Espacios Deportivos y Usos múltiples de la Infraestructura Física Educativa.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos y recomendaciones mínimas para el diseño, construcción, ensamblaje y mantenimiento de cubiertas para espacios deportivos y al aire libre, dentro de los planteles educativos de nueva creación o rehabilitación.

Se busca desarrollar una norma que brinde protección, habitabilidad y funcionamiento a las áreas externas destinadas al esparcimiento, actividades físicas y sociales de los usuarios de los edificios escolares, de conformidad con las líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

9. Elementos para la Accesibilidad a los espacios de la Infraestructura Física Educativa.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos que garanticen la accesibilidad a todos los espacios y servicios que ofertan los inmuebles a los usuarios de la infraestructura física educativa.

De conformidad a las Líneas de acción que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se pretende adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención a los jóvenes con discapacidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

a) **B. Temas reprogramados.**

b) **B.2) Que no han sido publicados, para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

10. Levantamiento de Datos para el Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa

Objetivo y justificación: Establecer las directrices y requisitos mínimos para llevar a cabo el levantamiento de datos técnicos, que refleje el estado físico actual que guarda la infraestructura educativa del País.

La gran cantidad de inmuebles educativos y su dispersión en el territorio nacional, además de la descentralización administrativa ocasionan que se vislumbre la necesidad de crear y actualizar permanentemente un sistema de información sobre las condiciones que guarda la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2015 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: 2015

11. Diseño, Fabricación y Mantenimiento de Mobiliario para la Infraestructura Física Educativa.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño, fabricación y mantenimiento de mobiliario para la Infraestructura Física Educativa.

Justificación: En esta norma se establecen los requisitos mínimos que deben considerarse para la selección adecuada del mobiliario, tales como el tipo, número y características requeridas en un espacio educativo, el cual será determinado según las necesidades, la modalidad educativa, el grado, y el número de alumnos del plantel, aunados a los planes y programas de estudio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2015 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: 2015.

12. Prevención, Evaluación y Validación de daños causados por impacto de Fenómenos Naturales Perturbadores y Antropogénicos.

Objetivo y justificación: Se establecerán requisitos mínimos para evaluar, validar y dar seguimiento a daños causados por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en planteles educativos.

Se busca desarrollar una norma que considere a la Infraestructura Física Educativa Pública (bienes muebles e inmuebles) susceptible de ser atendida con recursos del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN), en términos de los Lineamientos y Reglas de Operación del FONDEN y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: 2014

13. Elementos para la Sustentabilidad de la Infraestructura Física Educativa.

Objetivo y justificación: Establecer los criterios y requerimientos ambientales para la infraestructura física educativa, para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguren su viabilidad e integración al entorno urbano natural.

La presente norma mexicana es producto del esfuerzo conjunto de los sectores interesados en inducir la transición hacia prácticas sustentables que contribuyan a la protección del ambiente, la salud, el confort y la productividad de la comunidad escolar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos

14. NMX-R-021-SCFI-2013 Escuelas â Calidad de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos que deberán cumplirse para evaluar la calidad de la Infraestructura Física Educativa.

Se elabora una norma de conformidad al artículo 7 ° de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que establece los niveles mínimos de calidad que deberá brindar la infraestructura física educativa de todo el País.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

15. NMX-R-003-SCFI-2011 Escuelas â Selección del Terreno para Construcción - Requisitos

Objetivo y justificación: Proporcionar las reglas generales para la selección de terrenos susceptibles de ser utilizados para la construcción de escuelas públicas y particulares de todos los tipos educativos.

Se desarrolla una norma que considere los terrenos sino más favorecedores, los que menos riesgos presenten para el establecimiento de una infraestructura física educativa de cualquier tipo y nivel.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre del 2016.

SUBCOMITÉ DE LA VENTANA Y PRODUCTOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL CERRAMIENTO EXTERIOR DE FACHADAS, SEGURIDAD, CONTROL SOLAR, AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO

PRESIDENTE: LIC. CARLOS SOTELO ROJAS

DIRECCIÓN: AV. LOMAS VERDES 825 - 210 COL. LOMAS VERDES 3RA SECC NAUCALPAN DE JUAREZ, CP 53125, EDO. DE MÉXICO

TELÉFONO: 53-95-22-85

FAX: 55-45-56-43

C. ELECTRÓNICO: c.sotelo@jvcpuertasventanas.com
nildaleonorsanchezm@gmail.com

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

16. Fachadas: Fachada micro climática textil

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de comprobación de las fachadas micro-climáticas textil. Se requiere desarrollar esta norma a efecto de delimitar la calidad y el desempeño de este tipo de productos.

17. Fachadas suspendidas de vidrio con sujeción a base de arañas y costillas con ángulos de rodamiento

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de comprobación de las fachadas suspendidas de vidrio con sujeción a base de arañas y costillas con ángulos de rodamiento. Se requiere desarrollar esta norma a efecto de delimitar la calidad y el desempeño de este tipo de fachadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

18. Fachadas integrales.- Especificaciones y métodos de comprobación

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de comprobación de este tipo de fachadas. Se requiere desarrollar esta norma a efecto de delimitar la calidad, el desempeño y seguridad de los productos arquitectónicos que componen estas fachadas.2

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013

19. Ventana y Productos Arquitectónicos - Método de prueba para determinar el comportamiento de aislamiento acústico.

Objetivo y justificación: Establecer la metodología de ensayo para determinar el comportamiento de los cerramientos, puertas y ventanas ante el aislamiento acústico. Se requiere desarrollar normas de métodos de prueba a efecto de comprobar la calidad y seguridad de las ventanas y productos arquitectónicos para el cerramiento exterior de fachadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013

20. Ventana y Productos Arquitectónicos - Método de prueba para determinar el comportamiento de aislamiento térmico.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología de ensayo para determinar y medir el comportamiento de las puertas y ventanas ante el aislamiento térmico.

Se requiere desarrollar la metodología de ensayo para determinar el comportamiento de los cerramientos, puertas y ventanas ante el aislamiento térmico

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013

21. Ventana y Productos Arquitectónicos.- Método de prueba para determinar la resistencia a la intemperie

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología de ensayo para determinar y medir el comportamiento de las puertas y ventanas ante la resistencia a la intemperie.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013

22. Ventana y Productos Arquitectónicos. Método de prueba para determinar la resistencia de funcionamiento e integralidad de los cerramientos.

Objetivo y justificación: Establecer la metodología para la comprobación de la resistencia de funcionamiento e integralidad de los cerramientos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013

23. Ventana y Productos Arquitectónicos Acristalamientos. Requisitos de uso.

Objetivo y justificación: Establecer la metodología para comprobar los requisitos de uso de los acristalamientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013

GRUPO DE TRABAJO DE SOYA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

24. Soya y sus productos - especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones de la soya y sus productos. Contar con una Norma Mexicana que permita establecer la terminología adecuada de la soya y sus productos comercializados en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2016

GRUPO DE TRABAJO DE TORTILLA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

25. Tortilla - Calidad e información comercial

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios generales para la elaboración y venta de una tortilla con la marca "Tortilla de Calidad" en establecimientos fijos y su mecanismo de evaluación de la conformidad. Para la promoción de una marca distintiva para destacar la calidad de la tortilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2016

GRUPO DE TRABAJO DE PILONCILLO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

26. PROY-NMX-F-596-SCFI-2015 piloncillo 100% de jugo de caña de azúcar (Saccharum officinarum L.)-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana se aplica al jugo de caña de azúcar deshidratado no centrifugado (Piloncillo) destinado al consumo directo, inclusive para fines de hostelería o para re-ensado en caso necesario, como también al producto cuando se indique que está destinado a una elaboración ulterior. Este proyecto de norma mexicana no se aplica a los productos obtenidos a partir de la reconstitución de sus componentes. Se tomará como base el proyecto de norma Codex para el Jugo de Caña de Azúcar Deshidratado No Centrifugado del Comité internacional de la Comisión del CODEX Alimentarius.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2016

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 2015-10-28

GRUPO DE TRABAJO DE REDACCIÓN

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

27. Términos generales y sus definiciones referentes a la normalización y actividades conexas a vocabulario general (cancelará a la NMX-Z-109-1992)

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana brinda términos y definiciones generales relacionadas con la normalización y sus actividades. Su principal objetivo es contribuir para la comprensión mutua entre los desarrolladores de normas en México y a nivel internacional. También busca brindar una fuente adecuada para la enseñanza y referencia, cubriendo principios teóricos y prácticos de normalización, certificación y acreditación de los laboratorios. El proyecto de norma mexicana tomará como base a la norma internacional ISO/IEC Guide 2:2004 Standardization and related activities -- General vocabulary

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2016

Año que se inscribió por primera vez: SPNN 2015

GRUPO DE TRABAJO DE QUESOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

28. Quesos procesados

Objetivo y Justificación: La presente Norma se aplica a todos los productos destinados al consumo directo. A reserva de las disposiciones de la presente Norma, las normas para las distintas variedades de quesos, o grupos de variedades de quesos, podrán contener disposiciones más específicas que las que se establecen en esta Norma. Armonización con el campo de actividad técnica de la Comisión del Código Alimentario (Codex Alimentarius).

Fecha de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2016

Año que se inscribió por primera vez: PNN 2015

GRUPO DE TRABAJO DE ALCOHOL USO INDUSTRIAL

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

29. Alcohol etílico (etanol) - materia prima para usos generales a especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alcohol etílico (etanol) como materia prima para aplicaciones generales que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos. En México se comercializan anualmente aproximadamente 500 millones de litros de alcohol etílico (etanol), de los cuales sólo el 25% es destinado a la industria licorera. El resto (75%) es comercializado a distintas industrias, en las que destacan: la perfumera, la alimenticia (vinagres, panificación), la de solventes, la hospitalaria, la de laboratorios, la de fibras sintéticas, la de medicinas y un largo etcétera. Por lo menos están identificados 30 usos industriales (comercialmente hablando) del alcohol etílico, distintos al de los licores. Por lo que la norma mexicana pretende cubrir una laguna jurídica la comercialización de la mayor parte del alcohol etílico que se vende en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

Año que se inscribió por primera vez: SPNN 2015

GRUPO DE TRABAJO DE RASGADO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

30. NMX-R-082-SCFI-2015 Determinación de la cohesión-adhesión en recubrimientos cerámicos técnicos avanzados mediante la prueba de rasgado - método básico de referencia.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana describe un método para evaluar la adhesión/cohesión en recubrimientos cerámicos. Durante la prueba, un indentador con punta de diamante aplica una fuerza normal (constante o progresiva) a la superficie de la muestra, con el objetivo de determinar una carga crítica e identificar un modo de falla específico, reconocible y definido en el sistema recubrimiento-substrato.

La norma mexicana está diseñada para su uso en el rango de fuerza macro. Asimismo, el método de ensayo es adecuado para la evaluación de recubrimientos cerámicos. Finalmente, el método podría ser adecuado para la evaluación de otros tipos de sistemas recubrimiento-substrato, este proyecto de norma mexicana es útil para entender las relaciones entre propiedades-proceso-material, cuantificar y calificar la respuesta mecánica de los sistemas recubrimiento-substrato, evaluar la durabilidad del recubrimiento, medir la calidad de la producción y apoyar (complementar) un análisis de fallas. El proyecto de norma mexicana toma como base a la norma internacional ISO 20502:2005 Fine ceramics (advanced ceramics, advanced technical ceramics) -- Determination of adhesion of ceramic coatings by scratch testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016

Año que se inscribió por primera vez: SPNN 2015

GRUPO DE TRABAJO DE AGUACATE

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

31. Modificación NMX-FF-016-SCFI-2006 productos alimenticios no industrializados para uso humano a fruta fresca a aguacate (Persea americana Mill) a especificaciones (cancela a la NMX-FF-016-SCFI-2002)

Objetivo y Justificación: Revisar el marco normativo referente al aguacate para establecer las especificaciones de calidad para las variedades de aguacate fresco y envasado así como su procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2016

GRUPO DE TRABAJO DE GHS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-019-SCFI-2011, Sistema armonizado de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma conforme a la actualización del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de la Organización de las Naciones Unidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2016

Año que se inscribió por primera vez: SPNN 2015.

GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

33. Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación: Terminología y definiciones de las actividades.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones relacionadas con la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i). Contar con una Norma Mexicana que permita interpretar adecuadamente la terminología y definiciones utilizados en la Investigación, Desarrollo e Innovación.

Calendario de Trabajo: Enero a diciembre del 2016

Estatus del Tema: 0

34. Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación: Requisitos del Sistema Investigación, Desarrollo e Innovación (I +D + i).

Objetivo y Justificación: Proporcionar las directrices y requisitos para la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación. Actualmente no hay una Norma Mexicana que brinde las directrices necesarias para el Sistema de Gestión I +D +i.

Calendario de Trabajo: Enero a diciembre del 2016

Estatus del Tema: 0

GRUPO DE TRABAJO DE ESTUFAS DE BIOMASA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Temas Reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el DOF

Estufas a Dispositivos portátiles industrializados para cocinar alimentos que utilizan leña o biomasa como combustible a Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones de las estufas que utilizan leña o biomasa como combustible y los métodos de prueba para su evaluación en cuanto a eficiencia, desempeño, emisiones, durabilidad y seguridad. Contar, en los Estados Unidos Mexicanos, con una Norma Mexicana que establezca dichas especificaciones debido a que actualmente no existe una norma que establezca las especificaciones de estos dispositivos ni los métodos de prueba para su evaluación.

Calendario de Trabajo: julio 2015 a diciembre del 2016

Estatus del Tema: 0

GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas Reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para Consulta pública.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-051-SCFI-2006 Agencias de Publicidad-Servicios-Requisitos.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta Norma Mexicana es establecer los sistemas, procedimientos de operación y procesos de calidad mínimos que deben cumplir las agencias de publicidad. Esta Norma Mexicana aplica a Agencias de Publicidad establecidas legalmente en el territorio mexicano.

La justificación de modificar dicha Norma Mexicana responde a la necesidad de revisar su campo de aplicación y actualizar los requisitos de calidad que se establecen en la misma, toda vez que las nuevas tendencias de comunicación y mercadotecnia generan un impacto en la prestación de servicios especializados en estas ramas. Las agencias de publicidad son una vertiente de la comunicación y no al revés. Por ello, se identificó la necesidad de actualizarla y adecuarla al contexto actual.

Calendario de Trabajo: Enero a diciembre 2016.

Estatus del Tema: 0

GRUPO DE TRABAJO DE INDUSTRIA DE LA BELLEZA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

36. Servicios- Salones de Belleza- Requisitos y especificaciones.

Objetivo y justificación: La industria determinó la necesidad de establecer requisitos generales para los establecimientos donde se ofrezcan servicios de corte de cabello, peinado, teñido y rizado de cabello, arreglo de manos y/o pies, etc. así como otros servicios complementarios que ofrezcan los salones de belleza. La norma mexicana permitirá clasificar dichos establecimientos con objeto de promover altos estándares de competitividad en la industria.

Calendario de Trabajo: Enero a diciembre de 2016

Estatus del Tema: 0

GRUPO DE TRABAJO DE TEMAS ENERGÉTICOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

37. Equipo de protección personal - Ropa de trabajo uso general.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para las telas y materiales, así como la confección de la ropa de trabajo que forma parte del equipo de protección personal.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

38. Sistemas contraincendios - Protección contra incendio en cuartos de control con equipo electrónico.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para el diseño, instalación, pruebas y puesta en marcha de los sistemas para la protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2016.

39. Materiales a Tornillería de acero de aleación y acero inoxidable para servicios de alta y baja temperatura.

Objetivo y justificación: Especificar los requisitos mínimos de fabricación, materiales, recubrimientos resistentes a la corrosión, inspección, y pruebas, para los espárragos y tornillos (sujetadores roscados) de acero de aleación templados y revenidos, y acero inoxidable, para uniones en servicios de alta y baja temperatura.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

40. Equipo de protección de personal - Elementos de acceso (Viudas, Escalas y Pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los elementos de acceso (viudas, escalas y pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas, para atender las necesidades de embarque y desembarque de la tripulación.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

41. Materiales y equipo marino a Mangueras flotantes para el manejo de hidrocarburos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para las mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

42. Materiales y equipo marino - Calabotes para monoboyas y amarraderos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los calabotes para monoboyas y amarraderos convencionales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

43. Sistemas de recolección, transporte y distribución por ducto - Electrodo para soldar.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para electrodos que se utilizan en los procesos de soldadura en campo de componentes metálicos de acero al carbono de los sistemas de ductos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

44. Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los materiales, conexiones y accesorios que se utilizan comúnmente en la construcción de los sistemas de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

45. Instrumentación y sistemas de control - Sistemas digitales de monitoreo y control.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control de procesos, basados en Controladores Lógicos Programables (PLC), Controladores de Automatización Programables (PAC) y Sistemas de Control Distribuido (SCD) que se utilizan en la automatización y control de los procesos industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

46. Equipo de protección de personal - Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y la confección que para los guantes de cuero, algodón y/o combinados que se emplean para trabajo en general en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

47. Telecomunicaciones - Sistemas de intercomunicación y voceo para instalaciones industriales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de intercomunicación y voceo.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

48. Sistemas contraincendios - Vehículos contraincendios.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los vehículos para servicio contraincendio.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

49. Sistemas contraincendios - Cámaras de espuma.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de las cámaras de espuma que se emplean en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

50. Equipos mecánicos - Secadores de aire para instrumentos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los secadores de aire para instrumentos que se emplean en instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

51. Equipo eléctrico - Banco de resistencias eléctricas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de resistencias.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

52. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores de Oxígeno.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los analizadores de oxígeno que se emplean en instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

53. Sistemas contraincendios - Sistema de gas y fuego a Controlador Electrónico Programable - CEP.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para controladores electrónicos programables del sistema de gas y fuego.

La justificación busca contar con una Norma Mexicana que reemplace a la Norma de Referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

54. Equipo mecánico - Centrifugadora diésel.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para las centrifugadoras diésel de servicio intermitente accionadas con motor eléctrico.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

55. Equipo mecánico - Amortiguadores de pulsación de gas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los amortiguadores de pulsación de gas para sistemas de bombeo tipo desplazamiento positivo de volumen controlado.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

56. Equipo eléctrico - Cargador y banco de baterías.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para el sistema compuesto por cargador y banco de baterías para uso industrial, y los componentes principales que lo integran.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

57. Instrumentación y sistemas de control a Medición tipo radar.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los instrumentos de medición de nivel tipo radar a utilizarse en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

58. Sistemas contraincendios - Arrestadores de flama.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los arrestadores de flama.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

59. Sistemas contraincendios - Sistema de gas y fuego - Tableros de seguridad.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los tableros de seguridad.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

60. Equipo mecánico - Membranas flotantes para tanques de almacenamiento atmosféricos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para las membranas internas flotantes tipo pontón y panel de abeja (de contacto) para tanques de almacenamiento atmosféricos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

61. Válvulas de Compuerta y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para las válvulas de acero de compuerta y bola en líneas de transporte de hidrocarburos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

62. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores continuos de gases.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los analizadores continuos de gases a utilizarse en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

63. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores de pH, conductividad y potencial oxi-reducción.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los analizadores de pH, conductividad y potencial oxi-reducción para emplearse en instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

64. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores de hidrógeno.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para los analizadores de hidrógeno para emplearse en instalaciones industriales.
- Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
65. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores continuos de humedad en línea para hidrocarburos líquidos y/o gaseosos.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para los analizadores continuos de humedad en línea para hidrocarburos líquidos y/o gaseosos utilizados en las instalaciones industriales.
- Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
66. Instrumentación y sistemas de control - Analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para los analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos que se utilizan en las instalaciones industriales y centros de proceso.
- Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
67. Tecnología de la información - Integración y seguridad de datos de procesos industriales
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para los servicios de integración y seguridad de datos de procesos industriales que se obtienen de las instalaciones automatizadas.
- Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
68. Equipo de protección de personal - Lámpara de mano para áreas clasificadas.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para las lámparas de mano de seguridad alimentadas con baterías para uso en áreas peligrosas (clasificadas).
- Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
69. Equipo de protección de personal - Ropa y trajes de protección contra incendios.
- Objetivo y justificación:** Establecer para la ropa y trajes de protección personal contra incendio.
- Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
70. Equipo de protección de personal - Ropa y trajes de protección contra ácido fluorhídrico.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para la ropa y trajes de protección personal contra ácido fluorhídrico clase A, B, C y D.
- Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
71. Equipo mecánico - Mangueras de drenaje pluvial en tanques de almacenamiento con techo flotante.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para las mangueras para drenaje pluvial en tanques cilíndricos verticales con techo flotante externo.
- Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.
72. Instrumentación y sistemas de control - Sistemas de control y protecciones a turbogeneradores.
- Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para el sistema de control y protecciones de turbogeneradores.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

73. Equipo de protección de personal - Equipo autónomo de respiración (SCBA).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los Equipos Autónomos de Respiración (SCBA).

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

74. Instrumentación y sistemas de control - Sistema de medición ultrasónica de hidrocarburos en fase líquida.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de medición ultrasónico para hidrocarburos en fase líquida en el momento de la medición, basados en tecnología ultrasónica.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

75. Instrumentación y sistemas de control - Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial a utilizarse en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

76. Instrumentación y sistemas de control - Instrumentos transmisores de temperatura.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los instrumentos transmisores de temperatura a utilizarse en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

77. Instrumentación y sistemas de control - Instrumentos interruptores de nivel.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los instrumentos interruptores de nivel que se emplean en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

78. Equipo mecánico - Válvulas operadas por motor eléctrico.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para las válvulas operadas por motor eléctrico a utilizarse en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

79. Instrumentación y sistemas de control - Válvulas Solenoides.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para las válvulas solenoide.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

80. Equipo mecánico - Sistema de lubricación por niebla.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de lubricación por niebla.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

81. Equipo de protección de personal - Equipo de protección contra sustancias químicas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los Equipos de Protección Contra Sustancias Químicas nivel A y B.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

82. Equipo mecánico - Sistemas de calentamiento de aceite térmico.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de calentamiento de aceite térmico, bajo el criterio de unidad paquete.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

83. Instrumentación y sistemas de control - Sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y reciprocante.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, para los sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y reciprocante.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

84. Instrumentación y sistemas de control - Sistema de control y protecciones de compresores reciprocantes.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, para los sistemas de control y protecciones de compresores reciprocantes.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

85. Equipo de protección de personal - Plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos para los servicios de plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

86. Equipo mecánico - Compresores centrífugos para aire de instrumentos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de seguridad de los compresores centrífugos para aire de instrumentos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

87. Protección anticorrosiva - Tratamiento químico integral para calderas y calderetas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los servicios de tratamiento químico integral del agua para calderas y calderetas de baja, media y alta presión.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

88. Fosas o registros para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para el diseño, construcción y mantenimiento de las fosas o registros para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte y recolección.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

89. Sistemas contraincendios - Tanques portátiles para recuperación de hidrocarburos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones de seguridad para los tanques portátiles para recuperación de hidrocarburos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

90. Sistema de control y protecciones de compresores centrífugos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de control y protecciones de compresores centrífugos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

91. Protección anticorrosiva - Depósitos metálicos para inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de ductos de transporte.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos para el diseño, construcción, instalación y mantenimiento, de los depósitos para los inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de los ductos de transporte y recolección.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

92. Equipo de protección de personal - Lentes y googles de seguridad.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los lentes y googles de seguridad para la protección de los ojos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

93. Equipo de protección de personal - Cinturones, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los cinturones de seguridad, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

94. Sistemas de recolección, transporte y distribución por ducto - Lastre de concreto.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para la preparación, manejo, aplicación y reparación del concreto para el recubrimiento de lastre en tuberías de conducción.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

95. Sistema termoaislante para altas y bajas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para el diseño, materiales y la instalación de un sistema termoaislante.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

96. Equipo de protección de personal - Bota impermeable de uso industrial.

Objetivo y justificación: Establecer las características y materiales para el calzado impermeable.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

97. Equipo de protección de personal - Ropa de trabajo contra la lluvia.

Objetivo y justificación: Establecer las características que debe tener la ropa de trabajo para protección contra la lluvia.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

98. Equipo de protección de personal - Guantes contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones que deben cumplir los guantes para protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas que se utilicen en las Instalaciones Industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

99. Equipo de protección de personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones que deben cumplir los respiradores purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

100. Materiales - Refractarios para calentadores a fuego directo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los materiales refractarios para calentadores a fuego directo en instalaciones industriales y sus pruebas.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

101. Instrumentación y sistemas de control - Medición de temperatura.

Objetivo y justificación: Establecer para los instrumentos para medición de temperatura a utilizarse en las instalaciones industriales.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

102. Protección anticorrosiva - Sistemas de recubrimientos para embarcaciones marinas.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos de calidad y funcionalidad en la aplicación de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos de alta tecnología para su aplicación en sustratos metálicos de acero al carbón y aluminio en las embarcaciones marinas.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

103. Materiales - Acero estructural para plataformas marinas fijas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los aceros estructurales empleados para el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

104. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Baja tensión.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos para los bancos de capacitores para baja tensión y los componentes principales que lo integran.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

105. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Media tensión.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos para los bancos de capacitores para media tensión y los componentes principales que lo integran.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

106. Sistemas contraincendios - Sistemas de gas y fuego - Detección y alarma.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos para los dispositivos de detección y alarmas de gas, humo, temperatura y fuego, para los sistemas de gas y fuego.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

107. Equipo de protección de personal - Estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios).

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de seguridad de las estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios).

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

108. Equipo eléctrico - Sistemas de fuerza ininterrumpible.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para los sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), grado industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión y los componentes principales que lo integran.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

109. Equipo de protección de personal - Equipo de protección auditiva.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para los protectores auditivos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

110. Herramientas - Herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos para las herramientas hidráulicas para torsión y tensión controladas.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

111. Materiales - Aluminio estructural para ambiente marino.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para la selección, sujeción, pruebas, tratamiento térmico o mecánico y los materiales de aporte para su soldadura, de los diferentes productos en aleaciones de aluminio para uso en estructuras de plataformas marinas.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

112. Instrumentación y sistemas de control - Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los equipos para prueba de resistencia de aislamiento eléctrico.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

113. Equipo de protección de personal - Guantes sintéticos contra riesgos mecánicos.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los materiales sintéticos contra riesgos mecánicos.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

114. Juntas y empaques.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas para las juntas y empaques, destinados a utilizarse en todo sistema de sellado, los cuales sirven para evitar emisiones fugitivas al medio ambiente.

Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

115. Seguridad â Sistema personal de posicionamiento- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para equipos de protección personal para detención de caídas que son parte integral del sistema personal de posicionamiento que se comercializan en territorio nacional. Este proyecto de norma mexicana pretende desarrollar una herramienta que promueva la competitividad de las empresas que fabriquen o importen este producto, así como la calidad de los productos. El presente tema se inscribió en el PNN 2015 con número 143 como modificación de Norma Vigente en el apartado de Temas Reprogramados. Sin embargo y derivado de los trabajos en el Grupo correspondiente se acordó realizar una norma Nueva, tomando como base la NRF-032-CFE-2014 Cinturones y bandolas de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2016.

III. Normas a ser canceladas

116. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-004-PEMEX-2011 Protección con recubrimientos anticorrosivos para instalaciones superficiales de ductos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

117. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011 Ropa de trabajo para trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

118. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-019-PEMEX-2011 Protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

119. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-031-PEMEX-2011 Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de PEMEX.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

120. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-032-PEMEX-2012 Sistemas de tubería en plantas industriales â Diseño y especificaciones de materiales.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

121. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-034-PEMEX-2011 Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

122. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-051-PEMEX-2012 Sistemas de aire acondicionado

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

123. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-055-PEMEX-2013 Especificación del ácido sulfúrico que se utiliza en procesos industriales de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).

124. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-063-PEMEX-2013 Mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos en instalaciones costa afuera.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

125. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-064-PEMEX-2012 Calabotes para monoboyas y amarraderos convencionales.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

126. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-069-PEMEX-2012 Cemento clases "G", "H" y "H-PMEX" empleado en pozos petroleros.

Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).

127. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-070-PEMEX-2011 Sistemas de Protección a Tierra para Instalaciones Petroleras.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
128. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-084-PEMEX-2011 Electrodo para soldadura para los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
129. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-089-PEMEX-2011 Calentadores a fuego directo.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
130. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-091-PEMEX-2010 Grupo generador (Planta de Emergencia)
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
131. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-095-PEMEX-2013 Motores Eléctricos.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
132. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-102-PEMEX-2011 Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
133. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-105-PEMEX-2012 Sistemas digitales de monitoreo y control.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
134. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-117-PEMEX-2011 Sistemas de intercomunicación y voceo para instalaciones industriales.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
135. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-120-PEMEX-2013 Sosa cáustica líquida en un grado rayón y estándar.
- Justificación:** Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
136. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-126-PEMEX-2011 Ánodos de aluminio.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
137. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-128-PEMEX-2011 Redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres. Construcción y pruebas.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
138. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-135-PEMEX-2011 Unidad de recuperación de calor con envolvente de baja presión.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-136-PEMEX-2011 Platos e internos para torres de proceso.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
139. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-142-PEMEX-2011 Válvulas macho
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
140. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-143-PEMEX-2011 Transformadores de distribución.
- Justificación:** La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
141. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-144-PEMEX-2011 Transformadores de potencia.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

142. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-146-PEMEX-2011 Tableros de distribución en media tensión.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

143. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-147-PEMEX-2012 Apartarrayos tipo estación.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

144. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-148-PEMEX-2011 Instrumentos para medición de temperatura.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

145. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-149-PEMEX-2011 Secadores de aire para instrumentos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

146. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-150-PEMEX-2011 Pruebas hidrostáticas de tubería y equipos.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

147. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-151-PEMEX-2007, Dietanol-Amina.

Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).

148. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-154-PEMEX-2013 inhibidor de incrustación y dispersante a partir de terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales sulfonados, carboxilados y no iónicos, utilizados en sistemas de agua de enfriamiento.

Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).

149. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-155-PEMEX-2013 Boicida no oxidante a base de glutaraldehído para agua de enfriamiento.

Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).

150. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-168-PEMEX-2012 Banco de resistencias.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

151. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-175-PEMEX-2013 Acero estructural para plataformas marinas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

152. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-181-PEMEX-2010 Sistemas eléctricos para plataformas marinas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

153. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-184-PEMEX-2013 Sistema de gas y fuego: CEP.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

154. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-187-PEMEX-2013 Mantenimiento a sistemas de tubería de proceso en instalaciones marinas.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

155. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-189-PEMEX-2014 Centrifugadora diésel.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

156. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-196-PEMEX-2013 Cargador y banco de baterías.

Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

- 157.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-197-PEMEX-2013 Banco de capacitores Baja tensión.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 158.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-198-PEMEX-2013 Banco de capacitores Media tensión.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 159.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-200-PEMEX-2013, Polímero floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxiclorigenato de aluminio y poliamina-melamina para el acondicionamiento de agua cruda.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
- 160.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-201-PEMEX-2013, Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero del ácido acrílico o maléico, para agua de enfriamiento.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
- 161.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-210-PEMEX-2013 Sistemas de gas y fuego: Detección y alarma.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 162.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-213-PEMEX-2011 Turbinas de vapor para servicio general.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 163.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-233-PEMEX-2009, Biocida Oxidante Base Bromo.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
- 164.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-251-PEMEX-2011 Equipo de protección contra sustancias químicas.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 165.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-255-PEMEX-2010 Equipo de protección auditiva.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 166.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-265-PEMEX-2012 Sistemas de control y protecciones de compresores centrífugos.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 167.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-266-PEMEX-2012 Sistemas de control y protecciones de compresores recíprocos.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 168.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-268-PEMEX-2011 Plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 169.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-271-PEMEX-2011 Integración del libro de proyecto para entrega de obras y servicios.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 170.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-272-PEMEX-2011 Motogeneradores para generación eléctrica en plataformas marinas deshabitadas.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
- 171.** Cancelación de la Norma de Referencia NRF-273-PEMEX-2011 Aluminio estructural-materiales para plataformas marinas.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.

172. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-275-PEMEX-2011 Compresores centrífugos para aire de instrumentos
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
173. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-276-PEMEX-2012 Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
174. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-277-PEMEX-2011 Tratamiento químico integral para calderas y calderetas.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
175. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-287-PEMEX-2011 Sistema de control y protecciones de calderas.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
176. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-291-PEMEX-2012 Depósitos metálicos para inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de ductos de transporte.
Justificación: La Norma de Referencia contiene requisitos particulares de PEMEX, por lo cual elaborarán un documento normativo interno que incluya las especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de sus instalaciones.
177. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-298-PEMEX-2012, Cloruro de Calcio Empleado en Fluidos de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos Petroleros.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
178. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-299-PEMEX-2012, Cloruro de Sodio Empleado en Fluidos de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos Petroleros.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
179. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-300-PEMEX-2012, Goma Xantana Empleada en Fluidos de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
180. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-301-PEMEX-2012, Sistemas de Baja Densidad Empleados en Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
181. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-302-PEMEX-2012, Silicato de Sodio Empleado en Fluidos de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos Petroleros.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
182. Cancelación de la Norma de Referencia NRF-156-PEMEX-2008, Juntas y empaques.
Justificación: Se elaborará un documento normativo interno que incluya las especificaciones que debe cumplir el producto (Hoja de Especificaciones).
183. NRF-063-CFE-2007 -Arnés de Seguridad y sus Accesorios
Justificación: Se considera que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por otra norma mexicana, por lo que, para evitar duplicidad en temas de contenido en nuestra normativa nacional, se cancelará dicho tema.
184. NRF-034-CFE-2007 -Calzado de Protección -Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba.
Justificación: Se considera que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por otra norma mexicana, por lo que, para evitar duplicidad en temas de contenido en nuestra normativa nacional, se cancelará dicho tema.
185. NRF-038-CFE-2005 -Chamarra de Cuero - Especificaciones y Métodos de Prueba.
Justificación: Se considera que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por otra norma mexicana, por lo que, para evitar duplicidad en temas de contenido en nuestra normativa nacional, se cancelará dicho tema.
186. NRF-048-CFE-2013 Cable de Guarda con Fibras Ópticas.

Justificación: Se considera que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por otra norma mexicana, por lo que, para evitar duplicidad en temas de contenido en nuestra normativa nacional, se cancelará dicho tema.

187. NRF-032-CFE-2014 Cinturones y bandolas de seguridad

Justificación: Se considera que la materia de esta norma de referencia ya se encuentra debidamente cubierta por otra norma mexicana, por lo que, para evitar duplicidad en temas de contenido en nuestra normativa nacional, se cancelará dicho tema.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

188. PROY-NRF-048-CFE-2013 Cable de Guarda con Fibras Ópticas.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

189. PROY-NRF-060-CFE Cables de Acero Galvanizado.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

190. Modificación a la Norma NRF-004-CFE-2007 Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Redes de Distribución.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

191. Modificación a la Norma NRF-007-CFE-2005 Aisladores Soporte Tipo Columna.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

192. Modificación a la Norma NRF-025-CFE-2001 Transformadores de Distribución Tipo Poste.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

193. Modificación a la Norma NRF-027-CFE-2010 Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0.6 kV a 400 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

194. Modificación a la Norma NRF-028-CFE-2007 Interruptores de Potencia para Media Tensión de 15 kV a 38 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

195. Modificación a la Norma NRF-029-CFE-2006 Cortacircuitos Fusible de Distribución.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

196. Modificación a la Norma NRF-074-CFE-2007 Grúas con Polipastos con Capacidad hasta de 15 Toneladas.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

197. PROY-NRF-005-CFE-2007 Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13.8 kV a 138 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

198. PROY-NRF-006-CFE-2000 Cuchillas para Líneas y Redes de Distribución.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

199. PROY-NRF-008-CFE-2000 Boquillas de Porcelana para Equipo de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

200. PROY-NRF-009-CFE-2000 Aislante Líquido Sintético para Equipo Eléctrico.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

201. PROY-NRF-015-CFE-2001 Requerimientos para la Construcción de Ductos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores" título actualizado: -Compatibilidad Electromagnética entre Ductos Metálicos y Líneas Eléctricas Aéreas de 69 kV a 400 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

202. PROY-NRF-018-CFE-2004 Aisladores tipo Suspensión de Porcelana o de Vidrio Templado.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

203. PROY-NRF-021-CFE-2004 Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos con Tensiones de 6.0 kV y Mayores.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

204. PROY-NRF-024-CFE-2003 Cables de Potencia Monopolares de 5 kV a 35 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

205. PROY-NRF-026-CFE-2004 Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13.8 kV a 400 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

206. PROY-NRF-030-CFE-2004 Tableros Metálicos Blindados Tipo Metal-Clad, para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

207. PROY-NRF-034-CFE-2007 Calzado de Protección -Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

208. PROY-NRF-038-CFE-2005 Chamarra de Cuero - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

209. PROY-NRF-044-CFE-2006 Aisladores de Suspensión Sintéticos para líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 kV".

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

210. PROY-NRF-052-CFE-2007 Cables Subterráneos para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

211. PROY-NRF-063-CFE-2007 Arnés de Seguridad y sus Accesorios.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

212. Modificación a la Norma NRF-057-CFE-2009, Tubos de Polietileno de Alta Densidad para Sistemas de Cableado Subterráneo.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

213. Modificación a la Norma NRF-058-CFE-2009, Amortiguadores de vibración para líneas de transmisión aéreas con tensiones de operación de 69 kV hasta 400 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

214. Modificación a la Norma NRF-069-CFE-2007, Ácido sulfúrico para centrales termoeléctricas.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

215. Modificación a la Norma NRF-070-CFE-2007, Hidróxido de sodio para centrales termoeléctricas.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

216. Modificación a la Norma NRF-072-CFE-2009, Tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

217. Modificación a la Norma NRF-073-CFE-2008, Tubería de uso geotérmico.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

218. Modificación a la Norma NRF-003-CFE-2014, Apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

219. Modificación a la Norma NRF-011-CFE-2004, Sistema de tierra para plantas y subestaciones eléctricas.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

220. Modificación a la Norma NRF-017-CFE-2008, Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero galvanizado (ACSR).

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

221. Modificación a la Norma NRF-022-CFE-2010, Interruptores de potencia de 72,5 a 420 kV.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

222. Modificación a la Norma NRF-023-CFE-2009, Herrajes y sus accesorios.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

223. Modificación a la Norma NRF-039-CFE-2005, Electroducto alimentador.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

- 224.** Modificación a la Norma NRF-040-CFE-2013, Sistema de medición de niveles de embalse y desfogue en centrales hidroeléctricas.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 225.** Modificación a la Norma NRF-043-CFE-2011, Herrajes y conjuntos de herrajes para líneas de transmisión aéreas con tensiones de 69 kV a 400 kV.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 226.** Modificación a la Norma NRF-045-CFE-2006, Apartarrayos para líneas aéreas de transmisión de corriente alterna de 161 kV a 400 kV.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 227.** Modificación a la Norma NRF-046-CFE-2013, Soportes tipo charola para cables conductores.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 228.** Modificación a la Norma NRF-049-CFE-2011, Herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 229.** Modificación a la Norma NRF-050-CFE-2012, Cable de aluminio desnudo (AAC).
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 230.** Modificación a la Norma NRF-051-CFE-2012, Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de alambres de acero recubierto de aluminio soldado (ACSR/AS).
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 231.** Modificación a la Norma NRF-055-CFE-2013, Equipo para el taller mecánico de centrales hidroeléctricas.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 232.** Modificación a la Norma NRF-056-CFE-2013, Sistema de agua de servicio para centrales hidroeléctricas.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 233.** Modificación a la Norma NRF-059-CFE-2014, Alambre y cable de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 234.** Modificación a la Norma NRF-062-CFE-2010, Equipo de puesta a tierra y en cortocircuito.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 235.** Modificación a la Norma NRF-077-CFE-2009, Sistema de desage y achique para centrales hidroeléctricas.
- Justificación:** Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.
- 236.** Modificación a la Norma NRF-078-CFE-2009, Sistema de aire de servicio para centrales hidroeléctricas.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

237. Modificación a la Norma NRF-079-CFE-2009, Sistema para que unidades hidroeléctricas con turbinas a reacción, operen como condensador síncrono.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

238. Modificación a la Norma NRF-080-CFE-2010, Sistema de ventilación para centrales hidroeléctricas.

Justificación: Se cancela el tema a desarrollar dentro del Grupo de Trabajo de Temas Energéticos, toda vez que, durante la tarea de análisis para la conversión de normas de energía a normas mexicanas, se identificó que no es oportuna su migración hasta que CFE culmine su transición interna en materia de normalización.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
DIRECCIÓN: AV. MELCHOR OCAMPO NÚMERO 469, COL. NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 91 26 01 00
CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.carabias@asea.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-134-SCFI-2006, SuelosâHidrocarburos fracción pesada por extracción y gravimetría â Método de prueba.

Objetivo y justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente.

La justificación es actualizar la norma vigente para adecuarla a las necesidades analíticas actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-145-SCFI-2008, SuelosâHidrocarburos Fracción Media por cromatografía de gases con detector de ionización de flamaâMétodo de prueba.

Objetivo y justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente.

La justificación es actualizar la norma vigente, ya que esta norma está basada en el método base EPA 8015C, del cual existe la actualización EPA 8015D, que hace referencia a una nueva introducción de muestra a la cromatografía de gases con detector de ionización de flama (CG-DIF) mediante la técnica de "head-space". Asimismo, en cuanto al tratamiento de la muestra, los métodos de referencia actuales hacen mención a técnicas más automatizadas y con menor consumo de disolventes, los cuales pueden combinarse con el análisis cromatográfico de fracción media y son menos contaminantes, rápidos y eficientes; entre éstos, el EPA 3541 detalla la extracción con sochlet automatizado, el EPA 3545A, la extracción con fluido presurizado (PFE), el EPA 3560, la extracción con fluidos supercríticos (SFE), y el EPA 3546, la extracción por microondas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-146-SCFI-2008, SuelosâHidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS)âMétodo de prueba.

Objetivo y justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente.

La justificación es actualizar la norma vigente, ya que actualmente existen métodos de extracción menos contaminante, rápida y eficiente en comparación con la extracción con soxhlet, como la extracción acelerada, la microextracción en fase sólida y la de fluido supercrítico. Asimismo, el método EPA 8270D, en el cual se basa la norma vigente, hace mención al método de tratamiento de muestra EPA 3561, empleando extracción con fluido supercrítico para la determinación de HAP y la norma vigente no lo menciona.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA
(COTTENMAEA)**

PRESIDENTE: ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
DIRECCIÓN: MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 10 ALA A COL. SANTA CRUZ ATOYAC
 33310 MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 38711000 EXT. 33321
FAX: 38711000
C. ELECTRÓNICO: belisario.dominguez@sagarpa.gob.mx;
SECRETARIO TÉCNICO: LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ARREGUÍN
C. ELECTRÓNICO: miguel.larreguin@sagarpa.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Nuevos temas

1. Maquinaria Agrícola y Forestal - Aspersoras / Pulverizadoras de mochila manuales con motor de combustión interna, Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para las Aspersoras / Pulverizadoras de mochila manuales con motor de combustión interna que son comercializadas dentro del territorio de los estados Unidos Mexicanos.

En México se comercializan Aspersoras / Pulverizadoras de mochila manuales con motor de combustión interna que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además, en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-diciembre de 2016.

B Temas reprogramados

B.1) Que no han sido publicados

2. Maquinaria Agrícola-Motocultores, Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para motocultoras que son comercializados dentro del territorio de los estados Unidos Mexicanos.

En México se comercializan motocultores que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además, en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño

Fecha estimada de reinicio y terminación: Febrero a agosto 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2002, Maquinaria Agrícola-Tractor Agrícola Potencia a la Toma de Fuerza.

Objetivo y justificación: Revisar y actualizar la norma sobre potencia a la toma de fuerza en los tractores agrícolas.

De acuerdo a la importancia que tiene la determinación sobre potencia a la toma de fuerza en los tractores agrícolas, es necesario revisar y actualizar la norma, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria, ya que esta

norma mexicana establece el método de prueba para determinar la potencia a la toma de fuerza desarrollada por los tractores agrícolas nuevos que se comercialicen en la República Mexicana.

Fecha estimada de reinicio y terminación: Febrero a agosto 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública con fin de actualización: 28 de marzo de 2014.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-181 -SCFI-2003, Tractor Agrícola-Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales -Especificaciones y métodos de prueba-prueba estática (Revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las cabinas y marcos de protección que tienen los tractores que se comercializan dentro de la República Mexicana.

Para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad y los métodos de prueba para cabinas y marcos de protección de los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en la República Mexicana, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar a los productores agrícolas que las cabinas y/o marcos de protección son seguros y confiables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a agosto 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública con fin de actualización: 28 de marzo de 2014.

5. Modificación a la Norma NMX-Q-207-SCFI-2004. Maquinaria Agrícola-Tractor Agrícola- Determinación de Potencia y Fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos- Método de prueba.

Objetivo y justificación: Revisar y actualizar la norma sobre potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos en los tractores agrícolas para establecer el método de prueba para los tractores agrícolas que se comercialicen en la República Mexicana.

Dada la importancia que tiene la determinación de potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos, es necesario revisar y actualizar la norma con el fin de ser específicos en la prueba y la evaluación de maquinaria.

Fecha estimada de reinicio y terminación: Febrero a agosto 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública con fin de actualización: 28 de marzo de 2014.

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma NMX-Q-2Q3-SCFI-2004. Maquinaria Agrícola-Tractor Agrícola- Determinación de Potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro- Método de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y justificación: Revisar y actualizar la norma sobre potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro en los tractores agrícolas.

Es necesario revisar y actualizar la norma sobre potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro del tractor, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-octubre 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE: LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECCIÓN: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCIÓN FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO: 5229 9100 EXT. 43251
C. ELECTRÓNICO: alberto.esteban@economia.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-X-001-SCFI-2010, Gas L.P. a Válvulas de servicio para recipientes de Gas L.P., que se destinan a equipos de carburación a Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de servicio, que se utilizan en recipientes que se destinan a usarse como depósito de combustible para motores de combustión interna.

Eliminación del método de prueba de atmósfera amoniaca debido a que los materiales utilizados en la industria nacional no son de contenido de "sin plomo" o "bajo plomo", por lo que no es necesaria la aplicación del método de prueba; actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en la masa del elastómero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

2. Modificación a la NMX-X-007-SCFI-2010, Gas L.P. â Válvulas de servicio para recipientes no transportables â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de servicio, que se instalan en los recipientes tipo no transportable.

Eliminación del método de prueba de atmósfera amoniaca debido a que los materiales utilizados en la industria nacional no son de contenido de "sin plomo" o "bajo plomo", por lo que no es necesaria la aplicación del método de prueba; actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en la masa del elastómero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

3. Modificación a la NMX-X-011-SCFI-2009, Gas L.P. â Válvulas para recipientes tipo no transportable â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para las válvulas que se utilizan en recipientes tipo no transportable para gas L.P. Las válvulas que se contemplan son, válvula de llenado (se utilizan en tuberías de llenado), válvula de retorno de vapores, válvula de relevo de presión (seguridad), válvula de máximo llenado y multiválvula.

Eliminación del método de prueba de atmósfera amoniaca debido a que los materiales utilizados en la industria nacional no son de contenido de "sin plomo" o "bajo plomo", por lo que no es necesaria la aplicación del método de prueba; actualización del método de prueba de variación de la masa del diafragma, empaques y materiales flexibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

4. Modificación a la NMX-X-031-SCFI-2010, Industria del gas â Válvulas de paso â Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de paso que se utilizan para permitir o impedir el paso de gas natural o L.P., vapor y aire en instalaciones (líneas, ensamble, sistemas y equipos). Las válvulas objeto de esta norma son: válvulas de globo, válvulas de compuerta, válvulas de diafragma, válvula de elemento deslizante, válvula de bola y válvula de retención.

Eliminación del método de prueba de atmósfera amoniaca debido a que los materiales utilizados en la industria nacional no son de contenido de "sin plomo" o "bajo plomo", por lo que no es necesaria la aplicación del método de prueba; actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en la masa del elastómero. Se incorporan nuevas tecnologías y se incluyen válvulas que se instalan entre el regulador de baja presión y el aparato de consumo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

5. Modificación a la NMX-X-029/1-SCFI-2005, Gas L.P. â Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de Gas L.P. y/o Natural â Especificaciones y métodos de ensayo â Parte 1: Para uso en alta y baja presión.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las mangueras tramadas o trenzadas con refuerzo de alambre o latón y fibras textiles, en diámetros interiores nominales desde 5 mm hasta 100 mm; para ser usadas en alta y baja presión a temperaturas de operación comprendidas entre -40 °C y 60 °C, utilizadas para la conducción de Gas L.P. y/o Natural, en donde se requieran como elemento flexible.

Actualización de la norma debido a las nuevas tecnologías existentes en el mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

6. Modificación a la NMX-X-029/3-SCFI-2005, Gas L.P. â Mangueras de policloruro de vinilo plastificado (PVC-P) para la conducción de Gas L.P. a presión para uso doméstico â Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las mangueras de policloruro de vinilo plastificado (PVC-P) con refuerzo textil de diámetros nominales de 6 mm, 8 mm y 10 mm, utilizadas en instalaciones domésticas y/o comerciales y aquellas otras aplicaciones que utilicen Gas L.P., en recipientes sujetos a presión, tipo portátil conectados a la salida de un regulador y sometidas a una presión no mayor a la especificada para cada tipo.

Actualización de la norma debido a las nuevas tecnologías existentes en el mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-043-SCFI-2008, Industria del gas-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones y Métodos de prueba (cancela y sustituye a la NMX-E-043-SCFI-2002).

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones para los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) y polietileno de media densidad (PEMD) que se utilizan en canalizaciones subterráneas, para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo (GLP) en estado gaseoso a presiones menores o iguales a las que se establecen en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SECRE y NOM-003-SECRE.

Se requiere actualizar los datos técnicos de la norma mexicana conforme a las nuevas tecnologías de los productos que se comercialicen en territorio nacional y establecer un mejor control del espesor de pared considerando lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SECRE y la NOM-003-SECRE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-021-SCFI-2013, Industria del gas-Tubos multicapa a base de polietileno y aluminio para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP)-Especificaciones y Métodos de ensayo (cancelará a la NMX-X-021-SCFI-2007).

Objetivo y justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo para los tubos multicapa a base de polietileno o polietileno reticulado y aluminio entre sus capas interior y exterior; así como también las especificaciones mínimas de los conectores para su interconexión.

Adecuación de especificaciones para el negro de humo, el índice de fluidez, la clasificación de los conectores y el acabado de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2013

B2) Que no han sido publicados

9. Modificación a la norma mexicana NMX-X-044-SCFI-2008, Industria del gas-Tubos multicapa de Poli (cloruro de vinilo clorado)-Aluminio-Poli (cloruro de vinilo clorado) (CPVC-AL-CPVC) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP)-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos multicapa de Poli (cloruro de vinilo clorado)-Aluminio-Poli (cloruro de vinilo clorado) (CPVC-AL-CPVC), así como también las especificaciones mínimas para su interconexión.

Adecuación de las especificaciones técnicas referentes a dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III. Normas a ser canceladas

10. NMX-X-042-SCFI-2010, Gas L.P.-Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Justificación: Se tiene inscrito el tema 22 "Válvula de servicio que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L.P. â Especificaciones y métodos de prueba" en el PNN-2015 del Subcomité de Seguridad al Usuario perteneciente al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con la cancelación de la Norma Mexicana se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 56 28 06 13

FAX: 56 28 06 56

C. ELECTRÓNICO: cotemarnat@semarnat.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas Nuevos

1. Monitoreo de aves y quirópteros previo a la instalación y durante la operación de sistemas eoloelectrónicos.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para el monitoreo de aves y quirópteros, que deben cumplir los interesados en el desarrollo y responsables de la instalación y operación de sistemas eoloeléctricos, antes de su instalación y durante la operación de dichos sistemas.

La Ley General de Cambio Climático (LGCC), establece una importante meta en cuanto al aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que precisa que al menos el 35% de la energía eléctrica generada en el país en el año 2024, debe provenir de fuentes de energía limpia. Por otro lado en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), se definen las energías limpias, entre las que se incluye la proveniente del viento (eólica).

México, gracias a su ubicación geográfica, cuenta con un potencial importante para el aprovechamiento del recurso eólico, la Prospectiva de Energías Renovables 2013-2017 (PER 2013-2017), publicada por la Secretaría de Energía (SENER), establece que se tiene un potencial posible de 87,600 GWh/año, un potencial probable de 9,597 GWh/año y un potencial probado de 9,789 GWh/año.

Por otra parte, de acuerdo con datos de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se puede concluir que los proyectos eoloeléctricos han observado un crecimiento constante en el país, desde 1998, dado que al 31 de agosto del 2015, se habían emitido un total de 99 permisos a inversionistas privados, que representan un total de 8,823.9 MW de capacidad instalada, lo cual equivale aproximadamente a una tercera parte del potencial posible identificado en el PER 2013-2017, por lo que es evidente que existe una alta probabilidad de que ese tipo de proyectos continúen desarrollándose.

Se sabe, que una de las componentes ambientales donde son evidentes los efectos de la operación de aerogeneradores, es la avifauna y los quirópteros; sin embargo, no ha sido posible determinar con precisión la magnitud de estos impactos.

Por lo anterior, se propone este tema normativo, cuya finalidad principal es estandarizar la metodología de monitoreo de aves y quirópteros, que deberán aplicar los interesados en la instalación y operación de sistemas eoloeléctricos. La duración del monitoreo en la etapa de estudios previos y posteriormente su frecuencia de aplicación durante la operación de dichos sistemas. Asimismo, definir los alcances, el manejo de gestión y reporte de la información, como el análisis de la necesidad de establecer una certificación de empresas de monitoreo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

2. Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para seleccionar el medidor o sistema de medición apropiado al tipo de obra por la cual se extraen aguas nacionales, las características que deben cumplir los medidores volumétricos, la metodología para medir volúmenes de aguas nacionales y los requisitos mínimos a observarse en su instalación que aseguren la correcta medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, así como el procedimiento para transmitir los datos de medición a la autoridad que corresponda.

En términos de los párrafos quinto y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la explotación, el uso o el aprovechamiento de las aguas de dominio de la Nación podrá realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, particularmente es la Ley de Aguas Nacionales la que regula lo conducente con la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y en su artículo 28, fracción IV, establece que los usuarios de aguas nacionales tienen (entre otras) la obligación de pagar puntualmente conforme a los regímenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas.

En relación a lo anterior, es la Ley Federal de Derechos el ordenamiento jurídico que prevé la contribución por el uso de aguas nacionales y establece el mecanismo por el cual se determina el derecho a pagar para lo cual (entre otros) se debe considerar el volumen extraído durante el trimestre, para tales efectos el contribuyente debe contar con un medidor volumétrico como se advierte de los artículos 223, 226 y 231 del ordenamiento en comento, particularmente el artículo 225 dispone que los contribuyentes deberán adquirir e instalar un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua, por lo cual existe la necesidad de crear una norma mexicana que contenga las características mínimas de los aparatos de medición volumétrica, los criterios de selectividad, el procedimiento de mantenimiento y operación, las características generales de instalación, la manera de efectuar la telemetría de las lecturas, así como el proceso de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2017.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-174-SCFI-2014, Que establece especificaciones y requisitos para la certificación de sustentabilidad ambiental en la producción de bioenergéticos líquidos de origen vegetal.

Objetivo y justificación: Establecer un sistema voluntario que permita certificar las buenas prácticas de conservación y protección del medio ambiente durante toda la producción de los bioenergéticos, que incluye lo referente a la producción de biomasa, su procesamiento y transformación, así como la mezcla de bioenergéticos con energéticos fósiles. La certificación consistirá en un eco etiquetado donde los bioenergéticos se agrupen por categorías de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los bioenergéticos y su reducción de bióxido de carbono equivalente neto, con el objetivo de distinguir la sustentabilidad del proceso de producción de bioenergéticos.

En México, los biocombustibles han sido promocionados como energías sustentables debido a la reducción potencial de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) en comparación con el uso de combustibles fósiles como la gasolina o el

diésel. Sin embargo, algunos estudios han mostrado que su producción puede tener impactos ambientales neutros o incluso negativos.

El amplio rango de emisiones y los impactos ambientales que se pueden tener con los diferentes cultivos y métodos utilizados en la producción de biocombustibles implica que si se considera de igual manera a todos los productores, se cometerá un error en la medida que unos ahorran emisiones de GEI pero existirán otros que las incrementan. Por lo tanto, las ventajas de la producción de biocombustibles se estarían perdiendo. La certificación surge como un instrumento económico que abre la posibilidad de evaluar biocombustibles provenientes de distintas fuentes y procesados con distintas técnicas.

La certificación es un instrumento de política que permite corregir la ausencia de información de los consumidores sobre los métodos de producción de los diferentes bienes en la economía. A nivel mundial, existen diversas iniciativas que están trabajando en la creación de certificados ambientales para asegurar las buenas prácticas agrícolas y comprobar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Una certificación a nivel nacional para los biocombustibles cuyos procesos no afectan los ecosistemas y cuya producción genera menos dióxido de carbono que los combustibles fósiles, será importante para ordenar a un mercado que se encuentra en crecimiento y para corregir la asimetría de información existente entre el consumidor y el productor sobre la calidad ambiental del bien.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de enero de 2015.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-176-SCFI-2015, Instalaciones hidrosanitarias para la edificación de vivienda-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de estanqueidad y hermeticidad que deben cumplir los sistemas hidrosanitarios y los materiales de instalación en la edificación de vivienda, a partir de la toma domiciliaria y el primer registro sanitario hacia el interior de la vivienda, a fin de asegurar su correcto funcionamiento. La evolución de las tecnologías en la fabricación de materiales innovadores para el manejo del agua en todas sus modalidades de uso, así como de las especificaciones que deben de cumplir limita la aplicación correcta de dichas tecnologías en beneficio del usuario. La falta de estanqueidad y hermeticidad en un sistema hidrosanitario conlleva la pérdida del recurso, el riesgo la salud de las personas y la integridad del inmueble.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de agosto de 2015.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-175-SCFI-2015, Operación segura de presas. Parte 1.- Análisis y clasificación de riesgo en presas.

Objetivo y Justificación: Establecer criterios y especificaciones que deben cumplir los responsables de la operación de presas en México, para determinar el grado de riesgo o potencial de daños ocasionados aguas abajo, por una operación inadecuada, falta de mantenimiento o de cuidado de las presas, o por una descarga extraordinaria o falla parcial o total de la presa.

En la actualidad, se carece de criterios uniformes adecuados para clasificar el grado de riesgo de las presas en operación que permita a las autoridades jerarquizar el nivel de atención y vigilancia que requiere este tipo de obras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2015.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013 Análisis de agua-medición de metales por espectrometría de plasma acoplado inductivamente (ICP), en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-Parte 2- Aplicación de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS)-medición de 67 elementos.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la medición de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, azufre, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, europio, fierro, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, iterbio, itrio, lantano, litio, lutecio, magnesio, manganeso, molibdeno, neodimio, níquel, oro, osmio, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, silicio, sodio, talio, telurio, terbio, titanio, torio, tulio, tungsteno, uranio, vanadio, zinc, zirconio, además de otros elementos de interés, mediante espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS), en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

El PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008 (aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2009), como resultado de su revisión posterior a la consulta pública sufrió cambios en algunos aspectos; en particular, se modificó el objetivo y el campo de aplicación y con ello, el título del proyecto. Lo anterior, derivado de la actualización al vocabulario metrológico internacional, considerando que todos los equipos utilizados son instrumentos de medición (no de determinación) y que el nombre de la técnica es espectrometría (espectroscopía es el nombre de la

instrumentación). En su siguiente consulta pública (aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2014) fue publicado con el nombre actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de julio de 2014.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía sobre el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua tomadas de las aguas subterráneas para evaluaciones físicas, químicas y microbiológicas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para el muestreo de aguas subterráneas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de las aguas naturales, potables y residuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de diciembre de 2009.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo-Guía para el muestreo de aguas salinas.

Objetivo y Justificación: Proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como Guía para el muestreo de aguas salinas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-155-SCFI-2010, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitratos en aguas naturales, potables, residuales, residuales tratadas y marinas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba por reducción con cadmio cuperizado para la determinación de nitratos en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de nitrógeno de nitratos, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2010.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010, Variables de sedimento convencional-Tamaño de partícula.

Objetivo y Justificación: Incluye el método para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas naturales, residuales, marinas y residuales tratadas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2010.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-160-SCFI-2011, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas-Método del fenato.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitrógeno amoniacal en agua salina.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de noviembre de 2012.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-167-SCFI-2012, Análisis de agua-Determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de enterococos fecales como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2013.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-172-SCFI-2013, Análisis de agua-Medición de contenido de sólidos en sedimentos por ignición en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de sólidos por ignición, tanto volátiles como totales, en muestras sólidas y semisólidas que aplica a sedimentos de aguas naturales crudas no salinas (epicontinentales, subterráneas y pluviales), en aguas salinas (marinas, costeras, de estuarios, esteros, marismas y subterráneas), aguas residuales crudas municipales e industriales y aguas residuales tratadas municipales e industriales.

Se amplía el método al alcance de agua natural, residual y residual tratada, debido a que el método de prueba no determina un compuesto selectivo, sino que determina la cantidad de materia obtenida después de someterse a temperaturas específicas, adicionalmente es necesario analizar los sólidos de sedimentos por ignición en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, debido a que la determinación proporciona información para tomar acciones, respecto a remediación en sitios contaminados por sedimentos provenientes de aguas residuales o residuales tratadas; o en aguas naturales se requiere evaluar para determinar el tipo de sólidos contenidos en los sedimentos, debido a que un exceso en estos cuerpos de agua pueden provocar condiciones anaerobias o ser un cuerpo de agua que acumule las sales inorgánicas. En la justificación presentada en el tema número 47 del Programa Nacional de Normalización -2012 se indicó la necesidad de contar con una norma mexicana para la determinación de sólidos por ignición en sedimentos salinos, siendo que en la actualidad los sedimentos se encuentran no sólo en aguas salinas sino en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, debido a que los procesos de tratamiento comúnmente empleados en el país no remueven las sales de las aguas crudas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de octubre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-169-SCFI-2014, Establecimiento de Unidades Productoras y Manejo de Germoplasma Forestal especificaciones Técnicas.

Objetivo Justificación: La Modificación a la Norma Mexicana pretende realizar correcciones editoriales de forma y de fondo a los numerales de definiciones, especificaciones técnicas, así como en algunos apéndices normativos de la norma mexicana NMX-AA-169-SCFI vigente, para el establecimiento y manejo de germoplasma forestal-especificaciones técnicas. Lo anterior a fin de que

las áreas de donde se obtiene el germoplasma forestal que se utiliza para la producción de planta para la reforestación y para plantaciones forestales, provenga de áreas identificadas, establecidas con criterios técnicos y científicos.

Con base en la solicitud realizada por el área técnica de la Comisión Nacional Forestal y como resultado de la aplicación piloto de esta Norma Mexicana se detectó la conveniencia de modificar algunas de las especificaciones; así como de precisar algunas definiciones y apéndices. Algunas de las especificaciones se refieren a la superficie que deben abarcar los rodales semilleros (UPGF-I-RS), precisar los conceptos de Unidades Seleccionadas (UPGF-S), Huerto Semillero Sexual (UPGF-S-HSS), Huerto Semillero Asexual (UPGF-S-HSA) y otras unidades productoras de germoplasma forestal. Así mismo corregir algunos apéndices normativos como es el F, que se refiere a la matriz de verificación de cumplimiento de la norma.

Estas modificaciones pretenden facilitar y agilizar la aplicación y verificación de la NMX-169, beneficiando a los particulares para el cumplimiento de los criterios técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad.

La aplicación de la Norma Mexicana con las modificaciones que se plantean, pretende la obtención de germoplasma de calidad suficiente para la producción de planta que se utiliza en los programas de reforestación nacional; y asimismo, permitirá regular la obtención, beneficio, distribución y utilización del germoplasma forestal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-170-SCFI-2014, Certificación de la Operación de Viveros Forestales.

Objetivo Justificación: La Modificación a la Norma Mexicana pretende realizar correcciones editoriales de forma y de fondo a los numerales de definiciones, especificaciones técnicas, así como en algunos apéndices normativos de la norma mexicana NMX-AA-170-SCFI vigente, para la certificación de la operación de viveros forestales. Con las

modificaciones que se proponen se persigue el objetivo de asegurar que los viveros produzcan planta con la calidad y cantidad suficiente para las tareas de reforestación y para plantaciones forestales comerciales.

A partir de la aplicación piloto de esta Norma Mexicana se detectó la conveniencia de modificar o precisar algunas de las especificaciones, incluir algunas definiciones; así como precisar y complementar algunos apéndices normativos como es el caso del Apéndice Normativo C que se refiere a los estándares morfológicos de calidad de la planta que se produce en los viveros forestales; en especial se detectó la necesidad de incluir algunas especies forestales que se producen en los viveros establecidos en los tres grandes ecosistemas en que se divide el país (templado-frío, tropical, áridas y semiáridas), los cuales no se encuentran contemplados actualmente por la Norma.

Estas modificaciones pretenden facilitar y agilizar la aplicación y verificación de la NMX-AA-170-SCFI, a fin de beneficiar y dar certeza a los particulares para el cumplimiento de los criterios técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad de este instrumento normativo voluntario.

La aplicación de la Norma Mexicana con las modificaciones que se plantean pretende regular el proceso de producción de planta para obtener individuos de calidad suficiente para los programas de reforestación nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

16. Establece las metodologías de medición directa de las emisiones de bióxido de carbono.

Objetivo y Justificación: Definir los requerimientos y condiciones de operación de la medición directa de las emisiones de bióxido de carbono.

Establecer las metodologías de medición directa de las emisiones de bióxido de carbono que señalarán los requerimientos y condiciones de operación de la medición directa de las emisiones de bióxido de carbono. Esto en virtud de que el Acuerdo que identifica a los Establecimientos Sujetos a Reporte que deberán utilizar Metodologías de Medición directa de las emisiones de bióxido de carbono derivado del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, contempla solamente los establecimientos sujetos a reporte que deberán llevar a cabo dicha medición.

Es importante mencionar que el Acuerdo que identifica a los Establecimientos Sujetos a Reporte que

deberán utilizar Metodologías de Medición directa de las emisiones de bióxido de carbono derivado del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones contempla también la certificación de reducciones de emisiones para aquellos sectores que deseen acreditar proyectos de reducción de emisiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

17. Establece el procedimiento que deberán llevar a cabo los Organismos para validar la reducción lograda en actividades o proyectos de mitigación de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para realizar la validación de la reducción lograda en actividades o proyectos de mitigación de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se incorporen al Registro Nacional de Emisiones.

El Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones establece la obligación de contar con un Dictamen de Validación emitido por un Organismo que acredite la relevancia, integridad, consistencia, transparencia y precisión de las reducciones logradas en actividades o proyectos de mitigación de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

18. Establece el procedimiento que deberán llevar a cabo los Organismos para verificar los reportes de emisiones de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento que deberán llevar a cabo los Organismos para verificar los reportes de emisiones de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones.

El Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones establece la obligación de contar con un Dictamen de Verificación emitido por un Organismo que acredite la relevancia, integridad, consistencia, transparencia y precisión de la información contenida en los reportes de Emisiones que los Establecimientos Sujetos a Reporte incorporan en el Registro. Para esto, es necesario definir los criterios básicos para realizar esta actividad en concordancia con estándares nacionales e internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

19. Procedimiento para evaluar el desempeño de los sistemas de monitoreo continuo de emisión en fuentes fijas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la instalación, certificación, operación y mantenimiento de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (SMCE); así como las especificaciones técnicas para las diferentes aplicaciones, principios de medición, técnicas de monitoreo, instalación y funcionamiento del SMCE, incluido los procedimientos que garanticen la calidad de las mediciones y la veracidad de los registros que de ellos emanen.

Actualmente se busca reducir las emisiones a la atmósfera, por lo que los datos de emisiones completas y precisas son fundamentales para la aplicación de programas de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de procesos de combustión y/o procesos industriales.

Los SMCE, son requeridos para: medir, recoger, registrar, y notificar los datos exigidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición y, la NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica - Complejos procesadores de gas.- Control de emisiones de compuestos de azufre, que regulan emisiones provenientes de fuentes fijas verificadas por la PROFEPA.

En la actualidad entre los sectores industriales que requieren SMCE para el control de sus emisiones y control de proceso se encuentran el Sector Energético con capacidad instalada en México de 57 centrales de generación eléctrica, de las cuales el 37% corresponde a plantas termoeléctricas convencionales, 25% plantas de ciclo combinado pertenecientes al sector público y el 38% a plantas de ciclo combinado de productores independientes; asimismo, la industria cementera con 29 plantas; industria acerera con 7 plantas; 6 refinerías y 8 complejos petroquímicos, sectores que utilizan como combustibles diésel, combustóleo, gas natural y otros combustibles alternos. Estos sectores cuentan con equipos de combustión de grandes capacidades.

El empleo de SMCE en cada fuente emisora puede representar no sólo reducción de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, sino también ahorros significativos derivados de una mejor eficiencia operativa. En razón de lo anterior, es necesario establecer los requisitos que garanticen la calidad de la medición continua de gases, registros y los sistemas de Control.

Se tendrá que establecer los requisitos mínimos de calidad necesarios para el control y evaluación de los SMCE, debiendo cumplir con un protocolo de pruebas que contendrá entre otros los siguientes puntos: 1. Certificación del SMCE conforme a las pruebas de rendimiento y exactitud relativa, a través de laboratorios acreditados y aprobados ante la Entidad de Acreditación, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2. Mantenimiento preventivo del SMCE; 3. Registro de datos, cálculos y presentación de informes; 4. Procedimientos de auditoría incluyendo los métodos de muestreo y análisis, y 5. Programa de acción correctiva.

Cuando el SMCE no mantenga la exactitud en las mediciones, dos trimestres consecutivos, el responsable de la fuente fija deberá revisar sus procedimientos para realizar acciones correctivas, como la verificación, registro y cuantificación de los valores de concentración de la emisión.

El correcto funcionamiento de los SMCE ayudará a los usuarios a evaluar el comportamiento de sus emisiones, a través de los valores reales obtenidos; se podrán realizar comparaciones directas de las emisiones anuales reportados por el SMCE, garantizando que las emisiones reportadas son las que realmente genera la fuente fija, mismas que serán presentadas ante la autoridad ambiental competente para los efectos legales o administrativos correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

20. Emisiones atmosféricas - Fuentes fijas - Muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales.

Objetivo y justificación: Establecer el método de muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales en emisiones atmosféricas.

Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

21. Emisión atmosférica - Determinación de bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto - Método de Analizador Instrumental.

Objetivo y justificación: Establece el método para la determinación de CO₂, O₂ y CO vía analizador instrumental.

Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

22. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método de bulbo seco y bulbo húmedo.

Objetivo y justificación: Establecer el procedimiento para determinar la humedad en los gases que fluyen por un conducto vía el método de bulbo seco y bulbo húmedo.

Debido a que la proporción de vapor de agua presente en la mezcla de los gases que fluyen por un conducto es un indicador que está asociado a la eficiencia en los procesos de combustión, la aplicación de esta norma brindará información que permitirá aumentar dicha eficiencia y, por ende, existirá una disminución en los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes fijas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

23. Proyecto de Norma Mexicana que establece los métodos de referencia y equivalentes para la medición de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en aire ambiente.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de referencia y equivalentes para la medición de la concentración de la masa de partículas con diámetro aerodinámico menor o igual a 10/2.5 micrómetros (μm) en el aire ambiente, denominadas PM10 y PM2.5.

Con la expedición en el Diario Oficial de la Federación de la NOM-025-SSA1-2014, en agosto del 2014 en el Diario Oficial de la Federación, donde se establecen los valores límites permisibles de concentración de partículas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, se elimina como indicador de la calidad del aire el parámetro "Partículas Suspendidas Totales" (PST).

De esta manera, el procedimiento de prueba descrito en la NOM-035-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente, es actualmente obsoleto, por lo que es necesario establecer un método de medición que dé certeza a la medición de la calidad del aire respecto a estos contaminantes.

Por otra parte, la Secretaría de Economía en su sección de preguntas frecuentes respecto a las normas mexicanas, refiere que los métodos de prueba pueden ser expedidos como normas mexicanas (NMX) y su obligatoriedad queda garantizada al ser referidos en la sección de referencia de una NOM o bien en la sección de métodos de prueba, por lo que se propone establecer esta Norma Mexicana que deberá ser referida a la NOM-025-SSA1-2014 y a la NOM-156-SEMARNAT-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2015.

24. Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en el Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones de desempeño sustentable para la selección y preparación del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de Desarrollos Inmobiliarios Turísticos que se ubiquen en el Golfo de California.

De los 79 sitios prioritarios costeros y de margen continental que se han identificado y que son los que pudieran verse afectados directamente por la actividad turística, a partir de ciertos criterios como tipo de hábitat, prioridad por eco región y porcentaje de coincidencia con las Áreas Naturales Protegidas, uno de los más relevantes es el Golfo de California.

El turismo genera impactos económicos beneficiosos a corto y mediano plazo, y los impactos ambientales y socioculturales han sido en su mayoría perjudiciales al no considerar una planeación sustentable y una gestión adecuada de los proyectos turísticos. Los impactos ambientales negativos, son a su vez impactos económicos negativos para la sociedad, y continúa siendo un reto la evaluación y medición de dichos impactos de manera que pueda establecerse claramente el costo para generaciones presentes y futuras por la pérdida del hábitat y la biodiversidad, el aumento en la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático y el deterioro de los recursos naturales.

Por lo anterior, es importante precisar en una norma de cumplimiento voluntario, las especificaciones y medidas a fin de promover el alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas, así como estrategias de manejo basadas en indicadores que permitan identificar y prevenir los problemas y dar seguimiento a las alternativas de solución, y considerando que las exigencias de los turistas se inclinan hacia un turismo comprometido y participativo con respecto a los intereses ambientales y socioculturales, la sustentabilidad se convierte en condición indispensable de éxito en el contexto de competitividad del sector turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

25. Protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diésel como combustible.

Objetivo y Justificación: Contar un protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando un sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diésel como combustible.

Se requiere una norma que establezca un protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando un sensor remoto, para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diésel como combustible u otros combustibles alternos, que permita retirarlos y brinde certeza en el actuar de las autoridades responsables de los programas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

26. Análisis de agua-medición de metales por espectrometría de plasma acoplado inductivamente (ICP), en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba Parte 1 - Medición de metales por espectrometría de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP-OES).

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba para la medición de metales por espectrometría de emisión óptica por plasma acoplado inductivamente (ICP-OES) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas; con lo que se elimina el faltante del método de plasma óptico, y se cumple con el objetivo de estas normas de proporcionar métodos de medición de analitos. El tema también incluirá los conceptos teóricos indispensables de la técnica analítica, posteriormente se solicitará al Comité sea considerado como la primera parte del tema PROY-NMX-AA-131, del que la segunda parte fue publicada en el Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

27. Cambio climático - Requisitos para el diseño de Obras Hidráulicas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de los diseños de las obras hidráulicas proyectadas, considerando el caudal para el dimensionamiento de las mismas, ya que éste se encuentra afectado por el cambio climático.

Es importante que el diseño de las obras hidráulicas los siguientes parámetros: disponibilidad del recurso hídrico, tipo de suelos y las condiciones climáticas, entre otros.

Considerando que el cambio climático afectará al ciclo del agua, es imperioso considerar esta variable en el diseño de las estructuras construidas con el objeto de manejar el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o de defensa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

28. Huella hídrica a Requisitos y procedimiento para lograr el uso sustentable del agua.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para realizar el inventario hídrico de las empresas a través del cual se pueda verificar y determinar la Huella Hídrica y cuantificar el volumen de agua utilizado en los procesos de los diferentes sectores (agropecuario, energético, industrial y de consumo) considerando el tipo de agua, así como el uso sustentable de la misma.

Además, especificar los principios y requisitos relacionados con la evaluación de la huella hídrica de productos y procesos basados en la evaluación del ciclo del agua, así como las directrices para la realización y presentación de informes una evaluación de la huella de agua.

Debe ser aplicable a todo tipo de industria y empresa de servicios que pretendan comprobar el uso sustentable y eficiente del agua, tanto en sus procesos de producción, como en los servicios que presten.

El uso eficiente del agua se basa en el principio de escasez, y dado que el agua dulce es un recurso finito, escaso y limitado, es necesario administrarla de forma eficiente.

La evaluación de la huella hídrica de cada uno de los sectores productivos del país será un indicador de impacto ambiental.

La evaluación de los impactos ambientales de las actividades antropogénicas relacionadas con el agua favorecerá su gestión integral y sustentable y ayudará a identificar posibles formas de mitigar las afectaciones y de ser posible, una remediación, contribuyendo al desarrollo de estrategias políticas, sociales y económicas en temas relacionados con el agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

29. Instalación y Operación de Estaciones Hidrométricas Parte 1.

Objetivo y Justificación: Contar con una norma para establecer las especificaciones técnicas y los requisitos que deben cumplir los sitios para el emplazamiento de las estaciones hidrométricas, convencionales y automáticas.

La situación de los recursos hídricos en México se considera un asunto de "seguridad nacional" y confiere la más alta prioridad. Por lo que resulta de vital importancia medir certeramente nuestros ríos y conocer la disponibilidad real que permita un adecuado balance con la demanda y de esta manera no alterar el medio ambiente y preservar el recurso natural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

30. Operación Segura de Presas Parte 3: Planes de acción ante Emergencias en Presas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los planes de acción ante Emergencias de presas en México, en caso de una descarga extraordinaria, mala operación o la eventual falla de la cortina.

En la actualidad se carece de criterios uniformes adecuados a fin de elaborar, implantar y mantener los Planes de Emergencia que deben existir en las presas clasificadas con alto potencial de daños, que permitan establecer acciones preventivas y realizar la evacuación oportuna de la población ante una emergencia y reducir el riesgo de pérdida de vidas, bienes materiales y ecosistemas en el entorno de la obra.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

31. Periodos de retorno para la estimación del gasto máximo de diseño en obras hidráulicas.

Objetivo y Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones y requisitos que deben atenderse en la selección de los periodos de retorno para la estimación del gasto de diseño de las obras hidráulicas que pretenden construirse en cauces y zonas federales de propiedad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

32. Análisis de Agua a Muestreo-Guía para el aseguramiento de la calidad del muestreo y manejo de agua.

Objetivo y Justificación: Proporcionar guías para la selección y uso de técnicas de aseguramiento de la calidad relacionadas con el muestreo y manejo de muestras de aguas superficiales, potables, de desechos, marinas y subterráneas.

Se requieren procedimientos de control de calidad para la recolecta de muestras de agua para:

Inspeccionar la efectividad de la metodología de muestreo.

Demostrar que las diversas etapas del proceso de recolección de muestras son controladas adecuadamente y cumplen el propósito.

Cuantificar y controlar las fuentes de error que se originan en el muestreo.

Proporcionar información sobre la utilidad de los procedimientos de aseguramiento de la calidad que pueden ser usados para operaciones rápidas de muestreo.

Esta Norma tomará como base la norma internacional ISO 5667-14:1998 que es aplicable al objetivo del documento normativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010.

33. Análisis de agua-Medición de Compuestos Orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

34. Análisis de agua-Medición de Carbono Orgánico Total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

35. Análisis de agua - Medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de bifenilos policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

36. Análisis de agua-Medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

37. Análisis de agua-Medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

38. Análisis de agua-Medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

39. Análisis de agua-Cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

40. Análisis de agua-Medición de nitrógeno total en aguas naturales, residuales, y residuales tratadas-Método de persulfato.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno total, en aguas naturales, salinas, residuales, y residuales tratadas.

En este nuevo tema se precisa el objetivo y se amplía el campo de aplicación, respecto del tema "Análisis de agua-determinación de nitrógeno total en aguas salinas" publicado en el Programa Nacional de Normalización -2013, al que sustituye, debido a que el método es aplicable a todo tipo de agua; además de que este método nos permite bajar los límites de cuantificación para poder verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los diferentes usos del agua, el campo de aplicación podrá ser desglosado en los diferentes tipos particulares de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

41. Análisis de agua-Prueba de toxicidad con la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* (antes *Selenastrum capricornutum*)-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de la toxicidad, a través de la determinación de la inhibición del crecimiento poblacional de la microalga *Pseudokirchneriella*

subcapitata âChlorophyta- (antes *Selenastrum capricornutum*), en aguas residuales municipales y no municipales, aguas residuales tratadas y efluentes agrícolas, así como estimar la peligrosidad de sustancias puras o combinadas solubles en agua de uso ambiental y de lixiviados.

Incorporar en el análisis de toxicidad ambiental, especies microalgales, base de la estructura trófica en los cuerpos de agua, que representen el potencial de la sensibilidad de la productividad primaria a efectos de perturbación por la presencia de contaminantes químicos en sistemas acuáticos. Para lo cual, se requiere una Norma Mexicana que permita la medición de toxicidad asociada a la sensibilidad de los productores primarios, tomando como modelo las microalgas, toda vez que en el marco normativo el análisis de toxicidad para la evaluación ambiental de los cuerpos de agua requiere tener representados los diversos grupos taxonómicos que ejemplifiquen la red trófica. Hasta el momento forman parte de dicho esquema normativo sólo bacterias (*Vibrio fischeri*), e invertebrados (*Daphnia magna* y *Artemia sp*), por lo cual es importante robustecer la base metodológica para el desarrollo de esta clase de análisis, útiles para la evaluación y control de la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

42. Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales.

Objetivo y Justificación: Describir los principios que se aplican en el diseño de programas y técnicas de muestreo el manejo de muestras de agua de destinados a una evaluación física y química.

Los cuerpos de agua localizados tierra adentro, a diferencia de los costeros, incluye acequias, embalses, estanques, humedales, lagos, lagunas, presas. Estos cuerpos de agua se deben de agrupar de acuerdo al concepto científico y no separarlos en dos Normas diferentes. Por otro lado, el procedimiento de muestreo es el mismo, desde la toma, transporte y preservación de las muestras, por lo que no es necesario diferenciarlos. En esta NMX se hace clara separación de la única diferencia que presentan: la ubicación de sitios de monitoreo en cuerpos de agua lóticos (presas, lagos, lagunas) y lénticos (ríos, corrientes, arroyos). Aunado a esto, se incluyen otro tipo de cuerpos de agua como son: acequias, arroyos, canales, desages, vertederos, Ciénegas, embalses, estanques, humedales, ampliando el campo de aplicación a estos cuerpos de agua.

En los dos Proyectos de Norma Mexicana anteriores: PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, sólo incluía a ríos y corrientes y PROY-NMX-AA-121/4, sólo incluía lagos naturales y artificiales. Por lo anterior, se da de alta este nuevo tema que incluye ambos contenidos y se complementa el campo de aplicación. Por lo anterior, se solicitará que la homoclave para la publicación del aviso de consulta pública sea PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-con el año correspondiente a la aprobación del Comité Técnico de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

43. Operación Segura de presas. Parte 2.- Plan de inspección en presas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, para elaborar un plan de inspección que considere el tipo de revisión necesaria, así como su periodicidad y alcances, a fin de verificar la seguridad de las presas en operación, con base en la clasificación de riesgo de las presas.

La falta de un Plan de Inspección bien fundamentado, propicia en los responsables de las presas en operación una deficiente valoración del nivel de riesgo y aplicación de recursos para la verificación permanente de su seguridad, así como de las acciones para sacarlas de riesgo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-132-SCFI-2006, Muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra.

Objetivo y Justificación: Revisar y en su caso mejorar la redacción de algunas especificaciones y lineamientos para dar mayor claridad a la norma, así como ajustar el número de muestras que solicita la norma.

Llevar a cabo la modificación de la NMX-AA-132-SCFI-2006, conforme a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Como resultado de la revisión realizada, se prevé su modificación con el propósito de actualizar algunos de los conceptos incorporados, abundar en el procedimiento de aseguramiento de la calidad, mejorar las especificaciones y complementar y mejorar los métodos y técnicas de muestreo incluidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2015

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-008-SCFI-2011, Análisis de agua-Determinación del pH-Método de prueba. (cancelará a la NMX-AA-008-SCFI-2000).

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar el pH en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas.

La NMX-AA-008-SCFI-2011 se homologó con la norma internacional ISO 10523:1994- Water quality-Determination of pH (Calidad del agua-Determinación de pH), la que era vigente cuando se incluyó por primera vez como tema para revisión en el Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Actualmente es necesario homologarla a la ISO 10523: 2008- Water quality-Determination of pH (Calidad del agua-Determinación de pH), vigente. Lo anterior, debido a que la medición de pH se encuentra regulada en las normas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 para aguas residuales, y es de suma importancia el contar con una norma actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de enero de 2015.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-112-1995-SCFI, Análisis de agua y sedimentos-Evaluación de toxicidad aguda con photobacterium phosphoreum-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de toxicidad aguda con Photobacterium phosphoreum en agua y sedimentos.

Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de enero de 2015.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009, Análisis de agua-Determinación de oxígeno disuelto-Método de prueba-Parte 1-Método iodométrico (Cancelará a la NMX-AA-012-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de oxígeno disuelto en agua.

Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009, Análisis de agua - Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba - Parte

2 - Método electroquímico (Cancelará a la NMX-AA-012-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de oxígeno disuelto en agua.

Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2010, Análisis de agua-Medición de demanda bioquímica de oxígeno (DBOn) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Dilución y método de siembra mediante adición de alitiourea-Método de prueba-(cancela al PROY-NMX-AA-028/1-SCFI-2008 y cancelará a la NMX-AA-028-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Especifica una medición de la demanda bioquímica de oxígeno de aguas por dilución y siembra con supresión de la nitrificación.

Se requiere revisar la Norma Mexicana de determinación de demanda bioquímica de oxígeno, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de marzo de 2011.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba. Parte 1: Método espectrométrico de molibdato de amonio (cancelará a la NMX-AA-029-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Especifica métodos para la medición de: ortofosfato, ortofosfato tras extracción con disolvente, fosfato hidrolizable más ortofosfato y fósforo total previa descomposición.

Se requiere revisar la Norma Mexicana de Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de septiembre de 2009.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-034-SCFI-2012, Análisis de agua-Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales tratadas - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-034-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método de análisis para la determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Este tema sustituirá a los PROY-NMX-AA-034/1-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-034/2- SCFI-2008 los que fueron publicados el día 8 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. Lo anterior después de una revisión y adecuación técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de noviembre de 2012.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-042-SCFI-2011, Análisis de agua-Detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva - Método del número más probable en tubos múltiples (cancelará la NMX-AA-42-1987).

Objetivo y Justificación: Especifica el método para la determinación y enumeración en agua de organismos coliformes y Escherichia coli presuntiva (E.coli presuntiva) mediante cultivo en un medio líquido contenido en tubos múltiples y cálculo de su número más probable en la muestra.

Se requiere revisar la Norma Mexicana de detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y escherichia coli presuntiva, a fin de contar con un

procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de agosto de 2013.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-051-SCFI-2013, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-051-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Establece el método de espectrofotometría de absorción atómica para la determinación de metales disueltos, totales, suspendidos y recuperables en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

En el Programa Nacional de Normalización del año 2008 se incluyó como tema nuevo, la revisión de la NMX-AA-051-SCFI-2001, y durante los trabajos de la revisión de la norma, se observó que las normas internacionales: ISO 5961:1994-Water quality-Determination of cadmium by atomic absorption spectrometry (Calidad del agua-Determinación de cadmio por espectrometría de absorción atómica); ISO 7980:1986-Water quality-Determination of calcium and magnesium-Atomic absorption spectrometric method (Calidad del agua-Determinación de calcio y magnesio-Método de espectrometría de absorción atómica); ISO 5666:1999-Water quality-Determination of mercury (Calidad del agua-Determinación de mercurio); ISO 8288:1986-Water quality-Determination of cobalt, nickel, copper, zinc, cadmium and lead-Flame atomic absorption spectrometric methods (Calidad del agua-Determinación de cobalto, níquel, cobre, zinc, cadmio y plomo-Métodos de espectrometría de absorción atómica de flama); ISO 11969: 1996-Water quality-Determination of arsenic-Atomic absorption spectrometric method (hydride technique) (Calidad del agua-Determinación de arsénico-Método de espectrometría de absorción atómica, técnica de hidruros); e ISO 15586:2003-Water quality--Determination of trace elements using atomic absorption spectrometry with graphite furnace (Calidad del agua-Determinación de elementos traza por espectrometría de absorción atómica con horno de grafito), regulaban la medición de metales por absorción atómica, y al ser el objetivo de la NMX-AA-051-SCFI-2001 precisamente establecer especificaciones que regulan el método en cita, se consideró que era factible modificar la norma, a fin de armonizarla con los lineamientos internacionales antes citados. Por lo anterior, se decidió segmentar a la norma en 6 partes, a las cuales se les denominó: 1. PROY-NMX-AA-051/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 1-Determinación del cadmio por espectrofotometría de absorción atómica; 2. PROY-NMX-AA-051/2-SCFI-2008, Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 2-Determinación del calcio y del magnesio-Método por espectrofotometría de absorción atómica; 3. PROY-NMX-AA-051/3-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 3-Determinación del mercurio; 4. PROY-NMX-AA-051/4-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 4-Determinación de cobalto, níquel, cobre, zinc, cadmio y plomo-Métodos de espectrometría de absorción atómica-flama; 5. PROY-NMX-AA-051/5-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 5-Determinación de arsénico-Método de espectrometría de absorción atómica-(Técnica de generación de hidruros), y 6. PROY-NMX-AA-051/6-SCFI-2009, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba; las seis partes conjuntamente cancelarían a la NMX-AA-051-SCFI-2001; cabe señalar que de los seis proyectos, con fecha 8 de septiembre de 2009, se publicó su aviso de consulta

pública en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, a partir de los comentarios recibidos durante la consulta pública, y del análisis minucioso efectuado por los respectivos Grupos de Trabajo, se llegó a la conclusión que las normas internacionales antes citadas, eran inadecuadas debido a que algunos de los procedimientos son obsoletos porque son inaplicables por la tecnología, además de que la segmentación dificultaría el proceso de acreditación de los organismos de tercera parte para efectuar la evaluación de la conformidad de la norma mexicana.

Por lo anterior, se tomó la decisión de cancelar los seis temas correspondientes a los proyectos de normas mexicanas citados en el párrafo anterior, y armonizar la modificación de la NMX-AA-051-SCFI-2001 vigente, con la regulación extranjera: Standard Test Methods for Elements in Water by Metals Atomic Absorption Spectroscopy, American Society for Testing and Materials, USA, ASTM

Committee on Standards, Philadelphia PA, vol. 11.01 1994 (Métodos de prueba normalizados para elementos en agua por espectroscopía de absorción atómica de metales, Sociedad Americana para Ensayos y Materiales, Comité de Normalización, ASTM (por sus siglas en inglés), Filadelfia (PA). Vol. 11.01. 1994. EEUU.) y Methods "Metals by atomic Absorption Spectrometry", Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, USA, American Public Health Association (APHA), Washington, DC 20005, 19th Edition 1995 (Métodos "metales por espectrometría de absorción atómica", Métodos normalizados para la examinación de agua y agua residual. Asociación Americana de Salud Pública, APHA (por sus siglas en inglés). Washington, DC, 2005. 19^a. Edición. 1995. EEUU.), toda vez que es la metodología que se utiliza en el País y es la más adecuada a su infraestructura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de septiembre de 2014.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Análisis de aguas-Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-058-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Establece dos métodos de análisis para la medición de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de cianuros totales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de julio de 2009.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-071-2008, Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados-Método de cromatografía de gases, extracción en fase sólida, extracción líquido/líquido y cromatografía de gases - Detector de captura de electrón (cancelará a la NMX-AA-071-1981).

Objetivo y Justificación: Este método se utiliza para la medición de la concentración de varios plaguicidas organoclorados. Éste es un método por cromatografía de gases con detector de captura de electrones (CG/DCE) y/o confirmación por cromatografía de gases-masas.

Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de plaguicidas organoclorados, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de septiembre de 2009.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005, Análisis de agua-Determinación de olor en aguas naturales y residuales-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-083-1982).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de olor en agua y un sistema para la clasificación de olores.

Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de noviembre de 2005.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua- Determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales - Método de prueba (cancela la NMX-AA-084-SCFI-2005).

Objetivo y Justificación: Establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la medición de sulfuros en agua potable, cruda, residual y marina.

Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de sulfuros, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-093-SCFI-2009, Análisis de agua-Determinación de la conductividad eléctrica-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-093-SCFI-2000).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de conductividad electrolítica en agua. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la Determinación de la conductividad electrolítica, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-099-SCFI-2012. Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitritos en aguas naturales y residuales-Método de prueba (Cancelará a la NMX-AA-099- SCFI-2006).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno de nitritos, en agua natural, residual y residual tratada, en un intervalo de 0,01 mg/L a 1 mg/L de N-N02. Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis espectrofotométrico, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2013.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de cloro total-Método iodométrico (cancelará a la NMX-AA-100-1987).

Objetivo y Justificación: Especifica un método de tipo volumétrico para la medición del cloro total en agua natural, residual y residual tratada. Se requiere revisar la Norma Mexicana determinación de cloro total, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de septiembre de 2009.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-102-SCFI-2013, Calidad del aguaâDetección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntivaâMétodo de filtración en membrana (Cancelará a la NMX-AA-102- SCFI-2006).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana describe un método para la detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva (E. coli) en agua, después de una filtración a través de una membrana celulósica, su subsecuente cultivo en un medio diferencial lactosado y el cálculo de sus números en la muestra.

Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis microbiológico, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de septiembre de 2014.

B.2) Que no han sido publicados

62. Modificación a la Norma mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI- Contaminación atmosféricaâFuentes Fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot.

Objetivo y justificación: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot.

Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un tubo Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

63. Modificación a la Norma mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Emisión atmosférica-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método Isocinético.

Objetivo y justificación: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.

Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

64. Modificación a la Norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible.

Objetivo y justificación: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diésel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3,857 kilogramos, e incluir los métodos para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.

Revisión y actualización de la norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

65. Modificación a la Norma mexicana NMX-AA-035-1976. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Objetivo y justificación: Establecer el método para determinar por absorción las porciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Al día de hoy, existen métodos que son más directos y precisos, como el uso de las celdas electroquímicas, lo que permitirá tener un método de prueba más eficiente en comparación con el que actualmente se establece en este instrumento normativo. Aunado a ello, se indica que en las mediciones de campo, esta norma se aplica junto con la NMX-AA-009-1993-SCFI y la NMX-AA-010-SCFI-2001, mismas que también se inscriben para su actualización en el presente Programa Nacional de Normalización, situación que brinda un soporte adicional para que este instrumento normativo sea modificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

66. Modificación a la Norma mexicana NMX-AA-138-SCFI- 2006, ResiduosâMuestreo, toma de muestra, manejo, conservación y transporte de muestra.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para el muestreo, manejo, conservación y transporte de muestras de residuos procedentes de procesos activos y de residuos depositados, con el objeto de que tales muestras sean representativas, a fin de que se pueda determinar con precisión, si los residuos correspondientes presentan alguna de las características de peligrosidad, bajo los criterios contemplados en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Los tipos de residuos que derivan de los diversos procesos industriales, así como las formas en las

que éstos se manejan a partir de su generación, son variados; razón por la cual se requiere contar con un método a través del cual se asegure, no sólo que la homogeneidad de los residuos se preservará en la toma de las muestras correspondientes y a lo largo de toda la cadena de custodia, sino también, que tales muestras sean representativas, independientemente de que los residuos se generen de manera continua o por lote.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

67. Modificación de la NMX-AA-120-SCFI-2006, Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.

Objetivo y Justificación: Adecuar los estándares de calidad ambiental, sanitaria de seguridad y servicios de las playas, con el fin de responder a las metodologías desarrolladas con base en la experiencia de su implementación en los últimos 10 años. La norma constituye un marco de referencia nacional de la calidad ambiental, sanitaria de seguridad y servicios, y se ha destacado también a nivel internacional por los resultados en su implementación, por lo que es importante realizar las modificaciones que se justifiquen para correcta aplicación.

Es de gran importancia considerar la experiencia que en los últimos años se ha tenido en la implementación de la norma, ya que se han tenido diferentes opiniones y controversias principalmente respecto a los parámetros de calidad del agua, muestreos y laboratorios acreditados, por lo que es necesaria su revisión y actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2015.

68. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-003-1980, Aguas Residuales - Muestreo.

Objetivo y Justificación: Contar con toda la información necesaria en un solo documento que incluya los lineamientos generales y recomendaciones para muestrear las descargas de aguas residuales, con el fin de determinar sus características físicas y químicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las normas de métodos de prueba correspondientes. Lo anterior unifica las tres partes sobre el tema, canceladas en el Suplemento del Programa Nacional

de Normalización 2014, en un solo documento; para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria, evitando tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-017-1980, Aguas - Determinación de color, (esta Norma cancela a la NMX-AA-017-1975).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de color en agua.

Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-026-SCFI-2010, Análisis de agua-Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-026-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Se requiere modificar la Norma Mexicana de Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se mida la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de aguas Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-079-1986).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

72. Modificación de la NMX-AA-116-SCFI-2001, Análisis de agua - Guía de solicitud para la presentación de métodos alternos.

Objetivo y Justificación: Establece una guía sobre la evidencia científica que la CONAGUA requiere para las solicitudes de métodos alternos en el análisis de calidad del agua.

Para la aplicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en particular su artículo. 49 que a la letra dice: "Cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiera expedido, para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. Debe acompañarse a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva."; la CONAGUA requiere mantener actualizada esta Norma Mexicana, toda vez que es la norma que dirige a los usuarios que requieran Métodos Alternos, en la realización del proceso analítico requerido para la demostración de comparabilidad de resultados entre dos métodos que se plantean como alternos. Además, considerando que cada día las técnicas analíticas se actualizan a velocidades mucho mayor que la legislación vigente en nuestro país, esta norma mexicana, representa una herramienta indispensable para la CONAGUA.

Es necesaria la actualización de la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

73. Modificación de la NMX-AA-117-SCFI-2001, Análisis de agua-Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Este tema sustituye al proyecto PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, incluido dentro de temas cancelados en el Programa Nacional de Normalización 2013. Lo anterior, ya que para el proyecto PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, de acuerdo a comentario recibido durante el periodo de dicha consulta. La técnica en este método fue desacreditada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA) además de que el tetracloruro de carbono (CCl₄) utilizado como reactivo, está considerado en el Artículo 2D del Protocolo de Montreal, del cual México es firmante. Por lo anterior, se cancela ese proyecto y también el PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, el que será sustituido por este tema nuevo en una sola parte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

III. Normas a ser canceladas

74. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-147-SCFI-2008, Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento-Tarifa-Metodología de evaluación de la tarifa.

Justificación: El uso de la norma está condicionado, como se indica en el capítulo 5, a que la CONAGUA genere una base de datos con los precios de los insumos y actividades referidas en 4.1.3 y 4.1.4, con lo cual establecerá el factor de corrección (Fc) y difundirá cada tres años.

No se ha generado dicha base de datos y tampoco se ha establecido el Fc necesario, lo que ha provocado que dicha norma no se aplique.

Asimismo, no se puede llevar a cabo la evaluación de la conformidad debido a que no existen especificaciones que permitan verificar su cumplimiento.

75. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-148-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento-Eficiencia-Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1.- Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios.

Justificación: Esta norma tiene el propósito de facilitar el diálogo entre las partes interesadas, permitiéndoles desarrollar un entendimiento mutuo de las funciones y tareas dentro del alcance de las empresas de agua, sin embargo, utiliza un lenguaje confuso.

En su objetivo dice que especifica los elementos de los servicios de agua potable y aguas residuales que interesan y que son importantes para los usuarios, sin embargo, la norma está redactada como una serie de recomendaciones. No contempla especificaciones, por lo que no se puede evaluar su cumplimiento.

Como está estructurada la norma, no tiene aplicabilidad en los organismos operadores, ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas, aunado a la complejidad y falta de claridad de éstas, y a su desconocimiento entre los organismos operadores, se considera que esta norma por el momento no tiene una aportación directa sobre los organismos, asimismo tratar de aplicarla sería complicado, ya que no es compatible con las características, necesidades y tipo de funcionamiento de los organismos operadores en nuestro país.

76. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/1-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento-Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio. Parte 1-Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua residual y para la evaluación de servicios de agua residual.

Justificación: La norma está redactada como una serie de recomendaciones y no tiene un enfoque de trabajo para cubrir las necesidades de planeación de las necesidades del usuario a mediano y largo plazo.

La norma no cumple con la NMX-Z-013/1-1977, ya que en ella se indica que una norma debe usar expresiones como: especifica, establece, etc. empleando el modo indicativo presente.

77. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/2-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento-Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio. Parte 2.- Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable.

Justificación: La norma está redactada con una serie de recomendaciones, lo cual, de acuerdo con la NMX-Z-013/1-1977 "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas", una norma debe: proporcionar reglas; fijar las dimensiones; especificar "un método de...", "las características de...", "la manera mediante la cual..."; establecer "el vocabulario para...", "un sistema para...", o definir "los términos".

No es clara en la metodología relacionada con la generación de indicadores en el trabajo diario que permitan a los organismos operadores la toma de decisiones y la planeación.

No tienen especificaciones, que es la esencia de estas normas para evaluar su cumplimiento, lo que tienen las normas es una relación de lineamientos y recomendaciones.

78. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-046-1981, Análisis de agua - Determinación de arsénico - Método espectrofotométrico.

Justificación: La tecnología ha superado el método de prueba de esta norma mexicana; además, la Norma Internacional ISO 15586:2003 Water quality - Determination of trace elements using atomic absorption spectrometry with graphite furnace, incluye una tecnología nueva.

Asimismo el método de prueba de la NMX-AA-051-SCFI-2001, Análisis de agua.-determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba, es adecuado para hacer la determinación de arsénico; esta norma se encuentra en revisión quinquenal y toma como base la ISO 15586:2003 citada.

79. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-053-1981, Análisis de agua - determinación de materia extractable con cloroformo.

Justificación: El método analítico ha sido superado por la tecnología, ya no es necesario en la evaluación de la conformidad, debido a que existe la norma NMX-AA-005-SCFI-2013, Análisis de agua.- Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.

80. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-082-1986, Contaminación de agua - determinación de nitrógeno de nitrato - método espectrofotométrico ultravioleta.

Justificación: Para esta determinación se cuenta con la NMX-AA-079-SCFI-2001 Análisis de agua.- Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba; en revisión quinquenal. Este procedimiento es el que está siendo utilizado por los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua en México.

81. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-101-1984, Análisis de agua - estroncio radioactivo en agua - método de prueba.

Justificación: No se detectó la existencia de ninguna norma internacional sobre el tema tratado. Tampoco se identificó que esta norma tenga relación con otra norma en materia de agua. Asimismo, no existe ningún laboratorio acreditado en esta prueba.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN (COTENNAREC)

PRESIDENTE: DRA. MÓNICA ALCALÁ SAAVEDRA
DIRECCIÓN: GABRIEL MANCERA 309, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. C.P. 03100
TELÉFONO: (55) 5682 7794, EXT. 108
FAX: (55) 5682 7794, EXT. 106
C. ELECTRÓNICO: normalizacion@anafapyt.org.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

1. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines â Métodos de ensayo para la determinación de rendimiento y aplicabilidad en esmaltes arquitectónicos base solvente.

Objetivo y justificación: Determinar el rendimiento de manera práctica de esmaltes arquitectónicos y productos afines mediante aplicación con brocha o rodillo a un espesor seco controlado. Al mismo tiempo se podrán calificar la facilidad de aplicación y los defectos de superficie generados durante el proceso.

Crear una norma mexicana para determinar el rendimiento práctico, facilidad y defectos de aplicación de los esmaltes y productos afines.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de marzo de 2015.

2. Industria de la construcción â edificaciones âRevestimientos para techo con alto índice de reflectancia solar-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y justificación: Determinar la especificación para el índice de reflectancia solar de recubrimientos empleados para edificaciones residenciales y comerciales, así como los métodos de ensayo.

Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo para el determinar el índice de reflectancia solar de recubrimientos empleados para edificaciones residenciales y comerciales. Elaboración conjunta: ONNCCE-COTENNAREC

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2012.

3. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines. Estabilidad en el envase para pinturas arquitectónicas base agua y base solvente.

Objetivo y justificación: Determinar la estabilidad de una pintura líquida base agua o base solvente, cuando se almacena a una temperatura establecida durante un cierto periodo de tiempo.

Crear un documento que normalice y dé a conocer el comportamiento de una pintura y recubrimiento envasado para orientar al fabricante y consumidor en la vida útil del producto porque actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que lo establezca.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2012.

4. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines â Método de ensayo para la determinación del grado de dispersión.

Objetivo y justificación: Determinar el grado de molienda de una pintura, recubrimiento, barniz o productos a fines.

Crear un documento mediante el cual se determine el grado de dispersión de una pintura o recubrimiento durante su proceso de fabricación y como producto terminado, así como para comparar la calidad entre productos y materias primas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

5. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines â Método de ensayo para determinar el rendimiento de pinturas arquitectónicas a base de emulsiones

Objetivo y justificación: Determinar el rendimiento práctico de pinturas arquitectónicas a base de emulsiones, mediante la aplicación con brocha, hasta alcanzar una relación de contraste mínima.

Crear una norma mexicana para determinar el rendimiento práctico de las pinturas látex, cuando son aplicados sobre un sustrato de características determinadas y en condiciones controladas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2015

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

6. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines. Evaluación de la degradación de recubrimientos â Designación de la cantidad y tamaño de los tipos más comunes de defectos y de la intensidad de los cambios uniformes.

Objetivo y justificación: Establecer el método para la evaluación del tipo y grado de defecto, así como el grado de severidad en cambios uniformes de apariencia que presenten las películas de pintura o recubrimientos bajo ciertas condiciones de exposición.

Crear un documento que normalice los tipos y grados de defectos de las películas de pintura y recubrimientos porque actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que lo establezca. Contar con una Norma Mexicana homóloga a la serie de normas internacionales ISO 4628 Paints and varnishes â Evaluation of degradation of coatings â Designation of quantity and size of defects, and of intensity of uniform changes in appearance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

7. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Exposición al intemperismo artificial acelerado, utilizando equipos con lámparas fluorescentes de luz UV y condensación de agua.

Objetivo y justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz UV (producida por lámparas) y condensación.

Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 16474-1:2013 Paints and varnishes -- Methods of exposure to laboratory light sources -- Part 1: General guidance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013.

8. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines â Exposición al intemperismo artificial acelerado, utilizando equipos con lámparas de luz de arco de xenón y humedad.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial acelerado de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz de arco de xenón (producida por lámparas) en presencia de humedad.

Crear una norma mexicana homóloga a las normas internacionales ISO 16474-2 Paints and varnishes â Methods of exposure to laboratory light sources â Part 2: Xenon-arc lamps e ISO 16474-1 Paints and varnishes â Methods of exposure to laboratory light sources â Part 1: General guidance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2014.

9. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines â Determinación del tiempo de secado en recubrimientos arquitectónicos

Objetivo y justificación: Determinar el tiempo en el que ocurren cada una de las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos bajo condiciones de temperatura ambiente.

Crear una norma mexicana para determinar las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos para comparar prototipos en desarrollo, diferentes tipos de recubrimientos, efectuar control de calidad, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-U-064-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva esmalte alquidático brillante.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un recubrimiento esmalte alquidático arquitectónico.

Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, en la formulación de estos productos y en los métodos de prueba para determinar la calidad de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

III. Normas a ser Canceladas

11. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-99-1982 Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS

PRESIDENTE:	JOSÉ HOMERO MELIS COTA
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100 MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	38 71 10 00 EXTENSIÓN 40231
C. ELECTRÓNICO:	gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

A. Temas nuevos

1. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Tejocote (*Crataegus mexicana*) - Especificaciones

Objetivo y justificación: Desarrollar el estándar que permita identificar las especificaciones de calidad comercial del fruto tejocote que se produce y comercializa en el territorio nacional. Originario de las zonas de clima templado en México, pertenece a la familia de las Rosáceas y al género *Crataegus*, el cual agrupa alrededor de 150 especies en todo el mundo; alrededor de 13 se ubican en México. La importancia del tejocote radica en su enorme potencial de aprovechamiento como fruto fresco como materia prima para la preparación de licores tradicionales y de conservas.

Toda vez que no se cuenta con estándares internacionales para el producto tejocote, se requiere desarrollar una norma mexicana aplicable a dicho producto. La reciente tendencia de los consumidores a preferir alimentos funcionales, el tejocote se asocia principalmente a la actividad antioxidante, gracias al contenido de sustancias pécticas, de vitamina C, de carbohidratos, de proteínas, carotenos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

B. Temas reprogramados**B.1) Publicados en el Diario Oficial de la Federación**

2. NMX-FF-120-SCFI-2015 Productos alimenticios para consumo humano - Granada (*Púnica granatum L.*)- Especificaciones

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana aplicará a las frutas de variedades comerciales de granadas obtenidas de *Púnica granatum L.*, de la familia *Punicaceae*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado adoptando las disposiciones establecidas en la Norma Codex STAN 310 20" 3. Se excluyen las granadas destinadas a la elaboración industrial

La tendencia mundial hacia el reconocimiento en el mercado de la importancia económica de la granada, está impulsando el desarrollo de nuevos mercados nacionales e internacionales para frutas que en varios países se producen en forma natural y que sólo se utilizaban para consumo local. Actualmente, el mercado mundial está revolucionando la industria alimentaria, particularmente relacionada con el consumo de frutos en estado fresco. En Norteamérica, que es el principal mercado de exportación para frutas y hortalizas de México, la venta de jugo de granada roja aumentó notablemente: por cada dólar vendido en 2001, se vendieron 782 dólares en 2005. El interés actual por el consumo

granada roja y la escasez de materia prima ha provocado que se amplíe la superficie cultivada en California en 1300 ha, solamente en un año. En España el cultivo ha crecido de manera importante casi duplicándose la superficie plantada en poco más de 15 años, de 1550 hectáreas reportadas en 1985 a 2032 ha en 1988, las cuales se incrementaron nuevamente a cerca de 2900 ha en el año 2003. El interés en este cultivo también se ha manifestado en países como Chile y Argentina competidores de México en el mercado americano de frutas y sus derivados. En México este cultivo tiene raíces históricas, los españoles lo introdujeron después de la conquista junto con el durazno, la manzana, la higuera y la vid. Este tipo de explotación persiste hasta nuestros días en todos los estados de la región centro de México, principalmente Guanajuato e Hidalgo, por lo que es necesario contar con una herramienta normativa que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto que se comercialice o produzca en el territorio nacional.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

3. NMX-FF-121-SCFI-2015 Productos alimenticios para consumo humano - Granadilla (*Passiflora ligularis* Juss), Fruta de la Pasión Morada (*Passiflora edulis* Sims forma *edulis*) Fruta de la Pasión Amarilla (*Passiflora edulis* Sims forma *flavicarpa*) y sus híbridos, de la familia *Passifloraceae* - Especificaciones

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana aplicará a las variedades comerciales de granadilla (fruta de la pasión, granada china) de las especies *Passiflora ligularis* Juss, *Passiflora edulis* Sims forma *edulis*, *Passiflora edulis* Sims forma *flavicarpa* y sus híbridos, obtenidas de la familia *Passifloraceae*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su preparación y

envasado. Se excluyen las frutas de la pasión destinadas a la elaboración industrial.

La tendencia mundial hacia el reconocimiento en el mercado de la importancia económica de la granadilla ha generado la conclusión de la norma Codex para Granadilla, próxima a adoptarse en la 37ª Sesión del Codex Alimentarius a celebrarse en julio de 2014, definiendo las disposiciones comerciales del género *Passiflora* (que es el mayor de la familia *Passifloraceae*, comprendiendo casi 400 especies nativas de regiones tropicales y subtropicales) incluyendo las especificaciones que competen al fruto que se produce en México. La granadilla que se produce en nuestro país (*Passiflora ligularis* Juss.), es originaria de una amplia región comprendida desde México a Bolivia; actualmente se le puede encontrar en Hawái, India y Nueva Zelanda. Se consume como fruta fresca y es fuente de carbohidratos, vitaminas, grasas y minerales. Esta especie también es conocida como fruta de la pasión o granadilla dulce y ofrece perspectivas importantes para la fruticultura nacional, ya que puede sobrevivir y ser productiva aún en condiciones adversas; además puede alcanzar mejores precios de venta en relación con otros frutos como el aguacate (*Persea americana* Mill). La granada china crece de manera natural en nuestro país y es altamente apreciada por los pobladores locales, pero existe poca información con respecto a su calidad de fruto, pulpa y jugo. Esta limitante puede deberse a que, a nivel internacional, dentro del género *Passiflora* el maracujá morado (*P. edulis* Sims) y el amarillo o dorado (*P. edulis* f. *flavicarpa* Degener) tienen mayor importancia comercial. La granadilla es una especie nativa de nuestro país, por lo que es necesario adoptar la norma Codex que incluye las especificaciones de calidad comercial destinada al fruto para su consumo directo.

Aviso de Consulta Pública: 18 de marzo de 2015

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

4. NMX-FP-122-SCFI-2015 Productos alimenticios para consumo humano - Oca - Especificaciones

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana aplicará a las variedades comerciales de oca obtenidas de *Abelmoschus esculentus* (L.) Moench (syn. *Hibiscus esculentus* L.) de la familia *Malvaceae*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado que se produce o comercializa en el territorio nacional. Se excluye la oca destinada a la elaboración industrial.

La tendencia mundial hacia el reconocimiento en el mercado de la importancia económica oca ha generado la conclusión de la norma Codex para Oca, próxima a adoptarse en la 37ª Sesión del Codex Alimentarius a celebrarse en julio de 2014, definiendo las disposiciones de las variedades comerciales de oca obtenidas de la familia *Malvaceae*. En México la oca es una hortaliza no tradicional cuya producción oscila de 4 000 a 7 000 ha anuales y rendimiento medio de 10 t ha⁻¹, se destina para el mercado de exportación hacia Estados Unidos de América.

Los principales estados productores son Morelos, Michoacán, Guerrero y Tamaulipas; este último cuenta con la mayor área productora de 5 000 ha. Además de ser un cultivo generador de divisas y rentable, la oca representa una fuente de empleo. La investigación sobre el cultivo de la oca se inició a finales de la década de los ochenta. La calidad de fruto es determinante para su comercialización; se prefiere fruto de textura suave, de verdor intenso y de forma regular. El rendimiento de oca es mayor en suelos de textura franco arcillosos. Un problema para el establecimiento es el bajo nivel de emergencia de la oca que es atribuido a las bajas temperaturas del suelo en siembras tempranas (febrero). La fertilización foliar no tiene efecto en el rendimiento de fruto.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

5. NMX-F-123-SCFI-2014 Silo metálico hermético - Proceso de fabricación - Técnica de referencia básica

Objetivo y justificación: El proyecto tiene como objetivo identificar, seleccionar los materiales y herramientas básicas así como aplicar técnicas o procedimientos en cada etapa de fabricación con el propósito de contribuir a unificar el criterio de fabricantes, usuarios, dependencias e instituciones de investigación agrícola relacionadas con el producto. Detalla un método de referencia para determinar las especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección, pruebas de funcionamiento, instalación, uso y mantenimiento de silos metálicos herméticos aptos para el almacenamiento y conservación de granos y semillas a un nivel familiar o de pequeña empresa agrícola.

La presente propuesta de proyecto de norma mexicana se basa en conocimientos tradicionales de fabricación de silos metálicos, así como en los aprendizajes experimentados por el CIMMYT en los últimos años a través de ensayos y mejoras tanto en México como África. La tecnología utilizada se basa en una funcionalidad hermética, la cual es eficiente y además respetuosa con el medio ambiente y la salud de quien manipula el grano, al no requerirse el empleo de químicos en la fase de almacenamiento.

Aviso de Consulta Pública: DOF 07.07.2015

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

6. NMX-FF-124-SCFI-2015 Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano - Grano de cacao (Theobroma cacao L) - Prueba de Corte.

Objetivo y justificación: Desarrollar el estándar nacional que describa el método de ensayo para realizar la prueba de corte en el grano de cacao, armonizado con los ensayos internacionales que aplican.

Adoptar este estándar nacional acorde a lo establecido en la norma ISO 1147 Cocoa beans Cut test, primera Edición de la Organización Internacional de Normalización a solicitud del Sistema - Producto Cacao Nacional y de la Industria.

Aviso de Consulta Pública: DOF 14.07.2015

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

7. NMX-FF-125-SCFI-2015 Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano - Grano de cacao (Theobroma cacao L) - Determinación del contenido de humedad - método rutinario.

Objetivo y justificación: Desarrollar el estándar nacional que describa el método de ensayo para realizar la determinación de la humedad en el grano de cacao, armonizado con los ensayos internacionales que aplican.

Adoptar este estándar nacional acorde a la norma ISO 2291:1980 Granos de cacao - Determinación de humedad (método de rutina) de la Organización Internacional de Normalización a solicitud del Sistema - Producto Cacao Nacional.

Aviso de Consulta Pública: DOF 14.07.2015

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

8. NMX-FF-126-SCFI-2015 Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano - Grano de cacao (Theobroma cacao L) - Muestreo

Objetivo y justificación: Desarrollar el estándar nacional que describa el método de ensayo para realizar el muestreo en el grano de cacao, armonizado con los ensayos internacionales que aplican.

Adoptar este estándar nacional acorde a lo establecido en la norma ISO 2292 Cocoa beans Sampling, primera edición, de la Organización Internacional de Normalización a solicitud del Sistema - Producto Cacao Nacional y de la Industria.

Aviso de Consulta Pública: DOF 14.07.2015

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

B.2) Que no han sido publicados

9. NMX-FF-038-SCFI-2015 Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Fabáceas - Frijol (Phaseolus vulgaris L.) - Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-FF-038-SCFI- 2013)

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones del grano de (Phaseolus vulgaris L.) en sus diferentes variedades, preenvasado o a granel, destinado para consumo directo, que se produce o comercializa en el territorio nacional. Se excluye el frijol destinado para procesos de industrialización.

Adecuar las tablas de especificaciones de calidad de las principales variedades de frijol que se comercializan y producen en el territorio nacional a los esquemas de evaluación de la conformidad adoptados por ASERCA.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015 **Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2016.

SUBCOMITÉ PECUARIO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

10. Productos Avícolas - Huevo Fresco de Gallina - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las características físicas y especificaciones que debe cumplir el "huevo fresco clasificado de gallina", que se produce y/o comercializa dentro del territorio nacional, con el fin de asegurar a los consumidores un producto de calidad apto para su consumo.

A solicitud de la Unión Nacional de Avicultores y tomando en consideración que en épocas actuales en las cuales se viven tiempos de globalización de mercados, la competencia a nivel internacional se hace cada día más fuerte, por lo

que el producir bienes con características distintivas en el mercado se hace una necesidad, los productores nacionales de huevo han recurrido a esquemas de certificación que garanticen a los consumidores productos frescos de calidad. Para los efectos se hace perentorio actualizar la norma vigente, con objeto de garantizar al consumidor final productos de calidad, acorde a las exigencias del mercado comercial, con la intención de dar un valor agregado a la producción nacional de huevo fresco. Esta norma mexicana aplica a todos los participantes en la cadena de producción, distribución y comercialización de huevo fresco clasificado de gallina en el territorio nacional (antecedente NMX-FF-079-SCFI-2004).

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

11. Productos avícolas - Carne de pollo de engorda en canal y en piezas â Clasificación.

Objetivo Establecer las categorías de clasificación comercial para la carne de pollo de engorda en canal y en piezas destinado para consumo humano para su comercialización en el territorio nacional aplicable a los rastros.

A solicitud de la Unión Nacional de Avicultores actualizar la norma mexicana para la clasificación de la carne de pollo de engorda en canal y en piezas para su implementación ya sea en rastros municipales, estatales, federales, rastros registrados para el procesamiento de esta especie o rastros Tipo Inspección Federal (TIF), homologando los criterios de clasificación para la comercialización de este producto en el territorio nacional, incluyendo productos de importación (antecedente NMX-FF-080- SCFI-2006).

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE:	ING. VICTORIANO ANGIS TERRAZAS.
DIRECCIÓN:	Andalucía 275, Col. Álamos, C.P. 03400, Del. Benito Juárez, México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 9180 3112, 9180 3116
FAX:	(55) 9180 3113
C. ELECTRÓNICO:	comtnppsh@prodigy.net.mx ; vanguist@hotmail.com

SUBCOMITÉ DE PROTECCION A LA CABEZA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

1. PROY-NMX-S-055-SCFI-2009, Seguridad- Equipo de protección personal - cascos de protección industrial- clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Cumplir con la revisión establecida por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización a la norma mexicana NMX-S-055-SCFI-2002.

Revisión para actualizar, homologar con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a marzo de 2016.

Año en que se inscribió: 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública por primera vez: 18 enero 2010

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO OCULAR

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-057-SCFI-2002, Seguridad - equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos - requerimientos y métodos de prueba (Cancela a NMX-S-003-1977, NMX-S-004-1977 y NMX-S-006-1968).

Objetivo y justificación: Establecer los lineamientos para desarrollar y promover los servicios de Seguridad en el trabajo en lo que se refiere a Protección Ocular, y de esta manera establecer un ambiente laboral seguro y sano que prevenga accidentes de trabajo irreversibles.

Revisar los aspectos relacionados con medidas preventivas de Seguridad en el ambiente laboral, específicamente en el aspecto de Protección Ocular, utilizados para la protección contra riesgos por impacto.

La Norma Mexicana NMX-S-057-SCFI-2002 requiere revisión quinquenal, y en correlación a que las Normas ANSI e ISO (Normas que aplican para protección ocular primaria) que fueron actualizados para que pueda ser utilizada por el sector industrial de manera adecuada. Así mismo se está considerando la unión con la NMX aplicable a protección facial; estamos trabajando en este consenso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: 2006.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO AUDITIVO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

3. **Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-053-SCF1-2002** Seguridad-Equipo de Protección Personal - Protectores Auditivos - Determinación de la Atenuación en Oído Real.

Objetivo y justificación: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Prevenirlos daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

SUBCOMITÉ PROTECCIÓN AL APARATO RESPIRATORIO

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

4. Modificación a la NMX-S-054-SCFI-2013, Seguridad - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones métodos de prueba.

Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación: 14 de mayo de 2014.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

5. Equipos de respiración auto contenidos (scba) - Especificaciones y métodos de prueba.

Se excluyen los equipos de presión submarina y esta norma se dividirá en dos partes:

Parte 1.- Equipos autónomos o auto contenidos que son usados solo para ataques químicos donde no hay presencia de incendios.

Parte 2.- Equipos autónomos o auto contenidos para ser usados en condiciones de incendio que requieren cumplimiento con normas de protección contra incendios.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos equipos de respiración autónoma o auto contenidos, que son usados en espacios confinados o en respuesta a emergencias químicas o a emergencias en caso de incendios. Es importante, sobre todo bajo estas condiciones, tener los requisitos de calidad y seguridad que se debe cumplir para poder responder ante este tipo de escenarios.

Estos equipos ofrecen el mayor nivel de Factor de Protección Asignado, por eso son equipos que se usan para condiciones de emergencia donde las concentraciones en el ambiente de químicos son iguales o mayores a las concentraciones Inmediatamente Peligrosas a la Vida o a la Salud (IPVS) o condiciones de liberación inmediata de químicos a grandes concentraciones o en caso de incendios o espacios confinados donde existen concentraciones de oxígeno por debajo del límite máximo permisible de exposición; es decir menor a 19.5% de oxígeno en el ambiente y donde además pueden coexistir químicos que sean inflamables, explosivos, tóxicos, corrosivos. Por todo lo anterior es muy importante conocer los puntos que deben cumplir dichos equipos en la mayor parte de escenarios de emergencia posibles y al mismo tiempo verificar que dichos puntos se cumplan para que el equipo esté listo y sea seguro usarlo por el ser humano bajo estas condiciones de emergencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

SUBCOMITÉ DE ROPA DE ALTA VISIBILIDAD

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

6. PROY-NMX-S-061 -SCFI-2006, Seguridad - ropa de alta visibilidad - clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: El presente proyecto de norma establece los requerimientos de la Ropa de Alta Visibilidad orientada a definir las características de uniformes o prendas de trabajo, con el propósito de proteger al usuario contra riesgos de golpes o atropellamientos dentro de su ámbito laboral, debido a condiciones de poca visibilidad tanto diurna como nocturna.

Justificación: Establecer los lineamientos para la fabricación adecuada de ropa de alta visibilidad, por medio de los materiales correctos tanto fluorescentes como retro-reflejantes, además de las áreas mínimas de aplicación para los materiales fluorescentes y reflejantes en su variedad de colores y diseños.

Los requerimientos de desempeño de ambos componentes (materiales fluorescentes y retro-reflejantes), así como la disposición y área mínima de cada material, definirán los procedimientos de prueba que aseguran que la prenda mantenga el mínimo nivel de protección después de someterse al uso continuo durante los procedimientos de lavado.

Asegurar el óptimo desempeño de los materiales retro-reflejantes ofrecerá un contraste y visibilidad de las prendas durante ambientes de oscuridad o deficiencia de luz.

Los requerimientos de diseño ilustran la distribución correcta de los materiales retro-reflejantes de acuerdo a las recomendaciones por clases de prenda, las cuales, son especificadas en términos de las áreas mínimas para incorporar los materiales. Ofrecen una adecuada visibilidad en ambientes tanto urbanos como rurales.

Los métodos de prueba aseguran que se mantenga el mínimo nivel de protección cuando las prendas se sometan a procedimientos de conservación. Los métodos de ensayo detallados en esta norma están previstos para materiales nuevos y no para productos usados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2015

Año en que se inscribió por primera vez: 2000

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de marzo de 2006

SUBCOMITÉ DE SEÑALAMIENTOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B) Temas Reprogramados.

B.1) Que han sido programados en el Diario Oficial de la Federación como Proyecto para Consulta Pública.

7. PROY-NMX-S-062-SCFI-2013, Seguridad - Colores y señales de seguridad - clasificación, desempeño y durabilidad de las señales de seguridad.

Objetivo y justificación: Dar a conocer como se desempeñan, cual es la resistencia y durabilidad de los señalamientos de seguridad e higiene en los diferentes ambientes: inflamable, salino, húmedo, bajas y altas temperaturas.

Debido a que los señalamientos de Seguridad e Higiene, se colocan en exteriores e interiores en

todos los Centros de Trabajo a nivel nacional, conforme a la aplicación de la NOM-026-STPS-2008, Señales y avisos de seguridad e higiene y riesgos por fluidos conducidos en tuberías; hemos detectado por requerimientos específicos de los usuarios, que es necesario conocer los tipos de señalamientos y materiales que son útiles en ambientes de uso rudo, en exteriores o en condiciones climáticas extremas, tal es el caso de cámara de refrigeración, uso de las señales en lugares donde hay mar, lugares con temperaturas extremas bajas o altas.

El interés de los usuarios tiene por objetivo dar cumplimiento a que las señales sean durables y se asegure la visibilidad y legibilidad de éstas.

Debido que a nivel nacional no existe actualmente un documento que trate este tema, deseamos elaborar una Normatividad que resuelva los requerimientos expuestos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2016.

Año en se inscribió por primera vez: 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de julio de 2015.

SUBCOMITÉ DE ROPA DE LLUVIA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su

Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública,

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-042-SCFI-2015, Seguridad - Ropa contra agua. (CANCELA A NMX-S-042-1987).

Objetivo y justificación: Revisar y modificar la norma NMX-S-042-1987 por los avances tecnológicos de protección contra lluvia que permita la protección a los trabajadores de los Centros de Trabajo.

Que la ropa de trabajo impermeable que es empleada con equipo de protección personal, de la cual son dotados los trabajadores, sea la adecuada para prevenir el riesgo de daño en su salud y puedan desarrollar sus distintas actividades en época de lluvia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2015.

SUBCOMITÉ CONTRA INCENDIOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

9. Agentes extinguidores polvos químicos secos

Objetivo y justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio para fuegos tipo A, B, C.

Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

10. Extintores portátiles, construcción, funcionamiento y especificaciones

Objetivo y justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos extintores para el combate contra conatos de incendio con equipos portátiles.

Los conatos de incendio son el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

11. Determinación de los rangos de extinción a-b-c-d-f(k)

Objetivo y justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan la determinación de los rangos de extinción para prevenir el combate contra conatos de incendio.

Los conatos de incendio son el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

12. Extintores y dispositivos portátiles desechables, desempeño, funcionamiento y métodos de prueba

Objetivo y justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar el etiquetado de extintores recargables y desechables.

Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios para el etiquetado de extintores recargables y desechables, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio 2016.

13. Sistemas de rociadores contra incendio - diseño e instalación

Objetivo y justificación: Contar con las especificaciones mínimas con que debe contar el diseño de proyectos para la instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendio, las características de los componentes que los integran, así como las especificaciones para llevar a cabo la instalación de los mismos.

Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios para el etiquetado de extintores recargables y desechables, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio 2016.

SUBCOMITÉ DE CAÍDAS DE ALTURA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas Vigentes a ser modificadas

B. Temas en Reprogramación

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

14. Modificación a la NMX-S-058/3-SCFI-2014, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - parte 3

Objetivo y justificación: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos con línea de vida retráctil empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir Caídas de altura.

15. Modificación a la NMX-S-058/2-SCFI-2013, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - parte 2

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece los requisitos, métodos de prueba, instrucciones para el uso y mantenimiento, marcado, etiquetado y empaçado, que deben cumplir las líneas de seguridad y absorbedores de energía.

B. Temas en Reprogramación

B.2) Que no han sido publicados

16. Modificación a la NMX-S-058/4-SCFI-2014, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - parte 4.

Objetivo y justificación: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los Rieles y líneas de vida verticales empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir Caídas de altura.

En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar Rieles y líneas de vida verticales, equipos y componentes de protección Personal para trabajos de altura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2016.

17. Modificación a la NMX-S-058/1-SCFI-2005, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - parte 1.

Objetivo y justificación: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir PARTE 1: ARNESES DE CUERPO COMPLETO - REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Esta norma mexicana establece los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los Arnesees de Cuerpo Completo (ACC), utilizados como parte de los Sistemas de Protección Personal para Interrumpir Caídas de Altura (SPPICA), en trabajos que se realizan en alturas mayores que 1,80 m sobre el nivel del suelo, y el trabajador queda sujeto a un punto de anclaje fijo y seguro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2016.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LOS PIES

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

18. PROY-NMX-S-051-SCFI-2015 Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba (Cancela a PROY-NMX-S-051- SCFI-2004) (Cancela a NMX-S-1989).

Objetivo y justificación: Modificar las especificaciones que deben de cumplir el calzado de cuero para uso de los trabajadores, así como en su caso incluir las especificaciones, pruebas y sus métodos de prueba que permita tener una norma que contenga la calidad de calzado de protección de acuerdo a sus tipos.

Conforme a los preceptos que marca el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el cual se establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, haciéndose obligatorio notificarle al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, en virtud de lo anterior, la Norma Mexicana antes citada, se actualizará, con la finalidad de mantener su vigencia y realizarle las adecuaciones pertinentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Publicado en el DOF para consulta pública el: 15 de noviembre de 2011.

SUBCOMITÉ DE CALZADO PARA USO GENERAL

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

19. Calzado para uso general - protección contra riesgos de salud y sustancias contaminantes, así como cuestiones de calidad de los diversos productos por medio de métodos de prueba.

Objetivo y justificación: El presente proyecto de norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para el calzado de uso general que se fabrique, distribuya, comercialice e importe en el territorio nacional.

Los diversos productos de calzado que se fabrican o importan a territorio nacional pueden contener diversas sustancias dañinas que deben ser revisadas para que no ingresen o se comercialicen en nuestro territorio nacional, así como aspectos de calidad y comodidad que deben de ser satisfactorios para no tener productos que sean molestos y peligroso a los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

SUBCOMITÉ DE PRENDAS DESECHABLES DE SEGURIDAD

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

20. Prendas de protección desechable contra polvos y partículas.

Objetivo y justificación: Esta norma establece los lineamientos mínimos para regular las prendas de protección desechable contra polvos y partículas, con la finalidad de que el operador sepa el tipo de protección que deben cumplir estas prendas.

Esta norma establece los requisitos mínimos de desempeño en base a una clasificación y tipo de material, tomando en consideración el tipo de etiquetado que deben de tener las prendas de protección desechable contra polvos y partículas. Los tipos de prendas de protección que abarca esta norma incluyen polvos y partículas, pero no excluye la protección limitada contra líquidos tipo niebla.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre del 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

SUBCOMITÉ DE ESPACIOS CONFINADOS Y TRABAJOS PELIGROSOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

21. Seguridad y Salud de los trabajos en espacios confinados.

Objetivo y justificación: El presente proyecto de norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación de espacios confinados y reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de los riesgos, con el fin de garantizar permanentemente la seguridad y salud de los trabajadores que se relacionan directa o indirectamente en estos espacios.

Durante la historia del desarrollo de actividades económicas en México, se han documentado tanto

en instituciones públicas como en privadas, incidentes fatales en lugares catalogados como espacios confinados. Lo cual lleva a la necesidad de cuestionar y regular los procedimientos y condiciones actuales en dichas áreas de trabajo, buscando la reducción y/o eliminación de sus riesgos. Es clara la necesidad legal y técnica de desarrollar una norma donde se definan las condiciones laborales en espacios confinados, para controlar los riesgos de manera apropiada, marcando la diferencia entre un trabajo seguro y uno de riesgo que pudiera derivar en un accidente laboral.

Esta norma establece la definición e identificación de un espacio confinado. Las responsabilidades del patrón y trabajador. Identificación y análisis de riesgos. La gestión de la seguridad y la salud del trabajo en espacios confinados. Medidas técnicas de prevención, medidas administrativas y medidas del personal. La capacitación con temario para poder realizar el trabajo en espacios confinados de forma segura. Un plan de emergencia y rescate. Además, la evaluación de la aptitud del trabajador, el permiso de trabajo, diagrama de flujo entre diversas áreas de una empresa y una tabla con la clasificación del Equipo de Protección Personal para espacios confinados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

SUBCOMITÉ DE REGADERAS Y LAVAJOS

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

22. Seguridad - Equipo de protección personal - protección de emergencia para cara, ojos y cuerpo

Procesar medidas preventivas de Seguridad en el ambiente laboral, transeúnte específicamente donde se requiere protección contra riesgos, en lugares oscurecidos de súbito. Así mismo debido a que no existe en México norma que aplique para los materiales fotos luminiscentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2015 a diciembre de 2016

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

PRESIDENTE: MTRO. ANDRÉS RHODE PONCE
DIRECCIÓN: LIVERPOOL No. 88 4o. PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 33 00 75 00 ext. 1426 y 1420
C. ELECTRÓNICO: andres_rohde@hotmail.com; abecerril@anace.org.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-026-SCFI-2009, Servicios Aduanales - Calidad de los Servicios Proporcionados por el Agente Aduanal, Requisitos y Métodos de Comprobación.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos generales para que una agencia aduanal sea reconocida como una empresa confiable y capaz en la prestación de servicios

aduanales con calidad.

Revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES (CTNNA)

PRESIDENTE: ING. ARTEMISA CHRISTIAN ALBA AGUILAR
DIRECCIÓN: FRANCISCO PETRARCA 133 PISO 9
 COL. POLANCO; DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560; MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 5531 2614 y 5531 3176
C. ELECTRÓNICO: comitedenormas@imedal.org.mx; artmisa.alba@imedal.org.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Aluminio y sus aleaciones - Método de análisis químico de muestras sólidas de los metales y sus aleaciones con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece el método de análisis de muestras sólidas metálicas por medio de espectrometría de emisión.

Se requiere elaborar la norma mexicana de este método a fin de disponer de un documento técnico que especifique las técnicas de preparación y análisis de muestras sólidas metálicas utilizando una de las tecnologías más modernas y accesible a la industria de nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

2. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones de laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al establecer un laboratorio de análisis por espectrometría de emisión para muestras metálicas sólidas.

Se requiere elaborar la norma mexicana debido al uso, cada vez más común, de las técnicas y equipos relacionados a estos laboratorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

3. Aluminio y sus aleaciones - Estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al aplicar recubrimientos en polvo o líquidos sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales para protegerlas de la corrosión.

Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

4. Aluminio y sus aleaciones - Calibración y estandarización de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al aplicar recubrimientos en polvo o líquidos sobre perfiles, láminas y

piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales para protegerlas de la corrosión.

Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

5. Aluminio y sus aleaciones - Muestreo de aleaciones de aluminio para análisis de la composición química análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al aplicar recubrimientos en polvo o líquidos sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales para protegerlas de la corrosión.

Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

6. Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al aplicar recubrimientos en polvo o líquidos sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales para protegerlas de la corrosión.

Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

7. Aluminio y sus aleaciones â Material primario de empaque para productos medicinales â Requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece los requerimientos para los sistemas de administración de la calidad donde se requiere que una empresa demuestre su habilidad para proveer empaque primario de aluminio para productos medicinales.

Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer las buenas prácticas de manufactura, manejo y aseguramiento de la calidad del material

primario de empaque de aluminio para productos medicinales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

8. Aluminio y sus aleaciones â Especificaciones geométricas de productos (GPS) â Tolerancias para partes moldeadas â Tolerancias dimensionales y geométricas y en el maquinado para piezas coladas por diversos métodos.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece los la especificaciones y límites de la tolerancias dimensionales y geométricas de las partes moldeadas y las piezas coladas de aluminio y sus aleaciones.

Debido a los requerimientos de una industria creciente en México dedicada a la elaboración de partes coladas de aluminio y sus aleaciones en las que se debe asegurar el cumplimiento de especificaciones dimensionales precisas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

9. Aluminio y sus aleaciones â Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece los la especificaciones para los tipos de muestras, el procedimiento de carga, el tipo de ambiente y la interpretación de resultados

para el análisis de la corrosión por fatiga en el aluminio y sus aleaciones.

Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para el análisis de la corrosión por fatiga en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

10. Aluminio y sus aleaciones â Soldadura â Recomendaciones para la soldadura de materiales metálicos â Soldadura por rayo láser.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece una guía general para la soldadura por rayo láser de aluminio y sus aleaciones en todas sus formas (colado, tratado mecánicamente, extruido, forjado) y sus procesos asociados.

Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de disponer de un documento técnico que sirva de guía en los procesos de soldadura por rayo láser del aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

11. Aluminio y sus aleaciones â Soldadura â Soldadura por resistencia â Soldadura por puntos en aluminio y sus aleaciones â Soldabilidad, soldadura y pruebas.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece una guía general para evaluar la soldabilidad y la calidad de la soldadura por puntos mediante resistencia eléctrica para la fabricación de componentes hechos de extrusiones de aluminio.

Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de disponer de un documento técnico referente a la soldadura por puntos vía resistencia eléctrica en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

12. Aluminio y sus aleaciones â Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos â Hojas, tiras y discos â Condiciones técnicas de inspección y entrega.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las condiciones técnicas de inspección y entrega de hojas, tiras, discos y productos similares, de aluminio y aleaciones de aluminio para un procesamiento mecánico posterior.

Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de poner a disposición de la industria mexicana un documento técnico referente a los productos laminados que serán sometidos a un procesamiento mecánico, estableciendo las condiciones técnicas de inspección y entrega.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

13. Aluminio y sus aleaciones â Anodizado â Recubrimientos metálicos e inorgánicos â Limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece el método de limpieza y preparación de superficies de aluminio y sus aleaciones a las que se aplicará un recubrimiento metálico o de algún material inorgánico.

Se elabora esta norma mexicana en base a los requerimientos de la industria del aluminio y sus aleaciones, dedicada a la fabricación de productos terminados a los que les aplican recubrimientos destinados a brindar protección al material o servir de acabado superficial.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

14. Aluminio y sus aleaciones â Anodizado â Sistema de evaluación de la corrosión por picadura â Método de reja.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece el método de reja de evaluación de la corrosión por picadura en piezas de aluminio y sus aleaciones.

Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de disponer de un documento técnico que sirva para la evaluación de corrosión por picadura en piezas de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

15. Aluminio y sus aleaciones â Anodizado â Sistema de evaluación de la corrosión por picadura â Método de cuadro.
- Objetivo y justificación:** La presente norma mexicana establece el método de cuadro de evaluación de la corrosión por picadura en piezas de aluminio y sus aleaciones.
- Se requiere elaborar la norma mexicana de método a fin de disponer de un documento técnico que sirva para la evaluación de corrosión por picadura en piezas de aluminio y sus aleaciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
16. Aluminio y sus aleaciones â Anodizado â Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica â Método de cuadro escalado.
- Objetivo y justificación:** La presente norma mexicana establece un método visual de determinación de claridad de imagen de recubrimientos obtenidos por anodizado de aluminio y sus aleaciones.
- Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas anodizadas de aluminio y sus aleaciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
17. Aluminio y sus aleaciones â Anodizado â Determinación instrumental de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica â Método de instrumental.
- Objetivo y justificación:** La presente norma mexicana establece un método instrumental de determinación de claridad de imagen de recubrimientos obtenidos por anodizado de aluminio y sus aleaciones.
- Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas anodizadas de aluminio y sus aleaciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.

B. Temas reprogramados

B.1) Temas que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

18. Aluminio y sus aleaciones â Diversos -Temples y tratamientos térmicos para los productos del aluminio y sus aleaciones - Clasificación y designación.
- Clave: PROY-NMX-W-168-SCFI-2015
- Fecha de publicación en el DOF: 15 de junio de 2015
- Objetivo y justificación:** Esta norma mexicana establece la clasificación y designación de los temples y tratamientos térmicos que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado, a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente, del aluminio y sus aleaciones que se comercialicen en territorio nacional.
- Se requiere elaborar la norma mexicana para establecer la clasificación y designación de los temples y tratamientos térmicos para los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
19. Aluminio y sus aleaciones â Laminación - Foil de aluminio en rollo para uso doméstico - Contenido neto tolerancias y métodos de verificación.
- Clave: PROY-NMX-W-173-SCFI-2015
- Fecha de publicación en el DOF: 26 de agosto de 2015
- Objetivo y justificación:** Esta norma establece las tolerancias y los métodos para la verificación de los contenidos netos de productos foil de aluminio en rollo para uso doméstico y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en magnitud de longitud y/o masa y sus respectivas unidades.
- Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca los requerimientos de contenido neto en magnitud de longitud y/o masa con el fin de que el consumidor adquiera productos con cantidades reales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2015.

B.2) Temas que no han sido publicados.

20. Aluminio y sus aleaciones- Fundición - Límites de composición química del aluminio primario aleado para fundición.
- Objetivo y justificación:** Esta norma mexicana establece las especificaciones de los límites para cada uno de los elementos, expresados en por ciento en masa, que constituyen la composición química del aluminio primario aleado, destinado a la elaboración de diversos productos fundidos.

Se elabora esta norma mexicana para la industria de la fundición y las organizaciones de educación en general, particularmente en la enseñanza técnica

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

21. Aluminio y sus aleaciones â Soldadura - Electrodo de aluminio o aleaciones de aluminio para soldar aluminio.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece un método instrumental de determinación de claridad de imagen de recubrimientos obtenidos por anodizado de aluminio y sus aleaciones.

Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas anodizadas de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

22. Aluminio y sus aleaciones-Fundición - Lingotes de aluminio de primera fusión, puro o aleado para tratamiento mecánico.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de primera fusión puro o aleado, destinados a la elaboración de diversos productos por tratamiento mecánico en los procesos de extrusión en caliente y laminación.

Justificación: Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria metalmeccánica dedicada a la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

23. Aluminio y sus aleaciones - Productos extruidos y/o trefilados - Propiedades mecánicas â Ensayo de tensión- Límites de valores (cancela a la nmx-w-081-1980).

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura, punto de cadencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruidos y/o trefilados.

Se requiere elaborar esta norma mexicana con el fin de establecer las especificaciones de los límites de los valores de las propiedades mecánicas obtenidos por medio del ensayo de tensión en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

24. Aluminio y sus aleaciones - Barras redondas trefiladas â Dimensiones y tolerancias.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetros desde 1 mm a 65 mm.

Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones en forma de barras redondas por procesos de trefilado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

25. Aluminio y sus aleaciones - Tratamiento mecánico - Selección de especímenes y piezas de prueba.

Objetivo y justificación: Esta Norma establece la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar productos de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos.

Se elabora esta norma para establecer los requerimientos relacionados a las pruebas que determinan los tiempos de entrega de los productos especificados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

26. Aluminio y sus aleaciones â Anodizado - Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial - Aceleración de la degradación por la luz - Método de prueba

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba acelerada para evaluación de la decoloración bajo la acción de la luz artificial en los recubrimientos de óxido anódico coloreados en el aluminio y sus aleaciones.

Se elabora esta norma para establecer un método adecuado como prueba de control de calidad en los recubrimientos de óxido anódico coloreados cuyo número de solidez del color ya ha sido establecido por medios de exposiciones exteriores de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

27. Aluminio y sus aleaciones - Aleaciones de aluminio vaciadas en arena - Barra de referencia - Método de prueba

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y métodos de fabricación de barras de referencia para pruebas, para las fundiciones en arena de aleaciones de aluminio.

Se elabora esta norma debido a la necesidad de un documento técnico nacional que especifique el método de elaboración de barras de referencia para ensayos mecánicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

28. Aluminio y sus aleaciones â Fundición - Lingotes de aluminio sin alear para refusión - Requisitos generales (cancela a la nmx-w-130-1984).

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece los grados de aluminio sin alear en lingotes para refundir, de uso general, obtenidos a partir del aluminio primario o secundario con exclusión del aluminio refinado.

Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la fundición de contar con una clasificación del aluminio no aleado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

29. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio por goniómetro simplificado o normal.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece un método para la medición de las características de reflectividad, que garantice la apariencia de las superficies metálicas de alto brillo.

Se establece esta norma como un documento de referencia que brinda un método instrumental de análisis y evaluación de la calidad de la apariencia de las superficies de los productos de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

30. Aluminio y sus aleaciones - Límites de composición química de piezas moldeadas a presión.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece los límites de composición química que deben cumplir las piezas moldeadas a presión.

Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones por medio de procesos de colada a presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

31. Aluminio y sus aleaciones â Fundición - Piezas vaciadas en arena - Propiedades mecánicas y características.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las propiedades mecánicas y características que deben cumplir las piezas vaciadas en arena.

Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones por medio de procesos de colada en moldes de arena.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

32. Aluminio y sus aleaciones â Envases - Tubos depresibles de aluminio para contener productos farmacéuticos, cosméticos, industriales y alimenticios - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos depresibles de aluminio para envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales.

Se busca normalizar los métodos de evaluación de la calidad de productos de aluminio que sirven para contener y envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

33. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Análisis químico para la Determinación de plomo - Método gravimétrico

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del contenido de plomo en el aluminio y sus aleaciones.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca los parámetros para la determinación de contenido de plomo en el aluminio y sus aleaciones a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

34. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras - Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece los términos y definiciones, recomendaciones, uso y cuidado, así como información de seguridad y métodos de prueba, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles que se comercializan en territorio nacional.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la información necesaria para que una escalera cuente con todos los requisitos necesarios para dar seguridad al usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

35. Aluminio y sus aleaciones â Laminación - Buenas prácticas de fabricación de productos de aluminio en contacto con alimentos â Charolas y empaques.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece las buenas prácticas de manufactura que deben observarse en la fabricación de charolas de aluminio (diferentes formas y tipos), y aluminio para empaque primario de alimentos

como aluminio chocolatero, para quesos, para yogurts, entre otros, a fin de evitar su contaminación a lo largo del proceso.

Se requiere elaborar la norma mexicana que regule el procedimiento de fabricación de productos en contacto con alimentos, para que el uso de los mismos sea seguro para el usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

36. Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Barras y perfiles extruidos - Tolerancias.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las tolerancias que deben cumplir las barras y perfiles extruidos de lingotes de aluminio y sus aleaciones. Las barras y perfiles de aluminio se utilizan en la fabricación de estructuras en las que se requiere poco peso y bastante resistencia.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las tolerancias y especificaciones en la extrusión de las barras y perfiles del aluminio en las estructuras de poco peso y resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

37. Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Tubos redondos extruidos para riego - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio utilizados para la conducción de agua en sistemas de riego, en donde la presión de operación no debe de exceder de 1 MPa (145 lb/ in²) (10,194 kg/cm²).

Se requiere elaborar la norma mexicana para determinar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

38. Aluminio y sus aleaciones - Laminación - Límites de especificaciones y tolerancias dimensionales de productos laminados.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece los límites de propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales, aplicables a los productos de aluminio obtenidos por laminación.

Por necesidades del sector de contar con especificaciones y tolerancias de productos laminados, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

39. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente - Clasificación y designación.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece la clasificación y designación, así como la terminología y definiciones correspondientes a los productos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes.

Se requiere elaborar la norma mexicana para establecer especificaciones de los productos fabricados por extrusión, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

40. Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Productos extruidos - Dimensiones.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio.

Se requiere elaborar la norma mexicana para establecer las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

41. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación del titanio - Método fotométrico.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

42. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación del níquel - Método espectrofotométrico de absorción atómica.
- Objetivo y justificación:** Esta norma mexicana establece el método para la determinación de níquel, en el aluminio y sus aleaciones, por espectrofotometría de absorción atómica.
- Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la determinación de níquel en el aluminio y sus aleaciones por el método de espectrometría, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
43. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de magnesio - Método espectrofotométrico de absorción atómica.
- Objetivo y justificación:** Esta norma mexicana establece el método espectrofotométrico de absorción atómica para la determinación de magnesio en aluminio y sus aleaciones.
- Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la determinación de magnesio en el aluminio y sus aleaciones por el método de espectrometría, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
44. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Definiciones.
- Objetivo y justificación:** Esta norma mexicana establece los términos y definiciones para las escaleras metálicas portátiles.
- Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca los términos y definiciones necesarias para la mejor interpretación de las normas relativas a escaleras.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
45. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Análisis químico - Determinación de cobre - Método espectrofotométrico de absorción atómica.
- Objetivo y justificación:** Esta norma mexicana establece el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.
- Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
46. Aluminio y sus aleaciones - Acabados - Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico - Métodos de prueba.
- Objetivo y justificación:** Esta Norma Mexicana establece un método para estimar la absorción de tinta después de un tratamiento previo por medio de ácido, mediante la pérdida del poder de absorción de recubrimientos de óxido anódico que han sido sometidos a tratamiento de sellado.
- Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método para estimar la absorción de tinta después de un tratamiento previo por medio de ácido, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014.
47. Aluminio y sus aleaciones - Acabados - Espesor de recubrimientos - Método de prueba
- Objetivo y justificación:** Esta norma mexicana establece el método para la medición de espesores de recubrimientos metálicos, capaz de óxido y porcelana, o esmaltes vítreos, por medio de examen microscópico de una sección transversal.
- Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método para la medición de espesores de recubrimientos metálicos, capaz de óxido y porcelana, o esmaltes vítreos, por medio de examen microscópico de una sección transversal, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2016.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2014
48. Aluminio y sus aleaciones - Acabados - Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas - Medición del espesor de recubrimiento método de corrientes de Eddy.

Objetivo y justificación: Esta norma especifica el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductor sobre un metal base no magnética.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método a utilizar para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductor sobre un metal base no magnética, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

49. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Efectos de oxidación y Decoloración en anodizados - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece un método para determinar la calidad del sellado de los recubrimientos anódicos en el aluminio y sus aleaciones por medio de la medición de la pérdida de masa después del tratamiento por inmersión en solución de ácidos fosfórico y crómico

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método para determinar la calidad del sellado de los recubrimientos anódicos en el aluminio y sus aleaciones por medio de la medición de la pérdida de masa después del tratamiento por inmersión en solución de ácidos fosfórico y crómico, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014

50. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación del espesor de recubrimientos de óxido anódico - Mediciones no destructivas por el microscopio - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece un método no destructivo, para determinar, por medio de un microscopio de haz dividido (Split-beam), el espesor del recubrimiento de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método no destructivo, para determinar, por medio de un microscopio de haz dividido (Split-beam), el espesor del recubrimiento de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

51. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico - Método gravimétrico

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece un método gravimétrico para la determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método gravimétrico para la determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

52. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.

Objetivo y justificación: Esta norma especifica un método para determina la calidad del sellado de la capa de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones, por medición de la admitancia o de la impedancia. Este método es adecuado para usarse como prueba de aceptación cuando exista un acuerdo entre el comprador y el fabricante.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método para determina la calidad del sellado de la capa de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones, por medición de la admitancia o de la impedancia., a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

53. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado - Métodos de prueba

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece dos métodos para evaluar la calidad del sellado en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio por medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de acetato de sodio/ácido acético o en solución de sulfito de sodio acidificado.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca los métodos para evaluar la calidad del sellado en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio por medición de la pérdida de masa después de la inmersión en

solución de acetato de sodio/ácido acético o en solución de sulfito de sodio acidificado, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

54. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados - Sulfato de cobre - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece un método de verificación, por medio de la prueba de sulfato de cobre, la continuidad de la capa delgada del recubrimiento oxidado del aluminio y sus aleaciones.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de verificación, por medio de la prueba de sulfato de cobre, la continuidad de la capa delgada del recubrimiento oxidado del aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

55. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos con óxido anódico coloreados - Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece un método comparativo para la determinación de la resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta de los recubrimientos de óxido anódico coloreados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

56. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Oxidación anódica - Aislamiento por medición del potencial de ruptura - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana es directamente aplicable en los casos en donde la anodización se lleva a cabo para el objeto de obtener un aislamiento eléctrico, y para los casos en las que las especificaciones están basadas en el principio del potencial de ruptura.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de prueba para los casos en donde la anodización se lleva a cabo para el objeto de obtener un aislamiento eléctrico, y para los casos en las que las especificaciones están basadas en el principio del potencial de ruptura, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

57. Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Especificaciones mecánicas de productos extruidos.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deben cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras redondas y perfiles.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deben cumplir los productos extruidos de aluminio,

como son: barras redondas y perfiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

58. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece un método empírico para la evaluación de la resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento en los cuales esos recubrimientos pueden ser experimentales.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método empírico para la evaluación de la resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento en los cuales esos recubrimientos pueden ser experimentales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

59. Aluminio y sus Aleaciones - Anodizado - Tratamientos superficiales - Oxidación anódica - Reflectancia especular 45 °, de reflectancia total - Claridad de imagen - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45 °, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45 °, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

60. Aluminio y sus aleaciones - anodizado - Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece un método para determinar la resistencia al desgaste y el índice de desgaste de los recubrimientos anódicos en muestras planas de aluminio y sus aleaciones por medio de un aparato de prueba al desgaste, utilizando a una rueda abrasiva recíprocante o de una muestra plana recíprocante en contacto con la rueda abrasiva.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método para determinar la resistencia al desgaste y el índice de desgaste de los recubrimientos anódicos en muestras planas de aluminio y sus aleaciones por medio de un aparato de prueba al desgaste, utilizando a una rueda abrasiva recíprocante o de una muestra plana recíprocante en contacto con la rueda abrasiva, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

61. Aluminio y sus aleaciones - anodizado - Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

62. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos de óxido anódico en el aluminio - Especificaciones generales.

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio. Define las propiedades características de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio y los métodos con los cuales se pueden verificar las propiedades características; especifica los requisitos mínimos de cumplimiento, da información sobre los tipos adecuados de aluminio para su anodización y describe la importancia del tratamiento previo para asegurar la apariencia requerida o textura del trabajo terminado.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014

63. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos - Reflectancia difusa y brillo especular - Método de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, para evaluar su uniformidad de apariencia en orden. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en fábrica.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, para evaluar su uniformidad de apariencia en orden, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

64. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos metálicos - medición del espesor de capa - Disolución anódica - Método de prueba coulombimétrico.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica. Los recubrimientos electro depositados y los sustratos en los cuales se aplican están indicados en la tabla 1. También puede aplicarse a otros recubrimientos tomando en cuenta situaciones especiales como la presencia de aleaciones.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

65. Aluminio y sus aleaciones - Laminación - Hoja y cinta delgada - Tolerancia dimensionales.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, para propósitos generales.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

66. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Recomendaciones para selección, uso y cuidado.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las recomendaciones para elección, uso y cuidado, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las recomendaciones para elección, uso y cuidado, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

67. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Información de seguridad.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

68. Aluminio y sus aleaciones - Utensilios de cocina - Recubiertos con antiadherente - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir los utensilios de cocina con recubrimiento interior antiadherente tanto nacionales como importados destinados a la preparación de alimentos, para garantizar el desempeño del recubrimiento y asegurar que no dañen la salud del consumidor al no tener materiales tóxicos.

Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir los utensilios de cocina con recubrimiento interior antiadherente, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

69. Aluminio y sus aleaciones - Piezas vaciadas en arena - Límites de composición química.

Clave: NMX-W-145-SCFI-2011

Fecha de publicación en el DOF: 26 de agosto de 2011

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos (composición química) que deben cumplir las piezas de aluminio vaciadas en arena.

Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

70. Aluminio y sus aleaciones - Acabados - Métodos de evaluación del procedimiento de recubrimiento en polvo o líquido en perfiles, láminas y piezas de aluminio.

Clave: NMX-W-001-SCFI-2012

Fecha de publicación en el DOF: 3 de diciembre de 2012

Objetivo y justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al aplicar recubrimientos en polvo o líquidos sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales para protegerlas de la corrosión.

Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

71. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de la dureza brinell.

Clave: NMX-W-014-SCFI-2013

Fecha de publicación en el DOF: 3 de julio de 2013

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el método brinell

Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

72. Aluminio y sus aleaciones - Propiedades mecánicas - Ensayo de resistencia a la tensión.

Clave: NMX-W-047-SCFI-2013

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2013

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados, a la temperatura ambiente y a baja velocidad de deformación.

Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

73. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del tamaño de grano promedio.

Clave: NMX-W-162-SCFI-2013

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2013

Objetivo y justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación del tamaño de grano promedio por el método de comparación y el procedimiento de intercepción en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, siempre y cuando su estructura presente aspectos similares a los de las estructuras metálicas que se observan en las cartas de comparación.

Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

PRESIDENTE:	ING. ROBERTO VARGAS SOTO
DIRECCIÓN:	RETORNO 13 DE JESÚS GALINDO Y VILLA NO. 21, COL. JARDÍN BALBUENA, DEL. VENUSTIANO CARRANZA MÉXICO, D.F., C.P. 15900.
TELÉFONO:	2643 1212 EXT. 116
C. ELECTRÓNICO:	RVARGAS@CMX.ORG.MX

SUBCOMITÉ 1 DE RIEGO POR GRAVEDAD

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A) Temas nuevos

1. Sistemas de riego a Términos y definiciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones de los términos técnicos empleados en los sistemas de riego. Contar con un instrumento normativo que permita interpretar correctamente la terminología y definiciones utilizadas en los sistemas de riego.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas

A) Temas nuevos

2. Revisión de la norma mexicana NMX-O-113-SCFI-2011. "Símbolos gráficos para sistemas de riego presurizado"

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016

SUBCOMITÉ 2 DE RIEGO PRESURIZADO.

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

III. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A) Temas nuevos

3. Evaluación de sistemas por microirrigación.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación, además de asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, ésta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

4. Especificaciones de dispositivos de seguridad para sistemas de quimirrigación.

Objetivo y Justificación: Asegurar la calidad de los subsistemas de inyección de químicos en los sistemas de riego presurizado, para prevenir la contaminación de las fuentes de agua, tanto subterránea como superficial. "En algunas regiones hidrológicas, tanto en agua superficial como subterránea, el elevado contenido de algunos químicos perjudiciales para la salud del ser humano, posiblemente esté asociado con la presencia de agroquímicos y fertilizantes en el agua" (Estudio de fuente de abastecimiento de agua en México y su contaminación, I.I. de la UNAM, México, 1993). En el país no existe una norma al respecto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

5. Revisión de la norma mexicana NMX-O-166-SCFI-1999. "Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión â Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado. Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos.

Fecha estimada de inicio y de término: enero a diciembre de 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas

A) Temas nuevos

6. Revisión de la norma mexicana NMX-O-177-SCFI-2011. "Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego presurizado".

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y de término: enero a diciembre de 2016

7. Revisión de la norma mexicana NMX-O-223-SCFI-2011. "Medidores de descarga de pozos de agua para riego en conductos cerrados â Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y de término: enero a diciembre de 2016.

8. Revisión o Modificación a la Norma NMX-O-167-SCFI-2001, Requisitos técnicos mínimos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación en sistemas de riego presurizado. Los adelantos tecnológicos en la construcción e instalación de sistemas de riego presurizado, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2011.

SUBCOMITÉ 3 DE DRENAJE AGRÍCOLA

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

9. Sistemas de drenaje agrícola - Simbología para la elaboración de planos de sistemas de drenaje agrícola.

Objetivo y Justificación: Establecer un conjunto de símbolos comunes que permitan normalizar y representar el equipamiento, componentes o dispositivos que deben ser usados en la planeación, el diseño y la construcción de los sistemas de drenaje agrícola. Esta propuesta de norma pretende cubrir las expectativas de normalizar la información gráfica de quienes planifican, diseñan e instalan sistemas de drenaje agrícola, a través del uso de una simbología unificada que haga más comprensible la información gráfica, el dibujo más descriptivo y más fácilmente entendible; ello no significa que deba restringirse o inhibirse la creación de símbolos requeridos en circunstancias especiales.

Fechas estimadas de terminación: enero a diciembre de 2016.

10. Símbolos gráficos para sistemas de drenaje agrícola.

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones de los símbolos gráficos empleados en los sistemas de drenaje agrícola. Contar con un instrumento normativo que permita interpretar correctamente los símbolos gráficos utilizados en los sistemas de drenaje agrícola.

Fechas estimadas de terminación: enero a diciembre de 2016

IV. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

11. Modificación a la Norma NMX-E-240-SCFI-2002 Industria del plástico-Tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: En los últimos años, la evaluación de varios sistemas de drenaje agrícola subterráneo, han mostrado la necesidad de hacer cambios en esta norma, con el objeto de mejorar los requisitos técnicos y las características de fabricación de esta tubería. En México existen aproximadamente 400,000 ha de tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

12. Revisión de la norma mexicana NMX-O-170-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola â Lineamientos generales para proyectos de diseño de drenaje agrícola subterráneo entubado â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto ejecutivo de sistema de riego presurizado en cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta construcción y operación. Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales de los proyectos de diseño de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

13. Revisión de la norma mexicana NMX-O-184-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola â Lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado â Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto para la instalación de sistemas de drenaje agrícola cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta operación. Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

14. Revisión de la norma mexicana NMX-O-224-SCFI-2011, "Lineamientos generales para el funcionamiento de sistemas de drenaje subterráneo agrícola entubado".

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto para la instalación de sistemas de drenaje agrícola cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta operación. Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL SERVICIOS DE VALUACIÓN

PRESIDENTE: ING. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE HERRERA.
DIRECCIÓN: PUENTE DE TECAMACHALCO NO. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53950, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.
TELÉFONO: (+52) (55) 5729 9100 Ext. 43252
FAX: 55-35-89-17
C. ELECTRÓNICO: jesus.lucatero@economia.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para Consulta pública,

1. PROY-NMX-R-081-SCFI-2015 "Servicios - Servicios de Valuación a Metodología".

Objetivo y Justificación: Unificar la práctica profesional de los valuadores mexicanos, asociados en los diferentes organismos gremiales existentes en la República Mexicana, armonizar los objetivos de la práctica de Valuación en México con aquellos que se siguen por los valuadores de otros países, promover reglas uniformes de comportamiento en el seno de la profesión valuatoria, para definir las responsabilidades profesionales y legales, así como los límites de la responsabilidad civil, contribuir a formalizar los requerimientos y expectativas de los clientes en relación a los valuadores y permitir a éstos influir en el contenido de sus contratos y comisiones de Valuación, proteger el interés de los clientes fijando los requisitos bajo los cuales deben realizarse las valuaciones y auxiliar en la práctica del trabajo de los valuadores individuales sobre la base de los criterios fijados por estas normas. Crear un referente esencial para que el servicio de la Valuación pueda mejorar la calidad y la competitividad de su producto llamado Avalúo. Crear mayor competitividad frente a servicios de valuación no normalizados. Llegar a constituir un documento llamado Avalúo, que sea comprobable y fundamentado en todos sus análisis. Que el producto (Avalúo) sea una muestra de calidad. Que haya eficiencia en los procesos productivos. Que sea una motivación efectiva del personal que lo elabore.

Calendario de Trabajo: Enero a diciembre de 2016.

Estatus del Tema: 0.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE CERRADURAS, CANDADOS Y HERRAJES

PRESIDENTE: ING. RAFAEL C. GARCÍA DE ALBA FIGUEROA
DIRECCIÓN: MERCADERES 62, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, C.P. 03900, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
TELÉFONO: 56 11 09 24 / 56 11 43 89
C. ELECTRÓNICO: asociacionmx@prodigy.net.mx; eduardoalcarazortiz@hotmail.com

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-070-SCFI-2014 Niveles de seguridad y niveles de resistencia a la corrosión en candados - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para determinar los niveles de seguridad y niveles de resistencia a la corrosión de los candados, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Así como, los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Se pretende crear una Norma Mexicana aplicable a los candados procedentes del extranjero y nacionales, que coadyuve a servir como información y protección a los consumidores para que no se vean afectados con productos que pongan en riesgo al propio usuario, para este propósito los candados se deben clasificar en base en 10 niveles de seguridad y 4 niveles de corrosión de acuerdo a lo que se indicará en la norma. Cada modelo y tamaño de candado se deberá evaluar y determinar sus niveles de seguridad y corrosión de acuerdo a esta disposición.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN NANOTECNOLOGÍAS

PRESIDENTE: DR. RUBÉN JHONATAN LAZO MARTÍNEZ.
DIRECCIÓN: PUENTE DE TECAMACHALCO NO. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53950, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.
TELÉFONO: (+52) (55) 5729 9100 Ext. 43201
FAX: 55-35-89-17
C. ELECTRÓNICO: rlazos@cenam.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Determinación del tamaño y la distribución de tamaño de partícula por microscopía de transmisión de electrones.

Objetivo y justificación: Establecer el método para determinar el tamaño y forma, y la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de transmisión de electrones.

Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades de las mismas relevantes tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos, como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente. Además, son propiedades que caracterizan a los objetos materia de las nanotecnologías.

Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para realizar dicha determinación, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia.

La norma mexicana que se obtenga será equivalente, al menos de manera parcial, al documento

ISO/TS Nanotechnologies - Protocol for particle size distributions by transmission electron microscopy, actualmente en desarrollo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2015 a diciembre de 2016.

2. Determinación de tamaño y distribución de tamaño de partícula por microscopía de barrido con electrones

Objetivo y justificación: Establecer el método para determinar el tamaño y forma, y la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de barrido con electrones.

Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades de las mismas relevantes tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos, como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente. Además, son propiedades que caracterizan a los objetos materia de las nanotecnologías.

Por otro lado, la técnica de microscopía de barrido con electrones es una de las técnicas con mayor disponibilidad para las industrias y laboratorios en el país, y el costo de su aplicación es sensiblemente más bajo que el de la microscopía de transmisión de electrones.

La norma mexicana que se obtenga será equivalente, al menos de manera parcial, al documento ISO/TS 10749 Nanotechnologies - Scanning Electron Microscopy Measurements of Size and Size Distribution of Nanoparticles, actualmente en desarrollo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2015 a diciembre de 2016.

3. Caracterización de nanotubos de carbono de una capa mediante microscopía de transmisión de electrones.

Objetivo y justificación: Establecer un método para caracterizar nanotubos de carbono de una capa, mediante microscopía de transmisión de electrones.

Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación.

Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentran confinados.

Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para analizar la morfología de estos nano-objetos, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia. Adicionalmente, los microscopios de transmisión de electrones usualmente incluyen la instrumentación para realizar espectroscopía de dispersión de energía de rayos X y espectroscopía de pérdida de energía de electrones, las cuales permiten la caracterización química de los propios nanotubos de carbono, en una amplia variedad de elementos.

La norma mexicana que resulte será equivalente al documento ISO/TS 10797:2012 Nanotechnologies à Characterization of single-wall carbon nanotubes using transmission electron microscopy.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2015 a diciembre de 2016.

4. Caracterización de nanotubos de carbono de una capa mediante microscopía de barrido con electrones y espectroscopía de dispersión de energía de rayos X.

Objetivo y justificación: Establecer un método para caracterizar la morfología de nanotubos de carbono de una capa, en muestras de material purificado o no, e identificar la composición química elemental de las impurezas inorgánica en los mismos, mediante microscopía de barrido con electrones y espectroscopía de dispersión de energía de rayos X.

Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas en una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación.

Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentren confinados.

Por otro lado, la técnica de microscopía de barrido con electrones es una de las técnicas directas con mayor disponibilidad a las industrias y laboratorios en el país, además de que la instrumentación para realizar espectroscopía de dispersión de energía de rayos X se encuentra generalmente formando parte de los microscopios de barrido con electrones, y el costo de su aplicación es más bajo que el de la aplicación de la microscopía de transmisión de electrones.

La norma mexicana que resulte será equivalente al documento ISO/TS 10798 Nanotechnologies â Characterization of single-wall carbon nanotubes using scanning electron microscopy and energy dispersive X-ray spectrometry analysis.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2015 a julio de 2016.

5. Caracterización de nanotubos de carbono de una capa mediante espectroscopía de absorción de UV-Vis-IR.

Objetivo y justificación: Establecer un método para la determinación del diámetro, pureza y fracción de nanotubos de carbono de una capa, metálicos, en relación al total de nanotubos de carbono de una capa, en una muestra, mediante espectroscopía de absorción óptica, en las frecuencias en las regiones infra-rojo, visible y ultravioleta del espectro.

Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación.

Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentren confinados.

Con la aplicación de la técnica de espectroscopía de absorción óptica puede obtenerse información relevante de muestras de nanotubos de carbono de una capa de manera rápida y de relativamente bajo costo, y por tanto de la mayor utilidad para los productores y usuarios de estos nanomateriales.

La norma mexicana que resulte será equivalente al documento ISO/TS 10868 Nanotechnologies â Characterization of single-wall carbon nanotubes using ultraviolet-visible-near infrared absorption spectroscopy.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2015 a julio de 2016.

6. Nanotecnologías - Método para evaluar las propiedades antimicrobianas de nanopartículas de TiO₂ en superficies cerámicas de muebles sanitarios.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para determinar la actividad y eficacia antimicrobiana de materiales cerámicos conteniendo nanopartículas de TiO₂, para uso en la superficie de muebles sanitarios.

Los productores de muebles sanitarios que incluyen en las superficies de sus muebles nanomateriales con fines bactericidas requieren de un sustento en sus declaraciones correspondientes al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2014 a julio de 2016.

7. Nanotecnologías â Métodos para la determinación de la concentración de nanopartículas en medios líquidos.

Objetivo y justificación: Contar con uno o varios métodos para determinar el contenido de nanopartículas en medios líquidos.

Justificación: El contenido de nanopartículas en medios líquidos diversos es una de las características requeridas para la comercialización, uso, y desecho de productos que contienen nanopartículas como nano-objetos manufacturados. Actualmente no se dispone a nivel nacional ni internacional de un documento normativo al respecto, a pesar de la necesidad explícita de algunas empresas mexicanas productoras de sustancias líquidas con propósitos diversos que incorporan dichos nanomateriales.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2016.

8. Nanotecnologías â Guía para la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales â Principios y enfoques.

Objetivo y justificación: Proveer orientación sobre las medidas relacionadas con la salud y la seguridad durante el manejo de nanomateriales artificiales, incluyendo el uso de controles y equipo de protección personal; así como proveer orientación sobre el manejo de derrames y liberación accidental, y orientación sobre la manipulación al desechar nanomateriales.

La presencia de nanomateriales artificiales en procesos productivos en nuestro país requiere de orientación sobre la gestión de los riesgos por exposición a estos materiales durante su manejo a lo largo de su ciclo de vida. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 12901-1:2012 Nanotechnologies -- Occupational risk management applied to engineered nanomaterials -- Part 1: Principles and approaches.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2016.

9. Nanotecnologías - Guía para la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales â Control por bandas.

Objetivo y justificación: Describir la aplicación del control por bandas para controlar la exposición ocupacional a nano-objetos, sus agregados y aglomerados (NOAA), cuando solo se dispone de conocimiento incompleto sobre su toxicidad.

Los nano-objetos y sus agregados y aglomerados pueden exhibir propiedades, incluyendo toxicológicas, diferentes a las que exhibirían cuando se presentan en volumen. Por ello, los límites a la exposición ocupacional de materiales en volumen pueden ser diferentes a los correspondientes a los NOAA respectivos. En este caso, el control por bandas puede aplicarse como primera aproximación para controlar la exposición ocupacional a NOAA. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/IEC TS 12901-1 Nanotechnologies - Guidelines for occupational risk management applied to engineered nanomaterials - Part 2: The use of the Control Banding approach in occupational risk management, y complementaría la norma Nanotecnologías â Guía para la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales â Principios y enfoques, propuesta inicialmente en el Programa Nacional de Normalización 2013, y que se encuentra en la etapa de revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2016.

10. Nanotecnologías â Vocabulario - Parte 5: Interfaz nano-bio

Objetivo y justificación: Establecer la terminología y las definiciones relacionadas con la interfaz entre los nanomateriales y los sistemas biológicos.

Justificación: Un campo emergente de las nanotecnologías con rápido crecimiento es la aplicación de los nanomateriales en sistemas biológicos. Éstas incluyen aplicaciones médicas, de higiene personal, fertilizantes y plaguicidas, etc. México no es ajeno a proyectos en esta dirección.

El uso de terminología y definiciones normalizadas constituye un elemento indispensable para facilitar la comunicación entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el desarrollo y aplicaciones de los nanomateriales en sistemas biológicos.

La norma resultante del desarrollo de este tema estaría armonizada con la Especificación Técnica ISO/TS 80004-5 Nanotechnologies - Vocabulary - Part 5: Nano/bio interface.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2015 a septiembre de 2016.

11. Nanotecnologías â Vocabulario - Parte 6: Caracterización de nano-objetos

Objetivo y justificación: Establecer la terminología y las definiciones para referirse a las técnicas más frecuentes para la caracterización de nano-objetos.

El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores, científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en la caracterización de nano-objetos.

La norma resultante del desarrollo de este tema estaría armonizada con la Especificación Técnica ISO/TS 80004-6 Nanotechnologies - Vocabulary - Part 6: Characterization of nano-objects.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2015 a septiembre de 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA.

PRESIDENTE:	LIC. HECTOR ALVAREZ DE LA CADENA SILLAS
DIRECCIÓN:	AV. TECAMACHALCO 161 COL. REFORMA SOCIAL, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11650 MÉXICO D.F.
TELÉFONO:	(55) 3098 4000
C. ELECTRÓNICO:	Hacs@metco.com.mx dirección@metco.com.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

1. Biotecnología- Terminología y definiciones

Objetivo y justificación: Esta Norma pretende establecer la terminología y las definiciones concernientes a productos procesos y servicios que se reconocen como Biológicos, Biosintéticos y Biotecnológicos, para fines de Normalización.

Se requiere contar con una Norma, debido a la importancia y necesidad de unificar la terminología y definición de las mismas, en el área de Biotecnología en México. Hoy en día, este campo comercial e industrial permanece sin estandarización y normalización en nuestro país, a pesar de ser uno de los de mayor dinamismo en el mundo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

2. Biotecnología- Denominación y clasificación comercial, especificaciones sanitarias, fisicoquímicas y sensoriales, información sanitaria y comercial y métodos de prueba de preparaciones basadas en edulcorantes de alta potencia.

Objetivo y justificación: Esta Norma pretende establecer la denominación y clasificación comercial del uso de edulcorantes de alta intensidad en productos terminados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones sanitarias, fisicoquímicas, sensoriales y los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información sanitaria y comercial que deben contener los envases. No obstante lo anterior, la norma pretende regular el uso de los edulcorantes de alta intensidad dentro de un producto terminado, las especificaciones que deben cumplir para ser utilizados por la industria y establecer su clasificación comercial.

Con la presente norma se pretende una ordenación del mercado, así como proteger al consumidor para que pueda contar con toda la información disponible en la adquisición y consumo de los productos que contienen edulcorantes de alta intensidad, ya que la información que proporcione la etiqueta debe ser veraz y oportuna y así contribuir a prevenir la obesidad en la población mexicana. Se considera que esta norma, tiene como finalidad contar con una normatividad adecuada con el fin de regular las denominaciones comerciales y especificaciones fisicoquímicas de los edulcorantes de alta intensidad, así como señalar los requisitos de información comercial correspondientes y establecer los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el citado producto satisface dichas especificaciones. Que al no contar con una regulación para los edulcorantes de alta intensidad, se ha venido aumentando (a presencia en el mercado de productos análogos o imitaciones que incluso no cumplen con las condiciones sanitarias en el proceso de elaboración, utilizan un edulcorante que no cumple con las regulaciones internacionales aplicables y que por lo tanto pueden causar un riesgo a la salud de los consumidores. productor en su etiqueta, y le ayude a establecer una diferenciación entre los productos ofrecidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

3. Biotecnología- Especificaciones y métodos de prueba para el análisis microbiológico de productos alimentarios y productos para la agricultura de origen biológico.

Objetivo. Esta norma pretende establecer los criterios que determinen el cumplimiento de las especificaciones, declaradas por el productor al poder contar con los análisis que garanticen el control de calidad microbiológico mediante una determinación estandarizada del contenido microbiológico en lo cualitativo y lo cuantitativo, de los productos terminados para la agricultura de origen biológico y alimentos.

Se requiere contar con una Norma, debido a que las especificaciones de los productos, están establecidas sólo por la declaración del productor y cuyo cumplimiento a la fecha, no se encuentra regulado. Actualmente existen varios métodos para la misma medición que dificulta su aplicación práctica en el sector por lo que no existe una base clara y entendible para el consumidor, que le asegure el cumplimiento de lo establecido por el productor en su etiqueta, y le ayude a establecer una diferenciación entre los productos ofrecidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

4. Biotecnología Métodos de prueba para establecer la funcionalidad y actividad biológica de aditivos microbianos o vegetales en nutrición animal y humana.

Objetivo. Esta Norma pretende definir los Métodos de Prueba que permitan identificar y cuantificar por sistemas in vitro e in vivo, la funcionalidad y actividad biológica de ingredientes y aditivos derivados de microorganismos benéficos, vivos, o sus productos de biosíntesis; así como de productos vegetales y sus extractos, cuando son utilizados como ingredientes en Nutrición Humana y Animal.

Se requiere contar con una Norma, debido a que se atribuyen efectos positivos, en Nutrición Humana y Animal a microorganismos y sus productos, vegetales y sus extractos, sin que existan pruebas experimentales que inequívocamente atribuyan efectos o potencia y dosis. Es ineludible la responsabilidad de generar esos procedimientos para beneficio de fabricantes responsables; y para la protección del consumidor puesto que hoy en día no hay regulación alguna respecto al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES

PRESIDENTE: LIC. ANTONIO GONZALEZ CURI
DIRECCIÓN: ROMA 41, COL. JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHEMOC C.P.0600 MÉXICO D.F.
TELÉFONO: (55) 5062 2000 EXT. 12029
C. ELECTRÓNICO: jagonzalez@segob.gob.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Temas estratégicos en términos del plan nacional de desarrollo

1. NMX-CC-025-IMNC-2010 Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, en el gobierno local.

Objetivo y justificación: La Secretaría de Gobernación ha diseñado un nuevo programa denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal", el cual tiene por objeto el fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población. Por lo anterior es pertinente revisar la norma, a fin

de actualizar su contenido y adecuarlo a la nueva realidad de los municipios mexicanos y a los objetivos, esquema metodológico y nuevos conceptos de trabajo del nuevo programa, que abarca aspectos de planeación del territorio, servicios públicos, seguridad pública, desarrollo institucional, social, económico y ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: viernes 29 de enero de 2016 a viernes 30 de diciembre de 2016

Concordancia con el Plan nacional de desarrollo 2013-2018: Objetivo 1.1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática. Meta Nacional 1. México en Paz. Estrategia 1.1.3. Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres

órdenes de gobierno. Línea de acción 5. Promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas estatales y municipales efectivas.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE COSMÉTICOS

PRESIDENTE: LIC. CARLOS RAMON BERZUNZA SÁNCHEZ
DIRECCIÓN: GABRIEL MANCERA NO. 1134 COL. DEL VALLE, C.P. 03100, DEL. BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO
TELÉFONO: (55) 5575-2121 EXT. 151
FAX: (55) 5575-2121
C. ELECTRÓNICO: crb@canipec.org.mx

Fundamento legal: Con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados

A. Temas Nuevos

1. Requerimientos mínimos de calidad para champús (shampoos) para el cabello y/o el cuerpo.

Objetivo y justificación: Este anteproyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos mínimos de calidad que deben cumplir el champú (shampoo) destinado al aseo de la piel cabelluda, cabello y/o cuerpo, con el fin de establecer requerimientos mínimos de calidad para este tipo de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2016.

2. Guía general para la detección e identificación del microorganismo especificado *Candida albicans* en productos cosméticos.

Objetivo y justificación: Este anteproyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer la guía general para la detección del microorganismo *Candida albicans* en los productos cosméticos. Dicho proyecto se justifica ya que no hay un referente nacional específico para productos cosméticos que esté ajustado a los métodos generales internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2016 a diciembre de 2016.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2016.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.